

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, viernes 1º de junio de 1928

NUM. 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto.*—Se establece el impuesto de veinticinco centavos por cada quintal de café que salga para su exportación de la jurisdicción de Santiago de María..... pág. 1041
- Se establece la forma en que se cobrará el impuesto de la sal en el departamento de Usulután..... " 1041
- Acta.*—Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 28 de abril próximo anterior..... " 1041

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- Acuerdo.*—Se nombra a don Raúl Vaquerio Delgado, Traductor Intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores..... " 1042

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Decreto.*—Se exceptúa de la Tarifa de Arbitrios Municipales de Verapaz el impuesto del 5% con que se grava la mercadería que se importa o exporta por la estación ferroviaria de Molineros..... " 1042

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Acuerdo.*—Se nombra ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, a don Lu's Alonso Aguilar..... " 1042
- Se nombra a don Manuel Brizuela, ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad..... " 1042
- Se nombra a don Adrián H. Castillo, segundo Inspector de Frontera del departamento de La Unión; y a don Antonio López, Teniente de Policía de Cutuco..... " 1042

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

SÁBADO 2 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,

LUNES 4 DE JUNIO

Escuelas Primarias,
Escuela de Complementación.

MARTES 5 DE JUNIO

Escuela Normal de Maestras,
Escuela Normal de Maestros,
Colegio Técnico Práctico.

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Patronato Escolar,
Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
Salas de Lectura.

VIERNES 8 DE JUNIO

Subvenciones a Establecimientos de Beneficencia,
Cárceles Públicas.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
Telégrafos y Teléfonos,
Correos.

San Salvador, 30 de mayo de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales, y a solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután,

DECRETA:

Artº. 10.—Establécense el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de

café que salga para su exportación de la jurisdicción de Santiago de María.

Artº. 20.—Este impuesto lo percibirá y administrará la Corporación Municipal mencionada, con destino a la colocación de la cañería que surte de aguas potables aquella población; y durará únicamente por el término de dos años.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Jorge Escobar V.,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 10.—El pago del impuesto sobre producción de sal marina, en el departamento de Usulután, establecido por Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1926, publicado en el "Diario Oficial" de 18 de junio de 1927, se hará durante los meses de enero a mayo y por quinzenas vencidas, por los respectivos fabricantes, en la Tesorería Municipal respectiva, la que los remitirá al Tesorero de la Junta de Fomento apenas recibidos.

Artº. 20.—Para determinar el impuesto que le corresponde a cada enterante, en orden a la cantidad que produzca del expresado artículo industrial, la oficina recaudadora debe tener a la vista los datos que le remita la Gobernación Política departamental, basados en el informe del Inspector de Salinas.

Artº. 30.—Es exigible gubernativamente y en la forma que prescribe el Artº. 100 del Ramo Municipal, el pago del mencionado impuesto, creado a favor de la Junta de Fomento departamental y de la Municipalidad de Jiquilisco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Jorge Escobar V.,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Alfaro (h), Avila, Argueta, Andino, Abarca, Ariza, Araujo, Burgos, Colacho, Contreras, Chávez, Díaz Ba-

rrientos, Durán, Fuentes Reyes, Escobar, Guerrero, Mena, Mendoza, Núñez Arrué, Osegueda (Francisco R.), Rivas, Saavedra, Turcios, Villalta, Velasco y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Leída la parte correspondiente al día de ayer del acta de la presente sesión, fue aprobada con las enmiendas propuestas por el R. Díaz Barrientos.

Acto continuo, hizo uso de la palabra el señor Presidente de la Asamblea doctor López, presidiendo en tanto la sesión el primer Secretario doctor Guzmán Trigueros, y dijo: "que en la sesión celebrada ayer unos diputados, al iniciarse la discusión del proyecto de Ley de Gravámenes de Sucesiones, vertieron frases que pudieran interpretarse en descrédito de este Alto Cuerpo, en el sentido de que aquí se procede con festinación dolosa y obediendo a influencias extrañas. Aunque en esa misma sesión los señores Secretarios doctores Guzmán Trigueros y Rubio Somoza rebatieron tal concepto, demostrando su inexactitud, yo quiero ahora—porque así lo exige mi carácter—dejar constancia de mi enérgica protesta contra aquellas aseveraciones desdorosas para este Congreso que tengo la honra de presidir; y quiero que esta constancia sea no sólo de tal protesta sino también de que en las actuales labores legislativas se proceda con absoluta y perfecta independencia, porque el Poder Ejecutivo no ejerce ninguna intervención fuera de la que por la ley le corresponde, y en la mayoría de la Asamblea sólo priva el deseo de servir a la Patria con sincera devoción, con toda entereza, atendiendo sus más altos intereses y tomando en cuenta la situación por que estamos atravesando, que exige todo sacrificio en aras de la Patria". La Secretaría manifiesta que se dejará constancia de estas palabras del dignísimo señor Presidente en el acta del día, para fijar la responsabilidad o mérito ante la Nación; y aclara: que en la sesión de ayer, quien pronunció las frases violentas a que se refiere el señor Presidente, fue el Diputado don Francisco Alfaro Morán pidiendo que se aplazara la discusión del proyecto de ley de que se trata; y lo acuerparon, pero sin violencia, los RR. doctor Contreras y señor Araujo. Que los señores Secretarios Guzmán Trigueros y Rubio Somoza explicaron que ese proyecto fue introducido al conocimiento y estudio de la Cámara desde el 12 de marzo próximo anterior, y que en consecuencia el cargo de festinación era infundado y que el hecho de discutirse desde luego no significaba su aprobación, ya que los debates relativos a cada artículo podrían dar todo el tiempo necesario para que los Diputados que aún no lo hubiesen estudiado, lo hicieran. En apoyo de lo manifestado por los Secretarios hicieron uso de la palabra los RR. Guerrero, Mendoza, Núñez Arrué, Velasco y Villalta. La Cámara resolvió que se iniciaran en la misma sesión las discusiones sobre el proyecto.

A las diez de la mañana se presentó el doctor David Rosales, h., en el seno de la Asamblea, a quien se tomó la protesta de ley en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Se continuó la discusión del proyecto de reformas a la Ley de Gravamen Fiscal de Sucesiones; discutidos los incisos 50., 60. y 70. del Art. 60. del aludido proyecto, el R. Guerrero hace observación sobre que en el nombramiento de peritos se cometen algunos abusos, poniendo un ejemplo al caso, y que los peritos deben ser nombrados por parte de la sucesión; el R. Villalta lo impugna; Guzmán Trigueros apoya a Guerrero y manifiesta que el Ejecutivo aceptará tal agregado, pues en nada se lesionará

la ley al respecto; Colochó y Velasco apoyan a Guerrero y a Guzmán Trigueros. Fue aprobado el inciso 5º, con las observaciones hechas por los RR. Velasco, Escobar, Avila y Mendoza, además de los anteriores. El R. Guerrero pide se vayan leyendo los artículos uno por uno y se pregunte si se aprueban o no para evitar pérdida de tiempo; Andino dice que es necesario se vaya leyendo también el informe de la Corte; Mena pide se reforme el inciso redactado por Guzmán Trigueros, y Velasco opina porque quede tal como ha sido propuesto por el doctor Guzmán Trigueros. Quedó aprobado el artículo 6º, en toda su extensión. Puesto a discusión el artículo 7º, inciso 1º, Mena pide se tenga a la vista la ley anterior; Guzmán Trigueros está de acuerdo en que los honorarios del Representante del Fisco sean justamente reconocidos en un tanto por ciento más equitativo para estimularlo en el cumplimiento de su deber, y lo apoya el R. Velasco.

Continuada esta discusión sobre los honorarios que deben devengar los Representantes del Fisco, en la que tomaron parte empeñadamente los RR. Díaz Barrientos, Escobar, Mendoza, Velasco, Guzmán Trigueros, Araujo, Núñez Arrué, Saavedra, Ariza y Velasco, cada uno exponiendo razones en pro o en contra, quedó aprobado dicho artículo con la salvedad del inciso referente al tanto por ciento correspondiente a los referidos funcionarios fiscales. El artículo 8º fue aprobado sin discusión alguna. Discutido el artículo 9º, inciso 1º, se dio lectura a la reforma que al respecto hace la Corte Suprema de Justicia; Guzmán Trigueros da lectura a los artículos del Código Pr. que se refieren al artículo del proyecto, y pide que dicho inciso quede de conformidad con la reforma propuesta por la Corte, y así se aprueba. Discutido el inciso 2º, se da lectura a lo pertinente del informe del Tribunal Supremo de Justicia; y a moción del R. Guzmán Trigueros, se aprueba con la reforma propuesta en el informe. El artículo 10 se aprueba sin el inciso 1º. Los artículos 11 y 12 se aprobaron tal como se expresan en el texto original. Discutido el artículo 13, en cuya discusión tomaron parte los RR. Guzmán Trigueros, Núñez Arrué, Villalta, Durán, Velasco y Mendoza, fue aprobado con la adición propuesta por el R. Guzmán Trigueros. El artículo 14 fue aprobado con la reforma propuesta por la Corte Suprema de Justicia y a pedimento del R. Guzmán Trigueros. El artículo 15, después de discutido por los RR. Villalta, Velasco, Guzmán Trigueros, Núñez Arrué, Guerrero, Avila y Osegueda (Francisco R.), se aprobó con la adición propuesta por el R. Villalta. El artículo 16 fue aprobado sin discusión. El artículo 17, después de discutido por Escobar, Villalta, Mendoza y Guzmán Trigueros, quedó aprobado íntegramente, lo mismo que el artículo 18. Finalmente quedó aprobado todo el proyecto con las modificaciones expresadas.

El R. Villalta dio lectura a una moción sobre que se establezca en la Isla Zacatillo una guardia y el "Claustro de Ladrones", con el fin de reprimir el desarrollo del latrocinio y la criminalidad en el país; pasó a la Comisión de Justicia. El señor Presidente doctor López presentó un proyecto de reformas del artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; a moción del R. Araujo se dispensaron los trámites reglamentarios, y se señaló el día 30 del corriente para la discusión de tal proyecto; esto último a moción de los RR. Núñez Arrué y Mendoza.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Sigüenza, Alfaro Morán, Alvergúe, Borja Bustamante, Carballo, Hernández, Miranda, Novoa, Osegueda (Napoleón), Pacheco, Rubio Reyes, Sol [h.] y Salaverria.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, M. Rubio Somoza,
1er. Srlo. 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor don Rogerio Zaldívar L., del cargo de Traductor Intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios que ha prestado, y nombrar interinamente en su lugar al señor don Raúl Vaquero Delgado, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, en el departamento de La Paz, contraída a que se derogue el número 40 de la Tarifa de Arbitrios Municipales de la villa de Verapaz, del departamento de San Vicente, que grava con cinco centavos de colón cada bulto de mercaderías que se importe o exporte por la Estación ferroviaria de Molineros, en jurisdicción de dicha villa, por no considerar justo que sólo la Municipalidad de Verapaz sea favorecida, puesto que por dicha Estación se exportan o importan mercaderías de distintas procedencias; oído el parecer de la Municipalidad de Verapaz y del Gobernador Político respectivo y de conformidad con el espíritu del decreto legislativo de 28 de abril de 1921, publicado en el "Diario Oficial" de 13 de mayo del mismo año, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Artículo único.—Quedan exceptuadas del impuesto de cinco centavos de colón [Col. 0.05] relacionado, las mercaderías que se importen o exporten por la Estación ferroviaria de Molineros, con destino o procedencia del pueblo de Jerusalén—departamento de La Paz.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,

T. Romero.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis Alonso Aguilar, ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en subrogación de don Arturo López, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el día en que comience sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1928.

El Poder Ejecutivo, para mejorar el servicio, ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Brizuela, ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, en substitución de don José Guillén, a quien se cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1928.

A propuesta del Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Adrián H. Castillo, actual teniente de Policía de Cutuco, 20. Inspector de Frontera de aquel departamento, en lugar de don Gustavo Conde, que no puede desempeñar sus funciones y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados; y, en subrogación del referido señor Castillo, al señor don Antonio López. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, debiendo rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

En la ciudad de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Reunidos los infrascritos que forman la Comisión Dictaminadora de las propuestas presentadas para el mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de San Salvador, según la licitación del Ministerio de Fomento, se procedió a examinar las dos propuestas únicas, presentadas por los señores Víctor Manuel Gallardo y Allan Lindo y por los señores R. W. Hehard & Co. Inc. y René Keilhauer; habiendo discutido, en términos generales el asunto, se acordó:

1º. Declarar que la propuesta de los señores Víctor Manuel Gallardo y Allan Lindo no está conforme con las bases de la licitación, pues lo que los mencionados señores proponen es una concesión para explotar el servicio de aguas, y no una oferta detallada de construcción.

2º. Quedando, en consecuencia, tan solo una propuesta, para dar oportunidad a otras firmas nacionales y extranjeras, de entrar en el mencionado concurso, prorrogar el plazo hasta el treinta de junio, si hubieren dos o más propuestas, y hasta el catorce de julio, si el mencionado día treinta de junio no se hubiere presentado más que una.

3º. Invitar a los señores Gallardo y Lindo para que hagan su propuesta de acuerdo con las bases de la nueva licitación.

4º. Comisionar a los señores Ingenieros Daniel C. Domínguez y Pedro S. Fonseca, para que redacten las bases de la nueva licitación.

5º. Señalar las nueve y media de la mañana del día treinta del presente para la segunda sesión.

En fe de lo cual firman la presente acta.—
L. Fleury.—Pedro S. Fonseca.—D. C. Domínguez.—José E. Alcaine.—S. A. Alfaro.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Latina" y "La Salud".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Mercedes Díaz, Lucía Gámez, Julio García, María A. Guevara, Juana Olivares, Esperanza Quesada, Emilio Rodríguez.
Ausentes: Julio Méndez L., Félix Barrientos y José Reyneri.

San Salvador, 19 de junio de 1928.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Enrique Hernández Pérez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Crisanto Carpio, un título de propiedad de un terreno situado en San Francisco Chinameca, compuesto de seis manzanas y linda: al Norte, con terreno de Víctor Peña y Fulgencio Rojas, quebrada de por medio; al Oriente, con el de Ramón García y Cruz Martínez, de mojón un zanjo del in-

terceros; al Sur, con terreno de Miguel Martínez y Honorato Marín, guacando de por medio; al Occidente, con el de Reyes Rojas, de un millón un cuarto de vara; cerrando el otro lado terreno de don Orlando Carpio; y habiendo el inmueble declarado por título que se extendió al Alcalde Municipal de San Francisco Chiquimula, el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Felipe Clara. 2

DECRETOS DE EJECUCIÓN

El infrascripto Registrador de la Propiedad Ruiz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Pineda Navarro, de este vecindario, solicitando se le inscriba por primera vez y en favor de doña Octavia Pineda de Valdés, vecina de la ciudad de Izalco, el título de propiedad que la Alcaldía Municipal de Caluco, concedió a este señor el día diecisiete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, en un terreno situado en el lugar llamado Cusita, jurisdicción de Caluco, compuesto de tres caballerías o sean cinco cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta y seis de capacidad, lindantes: al Oriente, con terrenos de don Manuel Remuldo; al Norte, con terreno ejidal del pueblo de Caluco, llamados Tecuan, y terrenos de don Ramón Barrientos; al Poniente, con terrenos del mismo don Ramón Barrientos; y al Sur, con terrenos de don Pedro Barrientos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en Sonsonate, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Felipe Navarro. 2

ACREDITACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha nueva del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Fernando Ceb, con beneficio de inventario, de parte de sus hijas Emilia y María Antonia Ceb; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—León García.—J. Benjamín Escobar, Srto. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resoluciones de los días once y veintidós de abril último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Ana María Esguerra, María Corazón, Mercedes, Rosa y Víctor Segundo, todos de apellido Gutiérrez, y por el señor don Francisco Alvarez, como curador testamentario de la menor Julia Virginia Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Víctor Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco en el corriente año; confiriéndoseles conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinamente de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Martí, Srto. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor don Granello, la herencia intestada que le ha dejado su madre legítima doña Catalina Russo de Granello, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el día veinte de marzo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos pertinentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rafael A. Orellana.—Elicé Lemus P., Srto. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Félix Antonio Estrada, de parte de su madre legítima doña María Teresa Estrada de Buzuela; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Arguando Duches.—H. Baldeomur, Srto. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintidós de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Néstor Cardona, de parte de su madre legítima Dominga Cardona, y se nombró a ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solís, Srto. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la causante doña Juana Concepción Contreras, de parte de don

Nicolás Díaz, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Jesús, Marcelino, Andrés, María del Rosario, Daniel, Alfredo y Pedro, todos de apellido Contreras; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Arguando Duches.—H. Baldeomur, Srto. 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del día de mayo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Catalino Sandoval, de parte de su hermana legítima Ana de la Luz Sandoval; nombrose a la aceptante en el carácter indicado e interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día de mayo de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solís, Srto. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el fallecido doña Adela Cáceres de Jerez, por su cónyuge doctor Máximo Jerez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Ramón Jerez; y se los confirió interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srto. 1

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Mercedes Cáceres Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora doña Adela Cáceres Jerez, fallecida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril del corriente año, y en el carácter de aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor don José Antonio Cáceres, padre legítimo de la difunta. Confiriéndosele a la mencionada señorita Cáceres Magaña, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Inés del Valle de Corrás, personalmente y en representación de la menor Salustiana Cortés, la herencia de Jacinto Cortés, marido de la aceptante y padre legítimo de la menor; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la herencia, con las restricciones legales. Se avisa a quienes se crea con derecho en dicha sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Hincapié.—Pedro Molina, Srto. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza y de don Eliseo Magaña, la herencia intestada que al fallecer dejó María Angelica Arriaza, la primera como madre legítima y el segundo como cónyuge sobreviviente; y se le confirió a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Amoahebán, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srto. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Agustín Calderón, la herencia intestada que a su defunción dejó María Juana Contreras Tobo, conocida solamente por Sara, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Amoahebán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Acosta, Srto. 1

Manuel Parada Selgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha entonces del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Francisco Ariles, fallecido en esta jurisdicción el primero de octubre del año notorioso, de parte de su cónyuge sobreviviente

señora María Josefina Ariles, y de sus hijos legítimos Lucroela, Valentina de Jesús y Tiburcio, los tres de apellido Ariles y representados por la primera, por ser menores de edad, en un carácter de madre legítima; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada Selgado.—Eduardo Rojas M., Srto. 1

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadio Gómez, de parte de Manuel Gómez, como heredero cesionario que en dicha herencia le correspondía a Eugenio García, cónyuge sobreviviente, nombrando al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—A. García Iglesias.—H. Humberto Jiménez R., Srto. 1

José León Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elia Jiménez viuda de Abertis y de los menores hijos de ésta Enrique, Virginia y María, los tres de apellido Abertis, y con beneficio de inventario, la herencia del coronel Juan Enrique Abertis, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del difunto coronel Abertis; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srto. 1

Ramón Góches Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel de Jesús Ramos, Evangelina de Jesús y Maera de Paul Ramos, la herencia intestada que a su defunción dejó Balbina Carrillo, en concepto el primero de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Faustino Julio y Cleofe Ramos como hijos legítimos de la difunta y también como cesionario de los derechos que correspondían a Manuel Jesús, Hermógenes de Jesús, Jacinta y señora Jesús Carrillo en concepto de hijas legítimas de la misma causante; y Evangelina de Jesús y Maera de Paul Ramos, en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, representadas por don Manuel de Jesús Ramos; y se le confirió a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cinco horas del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Ramón Góches C.—A. J. Castillo, Srto. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante este Alcaldía se ha presentado don Francisco Sillén, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, ídolo, compuesto de doce manzanas de capacidad o sean ochocientos cuarenta y seis, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, en el lugar llamado San Pedro, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Joaquín Sillén, representada por Emigdio de igual apellido, mediante cerca de paja y alambrado propio, por nombre: rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José María Sillén, representada por doña Francisca Cañas viuda de Sillén, caudales que conducen al río de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Cañas viuda de Sillén, callejón de por medio. No es prore dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proclividad. El colindante señor Sillén es comitente de San Sebastián Salgado y la señora Cañas viuda de Sillén de Amiquiza. Se publica esta zonificación para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. Cáceres.—Abel A. Flores, Srto. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leopoldo Ramos, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el barrio llamado Los Arenales de esta jurisdicción, distrito de Chiquimula, departamento de San Miguel, como de once manzanas de capacidad o sean dos hectáreas cuarenta y seis, y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Larín y Constante Hernández, guacando de por medio y terreno de don Gregorio Pacheco; al Norte, con terrenos de Buenavista Vázquez e Inocente Aparicio, caudales nacionales que de Jauapa conducen a Urulután de por medio y terreno de Marcelino Vázquez; al Poniente, con terrenos de Felipe Ruiz, caudales de por medio del terreno que se

describe y terreno de Benito Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás López, quebrada también de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*E. Vázquez.—T. Garay, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Grageda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en el cantón San Juan Buenavista, antes San Pedro, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas más o menos de extensión, limitado: al Oriente, camino en medio, con terreno de Juana y Teresa Monterrosa; al Norte, con terreno de estas mismas señoras; al Poniente, con terrenos de Emigdio Sillézar y Francisca Cañas de Sillézar, camino en medio con ésta última; y al Sur, camino en medio, con el de Teodora Grageda. No es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.—*Porfirio M. Orosario.—Abel A. Flores, Srlo.* 1

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Toribio Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente como único y exclusivo dueño, situado en el cantón de Chancula, de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial, no tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Inés Hernández, teniendo una calle en medio; lo estima en cien colones, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Solórzano; al Norte, con terreno de Inés Hernández; al Poniente, con el de Concepción Solórzano; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Barrera. Sus cuatro líneas son rectas y sirven de mojones medianeros y esquineros brotones de varias clases. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Hernández, que es vecino de Ayutuxtepeque; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Miguel Pérez, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean una hectárea cuarenta áreas, situado en el punto Loma del Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carmen López, río Cuscatán de por medio; al Norte, con terreno de Julián Vallente, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo Franco y Máxima Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Crescencia Pérez, brotones de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión y no tiene ninguna otra carga o derecho real de otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presenta a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Salvador B. Clará.—Salvador Urbina, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Leonor y María Sara Cabrera, ambas mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentiocho metros setenta centímetros y linda con casa de Lázaro Roque, trasacorral en parte de las interesadas de por medio en línea quebrada; al Norte, mide dieciséis metros cuarentiocho centímetros y linda con casas de Moisés Martínez, Lucía y Clotilde Villegas, calle en medio; al Poniente, mide sesentiocho metros cuarenta centímetros en línea quebrada y linda con solares de las señoras Lucía Cabrera, Octavio Romero, Jesús, Jenaro, Pilar y Petrona Chacón; y al Sur, mide dieciocho metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Reyes. En el expresado solar hay dos casas de tejas, construida sobre paredes de adobe y bajareque y una medianá; el predio no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones y lo adquirieron en venta que les hicieron Josefa Reyes y Félix Villegas; siendo de este domicilio los colindantes, excepto Octavio Romero, que reside en la ciudad de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Victoriano Alferez.—Manuel L. Saravia, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se han presentado los señores José de la Asunción y Eugenia Magaña, mayores de edad, labrador el primero, oficios domésticos la segunda y de este domicilio, solicitando título supletorio de los lotes de terreno, siguientes: 1º. Un lote de terreno de la superficie de ocho manzanas, igual a cinco hectáreas sesenta áreas, cercado de piedra, alambre y brotones medianeros, y en parte, demarcado, conteniendo algunos árboles frutales, y el resto inculco, y en su interior abrebaderos de la quebrada El Zope, que lo atraviesa, y linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Peraza

y Sinesia Magaña; al Sur, con estos mismos y Eugenia Magaña; al Poniente, con Juan Magaña y Luis Peraza; y al Norte, con Celestina Galdámez y Rosa Vidal, mediando la quebrada del Zope, camino real en medio. 2º. Un potrero llamado de Las Bestias, empastado, cercado de piedra y paja, de la superficie de tres hectáreas cincuenta áreas más o menos y linda: al Norte, con terrenos del primer solicitante y Luis Peraza; al Oriente, terrenos de Florencio Peraza y Sinesia Magaña; al Poniente, con Luis Peraza; y al Sur, con Petrona y Florencio Magaña y Luis Peraza. 3º. Otro terreno llamado La Arada, inculco, cercado de piedra y paja, como de dos hectáreas diez áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con el mismo y los de Juana Magaña; al Poniente, con esta última y Florencio Magaña; y al Norte, Rosa Vidal, camino en medio. 4º. Otro terreno sin nombre de la superficie de ciento cuarenta áreas, cercado en parte, lo demás demarcado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Bruno Figueroa, Luis Lemus y Miguel Calderón; al Norte, con terrenos de Gregoria Figueroa; y al Poniente, con Brígida Barahona, hoy sucesión. 5º. Otro terreno regable con derecho a la toma de agua que cruza, de cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con el río de Tahullapa; al Sur, con Gregoria Figueroa; y al Norte y Poniente, con Bruno Figueroa. 6º. Otro terreno como de ocho áreas cercao, inculco, amojonado, demarcado y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Peraza; y al Sur, Poniente y Norte, con Bruno Figueroa. El terreno del primer solicitante y los dos primeros de la segunda, radican en la hacienda San Juan Buenavista, que linda: al Oriente, San Juan Bautista; por el Norte, Tancos; al Poniente, Tahullapa y al Sur, San Antonio y la Junta. Los otros predios radican en la hacienda San Antonio y linda: al Oriente y Sur, con la de la Junta; al Norte, con las de San Juan Bautista y Tahullapa; y al Poniente, con las de San Francisco y San Isidro. Los predios de referencia los estiman en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.—*Fidel Villalta.—José Solito, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Santos Andrade, de treintitrés años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; el solar mide veintinueve metros de largo, por diez metros ochentidós centímetros de ancho, linda: al Norte, con casa y solar de Teodoro Umansor, pared de éste de por medio; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de Lucio Villatoro; al Sur, la plaza pública; y al Poniente, con casa y solar de María López, hablando de por medio una pared de la López y del solicitante y cerco de palo pique de la misma López; la casa contiene tres corredores: al Norte, Oriente y Sur, diez metros ochentidós centímetros de Oriente a Poniente, y diez metros de Norte Sur, con sesentiocho centímetros, estimando estos inmuebles en trescientos colones, y los hubo por compra que hizo a Medardo Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien sobre vive, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajquina, dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Valentín Arias.—José C. Abrego, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Blas Meléndez, de sesentioaños años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de diez hectáreas de capacidad, situado en el punto Cerro del Jote de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte con terreno de la sucesión de Juana Viera, representada por sus herederos Estanislao e Indalecia Benítez; al Poniente, con terreno de Jacinta Benítez; y al Sur, con terrenos de Antonio, Sabino y Rogelio Escobar, cercado al rededor de zanjo, paja, piedra y barranco natural, siendo sus límites: de un mojón que hay al Norte y con rumbo al Poniente, por una quebrada abajo, a una cerca de zanjo y paja, siguiendo ésta con rumbo al Sur, a otra quebrada, quebrada arriba pasando un salto a una cerca de paja, por ésta a un mojón que hay en la falda del Cerro del Jote, por una línea de barrancos y cerca de piedra al lugar donde se comenzó; el inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Corinto, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Matías Villatoro.—Buenaventura Claros, Srlo.* 1

Don Blas Jaimes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí se le expida título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, formando marbillo, veinte metros cincuenta centímetros, con predio de Victoria Escobar, y en trece metros con los de Macaria Sánchez viuda de Jaimes y Alberto Cortés; al Norte, veintitrés metros veintinueve centímetros, con Esteban Peña y la misma señora Sánchez; al Poniente, cuarenticinco metros, calle en medio, con predios de Antonio Jerón y Alberto Cortés; y al Sur, trece metros, también mediano calle, con Macaria Sánchez de Meléndez, y sin calle, en diez metros, con solar de Victoria Sa-

cobar. Las edificaciones consisten en una casa de esquina y una medianá anexa, que miden unidas, trece metros al lado Sur y veinticinco metros al Poniente, por siete metros de ancho con los corredores; teniendo otra medianá al rumbo Oriente, todas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. El interesado asegura que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por donación de su hermana Irene Jaimes, ya difunta, y lo estima en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Ciraco M. Mayán.—F. Porras, Srlo.* 1

La señora Rosa Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio Los Flores, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Ramona Hernández y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría, midiendo por este lado veinticinco metros; al Poniente, linda con solar de Tránsito Barrera y mide treintinueve metros; y al Sur, linda con solar de Adela Bonilla y mide por este lado veinticuatro metros. En este solar hay construida a sus expensas una casa con techo de tejas, paredes de bajareque, que mide de largo seis metros por cinco de ancho; lo hubo por compra que de él hizo a la finada Bárbara Santamaría, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y a Clemente Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho.—*Fabio Guerrero.—Baldino Espinosa, Srlo.* 1

El señor José León Romero Barrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado El Jagual, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide doscientos treinta y ocho metros y linda con terrenos de don Benito Barrera, callejón de por medio y de Juan Romero y Tiburcio Rodríguez, cercos de alambre y de paja que pertenecen al terreno que se describe; al Sur, mide doscientos cuatro metros y linda con terrenos de Venancio Andino y Escolástico Roque, cerco de alambre de por medio, que le pertenece al predio que se describe; al Oriente, con terreno de la señora María Zúñiga, cercos de paja de por medio, del predio que se describe; y al Norte, mide ciento ochenta metros y linda con terreno de Tránsito Montoya, cerco de alambre del colindante de por medio. Lo hubo por posesión material hace más de diez años; no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones, y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, mayo nueve de mil novecientos veintiocho.—*Fabio Guerrero.—Baldino Espinosa, Srlo.* 1

Doña Indalecia Bouilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Noroeste de esta villa, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Berfilla, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría; al Norte, con terreno de Manuel Padilla, cerca de paja de por medio por este lado, y por el primero del terreno que se describe; al Poniente, con el camino que de esta población conduce al cantón La Joya del Pilar, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Salinas, cerco de paja de por medio de la peticlonaria. Está cultivado con árboles frutales; lo hubo por compra que de él hizo a la señora Bárbara Santamaría, quien fue de este domicilio y es ya difunta; lo estima en doscientos colones; no siendo dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho.—*Fabio Guerrero.—Baldino Espinosa, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Granados, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, de cinco, dos y cuatro hectáreas de capacidad, respectivamente, cercados de piedra, paja, zanjo, madera muerta y barranco natural, situados en el cantón Honorable de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Máximo Hernández y Lucas Ventura; al Norte, con los de Lucas Ventura y Nicolás Álvarez; al Poniente, con los de Nicolás Álvarez, Clímaco y Pablo Villatoro; y al Sur, con terrenos de Pablo Villatoro y Nicolás Álvarez. El segundo, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pablo Villatoro; y al Poniente, con el de Timoteo Santos. Y el tercer lote linda: al Oriente, con terreno de Pedro Benítez; al Norte, con el de Joaquín Benítez; al Poniente, con el de Santos Argueta y el interesado; y al Sur, con terreno de Pastora Luna; cuyos inmuebles adquirió el solicitante por haberlos poseído desde hace veinte años; no

tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los estima un docientos colonos y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Luis Villatoro.—Buenaventura Claros, Srlo.

El infrascrito Alcalde:

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Carmen Enriquez, de cuarentidós años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Angel de esta ciudad, y que adquirió por compra a don Andrés Sagastume, ya difunto, jornalero, que fue de este domicilio. Se describe así: al Norte, en ocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de don Angel de León, cerca de alambre de éste de por medio; al Sur, en diez metros cincuenta centímetros, con la de la solicitante, en la cercanía de éste de por medio; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros, con la de Martina Cordero, esposa de por medio; y al Poniente, en veinte metros cincuenta centímetros, con la de la sucesión de Fulgencio Espinoza, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en pro división y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonconate, a once de mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Gallardo.—J. S. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Corpeño, de cincuenta años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y lindas siguientes: al Norte, mide en línea curva, treinta y dos metros cuarenta centímetros, lindando calle de por medio, con casas de las señoras Leonor Aguilar y Clemente Rosea; al Oriente, mide veinte metros, lindando con el edificio municipal, que ocupa la escuela de varones de esta población; trascorral de la interesada de por medio; al Sur, mide treinta y dos metros y linda trascorral de dicha interesada de por medio, con casa y solar de Babiza Benavidez; y al Poniente, mide quince metros ochenta centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Sara Corpeño. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene de largo ochenta metros ochenta centímetros por ocho metros veinte centímetros de ancho, inclusive un corredor que está al Oriente y dos medianaguas de rejá, sobre horcones y paredes de adobe, teniendo la primera veinticuatro metros treinta y dos centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho y la segunda, situada al Sur del referido solar, tiene de largo seis metros por cuatro de ancho. No es sirviente el predio de referencia y si es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y libro de proindivisión; lo estima la solicitante en un mil colonos; siendo de este domicilio los colindantes. Lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—Victoriano Alferez.—Manuel L. Saravia, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Ventura, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus lindas y medidas: al Norte, con propiedad de Genoveva Monjivar, midiendo dieciocho metros; al Oriente, con la misma señora Monjivar, y mide veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Enrique Flores y Agueda Funes, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; y al Poniente, con propiedad de Lucrecia Aparicio, midiendo veintinueve metros cinco centímetros, y está amojonado por sus cuatro rumbos con postes de chinle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Gerardo Sosa.—Francisco L. Lévano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras Margarita Granados de Romero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, y María Faustina Granados de Díaz, de treinta y dos años de edad, de oficio doméstico y del domicilio de San Mateo de Guazacapan, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sea dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Castellón, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcelo Zelaya, cerco de pías de por medio; al Poniente, con terreno de Casimiro Martínez, cerco de pías de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Martínez y sucesión de Brancío Granados, cerco de pías de por medio. Todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—E. Vázquez.—E. García, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gerardo Mejía, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Municipal, de esta jurisdicción,

de la extensión de nueve hectáreas y ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Tránsito y Natividad Angel, mediando la quebrada de El Naranjo; al Norte, con el de esta misma y el de la sucesión de Dolores López, representada por Luis Palacios; al Poniente, con el de esta misma sucesión, mediando brotones de jotes, pines, amates, aguacate y otros; y al Sur, con el de Catarino Mejía, mediando en los tres últimos rumbos cercos de alambre, y en el primero una pequeña parte de esta misma clase de cercos, todas de la propiedad del solicitante. El inmueble tiene servidumbre de tránsito a su favor en un camino antiguo que conduce al río de Los Amates y a esta población, y no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—Justo García H.—S. Vázquez H., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Interi en medicina Ceiso Cuellar Elias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de Norte a Sur nueve metros y de Oriente a Poniente tres metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Marcelino Huete; al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Vicenta Castro y de la sucesión de Teodoro Mulaso, y al Occidente, con solar de don Cristóbal Muller, representado por la señora Fidela García, dividiendo del solar del señor Huete una pared de éste, y con la del señor Muller un cimiento de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Estrada C.—Leandro Flores, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Pedro Antonio Rodríguez y Aquilina Chávez, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana y Rosalía López, mediando brotones; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez y Fulgencio Morales, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Angel Méndez y Gregorio Pérez, mediando brotones; y al Sur, con predio de Gabino Pérez y Juana García, brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estiman los interesados en quinientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Elias Cortés—Agustín Sosa, Srlo I

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Tomasa Martínez, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con Rufina y Julia Peña y sucesión de Felipe Martínez; al Norte, con Salomé Martínez; al Poniente, con Cirilca y Diego Cortés; y al Sur, con los mismos señores Cortés; mide por el Oriente y Poniente ocho metros cincuenta centímetros y por el Norte y Sur doce metros cincuenta centímetros, respectivamente; sus mofones son piedras sembradas espalmando; no es dominante y si es sirviente por tener una servidumbre pública; sin cargas reales ni proindivisión con otras personas. Lo estiman en ochocientos colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos veintiocho.—Ismael B. Pérez.—I. Bernabé Peña, Srlo. Esp. I

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Certifica: que a este Juzgado se han presentado Carlos Mejía, Clara de Jesús Hernández y Natividad Mejía viuda de Hernández, solicitando título suplementario de varios lotes de terreno que por compra a Josefa Hernández de Mejía, Policarpo e Hilario Hernández, Emeterio Barahona, Josefa Calderón viuda de Martínez, Juana Vargas y Sotero Sandoval, poseen quietas y pacíficamente en la Vega Grande de San Antonio y cantón San Antonio, de esta jurisdicción, y son: 1. Un lote de terreno, cercado, como de veintidós hectáreas, y linda: al Norte, con sucesión de Román Calderón; al Oriente, con Bruno Figueroa (hoy sucesión); al Sur, con sucesión de Tiburcio Zamora; y al Poniente, con la misma sucesión de Calderón (Román) y la de José Antonio Calderón. 2. Una vegueta, cercada, como de seis áreas, y linda: al Oriente, con la sucesión de Bruno Figueroa; al Norte, Sur y Occidente, con la misma sucesión de Figueroa, mediando río Tahullapa. 3. Un lote de dieciocho áreas, lindante por el Oriente, con sucesión de Gregorio Arriola, hoy propio del titulado Carlos Mejía; al Norte y Sur, con Damiana Aguilar; y al Poniente, con sucesión de Bruno Figueroa. 4. Otro lote, como de veintidós hectáreas, y linda: al Oriente, río Tahullapa, mediando un cercado piedra, al que tiene derecho esta lote; al Norte, con Antonio Martínez y sucesión de Santiago Calderón, cercos y acueducto real de por medio; al Poniente, con la misma sucesión de Calderón; y al Sur, con sucesión de Brígida Barahona y Juana Zamora. 5. Otro lote de una hectárea veintidós áreas, cercado, y linda: al Sur y Po-

lente, con la sucesión de Feliciano Martínez, mediando una quebrada en el primer rumbo; al Norte, con las sucesiones de Feliciano Peraza y Cirilca Martínez, camino de por medio; y al Oriente, con sucesión de Román Calderón. 6. Un lote de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Norte, con Cirilca Mejía y sucesión de Román Calderón; al Oriente, con el río Tahullapa; al Sur, con Luisa Ramírez y la misma sucesión de Calderón y Vega de Policarpo e Hilario Hernández; y al Poniente, con Bruno Figueroa (hoy sucesión). Dentro de este lote hay cuatro casas de paja. 7. Otro lote con regadillo y cercado en el acueducto real, como de setenta áreas, y linda: por el Oriente, con Luis Lemus; al Norte, con Antonio Martínez y sucesión de Florencio Méndez; al Poniente, con Basilio Rosales; y al Sur, con la peña del Tonocontin. 8. Otro lote de cuatro hectáreas veintidós áreas, cercado, y linda: al Norte y Poniente, con sucesión de Cirilca Martínez; al Oriente, con Reyes Mejía; y Eudocio López; al Sur, con Miguel Calderón. 9. Un terreno de dieciocho áreas, cercado, linda: por el Oriente, con río Tahullapa; al Norte, con María Rosales; al Poniente, con la titulada Natividad Mejía; y al Sur, con sucesión de Román Calderón. 10. Un solar, cercado, y que mide treinta metros noventa milímetros de largo por veinte metros setenta y cinco milímetros de ancho, donde hay casa de habitación y cocinas, y linda: al Oriente, con camino real de San Antonio; al Norte, con casa de Antonio Martínez; al Poniente, con Vicente Miras; y al Sur, con sucesión de Pedro Galdámez. El terreno, campo y edificios lotes descritos radican en la Vega Grande de San Antonio, cuyos linderos generales son: por el Oriente, con río Tahullapa; al Norte, con caserío de San Antonio; al Poniente, con terreno libre de la citada hacienda; y al Sur, con el Tonocontin. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Estopán, a las once horas del día de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Villalón.—José Solito, Srlo. I

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Mejía, de veintidós años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de dos hectáreas de extensión, de calidad fértil, situado en el punto nombrado quebrada de Jiboca, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Domínguez, quebrada de Jiboca de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco y Cruz Mejía, brotonal de los colindantes y cerca de pías de la colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Rafael Alfaro, mediando cerca de alambre del colindante y de mofones equidistantes un anono y un jacote, en línea recta; y al Sur, con terreno del mismo Rafael Alfaro, brotones del colindante en línea recta de por medio, tocando como mofones equidistantes un copinol y un guachipilá. Dicho terreno lo estima la solicitante en ochocientos colonos; lo hubo por compra que hizo al señor Felipe Mejía; no tiene ninguna carga ni derecho real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rafael Alfaro, que lo es de la villa de San Rafael Cedeno.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a dos de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Platero.—Pablo Argueta, Srlo. I

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Sara Monjivar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Santuario, de esta ciudad, cuyas medidas y lindas son las siguientes: al Norte, mide veinte metros y linda con casa de Rafael Pantaleón Villalta, calle de por medio; al Oriente, mide doce metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Tránsito Villalta, pared de por medio de la colindante; al Sur, mide veinte metros y linda con casa y solar de Juana y Concepción Reyes, pared en medio de los colindantes; y al Poniente, mide diez metros y linda con casa y solar de Francisco Ameyra, calle de por medio. En el inmueble descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre paredes de adobe, que mide de largo ocho metros por siete metros de ancho con todo y corredor; lo hubo por compra a Manuel Funes, mayor de edad, jornalero y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien habiere proindivisión; lo estima su solicitante en seiscientos colonos; siendo los colindantes vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.—V. Samanó.—Arturo Miranda, Srlo. Int. I

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mojocán,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Mercedes Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de media manzana de extensión superficial, sin ninguna proindivisión al cargo real de ajena pertenencia, lo posee quietas y pacíficamente, extrínjulo en cinco colonos, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás Solórzano; al Norte, con terreno de Ruperto Alegria; al Poniente, con el de María Solórzano; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Barrota. El predio está situado en el cantón de Chancón, de esta jurisdicción, teniendo una calle en medio, y una línea todas sus partes, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Ruperto Alegria, que es vecino de Ajuchitapeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Pado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, a dieciocho de abril de mil novecientos veintiocho.—Agustín Vázquez.—Juan A. Salas, Srlo. I

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Gertruda Villegas de Martínez, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que de buena fe posee en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el que linda y mide: al Oriente, con solar de la solicitante, calle de por medio y solar de Genoveva Corea, cincuenta de piedra y árboles de izco de por medio de la colindante, en línea quebrada, y mide veintiseis metros; al Norte, con solar de María Marín, cerco de alambre de por medio de la colindante, y mide veintinueve metros; al Poniente, con solar de Josefa Villegas de Campos, camino en medio, y mide veintitrés metros; y al Sur, con solar de Clara Marín viuda de Quintanilla, barranco en medio, y mide veinte metros. Dicho solar es dominante, no tiene carga real alguna ni está en subdivisión con ninguna persona. Lo estima en la suma de cien colones, y lo hubo por compra que hizo a María Gámez viuda de Gómez, mayor de edad, de este domicilio y aún vive. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las quince horas y treinta minutos del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. Vázquez.—T. Garay, Srlo.* 3

Joaquín Clavel, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Morán, mayor de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide nueve metros ochocientos centímetros y linda con calle pública del comercio, casas de don Virgilio Sales y don Gonzalo Jirón; al Norte y Poniente, linda con casa y solar de doña Coronada viuda de Escobar, tapial de por medio propiedad de la colindante y cerco de alambre del solicitante, midiendo por estos rumbos veintidós metros sesenta y seis centímetros, veinte metros setenta centímetros, respectivamente, siendo línea curva por el último rumbo; y al Sur, casas y solar del solicitante, calle de por medio y casa de Gonzalo Jirón, mide veinticinco metros treinta centímetros, siendo la línea quebrada, formando ángulos rectos. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a Rubén, Adán, Laura y Ermilla, todos de apellido Orellana; no es sirviente ni dominante, no está en subdivisión con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real, ni lo tiene gravado de modo alguno y lo estima en ciento cincuenta colones. Colindantes y vendedores son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a manifestarlo a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Dulce Nombre de María, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Joaquín Clavel.—Manuel J. Urbina, Srlo.* 3

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado María Solórzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta y pacíficamente, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial; no tiene subdivisión con ninguna persona, estimándolo en cien colones, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Mercedes Solórzano; al Norte, con terreno de Toribio Solórzano; al Poniente, con el de Toribio Solórzano y al Sur, con terreno de Juan Pablo Barrera. Hay una calle en medio y todas sus líneas son rectas, teniendo como mojoneras brotones de varias clases; y se hace saber al público para los efectos de ley, siendo todos los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a dieciocho de abril de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Plétes de Kovira, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de cinco solares urbanos, siendo sus linderos y medidas las siguientes: al Norte, con solar de Isidora Bautista, mide treinta y cinco metros; al Oriente, con solar de María Eugenia Martínez; al Sur, con Victoriano Lozano; y al Poniente, con Sinfrosina Vega. El segundo solar, linda: al Oriente, con Santiago Vega; al Norte, con la solicitante; al Poniente, con la solicitante y Fernando Vega; y al Sur, con Luis Martínez y Fernando Vega. El tercer solar, linda: al Oriente, con Sinfrosina y Andrea Vega; al Norte, con Isidora Bautista; al Poniente, con Feliciano Benito; y al Sur, con Rogelio Benito. El cuarto, linda: al Oriente, con la sucesión de Jacinto Méndez; al Norte, con Antonia Bautista; al Poniente, con Nicolás Cortés; y al Sur, con Justo Joyel; y el quinto solar, linda: al Oriente, con Julio Vázquez; al Poniente, con sucesión de Fernando Vega; al Norte, con la solicitante; y al Sur, con Ascensión Vega. El primer terreno rústico linda: al Oriente, con Salomé Vázquez e Isidora Bautista; al Norte, Poniente y Sur, con la solicitante, de doce hectáreas ochenta áreas. El segundo terreno, linda: al Oriente, con la solicitante; al Norte, con Fernando Vega; al Poniente, con Valeriano Vega; y al Sur, con Ascensión Vázquez; y el tercero, linda: al Oriente, con Balbino Jorge; al Norte, con Feliciano Benito; al Poniente, con Simón Beltrán y Francisco Lemus; y al Sur, con Francisco Lemus y Francisco Portillo Sánchez. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Francisco Lemus y Francisco Portillo S., que son de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panohimalco, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—*V. García R.—G. Gutiérrez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado el señor Feliciano Batres, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor en pequeño y vecino de Buenos Aires, jurisdicción de Chalchupas, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Talamanca de esta jurisdicción, inculto, compuesto de ciento noventa áreas de extensión, lo hubo por compra a Anselma e Isabel Galdámez, Felicitas y Leonarda Calderón, con mojoneras esquineros de pito, y linda: al Norte, con terreno de Norberta Galdámez; al Sur, con el de Pío Quinto Galdámez; al Oriente, con terrenos de Nicolás Calderón y Encarnación Amaya, calle de por medio; y al Poniente, con el de don Manuel Rodríguez, río de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, ni es proindiviso; y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rodríguez, que vive en Los Ríos, jurisdicción de Nahuizalco. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isaleco, a las catorce horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho.—*A. Marrequín S.—Tomás Sicilia, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Rogelio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Corras, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Elena; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en Bernabé Ferruño; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.* 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Moreno, hijo legítimo de Serapia Moreno, originario de Guasapa y vecino de Ahuachapán, soltero, flarmónico, de 27 años de edad, de 1 m. 64 cm. de estatura, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba poca; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Membreño R., hijo legítimo de Benjamín Membreño p., originario de Cojutepique y vecino de Ahiquizaya, soltero, mecánico, de 19 años de edad, de 1 m. 57 cm. de estatura, cuerpo regular, color blanco, nariz recta grande, pelo castaño, barba saliente; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ramírez, hijo legítimo de Julio Pérez y Fidella Ramírez, originario y vecino de Santiago Texaunguas, soltero, bajador de 21 años de edad, de 1 m. 60 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz regular, barba y bigote rizados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por desertación del Destacamento Expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cipriano Rossías. Alex Arruá Cañas, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Martínez, originario y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción y demás generales ignoradas; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civi-

les y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coju espeque, a las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Luis Moreira.—F. A. Valle, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Ponca y Pedro o Tránsito Durán, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye en unión del reo presente José de la O García, por el delito de robo de diez colones cincuenta centavos y otros objetos de propiedad de la señora Francisca Corbera. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cayetano Salas.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao Henríquez Aguilar, hijo legítimo de Ana María Henríquez y Ciríaco Aguilar, originario del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, y de este vecindario, soltero, mecánico, de 23 años de edad, de un metro 63 centímetros de estatura, cara redonda, color trigüño, barba saliente, boca y orejas medianas, nariz aguileña, ojos negros, pelo negro liso, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Castro, hijo legítimo de Petrona Castro, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 17 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, soltero, flarmónico, cuerpo regular, color trigüño, nariz regular, pelo negro e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las tres horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Pérez, hijo legítimo de Agustina Pérez, originario y vecino de Isaleco, de 18 años de edad, de 1 metro 55 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz achatada, pelo negro, liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.* 1

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Peña, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en Juan Arista; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. A. Castañeda.—E. Valiente F., Srlo.* 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Anastasio Monjarés y Manuel Galtán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Joaquín Araujo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares

la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Ramón Flores.—Salvador Campes, Srlo. 1

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Morano, vecino del cantón Chacabuco, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Carlos Rodríguez; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio E. Villatoro.—Luis H. Velho, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente sargento 2º Arturo Solís, hijo legítimo de María Solís y Pio Antonio Fortiño, originario de Turín y vecino de Ahuachapán, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 70 centímetros de estatura, color trigüeso, nariz grande, pelo negro liso, imberbe, con un lunar en la cintura al costado derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 79 Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apremios legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Rosario Antonio Castañeda, Juez Segundo de Primera Instancia de la Criminal de esta distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Baltasar Martínez, de generales ignotas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Tránsito Hernández; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—R. A. Castañeda.—E. Valiente P., Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Manuel Reyes Subirano, hijo de Andrés Roblesano y Virgilia Cuevas, originario de San Rafael Obrajuelo y vecino de Santiago Nonualco, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color blanco, nariz recta, con boca, cara ovalada y un lunar en la mejilla izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por abandono del servicio, ebriedad y comiso de deserción del puesto de Quetzaltepeque; bajo los apremios legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Juan Pérez, hijo legítimo de Rufino Pérez y Eusebia Carpio, originario de Candelaria, Cojutepeque y vecino de San Salvador, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color trigüeso, nariz ancha, barba reciente, cara triangular; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción y sbridad del puesto de Texistepeque; bajo los apremios legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Fermín Hernández, hijo legítimo de Simón Hernández y Dorotea García, originario de la ciudad de San Salvador y vecino de Mejicanos, soltero, zapatero, de 28 años de edad, de un metro 58 centímetros de estatura, cara aguileña, color trigüeso, boca mediana, labios delgados, imberbe, nariz grande, ojos pardos, cejas pequeñas, pelo negro liso, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a

las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apremios legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benito Archila, hijo legítimo de Jesús Archila y Valentina Guardado, originario de San Juan Opico y vecino del Chibemate, soltero, jornalero, de 22 años de edad, de un metro 56 centímetros de estatura, cuerpo regular, cara redonda, color blanco, imberbe, boca y cejas medianas, nariz aguileña, ojos negros, pelo negro liso; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por deserción del 20. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apremios legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Fomento, de conformidad con la Ley, abre nuevamente a licitación pública el abastecimiento diario de QUINCE MIL METROS CUBICOS de agua potable más, para el AUMENTO del servicio de esta capital, aprovechando las fuentes de "El Coró" o alguna otra u otras que llenen los requisitos de cantidad y calidad requeridos en esta clase de obras.

Las propuestas deberán comprender lo siguiente: I.—Adquisición de los terrenos necesarios. II.—Construcción de unos baños y lavaderos públicos, a una distancia no menor de CINCO METROS abajo del lugar en donde actualmente están, si las aguas aprovechadas fueren de "El Coró".

III.—Construcción de un tanque de captación, en hormigón armado, de capacidad suficiente, con techo y piso del mismo material. Este tanque será a prueba de filtraciones y completamente cerrado para evitar contaminaciónes, o, en caso de usarse las aguas de "El Coró", para evitar las inundaciones cuando el río Acachagua suba CUATRO METROS sobre su nivel normal.

IV.—Planta de bombas, EN NUMERO DE TRES, de las cuales dos trabajen simultáneamente, quedando la una de reserva, con capacidad suficiente (dos de ellas) para elevar el agua a una altura de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS sobre el nivel del mar, o a CINCUENTA Y CINCO METROS sobre el Barco de Barro del piso del Observatorio Geográfico Nacional, debiendo indicarse qué clase de fuerza se empleará para el funcionamiento de las bombas y el precio de costo por caballo-hora.

V.—Coferrías de presión y descarga, de diámetro y longitud suficientes para el mejor servicio, de conformidad con el Ministerio de Fomento.

VI.—Construcción de DOS TANQUES de hormigón armado, con una capacidad de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS, cada uno. Dichos tanques deberán ser conectados entre sí con tuberías, válvulas automáticas de retención y sistemas de señales también automáticas, y centralizado su manejo en una casa de válvulas.

VII.—Los proponentes deberán presentar los planos y presupuestos técnicamente hechos y los pliegos de especificaciones detalladas que indiquen los pormenores del trabajo, para que los miembros del Jurado puedan dar su opinión, comparando en iguales circunstancias.

VIII.—Solamente se admitirán propuestas de Compañías o personas de reconocida responsabilidad moral y económica, quienes deberán rendir fianza, a satisfacción del Gobierno, y que ofrezcan la debida garantía técnica, por medio de Ingenieros de capacidad notoria.

IX.—Respecto a la parte financiera, el proponente podrá anticipar los fondos necesarios para la completa terminación de las obras, en cuyo caso el Gobierno dará la debida garantía para el pago del capital invertido y sus intereses; o puede hacer la propuesta para la ejecución de las obras, pagando el Gobierno el valor de ellas, en la forma que se convenga entre ambas partes.

X.—Los concurrentes deberán proponer las obras necesarias para utilizar el tanque existente a la Pentecostada Central, y otros nuevos, pequeños, para descargarlos una vez a la semana y usarlos en el lavado de cloacas y tubos de aguas pluviales.

XI.—Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el día último del mes de julio del corriente año, fecha en la cual quedará definitivamente cerrado el presente concurso.

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintiocho.

LICITACIONES

Gustavo Contreras, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por acuerdo municipal fecha tres de febrero del corriente año, se abra a licitación pública los trabajos siguientes que se llevarán a cabo en el edificio del matadero público de esta ciudad, así: construcción de una pared de veintidós metros de largo, por tres y medio de alto; construcción de un piso de ocho metros de profundidad con un correspondiente broquel; doscientos va-

ras de repello; refacción completa de todo el enrejado del edificio; refacción de dos pisos interiores; hechura del enladrillado de dichas partes. Se admitirán propuestas durante los quince días siguientes a la tercera publicación del presente oficio.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Contreras.—César Zevallo, Srlo. 2

Baltasar Adán Zapata, Gobernador de este departamento, Hace saber: que con autorización del Ministerio respectivo se procedió a la reparación de la casa que ocupa esta Gobernación Política departamental, conforme al siguiente detalle:

- Entejado en firme del cañón (25 metros).
Trasajado mediana a la calle (37-38) m.
Trasajado mediana interior (52-80) m.
Blanqueado parte interior con hechura de cal y color.
Blanqueado de color con asbestina al exterior.
Remiendo de paredes interiores.
Remiendo de paredes exteriores.
Compostura y bajada de juntas de un saguán.
Excusado, hechura de una pared nueva (10 varas) y remendada de las otras.
Compostura del piso de madera.
Entejado a nueve (10 m)
Compostura y aumentada de la puerta del saguán.
Compostura de la puerta de entrada.
Compostura de 14 puertas.
Hechura de un muro de puerta.
Entejado de la sala de la secretaría.
Entada al piso, cielo y zócalo Secretaría.
Pintado al óleo, cielo y zócalo otra sala.
Pintado al óleo, pilares de los corredores.
Pocitura de ocho chapar.
Un lino.
Compostura de la casa con ladrillo de cemento.

Se hace constar, que el que se haga cargo de estos trabajos, deberá poner los materiales correspondientes.
Quiera quiera hacer postura, que se presente a esta oficina a pedir informes y pormenores.

Dado en la Gobernación departamental: San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—B. A. Zapata. 2

Baltasar Adán Zapata, Gobernador de este departamento, Hace saber: que con autorización del Ministerio respectivo, se mandó fabricar un mobiliario de obra, esbilo americano, barnizado de madera, y a reparar otro que existe y se compone de las piezas siguientes:

- Un sofá.
Una mesa de centro.
Doce sillones.
Dos sillones.
Dos mecedoras.
Un tablero para telegramas (de cualquier otra madera).
Un tablero para papelería (de cualquier otra madera).

Reparación:

- Compostura de un estante del archivo, haciéndolo practico abajo y formando arriba.
Compostura de tres bancas y plantales.
Reparación de un escritorio de la Secretaría.

El que se haga cargo de estos trabajos, deberá poner los materiales que correspondan.
Quiera quiera hacer postura, que se presente a esta oficina a pedir informes.

Dado en la Gobernación Política departamental: San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—B. A. Zapata. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo municipal se autorizó y costado, de unido y libre descomposición, de conformidad con el Art. 80 del Reglamento de Plazas del nueve setenta y cinco C., se anticipó la renta en pública subasta de un novillo berracho herrado con el número número 1,178. Fue presentado por don Guadalupe Viquez, administrador de la hacienda "Los Rioseros", de esta jurisdicción, por encontrarse postor. He qu de sobra.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, mayo cuatro de mil novecientos veintiocho.—Eulalia Grande.—E. Rojas S., Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión del día cinco del mes en curso, en cumplimiento y para los efectos del Art. 91 del Reglamento Municipal y sus reformas, acordó sacar a licitación pública, el siguiente trabajo de cementerio de esta población: Bases para la construcción de una pared de la calle que se dirige a su interior, en una longitud como de diez varas para de llegar a dicho cementerio, empedrada la parte avanzada como lo está la propia calle, refacción de sus cercas reponiendo los postes inútiles, alambriendo las partes que no lo están; refacción de su zaguán, debidamente pintado; dos desagües: uno en cuanto sea ejecutado lo demás del trabajo, y el otro a fines de octubre próximo veniente.

Para el remate en el mejor postor se ha fijado las nueve horas del día quince de junio entrante, sobre la base de veintidós colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Luis Figueroa.—E. César Sánchez G., Srlo. 2

José Robert, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por acuerdo municipal se pone a licitación pública, la construcción de una casa que servirá para el rancho público de este mismo, de la capacidad de 3 metros de latitud por 6 de longitud inclusive los corredores; debiendo ser el piso de cemento; para pormenores entenderse con este Municipio; fijándose para el remate de dicho trabajo las once horas del 15 de junio próximo entrante; se admitirá la propuesta que ofrezca mejo-

res condiciones equitativas a los fondos municipales.
Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.
—José Robert.—J. Francisco Torres, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de mayo de 1928

Temperatura media diurna.....	22,8 C.
Temperatura máxima.....	23,8 C.
Temperatura mínima.....	20,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	87 %
Lluvia en mjm.....	23,2
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	8,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639,6 mjm.
Temperatura.....	19,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,8 " "
Temperatura mínima.....	15,8 " "
Dirección del viento.....	S.
Velocidad del viento.....	4,9
Lluvia.....	1,8 mjm.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	666,4 mjm.
Temperatura.....	19,0 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	0,5
Nebulosidad.....	10
Lluvia.....	36,4 mjm.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

SABADO 2 DE JUNIO

Ramo de *Sanidad y Beneficencia*.—Ahorrantes de este Ramo en los departamentos de San Vicente y La Paz.
NOTA.—Ahorrantes de los Ramos de Relaciones Exteriores y de Fomento y Agricultura serán pagados en cualquiera fecha que se presenten, por haberse ya anunciado y ser muy pocos los que no han cobrado.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes deben venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas de ahorros que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintiocho hasta junio de mil novecientos veintinueve (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquiera causa no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarla como comprobante a las constancias que se paguen.

NOTA.—Se ruega a los señores ahorrantes tomar nota de que, por razones de orden y control, no se atenderá otra clase de pagos más que a los especificados en los anuncios respectivos.

San Salvador, 25 de mayo de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente Liquidador.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Plantales de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin

Lista de las mercaderías pertenecientes al Fisco, y que serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda, por haber cumplido el término de Almacenaje que marca la Ley en las Bodegas de esta Tesorería General de la República.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE Y CONTENIDO	FECHA Y VAPOR
A. T. C.....	2410	1	C). Perfumería.....	Ignorado
E. C.....	182	1	C). Sombreros.....	"
S. A. C.....	7	1	C). Anuncios.....	"
Legación de México	s/n	1	C). Henquén.....	"
A. C.....	10108	1	C). Artículos de vidrio.....	"
S. R. V. C.....	13	1	C). Contenido ignorado.....	"
P. O.....	17128	1	C).....	"
A. G.....	1230	1	C).....	"
Emilio Sacs.....	s/n	1	C). Maletita.....	"
J. R. y Cia.....	s/n	1	C).....	"
B. B. D. Cia.....	118	1	C). Barril [en mal estado].....	"
B. B. D. C.....	50	1	C).....	"
J. R. C.....	2	1	C). Jaba.....	"
Miguel Dueñas.....	35	1	C).....	"
A. D. J.....	35	1	C).....	"
A. D. J.....	2829	1	C). Fardo pequeño.....	"
S. J. E.....	2	1	C). Fardito [en mal estado].....	"
M. C. C.....	1923	1	C). E. repuestos maquinaria [menos de ton]	"
S/M.....	s/n	1	C). con 12 galoncitos Hectógrafos [inservibles]	"
M. P. de M.....	38	1	C). Accesorios para maquinaria.....	"
J. B.....	2430	1	C). Anuncios.....	"
S. E. M.....	126	1	C). pequeño.....	"
C. Bank.....	s/n	1	C). Agua mineral.....	"
Dr. A.....	51911			
	47511			
	47512	3		
S 930 C.....	9377	1	C). Perfumería.....	"
J. Balette.....	s/n	1	C). Cuñete, Barandela.....	"
P. Llauch.....	1/3	3	C). Bulto en mal estado en una caja cartón.	"
P.....	s/n	1	C). Bultos algodón [en pésimo estado]	"
A. F. C.....	serie 1/3	1	C). Bulto mercaderías.....	"
"	2	1	"	"
"	3	1	"	"
"	5	1	"	"
J. A.....	63393	1	C). Fardo mercaderías.....	"
I. I. C. L. C.....	5109	1	C). Fardo muestras.....	"
" 77 "	5	1	C). Picheites porcelana.....	"
E. D.....	1779	1	C). Sardinias [en mal estado].....	"
W. G. A. C. C. S.....	1/3	3	C). Fardos tapones de corcho.....	"
C. S.....	5/9-11/12	7	C). Fósforos.....	"
M. C.....	serie			
	4860/520			
	5330/449	4	C). Cuñetes clavos.....	"
Vidri.....	s/n	2	C). Rollos alambre espijado.....	"
C. C. S-C.....				
A. E. S. S.....	15753	1	C). Accesorios eléctricos.....	"
S/M.....	s/n	1	C). Cuñetes Salicato.....	"
D. Z. H.....	3722	1	C). Barril loza.....	"
N. C.....	25437			
	25441	5	C). Licor fuerte.....	"
Wiso.....	s/n	1	C). Aceite.....	"
C. H. serie.....	1/12	9	C). Salza.....	"
Señoras Sobalbarro	s/n	2	C). Gasolina.....	"
Italo Segnini.....	s/n	2	C). Lotería.....	"
E. D. 2.....	2	1	C). Arts. de vidrio.....	"
S/M.....	s/n	1	C). Fonógrafo.....	"
M. R. C.....	226	1	C). Objetos de hierro para zapatos.....	"
M. R. C.....	2186	1	C). Bulto manta.....	"
O de E.....	s/n	1	C). Leche evaporada.....	"
R. G.....	3	1	C). Sombreros.....	"
S/M.....	s/n	5	C). Tinta, etc.....	"
S. R. C.....	4-s/n	2	C). Pintura, etc.....	"
T. D. B.....	31-34	2	C). Bultos canela.....	"
Ricardon.....	s/n	1	C). Navajas.....	"
T. F.—F. H.....	51-55	2	C). Rollos manta drill cruda con forro seda para calzado.....	"
J. M.—B. O.....	1	1	C). Dulces.....	"
A. H. D.....	A	1	C). Anuncios.....	"
E. A. C.....				
H. P. C.....	1/2	2	C). Accesorios.....	"
F. A.....	1	1	C). Bultos muestras.....	"
Albo. Gallardo.....	1100	1	B). Folletes.....	"
G. M. H.....	9355/6	2	C). Armoneas.....	"
C. V. C.....	1/20	20	C). Vino.....	"
H. C. C.....	1/2-4/22	21	C). Licores.....	"
Salv. Sol.....	33357	1	C). Accs. para auto.....	"
Pánfilo Zandejas.....	1/3	3	B). Hojas medicinales.....	"
G. Lara.....				
"La Marqueza".....	20348	1	C). Artículos de vidrio.....	"
J. A.....	18169/74	6	C). Artículos de lata.....	"
B. S.....	34739/44	6	C). Sol. medic.....	"

162 bultos.

San Salvador, 14 de mayo de 1928.

10-10

Salvador Cortés A.—Guarda-Almacén.

perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indeblida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-4

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en liquidación, venderá al mejor postor un terreno de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Palo de Coyal, en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente al Hospital

Rosales, valorado en setenta mil colones, de seis manzanas y 1/2 de extensión. Se admiten propuestas por escrito en la Gerencia de la Sociedad hasta el veinticinco de mayo próximo entrante. Los interesados podrán obtener amplios detalles en la misma Gerencia.

San Salvador, 24 de abril de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente liquidador.

30-29

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,800 ejls.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, sábado 2 de junio de 1928

NUM. 127

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo.—Del Presidente de Venezuela al Presidente de El Salvador..... pág. 1049
Acuerdo.—Nómbrese al doctor Manuel Castro Ramírez Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual..... " 1049

SECRETARIA DE HACIENDA

—Se determina la práctica que debe seguirse en las Aduanas de la República, para la importación de mercaderías por la vía terrestre, con destino a las Repúblicas de Guatemala y Honduras..... " 1049

SECRETARIA DE FOMENTO

—Se crean premios de cien y cincuenta colones, respectivamente, para los dos caporales que entreguen el mejor trabajo de caminos durante el año, en el departamento de Santa Ana..... " 1049

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Se nombra a los señores don Esteban Portillo y don Trinidad Orellana, Inspectores sanitarios de los departamentos de Sonsonate y San Miguel, respectivamente..... " 1049

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

LUNES 4 DE JUNIO

Escuelas Primarias,
Escuela de Complementación.

MARTES 5 DE JUNIO

Escuela Normal de Maestras,
Escuela Normal de Maestros,
Colegio Técnico Práctico.

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Patronato Escolar,
Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
Salas de Lectura.

VIERNES 8 DE JUNIO

Subvenciones a Establecimientos de Beneficencia,
Cárceles Públicas.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
Telégrafos y Teléfonos,
Correos.

San Salvador, 30 de mayo de 1928.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN VICENTE GOMEZ,

(Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 5 de marzo retropróximo, me he impuesto, con agrado, de que, elegido por el voto de vuestros compatriotas Presidente de esa República, os encontráis en el ejercicio de las funciones respectivas.

Flácame expresaros mis cordiales felicitaciones por la alta prueba de confianza que os han otorgado vuestros compatriotas, y me regocija poder aseguraros que cooperaré esfor-

zadamente en el sentido de hacer aun más estrechas las cordiales relaciones de amistad que cultivan nuestras Patrias.

Me es grato en esta oportunidad hacer votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

(L. S.) (f) J. V. Gómez.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.) P. Itriago Chacón.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 10 de diciembre de 1927.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual ha presentado el señor doctor don Francisco Martínez Suárez, y tomando en consideración los motivos en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, dar las más expresivas gracias al doctor Martínez Suárez y nombrar en su lugar al doctor Manuel Castro Ramírez para el ejercicio del cargo en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Villalobos.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1928.

El Poder Ejecutivo, considerando: que es conveniente determinar la práctica que debe seguirse en las Aduanas de la República, para la importación de mercaderías en tránsito por la vía terrestre, con destino a las vecinas Repúblicas de Guatemala y Honduras, ACUERDA: que cuando de tal operación se trate, los interesados acudirán ante el Administrador de Aduana respectivo, con pedimento escrito, solicitando el registro correspondiente, quien lo concederá con observancia a lo dispuesto en el Reglamento de Aduanas vigente, para los casos de reembarque y previa comprobación de propiedad de la mercadería.

Terminada la operación de registro y liquidación, el interesado pagará en efectivo los gastos de Aduana, dando una garantía de persona abonada, por los derechos que, conforme arancel le correspondan satisfacer; garantía que será cancelada por el Administrador de Aduana respectivo, cuando la torna guía vuelva con la constancia de haber llegado a su destino la mercadería. Esta constancia será autorizada con la firma de la Autoridad Aduanal del país de destino y visada por el Cónsul de El Salvador de cada uno de los países mencionados.

Si el interesado no tuviere factura consular, los derechos que a este documento correspondan, se cobrarán tomando por base el total de la liquidación respectiva, o sea el valor de la garantía, cuando se trate de mercaderías en general, y cuando sea *ad valorem* se cobrarán por el precio que fijen dos peritos nombrados por el Administrador de la Aduana que autorice la operación.

El presente acuerdo es de carácter transitorio con el fin de solucionar los casos que se presenten mientras se publica el Reglamento de carácter definitivo que actualmente está en estudio. Lo dispuesto en el presente acuerdo surtirá efectos doce días después de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1928.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, y como un estímulo para los caporales de los caminos de aquella jurisdicción que más se esfuerzan por la eficiencia de sus labores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear un primer premio de cien colones y un segundo premio de cincuenta colones para los dos caporales que durante el año, y a juicio de la Junta, hayan entregado el mejor trabajo. Estos premios serán adjudicados cada primero de diciembre y la erogación respectiva será hecha de los propios fondos de aquella agrupación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Esteban Portillo, Inspector Sanitario del departamento de Sonsonate, en sustitución de don Jesús Cáceres, a quien se retira del empleo. A don Trinidad Orellana Inspector Sanitario del departamento de San Miguel, en subrogación de don J. Alberto Flores, que renunció, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde este día, fecha en que han comenzado a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular dirigida a todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

El acuerdo ejecutivo de 22 de abril de 1914 estableció un registro de los servicios prestados por los empleados del Ramo de Hacienda, que lleva este Ministerio haciéndolo extensivo también a los Ramos de Industria y Comercio. Las anotaciones que deben consignarse en el registro mencionado, con respecto al comportamiento y demás condiciones de los empleados requieren de la preexistencia de comprobantes debidamente firmados por los Jefes de Oficina y demás elementos que hayan intervenido en la investigación de los motivos que dan origen a la remoción de empleados.

En consecuencia, se servirá tener Ud. presente que, para la remoción de los empleados de su dependencia, al hacer la respectiva propuesta ante este Ministerio, debe especificar la causa de su petición, y al proponer también un sustituto acompañará los antecedentes que comprueben su idoneidad, honradez y cualidades que lo capaciten para el desempeño del empleo que se propone le sea conferido.

Con frecuencia los Jefes de las distintas oficinas del Ramo hacen propuestas de cambios de empleados y de nombramientos de sustitutos sin hacer constar con toda franqueza los motivos que les inducen a recomendar esos movimientos; prácticas que a menudo da ocasión a

suscitar incidentes perjudiciales al orden y la buena administración; y en el propósito de evitar éstos y dar cumplimiento a la comprobación del Registro a que se refiere el acuerdo ejecutivo arriba citado, cümpleme manifestarle que no se dará curso ni se atenderá ninguna iniciativa de la índole mencionada, si ésta no es presentada con las formalidades antes indicada.

Sírvase acusarme recibo de quedar entendido, y suscribome su atento y seguro servidor,

(f) José E. Suay.

INFORME

Sonsonate, 10 do mayo de 1927.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la fracción 33a. del Art. 32 del Régimen Político, tengo el honor de informar a usted de todo lo que esta Gobernación ha practicado durante los primeros meses transcurridos del año corriente, de la manera siguiente:

En Sonsonate

Se comenzó el trabajo de la introducción de agua potable al barrio de El Angel de esta ciudad, de los nacimientos que existen contiguos al puente de hierro del camino de autos de la Agronomía. Con tal fin se han levantado por el respectivo ingeniero los planos que sirven de base para la obra, y conforme a ellos se está trabajando. Por hoy el ingeniero señor Espinosa está rectificando el proyecto por donde debe tenderse la cañería y construirse los depósitos que la obra exige.

Por falta de cemento no se ha construido un pequeño puente en el desagüe que está entre el Campo de Marte y el Campo de Aviación, el cual ya está acordado y tan pronto como se obtenga el material, se hará esta obra tan urgente, pues la desviación de las aguas de las avenidas de las colinas inmediatas inundan el barrio de Mejicanos y causan desperfectos en las calles y edificios particulares.

También se hará en cuanto se obtenga el cemento, el puente sobre el río San Antonio del Monte que tan necesario es para la comunicación de los pueblos vecinos de Santo Domingo de Guzmán y Santa Catarina Masahnat. Esta obra será realizada con la ayuda de la Municipalidad de dicho pueblo y se acordó hacerlo por la Junta de Fomento.

En las demás poblaciones de este departamento hay obras de interés público, unas que hacerlas nuevas y otras que repararlas, como son: los grupos escolares y los cabildos; pero para efectuar estos trabajos, esta Gobernación, en uso de sus facultades, ha ordenado a las Municipalidades que hagan efectivas sus rentas sin contemplación ninguna y una vez que tengan fondos suficientes, procedan a la realización de dichos trabajos; sin embargo, la de Armenia continúa su cabildo, aun cuando experimentando dificultades.

Los caminos nacionales que están a cargo del Inspector de Caminos, se atienden de preferencia y los vecinales son atendidos por las Municipalidades; pero carecen de los fondos necesarios porque el 5% que los señala la Ley de Vialidad, su monto, no alcanza para dar cumplimiento a su compostura.

Mis cuidados especiales en el Ramo de Instrucción Pública han sido a que los maestros cumplan con su deber, que la asistencia de los niños sea efectiva y que se dé la enseñanza conforme los Reglamentos.

Es cuanto puedo informar a Ud. hasta hoy. De Ud. muy atto. y S. S.

Lisandro Larín Z.

Señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Latina" y "La Salud".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Félix Salinas, Pablo Meléndez, Vicenta Lelva de Guevara, Teodora J. v.

de Salinas, Nela Arévalo [2] Pedro Rivas, Blanca B. Magaña, Carlos Colón, Concha de Lara H., Juan López Zurita, Paz Estrada, Carlos López.

Ausentes: Alonso Guardado, J. Francisco Hernández y Rosa de Milla.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Enrique Hernández Pérez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Crisanto Carpio, un título de propiedad de un terreno situado en San Francisco Chinameca, compuesto de seis manzanas y linda: al Norte, con terreno de Víctor Peña y Fulgencio Rojas, quebrada de por medio; al Oriente, con el de Ramón García y Cruz Martínez, de mojon un zanjo del interesado; al Sur, con terreno de Miguel Martínez y Honorato Mármo, quebrada de por medio; al Occidente, con el de Reyes Rojas, de mojon un cerco de éste; cerrando ofreulo dicho terreno de don Crisanto Carpio; y hubo el inmueble descrito por título que le extendió el Alcalde Municipal de San Francisco Chinameca, el veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Felipe Clara. 3

SECCION DE OCCIDENTES

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Jesús Pineda Navarro, de este veintidario, solicitando se inscriba por primera vez y en favor de doña Octavia Parker de Valdés, vecina de la ciudad de Izalco, el título de propiedad que la Alcaldía Municipal de Caluco, concedió a esta señora el día diecisiete de junio de mil ochocientos setenta y siete, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Cuahtla, jurisdicción de Caluco, compuesto de tres caballerías o sean ciento cuarenta y cuatro hectáreas cuarenta áreas de capacidad lindante: al Oriente, con potreros de don Manuel Remuldo; al Norte, con terrenos ejidales del pueblo de Caluco, llamados Tecuan, y terrenos de don Ramón Barrientos; al Poniente, con terrenos del mismo don Ramón Barrientos; y al Sur, con terrenos de don Pedro Barrientos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en Sonsonate a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Felipe Navarro. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Fernanda Cea, con beneficio de inventario, de parte de sus hijas Emilia y María Antonia Cea; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Adrián García.—J. Benjamín Escobar, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resoluciones de los días once y veintidós de abril último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Ana María Esperanza, María Consuelo, Mercedes, Rosa y Víctor Segundo, todos de apellido Gutiérrez, y por el señor don Francisco Alvares, como curador testamentario de la menor Julia Virginia Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Víctor Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco en el corriente año; confiriéndoseles conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinamente de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Martí, Srlo. Into. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor José Granillo, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Catalina Russo de Granillo, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el día veinte de marzo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos pertinentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del siete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rafael A. Orellana.—Elías Lemus V., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Félix Antonio Brizuela, de parte de su madre legítima doña Elisa Flores viuda de Brizuela; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que por auto del veintuno de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Félix Cardona, de parte de su madre legítima Dominga Cardona, y se nombró a ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Tomasa Contreras, de parte de don Nicolás Díaz, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Jesús, Marcelina, Andrea, María del Rosario, Daniel, Alfredo y Pedro, todos de apellido Contreras; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del dos de mayo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Catarino Sandoval, de parte de su hermana legítima Ana de la Luz Sandoval; nómbrase a la aceptante en el carácter indicado e interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dos de mayo de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Mercedes Cáceres Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora doña Avela Cáceres Jerez, fallecida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril del corriente año y en el carácter de aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor don José Antonio Cáceres, padre legítimo de la difunta. Confiérasele a la mencionada señorita Cáceres Magaña, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Esquivel viuda de Cortés, personalmente y en representación de la menor Salustiana Cortés, la herencia de Jacinto Cortés, marido de la aceptante y padre legítimo de la menor; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a quienes se crean con derecho en dicha sucesión para que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Múzco.—Pedro Molina, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Gabina Magaña viuda de Arriza y de don Eliseo Magaña, la herencia intestada que al fallecer dejó María Angelina Arriza, la primera como madre legítima y el segundo como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Samuel Aguirre Calderón, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara Josefa Contreras Tobar, conocida solamente por Sara, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Francisco Avilés, fallecido en esta jurisdicción el primero de octubre del año retroproximo, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Josefina Avilés, y de sus hijos legítimos Lucroela, Valentina de Jesús y Tiburcio, los tres de apellido Avilés y representados por la primera, por ser menores de edad, en su carácter de madre legítima; confiriéndoles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 2

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadia Gómez, de parte de Manuel Gómez, como heredero cesionario que en dicha herencia le correspondía a Eugenio García, cónyuge sobreviviente, nombrando al aceptante, administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*A. García Iglesias.—H. Humberto Jiménez R., Srlo.* 2

José León Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Elia Jiménez viuda de Aberle y de los menores hijos de ésta Enrique, Virginia y Marta, los tres de apellido Aberle, y con beneficio de inventario, la herencia del coronel Juan Enrique Aberle, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del difunto coronel Aberle; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel de Jesús Ramos, Evangelina de Jesús y Maura de Paul Ramos, la herencia intestada que a su defunción dejó Balbina Carrillo, en concepto el primero de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Faustino Julio y Cleudio Ramos como hijos legítimos de la difunta y también como cesionario de los derechos que correspondían a Manuel Jesús, Hermógenos de Jesús, Jacoba y señora Jesús Carrillo en concepto de hijas ilegítimas de la misma causante; y Evangelina de Jesús y Maura de Paul Ramos, en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, representadas por don Manuel de Jesús Ramos; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer doña Adela Cáceres de Jerez, por su cónyuge doctor Máximo Jerez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Ramón Jerez; y se le confirió interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Blanca Margarita Morán de Escalante, contra los menores Rafaela Edelmira, Gilberto, María Evelia, Sigifredo, Urbalina Ena y María Berta, todos de apellido Célis, representados por su padre legítimo Rafael Célis Eguzabal, por cantidad de colonas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acaacalco, de esta jurisdicción, compuesto de quinientos treinta y dos áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Irene Padilla viuda de Menéndez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Isabel León y sucesión de Eusebio Menéndez Silva, camino de Tacubita de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores y Luisa Célis; posteo de por medio. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de fe-

brero de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por cumplimiento de la sentencia en el juicio ordinario que por cuatro mil quinientos colonas y accesorios sigue el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores don Gustavo Adolfo, Alberto Antonio y Manuel Isaac Guerra Trigueros, contra la sucesión de la difunta doña Tránsito Escamilla, representada por el curador de la herencia declarada yacente don Cecilio Mira, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con las construcciones, paja de agua y demás accesorios que contiene, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, en la que hoy es tercera calle Oriente, antes cuarta, lindante: al Oriente, predio que fue de Francisco Inés Marlona, hoy de Loranzo Quesada, en treinta y seis metros cincuenta centímetros; al Norte, con el que fue de Teresa Marlona, en veinte metros noventa milímetros; al Poniente, con el que fue de Valentina Rojas y Josefa Morales, hoy de Ezequiel Paredes, en la misma extensión del Oriente; y al Sur, con sucesión de Inés Ticas, calle dicha de por medio, en trece metros seiscientos cincuenta milímetros. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día y seis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Adrián García.—J. B. Escobar, Srlo.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de doña Concepción viuda de Giammattei, y doctor Secundino Turcios por sí y como apoderado del General Alfredo Lara, contra don Domingo Oliva, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno en proindiviso, cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas equivalentes a once hectáreas veinte áreas, situado en la hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, y linda: al Oriente, con otro lote de terreno llamado Rincon del Cantaro, de la sucesión de Francisco Mira, que antes fue de Carlos Escobar, al Occidente, con terreno de esta sucesión que se describirá en seguida, camino real en medio; al Norte, con potreros de esta sucesión de doña Prudencia de Castillo, antes de Daniel Figueroa, Manuel y Fermín Figueroa, respectivamente; y al Sur, con terreno de doña Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa. Un lote de terreno, cercado de piedra y alambre, de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el sitio o hacienda de Morales, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Martínez, antes de Francisco Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta, antes de Luisa Illescas; al Sur, con potrero de Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa; y al Poniente, con el lote anteriormente descrito, que antes fue de Marcial Huazo. Otro lote de terreno inculto, de la superficie aproximada de dos y media manzanas o sea una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con solar de Felipe Orellana; al Oriente, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de don Manuel Figueroa, terreno de esta sucesión y de Salvador Ortiz; camino real de por medio respecto de los dos primeros colindantes; al Poniente, con terreno de esta sucesión, quebrada de El Jute de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Mira. En el interior de este terreno hay construidas una casa de habitación de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo doce metros por diez de ancho, incluido los corredores; una cocina pajiza, cañizo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo siete metros por seis de ancho; una galera de tejas, de cuatro metros en cuadro y un horno de cocer pan, con su correspondiente galera de tejas; estando este lote cercado de piedra, alambre y paja, conteniendo divisiones de la misma especie. Otro lote de terreno rústico, cultivado de zacate, situado en la misma hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, como de treinta manzanas o sean veintuna hectáreas, cercado de alambre y piedra, lindante: al Occidente, con terreno de don Domingo Oliva, que antes fue de Procopia Castro de Orellana; al Oriente, con terreno de la sucesión Mira, camino en medio; al Norte, con potrero de Felipe Orellana y terreno de la sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa; y al Sur, con potrero de don Benjamín E. Valiente y de la sucesión indicada. Otro lote de terreno, cultivado de zacate, como de cinco manzanas de superficie o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cercado de piedra, terreno que es en forma de tira, comprendido entre la cuesta de Morales y quebrada El Jute, y linda: al Oriente, con potrero de la sucesión de Francisco Mira, la misma cuesta de por medio; al Sur, con terreno de Benjamín E. Valiente, antes de Samuel Meléndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa, la quebrada dicha en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión referida, que antes fue de Daniel Figueroa. Un lote inculto, rústico, como de cincuenta áreas de superficie; situado en la misma hacienda Morales, cercado de maderas, paja y zanjo, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de Manuel Figueroa; al Sur, con el de la misma sucesión Mira; y al Poniente, con terreno de esta sucesión, camino real en medio. Los linderos generales de la hacienda Morales, son: al Oriente, con terrenos de la hacienda vieja San Miguelito Belén; al Norte, con terrenos que fueron ejidales y Sitio El Capulá de don Juan José Morán y hoy de su sucesión; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales y terrenos de Animas de don Miguel Gómez Sandoval, de don Jerónimo Rivas, hoy de don Raúl Oliva y del mismo señor Sandoval; y al Sur, con la hacienda San Cristóbal. Un dere-

cho de terreno proindiviso de tres manzanas o sean dos

hectáreas diez áreas en el Sitio San José La Calera, conocido también con el nombre de San Julián La Calera, cantón Aldea El Zapote, de la jurisdicción de Metapán, sitio que linda en general: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Serapio Menéndez; al Norte, con el Sitio de San Antonio; al Poniente, con el Sitio San Casimiro; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de don Serapio Menéndez y el Sitio San Juan La Calera. En este inmueble entran unas mejoras de cerco de piedra, zanjo y paja que circulan un lote de terreno de la extensión más o menos del descrito, en el cual existe una mina de hierro, mejoras y lote que lindan especialmente: al Norte, con terreno de Bonifacio Acosta y Antonio Flores; al Sur, con terreno de Jacinto Figueroa; al Oriente, con terreno del mismo Bonifacio Acosta; y al Poniente, con terreno del referido Antonio Flores. Un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión, inculto, cercado de alambre, zanjo y paja, situado en el Sitio San Juan La Calera, cantón San Juan, jurisdicción de Metapán y linda: al Norte, con potrero de Francisco Galdámez; al Sur, potreros de Víctor Galdámez y Domingo Oliva; al Oriente, potreros de Francisco Galdámez Cano; y al Poniente, potreros de la primera colindante Galdámez, cu brada de por medio; los linderos del Sitio San Juan Calera son: al Norte, con los Sitios de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, Sitio Terco; al Oriente, San Rafael Carrizal; y al Poniente, San Ildefonso, El Zapote y hacienda Santa Gertrudis. Dos lotes de terreno, inculto s, rústicos cercados de alambre, zanjo y paja, situados: el primero, en los Sitios de San Juan, San Julián Calera y San Casimiro, jurisdicción de Metapán; y el segundo, en el Sitio de San Juan ya dicho, midiendo el primero como siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, con el segundo lote antes dicho, terreno de Anaclota Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao Cisneros; al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Galdámez y de Manuela Flores, camino que de Metapán conduce al caserío de San Juan en medio, respecto a estos dos últimos rumbos, y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores, camino que conduce a la Aldea San Casimiro en medio. El segundo lote mide como una manzana de sesenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Anaclota Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao de igual apellido, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Estanislao Cisneros y Francisco Galdámez, quebrada de por medio, respecto de este último y parte de terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Sur, con terreno de Manuela Flores; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino en medio. Que el Sitio de San Juan, linda: al Oriente, con el Sitio Tomates; al Norte, con los Sitios San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el Sitio Tercos y la hacienda de Beña; y al Occidente, con el Sitio San Ildefonso y El Zapote. El Sitio San Julián Calera, linda: al Norte, con el Sitio de San Antonio El Calisher; al Oriente, con planes de los señores Oliva, y de Regino Figueroa; al Sur, con el Sitio San Juan; y al Occidente, con el de San Casimiro. El Sitio San Casimiro, linda: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terreno de Teodosia Argueta, quebrada zarca y la del Zapote en medio; y al Sur, con el Sitio de San Juan Calera. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Refugio Torres de Armas, del domicilio de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el lugar El Pital, de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cincuenta áreas cuadradas contiguas, cuya posesión es de buena fe; no le afectan cargas reales ni hay proindivisión con otras personas, lindante: al Oriente, con predio de don Abraham Deleña Canales, posteoado propio en medio; al Norte, con terreno de doña Aquilina Corona, posteoado en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Peña, quebrada en medio; y al Sur, con predio de Cecilio Nolasco, posteoado de éste en medio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho.—*Cirilo Alarcón.—P. Sigüenza, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor Patrocinio Rivas, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Juaytá, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, quince metros treinta y siete centímetros, con solar de Emilio Aseaso, calle en medio; al Norte, diecisiete metros treinta y nueve centímetros, con solar de Dionisio Aguilar, cerco propio en medio; al Poniente, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de Jorge Rivera, cerco propio en medio; y al Sur, quince metros treinta y nueve centímetros, con solar de Hericlan Ventura, calle en medio. En el solar descrito existe una casa pajiza, de seis varas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni proindivisión alguna; hubo los inmuebles el solicitante por compra a Carmen Cosme, ya finada, que fue mayor de edad y de este domicilio, y los estima en cien colonas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a doce de mayo de mil

noventa y seis.—José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela Hernández, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cincuenta y siete áreas, poco más o menos, que adquirió por compra a Juan, Margarita, Atillana y Felicitas, todos de apellido González, y Damiana Vázquez, siendo sus linderos como sigue: al Oriente, linda con solar municipal, separado por un camino vecinal antiguo; al Norte, con terreno de Reyes González, separado en parte con cercos de alambre del colindante y brotones de varias clases; al Occidente, con el cementerio, ranjo y calle antigua de por medio; y al Sur, con el nuevo cementerio, cerco de alambre de por medio y calle antigua que conduce a La Loma. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente y lo estima la interesada en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan Moisés Elias.—Pánfilo S. Jacobo, Srlo. 1

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo, se ha presentado la señora Adolina Escobar, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, el cual está situado en el barrio de San José de esta villa, y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con la línea férrea, separados por una cuneta y mide veinte metros; al Norte, con solar de Siforcea Meléndez, cerca de pías de por medio y mide quince metros; al Poniente, con casa de Remigia Miranda, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con solar de Ismael Rivas, quebrada de por medio y mide quince metros. En el solar de este rito hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho. El solar de referencia lo estima la solicitante en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a la señora Casimira Henríquez que aún vive; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a siete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Platero.—Fabio Argueta, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Mariana Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Chinameca, se ha presentado solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de Narciso Cisneros; al Norte, con solar de Rubén Hernández; al Poniente, con solar de Juan Molina González; y al Sur, con solar de Valentina Castillo. Lo hubo por compra a Matías Argueta, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. El terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; no siendo dicho predio dominante ni sirviente, y tiene una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Atanasio A. Turcios.—V. Torres G., Srlo. lat. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ignacio Ortiz y Visitación Juárez, el primero jornalero, y el segundo de oficios domésticos y ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que conjuntamente poseen en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos de la Cruz, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Serapio de la Cruz, quebrada de agua de por medio y unos brotones de temate que sirven de esquineros; al Poniente, con terreno de los solicitantes y con el de Macondonio de la Cruz, mediando brotones de varias maderas; y al Sur, con terrenos de Miguel Suria y de Irene Vázquez, cerco de pía y brotones de por medio. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, mayo dieciocho de mil novecientos veintiocho.—F. Alb. Olano.—J. S. Martínez, Srlo. 1

Juilo Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alberto Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino de Nahuzalco, solicitando a su favor título supletorio de un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Istactec, de la jurisdicción de Nahuzalco, en este departamento, compuesto de ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Reyes; al Sur, con terrenos de Tibureto Rivera y Jesús Hernández; al Poniente, con propiedades del mismo Jesús Hernández y Antonio Bonito; y al Norte, con terrenos de Julián Pérez y Manuel Reyes. Está en posesión del terreno

no el expresado señor Pérez, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna, quien lo adquirió por compra que hizo a Juana Bernardino, sin que haya otro poseedor en proindivisión. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Martín, Srlo. lat. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Pedro Antonio Rodríguez y Aquilina Chávez, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de ciento sesenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana y Rosalía López, mediando brotones; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez y Fulgencio Morales, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Angel Méndez y Gregorio Pérez, mediando brotones; y al Sur, con predio de Gabino Pérez y Juana García, brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estiman los interesados en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Elias Cortés.—Agustín Mesa, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Tomasa Martínez, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con Rufina y Julia Peña y sucesión de Felipa Martínez; al Norte, con Salomé Martínez; al Poniente, con Cirilaca y Diego Cortés; y al Sur, con los mismos señores Cortés; mide por el Oriente y Poniente ocho metros cincuenta centímetros y por el Norte y Sur doce metros cincuenta centímetros, respectivamente; sus mojoneros son piedras sembradas especialmente; no es dominante y si es sirviente por tener una servidumbre pública; sin cargas reales ni proindivisión con otras personas. Lo estiman ambos colindantes en quinientos colones; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos veintiocho.—Ismael B. Pérez.—Bernabé Peña, Srlo. Esp. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Infiel en medicina Ceiso Cuéllar Elias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de Norte a Sur nueve metros y de Oriente a Poniente tres metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Marcelino Hueste; al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Vicenta Castro y de la sucesión de Teodoro Mulato, y al Occidente, con solar de don Cristóbal Müller, representado por la señora Fidella García, dividiéndolo del solar del señor Hueste una pared de éste, y con la del señor Müller un cemento de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Estrada C.—Lisandro Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sillézar, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de doce manzanas de superficie o sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, en el lugar llamado San Pedro, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Joaquín Sillézar, representada por Emigdio de igual apellido, mediando cerca de pía y alambre propio, por ambos rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José María Sillézar, representada por doña Francisca Cañas viuda de Sillézar, camino que conduce al río de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Cañas viuda de Sillézar, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. El colindante señor Sillézar es domiciliario de San Sebastián Salitrillo y la señora Cañas viuda de Sillézar de Atiquitaya. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, veintuno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Porfirio M. Cárcamo.—Abel A. Flores, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leoncia Ramos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el barrio rural Los Arenales de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de capacidad o sean hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Larín y Cristóbal Hernández, quebrada de por medio y terreno de don Gregorio Pacheco; al Norte, con terrenos de Enemela Vázquez e Inocente Aparicio, camino nacional que de Juanaquá conduce a Usulután de por medio y terreno de Marcelina Vázquez; al Poniente, con terrenos de Pedro Ruiz, cerco de alambre de por medio del terreno que se

describe y terreno de Benito Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás López, quebrada también de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—R. Vázquez.—T. Garay, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Grageda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón San Juan Buenavista, antes San Pedro, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas más o menos de extensión, limitado: al Oriente, camino en medio, con terreno de Juana y Teresa Monterrosa; al Norte, con terreno de estas mismas señoras; al Poniente, con terrenos de Emigdio Sillézar y Francisca Cañas de Sillézar, camino en medio con esta última; y al Sur, camino en medio, con el de Teodora Grageda. No es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treintuno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Porfirio M. Cárcamo.—Abel A. Flores, Srlo. 2

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Toribio Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente como único y exclusivo dueño, situado en el cantón de Chancala, de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial, no tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Inés Hernández, teniendo una calle en medio; lo estima en cien colones, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Solórzano; al Norte, con terreno de Inés Hernández; al Poniente, con el de Concepción Solórzano; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Barrera. Sus cuatro líneas son rectas y sirven de mojones medianeros y esquineros brotones de varias clases. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Hernández, que es vecino de Ayuntapeque; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiocho.—Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Miguel Pérez, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean hectáreas cuarenta áreas, situado en el punto Loma del Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carmen López, río Cuacatan de por medio; al Norte, con terreno de Julián Valiente, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo Franco y Máxima Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Crescencia Pérez, brotones de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión y no tiene ninguna otra carga o derecho real de otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Salvador B. Clará.—Salvador Urbina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Leonor y María Sara Cabrera, ambas mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentiocho metros sesenta centímetros y linda con casa de Lázaro Roque, trascorral en parte de las interesadas de por medio en línea quebrada; al Norte, mide dieciséis metros cuarentiocho centímetros y linda con casas de Moisés Martínez, Lucía y Clotilde Villegas, calle en medio; al Poniente, mide sesentinueve metros cuarenta centímetros en línea quebrada y linda con solares de las señoras Lucía Cabrera, Octavio Romero, Jesús, Jenaro, Pilar y Petrona Chacón; y al Sur, mide dieciocho metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Reyes. En el expresado solar hay dos casas de tejas, construida sobre paredes de adobe y bajareque y una mediagua; el predio no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones y lo adquirieron en venta que les hicieron Josefa Reyes y Félix Villegas; siendo de este domicilio los colindantes, excepto Octavio Romero, que reside en la ciudad de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Victoriano Alferez.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se han presentado los señores Jesús de la Anunciación y Eugenia Magaña, mayores de edad, labrador el primero, oficios domésticos la segunda y de este domicilio, solicitando título supletorio de los lotes de terreno, siguientes: 1.º Un lote de terreno de la superficie de ocho manzanas, igual a cinco hectáreas sesenta áreas, cercado de piedra, alambre y brotones medianeros, y en parte, demarcado, conteniendo algunos árboles frutales, y el resto inculto, y en su interior abrebaderos de la quebrada El Zope, que lo atraviesa, y linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Parana

y Sinesia Magaña; al Sur, con estos mismos y Eugenia Magaña; al Poniente, con Juan Magaña y Luis Peraza; y al Norte, con Celestina Galdames y Rosa Vidal, mediando la quebrada de El Zope, camino real en medio. 20. Un potrero llamado de Las Bestias, empastado, cercado de piedra y paja, de la superficie de tres hectáreas cincuenta áreas más o menos y linda: al Norte, con terrenos del primer solicitante y Luis Peraza; al Oriente, terrenos de Florencio Peraza y Sinesia Magaña; al Poniente, con Luis Peraza; y al Sur, con Petrona y Florencio Magaña y Luis Peraza. 30. Otro terreno llamado La Azada, inculto, cercado de piedra y paja, como de dos hectáreas diez áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con el mismo y los de Juana Magaña; al Poniente, con esta última y Florencio Magaña; y al Norte, Rosa Vidal, camino en medio. 40. Otro terreno sin nombre de la superficie de ciento cuarenta áreas, cercado en parte, lo demás demarcado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Bruno Figueroa, Luis Lmas y Miguel Calderón; al Norte, con terrenos de Gregoria Figueras; y al Poniente, con Brígida Barahona, hoy sucesión. 50. Otro terreno regable con derecho a la toma de agua que cruza, de cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con el río de Tahullapa; al Sur, con Gregoria Figueras; y al Norte y Poniente, con Bruno Figueroa. 60. Otro terreno como de ocho áreas cercano, inculto, amojonado, demarcado y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Peraza; y al Sur, Poniente y Norte, con Bruno Figueroa. El terreno del primer solicitante y los dos primeros de la segunda, radican en la hacienda San Juan Buenavista, que linda: al Oriente, San Juan Bautista; por el Norte, Tenca; al Poniente, Tahullapa y al Sur, San Antonio y la Junta. Los otros predios radican en la hacienda San Antonio y linda: al Oriente y Sur, con la de la Junta; al Norte, con las de San Juan Bautista y Tahullapa; y al Poniente, con las de San Francisco y San Isidro. Los predios de referencia los estiman en trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jugado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas de día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Ridel Villalta*.—*José Solito*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Santos Andrade, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; el solar mide veintidós metros de largo, por diez metros ochenta centímetros de ancho, linda: al Norte, con casa y solar de Teodoro Umanzor, pared de éste de por medio; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de Lucio Villatoro; al Sur, la plaza pública; y al Poniente, con casa y solar de María López, hablando de por medio una pared de la López y del solicitante y cerco de palo pique de la misma López; la casa contiene tres corredores: al Norte, Oriente y Sur, diez metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, y diez metros de Norte Sur, con sesenta y cinco centímetros, estimando estos inmuebles en trescientos colonos, y los hubo por compra que hizo a Medardo Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien sobre vivo, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera prodivisión; los colindantes son de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajero, dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Valentín Ariza*.—*José C. Abrego*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Blas Meléndez, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido, de diez hectáreas de capacidad, situado en el punto Cerro del Jote de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte con terreno de la sucesión de Juan Viera, representada por sus herederos Estanislao e Indalecia Benítez; al Poniente, con terreno de Jacinta Benítez; y al Sur, con terrenos de Antonio, Sabán y Regilio Escobar, cercado al rededor de zanjo, paja, piedra y barranco natural, siendo sus límites: de una mojonera que hay al Norte y con rumbo al Poniente, por una quebrada abajo, a una cerca de zanjo y paja, siguiendo ésta con rumbo al Sur, a otra quebrada, quebrada arriba pasando un caño a una cerca de paja, por ésta a una mojonera que hay en la falda del Cerro del Jote, por una línea de barrancos y cerca de piedra al lugar donde se comenzó; el inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Corinto, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Matías Villatoro*.—*Buenaventura Clares*, Srlo. 2

Don Blas Jaimes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí y de exparte título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, formando marfillo, veinte metros cincuenta centímetros, con predio de Victoria Escobar, y en trece metros con los de Macarita Sánchez viuda de Jaimes y Alberto Cortés; al Norte, veintidós metros veintinueve centímetros, con Esteban Peña y la misma señora Sánchez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, calle en medio, con predios de Antonio Jirón, Alberto Cortés; y al Sur, trece metros, también medianero calle, con Macarita Sánchez de Meléndez, y su calle, en diez metros, con solar de Victoria Ma-

cobar. Las edificaciones consisten en una casa de esquina y una mediana anexa, que miden unidas, trece metros al lado Sur y veintidós metros al Poniente, por siete metros de ancho con los corredores; teniendo otra mediana al rumbo Oriente, toda de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. El interesado asegura que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por donación de su hermana Irene Jaimes, ya difunta, y lo estima en mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, a las once horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Ciraco M. Hayón*.—*F. Parra*, Srlo. 2

La señora Rosa Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio Los Flores, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de los lindos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Ramona Hernández y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría, midiendo por este lado veintidós metros; al Poniente, linda con solar de Tránsito Barrera y mide treinta y siete metros; y al Sur, linda con solar de Adela Bonilla y mide por este lado veintidós metros. En este solar hay construida a sus expensas una casa con techo de tejas, paredes de bajareque, que mide de largo seis metros por cinco de ancho; lo hubo por compra que le hizo a la finada Bárbara Santamaría, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y a Clemente Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni prodivisión, y lo estima en doscientos colonos.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho. —*Fabio Guerrero*.—*Baldino Espinosa*, Srlo. 2

El señor José León Romero Barrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado El Jagual, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide doscientos treinta y cinco metros y linda con terrenos de don Benito Barrera, callejón de por medio y de Juan Romero y Tiburcio Rodríguez, cercos de alambre y de paja que pertenecen al terreno que se describe; al Sur, mide doscientos cuatro metros y linda con terrenos de Venancio Andino y Escolástico Roque, cerco de alambre de por medio, que le pertenecen al predio que se describe; al Oriente, con terreno de la señora María Zúñiga, cerco de paja de por medio, del predio que se describe; y al Norte, mide ciento ochenta metros y linda con terreno de Tránsito Montoya, cerco de alambre del colindante de por medio. Lo hubo por posesión material hace más de diez años; no tiene cargas reales ni prodivisión; lo estima en cuatrocientos colonos, y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, mayo nueve de mil novecientos veintiocho. —*Fabio Guerrero*.—*Baldino Espinosa*, Srlo. 2

Doña Indalecia Bovilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Noroeste de esta villa, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Evilla, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría; al Norte, con terreno de Manuel Padilla, cerca de paja de por medio por este lado, y por el primero del terreno que se describe; al Poniente, con el camino que de esta población conduce al cantón La Joya del Pilar, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Salinas, cerco de paja de por medio de la petionaria. Está cultivado con árboles frutales; lo hubo por compra que le hizo a la señora Bárbara Santamaría, quien fue de este domicilio y ya difunta; lo estima en doscientos colonos; no siendo dominante ni sirviente, ni tiene prodivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho. —*Fabio Guerrero*.—*Baldino Espinosa*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Granados, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, de cinco, dos y cuatro hectáreas de capacidad, respectivamente, cercados de piedra, paja, zanjo, madera muerta y barranco natural, situados en el cantón Honorable de esta jurisdicción, distrito de Osticala, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Máximo Hernández y Lucas Ventura; al Norte, con los de Lucas Ventura y Nicolás Álvarez; al Poniente, con los de Nicolás Álvarez, Chimaco y Pablo Villatoro; y al Sur, con terrenos de Pablo Villatoro y Nicolás Álvarez. El segundo, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pablo Villatoro; y al Poniente, con el de Timoteo Santos. Y el tercer lote linda: al Oriente, con terreno de Pedro Benítez; al Norte, con el de Joaquín Benítez; al Poniente, con el de Santos Argueta y el interesado; y al Sur, con terreno de Pastora Luna; cuyos inmuebles adquirió el solicitante por haberlos poseído desde hace veinte años; no

tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los estiman en doscientos colonos y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Matías Villatoro*.—*Buenaventura Clares*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Carmen Enrique, de cuarenta y cinco años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad y que adquirió por compra a don Andrés Sagastume, ya difunto, jornalero, que fue de este domicilio. Se describe así: al Norte, en ocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de don Ángel de León, cerco de alambre de éste de por medio; al Sur, en diez metros cincuenta centímetros, con la de la colindante, sin cercas; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros, con la de Martina Cordero, cerco a do por medio; y al Poniente, un veinte metros cincuenta centímetros, con la de la sucesión de Fulgencio Espinosa, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o prodivisión y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a once de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Enrique Gallard*.—*J. S. Gutiérrez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Corpeño, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide en línea curva, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando calle de por medio, con casa de los señores Leonor Aguilar y Clemente Rosa; al Oriente, mide veinte metros, lindando con el edificio municipal, que ocupa la escuela de varones de esta población; trascorral de la interesada de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda trascorral de dicha interesada de por medio, con casa y solar de Baldino Bermúdez; y al Poniente, mide quince metros ochenta centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Sara Corpeño. En el solar descrito hay construida la casa de tejas, paredes de adobe, que tiene de largo catorce metros ochenta centímetros por ocho metros veinte centímetros de ancho, inclusive un corredor que está al Oriente y dos medaguanas de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, teniendo la primera veintidós metros treinta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho y la segunda, situada al Sur del referido solar, tiene de largo seis metros por cuatro de ancho. No es sirviente el predio de referencia y no es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y libre de prodivisión; lo estimó en la solicitud en un mil colonos; siendo de este domicilio los colindantes. Lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Tecolote, quince de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Victoriano Alfaro*.—*Manuel L. Saravia*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Ventura, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con propiedad de Ganovera Manjar, midiendo diecinueve metros; al Oriente, con la misma señora Manjar, y mide veintinueve metros; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Enrique Flores y Agustín Funes, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; y al Poniente, con propiedad de Lucía Aparicio, midiendo veintinueve metros cinco centímetros, y está amojonado por sus cuatro rumbos con postes de tahullote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. —*Gerardo Sosa*.—*Francisco C. Llavaso*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras Margarita Granados de Romero, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y María Faustina Granados de Díaz, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Sensuntepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en prodivisión, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Castellón, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcelo Zelaya, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Camilo Martínez, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Camilo Martínez y sucesión de Bruno Granados, cerco de paja de por medio. Todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. —*St. Vdaquez*.—*T. Garay*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gerardo Mejía, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Naranjal, de esta jurisdicción.

ción, de la extensión de nueve hectáreas y ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Tránsito y Natividad Angel, mediando la quebrada de El Naranjal; al Norte, con el de ésta misma y el de la sucesión de Dolores López, representada por Luz Palacios; al Poniente, con el de esta misma sucesión, mediando brotones de jote, pites, amates, aguacate y otros; y al Sur, con el de Catalino Mejía, mediando en los tres últimos rumbos cercas de alambre, y en el primero una pequeña parte de esta misma clase de cercas, todas de la propiedad del solicitante. El inmueble tiene servidumbre de tránsito a su favor en un camino antiguo que conduce al río de Los Amates y a esta población, y no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José García H.*—*S. Vázquez M.*, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Corsas, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Santa Elena; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en Beraabé Ferrafino; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Moreno, hijo legítimo de Serapia Moreno, originario de Guazapa y vecino de Ahuachapán, soltero, farmacéutico, de 27 años de edad, de 1 m. 64 cm. de estatura, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba poca; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Membreño R., hijo legítimo de Benjamín Membreño P., originario de Cojutepaque y vecino de Atiquizaya, soltero, mecánico, de 19 años de edad, de 1 m. 57 cm. de estatura, cuerpo regular, color blanco, nariz recta grande, pelo castaño, barba saliente; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ramírez, hijo legítimo de Julio Pérez y Fidella Ramírez, originario y vecino de Santiago Texacuangos, soltero, tejedor de 21 años de edad, de 1 m. 60 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz regular, barba y bigote rizados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por deserción del Destacamento Expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cipriano Rosales*, *Alex Arruñ Cañas*, Srlo. 2

José Luis Morela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Martínez, originario y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción y demás generales ignoradas; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y los particulares la

de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Luis Morela*.—*F. A. Valle*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Ponce y Pedro o Tránsito Durán, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye en unión del reo presente José de la O García, por el delito de robo de diez colones cincuenta centavos y otros objetos de propiedad de la señora Francisca Corbera. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cayetano Salgado*.—*J. S. Villacorta*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao Henríquez Aguilar, hijo legítimo de Ana María Henríquez y Ciriano Aguilar, originario del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, y de este vecindario, soltero, mecánico, de 23 años de edad, de un metro 63 centímetros de estatura, cara redonda, color trigüño, barba saliente, boca y orejas medianas, nariz aguilera, ojos negros, pelo negro liso, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Castro, hijo legítimo de Petrona Castro, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 17 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, soltero, farmacéutico, cuerpo regular, color trigüño, nariz regular, pelo negro e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Pérez, hijo legítimo de Agustina Pérez, originario y vecino de Izalco, de 18 años de edad, de 1 metro 55 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz achatada, pelo negro, liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Rosalío Antonio Castaneda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Peña, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Arcia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. A. Castaneda.*—*E. Valiente F.*, Srlo. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Anastasio Mondjarás y Manuel Galán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Joaquín Araujo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Ramón Flores.*—*Salvador Campos*, Srlo. 2

Antonio Eusebio Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Moreno, vecino del cantón Cunchique, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Carlos Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Antonio E. Villatoro.*—*Luis M. Veliz*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 29 Arturo Solís, hijo legítimo de María Solís y Pío Antonio Portillo, originario de Turín y vecino de Atiquizaya, soltero, jornalero, de 19 años de edad, de 1 metro 70 centímetros de estatura, color trigüño, nariz grande, pelo negro liso, imberbe, con un lunar en la cintura al costado derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 79. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Rosalío Antonio Castaneda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Balbino Martínez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Tránsito Espinosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. A. Castaneda.*—*E. Valiente F.*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Manuel Reyes Solórzano, hijo de Andrés Solórzano y Virginia Chávez, originario de San Rafael Obrajuelo y vecino de Santiago Nonualco, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color blanco, nariz recta, con boso, cara ovalada y un lunar en la mejilla izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad; a formular su defensa en la criminal que se le instruye por abandono del servicio, ebriedad y conato de deserción del puesto de Quezaltepeque; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Juan Pérez, hijo legítimo de Hildafonso Pérez y Eusebia Carpio, originario de Candelaria, Cojutepaque y vecino de San Salvador, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de un metro sesentidiecio centímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color trigüño, nariz ancha, barba saliente, cara exagonal; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del puesto de Textistepeque; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Torbio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Fermín Hernández, hijo legítimo de Simeón Hernández y Dorotea García, originario de la ciudad de San Salvador y vecino de Mejicanos, soltero, zapatero, de 23 años de edad, de un metro 58 centímetros de estatura, cara aguilera, color trigüño, boca mediana, labios delgados, imberbe, nariz grande, ojos pardos, orejas pequeñas, pelo negro liso, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20.

Reglamento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benito Archilla, hijo legítimo de Jesús Archilla y Valentina Guardado, originario de San Juan Opico y vecino del Chilmatal, soltero, jornalero, de 22 años de edad de un metro 56 centímetros de estatura, cuerpo regular, cara redonda, color blanco, imberbe, boca y orejas medianas, nariz aguilada, ojos negros, pelo negro liso; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por deserción del 2º. Reglamento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 2

Simón Laso, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Isidro Alvarado, Moisés, Dionisio, Félix y Macario Montiel, Victoriano y Marcelino Fuentes, Lucio y Cesario Ventura, Margarito Hernández, Antonio, Samuel y Braulio Laso, Jacinto Baruca y Jerónimo Melgares, Juana Mauricio, Guillermo Alvarez, Eugenia Saos, Bernardino Martínez, Sinfonso y Tiburcio Mayén, Jorge Romero y Catalino González; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Montiel. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos individuos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Simón Laso.*—*Samuel G. Chavarria*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Berríos, Jacobo Navarro y Jesús Lemus, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero, en unión de Jesús y Concepción Hernández, por lesiones graves ejecutadas en Deñino y Jacobo Navarro, por disparo de arma de fuego y agresión a Berríos y los Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Brizuela.*—*J. M. Samayoa*, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Sánchez, casado, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Anastasio Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Alberto Herrera.*—*R. Palomo*, Srlo. 1

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Gómez y Angel Cornejo, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye, por los delitos de agresión a Jesús y Marcelino Villalta y Carmen Revelo. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*A. García Iglesias.*—*H. Humberto Jiménez R.*, Srlo. 1

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Genaro Durán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Pedro González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia;

Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Ramón Flores.*—*Salvador Campos*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Isabel Guerra, hijo, originario y vecino de la villa de Tenancingo y demás generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente en esta Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad; a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de varios cortes de dril a José María Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Luis Moreira.*—*P. A. Valle*, Srlo. 1

LICITACIONES

Gustavo Contreras, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal fecha tres de febrero del corriente año, se saca a licitación pública los trabajos siguientes que se llevarán a cabo en el edificio del matadero público de esta ciudad, así: construcción de una pared de veintiocho varas de largo, por tres y media de alto; construcción de un pozo de ocho metros de profundidad con su correspondiente broquel; doscientas varas de repallo; refacción completa de todo el entajado del edificio; refacción de dos piezas interiores; hechura del enladrillado de dichas piezas. Se admitirán propuestas durante los quince días siguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*G. Contreras.*—*César Avila*, Srlo. 3

Baltasar Adán Zapata, Gobernador de este departamento,

Hace saber: que con autorización del Ministerio respectivo se procederá a la reparación de la casa que ocupa esta Gobernación Política departamental, conforme el siguiente detalle:

- Entejado en firme del cañón (25 metros).
Trastejada mediana a la calle (37-80) m.
Trastejada mediana interior (52-80) m.
Blanqueado parte interior con lechada de cal y color.
Blanqueado de color con asbestina al exterior.
Remiendo de paredes interiores.
Remiendo de paredes exteriores.
Compostura y bajada de lajas de un zaguán.
Excusado, hechura de una pared nueva (10 varas) y remendada de las otras.
Compostura del alero de madera.
Entejado a nuevo (10 m)
Compostura y aumentada de la puerta del zaguán.
Compostura de la puerta de entrada.
Compostura de 14 puertas.
Hechura de un marco de puerta.
Entapizada de la sala de la Secretaría.
Pintada al óleo, cielo y zócalo Secretaría.
Pintada al óleo, cielo y zócalo otra sala.
Pintada al óleo, pilares de los corredores.
Postura de ocho chapas.
Un llavín.
Compostura de la acera con ladrillo de cemento.
Se hace constar, que el que se haga cargo de estos trabajos, deberá poner los materiales correspondientes.
Quien quiera hacer postura, que se presente a esta oficina a pedir informes y pormenores.
Dado en la Gobernación departamental: San Miguel, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*B. A. Zapata*, 3

Baltasar Adán Zapata, Gobernador de este departamento,

Hace saber: que con autorización del Ministerio respectivo, se mandará fabricar un mobiliario de caoba, estilo americano, barnizado de muñeca y a reparar otro que existe y se compone de las piezas siguientes:

- Fabricación:
Una s-fá.
Una mesa de centro.
Doce sillas.
Dos sillones.
Dos mesedoras.
Un tablero para telegramas (de cualquier otra madera).
Un tablero para papales (de cualquier otra madera).
Reparación:
Compostura de un estante del archivo, haciéndole puertas abajo y forrado atrás.
Compostura de tres bancas y pintarlas.
Reparación de un escritorio de la Secretaría.
El que se haga cargo de estos trabajos, deberá poner los materiales que corresponden.
Quien quiera hacer postura, que se presente a esta oficina a pedir informes.
Dado en la Gobernación Política departamental: San Miguel, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*B. A. Zapata*, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Municipalidad, en sesión del día cinco del mes en curso, en cumplimiento y para los efectos del Art. 91 del Ramo Municipal y sus reformas acordó sacar a licitación pública, el siguiente trabajo del cementerio de esta población: Ensanche hasta de seis varas de la calle que se dirige a su interior, en una longitud como de cien varas antes de llegar a dicho cementerio, empedrada la parte ensanchada como lo está la propia calle, refacción de sus cercas reponiendo los postes inútiles, alambrando las partes que no lo están; refacción

de su zaguán, debidamente pintado; dos desyerbos: uno en cuanto sea ejecutado lo demás del trabajo, y el otro a fines de octubre próximo venidero.

Para el remate en el mejor postor se ha fijado las nueve horas del día quince de junio entrante, sobre la base de noventa y seis colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Luis Figueras.*—*J. Giro Sánchez G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispuesta su conservación y custodia, de dueño y fierro desconocido, de conformidad con el Art. 50 del Reglamento de Fierros del nuevo sistema y 610 C., se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo herrado con el fierro número 1,778. Fue presentado por don Guadalupe Vásquez, administrador de la hacienda "Las Riveras", de esta jurisdicción, por encontrarlo p stando. No quité sobrante.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, mayo cuatro de mil novecientos veintiocho.—*Emilio Grandé.*—*H. Rojas S.*, Srlo. 3

José Robert, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por acuerdo municipal se pone a licitación pública, la construcción de una casa que servirá para el rastro público de este mismo, de la capacidad de 8 metros de latitud por 6 de longitud inclusive los corredores; debiendo ser el piso de cemento; para pormenores entenderse con este Municipio; fijándose para el remate de dicho trabajo las once horas del 15 de junio próximo entrante; se admitirá la propuesta que ofrezca mejores condiciones equitativas a los fondos municipales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Acajutla, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Robert.*—*J. Francisco Torres*, Srlo. 3

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 50 del Reglamento respectivo, relacionado con el Art. 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una novilla bermeja huesa, frontina, grande, de fierro y dueño desconocido, que tiene como criador un fierro ilegible del nuevo sistema de numeración progresiva, en esta forma:.....

Fue presentada por un empleado de la hacienda Santa Catarina de esta jurisdicción, en donde perjudicó; y fue subastada a las dieciséis horas del día de ayer. El dueño legítimo tiene derecho a reclamar en esta Alcaldía, dentro del término legal, el sobrante líquido que está en depósito en la Tesorería Municipal respectiva.

Alcaldía Municipal: San Esteban, mayo dieciséis de mil novecientos veintiocho.—*Ignacio Acevedo.*—*Segundo Gámez*, Srlo. 1

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

LUNES 4 DE JUNIO

Ahorrantes del Ramo de Gobernación en el departamento de San Salvador.

MARTES 5 DE JUNIO

Escuelas: "Padre Delgado", "Pestalozzi", "República de Chile", "Francisco W. Cisneros", "Padres Aguilares" y "José Simón Cañas".

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Escuelas: "Froebel", "República Argentina" y "Santiago José Celis".

JUEVES 7 DE JUNIO

Escuelas: "Ana Guerra", "Francisco Menéndez", "Cinco de Noviembre" y "Juan Manuel Rodríguez".

VIERNES 8 DE JUNIO

Kindergarten Nos. 1, 2, 3, y 4.

SABADO 9 DE JUNIO

Escuelas nocturnas de la capital.

LUNES 11 DE JUNIO

Escuelas primarias de las poblaciones del departamento de San Salvador.

MARTES 12 DE JUNIO

Escuelas rurales y ambulantes del departamento de San Salvador.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Primera División del Ejército.

JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1º.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos com-

probantes de en venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

20.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada...

30.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintiséis a junio de mil novecientos veintisiete...

40.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente...

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Tracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1928

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Humedad relativa, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barometro, Temperatura, Velocidad del viento, etc.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barometro, Temperatura, Velocidad del viento, etc.

Curso en el Conservatorio Nacional de Música de San Salvador, República de El Salvador, C. A.

El Ministerio de Instrucción Pública abre el tercero y último Concurso en todo Centro América, México, Estados Unidos y Europa para Profesores titulares de Piano, Canto, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot y congéneres, Cuerno de casa, Trompa, Trombón y Bajo Tuba.

El Concurso será por títulos y, habiendo necesidad, por exámenes.

El sueldo mensual será de 150 dólares, además de los gastos de viaje; las clases deberán ser no menos de tres por semana, divididas entre un máximo de diez alumnos.

Las pruebas eventuales serán:

- 1o.—Composición literaria sobre un tema histórico. 2o.—Armonización de un Bajo con principios de contrapunto. 3o.—Ejecución a memoria de una pieza estudiada. 4o.—Lecturas a primera vista y transportes. 5o.—Acompañamiento al Piano de una Melodía compleja. 6o.—Explicación verbal del propio Método de enseñanza. 7o.—Lectura Práctica.

El presente Concurso expira después de un mes para la República, después de dos meses para los otros Estados de América y después de tres para Europa.

Centro de reunión para los exámenes eventuales son: los Conservatorios de San Salvador, Philadelphia y el Reg't de San Pietro a Majella de Nápoles. San Salvador, 10 de mayo de 1928.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Planteles de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Caja estuches', 'papel', 'Cuñete platura', etc.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Cajas licores', 'Bultos francos de vidrio', 'Cajas conservas', etc.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10-1

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

Impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-5

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en liquidación, venderá al mejor postor un terreno de su propiedad, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Palo de Coyol, en el barrio del Calvario de esta ciudad, frente al Hospital Rosales, valorado en setenta mil colones, de seis manzanas y 2/3 de extensión.

San Salvador, 24 de abril de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

30-30

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 10 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.888 dollars por Libra Francos franceses... 3.94 cts. oro, Franco

Table with exchange rates: Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy, Libras esterlinas, Francos franceses, etc.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with bank deposit rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, etc.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2300 ejs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, lunes 4 de junio de 1928

NUM. 128

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdo.—Nómbrese al señor Carlos Quiteño Jefe del taller de zapatería de la Penitenciaría Central..... pág. 1057

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

MARTES 5 DE JUNIO

Escuela Normal de Maestras,
Escuela Normal de Maestros,
Colegio Técnico Práctico.

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Patronato Escolar,
Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
Salas de Lectura.

VIERNES 8 DE JUNIO

Subvenciones a Establecimientos de Beneficencia,
Cárceles Públicas.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
Telégrafos y Teléfonos,
Correos.

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
Corte Suprema de Justicia,
Presidencia de la República,
Universidad Nacional,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
Dependencias de la Casa Presidencial,
Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Instituto Nacional,
Biblioteca Nacional,
Educación Física,
Departamento de Instrucción Pública Primaria.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de la Penitenciaría Central,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Paz,
Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
Contaduría Municipal,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico,
Escuela Nacional de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Junta de Fomento,
Oficina de Marcas y Fierros de Herrar,
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
Oficina de la Matrícula de Comercio,
Escuela Nacional de Industrias,

Junta de Conciliación Departamental,
Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Intendencia del Palacio Nacional,
Administración del Campo de Marte,
Administración de la Finca Modelo,
Dirección de la Imprenta Nacional,
Dirección y Administración del Manicomio,
Almacén del Vestuario del Ejército,
Institución "El Buen Pastor",
Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISIÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Quiteño, Jefe del Taller de Zapatería del mencionado Establecimiento, en lugar del señor Esteban Cortés, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Villalobos.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cablegrama sobre cotización del café en New York

New York, 2 de junio de 1928.

A Ministerio Hacienda.—San Salvador.

No hay cotizaciones de bolsa para café de El Salvador. Las más altas cotizaciones de tres firmas con los mayores precios ofrecidos en New York, son alrededor de \$ 27.50 el quintal para primera clase lavado; \$ 26.50 para segunda clase lavado y \$ 25.00 para el café corriente.

Cónsul de El Salvador.

Undécima sesión de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada el día veintitrés de marzo de mil novecientos veintiocho.

Estuvieron presentes los señores: Presidente, doctor Rafael D. Call; Vocales, doctores Elías Menjívar, Augusto Gómez Zárate; Síndico, Julio E. Avila y el Secretario doctor Francisco Gutiérrez.

Abierta la sesión, fue leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Se concede autorización a la Farmacia Americana para importar las drogas siguientes que deberán bastarle para el consumo de todo el año en curso: 5 kilos de clorhidrato de morfina, 5 kilos clorhidrato cocaína y un kilo de clorhidrato de diacetilmorfina, pedido que servirá la casa E. Merck de Darmstad, más 200 cajas de ampollas de clorhidrato de morfina de 002 cada una.

Al doctor Abraham Rivera se le concede autorización para importar dos kilos de pol-

vos de Dower y 100 gramos de clorhidrato de morfina.

Al doctor Pedro V. Vides se le concedió autorización para importar 300 cajas de Ampollas Clorhidrato de Morfina de 002 centigramos cada una, más 200 cajas de Ampollas Panto- pón.

Se concedió autorización a la Farmacia Americana para importar dos kilos de Clorhidrato de Morfina, dos kilos de Clorhidrato de Cocaína y un kilo de Clorhidrato de Diacetilmorfina con lo cual queda completa la cantidad que de esta clase de substancias se estima suficiente para el consumo de dicha farmacia durante el año corriente de 1928.

Previos los requisitos de ley se concedió certificación de aptitud para regentar boticas de tercera clase a los señores siguientes: Arturo Morales Germán, de Chalchuapa; Luis Esteban Guevara, de este domicilio; Ignacio Mejía, de Verapaz, departamento de San Vicente; Francisco Rivas Bonilla, de Chalatenango, y Trinidad Pineda Calderón, de Ahuachapán.

Se mandó cerrar la farmacia El Sol, de Chalchuapa, perteneciente a don Mauro Arévalo, quien no presentó la licencia respectiva al ser requerido por autoridad competente.

Se devolvieron al señor Decano de la Facultad las diligencias seguidas por el Br. Luis Alonso Hernández a efecto de que se le habilite para regentar farmacias de primera clase mientras se doctora; la resolución de este asunto corresponde al señor Decano, Jefe de la Escuela respectiva.

Se concedió licencia a la señora Clotilde viuda de Angulo para abrir una venta de medicinas en el cantón "El Zapotal", jurisdicción de la villa de Tecapán, departamento de Usulután.

Se concedió licencia a don Mauro Arévalo para continuar con la farmacia establecida en Chalchuapa.

Fue diligenciado el auto del señor Ministro de Hacienda en que se sirve recabar la opinión de esta Junta acerca del aforo que corresponde al Amargo Sulfuroso; la Junta opinó que tal especialidad debe pagar un dólar por kilo, según su naturaleza; pero que no estando inscrita legalmente debe prohibirse su introducción al país.

Don Armando Frenkel enteró ciento veinte colones y entregó una solicitud de inscripción de las especialidades: Pastillas Ostelin y Ostelin líquido, que fue resuelta de conformidad.

Se hizo a la Tesorería Específica una remesa de trescientos doce colones.

Se inscribió la contrata celebrada entre doña Clotilde viuda de Angulo del cantón "El Zapotal", jurisdicción de Tecapán, y don Ignacio Mejía por la cual este último se compromete a regentar la venta de medicinas de propiedad de la señora de Angulo en el domicilio de la misma.

La señora de Angulo antes mencionada enteró a la Junta treintidós colones; don José María Méndez del cantón San Antonio, jurisdicción de Metapán, doce colones; don Eduardo Ríos, tres colones por el segundo trimestre que corresponde a venta de medicinas de Nueva Esparta, departamento de La Unión, y Manuel Morillo Chávez, doce colones por su botica en Santa Elena, departamento de Usulután, correspondiente a mil novecientos veintiocho.

Se autorizó al Alcalde de San Miguel para que organice los turnos de las farmacias de la misma ciudad.

Se remitió a don Luis Charlaix, con fecha veintiuno, una certificación para importar narcóticos, manifestándole al propio tiempo que

debe enviar cinco colonos como importe de los derechos legales.

Se dirigió un oficio a la Honorable Asamblea Nacional en que se le pide aplazar la consideración y estudio de las reformas a la Ley de Farmacias, que ha presentado el señor Representante Andino, mientras llega el proyecto que el Ministerio de Instrucción Pública enviará al mismo alto cuerpo.

Se ofició al Alcalde Municipal de Sonsonate respondiendo a la consulta que hace sobre la aplicación del Art. 79 de la Ley de Farmacias, a las boticas no importadoras.

Se mandaron a inscribir las especialidades que la casa F. W. Carnrick Co trata de introducir al país según lo solicita su agente don Carlos Curtis residente en esta ciudad, denominada Viriligin y Tabletas de Corpus—Luteum.

Se autorizó el traslado de la botica de doña Trinidad Riembaud de Grau Ferreras, que explotaba en San Juan Nonualco, a la villa de Soyapango de este departamento.

Quedó enterada la Junta de que, de orden del Ministerio respectivo, se permitió la libre introducción de treinta y seis bultos que contienen muestras de productos químicos, consignados a los señores José María Castro y Cia., de esta plaza y destinadas a ser analizadas por esta Junta, en vista de su introducción y expendio en el país.

Se declararon sin lugar las solicitudes de los señores siguientes, contraídas a que se les exima de la multa impuesta por omisión en el cumplimiento del Art. 90 de la Ley de Farmacias que obliga a los Alcaldes a informar a esta Junta sobre el número de establecimientos o expendio de medicinas de sus respectivas jurisdicciones: don Antonio Carballo, Alcalde de Mercedes Umaña; don José V. López, Alcalde de Santiago de María, y don F. E. Noltenius de Berlín; don Isaac P. Catín, Alcalde de Concepción Batres; don J. Luz Somoza de Jucupá y don Samuel Osorio de San Dionisio, todos del departamento de Usulután.

Fue inscrito el contrato celebrado entre el doctor Fernando Bonilla y don Alfredo Morán Castro, por el cual el primero se compromete a regentar la farmacia del segundo en Armenia.

Se contestó la consulta del señor Alcalde de Sonsonate relacionada con el cobro de honorario sobre el dinero que recauden los Alcaldes a favor de esta Junta; honorarios que fueron abolidos por la nueva Ley de Farmacias.

Se acusó recibo al Alcalde de Torola de su nota referente a la venta de medicinas que en aquella población tiene establecida don Noé Arturo Melara.

Quedó entendida la Junta del oficio del señor Alcalde de Santa María, en que manifiesta haber remitido a la Gobernación respectiva la multa que se le impuso por infracción del Art. 90 de la Ley de Farmacias.

Fue declarada sin lugar la solicitud del Alcalde de Ereguayquín, contraída a pedir la exención de la multa que le ha sido impuesta por idéntico motivo que el anterior.

Se tomó debida nota del oficio de don Gonzalo Navarrete, de Verapaz, departamento de San Vicente, en que comunica haber cambiado el nombre de San Rafael por el de San José a la botica que explota en dicha población.

Visto el curso de don Manuel Pérez en que solicita la inscripción de las especialidades de la casa doctor Ph. Chapellet de París, llamadas: Jarabe de Rábano Yodado, Vino y Jarabe de Duart, Cápsulas de Santal Midy, Cápsulas de Apolina y otras; más no presentando el solicitante poder ninguno se resolvió ordenarle que legitime su personería.

Se mandó agregar a las diligencias respectivas el poder presentado por don Eduardo Moreno, a fin de obtener la inscripción de las especialidades de la American Apothecaries Company.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

F. Gutiérrez,
Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Mercado", "Selva" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: María Valle, Lydia Morales, Josefina de Martínez, Manuel V. Amargos, Juan Climaco Alas, Agencia Automóviles, Moisés Cortés, Flor de Cáceres, Juan E. Suazo, Víctor M. Velarde E.
Ausentes: Franco. Alfaro Morán, Octavio Cajal, Miguel Villala Vidal y doctor Franco. A. Reyes.
San Salvador, 4 de junio de 1928.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos testamentarios de la sñra Ana Felipa Rodríguez y Cortés, las señoras Agustina de Jesús, Hortensia, Vicenta, María Julia, Ezequiel y César, todos de apellido Salgado, en concepto de hijos legítimos de la expresada señora Rodríguez y Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix María Baires.—Francisco G. Chavarría, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Ambrosio Romero, a los señores a los señores Teodora Ramos, Federico, Antonio Irene y María Eusebia todos de apellido Romero, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido difunto, representadas las dos últimas por la primera, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alejandro Cerritos.—Luis J. J. Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Fernanda Coa, con beneficio de inventario, de parte de sus hijas Emilia y María Antonia Coa; a quienes se ha nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—Adrián García.—J. Benjamín Escobar, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resoluciones de los días once y veintitrés de abril último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores Ana María Esperanza, María Coanuso, Mercedes, Rosa y Víctor Segundo, todos de apellido Gutiérrez, y por el señor don Francisco Álvarez, como curador testamentario de la menor Julia Virginia Gutiérrez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Víctor Gutiérrez, fallecido en la ciudad de Izalco en el corriente año; confiriéndose conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinamente de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomas Martín, Srlo. Int. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor José Granillo, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima doña Catalina Russo de Granillo, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el día veinte de marzo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos pertinentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del siete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rafael A. Orellana.—Elías Lemus V., Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Félix Antonio Brizuela, de parte de su madre legítima doña Elisa Flores viuda de Brizuela; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito
Hace saber: que por auto del veintinueve de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Félix Cardona, de parte de su madre legítima Dominga Cardona, y se nombró a ésta interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la sucesión de la difunta Tomasa Contreras, de parte de don Nicolás Díaz, como coconarador de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Jesús, Marcelina, Andrea, María del Rosario, Daniel, Alfredo y Pedro, todos de apellido Contreras; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srlo. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del dos de mayo del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Catalino Sandoval, de parte de su hermana legítima Ana de la Luz Sandoval; nombrose a la aceptante en el carácter indicado e interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dos de mayo de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Mercedes Cáceres Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora doña Avela Cáceres Jerez, fallecida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de abril del corriente año, y en el carácter de aceptante de sucesión de los derechos hereditarios que le correspondían al señor don José Antonio Cáceres, padre legítimo de la difunta. Confiriéndose a la mencionada señorita Cáceres Magaña, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha diez del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Equival viuda de Cortés, personalmente y en representación de la menor Salustiana Cortés, la herencia de Jacinto Cortés, marido de la aceptante y padre legítimo de la menor; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las restricciones legales. Se cita a quienes se olean con derecho en dicha sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Méxas.—Pedro Melina, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Gabina Magaña viuda de Arriaza y de don Eusebio Magaña, la herencia intestada que al fallecer dejó María Angelina Arriaza, la primera como madre legítima y el segundo como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilar, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Samuel Aguirre Calderón, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara Josefa Contreras Tobar, conocida solamente por Sara, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilar, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Francisco Avilés, fallecido en esta jurisdicción el primero de octubre del año retroproximo, de parte de su cónyuge sobreviviente señora María Josefina Avilés, y de sus hijos legítimos Lucrecia, Valentina de Jesús y Tiburelo, los tres de apellido Avilés, y representados por la primera, por ser menores de edad, en su carácter de madre legítima; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha quince de mayo del año corriente; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Arcadia Gómez, de parte de Manuel Gómez, como heredero cesionario que en dicha herencia lo correspondía a Eugenio García, cónyuge sobreviviente, nombrando al aceptante; administrador interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—A. García Iglesias.—H. Humberto Jiménez R., Srlo.

José León Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Ella Jiménez viuda de Aberle y de los menores hijos de ésta Enrique, Virginia y Marta, los tres de apellido Aberle, y con beneficio de inventario, la herencia del coronel Juan Enrique Aberle, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los últimos como hijos legítimos del difunto coronel Aberle; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srlo.

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel de Jesús Ramos, Evangelina de Jesús y Maura de Paúl Ramos, la herencia intestada que a su defunción dejó Balbina Carrillo, en concepto el primero de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Faustino Julio y Claudio Ramos como hijos legítimos de la difunta y también como cesionario de los derechos que correspondían a Manuel Jesús, Hermógenes de Jesús, Jacoba y señora Jesús Carrillo en concepto de hijas ilegítimas de la misma causante; y Evangelina de Jesús y Maura de Paúl Ramos, en concepto de hijas legítimas de la expresada difunta, representadas por don Manuel de Jesús Ramos; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer doña Adela Cáceres de Jerez, por su cónyuge doctor Máximo Jerez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Ramón Jerez; y se les confirió interinamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Blanca Margarita Morán de Escalante, contra los menores Rafaela Edelmira, Gilberto, María Evelia, Sigifredo, Urbelina Ena y María Berta, todos de apellido Célis, representados por su padre legítimo Rafael Célis Eguizabal, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acacaco, de esta jurisdicción, compuesto de quinientos treinta y dos áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Irene Padilla viuda de Menéndez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Isabel León y sucesión de Eusebio Menéndez Silva, camino de Tacubita de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores y Luisa Célis, posteo de por medio. Queda quiérsela hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de fe-

brero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por cumplimiento de la sentencia en el juicio ordinario que por cuatro mil quinientos colones y accesorios sigue el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores don Gustavo Adolfo, Alberto Antonio y Manuel Isaac Guerra Trigueros, contra la sucesión de la difunta doña Tránsito Esasmilla, representada por el curador de la herencia declarada yacente don Cecilio Mira, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con las construcciones, paja de agua y demás accesorios que contiene, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, en la que hoy es tercera calle Oriente, antes cuarta, lindante: al Oriente, predio que fue de Francisco Inés Marlona, hoy de Lorenzo Quesada, en treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con el que fue de Teresa Marlona, en veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, con el que fue de Valentina Rojas y Josefa Morales, hoy de Ezequiel Paredes, en la misma extensión del Oriente; y al Sur, con sucesión de Inés Ticas, calle dicha de por medio, en trece metros sesenta y cinco milímetros. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Adrián García.—J. B. Escobar, Srlo.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de doña Concepción viuda de Giammattei, y doctor Secundino Turcios por sí y como apoderado del General Alfredo Lara, contra don Domingo Oliva, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno en profundísimo, cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas equivalentes a once hectáreas veinte áreas, situado en la hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, y linda: al Oriente, con otro lote de terreno llamado Rincon del Cántaro, de la sucesión de Francisco Mira, que antes fue de Carlos Escobar; al Occidente, con terreno de esta sucesión que se describirá en seguida, camino real en medio; al Norte, con potreros de esta sucesión de doña Prudencia de Castillo, antes de Daniel Figueroa, Manuel y Fermín Figueroa, respectivamente; y al Sur, con terreno de doña Teodora Argueta, antes de Manuel Figueroa. Un lote de terreno, cercado de piedra y alambre, de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el sitio o hacienda de Morales, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Martínez, antes de Francisco Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta, antes de Luisa Hilesos; al Sur, con potrero de Teodora Argueta, antes de Manuel Figueroa; y al Poniente, con el lote anteriormente descrito, que antes fue de Marcial Huezco. Otro lote de terreno inculto, de la superficie aproximada de dos y media manzanas o sea una hectárea setenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con solar de Felipa Orellana; al Oriente, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de don Manuel Figueroa, terreno de esta sucesión y de Salvador Ortiz, camino real de por medio respecto de los dos primeros colindantes; al Poniente, con terreno de esta sucesión, quebrada de El Jute de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Mira. En el interior de este terreno hay construidas una casa de habitación de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo doce metros por diez de ancho, incluso los corredores; una cocina pajiza, caldizo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo siete metros por seis de ancho; una galera de tejas, de cuatro metros en cuadro y un hornio de cocer pan, con su correspondiente galera de tejas; estando este lote cercado de piedra, alambre y paja, conteniendo divisiones de la misma especie. Otro lote de terreno rústico, cultivado de zacate, situado en la misma hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, como de treinta manzanas o sean veintuna hectáreas, cercado de alambre y piedra, lindante: al Occidente, con terreno de don Domingo Oliva, que antes fue de Procopia Castro de Orellana; al Oriente, con terreno de la sucesión Mira, camino en medio; al Norte, con potrero de Felipa Orellana y terreno de la sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa; y al Sur, con potrero de don Benjamín E. Vallente y de la sucesión indicada. Otro lote de terreno, cultivado de zacate, como de cinco manzanas de superficie o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cercado de piedra, terreno que es en forma de tira, comprendido entre la cuesta de Morales y quebrada El Jute, y linda: al Oriente, con potrero de la sucesión de Francisco Mira, la misma cuesta de por medio; al Sur, con terreno de Benjamín E. Vallente, antes de Samuel Meléndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa, la quebrada dicha en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión referida, que antes fue de Daniel Figueroa. Un lotecito inculto, rústico, como de cincuenta áreas de superficie; situado en la misma hacienda Morales, cercado de madera, paja y zanjo, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de Manuel Figueroa; al Sur, con el de la misma sucesión Mira; y al Poniente, con terreno de esta sucesión, camino real en medio. Los linderos generales de la hacienda Morales, son: al Oriente, con terrenos de la hacienda vieja San Miguelito Belén; al Norte, con terrenos que fueron ejidales y Sitio El Capulín de don Juan José Morán y hoy de su sucesión; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales y terrenos de Antmas de don Miguel Gómez Sandoval, de don Jerónimo Rivas; hoy de don Randalfo Oliva y del mismo señor Sandoval; y al Sur, con la hacienda San Cristóbal. Un derecho de terreno pro indiviso de tres manzanas o sean dos

hectáreas diez áreas en el Sitio San José La Calera, conocido también con el nombre de San Julián La Calera, cantón Aldea El Zapote, de la jurisdicción de Metapán; sitio que linda en general: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Saúl Menéndez; al Norte, con el Sitio de San Antonio; al Poniente, con el Sitio San Casimiro; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de don Saúl Menéndez y el Sitio San Juan La Calera. En este inmueble entran unas mejoras de cerco de piedra, ranjo y paja que circulaban un lote de terreno de la extensión más o menos del descrito; en el cual existe una mina de hierro, mejoras y lote que lindan especialmente: al Norte, con terreno de Bonifacio Acosta y Antonio Flores; al Sur, con terreno de Jacinto Figueroa; al Oriente, con terreno del mismo Bonifacio Acosta; y al Poniente, con terreno del referido Antonio Flores. Un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión, inculto, cercado de alambre, ranjo y paja, situado en el Sitio San Juan La Calera, cantón San Juan, jurisdicción de Metapán y linda: al Norte, con potrero de Francisco Galdámez; al Sur, potreros de Víctor Galdámez y Domingo Oliva; al Oriente, potreros de Francisco Galdámez Cano; y al Poniente, potreros de la primera colindante Galdámez, qu brada de por medio; los linderos del Sitio San Juan Calera, son: al Norte, con los Sitios de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, Sitio Tancoa; al Oriente, San Rafael Carrizal; y al Poniente, San Ildefonso, El Zapote y hacienda Santa Gertrudis. Dos lotes de terreno, incults, rústicos, cercados de alambre, ranjo y paja, situados en los Sitios de San Juan, San Julián Calera y San Casimiro, jurisdicción de Metapán; y el segundo, en el Sitio de San Juan ya dicho, midiendo el primero como siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, con el segundo lote antes dicho, terreno de Anaclita Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao Cisneros; al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Galdámez y de Manuela Flores, camino que de Metapán conduce al caserío de San Juan en medio, respecto a estos dos últimos rumbo, y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores, camino que conduce a la Aldea San Casimiro en medio. El segundo lote mide como una manzana de setenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Anaclita Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao de igual apellido, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Estanislao Cisneros y Francisco Galdámez, quebrada de por medio, respecto de este último y parte de terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Sur, con terreno de Manuela Flores; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino en medio. Que el Sitio de San Juan, linda: al Oriente, con el Sitio Tomates; al Norte, con los Sitios San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el Sitio Tancoa y la hacienda de Beña; y al Occidente, con el Sitio San Ildefonso y El Zapote. El Sitio San Julián Calera, linda: al Norte, con el Sitio de San Antonio El Caliche; al Oriente, con pinales de los señores Oliva, y de Regino Figueroa; al Sur, con el Sitio San Juan; y al Occidente, con el de San Casimiro. El Sitio San Casimiro, linda: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terreno de Teodora Argueta, quebrada zarca y la del Zapote en medio; y al Sur, con el Sitio de San Juan Calera. Queda quiérsela hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Refugio Torres de Armas, del domicilio de Sonsonate, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el lugar El Pital, de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cincuenta y cuatro áreas cuarenta centáreas, cuya posesión es de buena fe; no le afectan cargas reales ni hay pro indiviso con otras personas, lindante: al Oriente, con predio de don Abraham Delcón Canales, posteo propio en medio; al Norte, con terreno de doña Aquilina Corona, posteo en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Peña, quebrada en medio; y al Sur, con predio de Cecilio Nolasco, posteo de éste en medio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho.—Cirilo Alarcón.—P. Sigüenza, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor Patrocino Rivas, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y vecino de Juayta, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, quince metros treinta y siete centímetros, con solar de Emilio Arenal, calle en medio; al Norte, diecisiete metros treinta y nueve centímetros, con solar de Dionisio Agallar, cerco propio en medio; al Poniente, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de Jorge Rivera, cerco propio en medio; y al Sur, quince metros treinta y nueve centímetros, con solar de Herculano Ventura, calle en medio. En el solar descrito existe una casa pajiza, de seis varas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni pro indiviso alguna; hubo los inmuebles el solicitante por compra a Carmen Cosme, ya finada, que fue mayor de edad y de este domicilio, y los estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a doce de mayo de mil

noventa y seis velotiocho.—José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcela Hernández, de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cincuenta y siete áreas, poco más o menos, que adquirió por compra a Juan, Margarita, Atilana y Felicitas, todos de apellido González, y Damiana Vázquez, siendo sus herederos como siguen: al Oriente, linda con solar municipal, separado por un camino vecinal antiguo; al Norte, con terreno de Reyes González, separado en parte con cerca de alambre del colodante y brotones de varias clases; al Occidente, con el cementerio, rancho y calle antigua de por medio; y al Sur, con el nuevo cementerio, cerco de alambre de por medio y calle antigua que conduce a La Loma. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente y lo estima la interesada en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan Mateo Elias.—Pánfilo S. Jacobo, Srlo. 2

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo, se ha presentado la señorita Adelina Escobar, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, el cual está situado en el barrio de San José de esta villa, y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con la línea férrea, separados por una cuneta y mide veinte metros; al Norte, con solar de Sofronisa Meléndez, cerca de pías de por medio y mide quince metros; al Poniente, con casa de Remigia Miranda, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con solar de Ismael Rivas, quebrada de por medio y mide quince metros. En el solar descrito hay contruida una casa techo de tejas, sobre heroonas y paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho. El solar de referencia lo estima la solicitante en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a la señora Casimira Henríquez que aún vive; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a siete de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Platero.—Fabio Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Mariana Funes, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Chinameca, se ha presentado solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con solar de Narciso Cisneros; al Norte, con solar de Rubén Hernández; al Poniente, con solar de Juan Molina González; y al Sur, con solar de Valentina Castillo. Lo hubo por compra a Matías Argueta, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. El terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; no siendo dicho predio dominante ni sirviente, y tiene una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las quince horas del día ococho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Atanasio A. Turcios.—V. Torres G., Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Ignacio Ortiz y Visitación Juárez, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos y ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que conjuntamente poseen en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcos de la Cruz, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Serapio de la Cruz, quebrada de agua de por medio y unos brotones de tempate que sirven de esquineros; al Poniente, con terreno de los solicitantes y con el de Macedonio de la Cruz, mediando brotones de varias maderas; y al Sur, con terrenos de Miguel Suria y de Ireneo Vázquez, cerco de pía y brotones de por medio. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, mayo dieciocho de mil novecientos veintiocho.—F. Alb. Olano.—J. S. Martínez, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Alberto Pérez, mayor de edad, agricultor y vecino de Nahualco, solicitando a su favor título supletorio de un terreno inculto, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Istactec, de la jurisdicción de Nahualco, en este departamento, compuesto de ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Reyes; al Sur, con terrenos de Tiburcio Rivera y Jesús Hernández; al Poniente, con propiedades del mismo Jesús Hernández y Antonio Bonito; y al Norte, con terrenos de Julián Pérez y Manuel Reyes. Está en posesión del terreno

no el expresado señor Pérez, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna, quien lo adquirió por compra que hizo a Juana Bernandino, sin que haya otro poseedor en proindivisión. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble; que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártil, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Pedro Antonio Rodríguez y Aquilina Chávez, ambos mayores de edad y de este domicilio, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y frutales, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana y Rosalía López, mediando brotones; al Norte, con solar de Jesús Rodríguez y Fulgencio Morales, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Angel Méndez y Gregorio Pérez, mediando brotones; y al Sur, con predio de Gabino Pérez y Juana García, brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y lo estiman los interesados en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Elias Cortés.—Agustín Mesa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juana y Tomasa Martínez, pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con Rufina y Julia Peña y sucesión de Felipe Martínez; al Norte, con Salomé Martínez; al Poniente, con Ciríaca y Diego Cortés; y al Sur, con los mismos señores Cortés; mide por el Oriente y Poniente ocho metros cincuenta centímetros y por el Norte y Sur dos metros cincuenta centímetros, respectivamente; sus mojoneros son piedras sembradas especialmente; no es dominante y si es sirviente por tener una servidumbre pública; sin cargas reales ni proindivisión con otras personas. Lo estiman en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, mayo veintiocho de mil novecientos veintiocho.—Ismael B. Pérez.—Bernabé Peña, Srlo. Esp. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Infierr en medicina Celso Cuéllar Elias, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, que mide de Norte a Sur nueve metros y de Oriente a Poniente tres metros cuarenta centímetros, y linda: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Marcelino Huete; al Sur, calle de por medio, con solar de la señora Vicenta Castro y de la sucesión de Teodoro Mulato; y al Occidente, con solar de don Cristóbal Müller, representado por la señora Fidella García, dividiéndolo del solar del señor Huete una pared de éste, y con la del señor Müller un cimiento de propiedad del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y no hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Estrada O.—Lisandro Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Sillézar, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de doce manzanas de superficie y sean ochocientos cuarenta áreas, situado en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, en el lugar llamado San Pedro, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de don Joaquín Sillézar, representada por Emigdio de igual apellido, mediando cerca de pía y alambre propio, por ambos rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don José María Sillézar, representada por doña Francisca Cañas viuda de Sillézar, camino que conduce al río de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Cañas viuda de Sillézar, callejón de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión. El colindante señor Sillézar es domiciliario de San Sebastián Salitrillo y la señora Cañas viuda de Sillézar de Atiquizaya. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, veintuno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Porfirio M. Cárcamo.—Abel A. Flores, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leoncía Ramos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el barrio rural Los Arenales de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de capacidad o sean dos hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Larín y Crisanto Hernández, quebrada de por medio y terreno de don Gregorio Pacheco; al Norte, con terrenos de Enebeca Vázquez e Inocente Aparicio, camino nacional que de Jusuapa conduce a Usulután de por medio y terreno de Marcelina Vázquez; al Poniente, con terrenos de Pedro Ruiz, cerco de alambre de por medio del terreno que se

describe y terreno de Benito Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás López, quebrada también de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, departamento de San Miguel, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—R. Vázquez.—T. Garay, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Grageda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón San Juan Buenavista, antes San Pedro, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas sesenta áreas más o menos de extensión, limitado: al Oriente, camino en medio, con terreno de Juana y Teresa Monterrosa; al Norte, con terreno de estas mismas señoras; al Poniente, con terrenos de Emigdio Sillézar y Francisca Cañas de Sillézar, camino en medio con ésta última; y al Sur, camino en medio, con el de Teodora Grageda. No es dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, treintuno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Porfirio M. Cárcamo.—Abel A. Flores, Srlo. 3

Agustín Vázquez, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Toribio Solórzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente como único y exclusivo dueño, situado en el cantón de Chancala, de esta jurisdicción, como de media manzana de extensión superficial, no tiene proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Inés Hernández, teniendo una calle en medio; lo estima en cien colones, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de María Solórzano; al Norte, con terreno de Inés Hernández; al Poniente, con el de Concepción Solórzano; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Barrera. Sus cuatro líneas son rectas y sirven de mojoneros medianeros y esquineros brotones de varias clases. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Hernández, que es vecino de Ayutuxtepeque; y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, a diez y ocho de abril de mil novecientos veintiocho.—Agustín Vázquez.—Juan A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Miguel Pérez, jornalero, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión o sean una hectárea cuarenta áreas, situado en el punto Loma del Carmen, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Carmen López, río Cuscatán de por medio; al Norte, con terreno de Julián Yalente, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Ricardo Franco y Máxima Pérez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Crescencia Pérez, brotones de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión y no tiene ninguna otra carga o derecho real de otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Salvador B. Clará.—Salvador Urbina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Leonor y María Sara Cabrera, ambas mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide seiscientos metros setenta centímetros y linda con casa de Lázaro Roque, trascorral en parte de las interesadas de por medio en línea quebrada; al Norte, mide dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros y linda con casa de Moisés Martínez, Lucía y Otilde Villegas, calle en medio; al Poniente, mide sesenta y nueve metros cuarenta centímetros en línea quebrada y linda con solares de las señoras Lucía Cabrera, Octavio Romero, Jesús, Jenaro, Pilar y Petrona Chacón; y al Sur, mide dieciocho metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Reyes. En el expresado solar hay dos casas de tejas, construida sobre paredes de adobe y bajareque y una mediana; el predio no es sirviente ni dominante; no tiene carga real ni proindivisión y lo estima en la suma de doscientos colones y lo adquirieron en venta que les hicieron Josefa Reyes y Félix Villegas; siendo de este domicilio los colindantes, excepto Octavio Romero, que reside en la ciudad de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Victoriano Alférez.—Manuel L. Saravia, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este juzgado se han presentado los señores Jesús de la Asunción y Eugenia Magaña, mayores de edad, labrador el primero, oficios domésticos la segunda y de este domicilio, solicitando título supletorio de los lotes de terreno, siguientes: 1o. Un lote de terreno de la superficie de ocho manzanas, igual a cinco hectáreas sesenta áreas, cercado de piedra, alambre y brotones medianeros, y en parte, demarcado, conteniendo algunos árboles frutales, y el resto inculto, y en su interior abrebaderos de la quebrada El Zope, que lo atraviesa, y linda: al Oriente, con terrenos de Florencio Peraza

y Sinesia Magaña; al Sur, con estos mismos y Eugenia Magaña; al Poniente, con Juana Magaña y Luis Peraza; y al Norte, con Celestina Galdámez y Rosa Vidal, mediando la quebrada de El Zope, camino real en medio. 20. Un potrero llamado de Las Bestias, empastado, cercado de piedra y paja, de la superficie de tres hectáreas cincuenta áreas más o menos y linda: al Norte, con terrenos del primer solicitante y Luis Peraza; al Oriente, terrenos de Florencio Peraza y Sinesia Magaña; al Poniente, con Luis Peraza; y al Sur, con Petrona y Florencio Magaña y Luis Peraza. 30. Otro terreno llamado La Arada, inculto, cercado de piedra y paja, como de dos hectáreas diez áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno del primer solicitante; al Sur, con el mismo y los de Juana Magaña; al Poniente, con esta última y Florencio Magaña; y al Norte, Rosa Vidal, camino en medio. 40. Otro terreno sin nombre de la superficie de ciento cuarenta áreas, cercado en parte, lo demás demarcado y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Bruna Figueras, Luis Demus y Miguel Calderón; al Norte, con terrenos de Gregoria Figueras; y al Poniente, con Brígida Barahona, hoy sucesión. 50. Otro terreno regable con derecho a la toma de agua que crusa, de cinco áreas de superficie y linda: al Oriente, con el río de Tabullapa; al Sur, con Gregoria Figueras; y al Norte y Poniente, con Bruno Figueras. 60. Otro terreno como de ocho áreas cercano, inculto, amojonado, demarcado y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Peraza; y al Sur, Poniente y Norte, con Bruno Figueras. El terreno del primer solicitante y los dos primeros de la segunda, radican en la hacienda San Juan Buenavista, que linda: al Oriente, San Juan Bautista; por el Norte, Tenca; al Poniente, Tabullapa y al Sur, San Antonio y la Junta. Los otros predios radican en la hacienda San Antonio y linda: al Oriente y Sur, con la de la Junta; al Norte, con las de San Juan Bautista y Tabullapa; y al Poniente, con las de San Francisco y San Isidro. Los predios de referencia los estiman en trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veintuno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Salto, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado José Santos Andrade, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de El Centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; el solar mide veintidós metros de largo, por diez metros ochenta y cinco centímetros de ancho, linda: al Norte, con casa y solar de Teodoro Umazor, pared de éste de por medio; al Oriente, calle de por medio, solar y casa de Lucio Villatoro; al Sur, la plaza pública; y al Poniente, con casa y solar de María López, hablando de por medio una pared de la López y del solicitante y cerco de palo pique de la misma López; la casa contiene tres corredores: al Norte, Oriente y Sur, diez metros ochenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente, y diez metros de Norte Sur, con setenta y siete centímetros, estimando estos inmuebles en trescientos colonos, y los hubo por compra que hizo a Medardo Herrera, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, quien sobre vive, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasajua, dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Valentín Arías.—José C. Abrego, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Blas Meléndez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido, de diez hectáreas de capacidad, situado en el punto Cerro del Jote de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente y Norte con terreno de la sucesión de Juana Viera, representada por sus herederos Estanislao e Indalecia Benítez; al Poniente, con terreno de Jacinta Benítez; y al Sur, con terrenos de Antonio, Sabido y Rogelio Escobar, cercado al rededor de zanjo, paja, piedra y barranco natural, siendo sus linderos: de un mojón que hay al Norte y con rumbo al Poniente, por una quebrada abajo, a una cerca de zanjo y paja, siguiendo ésta con rumbo al Sur, a otra quebrada, quebrada arriba pasando un saito a una cerca de paja, por ésta a un mojón que hay en la falda del Cerro del Jote, por una línea de barrancos y cerca de piedra al lugar donde se comenzó; el inmueble no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Corinto, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Matías Villatoro.—Buenaventura Claros, Srlo. 3

Don Blas Jaimes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando por sí se le expida título de propiedad de un solar urbano y de las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, formando martillo, veinte metros cincuenta centímetros, con predio de Victoria Escobar, y en trece metros con los de Macarita Sánchez viuda de Jaimes y Alberto Cortés; al Norte, veintidós metros veintinueve centímetros, con Esteban Peña y la misma señora Sánchez; al Poniente, cuarenta y cinco metros, calle en medio, con predios de Antonio Jirón y Alberto Cortés; y al Sur, trece metros, también mediando calle, con Macarita Sánchez de Meléndez, y sin calle, en diez metros, con solar de Victoria Es-

cobar. Las edificaciones consisten en una casa de esquina y una mediana anexa, que miden unidas, trece metros al lado Sur y veintidós metros al Poniente, por siete metros de ancho con los corredores; teniendo otra mediana al rumbo Oriente, todas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque. El interesado asegura que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo adquirió por donación de su hermana Irene Jaimes, ya difunta, y lo estima en mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Ciríaco M. Mayán.—F. Porras, Srlo. 3

La señora Rosa Callejas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el barrio Los Flores, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Ramona Hernández y mide veintiocho metros cincuenta centímetros; al Norte, calle de por medio, linda con solar de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría, midiendo por este lado veintidós metros; al Poniente, linda con solar de Tránsito Barrera y mide treinta y nueve metros; y al Sur, linda con solar de Adela Bonilla y mide por este lado veinticuatro metros. En este solar hay construida a sus expensas una casa con techo de tejas, paredes de bajareque, que mide de largo seis metros por cinco de ancho; lo hubo por compra que de él hizo a la finada Bárbara Santamaría, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y a Clemente Santamaría, mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, y lo estima en doscientos colonos.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Fabio Guerrero.—Balbino Espinoza, Srlo. 3

El señor José León Romero Barrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado El Jagual, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide doscientos treinta y ocho metros y linda con terrenos de don Benito Barrera, callejón de por medio y de Juan Romero y Tiburcio Rodríguez, cercas de alambre y de paja que pertenecen al terreno que se describe; al Sur, mide doscientos cuatro metros y linda con terrenos de Venancio Andino y Escolástico Roque, cerco de alambre de por medio, que la pertenece al predio que se describe; al Oriente, con terreno de la señora María Zúñiga, cercas de paja de por medio, del predio que se describe; y al Norte, mide ciento ochenta y cinco metros y linda con terreno de Tránsito Montoya, cerco de alambre del colindante de por medio. Lo hubo por posesión material hace más de diez años; no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colonos, y sus colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, mayo nueve de mil novecientos veintiocho.—Fabio Guerrero.—Balbino Espinoza, Srlo. 3

Doña Indalecia Bonilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado al Noroeste de esta villa, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bárbara Santamaría, representada por sus hijos Clemente, Guadalupe, Andrés, Francisco, Mamerto, Berfilla, Carmen y Evila, todos de apellido Santamaría; al Norte, con terreno de Manuel Padilla, cerca de paja de por medio por este lado, y por el primero del terreno que se describe; al Poniente, con el camino que de esta población conduce al cantón La Joya del Pilar, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Salinas, cerco de paja de por medio de la peticiónaria. Está cultivado con árboles frutales; lo hubo por compra que de él hizo a la señora Bárbara Santamaría, quien fue de este domicilio y es ya difunta; lo estima en doscientos colonos; no siendo dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a doce de abril de mil novecientos veintiocho.—Fabio Guerrero.—Balbino Espinoza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Granados, de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, de cinco, dos y cuatro hectáreas de capacidad, respectivamente, cercados de piedra, paja, zanjo, maderas muertas y barranco natural, situados en el cantón Hondable de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, lindante al primero: al Oriente, con terrenos de Máximo Hernández y Lucas Ventura; al Norte, con los de Lucas Ventura y Nicolás Alvarez; al Poniente, con los de Nicolás Alvarez, Cimaco y Pablo Villatoro; y al Sur, con terrenos de Pablo Villatoro y Nicolás Alvarez. El segundo, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pablo Villatoro; y al Poniente, con el de Timoteo Santos. Y el tercer lote linda: al Oriente, con terreno de Pedro Benítez; al Norte, con el de Joaquín Benítez; al Poniente, con el de Santos Argueta y el interesado; y al Sur, con terreno de Pastora Luna; cuyos inmuebles adquirió el solicitante por haberlos poseído desde hace veinte años; no

tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los estima en doscientos colonos y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Matías Villatoro.—Buenaventura Claros, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Carmen Enrique, de cuarentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Angel de esta ciudad y que adquirió por compra a don Andrés Sagastume, ya difunto, jornalero, que fue de este domicilio. Se describe así: al Norte, en ocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de don Angel de León, cerca de alambre de éste de por medio; al Sur, en diez metros cincuenta centímetros, con la de la solicitante, sin cercas; al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros, con la de Martina Cordero, acagua de por medio; y al Poniente, en veinte metros cincuenta centímetros, con la de la sucesión de Fulgencio Espinosa, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a once de mayo de mil novecientos veintiocho.—Enrique Gallard.—J. S. Gutiérrez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Corpeño, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide, en línea curva, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando, calle de por medio, con casa de los señores Leonor Aguilar y Clemente Rosa; al Oriente, mide veinte metros, lindando con el edificio municipal, que ocupa la escuela de varones de esta población; trascorral de la interesada de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda trascorral de dicha interesada de por medio, con casa y solar de Balbina Bermúdez; y al Poniente, mide quince metros ochenta centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Sara Corpeño. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene de largo setenta y cinco metros ochenta centímetros por ocho metros veinte centímetros de ancho, inclusive un corredor que está al Oriente y dos medietades de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, teniendo la primera veinticuatro metros treinta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho y la segunda, situada al Sur del referido solar, tiene de largo seis metros por cuatro de ancho. No es sirviente el predio de referencia y si es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y libre de proindivisión; lo estima la solicitante en un mil colonos; siendo de este domicilio los colindantes. Lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teocoluca, quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—Victoriano Alférez.—Manuel L. Saravia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leoncio Ventura, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con propiedad de Genoveva Manjivar, midiendo diecinueve metros; al Oriente, con la misma señora Manjivar, y mide veintinueve metros; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Enrique Flores y Agustina Funes, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; y al Poniente, con propiedad de Lucía Aparicio, midiendo veintinueve metros cinco centímetros, y está amojonado por sus cuatro rumbos con postes de tilulito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Gerardo Sosa.—Francisco C. Libano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras Margarita Granados de Romero, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y María Faustina Granados de Díaz, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Sanantepaque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en proindivisión, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado El Llano, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente con terreno de Manuel Castellón, camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcelo Zalaya, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Casimiro Martínez, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro Martínez y sucesión de Braulio Granados, cerco de paja de por medio. Todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—E. Vázquez.—T. Garay, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gerardo Mejía, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Narrajal, de esta jurisdicción.

ción, de la extensión de nueve hectáreas y ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Tránsito y Natividad Angel, mediando la quebrada de El Naranjal; al Norte, con el de ésta misma y el de la sucesión de Dolores López, representada por Luz Palacios; al Poniente, con el de esta misma sucesión, mediando brotones de jote, pitos, amates, aguacate y otros; y al Sur, con el de Catalino Mejía, mediando en los tres últimos rumbos cercas de alambra, y en el primero una pequeña parte de esta misma clase de cercas, todas de la propiedad del solicitante. El inmueble tiene servidumbre de tránsito a su favor en un camino antiguo que conduce al río de Los Amates y a esta población, y no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Santa Cruz Analquita, diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José García H.*—*S. Vázquez M.*, Srlo. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veinte de octubre del año próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Erasmo Henríquez, el señor don Rafael Henríquez y Henríquez. Se cita con treinta días de plazo a quienes tengan derecho a la guarda del menor aludido, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*G. Misco.*—*Pedro Molina*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del presente mes, se nombró curador interino de los menores Marta Beatriz e Isidro Perla, en substitución del curador nombrado don Carlos Modesto Meléndez, que falleció, a don Florentín Meléndez, siendo dichos menores hijos legítimos de los difuntos Hilario Perla y Tránsito Echeverría; y citanse con treinta días de plazo a toda persona que se crea con derecho a dicha curaduría, para que en el término legal haga uso del derecho que la ley les concede.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintiocho. *Sitabón Laco.*—*Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Berríos, Jacobo Navarro y Jesús Lemus, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero, en unión de Jesús y Concepción Hernández, por lesiones graves ejecutadas en Delino y Jacobo Navarro, por disparo de arma de fuego y agresión a Berríos y los Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Briaucela.*—*J. M. Samayoa*, Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Sánchez, casado, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Anastasio Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepecque, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Alberto Herrera.*—*R. Palomo*, Srlo. 2

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Gómez y Angel Cornejo, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye, por los delitos de agresión a Jesús y Marcelino Villalta y Carmen Ravelo. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*A. García Iglesias.*—*H. Humberto Jiménez R.*, Srlo. 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Genaro Durán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Pedro González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Ramón Flores.*—*Salvador Campos*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Isabel Guerra, hijo, originario y vecino de la villa de Tenancingo y demás generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de varias cortes de dril a José María Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Luis Moreira.*—*F. A. Valle*, Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Felipe Coress, de veintiocho años de edad, seltoso, jornalero, del domicilio de Santa Elena; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto en Bernabé Ferrufino; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Moreno, hijo legítimo de Serapia Moreno, originario de Guazapa y vecino de Ahuachapán, soltero, flamónico, de 27 años de edad, de 1 m. 64 cm. de estatura, cuerpo regular, color moreno, nariz regular, pelo negro, barba poca; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las quince horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benjamín Membrero R., hijo legítimo de Benjamín Membrero P., originario de Cojutepeque y vecino de Atiquizaya, soltero, mecánico, de 19 años de edad, de 1 m. 57 cm. de estatura, cuerpo regular, color blanco, nariz recta grande, pelo castaño, barba saliente; para que en el término de quince días se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco Ramírez, hijo legítimo de Julio Pérez y Fidella Ramírez, originario y vecino de Santiago Taxacuango, soltero, tejedor de 21 años de edad, de 1 m. 60 cm. de estatura, trigüño, pelo negro y liso, nariz regular, barba y bigote rizados; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por deserción del Destacamento Expedicionario; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del miércoles veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cipriano Rossales.*—*Alex Arruz Cañas*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Martínez, originario y vecino del cantón La Palma de esta jurisdicción y demás generales ignoradas; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Rodrigo Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y los particulares la

de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Luis Moreira.*—*F. A. Valle*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Pozco y Pedro o Tránsito Durán, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye en unión del reo presente José de la O García, por el delito de robo de diez colones cincuenta centavos y otros objetos de propiedad de la señora Francisca Cebura. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cayetano Salejo.*—*J. S. Villacorta*, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ladislao Henríquez Aguilar, hijo legítimo de Ana María Henríquez y Ciriacó Aguilar, originario del pueblo de Guadalupe, departamento de San Vicente, y de este vecindario, soltero, mecánico, de 23 años de edad, de un metro 63 centímetros de estatura, cara redonda, color trigüño, barba saliente, boca y orejas medianas, nariz aguileña, ojos negros, pelo negro liso, cuerpo regular, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 20. Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Castro, hijo legítimo de Petrona Castro, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán, de 17 años de edad, de 1 metro 52 centímetros de estatura, soltero, flamónico, cuerpo regular, color trigüño, nariz regular, pelo negro e imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en dicha ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las trece horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Pérez, hijo legítimo de Agustina Pérez, originario y vecino de Izaleo, de 18 años de edad, de 1 metro 55 centímetros de estatura, soltero, jornalero, cuerpo regular, color negro, nariz achatada, pelo negro, liso, imberbe, con una cicatriz en el antebrazo izquierdo, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en Soconusco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Toribio Lemus.*—*Mariano Vides*, Srlo. 3

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Peña, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye por el delito de homicidio en Juan Arola; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. A. Castañeda.*—*E. Valiente P.*, Srlo. 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Anastasio Morjarás y Manuel Galtán, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Joaquín Araujo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Ramón Flores.—Salvador Campos, Srlo. 3

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Moreno, vecino del cantón Cuchiqué, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Carlos Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica: Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio E. Villatoro.—Luis M. Velás, Srlo. 3

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente sargento 29 Arturo Solís, hijo legítimo de María Solís y Pío Antonio Portillo, originario de Turín y vecino de Ahuachapán, de 19 años de edad, de 1 metro 70 centímetros de estatura, color trigueño, nariz grande, pelo negro liso, imberbe, con un lunar en la cintura al costado derecho, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 79 Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Balbino Martínez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Tránsito Espinosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—R. A. Castañeda.—E. Valiente P., Srlo. 3

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Manuel Reyes Solórzano, hijo de Andrés Solórzano y Virginia Chávez, originario de San Rafael Obrajuelo y vecino de Santiago Nonualco, soltero, jornalero, de 21 años de edad, de 1 metro 69 centímetros de estatura, pelo negro liso, ojos castaños, cejas negras, color blanco nariz recta, con ocos, cara ovalada y un lunar en la mejilla izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por abandono del servicio, ebriedad y conato de deserción del puesto de Quetzaltepeque; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Juan Pérez, hijo legítimo de Ildefonso Pérez y Eusebia Carpio, originario de Candelaria, Cojutepeque y vecino de San Salvador, soltero, jornalero, de 25 años de edad, de un metro sesentinueve centímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, color trigueño, nariz ancha, barba nascente, cara exagonal; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción y ebriedad del puesto de Texstepeque; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Fermín Hernández, hijo legítimo de Simeón Hernández y Dorotea García, originario de la ciudad de San Salvador y vecino de Mejicanos, soltero, zapatero, de 23 años de edad, de un metro 88 centímetros de estatura, cara agullena, color trigueño, boca mediana, labios delgados, imberbe, nariz grande, ojos pardos, orejas pequeñas, pelo negro liso, con una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción del 29.

Regimiento de Artillería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las tres horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Benito Archila, hijo legítimo de Jesús Archila y Valentina Guardad, originario de San Juan Opico y vecino del Ohllamatal, soltero, jornalero, de 22 años de edad de un metro 86 centímetros de estatura, cuerpo regular, cara redonda, color blanco, imberbe, boca y orejas medianas, nariz agullena, ojos negros, pelo negro liso; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por deserción del 29. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 3

Simón Lazo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Isidro Alcarado, Moisés Dionisio Félix y Macario Montiel, Victoriano y Marcelino Fuentes, Lucio y Cesario Ventura, Margarito Hernández, Antonio, Samuel y Braulio Lazo, Jacinto Burúa y Jerónimo Melgares, Juana Mauricio, Guillermo Alvarez, Eugenia Saso, Bernardino Martínez, Sinfonías y Tiburcio Mayén, Jorge Romero y Catarino González; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Montiel. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos individuos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Simón Lazo.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

LICITACIONES

El Ministerio de Fomento, de conformidad con la Ley, abra nuevamente a licitación pública el abastecimiento diario de QUINCE MIL METROS CUBICOS de agua potable más, para el AUMENTO del servicio de esta capital, aprovechando las fuentes de "El Coru" o alguna otra u otras que llenen los requisitos de cantidad y calidad requeridas en esta clase de obra.

Las propuestas deberán comprender lo siguiente: I.—Adquisición de los terrenos necesarios. II.—Construcción de unos baños y lavaderos públicos, a una distancia no menor de CINCO METROS abajo del lugar en donde actualmente están, si las aguas aprovechadas fueren de "El Coru". III.—Construcción de un tanque de captación, en hormigón armado, de capacidad suficiente, con techo y piso del mismo material. Este tanque será a prueba de filtraciones, y completamente cerrado para evitar contaminaciones, o, en caso de usarse las aguas de "El Coru", para evitar las inundaciones cuando el río Acelhuate suba CUATRO METROS sobre su nivel normal.

IV.—Planta de bombas, EN NUMERO DE TRES de las cuales dos trabajen simultáneamente, quedando la una de reserva, con capacidad suficiente (dos de ellas) para elevar el agua a una altura de SETECIENTOS TREINTY CINCO METROS sobre el nivel del mar, o a CINCUENTITRES METROS sobre el Banco de Marca del piso del Observatorio Meteorológico Nacional, debiendo indicarse qué clase de fuerza se empleará para el funcionamiento de las bombas y el precio de costo por caballo-hora.

V.—Cañerías de presión y descarga, de diámetro y longitud suficientes para el mejor servicio, de común acuerdo con el Ministerio de Fomento.

VI.—Construcción de DOS TANQUES de hormigón armado, con una capacidad de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS, cada uno. Dichos tanques deberán ser conectados entre sí con tuberías, válvulas automáticas de retención y sistemas de señales también automáticas, y centralizado su manejo en una casa de válvulas.

VII.—Los proponentes deberán presentar los planos y presupuestos técnicamente hechos y los pliegos de especificaciones detallados que indiquen los pormenores del trabajo, para que los miembros del Jurado puedan dar su opinión, comparando en iguales circunstancias.

VIII.—Solamente se admitirán propuestas de Compañías o personas de reconocida responsabilidad moral y económica, quienes deberán rendir fianza, a satisfacción del Gobierno, y que ofrezcan la debida garantía técnica, por medio de Ingenieros de capacidad notoria.

IX.—Respecto a la parte financiera, el proponente puede anticipar los fondos necesarios para la completa terminación de las obras, en cuyo caso el Gobierno dará la debida garantía para el pago del capital invertido y sus intereses; o puede hacer la propuesta para la ejecución de las obras, pagando el Gobierno el valor de ellas, en la forma que se convenga entre ambas partes.

X.—Los concurrentes deberán proponer las obras necesarias para utilizar el tanque cercano a la Penitencia.

ria Central, y otros nuevos, pequeños, para descargarlos una vez a la semana y usarlos en el lavado de cloacas y tubos de aguas pluviales.

XI.—Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el día último del mes de julio del corriente año, fecha en la cual quedará definitivamente cerrado el presente concurso.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintiocho. 2

Antonio Domínguez, Gobernador Político del departamento de La Paz, debidamente autorizado por el Ministerio de Gobernación, pone a licitación la construcción de las letrinas del edificio nacional que ocupan las oficinas civiles y administrativas, en la ciudad de Zacatecoluca, las que tendrán diez apartamentos separados con sus paredes divisorias de cemento y sus puertas correspondientes; 3 puertas corrientes de 3 metros de altura por 1 metro 30 de ancho, perforación de un pozo de 15 metros de profundidad por 8 de largo y 2 de ancho, construcción de 12 metros de pared de 5 metros de altura, pintura de puertas, repellos de paredes y su respectiva chimenea; para más datos puede ocurrirse a la Secretaría de la Gobernación Departamental. La base del precio es la de mil seiscientos treinta colones y se aceptan propuestas hasta el último de junio próximo.

Zacatecoluca, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Domínguez. 1

Subasta

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 50 del Reglamento respectivo, relacionado con el Arto. 615 C. se a tiempo la venta, en pública subasta, de una novilla bermeja huesca, frontana, grande, de fierro y dieno conocido, que ti ne como criador un fierro legible del nuevo sistema de numeración progresiva, en esta forma: 137

Fue presentada por un empleado de la hacienda Santa Catalina de esta jurisdicción, en donde perjudicó; y fue subastada a las dieciséis horas del día de ayer. El dueño legítimo tiene derecho a reclamar en esta Alcaldía, dentro del término legal, el sobrante líquido que está en depósito en la Tesorería Municipal respectiva.

Alcalde Municipal: San Esteban, mayo dieciséis de mil novecientos veintiocho.—Ignacio Acevedo.—Segundo Gómez, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de junio de 1928

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperatura media diurna (21.8 C), Temperatura máxima (25.6 C), Temperatura mínima (20.0 C), Barómetro reducido a 0° (700.9 m/m), Tensión del vapor de agua (18.0 m/m), Humedad relativa (89%), Lluvia (20.3), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima (brisa), Oscilación de la temperatura (5.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (0.8 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Guatemala. Includes rows for Barómetro (637.6 m/m), Temperatura (18.1 G. C.), Temperatura máxima (21.0), Temperatura mínima (17.2), Dirección del viento (SSW), Velocidad del viento (6.9), Nebulosidad (10), Lluvia (39.8 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for San José, Costa Rica. Includes rows for Barómetro (666.5 m/m), Temperatura (21.2 G. C.), Temperatura máxima (27.0), Temperatura mínima (16.0), Dirección del viento (NW), Velocidad del viento (0.4), Nebulosidad (10), Lluvia (4.7 m/m).

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

MARTES 5 DE JUNIO

Escuelas: "Padre Delgado", "Pestalozzi", "República de Chile", "Francisco W. Cisneros", "Padres Aguilares" y "José Simeón Cañas".

MIERCOLES 6 DE JUNIO

Escuelas: "Froebel", "República Argentina" y "Santiago José Celis".

JUEVES 7 DE JUNIO

Escuelas: "Ana Guerra", "Francisco Menéndez", "Cinco de Noviembre" y "Juan Manuel Rodríguez".

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, martes 5 de junio de 1928

NUM. 129

SUMARIO

Editorial.—Recepción del Excelentísimo señor Ministro de México..... pág. 1065

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo.—Se accede a la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, relativa a que se le suministre 4,500 metros de cañería..... " 1066

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas.—Del Presidente de México al Presidente de El Salvador..... " 1066

Decreto.—Reconócese al señor ingeniero don Juan F. Urquidi en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de El Salvador..... " 1066

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 1066

" —Nómbrase Gobernador Político suplente del departamento de Usulután al doctor Miguel A. Soriano..... " 1066

" —Nombramientos de empleados del Ramo de Telégrafos y Teléfonos " 1066

SECRETARIA DE HACIENDA

" —Se nombra portero y mozo de servicio de la Dirección General de Contribuciones Directas a los señores José Mendoza y Manuel Rivas M., respectivamente " 1067

SECRETARIA DE JUSTICIA

" —Se declara sin lugar la conmutación solicitada a favor del reo José Maldonado..... " 1067

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Se distribuye el porcentaje de las utilidades netas de la Lotería Nacional de Beneficencia entre varias instituciones de beneficencia..... " 1067

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

MIÉRCOLES 6 DE JUNIO

Patronato Escolar,
Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
Salas de Lectura.

VIERNES 8 DE JUNIO

Subvenciones a Establecimientos de Beneficencia,
Cárceles Públicas,
Planillas Militares, primera decena de mayo retropróximo,
Planillas de la Guardia Nacional, primera decena de mayo retropróximo,
Planillas de la Dirección General de Policía, primera decena de mayo próximo pasado.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
Telégrafos y Teléfonos,
Correos,
Comisiones Militares correspondientes al mes de abril retropróximo.

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
Corte Suprema de Justicia,
Presidencia de la República,
Universidad Nacional,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia de la República,

Dependencias de la Casa Presidencial,
Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Instituto Nacional,
Biblioteca Nacional,
Educación Física,
Departamento de Instrucción Pública Primaria.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de la Penitenciaría Central,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Paz,
Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
Contaduría Municipal,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico,
Escuela Nacional de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Junta de Fomento,
Oficina de Marcas y Fierros de Herrar,
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
Oficina de la Matrícula de Comercio,
Escuela Nacional de Industrias,
Junta de Conciliación Departamental,
Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Intendencia del Palacio Nacional,
Administración del Campo de Marte,
Administración de la Finca Modelo,
Dirección de la Imprenta Nacional,
Dirección y Administración del Manicomio,
Almacén del Vestuario del Ejército,
Institución "El Buen Pastor",
Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

SECCION EDITORIAL

Recepción del Excelentísimo señor Ministro de México

Hoy a las 11 horas y en el Salón Rojo del Palacio Nacional fue recibido en audiencia pública, por el señor Presidente de la República, el Excelentísimo señor ingeniero don Juan F. Urquidi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno de El Salvador.

A su llegada a Palacio, acompañado del Jefe del Protocolo, fueronle tributados los honores que corresponden a su alta jerarquía

diplomática. La ceremonia fue solemne, y a ella asistieron los señores Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, Ministros de Estado, el Jefe del Estado Mayor Presidencial, militares de alta graduación y otros importantes funcionarios públicos.

Al poner en manos del señor Presidente de la República las letras que lo acreditan en su elevado carácter, el Excelentísimo señor Ministro de México leyó el discurso siguiente:

Excelentísimo señor Presidente:

El Gobierno que preside el señor General Calles ha visto con íntima complacencia y satisfacción el restablecimiento de la Legación de la República de El Salvador en México; y animado a su vez, de vivos y fervientes anhelos de seguir estrechando y vigorizando cada día más los fraternales vínculos que desde los primeros albores de su vida independiente han unido a nuestros pueblos, me ha conferido la alta honra de designarme como Representante suyo ante el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al poner en vuestras manos, junto con las cartas de retiro de mi predecesor, las cartas que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en esta República, séame permitido decirles que me consideraré muy feliz si, con vuestra ayuda y benevolencia, me es dado cooperar en la medida de mis fuerzas, en esta obra de acercamiento espiritual y material que no es sólo grata a nuestros corazones, sino que necesariamente ha de redundar en mutuo beneficio de nuestras dos Repúblicas hermanas.

Motivo de personal satisfacción y regocijo es para mí, señor Presidente, ser en esta ocasión el nuevo portador de un mensaje de fraternal simpatía de México a El Salvador, y el intérprete de los votos que mi Gobierno formula por la paz, la creciente prosperidad y engrandecimiento de esta noble República, y por la ventura personal de su Ilustre Mandatario.

Contestó el señor Presidente de la República en los términos que siguen:

Señor Ministro:

Con íntima satisfacción nuestra, se dispuso el restablecimiento de la Legación Salvadoreña ante el Ilustrado Gobierno del señor Presidente Calles, a fin de seguir cultivando y estrechando cada vez más las relaciones amistosas y la fraternal simpatía que han existido siempre entre El Salvador y México, desde que aparecieron como pueblos soberanos y libres; sentimientos que supo mantener y vigorizar el señor Ingeniero don Julio I. Madero en el desempeño de su elevada misión; dejándonos los más gratos recuerdos de su cultura y otras dotes personales que lo distinguen.

También siento viva complacencia al recibir de vuestras manos las Letras que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en esta República; y podéis estar seguro señor Ministro de que encontraréis en el Gobierno Salvadoreño la mayor buena voluntad para la realización de vuestros anhelos de acercamiento en lo espiritual y en lo material de las dos naciones hermanas y amigas.

Mucho agradezco el mensaje de cordialidad y simpatía de que sois digno portador; y formulo fervientes votos por la grandeza y pros-

peridad de la noble y progresista nación mexicana y por la felicidad de su Ilustre Gobernante; deseando que os sea grata vuestra permanencia en El Salvador.

En ambos discursos vibra el anhelo que mantiene México y El Salvador de estrechar y robustecer más los vínculos espirituales que unen a las dos Naciones hermanas.

Terminada la lectura de los discursos, el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo las presentaciones de estilo. El Excelentísimo señor Ministro de México departió breves momentos con el primer Magistrado de la Nación; y acto continuo, se retiró en medio de los mismos honores que a su ingreso a Palacio.

El "Diario Oficial", fiel intérprete de los vivos sentimientos de amistad y simpatía que animan al Gobierno de El Salvador para con la noble Nación Mexicana, significa al Excelentísimo señor ingeniero don Juan F. Urquidi su cordial saludo de bienvenida, y al propio tiempo deséale grata permanencia en esta República.

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 16 de mayo de 1928.

Señor Ministro:

La Corporación Municipal de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, solicitó ante la Honorable Asamblea Nacional se le concedan cuatro mil quinientos metros de cañería, para la introducción del agua potable a dicha ciudad.

Tramitada la petición conforme el Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, y estimando justas las razones expuestas por la Municipalidad solicitante, la Representación Nacional, en sesión del día ocho del corriente, ACORDÓ: de conformidad, excitando al Poder Ejecutivo para que suministre a la Municipalidad de Quezaltepeque la indicada cañería, cuando el Erario Público esté en condiciones de hacer la erogación correspondiente.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos muy atentos y seguros servidores,

M. Rubio Somoza, Franco. Alf. Morán,
29. Frio. 20. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1928.

POR TANTO: cúmplase,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

PLUTARCO ELIAS CALLES,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, necesitando los servicios del se-

ñor Ingeniero don Julio Madero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en otro puesto del servicio diplomático, he juzgado conveniente dar por terminada su honrosa misión cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, en la que no dudo que, según era de esperar de sus distinguidas cualidades, habrá sabido captarse la benevolencia y estimación de Vuestra Excelencia, de quien me honro en suscribirme con sentimientos de profunda consideración,

Leal y Buen Amigo,
Vuestro Buen Amigo.

Firmado: P. Elías Calles.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Refrendado: G. Estrada.

Dada en el Palacio Nacional de México, a 18 de noviembre de 1927.

PLUTARCO ELIAS CALLES,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

En el vivo deseo que me anima de mantener los vínculos de antigua amistad y buena armonía que felizmente existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, he determinado acreditar, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, al señor Ingeniero don Juan F. Urquidi, cuyas relevantes prendas personales me hacen esperar que en el desempeño de su importante misión sabrá llenar cumplidamente las altas funciones que le he encomendado; por lo cual ruego a Vuestra Excelencia se sirva dar entera fe y crédito a cuanto él exprese en nombre de México y de su Gobierno, y muy particularmente cuando asegure que formulo fervientes votos por la prosperidad del Pueblo salvadoreño y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me honro en suscribirme, con sentimientos de profunda consideración,

Leal y Buen Amigo,
Vuestro Buen Amigo,

Firmado: P. Elías Calles.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

Refrendado: G. Estrada.

Dada en el Palacio Nacional de México, a 18 de noviembre de 1927.

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Ingeniero Don Juan F. Urquidi, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 10.—Se reconoce al Excelentísimo Señor Ingeniero Don Juan F. Urquidi con el carácter diplomático de que se hace mérito.

Art. 20.—Las autoridades de la República le guardarán y harán que se le guarden los honores, consideraciones y preeminencias correspondientes al cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de junio de 1928.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina postal de Sonsonate.—Mozo de servicio, Salvador Herrera, en substitución de Francisco Valdés, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Oficina postal de Santa Elena.—Cartero, José Francisco Urquilla, en lugar de Luis Alberto Alvarado, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Rymero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del departamento de Usulután, al doctor Miguel A. Soriano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Oficina Central.—Mensajero: Federico Ramos, en lugar de Daniel Anaya.

Sucursal Central.—Telegrafista: Leocadio Chávez Estrada, en lugar de Esteban A. Ruano.

Radio Difusora "R. U. S."—Mozo de servicio: José Dolores Hernández, en lugar de Pedro Urías.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San Matías.—Mensajero: Teófilo Simón López, en lugar de José Casildo Farfán.

Huizúcar.—Mensajero: Teófilo Benavides, en lugar de Víctor Miguel.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Receptor: Manuel Antonio Hernández, en lugar de Rogelio Olmedo.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Santiago Nonualco.—Mensajero: José Cortés, en lugar de Atilio Robles.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Villa Dolores.—Mensajero: Juan de Dios Zelaya, en lugar de Antonio Adolfo Hernández.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate.—Celador: Pablo Serrano, en lugar de Ildelfonso Granillo.

Nahuizalco.—Telegrafista: Angel María Guerra, en lugar de Mariano Velado.

Armenia.—Receptor: Manuel Alejo Meléndez, en lugar de Elías Interiano.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Apaneca.—Telefonista: Tomás Alberto García, en lugar de Manuel Revelo.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Ayudante del Receptor: Moisés Fernández, en lugar de Humberto Campos.

Sesori.—Telegrafista: Félix Iraheta, en lugar de Pablo Montenegro.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Receptor diurno: Rogelio Ayala Méndez, en lugar de José Antonio Cornejo.

Receptor nocturno: Humberto Campos, en lugar de Rogelio Ayala Méndez. Mensajero: Nicolás López Guevara, en lugar de José María Córdova.

Santa María.—Mensajero: Manuel Posada, en lugar de Antonio Zelaya.

Jiquilisco.—Mensajero: Francisco Solórzano, en lugar de Carlos Jovel.

California.—Mensajero: Horacio Funes, en lugar de Adolfo Santamaría.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Cutuco.—Telegrafista: Timoteo Bonilla, en lugar de Leocadio Chávez Estrada.

Santa Rosa.—Telegrafista: Tito A. González, en lugar de Timoteo Bonilla.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la Dirección General de Contribuciones Directas al señor don José Mendoza, actual mozo de servicio de dicha oficina, en substitución de don Albino Cristales Chinchilla, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios; y, para llenar la vacante que deja el señor Mendoza, se nombra a don Manuel Rivas M. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1928.

Vista la solicitud presentada por el doctor Manuel de Jesús Salinas, sobre que se le conmute, por dinero, la pena de nueve años y nueve meses de presidio impuesta a José Maldonado, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Saturnino Henríquez, el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro, en la población de Verapaz, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Villalobos.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1928.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo gubernativo de 18 de junio de 1920, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el 14% de las utilidades netas de la Lotería Nacional de Beneficencia destinado a "Fondo de Beneficencia", según acuerdo gubernativo de 16 de diciembre de 1927, sea distribuido desde el Sorteo No. 398 correspondiente al 1.º de enero del corriente año, así:

Asilo Adalberto de Santa Tecla.....	8%
Sociedad de Señoras de San Salvador....	8 "
Sociedad de Señoras de Santa Ana.....	5 "
Sociedad de Señoras de Santa Tecla....	3 "
Hospicio Belén de Santa Tecla.....	5 "
Manicomio Central.....	10 "
Gota de Leche de Santa Tecla.....	10 "
Gota de Leche de Ahuachapán.....	4 "
Sala Cuna de San Salvador.....	2 "
Hospital de San Miguel.....	15 "
Futuras Asignaciones.....	30 "
	100%

Queda sin efecto en lo que se refiere a reparto del "Fondo de Beneficencia" el acuerdo citado de 16 de diciembre de 1927.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

CIRCULAR

San Salvador, 2 de junio de 1928.

A los señores Jueces de 1.ª Instancia de lo Criminal y Jueces de Paz de la República.

Por los órganos de la prensa nacional se habrán enterado ustedes ya de los conceptos de la carta dirigida por el señor Presidente de la República, con fecha 21 del mes recién pasado, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En ese importante documento el Jefe del Poder Ejecutivo se sirve llamar la atención de las autoridades encargadas del orden público y de la seguridad de las personas y bienes de la sociedad en general, sobre el sensible aumento que se advierte en la criminalidad; las causas, en su alto parecer, generadora de ella; y los casos de delitos atroces que han alarmado en los últimos tiempos a la sociedad; como también a la necesidad imperiosa de que, aunando los coasociados sus esfuerzos, se emprenda una acción colectiva encaminada a contener los avances del crimen, para lo cual es indispensable que los funcionarios de la Administración Pública pongan de su parte la mayor energía posible en la persecución de los delinquentes y en su castigo conforme a las leyes.

En uno de sus párrafos hace atenta excitativa a este Tribunal por medio de su Presidente, "para que—dice literalmente—, si lo tiene a bien, ordene a los señores Jueces de 1.ª Instancia y de Paz, el mayor celo por el descubrimiento de los delitos y captura de los delinquentes, seguro de que los agentes del orden público sabrán cumplir—como hasta aquí—con actividad y energía las órdenes que les transmitan".

Accediendo a los justos deseos que se sirve expresar el Jefe de la Nación; y compenetrada la Corte de los elevados fines que él persigue buscando, al amparo de la ley, la garantía social en defensa de la personalidad humana y de sus intereses amenazados por el avance de la criminalidad, no ha vacilado en secundar tan nobles propósitos; y haciendo uso de la facultad de suprema vigilancia que tiene sobre la Administración de Justicia conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, me ha comunicado instrucciones para que encarezca a ustedes se sirvan proceder en la investigación y juzgamiento de los casos que se les presenten en el ejercicio de sus funciones, con la mayor energía y el mayor interés patriótico posibles, a fin de que la acción represiva que corresponde a la justicia sea eficiente en toda la extensión que demandan las circunstancias apuntadas.

La Corte, como autoridad suprema del Ramo,—concedora de las condiciones que presiden en el funcionamiento del organismo judicial, no propicia en toda la medida deseable, por razón del factor económico-fiscal, que afecta necesariamente todos los organismos del Estado,—tiene la convicción de que los miembros del Poder Judicial, con muy raras excepciones, han puesto sus mejores empeños en el sentido arriba indicado; y abriga la firme esperanza de que así continuarán haciéndolo. No obstante, como al mismo tiempo reconoce la fuerza apremiante de las circunstancias especiales que señala en su carta al Presidente de este Tribunal el señor Presidente de la República, se dirige a ustedes por mi medio, encomendándoles que los esfuerzos que han desplegado en beneficio de la comunidad y cumpliendo con un sagrado deber, no decaigan en lo mínimo, sino antes bien lo desarrollen cada vez con mayor empeño, valiéndose de todos los medios que estén a sus alcances conforme a la ley y de los más que les indique una conciencia asidua y esforzada de las responsabilidades del funcionario judicial, encargado de dar protección a la vida, la honra y la propiedad de las personas con la eficaz persecución y castigo de los elementos malsanos de la sociedad que delinquen contra aquéllas.

En la realización de tan noble propósito, habrán ustedes de dar conocimiento a este Tribunal de cualquier obstáculo que se interponga para tratar de allanarlo, aprovechando oportunamente en su caso, el apoyo de los agentes del orden público que el señor Presidente de la República garantiza al Poder Judicial.

Con toda consideración, soy de ustedes muy atento y seguro servidor,

I. Serrano.

LLUVIAS EN LOS PRIMEROS CINCO MESES DE LOS AÑOS 1926, 1927 Y 1928

MESES	1926		1927		1928	
	Altura en milímetros	Días de lluvia	Altura en milímetros	Días de lluvia	Altura en milímetros	Días de lluvia
Enero.....	1.6	1	3.0	1
Febrero.....	5.6	3	3.2	1
Marzo.....	0.2	1	1.3	1
Abril.....	29.8	1	67.4	11	9.2	2
Mayo.....	203.7	13	380.1	18	201.6	14
	235.3	16	453.1	32	218.3	19

NOTA.—Existiendo una correlación entre la cantidad de lluvias y su frecuencia, y la cosecha de café; y considerando como indicial las lluvias de San Salvador, por la pequeñez del territorio, podemos pronosticar con probabilidad, que la cosecha de 1928-1929 será menor que la de 1927-1928; e igual o menor que la de 1926-1927. La experiencia ha demostrado que las lluvias de enero a mayo son las que influyen más en la cosecha de café.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Mercado", "Selva" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Angela de Gutiérrez, Tula Araujo, Ester Flores, Isidro Morell, Nefthalí Rodríguez.

Ausentes: Ing. Rafael Lima, José Esteban Fernández y Refugio de Cruz.

San Salvador, 5 de junio de 1928.

Inscripción de propiedades artísticas

El Infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 92 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Artística y Literaria, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 109.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "MUSAS DEL PALACIO"—vals por Gustavo Orellana, cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el No. 109 del Libro respectivo que lleva esta oficina, y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Castellanos P."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho.—José Anto. Sasso. 1

El Infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 91 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 107.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "JUANITA", fox-trot—por Marco Tullio López, cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística concluida y firmada

en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVESE: inscribise el derecho de propiedad artística solicitada a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 107 del Libro respectivo que lleva esta oficina, y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Castellanos P.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Ant. Sasso.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que el folio 88 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 100.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "VIEJAS DE VEINTE", fox-trot—por Eduardo López—cuyo derecho los ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVESE: inscribise el derecho de propiedad artística solicitada a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 100 del Libro respectivo que lleva esta oficina, y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Castellanos P.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Ant. Sasso.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que el folio 90 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 105.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "FALSA",—tango por Marco Tulio López,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVESE: inscribise el derecho de propiedad artística solicitada, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 105 del Libro respectivo que lleva esta oficina, y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Castellanos P.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Ant. Sasso.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que el folio 91 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:

"No. 106.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "SOLO UN BESO",—fox-trot por Marco Tulio López,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVESE: inscribise el derecho de propiedad artística solicitada, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 106 del Libro respectivo que lleva esta oficina, y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Castellanos P.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Ant. Sasso.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Associated Oil Company, una corporación de refinadores de aceite y comerciantes, organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en el No. 79 New Montgomery Street,

ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

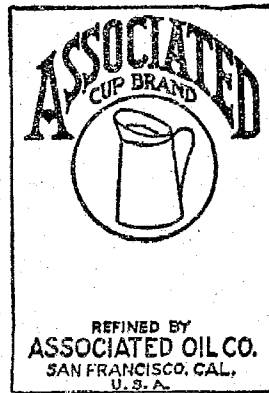
AVON

Consiste la marca en la palabra "AVON", y sirve para distinguir y proteger: Productos de petróleo, especialmente, gasolina, kerosena o petróleo para alumbrado, bencina, aceites y grasas lubricantes, aceites crudos y destilados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Associated Oil Company, una corporación de refinadores de aceite y comerciantes, organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en el No. 79 New Montgomery Street, ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

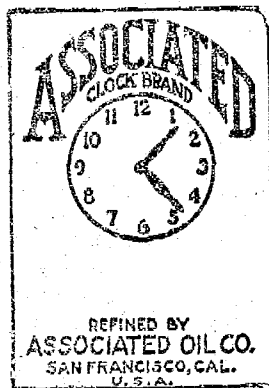


Consiste la marca en el dibujo de una vasija con las palabras "CUP BRAND" y los demás dibujos y leyendas que aparecen en el grabado y sirve para distinguir y proteger: aceites y grasas para calefacción, alumbrado y lubricación, gasolina y esencia para motor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado de este domicilio, como apoderado especial de Associated Oil Company, una corporación de refinadores de aceite y comerciantes, organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en el número 79 New Montgomery Street, ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en el dibujo de un reloj y los demás dibujos y leyendas que aparecen en el grabado y sirve para distinguir y proteger aceites y grasas para calefacción, alumbrado y lubricación, gasolina y esencia para motor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Barber Asphalt Company,

una corporación organizada bajo las leyes del Estado de West Virginia, uno de los Estados Unidos de América, domiciliada en el No. 1600 Arch Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América; industriales, solicitando patente de invención por el término de diez años, de un invento consistente en "Mejora en el procedimiento de preparación de materiales de cemento", invento hecho por los señores Harold Potter Hayden, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en el No. 75 High Street, ciudad de Woodbridge, Condado de Middlesex, New Jersey; y Frederick William Mc Rae, también ciudadano de Estados Unidos de América, domiciliado en Eagle Rock, Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América; quienes solicitan se extienda esta patente a favor de la corporación nombrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Certifica: que en las diligencias sobre aceptar la herencia testamentaria de doña Adela Vanseverén de Rubio Somoza, seguidas por el doctor Manuel Rubio Somoza, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Tíñese por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Adela Vanseverén de Rubio Somoza de parte del doctor Manuel Rubio Somoza, en concepto éste de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Roberto y Adela Rubio Somoza; confírense al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; publíquese y fíjense los carteles de ley y extiéndase la certificación solicitada. Cítese a Carlos Francisco José Andrés, Teresa, Héctor y Ricardo Dneñas.—Villegas.—Aute mi, A. J. Castillo, Srlo."—Rubricados.

En conforme: y para los efectos legales, extiendo esta certificación en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos testamentarios de la señora Ana Felipa Rodríguez y Cortés, las señoras Agustina de Jesús, Hortensia, Vicenta, María Julia, Ezequiel y César, todos de apellido Salgado, en concepto de hijos legítimos de la expresada señora Rodríguez y Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix María Baires.—Francisco G. Chavarría, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos abintestato del difunto Ambrosio Romero, a los señores a los señores Teodora Ramos, Federico, Antonio Irene y María Eusebia, todos de apellido Romero, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del referido difunto, representadas las dos últimas por la primera, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srlo.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero del difunto Desiderio García, a su hermano legítimo José Socorro García, conjuntamente con el heredero Francisco García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—M. A. González.—S. Pérez H., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Napoleón Velasco, como apoderado del Banco Occidental contra doña Ana Isabel Guandique de Alvarado, por cantidad de dólares, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el lugar llamado Laguna del Payal, cantón Copinol, jurisdicción del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, la cual se compone, según los antecedentes, como de cincuenta manzanas o sean treinta y cinco hectáreas, más o menos, pero según medida practicada por agrimensur, su extensión real es de doscientas veinticuatro hectáreas sesenta y cuatro áreas y veintitrés metros cuadrados, la finca está cultivada como con quince mil árboles de café, y linda: al Oriente, con

terrenos de don César Cisneros, doctores Federico García Prieto y Mariano Valle, cerca de alambre de por medio, llegando la finca hasta el borde de la laguna, al margen del camino vecinal; al Norte, con terreno de Félix Espinosa, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de Victoriano Díaz y Vitelio Guandique, después de la ejecutada, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de José Ruperto Ulloa, cerca de alambre de por medio. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado en parte de café como de catorce hectáreas según los antecedentes pero su extensión real es de ciento veintiséis hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y seis metros cuadrados, según mendida practicada por agrimensor, lindante: al Oriente, con camino llamado El Naranjo y finca del doctor Salvador Enrique Guandique; al Norte, con terreno de Félix Espinosa y sucesión de don Tomás Espinosa, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Francisco Rosales, don Nicolás Borja Bustamante y Ruperto Ulloa; y al Sur, con terreno de los mismos Borja Bustamante y Ulloa. Otro terreno situado en el mismo lugar que el antes descrito, compuesto de trece hectáreas veintidós áreas y seis metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno que fue del doctor Salvador Enrique Guandique, y cuya línea divisoria parte de Sur a Norte, principiando desde un cuyapo, con no mojón izquierdo y sigue en línea recta con otro cuyapo, un vjante, un cuyapo, otro cuyapo, un hoja ancha, otro ojushite y termina en otro ojushite que es mojón izquierdo; al Norte, con terreno de la ejecutada ya descrito anteriormente y cuya línea divisoria de Oriente a Poniente está marcada por los árboles siguientes: un nacoapillo, dos amates, un mala cara, un grana, un jocote y termina en un gran amate que sirve de mojón izquierdo; al Poniente, linda también con terreno de la ejecutada, ya descrito y cuya línea divisoria de Norte a Sur está marcada así: un pino, un amate, un hoja ancha, un julían, un cuyapo, un amate, otro cuyapo y termina en un azaharillo, y al Sur, linda con terreno de la ejecutada ya descrito, el uno descrito es segundo término y el otro formado por los terrenos que fueron del doctor Salvador Enrique Guandique, cerca de alambre de por medio y los árboles siguientes: un cuyapo, un hoja ancha, un marío, un naranjo, otro cuyapo, otro marío, otros cuyapos, un polanco, un cuyapo, y termina dicha línea hacia el Oriente en otro árbol de cuyapo. Este terreno está cultivado de café. Los terrenos antes descritos forman un solo cuerpo que tiene trescientas sesentidós hectáreas, treinta y siete áreas y sesentidós metros cuadrados, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de César Cisneros y doctores Federico García Prieto y Mariano Valle, cerca de alambre de por medio, llegando hasta el borde de la laguna al margen del camino vecinal; al Norte, con terreno de don Félix Espinosa, cerca de alambre de por medio; al Poniente, linda con terreno del señor Victoriano Díaz y con el que fue de don Vitelio Guandique; y al Sur, con el de José Ruperto Ulloa. Estos linderos son los antiguos, los actuales se describen así: al Oriente, los mismos colindantes antes indicados; al Norte, con terrenos de don Félix Espinosa y con el de doña Francisca Espinosa, esposa de don Jesús Ortiz, e hija heredera de don Tomás Espinosa; al Poniente, con fines de doña Soledad Espinosa de Pacheco, también hija heredera de don Tomás Espinosa y terrenos de Federico Rosales, Nicolás Borja Bustamante, una pequeña parte de Doroteo Cáceres y terrenos de la sucesión de Balbino Villegas y Mauricio Meardi; que fueron de José Ruperto Ulloa; y al Sur, con terrenos de Mauricio Meardi que fueron de José Ruperto Ulloa, y con fines de Nicolás Borja Bustamante, formada por lotes que fueron del doctor Salvador Enrique Guandique, Juan Pablo Espinosa y Jerónimo Portillo. Y una casa y su solar correspondiente, situada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en doce metros sesenta centímetros, con casa de Mercedes Aguilar Villa; al Norte, en dieciocho metros noventa y cinco centímetros con solares de Cecilio y Josefa Mendoza; al Poniente, en dieciséis metros veinticuatro centímetros con casa de Felipe Vland, décima quinta avenida Norte, de por medio, la calle del tranvía; y al Sur, en catorce metros cincuenta centímetros con la misma propiedad de la señorita Mercedes Aguilar Villa. Existe en este inmueble una paja de agua que se incluye en la venta. Los inmuebles rústicos situados en el departamento de San Miguel, están valuados en la suma de treinta y cinco mil dólares y la casa situada en esta ciudad, en la suma de cinco mil dólares, cuyos dos terceros partes servirán de base para el remate. Se admitirán las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de doña Blanca Margarita Morán de Escalante, contra los menores Rafaela Edelmira, Gilberto, María Evella, Sigifredo, Urbelina Ema y María Berta, todos de apellido Célis, representadas por su padre legítimo Rafael Célis Eguzabal, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico situado en el cantón Santa Rosa Acacalco, de esta jurisdicción, compuesto de quinientos treinta y dos áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con terreno de Irene Padilla viuda de Menéndez, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Isabel León y sucesión de Eusebio Menéndez Silva, camino de Taubita de por medio; y al Poniente, con terreno de Dolores y Luisa Célis, poseído de por medio. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de fe-

brero de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por cumplimiento de la sentencia en el juicio ordinario que por cuatro mil quinientos colonos y accesorios sigue el Dr. Juan Antonio Villalta, como apoderado de los señores don Gustavo Adolfo, Alberto Antonio y Manuel Isaac Guerra Trigueros, contra la sucesión de la difunta doña Tránsito Escamilla, representada por el curador de la herencia declarada yacente don Cecilio Mira, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano con las construcciones, paja de agua y demás accesorios que contiene, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, en la que hoy es tercera calle Oriente, antes cuarta, lindante: al Oriente, predio que fue de Francisco Inés Marlona, hoy de Lorenzo Quesada, en treinta y seis metros cincuenta centímetros; al Norte, con el que fue de Teresa Marlona, en veinte metros novecientos milímetros; al Poniente, con el que fue de Valentina Rojas y Josefa Morales, hoy de Ezequiel Paredes, en la misma extensión del Oriente; y al Sur, con sucesión de Inés Ticas, calle dicha de por medio, en trece metros sesientos cincuenta milímetros. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del diez y seis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Adrián García.—J. B. Escobar, Srlo.

Mmanuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de doña Concepción viuda de Giammattei, y doctor Secundino Turcios por sí y como apoderado del General Alfredo Lara, contra don Domingo Oliva, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno en proindiviso, cercado de piedra y alambre, de la superficie aproximada de un cuarto de caballería o sean dieciséis manzanas: equivalentes a once hectáreas veintidós áreas, situado en la hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, y linda: al Oriente, con otro lote de terreno llamado Rincón del Cantaro, de la sucesión de Francisco Mira, que antes fue de Carlos Escobar; al Occidente, con terreno de esta sucesión que se describirá en seguida, camino real en medio; al Norte, con potreros de esta sucesión de doña Prudencia de Castillo, antes de Daniel Figueroa, Manuel y Fermín Figueroa, respectivamente; y al Sur, con terreno de doña Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa. Un lote de terreno, cercado de piedra y alambre, de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas, situado en el sitio o hacienda de Morales, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Ignacio Martínez, antes de Francisco Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Martín Argueta, antes de Luisa Illescas; al Sur, con potrero de Teodosia Argueta, antes de Manuel Figueroa; y al Poniente, con el lote anteriormente descrito, que antes fue de Marcelino Huezco. Otro lote de terreno inculto, de la superficie aproximada de dos y media manzanas o sea una hectárea setecientos áreas, lindante: al Norte, con solar de Felipe Orellana; al Oriente, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de don Manuel Figueroa, terreno de esta sucesión y de Salvador Ortiz, camino real de por medio respecto de los dos primeros colindantes; al Poniente, con terreno de esta sucesión, quebrada de El Jute de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Mira. En el interior de este terreno hay construidas una casa de habitación de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo doce metros por diez de ancho, incluso los corredores; una cocina paja, caldizo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide de largo siete metros por seis de ancho; una galera de tejas, de cuatro metros en cuadro y un horno de cocer pan, con su correspondiente galera de tejas; estando este lote cercado de piedra, alambre y paja, contentiendo divisiones de la misma especie. Otro lote de terreno rústico, cultivado de zacate, situado en la misma hacienda de Morales, jurisdicción de Metapán, como de treinta manzanas o sean veintidós hectáreas, cercado de alambre y piedra, lindante: al Occidente, con terreno de don Domingo Oliva, que antes fue de Procopio Castro de Orellana; al Oriente, con terreno de la sucesión Mira, camino en medio; al Norte, con potrero de Felipe Orellana y terreno de la sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa; y al Sur, con potrero de don Benjamín E. Vallente y de la sucesión indicada. Otro lote de terreno, cultivado de zacate, como de cinco manzanas de superficie o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cercado de piedra, terreno que es en forma de tira, comprendido entre la cuesta de Morales y quebrada El Jute, y linda: al Oriente, con potrero de la sucesión de Francisco Mira, la misma cuesta de por medio; al Sur, con terreno de Benjamín E. Vallente, antes de Samuel Meléndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Mira, antes de Daniel Figueroa, la quebrada dicha en medio; y al Norte, con terreno de la sucesión referida, que antes fue de Daniel Figueroa. Un lote inculto, rústico, como de cincuenta áreas de superficie; situado en la misma hacienda Morales, cercado de maderas, paja y zanjo, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de doña Prudencia viuda de Castillo, antes de Manuel Figueroa; al Sur, con el de la misma sucesión Mira; y al Poniente, con terreno de esta sucesión, camino real en medio. Los linderos generales de la hacienda Morales, son: al Oriente, con terrenos de la hacienda vieja San Miguelito Belén; al Norte, con terrenos que fueron ejidales y Sitio El Capulín de don Juan José Morán y hoy de su sucesión; al Poniente, con terrenos que fueron ejidales y terrenos de Animas de don Miguel Gómez Sandoval, de don Jerónimo Rivas, hoy de don Ransoldo Oliva y del mismo señor Sandoval; y al Sur, con la hacienda San Cristóbal. Un dorcho de terreno proindiviso de tres manzanas o sean dos

hectáreas diez áreas en el Sitio San José La Calera, conocido también con el nombre de San Julián La Calera, cantón Aldea El Zapote, de la jurisdicción de Metapán, sitio que linda en general: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Serapio Menéndez; al Norte, con el Sitio de San Antonio; al Poniente, con el Sitio San Casimiro; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de don Serapio Menéndez y el Sitio San Juan La Calera. En este inmueble entran unas mejoras de cerco de piedra, zanjo y paja que circulan un lote de terreno de la extensión más o menos del descrito, en el cual existe una mina de hierro, mejoras y lote que lindan especialmente: al Norte, con terreno de Bonifacio Acosta y Antonio Flores; al Sur, con terreno de Jacinto Figueroa; al Oriente, con terreno del mismo Bonifacio Acosta; y al Poniente, con terreno del referido Antonio Flores. Un terreno rústico como de ocho manzanas de extensión, inculto, cercado de alambre, zanjo y paja, situado en el Sitio San Juan La Calera, cantón San Juan, jurisdicción de Metapán y linda: al Norte, con potrero de Francisco Galdámez; al Sur, potreros de Víctor Galdámez y Domingo Oliva; al Oriente, potreros de Francisco Galdámez Cano; y al Poniente, potreros de la primera colindante Galdámez, que brada de por medio; los linderos del Sitio San Juan Calera, son: al Norte, con los Sitios de San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, Sitio Tancoa; al Oriente, San Rafael Carrizal; y al Poniente, San Ildefonso, El Zapote y hacienda Santa Gertrudis. Dos lotes de terreno, incultos, rústicos cercados de alambre, zanjo y paja, situados: el primero, en los Sitios de San Juan, San Julián Calera y San Casimiro, jurisdicción de Metapán; y el segundo, en el Sitio de San Juan ya dicho, midiendo el primero como siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Potenciano Flores; al Oriente, con el segundo lote antes dicho, terreno de Anacleto Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao Cisneros; al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Galdámez y de Manuela Flores, camino que de Metapán conduce al caserío de San Juan en medio, respecto a estos dos últimos rumbos, y al Occidente, con terreno de la misma Manuela Flores, camino que conduce a la Aldea San Casimiro en medio. El segundo lote mide como una manzana de sesenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Figueroa viuda de Cisneros y de Estanislao de igual apellido, camino en medio; al Oriente, con terreno del mismo Estanislao Cisneros y Francisco Galdámez, que brada de por medio, respecto de este último y parte de terreno de la sucesión de Potenciano Flores; al Sur, con terreno de Manuela Flores; y al Occidente, con el primer lote descrito, camino en medio. Que el Sitio de San Juan, linda: al Oriente, con el Sitio Tecomas; al Norte, con los Sitios San Julián Calera y San Casimiro; al Sur, con el Sitio Tancoa y la hacienda de Belén; y al Occidente, con el Sitio San Ildefonso y El Zapote. El Sitio San Julián Calera, linda: al Norte, con el Sitio de San Antonio El Caliche; al Oriente, con pinales de los señores Oliva, y de Rogino Figueroa; al Sur, con el Sitio San Juan; y al Occidente, con el de San Casimiro. El Sitio San Casimiro, linda: al Oriente, con el de San Julián Calera; al Norte y Poniente, con el de San Rafael Carrizal y terreno de Teodosia Argueta, quebrada zarca y la del Zapote en medio; y al Sur, con el Sitio de San Juan Calera. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Mmanuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Granados, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, de cinco, dos y cuatro hectáreas de capacidad, respectivamente, cercados de piedra, paja, zanjo, maderas muertas y barranco natural, situados en el cantón Hondable de esta jurisdicción, distrito de Ostoaia, departamento de Morazán, lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Máximo Hernández y Lucas Ventura; al Norte, con los de Lucas Ventura y Nicolás Alvarez; al Poniente, con los de Nicolás Alvarez, Cimaco y Pablo Villatoro; y al Sur, con terrenos de Pablo Villatoro y Nicolás Alvarez. El segundo, linda: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Pablo Villatoro; y al Poniente, con el de Timoteo Santos. Y el tercer lote linda: al Oriente, con terreno de Pedro Bantez; al Norte, con el de Joaquín Benítez; al Poniente, con el de Santos Argueta y el interesado; y al Sur, con terreno de Pastora Luna; cuyos inmuebles adquirió el solicitante por haberlos poseído desde hace veinte años; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; los estima en doscientos colonos y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cerinte, a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Matías Villatoro.—Buenaventura Claros, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Carmen Enrique, de cuarentidós años, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posee en el barrio de El Ángel de esta ciudad y que adquirió por compra a don Andrés Sagastume, ya difunto, jornalero, que fue de este domicilio. Se describe así: al Norte, en ocho metros cincuenta centímetros, linda con propiedad de don Ángel de León, cerca de alambre de por medio; al Sur, en diez metros cincuenta centímetros, con la de la solicitante, sin cercos; al Oriente, veinte metros cincuenta centí-

tro, con la de Martina Cordero, acoquia de por medio; y al Poniente, en veinte metros cincuenta centímetros, con la de la sucesión de Fulgencio Espinosa, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prodivisión y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a once de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Enrique Gallard*.—*J. S. Gutiérrez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita *Teressa Corpeño*, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide, en línea curva, treinta y dos metros cuarenta centímetros, lindando, calle de por medio, con casa de los señores *Leonor Aguilar* y *Clemente Rosa*; al Oriente, mide veinte metros, lindando con el edificio municipal, que ocupa la escuela de varones de esta población; trasacorral de la interesada de por medio; al Sur, mide treinta y cinco metros y linda trasacorral de dicha interesada de por medio, con casa y solar de *Balbina Barcudé*; y al Poniente, mide quince metros ochenta centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de *Sara Corpeño*. En el solar descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, que tiene de largo catorce metros ochenta centímetros por ocho metros veinte centímetros de ancho, inclusive un corredor que está al Oriente y dos medlaguas de tejas, sobre hornos y paredes de adobe, teniendo la primera veinticuatro metros treinta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho y la segunda, situada al Sur del referido solar, tiene de largo siete metros por cuatro de ancho. No es sirviente el predio de referencia y si es dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y libre de prodivisión; lo estima la solicitante en un mil colones; siendo de este domicilio los colindantes. Lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Teocoluca, quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Victoriano Alférez*.—*Samuel L. Saravia*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor *Leoncio Ventura*, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas: al Norte, con propiedad de *Genoveva Manjivar*, midiendo diecinueve metros; al Oriente, con la misma señora *Manjivar*, y mide veintinueve metros; al Sur, calle de por medio, con propiedad de *Enrique Flores* y *Agueda Funes*, teniendo la misma medida que al rumbo Norte; y al Poniente, con propiedad de *Lucía Aparicio*, midiendo veintinueve metros cinco centímetros, y está amojonado por sus cuatro rumbos con postes de titulle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Gerardo Sosa*.—*Franco C. Litvaco*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí las señoras *Margarita Granados de Romero*, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y *María Faustina Granados de Díaz*, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de *Serapitepeque*, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en prodivisión, de la capacidad aproximada de cuatro mazanas c sesenta hectáreas ochenta áreas, situado en el lugar llamado *El Llano*, de esta jurisdicción, distrito de *Chinamaca*, departamento de *San Miguel*, lindante: al Oriente con terreno de *Manuel Castellón*, camino de por medio; al Norte, con terreno de *Marcelo Zelaya*, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de *Castro Martínez*, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de *Casimiro Martínez* y sucesión de *Braulio Granados*, cerco de paja de por medio. Todo los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinamaca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. Vázquez*.—*T. Garay*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don *Mercedes López*, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio *San José* de esta ciudad, el cual: al Oriente, con predios de *Felipa Urrutia* y de *Concepción González*; al Norte, con predios de *Mercedes Marroquín* y *Deoniso García*; al Poniente, con predio de *Clemente Murillo*; y al Sur, con predio de *Amalia Osegueda* es predio dominante, no tiene prodivisión, ni carga, ni derecho real; lo estima en trescientos colones; y lo hubo por compra a *Concepción González*, quien está vivo y es de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las quince horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Héctor Cabezas*.—*V. Ramírez Huiza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores *Alejandro Pineda* y *Rafael Molina Hernández*, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón *Cayananzul*, de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de tres manzanas y media o sesenta hectáreas cua-

rentiellaco áreas, lindante: al Oriente, con predio de *Francisco Peraza*, camino de medio; al Norte, con fundos de don *Alfonso Aguirre* y doctor *Joaquín Gutiérrez Castro*, cerco de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con predio de doña *Manuela viuda de Cáceres*, río en medio; y al Sur, con terreno de don *Alfonso Aguirre*, camino de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor *Gutiérrez Castro*, que es vecino de *Santa Ana*. Se publica esta solicitud para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—*R. Pineda*.—*Virgilio V. Carranza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora *Genoveva Pineda*, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el cantón *Llano* de doña *María*, de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con el camino nacional que va de aquí a *Atiquizaya*; al Poniente, con predio de *Manuel Fermán*, saña y cerco en medio; al Sur, con los de *Teressa López* y *Virginia Orantes*, cerco en medio; y al Norte, con los de *Vicente Tichante* y *Manuel Fermán*, cerco propio y callejón en medio. En el inmueble descrito hay construidas en su interior dos casas, una de tejas y otra de paja. Lo estima la peticionaria en trescientos colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veinte de abril de mil novecientos veintiocho.—*Arturo Cornejo G.*—*Virgilio V. Carranza*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor *don Laureano Jiménez*, de cuarenta años, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de ochenta áreas, situado en el lugar *El Abro*, de esta jurisdicción, distrito y departamento de *La Unión*, lindante: al Oriente, con terreno de *Santos Torres*; al Norte, con terrenos de *José Hernández* y *Benvenuto Amaya*; al Poniente, con terrenos de *Santiago López*, *Delfín Jiménez* y *Santiago Torres*; y al Sur, con terrenos de *Esteban Umaña*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las doce del día quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Lisandro Jovel*.—*Federico Jirón*, h. Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don *Plutarco Ruiz*, mayor de edad, negociante, domiciliado en *San Salvador*, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaliza fértil, situado en el cantón *El Aizemero* de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas o sesenta áreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de *Gregorio Cerna*, camino vecinal de por medio que conduce a *Nahuizalco*; al Sur, con terreno que antes fue del peticionario y hoy de *Salvador Menéndez* y *Felipe Santiago*; al Oriente, con propiedad del mismo *Felipe Santiago*; y al Occidente, con terreno de *Juan Aguilar*. Este inmueble lo hubo por compra que hizo por trescientos colones a *Juan y Silverio Aguilar*, el primero sobreviviente y el segundo ya difunto; no tiene carga ni derecho real que lo afecten ni prodivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, exceptuando a don *Salvador Menéndez* que es de *Sonsonate*. Lo que se hace saber: al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Pedro Martínez C.*—*I. Delbón R.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don *Refugio Torres de Armas*, del domicilio de *Sonsonate*, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, que forman un solo cuerpo, situados en el lugar *El Pital*, de esta jurisdicción, de la extensión de ciento cincuenta áreas cuarenta centáreas, cuya posesión es de buena fe; no le afectan cargas reales ni hay prodivisión con otras personas, lindante: al Oriente, con predio de don *Abraham Delbón Canales*, posteado propio en medio; al Norte, con terreno de doña *Aquilia Corona*, posteado en medio; al Poniente, con terreno de *Manuel Peña*, quebrada en medio; y al Sur, con predio de *Cecilio Nolasco*, posteado de éste en medio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos veintiocho.—*Cirilo Alarcón*.—*P. Sigüenza*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma el señor *Patrocino Rivas*, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y vecino de *Juayúa*, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio *Las Flores*, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, quince metros treinta y siete centímetros, con solar de *Emilio Asensio*, calle en medio; al Norte, dieciséis metros treinta y nueve centímetros, con solar de *Dionisio Aguilar*, cerco propio en medio; al Poniente, quince metros treinta y cinco centímetros, con solar de *Jorge Rivera*, cerco propio en medio; y al Sur, quince metros treinta y nueve centímetros, con solar de *Herculano Ventura*, calle en medio. En el solar descrito existe una casa paja, de seis varas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni prodivisión alguna; hubo los inmuebles el solicitante por compra a *Carmen Cosme*, ya finada, que fue mayor de edad y de este domicilio, y los estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanquiatán, a doce de mayo de mil

novecientos veintiocho.—*José Antonio Rivera*.—*Alfonso Alarcón*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora *Marceia Hernández*, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea y cincuenta y siete áreas, poco más o menos, que adquirió por compra a *Juan, Margarita, Atilana y Felicitas*, todos de apellido *González*, y *Damiana Vásquez*, siendo sus linderos como siguen: al Oriente, linda con solar municipal, separado por un camino vecinal antiguo; al Norte, con terreno de *Reyes González*, separado en parte con cerca de alambre del colindante y brotones de varias clases; al Occidente, con el cementerio, ranjo y calle antigua de por medio; y al Sur, con el nuevo cementerio, cerco de alambre de por medio y calle antigua que conduce a *La Loma*. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente y lo estima la interesada en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Juan Meisís Elias*.—*Pánfilo S. Jacobo*, Srlo. 3

Pedro Platero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la Alcaldía Municipal de mi cargo, se ha presentado la señorita *Adelina Escobar*, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, el cual está situado en el barrio de *San José* de esta villa, y sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, con la línea férrea, separados por una cuneta y mide veinte metros; al Norte, con solar de *Sinforosa Meléndez*, cerca de pajas de por medio y mide quince metros; al Poniente, con casa de *Romelia Miranda*, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, con solar de *Ismael Rivas*, quebrada de por medio y mide quince metros. En el solar descrito hay construida una casa techo de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho. El solar de referencia lo estima la solicitante en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a la señora *Casimira Henríquez* que aún vive; no es dominante ni sirviente, ni lo posee en prodivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a siete de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Pedro Platero*.—*Fabio Argueta*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora *Mariana Funes*, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de *Chinameca*, se ha presentado solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio *San Carlos*, de esta población, distrito de *Chinameca*, departamento de *San Miguel*, que linda: al Oriente, con solar de *Narciso Cisneros*; al Norte, con solar de *Rubén Hernández*; al Poniente, con solar de *Juan Molina González*; y al Sur, con solar de *Valentina Castillo*. Lo hubo por compra a *Matías Argueta*, quien es mayor de edad y de este domicilio, lo mismo que los colindantes. El terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión; lo estima en cuatrocientos colones; no siendo dicho predio dominante ni sirviente, y tiene una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a las quince horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Atanasio A. Turcios*.—*V. Torres G.*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores *Ignacio Ortiz* y *Visitación Juárez*, el primero jornalero, la segunda de oficios domésticos y ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que conjuntamente poseen en el cantón *Ojo de Agua*, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de *Marcos de la Cruz*, brotones de por medio; al Norte, con terreno de *Serapio de la Cruz*, quebrada de agua de por medio y unos brotones de tempate que sirven de esquineros; al Poniente, con terreno de los solicitantes y con el de *Maccedonio de la Cruz*, mediando brotones de varias maderas; y al Sur, con terrenos de *Miguel Suria* y de *Ireneo Vázquez*, cerco de paja y brotones de por medio. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que esté en prodivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, mayo dieciocho de mil novecientos veintiocho.—*F. Alb. Olano*.—*J. S. Martínez*, Srlo. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor *Alberto Pérez*, mayor de edad, agricultor, y vecino de *Nahuizalco*, solicitando a su favor título supletorio de un terreno inculco, de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado *Istactec*, de la jurisdicción de *Nahuizalco*, en este departamento, compuesto de ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno de *Cecilia Reyes*; al Sur, con terrenos de *Tiburcio Rivera* y *Jesús Hernández*; al Poniente, con propiedades del mismo *Jesús Hernández* y *Antonio Bonito*; y al Norte, con terrenos de *Juliano Pérez* y *Manuel Reyes*. Está en posesión del ter-

no el expresado señor Pérez, quieto y pacíficamente y sin interrupción alguna, quien lo adquirió por compra que hizo a Juan Barcardino, sin que haya otro poseedor en propiedad. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Alfonso A. Rivera. - Tomás Artés, Srto. Int.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Gerardo Mejía, de este domicilio, solicitando título de dominio a su favor de un terreno rústico, situado en el punto llamado El Naranjal, de esta jurisdicción, de la extensión de nueve hectáreas y ochenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Tránsito y Natividad Angul, mediando la quebrada de El Naranjal; al Norte, con el de esta misma y el de la sucesión de Dolores López, representada por Luz Palacios; al Occidente, con el de esta misma sucesión, mediando botaneras de jote, pino, amates, aguacates y otros; y al Sur, con el de Catalino Mejía, mediando los tres últimos rumbos cercas de siembras, y en el primero una pequeña parte de esta misma clase de cercas, todas de la propiedad del solicitante. El inmueble tiene servidumbre de tránsito a su favor en un camino antiguo que conduce al río de Los Amatos y a esta población, y no tiene ninguna carga real; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Santa Cruz Anaquito, diez de mayo de mil novecientos veintiocho. - *José García H. - S. Vázquez M., Srto.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, ha sido nombrado tutor interino del menor Erasmo Henríquez, el señor don Rafael Henríquez y Henríquez. Se cita con treinta días de plazo a quienes tengan derecho a la guarda del menor aludido, para que se presenten con los comprobantes del caso a deducirle.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *G. Méndez. - Pedro Molina, Srto.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cinco del presente mes, se nombra curador interino de los menores María Beatriz e Isidro Peña, en sustitución del curador nombrado don Carlos Molesato Meléndez, que falleció, a don Florentín Meléndez, siendo dichos menores hijos legítimos de los difuntos Hilario Peña y Tránsito Echeverría; y citase con treinta días de plazo a toda persona que se crea con derecho a dicha curaduría, para que en el término legal haga uso del derecho que la ley le concede.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Simón Lazo. - Samuel G. Chavarría, Srto.* 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día de ayer se ha nombrado tutor interino a los menores Romana, María, Agustina, Sebastiana y Eugenia Moreno, a la señora Bustaquía Moreno; y por el presente se cita con treinta días de plazo a los que se creen con derecho a la guarda legítima de los menores antes mencionados.

Juzgado de Paz: San José Guayabal, a las once horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Concepción Miranda. - Rogelio Martínez, Srto.* 1

Alojando Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído el veintiocho de abril del corriente año, se ha nombrado tutor interino a los menores Romana, María, Agustina, Sebastiana y Eugenia Moreno, a la señora Bustaquía Moreno; y por el presente se cita con treinta días de plazo a los que se creen con derecho a la guarda legítima de los menores antes mencionados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos veintiocho. - *Alojando Cerritos. - Luis Jona, Srto.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del mes corriente, se ha declarado vacante la herencia de don Rosalío Figueroa viuda de Martínez, fallecida en esta ciudad el día veintidós de octubre del año próximo pasado, nombrándose curador de dicha herencia al doctor don Angel Basile. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Manuel Parada S. - Mica R. Jca M., Srto.* 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Berríos, Jacobo Navarro y Jesús Lema, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, al primero, en unión de Jesús y Concepción

Hernández, por lesiones graves ejecutadas en Deñao y Jacobo Navarro, por disparo de arma de fuego y agresión a Berzúa y los Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Agustín Briceño. - J. A. Samayoa, Srto.* 3

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Sánchez, casado, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Anastasio Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *J. Alberto Herrera. - R. Palomo, Srto.* 3

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro Gómez y Angel Garrajo, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les instruye, por los delitos de agresión a Jesús y Marcelino Villalta y Carmen Revelo. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *A. García Iglesias. - H. Humberto Jiménez R., Srto.* 3

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Genaro Dardá, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de otros por homicidio en Pedro González, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uluatán, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - *J. Ramón Flores. - Salvador Campos, Srto.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Isabel Guerra, hija, originaria y vecina de la villa de Tonacingo y demás generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de varios cortes de dril a José María Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *José Luis Moreira. - F. A. Valle, Srto.* 3

Simón Lazo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes, Isidro Altarado, Moisés, Dionisio, Félix y Masario Montiel, Victoriano y Marcelino Fuentes, Lucio y Caserio Ventura, Margarito Hernández, Antonio, Samuel y Braulio Lazo, Jacinto Burro y Jerónimo Melgares, Juan Mauricio, Guillermo Álvarez, Eulogia Saao, Bernardina Martínez, Stefanora y Tiburcio Mayén, Jorge Romero y Catalino González; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Vicente Montiel. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos individuos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Simón Lazo. - Samuel G. Chavarría, Srto.* 3

LICITACIONES

El Ministerio de Fomento, de conformidad con la Ley, abre nuevamente a licitación pública el abastecimiento diario de QUINCE MIL METROS CUBICOS de agua potable más, para el AUMENTO del servicio de esta capital, aprovechando las fuentes de "El Coru" o alguna otra u otras que llenen los requisitos de cantidad y calidad requeridas en esta clase de obras.

- Las propuestas deberán contener lo siguiente:
I.—Adquisición de los terrenos necesarios.
II.—Construcción de unos baños y lavaderos públicos, a una distancia no menor de CINCO METROS abajo del in-

gar en donde actualmente están, si las aguas aprovechadas fueren de "El Coru".

III.—Construcción de un tanque de captación, en hormigón armado, de capacidad suficiente, con techo y piso del mismo material. Este tanque será a prueba de filtraciones y completamente cerrado para evitar contaminación, o, en caso de usarse las aguas de "El Coru", para evitar las inundaciones cuando el río desahucase sobre CUATRO METROS sobre su nivel normal.

IV.—Planta de bombas, EN NUMERO DE TRES, de los cuales dos trabajos simultáneamente, quedando la una de reserva, con capacidad suficiente (dos de ellas) para elevar el agua a una altura de SESENTOS TRENTICINCO METROS sobre el nivel del mar, o a CINCUENTOS METROS sobre el Banco de Zarcos del pie del Observatorio Meteorológico Nacional, debiendo iniciarse qué clase de fuerza se empleará para el funcionamiento de las bombas y el precio de costo por caballo-hora.

V.—Criterios de presión y descarga, de diámetro y longitud suficientes para el mejor servicio, de común acuerdo con el Ministerio de Fomento.

VI.—Construcción de DOS TANQUES de hormigón armado, con una capacidad de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUBICOS, cada uno. Dichos tanques deberán ser conectados entre sí con tuberías, válvulas automáticas de retención y sistemas de señales también automáticas, y centralizado su manejo en una casa de válvulas.

VII.—Los proponentes deberán presentar los planos y presupuestos técnicamente hechos y los pliegos de especificaciones detalladas que indiquen los pormenores del trabajo, para que los miembros del Jurado puedan dar su opinión, comparando en iguales circunstancias.

VIII.—Solamente se admitirán propuestas de Compañías o personas de reconocida responsabilidad moral y económica, quienes deberán rendir fianza a satisfacción del Gobierno, y que ofrezca la debida garantía técnica, por medio de Ingenieros de capacidad notoria.

IX.—Respecto a la parte financiera, el proponente puede anticipar los fondos necesarios para la completa terminación de las obras, en cuyo caso el Gobierno dará la debida garantía para el pago del capital invertido y sus intereses; o puede hacer la propuesta para la ejecución de las obras, pagando el Gobierno el valor de ellas, en la forma que se convenga entre ambas partes.

X.—Los concursantes deberán proponer las obras necesarias para utilizar el tanque cercano a la Pontificaria Central, y otros nuevos, pequeños, para descargarlos una vez a la semana y servirlos en el lavado de cloacas y tubos de aguas pluviales.

XI.—Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el día último del mes de julio del corriente año, fecha en la cual quedará definitivamente cerrado el presente concurso.

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintiocho. 3

Antonio Domínguez, Gobernador Político del departamento de La Paz, debidamente autorizado por el Ministro de Gobernación, pone en licitación la construcción de las letrinas del edificio nacional que ocupan las oficinas civiles y administrativas, en la ciudad de Zacatecoluca, las que tendrán diez apartamentos separados con sus paredes divisorias de cemento y sus puertas correspondientes; 3 puertas corrientes de 3 metros de altura por 1 metro 30 de ancho, perforación de un pozo de 15 metros de profundidad por 3 de largo y 2 de ancho, construcción de 12 metros de pared de 5 metros de altura, pintura de puertas, repellos de paredes y su respectiva chimenea; para más datos puede ocurrirse a la Secretaría de la Gobernación Departamental. La base del precio es la de mil setecientos treinta colones y se aceptan propuestas hasta el último de junio próximo.

Zacatecoluca, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - *Antonio Domínguez.* 3

Observaciones

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 50 del Reglamento respectivo, relacionado con el Art. 515 C. de este tipo la voca, en pública subasta, de una sencilla barrieta hecha, frontal, grande, de hierro y dueño desconocido, que ti se como criador un hierro ilegible del nuevo sistema de numeración progresiva, en esta forma: Fue presentada por un empleado de la hacienda Santa Catalina de esta jurisdicción, en donde perjudicó y fue sebastada a las dieciséis horas del día de ayer. El dueño legítimo tiene derecho a reclamar en esta Alcaldía, dentro del término legal, el sobrante líquido que está en depósito en la Tesorería Municipal respectiva.

Alcalde Municipal: San Esteban, mayo dieciséis de mil novecientos veintiocho. - *Ignacio Acevedo. - Segundo Gómez, Srto.* 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de junio de 1928

Temperatura media diaria.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	26,0 C.
Temperatura mínima.....	19,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	701,2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16,7 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	87 %
Lluvia en m/m.....	41,2
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.

Oscilación de la temperatura..... 6,8 C.
 Oscilación de la presión atmosférica..... 1,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..... 697,8 m/m.
 Temperatura..... 17,8 C. C.
 Temperatura máxima..... 20,4 " "
 Temperatura mínima..... 16,0 " "
 Dirección del viento..... SSW.
 Velocidad del viento..... 5,6
 Nebulosidad..... 10
 Lluvia..... 8,5 m/m.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS
 MIERCOLES 6 DE JUNIO

Escuelas: "Froebel", "República Argentina" y "Santiago José Celis".

JUEVES 7 DE JUNIO

Escuelas: "Ana Guerra", "Francisco Menéndez", "Cinco de Noviembre" y "Juan Manuel Rodríguez".

VIERNES 8 DE JUNIO

Kindergarten Nos. 1, 2, 3, y 4.

SABADO 9 DE JUNIO

Escuelas nocturnas de la capital.

LUNES 11 DE JUNIO

Escuelas primarias de las poblaciones del departamento de San Salvador.

MARTES 12 DE JUNIO

Escuelas rurales y ambulantes del departamento de San Salvador.

MIERCOLES 13 DE JUNIO

Primera División del Ejército.

JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con los listos de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintidós a junio de mil novecientos veintidós (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberlos extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo aborramiento por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda,
 Gerente Liquidador.

Concurso en el Conservatorio Nacional de Música de San Salvador, República de El Salvador, C. A.

El Ministerio de Instrucción Pública abre el tercero y último Concurso en todo Centro América, México, Estados Unidos y Europa para Profesores titulares de Piano, Canto, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot y congéneres, Cuerno de caza, Trompa, Trombón y Bajo Tuba. Para estos tres últimos basta un solo Enseñante, mientras que para los primeros tres se necesitan más Profesores, entre principales, complementarios y ayudantes.

El Concurso será por títulos y, habiendo necesidad, por exámenes.

El sueldo mensual será de 150 dólares, además de los gastos de viaje; las clases deberán ser no menos de tres por semana, divididas entre un máximo de diez alumnos.

Las pruebas eventuales serán:

- 1o.—Composición literaria sobre un tema histórico.
- 2o.—Armonización de un Bajo con principios de contrapunto.

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

MARCA	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
C.		1	Caja estuches.....	"City of S. Franco."	Julio 24 1927
C. H.	S/N.	1	" papel.....	"Corinto"	Agosto 18 1927
P. S.	9018	1	Cuñete pintura.....	"C. of Panamá"	" 31 1927
F. O.	491	1	Caja aceite.....	"	" 31 1927
Wiso.	13	1	" perfumería.....	"	" 31 1927
C. CH.	1088	1	Paquete ornamentos.....	"Acajutla"	Sept. 21 1927
Rev. P. Bussink.....	S/N.	1	Cuñete grasas.....	"Corinto"	" 28 1927
B. D. C.	S/N.	1	"	"Venezuela"	Oct. 21 1927
"	9	1	Caja mangueetas.....	"Corinto"	Junio 28 1926
R. Sagrera.....	3725	1	Atado de hierro.....	"Salvador"	Abril 6 1927
P. LL.	S/N.	1	Cuñetes clavos.....	Ignorado	
B. O. U.	"	1	"		
S/M.	"	1	"		
Total.....		12 bultos			

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

MARCA	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
C. V.	1211116	36	Cajas licores.....	"Stella"	Junio 4 1926
Pozuelo.....	13947	9	Bultos frascos de vidrio.....	"Acajutla"	" 27 1926
R. B.	S/N.	26	Cajas conservas.....	Ignorado	
(BU).....		1	Caja conservas.....	"Acajutla"	Sept. 6 1924
J. B.	9771001	25	Cajas licores.....	Ignorado	
E. O.	81N.	1	Caja agua mineral.....	"	
Brugman.....	367	1	" muestras sin valor.....	"	
Jilón Grace.....	S/N.	3	Bultos anuncios.....	"	
F. U. M.	"	3	" omas, etc.....	"	
F. G. P.	1	1	Caja etiquetas.....	"	
J. G.	S/N.	1	Bulto cominos.....	"	
L. I.	31	1	Caja anuncios sin valor.....	"	
M. J. R. C.	301315	3	Cajas cigarrillos.....	"	
M/C.....	S/N.	1	Caja sales, etc.....	"	
S/S.....	"	1	" muestras sin valor.....	"	
M. T. C.	100	1	" mercaderías (maquina- ria).....	"	
M. G.	51383	1	Fardo géneros.....	"	
"	71279	1	"	"	
"	2992	1	"	"	
A. V. serie.....	808862	54	Cajas agua mineral.....	"C. of Panamá"	Abril 23 1927
P. B.	5	1	Caja radio.....	Ignorado	
E. O.	S/N.	50	Regorres.....	"	
"	1	1	Bulto accesorios.....	"	
C. S.	117	7	Cajas conservas (varias ave- riadas).....	"	
L. M. P.	426832	15	Barriles botellas.....	"	
S. A. Z. 1033—	120	20	" sulfato (varios ave- riados).....	"	
"	3334	2	" cianuro y sal.....	"	
"	2122	2	" alumbre.....	"	
Total.....		268 bultos			

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10-3

SALV. CORTES A.,
 Guarda Almacén.

- 3o.—Ejecución a memoria de una pieza estudiada.
 - 4o.—Lecturas a primera vista y transportes.
 - 5o.—Acompañamiento al Piano de una Melodía compleja.
 - 6o.—Explicación verbal del propio Método de enseñanza.
 - 7o.—Leción Práctica.
- El presente Concurso expira después de un mes para la República, después de dos meses para los otros Estados de América y después de tres para Europa.
- Centro de reunión para los exámenes eventuales son: los Conservatorios de San Salvador, Philadelphia y el Reg'co de San Pietro a Majella de Nápoles.
- San Salvador, 1o. de mayo de 1928. 10-7 alt.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Planteles de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extienda en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-10

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 4 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.88½ dollars por Libra
 Francos franceses... 3.94 cts. oro, Franco

Pesetas 16.70 cts. oro por Peseta
 Liras italianas..... 5.28 " " " Lira
 Francos suizos..... 19.28 " " " Franco
 Florines holandeses 40.88 " " " Florín
 Yokohama..... 48.40 " " " 1 Yen
 Hong Kong..... 48.50 " " " 1H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy... C. 203 por dollar
 Libras esterlinas, gi-
 ros C. 9.91½ por libra
 Francos franceses,
 giros..... " 40.00 cts. por Franco
 Pesetas, giros..... " 169.70 " " Peseta
 Liras italianas, giros " 53.75 " " Lira
 Francos suizos, giros " 195.85 " " Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros..... 4% anual
 Dollars en oro acuñado 1 " "
 Libras esterlinas, giros..... 4 " "
 Colonos salvadoreños, billetes..... 2 " "
 " " " a plazo
 de 3 meses 3 " "
 Colonos salvadoreños, billetes a pla-
 zo fijo de 6 meses 4 " "
 Colonos salvadoreños, billetes a pla-
 zo fijo de 12 meses..... 5 " "
 San Salvador, 5 de junio de 1928.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, miércoles 6 de junio de 1928

NUM. 130

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto.—Deplórase el fallecimiento del señor don Miguel Dueñas..... pág. 1078

PODER LEGISLATIVO

—Ley de Ahorro voluntario en los Bancos de Emisión..... " 1078
 —Ley de gravamen de sucesión... " 1074

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

—Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad..... " 1076

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Nómbrese Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas de Chalatenango a don Toribio M. Peralta " 1076
 —Nómbrese a don Carlos Melara R. Ordenanza de la Administración de Rentas de Sonsonate..... " 1076

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Autorízase a varios Colegios particulares para que impartan enseñanza primaria..... " 1076

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

—Autorízase a la Junta de Fomento de Ahuachapán erogue la suma de 690 colones para la reparación de la cañería de los baños El Zapote " 1076
 —Nómbrense a los señores Miguel Angel Sermeño, José León Castillo y Joaquín Mañas, h., escribientes del Ministerio de Beneficencia y Sanidad..... " 1076
 —Nómbrense escribiente y mozo de servicio del "Hospicio Moraga" de Santa Ana, a don Guillermo Schelesinger y a don Paulino Melgar, respectivamente..... " 1077

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

VIERNES 8 DE JUNIO

Subvenciones a Establecimientos de Beneficencia,
 Cárceles Públicas,
 Planillas Militares, primera decena de mayo retropróximo,
 Planillas de la Guardia Nacional, primera decena de mayo retropróximo,
 Planillas de la Dirección General de Policía, primera decena de mayo próximo pasado.

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
 Telégrafos y Teléfonos,
 Correos,
 Comisiones Militares correspondientes al mes de abril retropróximo.

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
 Corte Suprema de Justicia,
 Presidencia de la República,
 Universidad Nacional,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
 Dependencias de la Casa Presidencial,
 Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
 Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General,
 Instituto Nacional,
 Biblioteca Nacional,
 Educación Física,
 Departamento de Instrucción Pública Primaria.
 San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el día 11 de abril próximo pasado, falleció en París el distinguido ciudadano don Miguel Dueñas, quien prestó importantes servicios a la Nación como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia y en el ejercicio de otros importantes cargos, en todos los cuales demostró su patriotismo y espíritu altruista,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artº. 10.—Deplorar el fallecimiento del señor don Miguel Dueñas, y hacer presente a su familia los sentimientos de pesar por tan sensible acontecimiento.

Artº. 20.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores invitará, en nombre del Poder Ejecutivo, para la inhumación, que se verificará hoy, y enviará una ofrenda floral.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Justicia, Instrucción Pública,
 Sanidad y Beneficencia,
F. Martínez Suárez.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
 Agricultura y Trabajo,
Manuel V. Mendoza.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
 Industria y Comercio,
José E. Suay.

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
A. Gómez Zárate.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en poder de los particulares existen fuertes sumas de dinero que permanecen inactivas, alejadas de su misión productora, con grave daño de la economía nacional; que es indispensable estimular el ahorro en todas las clases sociales, especialmente entre obreros y pequeños propietarios, a fin de que puedan asegurar el porvenir de sus familias;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Poder Público dictar las medidas y leyes oportunas para que esos valores entren a la circulación y cooperen al desarrollo económico del país;

POR TANTO,

a iniciativa del Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 10.—Todo banco de emisión legalmente establecido, además de recibir depósitos a la vista y a plazo fijo, podrá crear un departamento especial dedicado al ahorro e independiente de los otros negocios usuales del banco.

Artº. 20.—El departamento de ahorro no podrá en ningún caso responder de las operaciones del banco matriz, aunque su dirección y administración estén anexas.

Artº. 30.—El departamento de ahorro tendrá un capital propio no menor de C. 200,000, completamente separado y distinto del capital del banco; no obstante lo anterior, el capital del banco responderá subsidiariamente de las obligaciones del departamento de ahorro.

Artº. 40.—El departamento de ahorro recibirá las cantidades que se le entreguen, de cinco colones minimum hasta que el saldo a favor del depositante, inclusive los intereses, no exceda de C. 5,000. Alcanzada esta cantidad no recibirá nuevas entregas, pero continuará abonando los intereses pactados.

Artº. 50.—Los depósitos de ahorro ganarán intereses, que se abonarán y capitalizarán el treinta de junio y el treintinueve de diciembre de cada año, a menos de clausura de la cuenta.

Artº. 60.—Cuando el saldo de una cuenta de ahorro llegue al máximo C. 5,000, será obligatorio al depositante retirar los intereses que en lo sucesivo se abonen; y si esto no lo hiciera, dicho exceso no devengará interés alguno.

Artº. 70.—El tipo de interés fijado por el banco será anotado en las libretas al ser expedidas. Este tipo de interés podrá elevarse en todo tiempo, pero no podrá ser reducido por el banco sino anunciándolo con dos meses de anticipación por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial".

Artº. 80.—Cada persona a quien se abra una cuenta de ahorro, recibirá una libreta sin costo alguno y autorizada con la firma del Cajero o Jefe de la Contabilidad del banco, así como el sello de la institución. Las libretas llevarán impreso un extracto de las principales disposiciones de esta Ley y de las condiciones del contrato de depósito, así como la firma del ahorrante o su impresión digital.

Estas libretas legalmente expedidas constituirán títulos ejecutivos contra el banco a favor del portador legítimo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito previo.

Artº. 90.—Para abrirse una cuenta de ahorro se llenará una tarjeta que quedará en poder del banco y contendrá los siguientes datos que proporcionará el ahorrante:

- Su nombre y apellido completos;
- Su edad;
- Su estado civil;
- Nombre y apellido de su cónyuge, si lo tuviere;
- Su domicilio;
- Los nombres y apellidos de las personas autorizadas para disponer de los depósitos cuando sean otras que el depositante;
- La declaración de conocer y aceptar las condiciones establecidas por el banco para los depósitos de ahorros. Esta tarjeta será firmada por el solicitante y, si no supiere, por otra persona a su ruego, exigiéndose en este caso su impresión digital; y expresará, además, la fecha, así como el número de la respectiva cuenta.

Artº. 10.—Las libretas deberán ser numeradas progresivamente; y tanto éstas como las cédulas de entregas, los recibos de pago y, en general, todos los documentos que se relacionen con una cuenta de ahorro, serán marcados con el número que a la cuenta correspondan.

Artº. 11.—La misma cuenta puede estar a favor de una o más personas. En este caso habrá de determinarse si cada una separadamente tiene derecho a disponer de los fondos o si necesitará la autorización de todas o de determinado número de ellas.

Así mismo se expresará lo conveniente en caso de muerte de alguna de las personas en cuyo nombre esté abierta la cuenta en el sentido de si los supervivientes tendrán o no el

derecho de seguir disponiendo de la totalidad de los fondos.

Artº. 12.—Cuando se trate de asociaciones o colectividades, en la declaración para la apertura de la cuenta se determinará quiénes serán las personas autorizadas para retirar los fondos.

Artº. 13.—Se pueden abrir cuentas de ahorro en favor de menores o de persona distinta de la que deposite los fondos.

El ahorrante podrá reservarse la facultad de disponer libremente del depósito, pero si no expresare tal reserva, sólo podrá hacerse la entrega al beneficiario, cuando haya llegado el tiempo fijado o se haya realizado la condición impuesta. En caso de muerte del beneficiario y en el de no realizarse la condición impuesta, el depositante de los fondos podrá retirarlos con sus respectivos intereses.

Artº. 14.—Las entregas se harán mediante declaraciones en formularios o cédulas que gratuitamente proporcionará el banco, y en las cuales el depositante consignará el número de su cuenta, su nombre, con expresión de la especie y cantidad de dinero que entrega, en letras y en cifras.

Cuando el ahorrante no sepa o no pueda escribir, llenará el formulario la persona que él mismo elija o el empleado de confianza que el banco haya destinado a ese fin.

Artº. 15.—En las libretas se anotará en letras y cifras y con expresión de la fecha, la cantidad recibida, autorizando dicha razón con las firmas del recibidor y del empleado de contabilidad encargado de llevar las cuentas.

Artº. 16.—Los acreedores en cuentas de ahorro, tendrán el derecho de retirar sus fondos, en los siguientes términos:

a) Hasta cien colones a la vista, en cualquier momento;

b) Más de cien colones, sin exceder de quinientos colones, mediante un aviso con un mes de anticipación;

c) Más de quinientos colones, sin exceder de mil colones, con cuarenta días de anticipación;

d) Más de mil colones, mediante aviso con dos meses de anticipación.

Los avisos se darán por escrito y por duplicado, en formularios que facilitará el banco. El duplicado, con la constancia de haberse entregado el original, quedará en poder del depositante.

Artº. 17.—A fin de que el banco reciba los avisos con la anticipación señalada en el Artº. que precede, el acreedor a quien ya se hubiese hecho un pago o que hubiere dado aviso, no podrá exigir otro pago a la vista ni dar un nuevo aviso anticipado, sino cuando hayan transcurrido respectivamente los términos siguientes:

1) Quince días desde el pago hecho, cuando éste haya sido a la vista, o desde que se haya dado otro aviso anticipado que no exceda de Col. 500.00;

2) Sesenta días después de dado aviso para un pago hecho, cuando éste hubiere sido más de Col. 500.00.

Artº. 18.—Los pagos se harán mediante recibos extendidos en esqueletos que suministrará el banco, y presentación de la correspondiente libreta donde se anotará el pago. Los recibos estarán libres del impuesto del papel sellado y timbres.

Artº. 19.—El retiro de fondos se podrá hacer por medio de apoderado, siendo bastante, cualquiera que fuere la cantidad, una cartapoder autenticada que se extienda por duplicado, a efecto de que el original quede en poder del banco. Las cartas-poder quedarán libres de toda clase de impuestos.

Artº. 20.—Al retirar el saldo de la cuenta de ahorro, el depositante devolverá su libreta a fin de que sea cancelada.

Artº. 21.—Cuando el beneficiario sea el mismo depositante y ocurriese su muerte, sus herederos legalmente declarados podrán retirar los fondos. El banco será responsable de todo pago que haga sin estar debidamente acreditados los derechos de quien haya recibido o sin haberse cubierto los impuestos sucesoriales.

Los depósitos de ahorro hasta por los primeros Col. 3,000.00 estarán libres de impuesto sucesoral y de todo otro gravamen.

Artº. 22.—Para estimular el ahorro el banco venderá a los depositantes, a precio de costo, alcancías metálicas y que readquirirá cuando le sean devueltas en buen estado de servicio.

Artº. 23.—En caso de destrucción, extravío o robo de una libreta, el depositante tiene la obligación de dar aviso inmediatamente al banco, y éste le expedirá un duplicado en que, como primera partida, se asiente el saldo actual de la cuenta. El depositante firmará una declaración relatando el caso ocurrido y expresando su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta.

Artº. 24.—Los departamentos de ahorro deberán tener en todo tiempo la existencia en metálico y los valores siguientes:

a) En oro acuñado y en sus cajas una suma de dinero que represente por lo menos el 20% del importe de los depósitos de ahorro;

b) Préstamos con garantía prendaria constantes en escrituras públicas o en documentos privados;

c) Préstamos garantizados con primera hipoteca de propiedades rústicas o urbanas. Estos préstamos tendrán como plazo máximo el de dos años y su monto no excederá de la mitad del valor real de la propiedad hipotecada;

d) Propiedades urbanas adquiridas para instalar sus oficinas. El valor de estos inmuebles no puede ser superior al 10% del capital del banco.

La suma de todos estos valores deberá ser por lo menos igual al monto de los depósitos de ahorro.

Artº. 25.—No se admitirán en garantía hipotecaria inmuebles que estén en proindivisión ni aquellos cuyo dominio pertenezca a varias personas, a menos que todos consientan en la hipoteca. Tampoco se admitirán predios sujetos a retroventa o cuyo dominio esté sujeto a condición resolutoria. Asimismo no serán admisibles las negociaciones con garantía de minas, templos o inmuebles destinados al servicio público del Estado, Municipios o de la beneficencia.

Artº. 26.—No se admitirán tercerías de dominio o de preferencia sobre la propiedad hipotecaria de un banco, departamento de ahorro, a no ser que funden en escrituras registradas en debida forma con anterioridad a las escrituras del banco. Los demás acreedores, sean de la clase que fueren, no tendrán más derecho que el de perseguir el sobrante del precio de los bienes rematados o adjudicados, después de cubierto el crédito a favor del banco.

Artº. 27.—Además de los libros que conforme la ley, debe llevar un banco, el departamento de ahorro se someterá a las disposiciones siguientes:

a) Llevará un libro auxiliar de caja para el registro de las cédulas de los depósitos recibidos; y otro libro auxiliar, de caja, para el registro de los recibos de depósitos pagados;

b) El Cajero-Recibidor formará diariamente facturas de todos los depósitos recibidos, y, previo cotejo con las cédulas de depósitos, los pagará al Departamento de Contabilidad, donde serán confrontadas por el Tenedor de Libros con el auxiliar de depósitos recibidos y las respectivas cuentas corrientes;

c) el Cajero-Pagador cubrirá el importe de los recibos que le presenten al cobro los depositantes, después de que dichos recibos sean anotados en los libros de Contabilidad y autorizados por el encargado de llevar esas cuentas; y formará diariamente facturas de todos los pagos hechos y, previo cotejo con los recibos, las pasará al departamento de Contabilidad, donde serán confrontadas por el Tenedor de Libros con el auxiliar de depósitos y las cuentas respectivas.

Artº. 28.—Las cédulas de depósito y los recibos de pago, con sus facturas correspondientes, se encuadernarán, debiendo conservarse por lo menos durante diez años en lugar seguro, por riguroso orden cronológico.

Artº. 29.—Las libretas se revisarán y comprobarán en los meses de enero y julio de cada año, y al mismo tiempo se hará el correspondiente abono de intereses.

Artº. 30.—Las cuentas de depósitos de ahorro serán revisadas en los meses de enero y julio de cada año por un delegado del Ministerio de Hacienda, quien deberá rendir informe que se publicará en el "Diario Oficial".

Artº. 31.—Los intereses abonados en la cuenta de ahorro estarán libres de impuestos que se establecieron de carácter especial, pero sí pagarán los de carácter general.

Artº. 32.—Las cantidades que tengan por lo menos un año de estar depositadas en cuentas de ahorro, hasta la suma de Col. 3,000.00, no serán susceptibles de embargo; a no ser que se trate de hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos.

Las cantidades que al notificarse al banco el embargo no tengan todavía un año de ser depositadas, y la parte que exceda de colones 3,000.00, quedarán sujetas el derecho común.

Las cantidades abonadas por intereses se equipararán a las cantidades depositadas, considerándose como fecha de su entrega la que corresponda para su abono en cuenta conforme al artículo 5.

Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorro y que el conjunto de saldos exceda de Col. 3,000.00, sólo gozará del privilegio que concede este artículo, las cantidades que, llenados los requisitos establecidos, estén abonados en la cuenta o cuentas más antiguas, sin exceder en caso alguno de colones 3,000.00.

Artº. 33.—Los estados de cuentas mensuales y los balances semestrales del departamento de ahorro, se harán en forma independiente, pero quedarán incluidos en los estados de cuentas y balances generales del banco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dos de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Francisco Alf. Morán,
1er. Srlo. 2º. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.

Ejecútese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA: la siguiente

LEY DE GRAVAMEN DE SUCESION

Artículo 1º.—Se grava la sucesión por causa de muerte, ya sea testamentaria o abintestato, a título universal o singular, referente a toda clase de bienes, que pertenezcan a salvadoreños o extranjeros, en la forma y proporciones siguientes:

1º.—Las asignaciones a favor de ascendientes o descendientes legítimos, de los padres naturales, de los hijos naturales de la madre ilegítima, de los hijos ilegítimos en la sucesión de la madre y del cónyuge sobreviviente, pagarán:

a) Hasta col. 5,000 el 1%.
b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 2% más, sobre el exceso.
c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 3% más, sobre el exceso.
d) De más de col. 50,000 en adelante el 4% más, sobre el exceso.

2º.—En favor de colaterales de segundo grado de consanguinidad:

a) Hasta col. 5,000 el 2%.

b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 3% más, sobre el exceso.

c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 4% más, sobre el exceso.

d) De más de col. 50,000 en adelante el 5% más sobre el exceso.

39.—En favor de colaterales de tercer grado de consanguinidad:

a) Hasta col. 5,000 el 6%.

b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 7% más, sobre el exceso.

c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 8% más, sobre el exceso.

d) De más de col. 50,000 en adelante el 9% más, sobre el exceso.

40.—En favor de los colaterales de cuarto grado de consanguinidad:

a) Hasta col. 5,000 el 7%.

b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 8% más, sobre el exceso.

c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 9% más, sobre el exceso.

d) De más de col. 50,000 en adelante el 10% más, sobre el exceso.

50.—En favor de parientes más remotos o extraños:

a) Hasta col. 5,000 el 8%.

b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 9% más, sobre el exceso.

c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 10% más, sobre el exceso.

d) De más de col. 50,000 en adelante el 11% más, sobre el exceso.

El impuesto grava la masa total líquida de las asignaciones a favor de herederos o legatarios de un mismo grupo de los que señalan los números anteriores. Por consiguiente, los porcentajes que se indican en cada uno de esos grupos serán calculados sobre esa masa total; y el impuesto así calculado lo pagarán los herederos y legatarios, cada uno de ellos, en proporción a su cuota o legado, en relación con la cuota o legado de los otros herederos y legatarios del mismo cuerpo.

Las asignaciones alimenticias forzosas en lo que no exceda a la cuantía señalada por la ley y las que se dejen a establecimientos de beneficencia o enseñanza sostenidos por el Estado, quedan exentas de esta contribución.

Art. 20.—Para hacer efectivo el pago del impuesto indicado, servirá de base el precio equitativo que se dé a los bienes de la sucesión de la manera que se dirá en esta ley.

Art. 30.—Si los derechos de la sucesión en todo o parte estuvieren litigados, sobre la parte disputada se pagará cuando legalmente se hubiese terminado el litigio.

Art. 40.—Si transcurrido un año de abierta la sucesión sin que hubiere litigio no se hubiese satisfecho los respectivos impuestos se pagará el porcentaje inmediato mayor.

Art. 50.—Con el objeto de hacer efectivo el referido impuesto fiscal, los Alcaldes Municipales remitirán al Administrador de Rentas departamental y a la Dirección General de Contribuciones Directas, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con expresión del nombre y apellido del fallecido, edad, estado, profesión y domicilio si los hubieren y nombre del cónyuge sobreviviente y de los hijos o de los herederos presuntos que fueren conocidos; e informe de los datos que tengan acerca de los bienes que han dejado: acompañando certificación en papel simple de cada una de las partidas de defunción, y el Administrador de Rentas a su vez seguirá averiguación sobre el particular por medio de los empleados de su dependencia e informará al Representante del Fisco respectivo, remitiéndole copia certificada de la mencionada relación y de las referidas partidas de defunción. La Dirección de Contribuciones Directas exigirá que los Administradores de Rentas cumplan con las obligaciones que este artículo les impone.

Art. 60.—Si transcurridos cuarenta días de abierta la sucesión no se hubiere solicitado inventario de los bienes sucesoriales, el Juez de Primera Instancia competente, a solicitud del Representante del Fisco que indica esta

ley, procederá a practicarlo para hacer la liquidación del impuesto definitivo que deberá pagar la sucesión; inventario en el cual dicho Representante del Fisco tendrá intervención como parte. En todo juicio de inventario de bienes hereditarios—para los efectos de esta ley—el valúo de estos bienes se hará por medio de dos peritos nombrados, uno por los interesados en la herencia, en la forma que determina el Arto. 351 Pr., o por el Juez en su defecto, y otro por el Representante del Fisco, decidiendo en caso de discordia un tercer perito que designará el Juez.

Si los bienes que se hubieren de inventariar estuviesen situados en diferentes jurisdicciones distantes unas de otras, de tal manera que la intervención de los mismos peritos en toda la actuación fuere gravosa para los interesados, a solicitud de cualquiera de éstos se nombrarán otros vecinos de los lugares en que deban levantarse las actas respectivas; quedando facultado el Juez para hacer los diferentes nombramientos que sean necesarios.

Si ningún interesado en la herencia se hubiere presentado, el Juez nombrará el perito que a éstos corresponde y designará también en su caso el tercero en discordia, y las diligencias al presentarse alguno de ellos, sólo se suspenderán para lo necesario legalmente tramitándose en todo lo demás en la forma que establece el Pr., y cuyas disposiciones en la materia, se observarán, menos en cuanto al valúo de los bienes en que se atenderán las de este artículo.

Para el valúo de los bienes productivos los peritos deberán tomar en cuenta el valor de la producción anual neta de dichos bienes, la cual deberá considerarse que representa, por lo menos, el 10% anual del valor de dichos bienes.

Los honorarios de los peritos que el Fisco nombre se deducirán de la masa herencial, como un gasto consiguiente a la apertura de la sucesión, para calcular y liquidar el impuesto; y el monto de esos honorarios que anticipare el Fisco, con el Visto Bueno del Juez competente, se incluirá en la liquidación a que se refiere el artículo 20. de esta Ley, para el efecto de que sea reembolsado por los herederos y legatarios, en la proporción que les corresponde en relación a sus cuotas y legados al hacer éstos el pago del impuesto liquidado. Los legatarios de cantidades de dinero no sujetos a valúo, no estarán obligados a contribuir a dicho reembolso.

Cuando del informe que deben dar los Alcaldes Municipales y de la averiguación que corresponde a los Administradores de Rentas, resultare que el activo probable de la herencia no excederá de un mil colones, podrá el Administrador de Rentas, de acuerdo con el Representante del Fisco, a solicitud de los interesados y previa autorización de la Dirección General de Contribuciones Directas, admitir el pago del impuesto sin necesidad de inventario; pero en este caso la tasa del impuesto no podrá ser menor del monto que debería pagarse sobre un mil colones. Los interesados deberán hacer la solicitud de que se trata dentro de cuarenta días de abierta la sucesión, pasados los cuales se procederá con sujeción a las reglas generales.

Art. 70.—El Gobierno tendrá en cada cabecera de distrito un funcionario de su nombramiento, o designará para cada caso uno, como mejor le convenga, que representará al Fisco en el cobro del impuesto, y que además se encargará de vigilar que esta Ley se cumpla y no sea defraudado el Estado en los fines que ella se propone. Dicho funcionario dependerá del Ministerio de Hacienda y la publicación de su nombramiento en el "Diario Oficial" bastará para legitimar su personería judicial y extrajudicialmente. El Representante del Fisco deberá ser tenido por parte en todo juicio mortuario desde su iniciación. No devengará sueldo alguno, sino el tanto por ciento que a continuación se expresa, calculado sobre el impuesto que se liquida a favor del Fisco: hasta un mil colones, un 25%; sobre el exceso de un mil colones hasta tres mil ca-

lones, un 150%; sobre el exceso de tres mil colones hasta cinco mil, un 100% más; y sobre el exceso de diez mil colones hasta cualquier cantidad, un dos por ciento más.

El Representante del Fisco no podrá intervenir como tal en las mortuorias en que él, su ascendiente, descendiente, hermano, sobrino, tío o compañero de oficina, sea director o abogado de alguno de los interesados en la herencia. Tampoco podrá intervenir en los casos en que él o cualquiera de los parientes señalados en el artículo primero, números uno, dos, tres y cuatro figure como interesado en cualquier avalúo relativo al cobro del impuesto. En estos casos el Ministerio de Hacienda nombrará otro que represente el Fisco ad hoc.

En la designación de Representante del Fisco se preferirá a los abogados más honorables. Cuando en un distrito no hubiere abogado hábil que quiera aceptar la representación del Fisco, podrá ésta ser conferida provisionalmente a cualquiera persona entendida y honrada, la que no necesitará de dirección de abogado para gestionar en nombre del Fisco, y devengará los honorarios correspondientes.

Art. 80.—Para establecer la base de liquidación del impuesto, se deducirá el importe total de las costas de la publicación del testamento, si le hubiere y las demás anexas a la apertura de la sucesión y las deudas hereditarias según lo dispuesto en el artículo 960 C.

En las transmisiones por causa de muerte las deudas hereditarias que resulten contra el causante de la sucesión, serán deducibles siempre que se acredite su existencia por medio de documentos de indudable legitimidad para hacer fe en juicio al tenor de lo prevenido por los artículos 588, 589, 590 y 591 Pr.

Art. 90.—Por consiguiente no se tomarán en cuenta los créditos que hubiere en contra del causante de la herencia como fiador simple o solidario, o que de otra manera no fueren deudas personales suyas; tampoco se tomarán en cuenta las deudas que él hubiere reconocido en su testamento o que hayan reconocido los interesados en la herencia en cualquier acto o contrato, a menos que se pruebe su existencia por medio de documentos que reúnan las condiciones exigidas en el inciso primero de este artículo y sea de fecha anterior a la apertura de la sucesión. En el caso de que se promoviere litigio sobre los derechos de la herencia testamentaria o abintestato, los gastos que el litigio ocasione en interés común de todos los herederos por la representación legítima de dicha herencia, se deducirán de ésta siempre que en los autos judiciales respectivos aparezcan ellos plenamente justificados.

Art. 10.—La Dirección de Contribuciones Directas queda encargada de vigilar a los Representantes del Fisco en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley les impone, dabiendo informar al Ministerio de Hacienda cuando notare que aquéllos faltan a sus deberes, para su debida remoción. Cuando se practique el inventario de oficio se usará papel común con calidad de reposición.

Art. 11.—Aprobado que sea el inventario, el Juez señalará día y hora para practicar la liquidación del impuesto y de las costas judiciales. Si alguna de las partes alegare en el acto inconformidad con la liquidación, se remitirán los autos al Tribunal Superior en simple revisión y de lo que él resuelva no habrá recurso ni rectificación de ninguna especie.

Art. 12.—Practicada que sea la diligencia que expresa el Arto. precedente o devuelto el asunto por el Tribunal Superior de Cuentas, el Juez ordenará que dentro de un plazo prudencial que fijará según las circunstancias y que no podrá ser menor de tres días ni mayor de treinta, pague cada heredero y legatario la parte que le corresponda conforme al inciso penúltimo del Arto. 10. Si pasado este término no fuere pagada, el Juez, a solicitud del Representante del Fisco, expedirá certificación del auto de la liquidación del impuesto para proceder a la ejecución correspondiente. La certificación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 19 de mayo de 1925, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, así:

REFORMAS

- Art. 19—Casas de consignación, cada una, al mes.....Col. 25.00
- El inciso 3 se reforma así: Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, durante haya juegos, al mes..... 2.00
- El inciso 8 se reforma así: Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... 4.00
- El inciso 38 se reforma así: Puestos para ventas en la plaza y calles públicas, por cada metro cuadrado, al mes..... 0.10
- El inciso 44 se reforma así: Patentes de buhoneros, cada una, al año..... 24.00
- El inciso 46 se reforma así: Ratificaciones de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una... 2.00
- El inciso 59 se reforma así: Loterías de cartón, cada una, al mes 5.00

ADICIONES

- 66—Buhoneros ambulantes, cada una, al día, sin perjuicio de la patente..... Col. 0.50
- 67—Por cada certificación de no encontrarse una partida del Registro Civil..... 1.00
- 68—Carretas con vitas que se sitúan en la plaza y calles públicas adyacentes, cada una..... 0.25
- 69—Casas y tapias sin repello, hacia la calle, metro lineal, al mes 0.05
- 70—Fotografías ambulantes, cada una, al día..... 0.50
- 71—Ingreso de automóviles particulares o de alquiler, a la población, cada uno..... 0.10
- 72—Refresquerías con puesto fijo, al mes..... 1.00
- 73—Ventas ambulantes en la plaza, cada una, al día..... 0.05
- 74—Ventas varias, situadas en las calles o sitios públicos, cada una, al día..... 0.15

Art. 20.—El presente decreto comenzará a regir el día dieciséis de junio próximo entrante. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1928.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Agustín M. Velasco, del empleo de Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Toribio M. Peralta, quien disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión de su empleo, debiendo

rendir de antemano la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1928.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor don Vicente Aguilar, del empleo de ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar a don Carlos Melara R., quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que comience sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1928.

A propuesta del Consejo de Educación Pública Primaria y en atención a que han llenado los requisitos reglamentarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar para que impartan enseñanza primaria a los colegios particulares siguientes:

San Salvador:

“El Niño Dios”, que dirige la señorita Gertrudis Putzeys;
“Don Bosco—Mercedes Peralta”, que dirige el Pbro. Manuel Isaac Siker.

Santa Tecla:

“Santa Cecilia”, (de niñas) que dirige Sor Eugenia Quaglia;
“Santa Cecilia”, de varones, que dirige el Pbro. José Menichinelli.

Santa Ana:

“Liceo San Luis”, que dirige el Pbro. Leopoldo Núñez;
“La Asunción”, que dirige Sor María Rodríguez;
“San José”, que dirige el Pbro. Hugo A. Wrobel.

Chalchuapa:

“Francisco A. Gamboa”, que dirige don Guadalupe Retana Herrera.

Quezaltepeque:

“Liceo San José”, que dirige don Torcuato Enrique López.

Cojutepeque:

“Libertad”, que dirige la señorita Natalia Bazzaglia.

Usulután:

“Colegio Usuluteco”, que dirige don Napoleón Osegueda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Olanó.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1928.

A solicitud del Presidente de la Junta de Fomento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Junta para que de los fondos propios de los baños de El Zapote, erogue la suma de seiscientos noventa colones (col. 690.00), que invertirá en los trabajos de reparación de la cañería de los mismos baños.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos: a don Miguel Angel Sermeño,

tendrá fuerza de instrumento ejecutivo conforme al Artº. 591 Pr.

Artº. 13.—En ningún registro público podrá tomarse razón o inscribirse a favor de los herederos o legatarios o de terceras personas, derecho alguno que provenga de una sucesión, sin que se presente constancia auténtica de haberse pagado el impuesto respectivo o que la asignación es de las que se expresan en la parte final del Artº. 10. de esta ley.

El Juez que apruebe el inventario especificará las propiedades inmuebles inventariadas en el auto de aprobación, el que no podrá dictar sino una vez pagado el impuesto correspondiente; y los Registradores de la Propiedad no harán el traspaso (a favor de ningún heredero o legatario) de propiedades que no aparezcan incluidas en el inventario, certificado auténtico de cuya aprobación deberá presentárselo. Si hiciera cualquier traspaso de bienes que no aparezcan enumerados en la certificación, será él el obligado al pago del impuesto que correspondería a tales herederos al valuarse el inmueble o inmuebles traspasados contra esta disposición.

Artº. 14.—Los peritos, el Representante del Fisco y autoridades o funcionarios administrativos que conforme a esta ley tengan que intervenir en el cobro del impuesto o garantizar su efectividad, que no cumplan los deberes que la misma les impone, sufrirán una multa de veinticinco a cien colones que impondrá y hará efectiva el Juez respectivo gubernativamente, con vista de denuncia de la Dirección General de Contribuciones Directas, sin recurso alguno y sin perjuicio de la remoción de que habla el artículo 10 y de la responsabilidad criminal en que incurran.

Artº. 15.—El impuesto se pagará, cualquiera que sea la situación de los bienes, en la Administración de Rentas que corresponde al lugar en que se abra la sucesión, o en la Tesorería General de la República. En el recibo se expresarán: el nombre del obligado al pago del impuesto, cuando no fuere el mismo ente-rante; el nombre del causante del impuesto, la cantidad que se paga, el tanto por ciento que regula el pago del impuesto, y el capital líquido sobre que recayó.

Artº. 16.—En ninguna sociedad anónima, colectiva o comanditaria se hará transferencia de acciones o valores pertenecientes a una persona fallecida, sin que se presente constancia del Administrador de Rentas o del Juez en su caso, de estar pagado el impuesto. La transferencia hecha en contrario no producirá efectos legales sino a contar de la fecha en que extienda su autorización.

Artº. 17.—No se podrá practicar ni aprobar ninguna partición judicial o extrajudicial sin que se presente al Juez o cartulario la constancia de estar pagados los impuestos que esta ley establece.

El Juez o cartulario que contraviniese a esta disposición incurrirá en una multa equivalente al doble del impuesto sucesorio no cubierto.

Artº. 18.—Las sucesiones abiertas y los asuntos pendientes a la fecha en que el presente decreto tenga fuerza de ley, se regirán en todo por las leyes anteriores.

Artº. 19.—Quedan derogadas todas las leyes anteriores que se refieren a esta misma materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, *Francisco Alf. Morán,*
1er. Srlo. 2º. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.

Ejécútese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, viernes 8 de junio de 1928

NUM. 131

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acta.—Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 30 de abril próximo pasado pág. 1081

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Se asigna el aforo de diez pesos oro por cada cien kilos a los ábacos de toda clase, importados..... " 1082
 " —Se nombra a don Ricardo Cornejo escribiente de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas..... " 1082

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

SÁBADO 9 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Taller de Imprenta de Instrucción Pública,
 Telégrafos y Teléfonos,
 Correos,
 Comisiones Militares correspondientes al mes de abril retropróximo.

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
 Corte Suprema de Justicia,
 Presidencia de la República,
 Universidad Nacional,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
 Dependencias de la Casa Presidencial,
 Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
 Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General,
 Instituto Nacional,
 Biblioteca Nacional,
 Educación Física,
 Departamento de Instrucción Pública Primaria.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
 Contaduría Municipal,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico,
 Escuela Nacional de Artes Gráficas,
 Museo Nacional,
 Junta de Fomento,
 Oficina de Marcas y Hierros de Herrar,
 Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
 Oficina de la Matrícula de Comercio,
 Escuela Nacional de Industrias,
 Junta de Conciliación Departamental,
 Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Intendencia del Palacio Nacional,

Administración del Campo de Marte,
 Administración de la Finca Modelo,
 Dirección de la Imprenta Nacional,
 Dirección y Administración del Manicomio,
 Almacén del Vestuario del Ejército,
 Institución "El Buen Pastor",
 Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro (h.), Avila, Arango, Argueta, Andino, Abarca, Ariza, Araujo, Burgos, Chávez, Díaz Barrientos, Fuentes Reyes, Mena, Miranda, Novoa, Osegueda (Francisco R.), Rubio Reyes, Saavedra, Turcios, Villalta y los infrascriptos primero y segundo Secretarios.

Continuada la sesión y leída la parte anterior del acta de la presente, fue aprobada después de discutida.

La Secretaría dio cuenta con las reformas que se le encomendó redactar en la sesión anterior correspondientes al inciso 30. del Art. 60. e inciso 20. del Art. 180. del proyecto de ley de gravamen de sucesiones; el R. Villalta, en la sesión anterior, hizo moción en el sentido de que se pidiese informe al Registro de la Propiedad para así confrontar los inmuebles consignados en el inventario y los que aparecen en el Registro; Guzmán Trigueros, que tal moción no fue tomada en cuenta por la Asamblea; el R. Mena pide se agregue: que los interesados deberán presentar certificación del auto de aprobación del inventario. Fue aprobado el inciso 20. del Art. 18 con la reforma propuesta por Mena. También fue aprobado el inciso correspondiente al tanto por ciento a favor de los Representantes del Fisco.

Se dio cuenta de un oficio del Ministerio de Hacienda por el cual devuelve, con la sanción de ley, el acuerdo y decreto legislativos siguientes: el de fecha 17 del mes en curso acordando el pago de col. 93.00 al señor don Ernesto Angeles, que se le adeudan como Secretario de Primera Instancia de lo Civil de Nueva San Salvador; y el de 20 del mismo mes, autorizando al Poder Ejecutivo para que mande a acuñar cinco millones de monedas de níquel de a un centavo de colón cada una, para darlas a la circulación pública; pasaron al Archivo de la Asamblea.

Se dio cuenta con la solicitud de don Ramón Giner Gregori, sobre que se ratifique el decreto por el cual se le concedió licencia por el término de cuatro años para introducir, libre de todo derecho aduanero, mimbres para elaborar muebles; pasó a la Comisión de Hacienda con sus antecedentes.

Se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión especial, recaído en el proyecto de decreto presentado por el Ministerio de Hacienda, sobre que se regularice la percepción del impuesto sobre la renta a los cultivadores de café y de azúcar; a moción del R. Rubio Somoza se dio segunda lectura y se puso a discusión tal dictamen, no obstante haber pedido el R. Araujo se aplazase tal discusión para mañana; Guzmán Trigueros y

Abarca están de acuerdo en el fondo de tal dictamen, menos en la redacción; el R. Osegueda (Francisco R.) y Guzmán Trigueros impugnan a Rubio Somoza, estando de acuerdo con el dictamen en lo que se refiere al restablecimiento del impuesto de que se trata, pero no en los conceptos que sirven de base al dictamen; Villalta apoya el dictamen; Abarca impugna a Villalta aprobando el fondo, pero no la redacción del mismo; Avila apoya a Villalta y el dictamen; Araujo impugna el dictamen; Osegueda pide se eluda toda discusión de carácter personal y se pregunte si se aprueba o no el dictamen; Rubio Somoza da lectura al dictamen en lo conducente al punto discutido y hace explicaciones al respecto para esclarecer toda mala interpretación; Guzmán Trigueros da su voto favorable al dictamen en lo referente al restablecimiento del impuesto y pide se haga constar en el acta la siguiente manifestación: "Pido que conste mi voto contra las consideraciones generales y especiales que en él se hacen porque no me parecen justas ni convenientes para la aprobación de la reforma solicitada por el señor Ministro de Hacienda, con cuya reforma estoy de acuerdo, pero no con la opinión personal de los señores de la Comisión"; Avila impugna a Guzmán Trigueros, lo mismo que Villalta, aunque aplaude sus palabras; Osegueda impugna a Avila; Díaz Barrientos pide se aplaze para mañana esta discusión; Rubio Somoza impugna a Guzmán Trigueros; Ariza defiende el dictamen como miembro de la Comisión dictaminadora y pide se apruebe tal como está; Miranda pide se inquiera si se aprueba o no tal dictamen; finalmente fue aprobado el dictamen. Los RR. Guzmán Trigueros, Abarca, Osegueda (Francisco R.), Mena, Novoa, Araujo, Burgos, Chavez y Argueta, piden se haga constar en esta acta, como se hace, que se adhieren a la manifestación hecha por el R. Guzmán Trigueros.

También se dio primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda aprobando los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, durante el año próximo pasado; a petición de la Secretaría se dispensaron los trámites reglamentarios y se puso a discusión tal dictamen; el R. Guzmán Trigueros hace observaciones en lo que se refiere a "economías en los gastos, etc., evitando despilfarros", y manifiesta que el señor Ministro de Hacienda no tiene la dictadura económica y que es el Gobierno en general el responsable mancomunadamente de todas las erogaciones hechas en la Administración Pública; Osegueda apoya a Guzmán Trigueros; Turcios pide se cambie la palabra "despilfarros" por "gastos innecesarios"; Osegueda dice que basta con aprobar la memoria suprimiendo el párrafo aludido, y lo mismo opina el R. Guzmán Trigueros, quien dará en ese caso su voto favorable al dictamen; Rubio Somoza, como miembro de la Comisión dictaminadora, da sus razones respecto a lo que indujo a los miembros de dicha Comisión a poner el párrafo discutido; pero que, dadas las razones de Guzmán Trigueros y Osegueda, acepta la supresión de tal párrafo. Con la supresión de éste, quedó aprobado el dictamen.

Por estar señalado para el día de hoy, se puso a discusión el Proyecto de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de Comacarán, departamento de San Miguel; Fuentes Reyes pide se rebaje el impuesto de col. 50.00 de la partida que se refiere a introducción del agua; Mena impugna el sobreimpuesto referente a las jabonerías, porque puede interpretarse que el pago de tal impuesto da derecho a establecer las jabonerías en lugares céntricos de la población; Miranda hace

ver que la ley ya establece los lugares donde deben instalarse las jabonerías, y lo mismo manifiesta el R. Araujo; Saavedra y Villalta opinan que sería mejor aclarar que no deben establecerse en las partes centrales de las poblaciones tales jabonerías, como lo propone el R. Mena; Díaz Barrientos manifiesta que ya la ley determina claramente que en los lugares centrales no pueden ubicarse ninguna clase de jabonerías. Se aprueba la Tarifa con la aclaración propuesta por el R. Mena, es decir, suprimiendo el gravamen de col. 0.15 por cada carreta que transporte mercaderías, lo mismo que el impuesto por la crianza de cerdos; a moción del R. Osegueda se consignó en dicha Tarifa la multa de cincuenta centavos a los carreteros que porten puyas con punta para hostilizar a los bueyes.

Se puso a discusión y fue aprobada la redacción de los siguientes proyectos de decreto: el que sustituye el Título II del Libro Tercero del Código de Instrucción Criminal que trata de las "Visitas de Cárceles y Establecimientos Penales"; el que declara carretera nacional el camino que de la ciudad de Izalco conduce a la laguna de Coatepeque y empalma con la carretera que va de esta capital a Santa Ana; y el que declara vigente en todas sus partes el decreto legislativo de 11 de diciembre de 1919, reformado por el de 18 de agosto de 1920

El R. Avila dio lectura a una moción pidiendo se reconsiderara la presentada por el R. Villalta sobre que los Jueces perciban los impuestos de sucesiones y paguen de ellos a los Representantes del Fisco y los Peritos el tanto por ciento que les corresponde, remitiendo después el remanente, con los recibos de dichos enteros, como dinero efectivo, a las Administraciones de Rentas o Tesorería General respectivamente; el R. Guzmán Trigueros expone razones rebatiendo a Avila; éste insiste en su moción manifestando que la recaudación de tales pagos está expuesta a pérdidas y malversaciones con detrimento del Fisco; Díaz Barrientos expone el inconveniente de que el recibo extendido por el Juez en tales casos no hará fe; Mena impugna a Avila y propone que el Juez mande una nota al Administrador de Rentas respectivo pidiéndole mandar a recoger el sobrante de tales fondos una vez pagado el tanto por ciento correspondiente al Representante del Fisco y Peritos; Villalta también impugna a Avila; Saavedra propone una reforma al respecto, la cual fue aceptada aprobándose el inciso en dicha forma.

El R. Guzmán Trigueros también dio lectura a una exposición referente a excitar al Poder Ejecutivo a fin de que devuelva el decreto que crea la "medalla al mérito" y pide que se tramite la proposición del R. Novoa para que se otorgue la medalla al doctor Raúl Angulo; presenta a su vez la documentación que comprueba las nobles acciones del doctor y coronel don Raúl Angulo, pidiendo se nombre el tribunal del seno de la Asamblea que debe estudiar tal documentación e informar; a propuesta de la Secretaría dicho tribunal quedó integrado por los RR. Abarca, Argueta y Osegueda [Francisco R.]

El R. Andino mocionó a fin de que se consignara en el acta de la sesión de hoy, un voto de aplauso al señor Ministro de Hacienda don José E. Suay, por las labores realizadas en las Carteras a su cargo; Guzmán Trigueros no está de acuerdo con tal voto de aplauso y da sus razones, opinando porque, en cambio, se emita un decreto en el cual se dé a entender que la Asamblea está satisfecha de la labor realizada por el Ministro señor Suay, esto tomando en cuenta la moción del R. Andino, quien se adhiere.

La Secretaría manifiesta que, desde hoy en adelante, tomará nota de los diputados que no concurran sin licencia o salgan a media sesión, comunicándolo al Ministerio de Hacienda, para que no sean pagadas las dietas a los señores Representantes que incurran en tales faltas.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alfaro Morán, Alvergue, Borja Bustamante, Colucho, Guerrero, Durán, Escobar,

Hernández, Mendoza, Núñez Arrué, Osegueda [Napoleón], Pacheco, Rivas, Sol [h], Salaverria y Velasco.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srlo. M. Rubio Somoza, 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1928.

En atención a que la Tarifa Aduanera no ha catalogado el aforo que corresponde a la importación de los "Abacos", circunstancia que da motivo a que sean clasificados como "artefactos de madera no denominados", y se les aplique el aforo básico de \$ 0.40 oro el kilo, que es equivalente al aforo unificado de \$ 68.00 oro los 100 kilos, y en el propósito de contribuir al desenvolvimiento de la instrucción popular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarles el aforo de diez pesos oro por cada 100 kilos, e incorporar a la Tarifa Aduanera vigente, y en la división denominada "Artículos varios", la siguiente partida: "499-2-27-002 Abacos de toda clase, \$ 10.00 oro por 100 kilos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1928.

Con presencia de la renuncia interpuesta por la señorita Lola Saravia, del empleo de escribiente encargada de las Cuentas de Pólvo-ra, Salitre y Cartuchos, de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Ricardo Cornejo, quien disfrutará del sueldo presupuesto a partir del día en que comience sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

DOCUMENTOS OFICIALES

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante el mes de mayo del corriente año.

Biblioteca Nacional:		
Mañana	1,018	
Noche	922	1,940
Sala de Lectura "Ignacio Gómez".—Barrio de San Jacinto.—(Noche).		
Lectores de libros.....	133	
" " revistas y periódicos.	248	381
Sala de Lectura "Juan de Dios del Cid".—Barrio de Candelaria.—(Noche).		
Lectores de libros	36	
" " revistas y periódicos.	54	90
Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez".—Barrio de Concepción.—(Noche).		
Lectores de libros	5	
" " revistas y periódicos	145	150
Kiosco de Lectura "Miguel Alvarez Castro".—Parque Barrios—(Mañana).		
Lectores de libros.....	56	
" " revistas y periódicos	70	
		126

(Tarde).

Lectores de libros.....	103	
" " revistas y periódicos.	69	
	172	238
Sala de Lectura "Salvador Díaz Roa".—Izalco.		
Lectores de libros.....	23	
" " revistas y periódicos	272	295
Total		3,154

Dirección General de la Biblioteca Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1928.

Nº 94.

The Salvador Railway Company, Limited.
(Ferrocarril del Salvador)

Administración General: San Salvador, mayo 31 de 1928.

Señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.
Palacio Nacional.

Obra en nuestro poder su atento oficio-circular Nº 10350 de fecha 18 de mayo en curso, por medio del cual se sirve Ud. participarnos que, con motivo de la tendencia al alza de los precios de los cereales, originada por las malas cosechas pasadas y la perspectiva de encarecimiento que para el próximo año ofrece la invasión del chapulín, el Gobierno ha dispuesto conceder la importación libre de dichos productos, sin perjuicio de efectuar pedidos directos.

Hemos tomado buena nota de los propósitos del Gobierno en este sentido, los cuales son, desde luego, muy plausibles, y estamos de acuerdo con la opinión de Ud., exteriorizada en su citado oficio, respecto a que la acción del Estado ha de ser secundada debidamente por las organizaciones privadas, llamadas a prestar su cooperación en el abaratamiento de los granos de primera necesidad; y, en su consecuencia, esta Compañía y las Empresas anexas que con ella prestan servicio combinado de desembarque y transporte de carga de importación, correspondiendo gustosamente a la excitativa del Gobierno, hecha por el digno medio de Ud. han acordado emitir un suplemento a su tarifa combinada de importación Nº 38 de cuyo suplemento nos permitimos remitir adjuntos cinco ejemplares para conocimiento de ese Ministerio, y el cual establece nuevamente las rebajas considerables de tarifa, para la importación de arroz, frijoles y maíz, que, con motivo de las escasas cosechas del año de 1926, fueron puestas en vigor temporalmente en el mes de junio de aquel año. No omitimos hacer presente al señor Ministro la circunstancia de que, en beneficio de la agricultura nacional, esas mismas rebajas se han hecho extensivas a los abonos y fertilizantes de distintas clases lo cual no dudamos habrá de merecer buena acogida por parte del Gobierno.

Complacidos los deseos del señor Ministro, expresados en su referido oficio, nos es grato reiterarle, una vez más, las seguridades de alta consideración con que nos suscribimos sus muy atentos y obsecuentes servidores, pp., The Salvador Railway Company Limited.—(f) A. J. Sumner, Administrador General.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 5 de junio de 1928.

Agencia Salvadoreña. Gerencia: San Salvador, mayo 31 de 1928.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Palacio Nacional,

Muy señor nuestro:

En contestación a su atenta nota Nº 10351 del 28 del actual, en que nos excita para que rebajemos nuestra tasa de transportes que cobramos sobre maíz, tenemos el gusto de informar a Ud., que atendiendo a una excitativa anterior de ese mismo Ministerio, hicimos una rebaja notable sobre este artículo, modificando no sólo la tasa de flete sino también la de Gaba-

calde de su domicilio a otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo aborrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

3er. Concurso en el Conservatorio Nacional de Música de San Salvador, República de El Salvador, C. A.

El Ministerio de Instrucción Pública abre el tercer y último Concurso en todo Centro América, México, Estados Unidos y Europa para Profesores titulares de Piano, Canto, V. cfm, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Órgano, Clarinete, Fagot y congéneres, Cuerno de caza, Trompa, Trombón y Bajo Tuba. Para estos tres últimos basta un solo Enseñante, mientras que para los primeros tres se necesitan más Profesores, entre principales, complementarios y ayudantes.

El Concurso será por títulos y, habiendo necesidad, por exámenes.

El sueldo mensual será de 150 dólares, además de los gastos de viaje; las clases deberán ser no menos de tres por semana, divididas entre un máximo de diez alumnos. Las pruebas eventuales serán:

- 1o.—Composición literaria sobre un tema histórico.
2o.—Armonización de un Bajo con principios de contrapunto.
3o.—Ejecución a memoria de una pieza estudiada.
4o.—Lecturas a primera vista y transportes.
5o.—Acompañamiento al Piano de una Melodía compleja.
6o.—Explicación verbal del propio Método de enseñanza.
7o.—Lectura Práctica.

El presente Concurso expira después de un mes para la República, después de dos meses para los otros Estados de América y después de tres para Europa.

Centro de reunión para los exámenes eventuales son: los Conservatorios de San Salvador, Philadelphia y el Reg'te de San Pietro a Majella de Nápoles. San Salvador, 1o. de mayo de 1928. 10—8 alt.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Planteles de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. 15—11

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárcules, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquier otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc., bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15—1 alt.

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like boxes of cigars, paper, coffee, and iron with their respective brands and dates.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like boxes of cigars, mineral water, and other miscellaneous items.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10—5

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

BANCO OCCIDENTAL

ESTADO GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1928

Balance sheet table with columns for CAJA (ACTIVO) and PASIVO. Includes items like Oro acuñado, Plata acuñada, Deudores, Inmuebles, Capital, Fondo de reserva, etc.

Banco Occidental, F. Mejía.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, sábado 8 de junio de 1928

NUM. 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de Apopa..... pág. 1089

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Acuerdo.—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 1089

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Se acepta la renuncia del cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al doctor J. Ernesto Vásquez..... " 1089

—Se nombra a don Ismael Cerna, Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Unión..... " 1090

—Se nombra Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, a don José Cárdenas Rodríguez..... " 1090

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Se nombra a don Desiderio López escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro..... " 1090

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Se nombra Tenedor de Libros de la Junta de Fomento de Sonsonate, a don Alberto Matheu..... " 1090

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
Corte Suprema de Justicia,
Presidencia de la República,
Universidad Nacional,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
Dependencias de la Casa Presidencial,
Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Instituto Nacional,
Biblioteca Nacional,
Educación Física,
Departamento de Instrucción Pública Primaria.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de la Penitenciaría Central,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Paz,
Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
Contaduría Municipal,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico,
Escuela Nacional de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Junta de Fomento,
Oficina de Marcas y Fierros de Herrar,
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
Oficina de la Matrícula de Comercio,

Escuela Nacional de Industrias,
Junta de Conciliación Departamental,
Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Intendencia del Palacio Nacional,
Administración del Campo de Marte,
Administración de la Finca Modelo,
Dirección de la Imprenta Nacional,
Dirección y Administración del Manicomio,
Almacén del Vestuario del Ejército,
Institución "El Buen Pastor",
Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de Apopa:

1—Artº. 1º.—Primas de pajas de agua urbanas	Col. 150.00
2—Primas de pajas de agua rurales	" 200.00
3—Canon de agua urbana, al mes..	" 2.00
4—Canon de agua rural, al mes...	" 5.00
5—Trasposos de pajas de agua...	" 5.00
6—Inspecciones de cualquier clase que practique la Alcaldía a solicitud de parte, fuera de la población	" 3.00
7—Inspecciones de cualquier clase que practique la Alcaldía a solicitud de parte, dentro de la población.....	" 0.50
8—Por cada fianza que asiente la Alcaldía en los juicios por faltas de policía.....	" 0.50
9—Certificaciones varias que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada una, (exceptuando las que sean para matrimonio) ..	" 0.50
10—Diligencias de cualquier clase que se sigan en la Alcaldía, a solicitud de parte, exceptuando las matrimoniales, cada una ..	" 1.00
11—Sobreimpuesto a cada estanco o cantina, al mes	" 3.00
12—Sobreimpuesto a cada botica, al mes.....	" 2.00
13—Sobreimpuesto a cada tienda de 1ª. clase, al mes.....	" 2.00
14—Sobreimpuesto en cada multa por faltas de policía	" 0.50
15—Sobreimpuesto al registro de cada escritura privada	" 0.50
16—Sobreimpuesto al registro de cada documento.....	" 0.25

Artº. 2º.—Estos impuestos se harán efectivos en la misma forma que los impuestos municipales, llevándose cuenta separada de ellos.

Artº. 3º.—Para hacer uso de estos fondos, la Junta de Aguas pedirá autorización al Poder Ejecutivo.

Artº. 4º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a

los treintín días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

M. Rubio Somoza, Jorge Escobar V.,
2º. Srío. 1er. Pro-3río.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de junio de 1928.

FOR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCION GENERAL

Negociado del Interior.—6º. Ayudante, Humberto Granados, en substitución de Rodolfo Girón, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Oficina postal de Chalchuapa.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa, Manuel H. Martínez, en substitución de Jesús Cruz, que renunció.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Oficina postal de Atiquizaya.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa, Luis Alonso Guerrero, en substitución de José Solís, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina postal de San Vicente.—Administrador, Rodolfo Girón, en substitución de Humberto Castellanos, que renunció. Cartero, Agustín Romero, en substitución de Jesús Fernández.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el Administrador de la oficina postal de San Vicente, señor Rodolfo Girón.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1928.

En vista de la renuncia que con carácter de irrevocable ha interpuesto el señor doctor don J. Ernesto Vásquez, del cargo de Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, basada en que ha de ausentarse indefinidamente del país, y estimando atendible el motivo expresado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la dimisión indicada, y dejar constancia de su reconocimiento por los valiosos servicios prestados a la Nación por el doctor Vásquez, en el ejercicio del mencionado cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Ismael Cerna, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en substitución de don Rafael Huezo López, que pasó a otro puesto en el Ramo. El señor Cerna disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de Rentas respectivo, ACUERDA: nombrar al señor don José Cárdenas Rodríguez, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en lugar del señor don Roberto Marcía Rubio, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1928.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Deodoro López, escribiente de aquella oficina, en lugar de don Miguel Angel Orellana Villalobos, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente, fecha en que empezó a desempeñar su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Villalobos.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1928.

A propuesta de la Junta de Fomento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Tenedor de Libros de la expresada agrupación ha presentado don Gabriel J. Menéndez y nombrar en su lugar al señor don Alberto Matheu, con el sueldo de veinticinco colones mensuales, que disfrutaba su antecesor. La asignación respectiva será pagada por la Administración de Rentas del departamento, en conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 21 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME

del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán.

Ahuachapán, 30 de abril de 1928

Señor Ministro:

En cumplimiento de la atribución 33a. del Art. 32 que la Ley del Régimen Político me impone, tengo el honor de informar al Ministerio a su muy digno cargo sobre la marcha de los diferentes servicios administrativos en las obras de progreso iniciadas y llevadas

a término en esta Gobernación, por la Junta de Fomento que preside el suscrito, y las diferentes Municipalidades del departamento, en los cuatro primeros meses del año en curso.

Gobernación Política Departamental

El funcionamiento de la oficina no ha tenido interrupción ninguna, y se ha atendido debidamente. Constantemente se ha girado a las Municipalidades del departamento, diversas circulares para el mejor funcionamiento de los planteles de Instrucción Pública, para evitar en lo posible los juegos de azar y cierre de establecimientos de bebidas alcohólicas a las horas prescritas.

En repetidas ocasiones se ha instado a los diversos Municipios del departamento para que inicien y lleven a cabo obras urgentes de progreso en sus respectivas localidades.

La moralidad del departamento ha ganado mucho con las enérgicas medidas que desde anteriormente se han puesto en práctica de orden del señor Ministro de Gobernación, para perseguir toda clase de vicios. Si se observan algunas anomalías al respecto, son inmediatamente reprimidas por las autoridades respectivas.

El primero de enero del año en curso, tomaron posesión las nuevas Municipalidades electas e integradas por personas honorables y capacitadas; y me es grato hacer constar que en los cuatro meses transcurridos, la labor de las mismas, ha sido eficiente y patriótica e inspirados únicamente en el progreso de sus respectivas localidades.

El movimiento de correspondencia de esta Gobernación Política, ha sido el siguiente:

Notas oficiales recibidas.....	275
Notas oficiales enviadas.....	319
Telegramas oficiales recibidos.....	263
Telegramas oficiales enviados.....	299

Junta de Fomento de la ciudad de Ahuachapán

La Junta de Fomento de la ciudad de Ahuachapán está integrada con el personal siguiente:

- Presidente, el suscrito;
- 1er. Vocal, don Alberto Bendix;
- 2o. Vocal, don Francisco R. Góchez;
- 3er. Vocal, don José Calderón Morán;
- Síndico, Dr. Rafael A. Rivas.

Como Suplentes:

- 1er. Vocal, don Antonio J. Maza;
- 2o. Vocal, don Rafael A. Morán.

Durante los cuatro meses a que se refiere el presente informe, la Junta de Fomento ha llevado a cabo los trabajos siguientes:

1. Reparación completa del edificio de propiedad de la Nación que ocupan los Juzgados de la Instancia (cambio completo del maderamen del techo, enladrillado de cemento de los corredores y de las oficinas, pintura total del edificio, construcción de cielos razos, andén exterior de ladrillo de cemento, etc.) Se ha gastado en este trabajo la cantidad de col. 2,225.00.

2. Reparación de la Avenida del Llano

Esta vía, cuya conservación está a cargo de la Junta de Fomento, se ha mantenido en perfecto estado para el tráfico; se le ha regado arena y cascajo constantemente. Dicha vía se ha arreglado con fondos a cargo de carreteras nacionales por disposición del señor Ministro de Fomento por ser dicha Avenida el principio de la carretera nacional que conduce a la frontera de Guatemala.

3. La Junta, en vista del pésimo estado en que se encuentra el "Parque Menéndez", ha acordado ya su reparación total y se ha sacado para ello a licitación 84,000 ladrillos de cemento para los andenes y pavimentos interiores. La Junta Pro-Parque Menéndez tiene ya alguna cantidad de dinero recaudada con el fin de ayudar a los trabajos que ya se inician.

La Junta de Fomento tiene un saldo al día 30 de abril último, de col. 3,514.05.

Baños de El Zapote

La administración, vigilancia y control de las

fuentes termales de El Zapote, han continuado encomendadas por disposición suprema a cargo de la Junta de Fomento. Los fondos provenientes, tanto del canon mensual de las pajas de agua vendidas a particulares, como los del edificio del baño, han sido manejados por la Junta con escrupulosa honradez. El día último de marzo dichos fondos arrojaban un saldo de col. 2,982.69. Por disposición del señor Ministro de Beneficencia, se ha tenido que pagar de los mismos fondos, la cantidad de col. 1,800.54 a la Administración de Rentas, quedando un saldo al último de abril de col. 1,246.97.

En vista de que todavía el edificio de los baños y la cañería respectiva, necesita de serias reparaciones y construcciones de carácter urgente, y para lo cual la Junta había dispuesto llevarlo a cabo con la cantidad de dinero que a los baños pertenecía, estas mejoras en proyecto y que ya estaban en conocimiento del señor Subsecretario del Ramo, han tenido que suspenderse y dejar como están los servicios aludidos, pues la mayoría de las economías, ha tenido que entregarse de un golpe para completar la asignación mensual de que disfruta el Hospital de esta ciudad.

Manifiesto al señor Ministro que el edificio de los baños, la cañería, etc., al recibirlos la Junta se encontraban casi destruidos; ahora el edificio reparado en un 90 0/0 y las reparaciones por arreglo de cañería que tiene una longitud de ocho kilómetros se han reducido a 0 en los últimos meses.

Instrucción Pública

Esta Gobernación se ha preocupado de manera especial porque la Instrucción Pública en el departamento cumpla satisfactoriamente con su cometido. Constantemente se han girado órdenes a los Presidentes de las Comisiones de Educación, lo mismo que a los Directores de los planteles, para que cumplan estrictamente con los Reglamentos del Ramo, y que procuren por todos los medios posibles la mayor asistencia de alumnos a los centros de enseñanza, lo que se ha logrado en parte. *Únicamente ha sido de lamentarse que el Inspector o Inspectores de esta zona del país, no hayan cumplido con su cometido durante este tiempo*, pues no han verificado las visitas reglamentarias que son indispensables para la uniformidad y control de la enseñanza.

En vista de que en esta ciudad no existe una Biblioteca y Sala de Lectura, que es de verdadera necesidad en una población que se precia de culta, el suscrito ha tenido la idea de fundarla—en forma modesta siquiera—, a cuyo efecto ya se ha reunido regular cantidad de libros, folletos, etcétera, y en breve plazo se abrirá al servicio del público.

Varias personas han tenido la bondadosa deferencia de remitir algunos libros con el objeto indicado.

En el departamento existen los centros de enseñanza siguientes:

Escuelas oficiales.	
De varones	11
De niñas	11
Rurales mixtas.....	6
Nocturnas	3
Colegios privados	2
Escuelas municipales	1

El profesorado de las escuelas del departamento, con raras excepciones, ha cumplido, principalmente en esta ciudad, de manera satisfactoria, con su deber. Se han verificado en algunos lugares del departamento, cambios en el personal docente, y todos encaminados a procurar la mejor eficacia en las tareas escolares.

Carreteras nacionales

Los caminos nacionales del departamento se han conservado en perfecto estado. La Junta Departamental de Caminos, que ha estado integrada por un personal entusiasta, ha cooperado de manera eficiente en la vigilancia de los diversos trabajos que se han efectuado. En todos los caminos nacionales de la jurisdicción se puede transitar en automóvil; el transporte

de frutos y mercaderías se ha efectuado en su mayoría por camiones pesados, lo que indica que los caminos han estado y están a la fecha en buen estado de conservación.

Se ha informado quincenalmente al señor Ministro de Fomento, sobre los trabajos llevados a cabo, y me es altamente honoroso dejar constancia en el presente informe, sobre la valiosísima ayuda que el señor Subsecretario del Ramo ha dado para que los trabajos no se interrumpían, ya que siempre ha accedido gustoso atendiendo todas nuestras solicitudes, proporcionando explosivos, etcétera.

La Gobernación departamental tiene a su cargo la reparación de 115 kilómetros de carreteras nacionales, y se ha invertido en su conservación y en diversos trabajos que se han efectuado en ellas, la cantidad de col. 2,938.50, de enero a abril del corriente año.

Con la autorización del Ministerio de Fomento, se han adquirido por esta oficina en los Planteles de Pavimentación de esa capital, 100 tubos de cemento de 18 pulgadas de diámetro, para desagües de los caminos nacionales de Apaneca y de Guatemala, ayudando el Supremo Gobierno con el pago de los fletes de San Salvador a esta ciudad. Varias personas entusiasmadas por los buenos caminos, y a solicitud del suscrito, han contribuido para adquirir tubería de cemento para los desagües de los caminos de Apaneca y de Ataco, y ya he girado al señor Ministro de Fomento las cantidades necesarias para adquirir 200 tubos, lo mismo que 200 tubos más del mismo diámetro para cloacas de esta ciudad y por cuenta del Municipio de la misma.

La Junta Departamental de Caminos ha tenido el siguiente movimiento de fondos: por ingresos de enero al último de abril, col. 308.28. Existencia en caja, col. 35.67.

Informo también al señor Ministro que ya se han hecho en su mayoría los trabajos indispensables de desagües, cunetas, etcétera, para que en el próximo invierno no se interrumpa el tránsito en los caminos, como en años anteriores.

Caminos vecinales

Los caminos vecinales se han conservado en relativo buen estado, por los pocos fondos de que disponen las respectivas Municipalidades. Las personas interesadas han cooperado en el arreglo, y en su mayoría, tan importantes vías de comunicación, están conservadas y arregladas por los vecinos.

Grupo escolar de esta ciudad

La Gobernación Política tiene la inspección y vigilancia de tan importante obra. Habiéndose agotado el dinero que con tal objeto destinó el Municipio anterior, el Supremo Gobierno ha tomado a su cargo la terminación del edificio en referencia, y hasta la fecha se ha invertido en pagos de planillas semanales, girados por el Ministerio de Instrucción Pública, la cantidad de col. 1,084.50. Asimismo, por gestiones del suscrito ante el señor Presidente de la República, fue remitido el material necesario y suficiente para la construcción de los techos y se duplicó la asignación semanal. Está construido un 50 % de la obra.

Beneficencia Pública

El suscrito es Presidente de la Subdelegación de la Beneficencia Pública de esta ciudad, y la Junta Directiva está integrada por señoras y caballeros honorables que laboran desinteresadamente en la Gota de Leche. El médico Director el doctor Rafael Cortés Castro, profesional distinguido que cumple con su cometido de manera digna de encomio.

En la Gota de Leche, el movimiento ha sido el siguiente: se asistieron 34 niños de 3 a 18 meses de edad. Para el primero de mayo hay 25 niños inscritos. Se han comprado 2,756 litros y medio de leche, a razón de 30 centavos cada uno, y que dan un total de 826 colones 95 centavos. El día 10 de enero había en caja una existencia de col. 233.50. El día 10 de mayo había una existencia de col. 406.04. Las entradas del 10 de enero al 30 de abril

han sido de col. 2,095. Saldo para mayo, col. 406.04.

Fierros y marcas de herrar

Se han expendido 25 fierros con sus correspondientes matrículas, éstas del N9 1,459 al 1483. Los impuestos recaudados que ascienden a la cantidad de (col. 231.25) doscientos treinta y un colón, veinticinco centavos, fueron remitidos al Ministerio de Agricultura, lo mismo que los atestados de venta a la oficina Central de Fierros y Marcas de Herrar.

Hay todavía en esta oficina una existencia de 116, del N9 1,484 al 1,599.

Impuesto sobre vehículos

El movimiento en esta oficina ha sido el siguiente, como recaudadora de los impuestos respectivos sobre matrículas de vehículos de motor, carretas, choferes, etc.

Por medio de esta Gobernación se han matriculado 10 choferes y se refrendaron 39 matrículas de los mismos, habiéndose girado a la Pagaduría de la Dirección General de Policía la suma de col. 275.00 doscientos setenta y cinco colones.

Se han matriculado también 46 automóviles, 5 camiones, 1 camioneta y 3 motocicletas. Se giró a la oficina respectiva por los vehículos mencionados la suma de (col. 4,006) cuatro mil seis colones.

La cantidad total remitida a la Pagaduría por medio del Banco Occidental asciende a la cantidad de (4,281) cuatro mil doscientos ochenta y un colones.

A la Tesorería General de la República se ha remitido la suma de cinco mil cuatrocientos dieciocho colones (col. 5,418) por venta de placas para matrículas de carretas, así:

Por 1,062 placas de 5 col. cfu. valor col. 5,310
Por 36 placas de 3 col. cfu. valor col. 108

Total..... Col. 5,418

La cantidad de placas enviada a esta Gobernación para su expendio es de 1,292 de cinco colones y 53 de tres colones. Queda pues, una existencia de 230 de las primeras y 22 de las segundas.

MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO

Municipio de la ciudad de Ahuachapán

Instrucción Pública.—Este Ramo ha sido atendido de preferencia prestándole todo el apoyo que ha sido posible, dando los recursos de que puede disponer, al efecto, se proveyó de bancas con pupitres al Kindergarten Municipal que sostiene con sus fondos, bajo la dirección de la señorita Margarita Medina Osorio, se le repararon 4 bancas más y se le dieron útiles de escritorio tanto a este plantel como a las escuelas públicas; y comprendiendo que la educación física de los alumnos debe figurar entre los números de la enseñanza, se han organizado clubs deportivos entre los alumnos de ambos sexos de la ciudad; subvención a una escuela nocturna de aprendices establecida por la Sociedad de Obreros "La Juventud"; al Colegio "La Providencia" a cargo de las señoritas Celia Llanos y Elvira Morán, y al Liceo Ahuachapaneco a cargo del competente profesor don Flavio Jiménez; ayuda a las escuelas rurales mixtas de los cantones "Los Magueyes" y "Barro de los Ausoles", "Las Chinamas" y "Cantón Doña María".

También ha prestado su colaboración en la construcción de casas de escuela en los cantones "La Coyotera" y "Llano de Doña María", obras que van bastante adelantadas. Para estas obras los vecinos de dichos cantones han contribuido con madera y con su trabajo personal.

Fiestas nacionales.—Se celebró con las solemnidades de costumbre los festejos del 19 de marzo del año corriente, 1er. aniversario de la toma de posesión de la Presidencia por el actual Presidente de la República.

Servicio de aguas.—También este Ramo ha merecido nuestra atención; se colocaron tapones a las cajas de agua, se limpiaron las vertientes de donde se toma el agua y se hicieron

reparaciones a las ataujas y cajas de agua; se colocó un grillete al tubo que conduce el agua a la bomba hidráulica de Apunian al depósito de hierro, lo mismo que unos puntales de madera; se hicieron reparaciones al depósito de agua de la bomba y a los tanques de Apunian que proveen también de agua a la bamba; se colocaron naeves empaques a la misma bomba; se hicieron reparaciones a la cañería que surge de agua al barrio de San Juan de Dios, desde la esquina formada por la Avenida General Morán y 5a. Avenida Norte hasta las Cinco Calles, se reparó un desperfecto en la cañería en la 3a. Calle Oriente.

Obras públicas.—Se han llevado a cabo durante los cuatro meses transcurridos las siguientes obras: se repararon las cloacas que sirven de desagüe a las pilas del Parque Menéndez; se construyó un aro de puerta y forro de ésta con lámina de zinc para el escusado del segundo piso del edificio Municipal que ocupa la Guardia de Cárcel; se repararon desperfectos de los empedrados de las calles adyacentes al Parque Concordia y Alcaldía que quedaron a consecuencia de las fiestas de Jesús; los de la 2a. Calle Oriente y 5a. Avenida Sur. Para que los propietarios de casas de las calles 1a. Oriente y 7a. procedan al empedrado, se dió la nivelación respectiva. Se hicieron reparaciones al pavimento del Parque Concordia.

Moviliario.—Se hicieron reparaciones al sillón del señor Alcalde, al del Tesorero, a la caja de hierro que sirve al Tesorero para guardar los documentos y caudales. Se proveyó de un escritorio adecuado al Tenedor de Libros y de una perchera para sombreros a la Secretaría. Se repararon nueve sillas de doblar y una mesa, ocho camillas de las de la policía y se arregló una máquina de escribir.

Paseos.—Los parques Menéndez y Concordia han permanecido secados y se ha dado principio a la limpia general del Llano del Espino tanto con fondos municipales como con contribuciones particulares. Para la defensa de la pila que sirve de abrevadero al ganado que pasta en el Llano se colocaron postes a su alrededor.

Gota de leche.—La subvención acordada por la Municipalidad en favor de la Gota de leche de esta ciudad, se le ha pagado siempre con puntualidad.

Municipalidad de Apaneca

El 15 de enero se formó la Junta Constructora Pro-Reloj Público, trabajo emprendido con fondos particulares. En el mismo mes de enero se llevó a cabo el forro de uno de los departamentos que sirvió para oficina de la Policía Rural, erogándose la suma de cuarenticuatro colones [col. 44.00].

La Junta de Aguas en el mismo tiempo erogó la suma de col. 48.00 en seis carretadas de cañería conducidas de Sonsonate a esta villa.

En febrero se llevó a cabo la pavimentación y pintura del local de la oficina que sirvió a la Policía Rural, gastándose la suma de col. 50.00, de la partida de Obras Públicas. De la partida de eventuales se gastó en la pintura de los pilares del edificio municipal, reparación de las puertas del mismo, la suma de col. 48.40.

De la partida de cañería y accesorios se gastaron col. 50.00 en diez llaves de paso directo para servicio de las pilas públicas, más quince uniones universales para servicio de la misma cañería.

Junta de Aguas.—En la apertura de una zanja en donde se está colocando la cañería, habiéndose gastado en dos planillas la suma de col. 29.25.

En marzo se gastó de la partida de Obras Públicas la suma de col. 26.12 en la demolición de la antigua torre del reloj público para utilizar los materiales en la construcción de la nueva torre.

Oñería y accesorios.—Se gastaron col. 22.47 en transporte de parte de cañería de esta villa al lugar de colocación y hechura de dos ataujas, inclusive mozos y operarios. La Junta de Aguas gastó la suma de col. 50.00 en dos planillas de la construcción de zanjas pa-

Table with weather data: Temperatura (21,5 G.C., 28,5, 16,0), Dirección del viento (E.), Velocidad del viento (0,9), Nebulosidad (1), Lluvia (2,2 m|m).

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo...

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio docientos cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio...

Subasta de mercaderías

Eduardo Antonio Burgos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje que determina la Ley, las mercaderías siguientes:

Table listing items for auction: C. H., F. S., F. O., WICO, C. Ch., Rev. P. Busibok, B. D. C., R. Sagrera, P. L., B. O. U., S/M.

Total de bultos..... 12

Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá toda vez que sea legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Eduardo A. Burgos.—M. Cáceres B., Escribano.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

LUNES 11 DE JUNIO

Escuelas primarias de las poblaciones del departamento de San Salvador.

MARTES 12 DE JUNIO

Escuelas rurales y ambulantes del departamento de San Salvador.

MIERCOLES 13 DE JUNIO

Primera División del Ejército.

JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen.

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con los listos de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintiocho a junio de mil novecientos veintiocho (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Al-

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists items like 'Caja estuches', 'papel', 'Cañete pintura'.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists items like 'Cajas licores', 'Bultos frascos de vidrio', 'Cajas conservas'.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10-6

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

calde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Planteles de Enseñanza de la República, que no pedrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secretaría: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-12

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 8 de junio de 1928.

CAMBIOS

Table of exchange rates: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

Table of exchange rates: Florines holandeses, Yocohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table of local exchange rates: Dollars, Libras esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table of bank deposit rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, Colones salvadoreños.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 136

San Salvador, lunes 11 de junio de 1928

NÚM. 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto -- Reformas a la Ley del Ramo Municipal..... pág. 1097

PODER EJECUTIVO

Acuerdo. -- Se nombra al doctor Lisandro Villalobos, Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio..... 1097

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

LUNES 11 DE JUNIO

Asamblea Nacional,
Corte Suprema de Justicia,
Presidencia de la República,
Universidad Nacional,
Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
Dependencias de la Casa Presidencial,
Secretaría de la Asamblea Nacional.

MARTES 12 DE JUNIO

Ministerios y Subsecretarías de Estado,
Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Instituto Nacional,
Biblioteca Nacional,
Educación Física,
Departamento de Instrucción Pública Primaria,
Recibos por uniformes del Resguardo de Hacienda y por ropa interior para tropas.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de la Penitenciaría Central,
Juzgado de Primera Instancia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Paz,
Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
Contaduría Municipal,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico,
Escuela Nacional de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Junta de Fomento,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar,
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
Oficina de la Matrícula de Comercio,
Escuela Nacional de Industrias,
Junta de Conciliación Departamental,
Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Intendencia del Palacio Nacional,
Administración del Campo de Marte,
Administración de la Finca Modelo,
Dirección de la Imprenta Nacional,
Dirección y Administración del Manicomio,
Almacén del Vestuario del Ejército,

Institución "El Buen Pastor",
Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que la actual Ley del Ramo Municipal, promulgada hace veinteaños, necesita con urgencia algunas reformas y aclaraciones necesarias para llenar deficiencias que se han ido notando con la práctica;

FOR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. 10.—Al Art. 38, se le agrega el siguiente inciso: "por haber tomado parte en los comicios o en otra forma, de manera decisiva en pro de la respectiva elección, ciudadanos extranjeros".

Art. 20.—Al Art. 43, se le agrega el inciso siguiente: "Los miembros del Directorio y del Municipio electo, pueden, en conjunto o separadamente, mostrarse parte en este asunto y en cualquiera instancia".

Art. 30.—Al número 21 del Ato. 50, después de la palabra "carruaje" se le intercalan las palabras "automóviles, camiones y camionetas".

Art. 40.—Al número 80, del Art. 63 y donde dice "hasta por cuatro meses" se le intercala: "dentro de un año"; continúa el Art. sin variación y al final de este inciso se le agrega: "Cuando la licencia se necesitare por más de cuatro meses tendrá el interesado que manifestarlo al Gobernador Departamental para que éste califique la causal, y, si fuere justo, lo comunique así al Municipio, a efecto de que éste conceda dicha licencia. Si el permiso fuere para ausentarse del país, siempre será indispensable este requisito, aunque fuere por menos de los cuatro meses antes expresados".

Art. 50.—Al inciso primero del Art. 38 se le agrega: "bajo la multa de cincuenta colones que impondrá el Gobernador Departamental, la que será pagada a prorrata entre los miembros del Ayuntamiento que sin justa causa hayan dejado de asistir".

Al inciso 2º del propio Art. se le agrega: "Esa nota o circular deberá ser firmada por los convocados, siendo nula la sesión y los acuerdos que en ella se dictaren contraviniendo ese requisito. A ese efecto, la circular de referencia debe mantenerse disponible en todo tiempo".

Art. 60.—Al número 50, del Art. 69 se le agrega: "se tomará en consideración, se discutirá y se resolverá lo conveniente; pero para que haya resolución debe haber mayoría".

Art. 70.—Al Art. 71 se le agrega: "pero si fuere el Alcalde el que no asistiere, se excusare o se negare a presidir la sesión, sin causa justificada, no obstante habersele excitado previamente, la multa será de cincuenta colones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar".

Art. 80.—Después del inciso 2º del Art. 103, se le agrega: "Todo gasto debe ser acordado por el Municipio en sesión, lo cual será comunicado por el Alcalde al Tesorero, quien debe agregar esa comunicación a las cuentas de egresos como comprobante para los efectos de la glosa. Los recibos de que se ha hecho mención y que debe pagar la Tesorería se exigirán por duplicado, llevarán ambos los mismos requisitos, con la única diferencia de que el recibo duplicado llevará la razón de tal en letras grandes en la parte superior del papel, fuera de líneas, e irá en papel simple. Las oficinas receptoras de los sobrepuestos que se cobran en las Alcaldías estarán también en la obligación de dar dicho duplicado con la expresión de tal".

Art. 90.—Al inciso 10, del Art. 123, se le agrega: "quedándose con la copia del Libro de Caja de la Tesorería Municipal y con el duplicado de los recibos de egresos firmado por los recipientes y debidamente legalizados conforme antes se ha dicho".

Art. 10.—Al inciso 2º del mismo Art. se le agrega lo siguiente: "Los Alcaldes y Tesoreros Municipales están en la obligación de exhibir en todo tiempo, a cualquier vecino entendido en esos asuntos que los solicitare, los comprobantes de egresos y la cuenta de Caja, y, si fuere después del 10 de enero del año siguiente, cuando ya hubieren empaquetado o remitido dichas cuentas a la Contaduría Municipal, mostrarán la copia del Libro de Caja y duplicados de los recibos de que antes se ha hecho mención".

Art. 11.—Al Art. 158, se le agrega este inciso: "Los extranjeros".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

M. Rubio Somoza, Francisco R. Osegueda,
2º. Sec. 1er. Prosecretario Int.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1928.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1928.

En atención a los méritos que distinguen al señor doctor don Lisandro Villalobos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. Excítase el reconocido patriotismo del doctor Villalobos, para que se sirva prestar su colaboración al Estado en el desempeño del cargo que por el presente se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

Suag.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento

Erogaciones del Ministerio de Fomento, autorizadas durante la semana del 30 de abril al 5 del corriente.

Reparación, conservación y construcción de caminos, puentes y calzadas, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Quincena del 22 de abril al 5 de mayo corriente.

Planilla.—Conservación del macadam carretera La Libertad.....	Col.	941.00	
„ Carretera San Salvador-Zacatecoluca	„	250.00	
„ Materiales para carretera San Salvador-Zacatecoluca	„	49.00	
„ Carretera San Salvador-Sitio del Niño y Opico.....	„	732.00	
„ Materiales para carretera San Salvador-Sitio del Niño y Opico	„	388.00	
„ Carretera de San Salvador-Cojutepeque.....	„	267.00	
„ Materiales para carretera San Salvador-Cojutepeque.....	„	10.25	
„ Materiales para carretera San Sebastián-Tonacatepeque.....	„	5.00	
„ Carretera de Apopa a Tonacatepeque.....	„	186.00	
„ Carretera desvío Lempa-Chalatenango	„	354.00	
„ Materiales empleados en la carretera Lempa-Chalatenango ..	„	6.00	
„ Carretera de Lempa a Citalá... ..	„	449.00	
„ Materiales empleados en la carretera Lempa-Citalá.....	„	54.50	
„ Carretera Soyapango-Suchitoto	„	220.00	
„ Materiales para carretera Soyapango-Suchitoto	„	10.00	
„ Carretera de San Rafael Cedros a San Sebastián.....	„	162.00	
„ Carretera de San Salvador-Huizúcar	„	222.00	
„ Carretera de Apopa a El Remolino	„	297.00	Col. 4,602.50

Otros trabajos a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Quincena del 22 de abril al 5 del corriente.

„ Estudios topográficos del lago de Ilopango.....	Col.	156.00	
„ Desagüe del lago de Ilopango... ..	„	1,353.00	
„ Materiales empleados en el desagüe del lago de Ilopango.....	„	177.90	
„ Introducción de agua de la fuentes de Ayagualo a Santa Tecla y San Salvador, como parte que le toca al Gobierno en la quincena mencionada	„	512.78	
„ Materiales para los mismos trabajos.....	„	518.00	
„ Materiales empleados en obras no previstas.....	„	21.00	„ 2,738.68

Planillas presupuestas

Quincena del 22 de abril al 5 del corriente.

„ Administración del Campo de Marte.....	Col.	271.00	
„ Obras nuevas del Campo de Marte	„	281.88	
„ Materiales para obras nuevas del Campo de Marte.....	„	346.80	„ 899.68

TRABAJOS A CARGO DE LAS GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES.

San Salvador.

Quincena del 30 de abril al 12 de mayo cte.

„ Personal.....	Col.	333.00	
„ Carretera Guazapa a La Toma.. ..	„	306.00	
„ Carretera de Olocuilta a Chinameca.....	„	242.00	
„ Carretera de Santo Tomás a Olocuilta	„	240.00	
„ Carretera del cuartel El Zapote-Los Planes de Renderos.....	„	180.00	
„ Carretera de Cuyulitán-Zacatecoluca.....Soyapango a Tona-	„	155.00	

catepeque	Col.	150.00	
Planilla.—Trabajos Novena Calle Poniente (1a. sección).....	„	157.00	
„ Trabajos Novena Calle Poniente (2a. sección).....	„	164.50	
„ Materiales para los anteriores trabajos.....	„	166.95	Col. 2,594.45

La Libertad.

„ Carretera de Nejapa a Quezaltepeque, del 7 al 22 de mayo... ..	Col.	168.00	
„ Materiales y fletes para los mismos trabajos.....	„	16.00	„ 184.00

San Vicente.

„ Carretera a San Miguel, del 16 al 26 de abril último.....	„		224.00
---	---	--	--------

La Paz.

„ Carretera Zacatecoluca-San Vicente, del 30 de abril al 12 del corriente	Col.	98.52	
„ Carretera Zacatecoluca-Cojutepeque, del 30 de abril al 12 del corriente	„	198.00	„ 296.52

Cabañas.

„ Carretera de Ilobasco-San Rafael Cedros, del 6 al 18 de febrero de este año.....	„		420.75
--	---	--	--------

Usulután.

„ Carretera a Jucuapa, del 16 al 28 de abril.....	Col.	192.00	
„ Carretera a Las Salinas, del 16 al 28 de abril	„	138.00	
„ Carretera de Tecapán a Jiquilisco, del 16 al 28 de abril.....	„	138.00	„ 468.00

San Miguel.

„ Carretera Moncagua al Rodeo, del 16 al 28 de abril.....	Col.	138.00	
„ Carretera Chinameca a La Bombada, del 16 al 28 de abril.....	„	51.00	„ 189.00

TRABAJOS A CARGO DE LAS JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES.

San Salvador.

„ Encauzamiento del río Acelhuate, del 29 de abril al 12 de mayo	Col.	343.75	
„ Materiales para los mismos trabajos.....	„	210.00	„ 553.75

Santa Ana.

A la Cía. de Luz Eléctrica de Santa Ana por alumbrado del Teatro de aquella ciudad, durante el mes de marzo próximo pasado.....	Col.	41.50	
A R. Díaz Galiano, por 1,000 hojas de papel y sobres para servicio de la Junta de Fomento	„	15.00	
A la Cía. de Aguas por 4 recibos de Col. 12.00 cada uno, por servicio de aguas al Teatro Nacional, durante noviembre, diciembre 1927 y enero y febrero de este año.....	„	48.00	
A la Cía. de Luz Eléctrica, por servicio de luz al Teatro Nacional, durante el mes de abril próximo pasado... ..	„	41.50	
Planilla.—Trabajos de la Finca Modelo, del 30 de abril al 12 de mayo corriente	„	107.00	„ 253.00

Sonsonate.

„ Carretera Sonsonate-Acajutla, del 23 al 28 de abril próximo pasado.....	Col.	79.00	
„ Carretera Sonsonate-Las Salinas, del 30 de abril al 5 del corriente	„	57.00	
„ Carretera Nahuizalco-Juayúa, del 23 al 28 de abril próximo pasado	„	69.00	
„ Carretera Nahuizalco-Juayúa, del 30 de abril al 5 del corriente	„	63.00	
A Félix Villalta por cuatro viajes en automóvil.....	„	16.00	„ 284.00

Ahuachapán.

Planilla.—Daniel C. Cruz, su recibo como último contado del valor de los trabajos de reparación del edificio que ocupan los Juzgados de Primera Instancia de aquella ciudad.....

San Vicente.

Materiales suministrados para el parque Cañas.....

La Unión

Trabajos baños La Rabia, del 7 al 18 de mayo.....

Otros gastos.

Se paga a la Agencia Salvadoreña, por transporte y desembarque de 30 barriles de aceite Diesel, para servicio

de la planta eléctrica de La Libertad.. Col. 126.18

Se paga al ingeniero oficial Carlos Alvarado C., por 22 días de estancia al frente de los trabajos del desagüe de la laguna y 12 días en los trabajos de introducción del agua a la población de Tejutla.....

Se paga a West India Oil Company, por un barril de aceite Extra Heavy, para servicio de la planta eléctrica del puerto de La Libertad.....

Se paga a la Cía. Eléctrica de esta ciudad, por fuerza motriz suministrada al motor del Campo de Marte, durante el mes de abril.....

Total..... Col. 16,060.94

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 11 de mayo de 1923.

José Anto. Sasso, Oficial Mayor.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demóstrado ignorado: Petroulla Avilés, Estanislao Boadello, Josefina Delgado, Isabel de Cardona, Dolores Rubin de Clainfor, Ma. Herasgenes Garcia, Rafael González, Francisco Larra P., Diego Leage, Concha Mena.

Ausente: Jesús Gómez, Casimira Jacinta, Belisario Molina G., María Josefa Molina y José Valle. San Salvador, 11 de junio de 1923.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Listas números 2, 3 y 4, del 2 al 29 de febrero, del 2 al 30 de marzo y del 3 al 28 de abril de 1923:

Table with columns for recipient name, address, and status. Includes entries like '152 Cornejo y C9', '18336 Salvador Photo Supply Co.', '29 Koorbja Antiochja Amaga', etc.

Table with columns for name, address, and status. Includes entries like '148533 Sandoval A.', '122116 Ratt Dominga', '1187 Sánchez L. Amella', etc.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, abogado, del domicilio de Nueva Salvador, como apoderado general del señor don Dante Camiciottoli, mayor de edad, comerciante y vecino de la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "DANTE", usada generalmente como aparece en el facsimil, en letras mayúsculas; pero puede usarse en cualquier forma, color y tamaño, y en la denominación "DANTE". Esta marca se usa de cualquier manera conveniente en los sacos y demás contenedores, empaques, etc., de la mercadería y consiste esencialmente en la palabra y denominación DANTE, escrita o verbal, sola o acompañada de otras palabras, frases, dibujos, etc., y sirve para distinguir y proteger el café corriente superior, que produce, beneficia, vende y exporta el señor Camiciottoli, quien tiene oficinas en su domicilio, en esta ciudad y beneficio en Atoca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Alférez, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor E. Merck, manufacturero de productos químicos, domiciliado en Darmstadt, Alemania, solicitando a favor de su poderdante dicha patente de invención por el término de diez años de un su invento consistente en un "Aparato y procedimiento para deshidratar alcohol por medio de la cal viva y presión", según consta de los planos y descripciones que por duplicado ha presentado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó don Salvador Alfonso Castro, a donña Delina Laguardia en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. Ramón Flores.—2

Antonio Eliseo Villalazo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se declaró heredera de los bienes

de la planta eléctrica de La Libertad.. Col. 126.18

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensatepeque, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio E. Villalazo.—Luis M. Veltz, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Teófilo Rivas, a las señoras Delina Valdés viuda de Rivas, Juana, Salvador, Angel Agustín, José Teófilo, María Domitila y María Catalina, todos de apellido Rivas, por sí, como cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del difunto, respectivamente, y además, la primera, como representante legal de sus menores hijos legítimos Moisés Alberto, Delina Cristina, José Rubén, Héctor Alfonso y Alicia Guillermina, todos de apellido Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Salto, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, a solicitud de la señorita Erlinda Lope, conocida por Lazo, el derecho pro indiviso que en la hacienda "San Juan Potrerillos", situada en jurisdicción de San Alejo, corresponde a los menores Porfirio, José Concepción, Juana y Francisco Héctor Lope, hijos legítimos de doña Josefa Lazo; siendo dicha hacienda de trece y media caballerías, y sus linderos en general, son: al Oriente y Sur, con los manglares y bahía de La Unión; al Norte, con el río Siremita de por medio, y con la hacienda "Los Tibulites"; y al Poniente, con la hacienda "Santa Cruz." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—S. Cárdenas.—Luis A. Quezada, Srlo. Int. 2

EJECUCIONES

José Castelar Figueroa, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Francisca Urquilla de Cienfuegos, contra doña Mercedes Pezote por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente corredor y solar urbanos en que está edificada, situados en la ciudad de Coatepeque, que miden y lindan: al Oriente, trece metros quinientos veinte milímetros calle en medio con casa y solar de la sucesión de Jesús Rivera; al Norte, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Valentín Recinos; al Poniente, once metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar que fue de Martín Ramírez, hoy de su sucesión; y al Sur, diecisiete metros setecientos veinte milímetros, con casa y solar de la misma sucesión Ramírez. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas de cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Castelar F.—Nestor Alarcón C., Srlo 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Antonio Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Alejandro de la Cruz, mayor de edad, jornalero, vecino de Tacuba, un título de su predio rústico, situado en La Toma de la Acagula, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de cinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con Alejandro

Table with weather data for Guatemala: Humedad relativa, media diurna... 78 %; Dirección dominante del viento... S.; Velocidad máxima en un segundo... brisa; Oscilación de la temperatura... 12.4 C.; Oscilación de la presión atmosférica... 0.4 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro... 688.9 mjm.; Temperatura... 17.0 G. C.; Temperatura máxima... 27.0; Temperatura mínima... 15.5; Dirección del viento... S.; Velocidad del viento... 2; Nebulosidad... 6; Lluvia... 1.5 mjm.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José, Costa Rica: Barómetro... 666.6 mjm.; Temperatura... 21.0 G. C.; Temperatura máxima... 27.5; Temperatura mínima... 17.0; Dirección del viento... ENE.; Velocidad del viento... 1.1; Nebulosidad... 10; Lluvia... 7 mjm.

Subasta de mercaderías

Eduardo Antonio Burgos, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, en este Juzgado y por haber terminado el tiempo de almacenaje que determina la Ley, las mercaderías siguientes:

Table listing items for auction: C. H. S/n 1 caja estuches; P. S. 9018 1 caja papel; F. O. 491 1 cte. pintura; WICO 18 1 caja aceite; C. Ch. 1033 1 caja perfumería; Rev. P. Busink S/n 1 paquetes ornamentos; B. D. C. S/n 1 cte. gramapas; B. D. C. 9 1; R. Sagrera 3725 1 caja maniguetas; P. Ll. S/n 1 atado hierro; B. O. U. S/n 1 cte. clavos; S/M. S/n 1

Total de bultos..... 12

Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá toda vez que sea legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Eduardo A. Burgos.—M. Cáceres B., Srlo. 3

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS MARTES 12 DE JUNIO

Escuelas rurales y ambulantes del departamento de San Salvador.

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Primera División del Ejército.

JUEVES 14 Y VIERNES 15 de JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de su venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con los listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintiocho a junio de mil novecientos veintiocho (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes o persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists items like 'Caja estuches', 'papel', 'Cuñete pinturas', etc.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists items like 'Cajas licores', 'Bultos frascos de vidrio', 'Cajas conservas', etc.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10-7

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

Concurso en el Conservatorio Nacional de Música de San Salvador, República de El Salvador, C. A.

El Ministerio de Instrucción Pública abre el tercero y último Concurso en todo Centro América, México, Estados Unidos y Europa para Profesores titulares de Piano, Canto, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot y congéneres, Cuerno de caza, Trompa, Trombón y Bajo Tuba. Para estos tres últimos basta un solo Enseñante, mientras que para los primeros tres se necesitan más Profesores, entre principales, complementarios y ayudantes.

El Concurso será por títulos y, habiendo necesidad, por exámenes.

El sueldo mensual será de 150 dólares, además de los gastos de viaje; las clases deberán ser no menos de tres por semana, divididas entre un máximo de diez alumnos.

Las pruebas eventuales serán:

- 1o.—Composición literaria sobre un tema histórico.
2o.—Armonización de un Bajo con principios de contrapunto.
3o.—Ejecución a memoria de una pieza estudiada.
4o.—Lecturas a primera vista y transportes.
5o.—Acompañamiento al Piano de una Melodía compleja.
6o.—Explicación verbal del propio Método de enseñanza.
7o.—Leción Práctica.

El presente Concurso expira después de un mes para la República, después de dos meses para los otros Estados de América y después de tres para Europa.

Centro de reunión para los exámenes eventuales son: los Conservatorios de San Salvador, Philadelphia y el Regio de San Pietro a Majella de Nápoles.

San Salvador, 10 de mayo de 1928.

10-9 alt.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-2 alt.

PREVENCIÓN

Se previene a los Directores de Plantales de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, los serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-13

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, martes 12 de junio de 1928

NUM. 134

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Admítase la renuncia a don Cefirino Alberto Osegueda del cargo de Diputado suplente por el departamento de San Vicente..... pág. 1105
Acta.—Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 de mayo próximo pasado..... " 1105

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Nómbrese a don Samuel E. Marmol Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores..... " 1106
 —Nómbrese escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Rafael Antonio Salinas..... " 1106

SECRETARÍA DE JUSTICIA

—Se conmuta por dinero la pena impuesta al reo Horacio Benavides.. " 1107

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Justicia Militar.

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental,
 Contaduría Municipal,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico,
 Escuela Nacional de Artes Gráficas,
 Museo Nacional,
 Junta de Fomento,
 Oficina de Marcas y Fierros de Herrar,
 Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
 Oficina de la Matrícula de Comercio,
 Escuela Nacional de Industrias,
 Junta de Conciliación Departamental,
 Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Intendencia del Palacio Nacional,
 Administración del Campo de Marte,
 Administración de la Finca Modelo,
 Dirección de la Imprenta Nacional,
 Dirección y Administración del Manicomio,
 Almacén del Vestuario del Ejército,
 Institución "El Buen Pastor",
 Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISIÉS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la renuncia que, del cargo de Diputado suplente por el depar-

tamento de San Vicente, ha interpuesto don Cefirino Alberto Osegueda, por motivos de enfermedad que legalmente comprobó.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
 Presidente.

M. Rubio Somoza, *F. R. Osegueda,*
 2o. Srío. 1er. Pro-Srío. Into.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1928.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día primero de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro (h), Avila, Arango, Argueta, Alvergo, Aberca, Ariza, Araujo, Andino, Burgos, Colcho, Chávez, Díaz Barrientos, Escobar, Fuentes Reyes, Mena, Miranda, Núñez Arrué, Novoa, Osegueda [Francisco R.], Rubio Reyes, Rivas, Saavedra, Turcios, Villalta, Velasco y los infrascritos primero y segundo Secretarios.

Continuada la sesión, y leída la parte anterior del acta de la presente, fue aprobada después de discutida.

Se dio cuenta con los oficios que siguen: con uno de la Sociedad de Artesanos de El Salvador "La Concordia", de esta capital, en la que rinde los más expresivos agradecimientos a la Honorable Asamblea en general y en particular a los Representantes que hicieron suya la solicitud por la que se decretó, a favor del Magisterio nacional y en honor a la memoria del patricio salvadoreño general don Francisco Menéndez, "Día del Maestro" el 22 de junio de cada año; pasó al Archivo. Uno del Ministerio de Hacienda, por el cual remite un proyecto de ley referente a establecer en el país el ahorro colectivo, de modo voluntario, en las Instituciones Bancarias organizadas; pasó a la Comisión de Hacienda. El de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, con el que devuelve debidamente sancionados los Decretos legislativos, de 27 de marzo próximo pasado: el primero, estableciendo el impuesto de diez centavos por cada cabeza de ganado vacuno y porcino que se destace en el departamento de San Vicente, a favor del Hospital General de la ciudad del mismo nombre; y el otro, que introduce reformas en la Tarifa de Arbitrios a favor del Hospital de Suchitoto. El de la Gobernación Política del departamento de Ahuachapán, con que remite el informe correspondiente a la solicitud presentada por la Municipalidad y vecinos de Jujutla, sobre que se deseche la moción del diputado Francisco Alfaro Morán en que pide se dé el título de pueblo al cantón Barra de Santiago; vuelve a la Comisión de Gobernación. El de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, con que remite los informes de ley correspondientes a la solicitud de varios ciudadanos sobre que se indulte de la pena que le fue impuesta al reo Carlos Oliva, por el delito de homicidio frustrado en la persona de Ruperto Guerrero; vuelve a la Comisión de Gracia y Justicia. El del Ministerio de Instrucción Pú-

blica, en que transcribe una comunicación del señor Rector de la Universidad Nacional, quien manifiesta haber recibido las diligencias promovidas por la Asamblea para que se emita un decreto declarando profesión de carácter excluyente la carrera del Magisterio y se incorpore a la Universidad Nacional la Facultad de Pedagogía, las cuales diligencias han sido pasadas a la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales para que las estudie y dictamine sobre el particular; se agregará a las diligencias respectivas cuando éstas vuelvan a la Asamblea. El del Ministerio de Gobernación, con que remite la solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, sobre que no se segreguen de su jurisdicción y de San Miguel varios caseríos y valles, anexándolos a la de Jucuarán, departamento de Usulután, y no se acceda a la solicitud que en tal sentido hace la Municipalidad de Jucuarán; pasó a la Comisión de Gobernación. Y el del Ministerio de Instrucción Pública, en que informa sobre la solicitud de la Municipalidad de Nueva Esparta, relativa a la creación de dos escuelas rurales en los cantones de Jocotillo y Monteca y el establecimiento del cinco por ciento para la construcción de edificios de dichas escuelas; vuelve a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: la de doña Josefa v. de Ramírez sobre que se acuerde a su favor una pensión en su concepto de viuda de Paulino Ramírez, filarmónico de la Banda del Primer Regimiento de Infantería de esta capital, durante muchos años; pasó a la Comisión de Peticiones. La de varias señoras pureras de esta ciudad sobre que se derogue el Decreto legislativo de primero de junio de 1915, por el cual fue creado el impuesto de cincuenta centavos diarios por cada purera que trabaje en las fábricas de puros y el cual es cobrado por la Inspección General del Timbre; habiéndola hecho suya los RR. Guzmán Trigueros, Avila, Osegueda (Francisco R.) y Saavedra, pasó a la Comisión de Hacienda, y excitando el R. Guzmán Trigueros a dicha Comisión para que dictamine cuanto antes. La de varios ex-alumnos de don Samuel Guevara G. sobre que se acuerde una pensión a favor de dicho profesor, por los importantes servicios prestados al país en el Ramo de Instrucción Pública; pasó a la Comisión de Peticiones. La de Salvador Valdés sobre que se le perdone el reparo que le hace el Tribunal Superior de Cuentas por las cantidades de C. 6,021.00 y la de C. 13,855.01, como pagador militar del 4o. y 8o. Regimiento de Infantería, respectivamente; pasó a la Comisión de Peticiones. La de Trinidad Villa de Martínez sobre que se le jubile o se le conceda una pensión por los servicios prestados en el Magisterio Nacional durante treintisiete años; pasó a la Comisión de Peticiones. La de Salvador C. Mendoza sobre que se autorice la reposición de un recibo por valor de C. 30.00, perteneciente a su sobrina Isabel Mazier, de sueldo que devengó como profesora durante el mes de marzo de 1926, y el cual se le extravió; pasó a la Comisión de Peticiones. Y la de la Municipalidad de Santo Tomás, en que pide la creación del impuesto especial por cada quintal de café que se coseche en su jurisdicción o que pase por dicha población, cuyo producto será invertido en la construcción de un Grupo Escolar en aquella villa; la hicieron suya los RR. Mena y Alfaro (h.), y pasó a la Comisión de Hacienda.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las solicitudes que siguen: en la de la Municipalidad de Sociedad sobre que se establezca en el nuevo Presu-

puesto la plaza de director de la escuela de varones de aquella población; pasó a la Comisión de Hacienda. La de varios ciudadanos de esta capital sobre que se ascienda al grado inmediato al mayor Juan Antonio Montalvo; pasó a la Comisión de Guerra. La de varios ciudadanos de la ciudad de Chinameca sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel don Raymundo Mina; pasó a la Comisión de Guerra. La del personal docente de la ciudad de Zacatecoluca sobre que se les aumente el sueldo equitativamente en el nuevo Presupuesto Fiscal; pasó a la Comisión de Hacienda. La de los miembros de la Escuela Popular Salvadoreña sobre que se reponga la subvención de C. 70 mensuales, que fue acordada a favor de dicha institución el 19 de agosto de 1925, y ratificada el 3 de febrero de 1926 y 10 de septiembre de 1927; pasó a las Comisiones de Hacienda e Instrucción Pública. La del reo Francisco Herrera, procesado en San Francisco, Morazán, sobre que se le indulte de la pena que le fue impuesta por el delito de homicidio en Felicitas Flores; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. El de José Pablo Castillo sobre que se conceda la gracia de indulto a favor del reo Teófilo Rodríguez, procesado por asesinato en Pedro y Elisa Figueroa y lesiones en Herminia del mismo apellido, Indalecio Solórzano y Juan Orellana; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. Y los desfavorables recaídos en las solicitudes siguientes: la de Arturo Cardona sobre que se conceda a la congregación religiosa denominada "Misión Evangélica Pentecostés" y a los miembros de todas las sectas evangélicas establecidas en el país, la exención del servicio civil y militar obligatorio; y la de doña Rosa Tejada v. de Paz sobre que se le dispense el pago de col. 425 que le reclama la Alcaldía Municipal de Santa Ana, como impuesto por su negocio de fotografía. Estas dos solicitudes quedan desechadas.

Se dio primera lectura a los dictámenes que siguen: los favorables de la Comisión de Hacienda; el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Izalco sobre que se grave con col. 0.02 de colón cada litro de aguardiente que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, cuyo producto se invertirá en los trabajos de "La Presa" de aquella población; a petición del R. Díaz Barrientos, se dispensaron los trámites reglamentarios, dándose segunda lectura al dictamen y poniéndose a discusión; Rubio Reyes pide se dé lectura al informe del Gobernador respectivo, y así lo hace la Secretaría; Novoa pide se apruebe, por haberse hecho lo mismo en una solicitud análoga de la Municipalidad de San Vicente; Díaz Barrientos se adhiere y expone algunos motivos justos en que se funda dicha solicitud; ésta fué aprobada. El recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento sobre que se tenga por sancionado el decreto emitido el 29 de junio de 1927, estableciendo reformas a la Tarifa de Aforos encaminadas a conseguir el desarrollo de los trabajos litográficos en los talleres de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador sobre que se decreta que el impuesto de col. 0.50 con que está gravado el destace de ganado mayor y menor se destinen a los trabajos de introducción del agua de la Fuente de Ayagualo; a moción del R. Argueta, quien pide la dispensa de los trámites reglamentarios, se da segunda lectura al dictamen y se pone a discusión; Argueta pide se apruebe exponiendo las razones del caso y lo apoya el R. Villalta, pero opina se pida informe a donde corresponde para averiguar qué se ha hecho el impuesto recaudado desde el año de 1915; Araujo, como miembro de la Comisión dictaminadora, da explicaciones sobre la razón que justifica el dictamen; Núñez Arrué no es de parecer que se pida el informe a que alude Villalta, para evitar dilaciones; Escobar manifiesta que no es atribución de la Asamblea averiguar el paradero de los fondos de referencia; Villalta insiste, y lo impugna Araujo;

Osegueda (Francisco R.) manifiesta: que es preciso aclarar el punto sobre si los fondos que están actualmente en caja, lo mismo que los productos que se recauden en lo sucesivo, deberán ser destinados a favor de la Municipalidad para la obra indicada, ya que parece haber cierta confusión al respecto en el criterio de algunos Representantes; la Secretaría da lectura al informe del señor Ministro de Gobernación, referente a la solicitud de que se trata; se aprobó el dictamen, habiéndolo apoyado los RR. Mena, Avila y Osegueda. De la Comisión de Legislación: el favorable recaído en la moción del R. Guzmán Trigueros sobre un proyecto de Ley de Imprenta; el mocionante, como miembro de la Secretaría, excita a los señores Representantes para que se impongan de dicho proyecto, mientras éste permanece en la Secretaría; el favorable recaído en el proyecto de reformas a los Arts. 134 y 1270 del Código de Procedimientos Civiles, propuesto por el R. Guzmán Trigueros y devuelto por el Supremo Tribunal de Justicia; y el favorable recaído en la solicitud de Francisco Flores, representante de la "Sociedad de Motoristas y Mecánica de El Salvador", sobre que se establezca una escuela de motoristas en esta capital. De la Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud de Leonidas Castillo sobre que se autorice la reposición de un recibo que perdió y que le correspondía por sueldo devengado en concepto de Inspector anti-larval de la ciudad de Santa Ana; se pedirá el informe indicado por la Comisión dictaminadora. El desfavorable recaído en las observaciones hechas por el Ejecutivo al acuerdo por el cual se pensionó con la suma de col. 40.00 mensuales a Benjamín, Delfina y Blanca Rodríguez, hijos legítimos del finado doctor Benjamín Rodríguez; el desfavorable recaído en la solicitud de doña Susana Castellanos sobre que se traspase la pensión asignada a su padre doctor Antonio Castellanos; y el favorable recaído en la solicitud de Francisco V. Meza sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el acuerdo por el cual se aumentó a col. 60.00 mensuales la pensión de que actualmente disfruta; a petición del R. Mena se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado. De la Comisión de Instrucción Pública favorables: el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Polorón sobre que se establezca una escuela mixta en el cantón Carpintero; a moción del R. Rubio Reyes se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado; el recaído en la moción de los RR. David Turcios, Ramón Ariza y Dionisio de Jesús Guerrero, sobre que se establezca una escuela mixta en cada uno de los cantones San José y Santa Anita, departamento de Morazán; a moción del R. Turcios se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente, sobre que se establezca una escuela rural mixta en el cantón San Francisco, de aquella jurisdicción; a moción del R. Abarca se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado; y el recaído en la moción de los RR. Gregorio Rubio Reyes y Salvador Fuentes Reyes sobre que se establezcan escuelas rurales en el valle El Tizate de la villa Anamorós y en el valle Los Talpetates de la villa El Sauce; a moción del R. Rubio Reyes se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión, fue aprobado. De la Comisión de Gobernación: el recaído favorablemente en la solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo sobre que se declare carretera nacional el camino que partiendo de dicha población y pasando por la estación de los Ferrocarriles Internacionales llega a la carretera de Chalchuapa que conduce a Santa Ana; a moción del R. Escobar se pone a discusión y se acordó pedir informe. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, sobre que se discuta nuevamente la solicitud sobre que se dé el título de villa a dicha po-

blación; a moción del R. Saavedra se dio segunda lectura al dictamen, que puesto a discusión, fue aprobado; y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tejutla, sobre que se apruebe la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de aquella ciudad. De la Comisión de Relaciones Exteriores: el favorable recaído en la moción del señor Presidente doctor López sobre reformas al Artº. primero de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República. De la Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de los señores Juan J. Méndez y Tomás G. Sánchez, sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que devuelva las diligencias en que se pide el ascenso a brigadier del Ejército de la República del coronel Manuel R. Estupinián. De la Comisión de Beneficencia: el favorable recaído en el proyecto de decreto que establece arbitrios a favor de la "Sociedad Beneficencia Pública", presentado por el Síndico de dicha institución; a moción del R. Rubio Reyes se dio segunda lectura al dictamen y se puso a discusión. Andino pide se dé lectura a la solicitud de que se hace referencia en dicho dictamen, y así se hace; Araujo impugna el dictamen; Guzmán Trigueros manifiesta que es conveniente oír la opinión ilustrativa del Ministerio de Beneficencia, lo cual se aprobó.

Los Representantes Coloco y Villalta dan lectura a las siguientes mociones suyas, respectivamente: el primero propone un proyecto de reformas al Código Civil respecto de los hijos naturales; y el segundo sobre que se sigan investigaciones sobre el paradero de lo recaudado por el impuesto creado a favor de la introducción del agua potable a Nueva San Salvador, gravando el destace de ganado mayor o menor; pasaron a la Comisión de Legislación y de Hacienda, respectivamente; habiendo hecho suya el R. Novoa la moción del R. Coloco.

El R. Guzmán Trigueros hizo presente que los miembros de la Regional de Trabajadores y Obreros, por su medio, excitan a la Comisión dictaminadora sobre el proyecto de Inquilinato, presentado por dicha institución, para que emita a la mayor brevedad su dictamen; haciendo suya dicha excitativa.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alfaro Morán, Borja Bustamante, Carballo, Contreras, Durán, Guerrero, Hernández, Mendoza, Osegueda [Napoleón], Pacheco, Sol [h.] y Salaverria.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, *M. Rubio Somoza,*
1er. Srlo. 2º. Pro Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tenedor de Libros del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Samuel E. Mármol, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Rafael Antonio Salinas, en lugar de don J. Luis Suncín, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1928.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Emilio Aparicio, sobre que se conmute por dinero a Horacio Benavides, la pena de cuatro meses de prisión mayor que le fue impuesta por lesiones menos graves en Dolores Benavides Molina, por la de multa equivalente al tiempo de la condena, a razón de cincuenta centavos diarios; y siendo favorables al sentenciado el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar la pena de cuatro meses de prisión mayor impuesta a dicho reo por la de doscientos colones de multa, sin perjuicio de que el mismo reo debe cumplir previamente con la exigencia del artículo 503 inciso 2º. I.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia, Martínez Suárez.

SECCION DE ANUNCIOS

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Listas números 2, 3 y 4, del 2 al 29 de febrero, del 2 al 30 de marzo y del 3 al 28 de abril de 1928:

Table with columns for address, quantity, status, and date. Includes entries like '152 Cornejo y Cº 1 C. San Salv. Ausente' and '16536 Salvador Photo Supply Co., 1 " " " Dom. ignorado'.

Correspondencia de cartas rezagadas del interior por diversas causas en la Central de Correos, durante la última quincena del mes de marzo de 1928.—Lista número 102:

Table listing individuals and their correspondence status. Includes entries like 'Alvarez Carlos, 1 C. No se encuentra' and 'Fernando José, 1 " No se encuentra'.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Listas números 3 y 4, del 19 al 31 de marzo; del 19 al 30 de abril y del 19 al 31 de mayo de 1928:

Table listing individuals and their correspondence status. Includes entries like 'Díaz Serapio, 1 C. Ausente' and 'Hernández Servando, 1 " " '.

Table listing individuals and their correspondence status. Includes entries like 'Cativo María, 1 C. Ausente' and 'Cáceres Adriana, 1 " " '.

Correspondencia rezagada en la oficina postal de correos de Santa Ana.—Listas números 6 y 7, del 16 al 30 de abril.

Table listing individuals and their correspondence status. Includes entries like 'Hermógenes Ruiz, 1 C. Desconocido' and 'Nicolás Guinea, 1 " " '.

gastos de viaje; las clases deberán ser no menos de tres por semana, divididas entre un máximo de diez alumnos

- Las pruebas eventuales serán:
1. — Con posición literaria sobre un tema histórico.
2. — Armonización de un Bajo con principios de contrapunto.
3. — Ejecución a memoria de una pieza estudiada.
4. — Lecturas a primera vista y transportes.
5. — Acompañamiento al Piano de una Melodía compleja.
6. — Explicación verbal del propio Método de enseñanza.
7. — Lección Práctica.

El presente Concurso expira después de un mes para la República, después de dos meses para los otros Estados de América y después de tres para Europa.

Centro de reunión para los exámenes eventuales son: los Conservatorios de San Salvador, Philadelphia y el Reg. de San Pietro a Majella de Nápoles.

San Salvador, 10. de mayo de 1928. 10—10 alt.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS
MIÉRCOLES 13 DE JUNIO

Primera División del Ejército.

JUNES 14 Y VIERNES 15 DE JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que enbrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el Ramo a que pertenecen.

2o.—Las acciones que por cualquier motivo no presentaran comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagadas inmediatamente en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con los libros de las remesas hechas por las Oficinas Receptoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintidós a junio de mil novecientos veintitres (fecha en que se suspendió el desamortamiento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propietarios en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieron presentarse al efecto, le hará facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Espada, Gerente Liquidador.

REMATE DE PRENDAS

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día tres de junio de mil novecientos veintiocho.

Constituido el infrascrito Registrador, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente referendadas en el establecimiento denominado "LA CONFIANZA" de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas, a las ocho de la mañana del referido día, la que se prosiguió hasta las doce del día, hora en que se dio por terminado según lo marca ley, habiéndose levantado la presente acta que firmamos.

Ricardo Reyes, 3—1 Pepa de Ferrer y Co.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Surcoeste del Hospital Real.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales,

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Caja estuches', 'papel', 'Cañete platera' etc.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Cajas licores', 'Bultos frascos de vidrio', 'Cajas conservas' etc.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928.

10—8

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

mano de obra, operarlos, etc., que suma alrededor de veintemil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio docecientos cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Plantales de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A las contraventuras de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extienda en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. 15—13

Anglo-South American Bank Limited SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 11 de junio de 1928.

CAMBIOS

Table with columns: Moneda, Tasa. Lists exchange rates for Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

Table with columns: Moneda, Tasa. Lists exchange rates for Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with columns: Moneda, Tasa. Lists local exchange rates for Dollars, Libras esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with columns: Moneda, Tasa, Plazo. Lists bank deposit interest rates for Dollars, Libras esterlinas, Colones salvadoreños.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 cjs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, miércoles 13 de junio de 1928

NUM. 135

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, realizados durante el año próximo pasado..... pág. 1113

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad..... " 1113
Acuerdo.—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Unión Oriental", fundada en la ciudad de San Miguel..... " 1114
—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 1115

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de abril de 1928

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental, Contaduría Municipal, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Museo Nacional, Junta de Fomento, Oficina de Marcas y Fierros de Herrar, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Oficina de la Matrícula de Comercio, Escuela Nacional de Industrias, Junta de Conciliación Departamental, Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Dirección de la Imprenta Nacional, Dirección y Administración del Manicomio, Almacén del Vestuario del Ejército, Institución "El Buen Pastor", Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse encontrado en un todo ajustados a la Constitución y leyes secundarias, los actos del Poder Ejecutivo realizados durante el año próximo pasado en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, de que se ha dado cuenta en la memoria presentada por el señor Ministro don José E. Suay, quien ha realizado una labor atinada en el desempeño de su cometido, persiguiendo el saneamiento de las Finanzas Nacionales;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en los Ramos mencionados durante el año de 1927 y de que se ha hecho referencia en la memoria mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a

los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

M. Rubio Somoza, 2o. Srío. Franco. Alf. Morán, 2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos veintiocho.

Publíquese,
P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
José E. Suay.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación:

Art. 1o.—1-Almacenes y Ferreterías de la. clase, al mes.....Col.	15.00
2-Almacenes y Ferreterías de 2a. clase, al mes..... "	10.00
3-Almacenes en que se vendan joyas, sin perjuicio del impuesto que tienen asignado, según categoría, al mes..... "	5.00
4-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... "	0.07
5-El mismo servicio, en los barrios, metro lineal, al mes..... "	0.04
6-Agencias de máquinas de coser, al año..... "	15.00
7-Agencias de comprar café, al año..... "	80.00
8-Agencias de Bancos de emisión, al mes..... "	30.00
9-Agencias o ventas de hielo por mayor, al mes..... "	5.00
10-Agencias o ventas de azúcar por mayor, al mes..... "	15.00
11-Buhoneros o joyeros que entren al mercado, al día..... "	0.75
12-Aserraderas, al mes..... "	2.00
13-Por cada beneficio de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población: Si beneficiaren hasta 200 qq. por temporada..... "	10.00
Si beneficiaren de 201 a 500 qq. por temporada..... "	75.00
Si beneficiaren de 501 a 1000 qq. por temporada..... "	100.00
Si beneficiaren de 1001 a 2000 qq. por temporada..... "	150.00
Si beneficiaren de 2001 a 4000 qq. por temporada..... "	200.00
Si beneficiaren de 4000 qq. en adelante..... "	350.00
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 40% de aumento.	
14-Billares, cada uno, al mes..... "	5.00
15-Cancelación de documentos privados, cada uno..... "	0.50
16-Sorbeterías o reposterías, cada	

una, al mes.....Col.	3.00
17-Casinos, Clubs y demás centros sociales de 1a. clase donde se expendan licores, al mes..... "	30.00
18-Casinos, Clubs y demás centros sociales de 2a. clase donde se expendan licores, al mes..... "	5.00
19-Comisionistas y correteros ambulantes, al mes..... "	2.00
20-Conexiones con la cañería pública, para pajas de agua, cju..... "	5.00
21-Cajas de música, fonógrafos y marimbas ambulantes, no debiendo tocar después de las 10 de la noche, cada una, al día..... "	0.25
22-Caballerizas o establos de bestias de alquiler, con permiso de la autoridad sanitaria, al mes.... "	2.00
23-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... "	25.00
24-Casas y solares sin aceras, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... "	0.08
25-Los mismos en los barrios, metro lineal, al mes..... "	0.02
26-Cajas automáticas para juegos, con monedas o fichas, cada una, al mes..... "	20.00
27-Cantinas, Cafés y demás establecimientos donde se expendan licores extranjeros o vinos generosos, en o frente a los portales y parques y a menos de 100 metros de distancia de éstos, al mes..... "	100.00
28-Cantinas, estancos y demás establecimientos de igual índole en el centro de la población y a más de 100 metros de distancia de los portales y parques, al mes.. "	40.00
29-Cancha de gallos, impuesto mensual, mientras haya juegos..... "	15.00
30-Cantinas, Cafés y demás establecimientos de la misma índole en los barrios de la población, cada una, al mes..... "	12.00
31-Casas de comisiones o de compra venta de objetos, al mes.... "	15.00
32-Certificaciones del Registro civil, salvo excepciones legales, cada una..... "	1.00
33-Certificaciones de cualquiera otra clase, cada una..... "	1.00
34-Casas de huéspedes, cada una, al mes..... "	5.00
35-Comedores o casas de manutención, al mes..... "	2.00
36-Carrousel, ola giratoria, rueda de Chicago o cualquiera otra diversión de la misma índole, al día..... "	5.00
37-Destace de ganado mayor, macho, por cabeza..... "	2.50
38-Destace de ganado mayor, hembra, por cabeza..... "	4.00
39-Destace de cerdos, carneros y cabros, por cabeza..... "	0.50
40-Depósitos o ventas de cal, al mes.... "	2.00
41-Delineaciones para edificar, metro lineal..... "	0.05
42-Espectáculos públicos en teatros o fuera de ellos, cada función nocturna..... "	3.00
43-Cada función de matinee..... "	2.00
44-Cada función en los valles de la jurisdicción..... "	1.00
45-Empresas funerarias, al mes..... "	10.00
46-Establecimiento de baños públicos, al mes..... "	1.00
47-Fotografías establecidas en la	

población, cada una, al mes.....Col.	3.00	casas particulares, al mes.....Col.	1.00	nes, cada una.....Col.	1.00
48-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	0.25	82-Licencias para limpias de café, fuera de los beneficios y dentro de la población, al mes ..	2.00	121-Trapiches de hierro, en servicio, al año.....	5.00
49-Fábricas de aguardiente, al mes, ..	50.00	83-Matrículas de armas de caza, al año, cada una.....	1.00	122-Trapiches de madera, en servicio, al año.....	2.00
50-Fábricas de jabón y velas, al mes.....	60.00	84-Matrículas de mozos de cordel, al año, cada una.....	1.00	123-Tamalerías nocturnas, cada una, al mes.....	2.00
51-Farmacias o Boticas, al mes.....	15.00	85-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año, cada una.....	1.50	124-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza... ..	0.50
52-Fábricas de hielo, al mes.....	10.00	86-Matrículas de vendedores de billetes de lotería, al año, cada una	2.00	125-Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza	1.00
53-Fábricas de bebidas gaseosas, al mes.....	5.00	87-Matrículas de lustradores de calzado, al año, cada una.....	0.50	126-Ventas ambulantes de refrescos, sorbetes y otras similares, al mes.....	0.50
54-Fábricas de ladrillos de cemento, al mes.....	10.00	88-Matrículas de pesas y medidas ..	0.50	127-Tiendas en el edificio del mercado, al mes, cada una.....	20.00
55-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, al mes.....	2.00	89-Molinos de café y nixtamal, al mes	0.50	128-Por cada metro cuadrado para anchetas o ventas de otras clases, al día.....	0.03
56-Fábricas de café molido, al mes, ..	2.00	90-Marimbas permanentes, al mes ..	10.00	129-Por cada bestia con carga, que se introduzca al mercado o al tiangué.....	0.10
57-Hoteles, Restaurantes y Pensiones, en el centro de la población, al mes.....	10.00	91-Montepíos y casas de préstamos, con o sin remate, al mes. ..	30.00	130-Por cada carreta cargada de mercaderías, que se introduzca al mercado o al tiangué.....	0.25
58-Hornos para hacer jabón, en los suburbios de la ciudad, al mes..	2.00	92-Pájaros y animales amaestrados para sacar la suerte, al día ..	1.00	131-Por cada camión que se introduzca al mercado, con mercaderías	1.00
59-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.20; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos y si la obligación fuere de valor indeterminado, clu.....	5.00	93-Puestos para venta de licores, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	2.00	132-Introducción de cerdos al mercado o al tiangué, para su expendio, por cabeza.....	0.08
60-Inscripción de títulos de pajas de agua, cada una	0.50	94-Poste de ganado mayor, por cabeza	2.00	133-Por cada cabeza de ganado que se introduzca al tiangué para su expendio.....	0.25
61-Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	3.00	95-Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50	134-Ventas de leche, en el mercado, cada una, al día.....	0.25
62-Ingenios de azúcar, al año.....	50.00	96-Paredes sin repellar, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.10	Art. 2º.—El presente decreto comenzará a regir el dieciséis de junio próximo entrante, y deroga la tarifa anterior.	
63-Introducción de ganado mayor, para su expendio en la población, cada cabeza.....	0.10	97-Patentes de buhoneros, al año, cada una.....	24.00	Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.	
64-Introducción de ganado menor, para su expendio en la población, cada cabeza... ..	0.05	98-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, según ley especial, al año.....	25.00	<i>P. Romero Bosque.</i>	
65-Introducción de tabaco en rama, para su expendio en la población, cada quintal.....	0.50	99-Puestos para ventas de golosinas, en las plazas y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal, al día.....	0.10	El Subsecretario de Gobernación,	
66-Joyereros ambulantes, al día, sin perjuicio de la patente, cada uno	1.00	100-Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	10.00	<i>T. Romero.</i>	
67-Joyereros establecidos, con venta fija, al mes.....	5.00	101-Panoramas, al día.....	1.00		
68-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	30.00	102-Pajas de agua en la población, a particulares, al mes.....	2.50		
69-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santo, por patentados de otras jurisdicciones, al día.....	5.00	103-Pajas de agua utilizadas en fábricas de aguardiente, jabón y velas, fósforos, tenerías y fincas, al mes	5.00		
70-Licencias para velaciones de imágenes de santo, con música, fuera de la población, cada una	25.00	104-Revisión de planos para construcciones de edificios en la población, cada uno.....	2.00		
71-Licencias para velaciones de imágenes de santo, con música, en la población, cada una ..	15.00	105-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	10.00		
72-Licencias para serenatas, cada una.....	5.00	106-Reposición de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00		
73-Licencias para rifas de objetos, cuando su producto no fuere destinado a establecimientos de caridad o beneficencia, el 10 por ciento sobre el producto total de la rifa.	30.00	107-Refresquerías, al mes.....	2.00		
74-Licencias para ventas ambulantes de mercaderías, sin perjuicio de la patente, al mes	5.00	108-Solares sin edificar en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.15		
75-Licencias para juegos o diversiones permitidos por la ley, al mes	30.00	109-Subasta de animales mostrencos, de dueño y fierro desconocidos, por cabeza	3.00		
76-Licencias para construir palcos en los portales, en tiempo de fiesta, metro lineal.....	1.00	110-Por sorteos de trajes, al mes..	5.00		
77-Licencias a los hacendados para vender ganado vacuno y caballar en sus haciendas, con sólo el contra fierro puesto en la carta de venta, de conformidad con la nueva ley de marcas y fierros, al año, cada una ..	15.00	111-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00		
78-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	1.00	112-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	3.00		
79-Licencias para colocar rótulos volantes, al año, cada uno.....	2.00	113-Trasposos de títulos de pajas de agua.....	3.00		
80-Licencias para pintar rótulos en las paredes, al año, cada uno ..	1.00	114-Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes.....	4.00		
81-Lecherías o venta de leche en		115-Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes.....	2.50		
		116-Pulperías de 3a. clase, al mes ..	1.00		
		117-Tren de aseo en el centro de la población, metro lineal, al mes	0.04		
		118-Tren de aseo en los barrios, metro lineal, al mes.....	0.02		
		119-Tenerías, fuera de la población, cada una, al mes.....	25.00		
		120-Toma razón de patentes de buhoneros de otras jurisdiccio-			

ESTATUTOS

DE LA

"UNION ORIENTAL"

Artº. 1º.—La Liga Promotora del Progreso de la Zona Oriental, es una asociación fundada en la ciudad de San Miguel, el día veintiséis de julio de mil novecientos veintisiete, con el único fin de promover el adelanto y perfeccionamiento de los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, bajo sus aspectos material, moral, intelectual, social y económico; y en general, bajo cualquier forma que propenda al progreso de la Zona Oriental.

Artº. 2º.—Esta Asociación se denominará en adelante "Unión Oriental", y estará integrada por elementos radicados en la Zona Oriental, ya sean nacionales o extranjeros, y también por todos los originarios de los cuatro departamentos antes citados que habitaren fuera de la Zona Oriental y que solicitaren su ingreso.

Artº. 3º.—De conformidad con el Artº. anterior, la "Unión Oriental" la integrarán los elementos siguientes:

a) El Consejo Superior, creado por el acta inicial de fundación de la Asociación, el cual se compone de un Director Permanente, un Vicedirector Permanente, seis Vocales, un Secretario General, un Tesorero General, un Prosecretario General, un Protosorero General y un Síndico;

b) Los Comités departamentales establecidos en las cabeceras de cada uno de los departamentos, los cuales se denominarán Consejos Departamentales;

c) Los Comités restantes establecidos o por establecerse en todas las poblaciones, valles y cantones, los cuales, lo mismo que los establecidos en el número anterior, podrán integrarse

con el número de personas que permita la importancia de cada lugar;

d) El Comité correspondiente establecido en la ciudad de San Salvador, capital de la República;

e) Todos los particulares que se afilien a la asociación.

Artº. 4º.—Las funciones de los miembros del Consejo Superior, de los Consejos Departamentales y en general de todos los Comités, serán de carácter permanente, y una vez aceptado por cualquier miembro al cargo, no podrá renunciarse si no es por grave motivo calificado por el respectivo Consejo o Comité, ni podrá ser removido si no fuere por causas graves y muy justificadas, las cuales se especificarán en el Reglamento de la Institución.

Artº. 5º.—La "Unión Oriental" tendrá solamente un Presidente Honorario de carácter vitalicio, el cual deberá ser persona de altísimos merecimientos y originario de cualesquiera de los cuatro departamentos del Oriente de la República.

Artº. 6º.—La Jefatura de la "Unión Oriental" corresponde al Consejo Superior; la de cada departamento corresponde a los Consejos Departamentales; y cada población tendrá la jefatura de su respectiva jurisdicción. El Consejo Superior tendrá asimismo la jefatura del departamento de San Miguel.

Artº. 7º.—Todos los centros directivos de la "Unión Oriental", podrán organizar Comités o comisiones permanentes o temporales, según los casos, para ayudar al mejor éxito de los trabajos que persiguen. A este efecto se recomienda de manera especial a todos ellos el establecimiento de los Comités de Comercio, de Agricultura, de Higiene, de Asistencia Social, de Ornato y de Instrucción Pública.

Artº. 8º.—La "Unión Oriental" cumplirá el siguiente programa:

a) Defender y proteger los intereses de cualquier región o lugar de la zona oriental, contra cualesquier elemento, corporación o persona que los dañaren o intentaren dañar, perjudicar o menoscabar de alguna manera; haciendo para conseguir tal objetivo, uso de todos los recursos legales y de protestas, o bien dirigiéndose directamente a las autoridades superiores;

b) Informarse del funcionamiento de los centros educativos públicos y privados, para cerciorarse de su buena marcha y de las necesidades y deficiencias de los mismos, para procurar su mejoramiento haciendo las gestiones del caso ante quien corresponda;

c) Cerciorarse del estado sanitario de las poblaciones y también de los valles y caseríos, y, en general, de cualquier peligro de epidemias o enfermedades de carácter contagioso; y, en casos de alarma, constituir comisiones de emergencia para ayudar a prevenir o combatir el flagelo;

d) En casos de desastres, catástrofes y, en general, en cualesquier caso de serio peligro para la salud pública, los respectivos Comités se constituirán en comisiones permanentes; sin perjuicio de nombrar las subcomisiones que las circunstancias exijan;

e) Los Comités tendrán a su cargo la eficaz cooperación, con las autoridades, hasta donde sus posibilidades lo permitan, sobre la construcción y mantenimiento de los caminos vecinales y las carreteras nacionales, cuidando, por medio de prudente vigilancia, que los fondos en ellos invertidos produzcan la mayor eficiencia;

f) Los Comités colaborarán en todo cuanto les fuere posible, en todas las obras públicas de utilidad general y, a este efecto, también harán las iniciativas oportunas para el mejor éxito del progreso de cada lugar, para lo cual procurarán unir sus esfuerzos y trabajos a los de las Juntas Oficiales encargadas de ellos;

g) La "Unión Oriental" procurará, con la discreción y el tino que aconseja la prudencia, tomar debida nota de la labor desarrollada por todas las autoridades establecidas en la zona oriental, y, a este efecto, mantendrán con ellas relaciones constantes para estar al tanto de

sus trabajos en pro del progreso, y de si ponen todo el contingente de sus luces para desplegar el mayor adelanto de la zona;

h) En caso de averiguarse que una autoridad de la zona oriental faltare a su obligación de recto proceder o diere justo motivo de queja al vecindario o llegare al extremo de atropellar indebidamente a cualesquiera persona, el Comité más próximo al lugar de los sucesos lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Consejo Superior y del Consejo Departamental, quienes procederán a la verificación de lo acontecido y, una vez con la seguridad del hecho denunciado, trabajarán con toda prontitud y energía para impedir el atentado, en lo posible; procurando, asimismo, por medio de exposiciones a los Altos Poderes, que sea removido o castigado el culpable.

Artº. 9º.—La "Unión Oriental", colaborará en cualesquiera obra para la cual se le requiera su concurso moral en cualquiera parte del resto de la República, siempre que se trate de algo relativo al progreso.

Artº. 10º.—La "Unión Oriental" reconoce como uno de sus deberes principales otorgar toda su protección a cualquiera de sus miembros, a cuyo efecto se reconocerá como ofensa o peligro de toda la asociación la ofensa o peligro que recayere en aquéllos, siempre que se le persiga por su condición de ciudadano o por motivo de sus honradas labores en pro de la Institución.

Artº. 11º.—El Consejo Superior tendrá la inspección superior y el control de la "Unión Oriental" en toda la zona; nombrará por la primera vez las directivas de los Consejos Departamentales y de los Comités; pero, en caso de fallecimiento, retiro o remoción de alguno de sus miembros, los restantes que lo integren deberán reponerlo, dando cuenta de ello al Consejo Superior y al Consejo Departamental.

Artº. 12º.—La "Unión Oriental", por medio de todos los Comités, desplegará la más enérgica campaña a fin de combatir la vagancia, la ebriedad y los vicios en general en toda la zona, para lo cual proporcionará sus informes y su cooperación a las autoridades para ayudarles a perseguir y castigar a los infractores.

Artº. 13º.—La "Unión Oriental" deberá cumplir las comisiones que le encomendare el Gobierno o las autoridades, siempre que sean de carácter administrativo y que sean compatibles con la índole de sus trabajos y tendencias.

Artº. 14º.—Queda terminantemente prohibido a la "Unión Oriental", y a cualquiera de sus miembros en su calidad de tal, tomar participación activa alguna en trabajos de carácter político personalista o partidarista. Limitará su acción a hacer las gestiones oportunas, por los medios que indica la prudencia, a fin de lograr que los pueblos sean regidos por elementos que se inspiren en el bien público y en un honrado régimen administrativo.

Artº. 15º.—La "Unión Oriental" estimará, en consecuencia, como traición a sus ideales y tendencias, cualquier acto de sus miembros que tenga por mira perseguir fines tendenciosos de política personalista o partidarista; y, el miembro de la Unión que no respetando esta prohibición, usare de la Institución para aquellos fines, será extrañado de ella, previos los trámites establecidos en el Reglamento, el cual señalará la forma y modo en que será penado.

Esta prohibición no se opone a la libre determinación de los miembros de la Institución, para que en su carácter particular abracen el credo político que mejor les parezca y sigan las tendencias políticas que mejor les convengan.

Artº. 16º.—Cada Comité deberá trabajar intensamente a fin de lograr la designación de los Sub-Comités de su dependencia, y asimismo deberá procurar atraer al seno de la Institución el mayor número de afiliados, para lo cual bastará la simple adhesión de éstos inscribiendo sus nombres en los libros de la Unión, a cuyo efecto deberán llevarse; y estos afiliados gozarán de la protección preferente de aquella, en su persona y bienes, ayudándo-

los por medio de los Comités de Asistencia destinados a ese efecto, y ellos, a su vez, rendirán en favor de sus localidades los servicios que fueren compatibles con sus posibilidades.

Artº. 17º.—Quedan facultados todos los Comités para levantar suscripciones populares voluntarias entre los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, a fin de ayudarse a los gastos de instalación, propaganda y sostenimiento, y, en general, podrán arbitrar fondos para este fin en la manera que lo estimen conveniente.

Artº. 18º.—Los Estatutos de la "Unión Oriental" y sus futuras reformas, deberán ser aprobados siempre por medio de una Convención General con Delegados del mayor número de Comités que fuere posible. Hecha la convocatoria por el Consejo Superior y señalada la fecha, formarán *quorum* los miembros asistentes, y sus resoluciones serán ley de la "Unión Oriental", una vez aprobadas por el Ejecutivo.

Artº. 19º.—Una vez al año, o cuando algún caso grave lo reclame, deberá reunirse la Convención en San Miguel o en el lugar que el Consejo Superior indique. Cada Comité deberá enviar dos delegados por lo menos y uno por lo menos cada Sub-Comité, debiendo éstos ser miembros del Consejo Departamental, Comité o Sub-Comité que los envíe. Los Consejos Departamentales procurarán, en lo posible, asistir en cuerpo.

Artº. 20º.—Queda facultado el Consejo Superior para elaborar el Reglamento Interior de la "Unión Oriental", el cual deberá tener por base los presentes Estatutos, quien lo imprimirá y lo distribuirá, con lo que tendrá plena validez; pero los Consejos Departamentales, al ponerlos en práctica, tendrán el derecho de hacerle las reservas que estimen oportunas, después de consultar la mayoría de sus respectivos Comités. Estas reservas serán comunicadas al Consejo Superior para anotarlas y dar cuenta con ellas en la próxima Convención.

Artº. 21º.—La "Unión Oriental" tendrá su insignia, himno y distintivos, los cuales únicamente podrán ser usados por sus miembros y afiliados.

Artº. 22º.—La "Unión Oriental", como entidad de una de las tres zonas de El Salvador, estima como su principal deber federarse con cualquiera asociación similar que se estableciere en el resto de la República, siempre que así conviniere a sus tendencias e intereses.

Artº. 23º.—El Consejo Superior queda encargado de hacer las gestiones necesarias para incorporar a la "Unión Oriental" entre las personas jurídicas.

Atilio Peccorini, Director Permanente.—*Atilio G. Prieto*, Vice-Director Permanente.—*Federico Rosales*.—*Federico G. Prieto*.—*Vicente Zelaya*.—*Antonio Valle Coto*.—*Inocente Blanco*.—*Román Cortés*, Vocales.—*David Rosales, p.*, Tesorero general.—*Ramón E. Argüello*, Subtesorero general.—*Ramón C. Giralt*, Secretario general.—*Rafael Cordero Rosales*, Subsecretario general.—*Ramón Quinana*, Síndico.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de mayo de 1928.

Vistos los anteriores Estatutos de la Asociación "Unión Oriental", fundada en la ciudad de San Miguel, compuestos de 23 artículos; y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, en conformidad al Artº. 543 C., el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriéndose a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Mendoza.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los si-

guientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General.—Encargada de la Estadística, señorita Victoria Alvarenga, en substitución de Adolfo Calderón, que pasó a otro puesto. Encargado de Cuentas Internacionales, Adolfo Calderón, en lugar de la señorita Victoria Alvarenga, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Oficina postal de Usulután.—Cartero, Salomón Chicas, en lugar de J. Adán Castillo, que renunció.

Oficina postal de Jucuapa.—Cartero, Elías Villacorta, en substitución de Moisés López, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Mendoza.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORME

del Gobernador Político del departamento de Morazán.

San Francisco, departamento de Morazán, abril 30 de 1928.

Señor Ministro:

Altamente honroso es para mí, en mi carácter de Jefe Político de este departamento, daros cuenta de mi labor realizada en el primer cuatrimestre comprendido del 19 de enero al 30 de abril, y al cumplir con este precepto que me impone la Ley del Régimen Político, experimento una gran satisfacción, pues además de haber gobernado a estos pueblos ciñéndome en un todo a los preceptos legales, he procurado hacer algo por el progreso y ornato de todos ellos, como se puede constatar en el curso de la siguiente información:

Gobierno local.—El 19 de enero tomaron posesión en todos los pueblos del departamento los ciudadanos electos para formar las Municipalidades, y al hacerse cargo de sus funciones, me honraron con su visita, y al cambiar impresiones sobre el futuro de los pueblos, les manifesté que el Gobierno y yo, anhelábamos, además de que se cumpliera con las leyes, impulsar el progreso en todas sus latitudes, y les ofrecí mi apoyo, el que les he prestado de modo incondicional, y me complazco en informar, que todos los Ayuntamientos han realizado obras de interés público, como lo demostraré al hablar de cada uno de ellos por separado.

Instrucción pública.—En todas las facetas de mi vida, siempre he prestado especial atención a la Instrucción Popular, pues creo que la manera más efectiva de hacer labor pro Patria, es protegiendo decididamente a tan importante Ramo; y es por esto, que fundé el Colegio "El Progreso", primer centro de su índole que nació en este departamento, el que proveí de mi peculio personal, de mobiliario y útiles modernos y lo inauguré el 2 de enero, habiendo suscrito los padres de familia de esta ciudad, el acta que dice: "En la ciudad de San Francisco, a las tres de la tarde del día dos de enero de mil novecientos veintiocho. Congregados en el local donde deberá funcionar el Colegio mixto denominado "El Progreso", primer centro educacionista que se funda en esta ciudad, gran número de personas de las diferentes clases componentes de esta sociedad, a cuya cabeza figuran todas las autoridades constituidas de esta cabecera departamental, cuyo conglomerado, poseído de un solo sentimiento en pro de solemnizar el acto inaugural del establecimiento de referencia, con el entusiasmo que engendran las buenas causas, y tomando en consideración: que es llegado el momento de dejar constancia para que hoy y siempre se grave en el corazón de todos aquellos que saben apreciar en su verdadero valor, el esfuerzo de los patriotas que se inspiran en

el bien general de los pueblos, la reunión de personas aquí presentes, consignan un voto de aplauso y de gratitud al señor Gobernador Político del departamento, don Juan Héctor Larios, porque bajo sus auspicios creadores, se lleva a cabo un ideal que encarna el positivo progreso del departamento de Morazán. En este concepto, ya que cuenta el establecimiento con todos los elementos necesarios para regularizar su marcha de manera tangible; el Gobernador Político del departamento señor Larios, declaró inaugurado el Colegio de referencia, el cual será dirigido por la competente educacionista Profesora titulada doña Placidia A. de Larios, persona de reconocidos e indiscutibles méritos personales y morales, que son sin duda, las brillantes ejecutorias que testifican su actuación en el Magisterio nacional. Con el voto unánime de todas las personas aquí presentes, se acuerda: enviar copia certificada de la presente acta al señor Presidente de la República doctor don Pío Romero Bosque, al señor Ministro de Instrucción Pública, al señor Ministro de Gobernación y al Consejo Técnico de Educación por el órgano honoroso del señor Presidente de la Comisión de Educación de esta ciudad, dándose así por terminada la presente que firmamos todos los asistentes a este acto de tanta trascendencia para la vida cultural del departamento. — Florentín Meléndez, Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión de Educación; F. Carpintero A., Bersabé R. de Umaña, Rosa v. de Turcios, Romelia de Rodezno, Angelina de Turcios Rosa de Nolasco, P. Ofelia de Carpintero, Raquel de Rodezno, Beatriz E. Gómez, Susana Quesada, Olga Rodezno, Ana de Pineda, María Teresa Nolasco, Blanca Luz Cáceres, Lidia Salazar, Graciela Martínez, Blanca de Ortiz, Nena Godoy, Delfina Méndez, María Coralía Rodezno, Leticia Pineda, Consuelo Salazar, David Turcios, Samuel Chavarría, Anselmo B. Romero, Simón Granillo, Medardo Quijano, J. F. González, R. Ariza, Pedro Fernández, cura párroco, Antonio Durón, Rogelio A. Quirós, L. Samuel Turcios, Agustín Pineda, Julián R. Velásquez, Mannel T. Martínez, Abel Salazar, Ciro Reyes, David Benítez, Inocente Castillo, Fernando Meléndez, Manuel A. Romero, M. Fuentes R."

Este Centro de Cultura no ha gozado del favor oficial y se sostiene con las cuotas que pagan algunos padres de familia y con mi peculio personal; pues anhelo que subsista para formar ciudadanos útiles a la Patria.

Este Centro fue visitado por el Señor Delegado de la 7a. Zona don Alejandro Gallo Gutiérrez, y del acta que suscribió son los siguientes párrafos: "Acompañado de los señores Presidente de la Junta Departamental, y de la Comisión de Educación y Secretario de esta última, visité este centro educativo, cuya dirección está a cargo de la competente Profesora doña Placidia de Larios, con la colaboración de la profesora señorita Concha Arias."

El Colegio ocupa un edificio amplio y decente y de buena presentación y bastante apropiado para este servicio. La organización del Plantel, comprende cuatro grados elementales y una Sección de Preparatoria. El Colegio se halla dotado de mueblaje todo nuevo de buenas condiciones y en cantidad suficiente para todas sus necesidades. La fundación de este centro educativo cristaliza en empeño del más noble patriotismo por parte de su directora Señora de Larios y del señor Presidente de la Junta de Educación don J. Héctor Larios, quienes de sus propios fondos han costeadado los gastos de construcción del menaje y material escolar, el alquiler del edificio y el pago de la Profesora; pues las pensiones que pagan por los alumnos son muy exiguas, de modo que sus fundadores tienen que enfrentar serias dificultades económicas, para llenar el déficit que mensualmente se les presenta. Al hacer estas consideraciones no vacilo en recomendar el Colegio a la protección de las autoridades superiores del Ramo, a fin de que, en alguna forma le dispensen la ayuda que merece."

Escuelas Oficiales.—Estos centros de instrucción primaria empezaron a laborar el 3

de febrero y he procurado seleccionar el profesorado, prestándoles el auxilio que me ha sido posible para su mejor funcionamiento; y para lograr esto, excité a las Municipalidades para que en sus respectivos presupuestos consignaran una partida destinada al Ramo de instrucción popular, y puedan así atender a sus necesidades, y no aprobé ningún Presupuesto que no la hubiere consignado; esto, además del cinco por ciento que remiten a la Tesorería de Fondos Específicos del Ministerio de Instrucción Pública, destinada a construir edificios escolares. Los edificios que ocupan las escuelas son en su mayor parte de propiedad municipal, y aunque no apropiados prestan sus servicios, y casi todos han tenido necesidad de serias reparaciones, las que se les han hecho con fondos municipales y contribuciones de los vecinos.

Al final del año escolar, creo que las pruebas de las escuelas, no serán tan malas como las anteriores, pues además del apoyo que les presta esta Gobernación y los Alcaldes Municipales, el Delegado de la 7a. Zona Escolar don Alejandro Gallo Gutiérrez, está visitando los planteles y da a los maestros oportunas instrucciones para el mejor desempeño de su cometido.

Orden público.—El orden público y el respeto a las autoridades, se ha mantenido en todo el departamento, y a los que han faltado, se les ha impuesto las penas que prescriben las leyes. La criminalidad ha disminuido, comparando las estadísticas, y esto se ha debido al celo de las autoridades civiles y a la eficaz cooperación que me ha prestado el señor Comandante departamental coronel don Francisco Carpintero A., quien con frecuencia ordena a los Jefes Expedicionarios salgan a recorrer los pueblos, y en esta ciudad, prestándole auxilio a la Policía Municipal. Asimismo los Comandantes Locales, de barrio y cantonales y la Guardia Nacional, han sido factores importantes para evitar la comisión de hechos delictuosos.

Presupuestos municipales.—Los Presupuestos de las Municipalidades fueron aprobados por esta Gobernación, y procuré que en ellos se consignaran las partidas de ingresos legales y que los egresos no excedieran a éstas. El total de los ingresos probables es de C. 57,961.17, y de los egresos de C. 56,353.11, de estos corresponden a Fondos Específicos C. 10,874.21.

Estadística.—En su debida oportunidad fueron remitidos a las distintas oficinas, los cuadros de estadística de todos los pueblos de este departamento.

Servicio de comunicaciones.—En este departamento sólo en esta ciudad, Divisadero, Jocoro, Sociedad, Chilanga, Guatajiagua, Osicala, Cacaopera, Corinto, Jocoaitique, San Fernando, San Carlos, Yamabal, y Delicias de Concepción, hay oficinas de Telégrafos y Teléfonos y en esta ciudad, Divisadero, Jocoro, Guatajiagua, Osicala, Jocoaitique y San Carlos, de Correos, y para la comunicación con el resto, existe el servicio de Correos Municipales, que vienen a esta cabecera dos veces por semana (miércoles y sábado), y de este modo se valen todos los vecinos, además de las autoridades, para sus comunicaciones.

Sanidad.—Para conservar la higiene he dictado órdenes que han sido atendidas por las autoridades de mi mando; y en lo general, la salubridad pública, es bastante buena y no hemos tenido que lamentar ninguna epidemia.

Concurso de Salud y Robustez.—El concurso de salud y robustez se verificó conforme las instrucciones que recibí de la Dirección General de Sanidad, el 2 de enero, habiéndose otorgado los premios a quienes en justicia les correspondían y el reparto de juguetes se hizo entre los niños más pobres que ansiaban poseerlos y que sus padres no se los podían comprar.

Ornato.—Para el ornato de las poblaciones he dictado disposiciones y ordenanzas las que ya se están cumpliendo, sobre todo la que se refiere a cambiar el antiguo sistema de enca-

lar las paredes, por el sistema de colores; y a refaccionar las aceras y empadrado de calles.

Administración.—Todos los asuntos administrativos que se han presentado se han despachado con prontitud y en la actualidad apenas tengo unos cuatro expedientes que estoy estudiando para resolver lo procedente.

Justicia.—La Justicia que es la base principal del conglomerado, he procurado se imparita con equidad y hasta la fecha tengo la satisfacción de no haber procedido injustamente en ningún caso.

Obras Públicas.—En este Ramo mi labor ha sido intensa relativamente al ambiente en el cual he laborado, y tuve la satisfacción de leer en la Memoria con que Ud. dio cuenta de sus actos al Poder Legislativo el 27 de febrero, entre otros, el párrafo que refiriéndose a mi labor dice: San Francisco, Morazán—No puede menos que encomiarse, en forma muy efusiva la actitud de don J. Héctor Laríos, Gobernador del departamento y Presidente de la Junta de Fomento, quien desde su llegada allá ha puesto en servicio toda su actividad en bien de aquel lugar." Y esto, señor Ministro, me ha estimulado más, y he redoblado mis energías en pro de este departamento cuyo gobierno y administración se me ha confiado, y tengo el agrado de informaros que durante los cuatro meses de que os doy cuenta, he realizado con fondos de la Junta de Fomento, las obras siguientes: El día de enero dí principio a los trabajos de reconstruir el kiosco, refaccionar el pavimento y bastiones del parque de esta ciudad, y procedí a pintarlo al óleo, lo mismo que la verja; construyendo además asientos de cemento, de los cuales se carecía; habiéndose inaugurado estas obras, el primero de marzo, fecha del primer aniversario de la exaltación al Poder por el Excelentísimo doctor don Pío Romero Bosque.

El 14 de enero dí principio a los trabajos de la bóveda de captación del agua, la cual será de cemento armado, y cuyos trabajos aún continúan y creo los terminaré muy luego, y así estos vecinos tomarán un agua limpia; pues es penoso hacer reminiscencias de la que en la actualidad se toma.

Se pintaron al óleo los edificios de la Gobernación, la Alcaldía Municipal, la escuela de niñas y los pilares de la Comandancia Departamental.

Reconociendo que los habitantes de esta ciudad anhelaban la construcción de un puente sobre el río de esta misma, por el lado que conduce al cementerio y pueblos del Occidente del departamento, gestioné su construcción y pedí al señor Subsecretario de Fomento, nos enviara un ingeniero que viniese a levantar los planos, y con fecha diecisiete de enero se me autorizó para construirlo conforme al plano que al efecto levantó el Ingeniero Oficial don Félix Domínguez R., habiendo principiado los trabajos bajo la dirección del señor Domínguez R. el 28 del mismo enero; y venciendo muchas dificultades logré colocar la primera piedra el 10 de marzo, procediendo incontinenti los trabajos, y el 14 de abril tuve la satisfacción de ver salir a flor de tierra la primera pilastra, la cual tiene cinco metros de altura desde su fundación. Los trabajos de esta gran obra, que involucra verdadero progreso para este departamento, los continúo, venciendo siempre las serias dificultades que por todos lados se me presentan; pues para adquirir materiales he tenido que comprarlos con mis propios fondos y con los del doctor David Turcios, quien patrióticamente me ha prestado su contingente y los cuales nos serán reembolsados cuando la Administración pague los respectivos recibos; y tengo fe, que en el mes de noviembre próximo, los hijos del departamento de Morazán verán realizado su ideal de pasar por el puente a despedir hasta la última morada a sus deudos, y yo tendré la satisfacción de haber cumplido con mi deber, dejando una obra de tanta importancia que será honra para el Gobierno que preside el doctor Romero Bosque y para sus dignos colaboradores.

El primero de marzo dí principio a los tra-

bajos de refección de la casa que ocupa la Escuela de Niñas, la que ahora presenta un hermoso aspecto, y al visitar este plantel el señor Delegado Escolar don Alejandro Gallo Gutiérrez, entre otros párrafos del acta que levantó, dice: "Según puede verse de las actas anteriores, este edificio ha permanecido mucho tiempo en completo descuido, hasta el grado de amenazar ruina, la que se hubiera consumado, de no ser la intervención enérgica del señor Laríos, Presidente de la Junta de Educación, quien ha tomado por su cuenta las obras de reparación y aún pudiera decirse del salvamento del edificio. Dichas obras han consistido, principalmente, en la reparación total del techo, que ya casi no ofrecía protección a las aulas y en la reparación, repello y encajado de las paredes que ya empezaban a caerse en pedazos. El edificio presenta en la actualidad aspecto decente y agradable que contrasta notablemente con el que ofrecía antes. El señor Laríos cuenta, además, con unos trescientos metros de cañería para la introducción del agua a la Escuela, debiendo empezar los trabajos respectivos en estos mismos días. Asimismo se propone mandar a emparejar el patio a fin de hacerle apropiado para el servicio a que se destina. El costo de las obras a que se viene haciendo referencia asciende a más de quinientos colones. Para terminar la presente, el suscrito estima de justicia consignar un aplauso para el señor Laríos, quien ha sabido destacarse como un funcionario comprensivo de las necesidades del pueblo, y entusiasta protector de la Escuela, a cuyo mejoramiento y bienestar consagra sus mejores empeños y decidida ayuda."

Vías de comunicación.—A las carreteras nacionales les he prestado especial atención. He mantenido en buen estado la carretera hacia San Miguel. Procedí a abrir la carretera que de ésta conduce a Jocoro, y que hacía más de treinta años no se le daba ni un barretazo, teniendo ésta veinte kilómetros, la cual se encuentra en buen estado de servicio.

El 2 de febrero dí principio a reparar la carretera internacional de Jocoro a Santa Rosa, departamento de La Unión, y llegado al límite entre los departamentos de Morazán y La Unión me dirigí al Ministerio de Fomento, pidiendo autorización para proseguir los trabajos sobre aquel departamento; y habiéndome facultado los continúe, y los cuales están ya dos kilómetros adelante de Santa Rosa, es decir, 22 kilómetros construidos, y el automóvil ya dejó oír su sirena por aquellos lugares. Al iniciar los trabajos en estas vías, las Municipalidades de Jocoro y Santa Rosa suscribieron el acta que dice: "En la ciudad de Jocoro, a las ocho horas del día dos de febrero de mil novecientos veintiocho.—Constituidos en el sitio donde principia la Carretera Internacional, el señor Gobernador Político Departamental don Juan Héctor Laríos, asociado del Secretario de actuaciones don Anselmo B. Romero, del señor Comandante Departamental coronel don Francisco Carpintero A., del Ingeniero Oficial don Félix Domínguez R., de las Municipalidades de esta ciudad y de Santa Rosa, departamento de La Unión, con la concurrencia de gran número de vecinos de esta ciudad de San Francisco y de Santa Rosa, con el importante objeto de inaugurar los trabajos de la Carretera Internacional, que conduce a la frontera de Honduras, pasando por la ciudad de Santa Rosa y Pasaguina, obra ésta que redundará en positivo beneficio para la generalidad, toda vez que esta vía sirve para el intercambio comercial con la República de Honduras y pueblos del departamento de La Unión; y las condiciones en que actualmente se encuentra esta vía son lamentables por el completo abandono en que siempre ha vivido, pues jamás ha merecido reparación alguna que haya hecho fácil el tránsito; y al efecto, el señor Gobernador Laríos declaró solemnemente inaugurados los trabajos de apertura de dicha carretera, los cuales principiarán desde este momento, e hizo presente que los trabajos de la obra que hoy se inicia se lleva-

rán a cabo con el apoyo decidido que le prestan el señor Presidente de la República doctor don Pío Romero Bosque y sus dignos colaboradores, a quienes rendimos cumplidos agradecimientos, lo mismo que al señor Gobernador Laríos por el patriótico interés que se ha tomado para iniciar estos trabajos. Se dispone enviar certificaciones de la presente acta, por medio del señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a los señores Presidente de la República, Ministro de Gobernación y Subsecretario de Fomento. Con lo cual se da por terminada la presente, que firmamos. Antonio Guzmán, Alcalde Municipal de Santa Rosa; Santiago Mata, Alcalde Municipal de Jocoro; F. Carpintero A., Comandante Departamental; Félix Domínguez R., Ingeniero oficial; S. G. Allwood, A. Rodezno; Anselmo B. Romero R., Srio. Siguen las firmas."

Los caminos vecinales han sido reparados por las Municipalidades, invirtiendo en ellos el 5% que les queda de la Vialidad y con la cooperación patriótica de los vecinos.

LABOR EDILICIA.

DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

Ciudad de San Francisco.—Por iniciativa del suscrito, se pavimentaron con ladrillo de cemento 17 varas del edificio de la Alcaldía y a este respecto, en su informe el señor Alcalde, dice lo siguiente: "Se ejecutó el enladrillado de cemento de la sala principal del Cabildo Municipal donde funcionan las oficinas de esta Alcaldía, en una extensión de 17 varas de largo por 7½ de ancho; siendo el costo total de la obra la cantidad de doscientos cincuenta colones, sin incluir en ello el importe del cemento, la cal y acarreo de arena, en virtud de que estos materiales se deben a la generosidad del señor Gobernador Departamental, a quien me dirijo, comprometiendo así la gratitud de este Ayuntamiento. Se pintó con pintura al temple todas las paredes del edificio municipal y con pintura al óleo o de acabis las puertas y pilares exteriores del mismo edificio, sin ocupar en ello fondo municipal, pues estuvo allí de relieve el altruismo del mismo señor Gobernador, quien ejecutó tal trabajo, dejando así comprometida una vez más, a esta Municipalidad, con sentimientos de profundo agradecimiento".

También la Municipalidad de ésta reconstruyó la casa del matadero público que estaba en ruinas, refeccionó el mobiliario de las oficinas y construyó un cancel para dividir los Juzgados de Paz. Asimismo colocó los postes necesarios para la instalación del alumbrado eléctrico en el Parque, el que galantemente ha proporcionado de la planta del carbón el señor Comandante, Coronel don Francisco Carpintero A., lo mismo que a la Gobernación. El servicio de aguas lo ha mantenido la Municipalidad en regular estado; pero con los trabajos de captación de aguas que estoy realizando, el servicio mejorará. El alumbrado público es de petróleo y trata en la actualidad de que se instale el alumbrado eléctrico.

San Carlos.—En esta población, la Municipalidad construyó en el cementerio, con fondos del mismo y contribución de los vecinos, dos medieras con techo de zinc, de 7 varas de longitud por 5 de latitud.

Sociedad.—En esta población se ha realizado una obra de mucha importancia como lo es la reconstrucción del edificio donde están instaladas las oficinas de la Alcaldía, la Comandancia Local, el Juzgado de Paz y también las cárceles públicas que estaban amenazando ruina, habiéndose hecho esta obra una parte con fondos municipales y la mayor con la cooperación del vecindario, y muy luego quedarán terminados los trabajos.

Chitanga.—Se reconstruyó la casa de escuela del cantón Piedra Parada, de esta población, por contribución del vecindario.

Yamabal.—Se ha reparado, por contribución del vecindario, el techo y las paredes del Cabildo Municipal y las cárceles públicas.

Guatajagua.—En esta población se está trabajando con mucha actividad para introducir por medio de cañería el agua a la pobla-

El infrascrito Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Leiva, hijo legítimo de Filadelfo Leiva y Asunción Cañas, originario de la ciudad de San Salvador y vecino de Ahuachapán, de veintidós años de edad, de 1 metro 55 centímetros de estatura, soltero, filarmónico, cuerpo regular, color blanco, nariz mediana, pelo negro, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 79 Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Manuel Rivera, hijo legítimo de Atanasio Rivera y Nemesia Gasparico, originario de la ciudad de Metapán y vecino de ésta, de veintinueve años de edad, de 1 metro 67 centímetros de estatura, filarmónico, cuerpo delgado, trigueño, nariz regular, pelo negro y liso, ojos negros grandes, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 50. de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diecisiete horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Toribio Lemus. Mariano Vides, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1928

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.2 C), Temperatura máxima (30.8 C), Temperatura mínima (20.2 C), Barómetro reducido a 0° (702.4 m/m), Tensión del vapor de agua (17.8 m/m), Humedad relativa (78 %), Dirección dominante del viento (W.), Velocidad máxima (brisa), Oscilación de la temperatura (10.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (639.6 m/m), Temperatura (19.7 G. C.), Temperatura máxima (25.5), Temperatura mínima (17.2), Dirección del viento (SSW), Velocidad del viento (6.9), Lluvia (3.0 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José: Barómetro (665.8 m/m), Temperatura (21.5 G. C.), Temperatura máxima (27.8), Temperatura mínima (16.0), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (0.9), Lluvia (41.2 m/m).

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE JUNIO

Guardia Nacional.

SABADO 16 DE JUNIO

Cuerpos y oficinas militares de la capital.

INSTRUCCIONES.

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma total que representan y el ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con los libros de las remesas hechas por las oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Caja estuches', 'papel', 'Cuñete pintura', etc., with their respective quantities and dates.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Cajas licores', 'Bultos frascos de vidrio', 'Cajas conservas', etc., with their respective quantities and dates.

Almacén Tesorería General de la República; San Salvador, 30 de mayo de 1928.

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

10-9

mil novecientos veintiocho a junio de mil novecientos veintiocho (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

4o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero al por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-3 alt.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Plantales de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extiendan en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-14

REMATE DE PRENDAS

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día tres de junio de mil novecientos veintiocho.

Constituido el infrascrito Registrador, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente referendadas en el establecimiento denominado "LA CONFIANZA" de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas, a las ocho de la mañana del referido día, la que se prosiguió hasta las doce del día, hora en que se dio por terminado según lo marca ley, habiéndose levantado la presente acta que firmamos.

Ricardo Reyes, 3-2 Pepa de Ferrer y Co.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, jueves 14 de junio de 1928

NUM. 136

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Declárase carretera nacional la vía que conduce de Taouba a San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán..... pág. 1121

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas.—Del Presidente de la República de El Salvador al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos..... " 1121

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acuerdo.—Se nombra a los señores doctor Arnulfo Castro, don Napoleón Medina Osorio y don Alcides Hurtado, Vocal, Secretario y Prosecretario, respectivamente, de la Junta de Progreso de Chalchuapa, departamento de Santa Ana..... " 1122

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

" —Se suspende la pensión a don Francisco Flores González por haber terminado sus estudios de Ciencias Naturales " 1122

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Se autoriza a la Dirección del Sanatorio Nacional, para que refuerce la partida destinada al carbón, con la suma de ciento cincuenta colones " 1122
 " —Se nombra médico de profilaxis venérea del departamento de Sonsonate, al doctor Pedro Menéndez..... " 1122

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de abril y mayo de 1928

MES DE ABRIL

VIERNES 15 DE JUNIO

Gobernación Política Departamental, Contaduría Municipal, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Museo Nacional, Junta de Fomento, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Oficina de la Matrícula de Comercio, Escuela Nacional de Industrias, Junta de Conciliación Departamental, Inspección General de Seguros contra Incendio.

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Dirección de la Imprenta Nacional, Dirección y Administración del Manicomio, Almacén del Vestuario del Ejército, Institución "El Buen Pastor", Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

MES DE MAYO

LUNES 18 DE JUNIO

Escuelas Primarias y de Complementación, Departamento de Instrucción Pública Primaria, Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, Escuela Normal de Maestras, Escuela Normal de Maestros.

MARTES 19 DE JUNIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Uniformes para Resguardos, Ropa interior para la Tropa.

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO

Planillas Militares, segunda decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de mayo, Planillas de la Policía, segunda decena de mayo.

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Patronato Escolar, Educación Física, Secretaría de la Asamblea Nacional.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Administración de la Imprenta Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Juzgados de Paz, Secretaría Privada de la Presidencia de la República, Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Becas y subvenciones de Instrucción Pública, Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República, Contaduría Municipal, Gobernación Política Departamental, Juntas de Conciliación, Planillas Militares, tercera decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo, Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución "El Buen Pastor".
 San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Declárase carretera nacional la vía que de la población de Tacuba conduce

a la de San Francisco de Menéndez, en el departamento de Ahuachapán.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
 Presidente.

M. Rubio Somoza, *Francisco R. Osegueda,*
 2o. Srlo. 1er. Prosecretario Into.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, A Su Excelencia el Señor General Don Plutarco Elías Calles, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de avisar recibo de la atenta Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que, necesitando los servicios del Excelentísimo señor Ingeniero don Julio I. Madero, en otro puesto del servicio diplomático de Vuestro Gobierno, ha tenido a bien dar por terminada la elevada Misión que tenía en esta República, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Al mismo tiempo, me es altamente satisfactorio manifestar a Vuestra Excelencia que, el Gobierno de El Salvador conserva gratos recuerdos de la actuación del Excelentísimo Señor Madero, quien por sus relevantes cualidades supo captarse las simpatías del Pueblo y Gobierno salvadoreños.

Con fervientes votos por la prosperidad del Pueblo Mexicano y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es honoroso suscribirme,

Leal y Buen Amigo,
 Vuestro Buen Amigo,
P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. Martínez Suárez.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, A Su Excelencia el Señor General Don Plutarco Elías Calles, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

Con grata satisfacción he recibido la atenta Carta Autógrafa en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que, en el vivo deseo de mantener los vínculos de antigua amistad y buena armonía que felizmente existen entre El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Vuestra Excelencia ha decidido acreditar, con el carácter de Enviado Extraor-

declarado heredero en la sucesión del referido don José Vicente García conocido solamente por Vicente García, al expresado Fidel de Jesús García, confiriéndosele a éste la administración y representación de la sucesión, juntamente con los demás herederos declarados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Félicz María Baires.*—*Franco. G. Chavarría, Srlo.* 2

Inscripción de propiedades artísticas

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.
 Hace constar: que al folio 92 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Artística y Literaria, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:
 "No. 108.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "JORGE ALBERTO",—vals por Gustavo Orellana,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el No. 108 del Libro respectivo que lleva esta oficina y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Castellanos P.*
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de abril de mil novecientos veintiocho.—*José Ant. Sasso.* 3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.
 Hace constar: que al folio 89 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:
 "No. 103.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "ALMA QUE LLORA",—tango por Luis A. Polfo,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 103 del Libro respectivo que lleva esta oficina y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Castellanos P.*
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Ant. Sasso.* 3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.
 Hace constar: que al folio 89 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:
 "No. 102.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "SI HERMANITA FUERAS",—tango por Luis A. Polfo,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre Propiedad Literaria, RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 102 del Libro respectivo que lleva esta oficina y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Castellanos P.*
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Ant. Sasso.* 3

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.
 Hace constar: que al folio 88 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:
 "No. 101.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "EL CHIQUITO",—fox-trot por Víctor M. Flores,—cuyo derecho les ha traspasado según docu-

mento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre propiedad Literaria, RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 101 del Libro respectivo que lleva esta oficina y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Castellanos P.*
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Ant. Sasso.* 3

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento.
 Hace constar: que al folio 90 del Libro de Inscripciones que lleva la Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice:
 "No. 104.—Con presencia de la solicitud presentada por los señores Dada-Dada y Co., comerciantes de esta plaza, sobre que se inscriba y reconozca a su favor el derecho de propiedad artística de la composición musical denominada "RECUERDOS A MIGUEL",—vals por Fernando Peralta Bultrago,—cuyo derecho les ha traspasado según documento que se ha tenido a la vista; CONSIDERANDO: que los peticionarios han llenado los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, concluida y firmada en la ciudad de México el 27 de enero de 1902 en la Segunda Conferencia Panamericana, y encontrándose la expresada solicitud conforme con el Decreto legislativo de 2 de junio de 1900 sobre la Propiedad Literaria, RESUELVE: inscribirse el derecho de propiedad artística solicitado, a favor de los señores Dada-Dada y Co., bajo el número 104 del Libro respectivo que lleva esta oficina y hágase saber en el "Diario Oficial".—Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Castellanos P.*
 Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José Ant. Sasso.* 3

CURADURIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las nueve horas y veinte minutos del diez y ocho de abril anterior, se ha nombrado tutor interino de la menor Gregoria Galicia, a don Virgilio V. Carranza; y citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de la mencionada menor.
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veinte y tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 2

José Ramón Flores, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,
 Hace saber: que por resolución de fecha veintitres de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia de doña Rosa Jovel de Arévalo, viuda del doctor José Isabel Ayala y se ha nombrado curador para que la represente a don Paulo Emilio Gaundique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Uulután, a las nueve horas del día veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Ramón Flores.*—*Manoel Campos, Srlo.* 2

Antonio Eliseo Villatoro, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha nombrado tutor interino de la menor desamparada Mercedes Ramos, a don Adán Ramos. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor, para que comparezcan a este Juzgado con arreglo a la ley. Lo que se hace saber para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Antepique, a las once horas del día veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Antonio E. Villatoro.*—*Luis M. Velis, Srlo.* 3

EJECUCIONES

Eduardo Antonio Burgos, Juez General de Hacienda,
 Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta, por haber sido adjudicados a la Nación, por ejecución seguida contra don Juan José López y Manuela Clara, por cantidad de colones que adeudaban al Estado (por su impuesto de la renta) los inmuebles siguientes: una casa y solar situados en el barrio de San Francisco, de la ciudad de San Vicente, cubierto el techo de paja y paredes de adobes, formada de una sola pieza y cuyos linderos y dimensiones son: la casa mide de largo nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, por siete metros de ancho, inclusive el corredor, y el solar tiene; al Oriente, nueve metros ciento noventa y cinco milímetros; al Norte, treinta y cinco metros noventa y cinco milímetros; al Poniente, nueve metros ciento noventa y cinco milímetros; y al Sur, treinta y cinco metros y treinta y cinco milímetros, inclusive el corredor, con casa de la sucesión de don Francisco Barahona; al Norte la Iglesia de El Pilar; al Poniente, con solar de Fernando Rosales; y al Sur, con casa y solar de María Adelina López. Y un terreno situado en el punto denominado San Cristóbal,

jurisdicción de la ciudad de San Vicente, de ciento cuarenta áreas de extensión, cultivado de cacao y lindante; al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de don Manuel Marino; al Poniente, con terrenos de don Tomás Vaquezano; al Norte, calle de por medio, con terreno de la señorita Salomé Navarro. Quien quisiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.
 Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Eduardo A. Burgos.*—*M. Cáceres B., Srlo.* 1

Interdicción

El infrascrito Juez,
 Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a la una y media de la tarde del nueve de septiembre de mil novecientos veintiocho, se ha declarado en Interdicción definitiva por causa de demencia, a la señora Aliviadora de Jesús Zepeda, siendo inhábil para administrar sus bienes; y por resolución de las cuatro de la tarde del dieciocho de noviembre del mismo año, se ha nombrado guardadora interina de dicha demente, a su hija Paula Elena Zepeda, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la referida guarda, para que se presenten a deducirlo en la forma legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día dos de junio de mil novecientos veintiocho.—*José L. Villegas.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente José Telésforo Luna, vecino de Mezquera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de otro, por el delito de lesiones a Rodrigo Márquez y María Cieta Márquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya, Srlo.* 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Juan Mayora, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Juan Linares Jaco; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*E. Alemán.*—*Linnco Silbizer, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente soldado Francisco A. Flores, hijo legítimo de Carlos Maximiliano Campos y Emilia Flores Navas, originario de Santiago Barrios El Calvario de esta capital, soltero, barbero, de 17 años de edad, de un m. 70 cm. de estatura, triguino, pelo castaño quebrado, nariz deprimida, lamerba; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por descripción del Regimiento de Ametralladoras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del sábado veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cipriano Rosales.*—*Alex Arrub. Cañas, Srlo.* 1

Salomón Portillo Zelays, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente Manuel Reyes Siets, de general ignorada, procesado por el delito de lesión grave en Pedro Vicente Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*S. Portillo Z.*—*Gilberto Anata, Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente Narciso Arévalo, hijo legítimo de Eleuterio Rivera y Victoria Arévalo, originario y vecino de La Reina, departamento de Chalatenango, soltero, jornalero, de 18 años de edad, de 1 m. 58 cm. de estatura, blanco, nariz deprimida y pequeña,

presentan y el Name a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente (firmados al respaldo).

30.—Los socios que por cualquier motivo no presentaran comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

31.—Los empleados públicos del departamento de San Salvador quedan exentos de la presentación de las boletas que se refieren solamente a los meses de enero de mil novecientos veintiocho a junio de mil novecientos veintiocho (fecha en que se suspendió el descuento), por no haberseles extendido en su oportunidad.

32.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 2 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente Liquidador.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Suroeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Minis-

terio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir.

50-4 alt.

PREVENCION

Se previene a los Directores de Planteles de Enseñanza de la República, que no podrán extender títulos de ninguna clase sin pagar antes los derechos fiscales correspondientes, que señala la letra "T" de la Ley de Papel Sellado y Timbres.

A los contraventores de esta disposición, les serán impuestas las sanciones que la misma Ley señala, sin perjuicio de la nulidad de los títulos que extienda en forma indebida.

Consejo de Enseñanza Secundaria: San Salvador, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. 15-15

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 13 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.88	dollars por Libra
Franco franceses..	3.93	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	16.63	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	5.23	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.27	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.35	„ „ „ Florín
Yokohama	48.40	„ „ „ 1 Yem
Hong Kong	48.50	„ „ „ 1 H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 203.	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.83½	por libra

Franco franceses,		
giros	40.00	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	169.10	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	53.50	„ „ Lira
Franco suizos, giros	195.70	„ „ Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	„ „
Libras esterlinas, giros.....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes.....	2	„ „
„ „ „ „ a plazo fi-		
jo, de 3 meses.....	3	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	„ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses	5	„ „

San Salvador, 14 de junio de 1928.

REMATE DE PRENDAS

En la ciudad de San Vicente, a las doce horas del día tres de junio de mil novecientos veintiocho.

Constituido el infrascrito Registrador, nombrado para presenciar el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no han sido debidamente refrendadas en el establecimiento denominado "LA CONFIANZA" de esta ciudad, en unión del propietario del establecimiento, se dio principio a la venta de las prendas, a las ocho de la mañana del referido día, la que se prosiguió hasta las doce del día, hora en que se dio por terminado según lo marca ley, habiéndose levantado la presente acta que firmamos.

Ricardo Reyes, 3-3 Pepa de Ferrer y Co.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

ABRIL	No.	DESCRIPCION	SEGUROS	VALUOS
April	1.	Una de don Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1,528-76, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Avenida Sur y 3a. Calle Oriente, No. 19 (antigua nomenclatura), con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford". El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1928 al 12 de abril de 1929, por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	colones 20,000.00
"	2.	Una de Herlinda Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,568, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Callejuela "Juan Montalvo" y la 12a. Avenida Norte, de esta ciudad, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.". El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1928 al 23 de abril de 1929, y por la cantidad de seis mil dólares...	" 6,000.00	" 15,000.00
"	3.	Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,522-75, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle del Modelo, barrio de Candelaria, de esta ciudad, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford". El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de abril de 1928 al 6 de abril de 1929, por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 8,000.00
"	4.	Una de la Casa Mugdan y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,708,872, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1928 al 23 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00	" 800,000.00
"	5.	Una de Miguel Dada e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 302,017, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 1, del Mercado Principal, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 34,000.00
"	6.	Una de Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,579, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, que ocupa el almacén de comercio denominado "El Chichimeco", sito en la 7a. Calle Poniente, No. 13, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas	£ 1,000.00	" 40,000.00
"	7.	Una de Soledad Gómez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,412, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro será por un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de ocho mil colones nacionales.....	colones 8,000.00	" 16,000.00
"	8.	Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,521-74, que cubre el riesgo del seguro de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 22. El seguro será por el término de un año, a contar del 13 de abril de 1928 al 13 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 18,000.00
"	9.	Una del doctor don Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 3,536,783, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 7a. Avenida Norte y la 9a. Calle Oriente, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 del mes de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, y por la cantidad de un mil quinientos colones.....	colones 1,500.00	" 10,500.00
"	10.	Una de los señores Samuel Block y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,708,871, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad, que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares..	\$ 15,000.00	" 300,000.00
"	11.	Una de los señores Samuel Block y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad, sito en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1928 al 24 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 300,000.00
"	12.	Una de don Federico Mejía, contrato de renovación de la póliza No. 116, que cubre el seguro de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 30,000.00
"	13.	Una de la Panamá Mail Steamship Company, contrato de seguro del mobiliario de la oficina, sita en esta ciudad. El seguro será por un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 6,000.00
"	14.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, que le sirve de habitación, sita en la 3a. Calle Poniente, de esta ciudad, y marcada con el No. 23. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 15,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

			SEGUROS	VALUOS
Abril	No.	15.—Una de doña Arcadia de García Prieto, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce al volcán, que parte de la Calle de Mejicanos (Quinta "Arcadia", La Calavera). El seguro será por el término de nueve meses, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de enero de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colones 40,000.00
"	"	16.—Una de doña Enriqueta B. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,279, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 10a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente, de esta ciudad (antigua nomenclatura). El seguro será por término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares.....	colones 30,000.00	" 43,000.00
"	"	17.—Una de don José Lucio y Jorge Lucio Martínez, contrato de renovación de la póliza No. 5.496,184, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	"	18.—Una de doña Mercedes P. viuda de Meléndez, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle de la Calavera, jurisdicción de Mejicanos. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	"	19.—Una de don Vicente Sol, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente (antes 5a. Calle Oriente), de esta ciudad, ocupada por los señores Nottebohm Trading Co. El seguro es por un año, a partir del 13 de abril de 1928 al 13 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 60,000.00
"	"	20.—Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, contrato de renovación de la póliza No. 12,536,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 7, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones.....	colones 9,000.00	" 12,000.00
"	"	21.—Una de Goldtree Liebes & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6.326,794, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	"	22.—Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,152, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....	£ 500.00	" 90,000.00
"	"	23.—Una de don Arduino Tirrello, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el centro de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	" 36,000.00
"	"	24.—Una del Supremo Gobierno de la República, contrato de renovación de la póliza No. 1.703,370, que cubre el riesgo del edificio y mobiliario en general de la Administración de Rentas y depósito de aguardiente de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones.....	" 25,000.00	"
"	"	25.—Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 4.136,996, cubriendo el riesgo de una casa de su propiedad, de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, situada en esta ciudad, en la manzana No. 20. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	" 100,000.00
"	"	26.—Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,550, que cubre el riesgo en casa de don Constantino Martínez, de azúcar almacenada, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	"	27.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1.398,208, que cubre el riesgo del edificio de la Imprenta Nacional, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colones.....	colones 16,000.00	"
"	"	28.—Una de don Federico Ydíce, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,575, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
"	"	29.—Una de Juan Lunders & Co., Suc., contrato de renovación de la póliza No. 6.521,588, que cubre el riesgo de una casa bodega de su propiedad, situada en esta ciudad, en la 8a. Avenida Norte, Nos. 20 y 22, y la manzana No. 56. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	" 20,000.00
"	"	30.—Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.521,654, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la Calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 60,000.00
"	"	31.—Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,552, que cubre el riesgo de una casa situada en la 15a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 20,000.00
"	"	32.—Una de doña Sara Trigueros de Baires, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,545, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 25,000.00
"	"	33.—Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,161, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santiago de María. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de sesientas libras esterlinas.....	£ 6,000.00	" 15,000.00
"	"	34.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,007-6, que cubre el riesgo de la Imprenta Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de ocho mil dólares....	\$ 8,000.00	"
"	"	35.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,006-6, que cubre el riesgo de la Aduana del puerto del Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929 con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 7,500.00	"
"	"	36.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,549, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de doña Sara E. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	"	37.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,547, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de don Antonio J. Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	"	38.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,005-4, que cubre el seguro del edificio del Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad, con la "The National Insurance Company of Hartford", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	\$ 50,000.00	"
"	"	39.—Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.478,293, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928, al 12 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 22,000.00
"	"	40.—Una de don Rafael Alexander D., contrato de seguro de una casa en la esquina formada por la 11a. Avenida Norte y la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	" 12,000.00	" 35,000.00
"	"	41.—Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de seguro de mercaderías contenidas en su almacén y embodegadas en el sótano del mismo en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de enero de 1929, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 301,000.00
"	"	42.—Una del Crédito y Ahorro E. A., contrato de renovación de la póliza No. 1,037-35, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de don Guillermo Mazzini, situada en la esquina formada por la Callejuela Padre Delgado y la Calle Juan Delgado en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS VALUOS

Abri	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
	43.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Escamote, contrato de renovación de la póliza No. 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la referida ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones.....	\$	5,000.00	colones	14,000.00
	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones.....	colones	9,000.00	"	15,000.00
	45.	Una de Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza No. 1,708,462, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por los señores Koca Hermanos, sita en la 2a. Avenida Sur de esta ciudad, antes 9a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1928 al 7 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	\$	1,000.00	"	15,000.00
	46.	Una de los señores Casintiquela & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 302,154, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en casa de propiedad de don Salvador Sol, (p.), situada en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, establecimiento denominado Gran Café Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	50,000.00
	47.	Una de doña Matilde F. v. de Yáñez, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil colones.....	colones	30,000.00	"	40,000.00
	48.	Una de don Salvador Magden, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo de una bodega de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	15,000.00	"	6,000.00
	49.	Una de don Salvador Magden, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,573, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	3,000.00
	50.	Una del señor don Walter DeJungler, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,930, que cubre el riesgo de café, azúcar y mercaderías en general, contenidas en su bodega, sita en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	\$	2,500.00	"	150,000.00
	51.	Una del señor don Rodolfo Kauders, contrato de seguro sobre mercaderías en general y el mobiliario contenido en su almacén que tiene establecido en una casa de propiedad de doña Lydia viuda de Sol. Dicho almacén se denomina "Librería Universal." El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares, repartidos así: por las mercaderías, veintidós mil dólares, y por el mobiliario, cuatro mil dólares.....	\$	25,000.00	"	200,000.00
	52.	Una de don Walter DeJungler, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo del edificio en el cual está instalada la maquinaria de su propiedad en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil seiscientos libras esterlinas.....	\$	1,600.00	"	35,000.00
	53.	Una de don Walter DeJungler, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,920, contrato que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	"	4,000.00	"	50,000.00
	54.	Una de don Rodolfo Ruffatti, contrato de renovación de la póliza No. 5,939,593, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	"	2,500.00	"	59,000.00
	55.	Una de don Miguel L. Dreyfus, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,662, que cubre el riesgo sobre mobiliario y enseres contenidos en su casa de habitación, situada en esta ciudad en la 11a. Avenida Norte, No. 55 (Nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	20,000.00
	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,326,732, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 12a. Avenida Norte y en la manzana No. 38 de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	\$	1,000.00	"	40,000.00
	57.	Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza No. 1,393,276, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	28,000.00
	58.	Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,917, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	colones	12,000.00	"	18,000.00
	59.	Una de don Manuel Castro Ramírez, contrato de renovación de la póliza No. 1,371,944, que cubre el riesgo de una casa, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.....	"	12,000.00	colones	22,700.00
	60.	Una de don Walter DeJungler, contrato de renovación de la póliza No. 5,020,928, que cubre el riesgo de ropa de uso personal y mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en "La Laguna", departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	\$	2,500.00	"	13,000.00
	61.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,278, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de El Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones	25,000.00	"	"
	62.	Una de don Salomón Saife & Hnos., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,512 que cubre el riesgo de mercaderías y materiales, contenidas en su fábrica de tejidos "La Estrella", establecida en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	200,800.00
	63.	Una de don Walter DeJungler, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,927, que cubre el riesgo de la maquinaria de su ingenio La Laguna, Antiguo Cuacatlán, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas.....	\$	10,000.00	"	360,000.00
	64.	Una de don Carlos A. Ashmidt, contrato de seguro de mercaderías de diversas clases, contenidas en un almacén de su propiedad, sito en la esquina formada por la Calle Arce y la Avenida España Norte. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	"	160,000.00
	65.	Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,133, que cubre el riesgo de un caso de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	"	26,000.00
	66.	Una de don Félix Olivella & hijo, contrato de renovación de la póliza No. 619,106, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases contenidas en su almacén establecido en una casa portal propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	\$	1,500.00	"	25,000.00
	67.	Una de don Jaime Pascual, contrato de seguro de mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad en casa de don Angel Guirola, en la esquina formada por la Avenida España y Primera Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1928 al 14 de abril de 1928, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.....	colones	15,000.00	"	50,000.00
	68.	Una del Dr. Salvador Castro G., contrato de renovación de la póliza No. 302,018, que cubre el riesgo sobre				

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

		SEGUROS	VALUOS
			mercaderías en general contenidas en su almacén situado en la Calle Delgado de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Ass'ce Corp'n Ltd.", por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares.....
Abril	No. 69.	\$ 4,500.00	colones 15,000.00
			Una de Ricardo H. Kriete, contrato de renovación de la póliza No. 151,972, que cubre el riesgo de mobiliario y licores del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad y que será el seguro por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares sesenta y siete centavos.....
"	" 70.	" 16,666.87	" 142,500.00
			Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dólares.....
"	" 71.	" 6,500.00	" 28,000.00
			Una de don Edwuard Henry Wilson, contrato de seguro sobre mobiliario en uso en la casa que habita frente a la Finca Modelo de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de abril de 1928 al 21 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....
"	" 72.	" 1,000.00	" 4,000.00
			Una de Forrest Douglas Thurston, contrato de seguro sobre mobiliario contenido en una casa que habita situada en terrenos de la Finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....
"	" 73.	" 1,000.00	" 4,000.00
			Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre las mercaderías existentes en la Farmacia de su propiedad denominada "Farmacia Central", situada en el Block No. 104, 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Franklin Fire Insurance Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....
"	" 74.	" 50,000.00	" 265,000.00
			Una de la Casa Mugdan y Compañía, contrato de renovación de la póliza No. 648,298, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad las que consisten en algodones, sacos para café, papelería y alambre, sobre maderas de construcción y productos del país almacenadas en bodegas de su propiedad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....
"	" 75.	" 10,000.00	" 138,000.00
			Una de la Casa Mugdan y Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,296, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....
"	" 76.	" 15,000.00	" 40,000.00
			Una de El centro social Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,460, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....
"	" 77.	" 14,500.00	" 175,000.00
			Una de don Salvador Mugdan, contrato de seguro sobre una casa bodega de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 23. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....
"	" 78.	" 3,000.00	" 12,000.00
			Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza No. 152,073, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 20 de esta ciudad, actualmente ocupada por el "Hotel Metropol". El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928 al 12 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....
"	" 79.	" 15,000.00	" 45,000.00
			Una con la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, una fábrica de velas y un beneficio de café de su propiedad, radicados en un terreno de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de once mil dólares.....
"	" 80.	" 11,000.00	" 100,000.00
			Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 152,477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Avenida Sur, contiguo al beneficio de Goldtree Liebes & Co., barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....
"	" 81.	" 2,500.00	" 10,000.00
			Una de don Federico Glessler, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,602, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su oficina que tiene instalada en un departamento del "Mercado Emporium" sobre la 9a. Calle Poniente (nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....
"	" 82.	" 5,000.00	" 10,000.00
			Una del Dr. Joaquín Guillén Rivas, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad denominada "Quinta Cactus" situada en las afueras de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....
"	" 83.	" 18,000.00	" 30,000.00
			Una de don Herman Hecht, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la finca denominada Atecosol, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd." por la cantidad de cinco mil colones.....
"	" 84.	colones 5,000.00	" 8,000.00
			Una de los señores Nottenbohn Trading Co., contrato de seguro sobre una casa y maquinaria para beneficiar arroz, situada en la prolongación de la Avenida Independencia de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dólares.....
"	" 85.	\$ 10,000.00	" 50,000.00
			Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en una casa de su propiedad, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir de: 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.....
"	" 86.	" 20,000.00	" 150,000.00
			Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en el almacén que tienen en una casa de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd." por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....
"	" 87.	" 34,000.00	" 90,000.00
			Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre un beneficio de café denominado San Bernardo, incluyendo la casa de su propiedad en que está instalado, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta dólares.....
"	" 88.	" 12,750.00	" 50,000.00
			Una de A. Liebmann & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,165, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de don André Lehmann en la calle Delgado de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....
"	" 89.	colones 40,000.00	" 50,000.00
			Una de doña Adela de Rubio Somoza, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, de esta ciudad, en la Avenida Cuscatlania, No. 13. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire y Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....
"	" 90.	" 40,000.00	" 70,000.00
			Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario, contenido en ella, situada a orillas del lago de Costepeque, en jurisdicción de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1928 al 16 de febrero de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....
"	" 91.	" 5,000.00	" 16,000.00
			Una de J. Canahuatl e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 302,069, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....
"	"	£ 1,500.00	" 30,000.00

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, 30 de abril de 1928.

ENRIQUE LEITZELAR,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,
Secretario Int.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, viernes 15 de junio de 1928

NUM. 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Pasan a ser propiedad del Hospicio de Huérfanos de Ilobasco, los bienes del extinguido hospital de la misma ciudad pág. 1129
Acta.—Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 2 de mayo próximo pasado..... " 1129

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafos.—Cruzadas entre el Rey de los serbios, croatas y eslavos y Presidente de la República de El Salvador. " 1130

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel..... " 1120

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdo.—Nómbrese a don Agapito Cuéllar Agente de Vigilancia de la Penitenciaría Occidental..... " 1131

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Se autoriza a la Dirección del Hospital de Huérfanos de esta capital, para que refuerce la partida destinada a la compra de maíz con la suma de *seiscientos cuarenta colones*... " 1131
 " —Nómbrese al capitán Martín Cortés Pineda Director de la Policía Sanitaria de esta ciudad..... " 1131
 " —Nómbrese a don José Reales Beltrán, Inspector Sanitario de esta capital; y a la señorita Isabel Ardón, enfermera visitadora del servicio médico-escolar, anexo a la Dirección General de Sanidad..... " 1131
 " —Se reorganiza el personal docente de la Escuela de Ciegos del Asilo Sara..... " 1131
 " —Autorízase a la Municipalidad de Berlín erogar la suma de colones 245.84, que destinará para trabajos del cementerio de aquella ciudad.... " 1131

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de abril y mayo de 1928

MES DE ABRIL

SÁBADO 16 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Dirección de la Imprenta Nacional, Dirección y Administración del Manicomio, Almacén del Vestuario del Ejército, Institución "El Buen Pastor", Arrendamientos de edificios de todos los Ramos.

NOTA.—EL DÍA DIECISIÉIS DE JUNIO TERMINAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 1928.

MES DE MAYO

LUNES 18 DE JUNIO

Escuelas Primarias y de Complementación, Departamento de Instrucción Pública Primaria, Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, Escuela Normal de Maestras, Escuela Normal de Maestros.

MARTES 19 DE JUNIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Uniformes para Resguardos, Ropa interior para la Tropa.

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO

Planillas Militares, segunda decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de mayo, Planillas de la Policía, segunda decena de mayo.

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Patronato Escolar, Educación Física, Secretaría de la Asamblea Nacional.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Administración de la Imprenta Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Juzgados de Paz, Secretaría Privada de la Presidencia de la República, Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Becas y subvenciones de Instrucción Pública, Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República, Contaduría Municipal, Gobernación Política Departamental, Juntas de Conciliación, Planillas Militares, tercera decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo, Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución "El Buen Pastor". San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que fue disuelta la Junta Directiva del Hospital de Ilobasco por no haber llenado los fines para que fue establecida; que dicha Institución poseía bienes destinados a su objeto, según documentos que constan en la respectiva acta de liquidación;

CONSIDERANDO:

Que en la misma ciudad de Ilobasco se ha fundado una nueva Institución de beneficencia

con el objeto de crear un Hospicio de Huérfanos, la cual requiere tanto el apoyo de la iniciativa particular como de los Poderes Públicos, para llenar cumplidamente sus propósitos;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, a solicitud de la Municipalidad de Ilobasco y de conformidad con el artículo 556 del Código Civil,

DECRETA:

Artículo único.—Pasan a ser propiedad del Hospicio de Huérfanos de la ciudad de Ilobasco todos los bienes pertenecientes al extinguido Hospital de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,

Vicepresidente.

M. Rubio Somoza,

1er. Srlo.

Salomón Mendoza,

2o. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1928.

Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,

Joaquín Guillén R.

Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro (h), Avila, Arango, Argueta, Alvergue, Abarca, Ariza, Araujo, Andino, Burgos, Chávez, Durán, Colocho, Contreras, Escobar, Fuentes Feyes, Mena, Montóza, Miranda, Núñez Arrué, Novoa, Osegueda [Francisco R.], Rubio Reyes, Rivas, Saavedra, Turcios, Velasco, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Continuada la sesión, y leída la parte anterior del acta de la presente, fue aprobada después de discutida.

Se dio cuenta con los oficios que siguen: uno del Ministerio de Instrucción Pública, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud de don Marcelino Argüello, que pide se autorice la impresión de 1,000 ejemplares de su obra titulada "Guía del Turista"; vuelve a la Comisión de Instrucción Pública para que dictamine. Otro del Ministerio de Gobernación, con que remite la solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un subsidio de cinco mil colones para indemnizar el terreno que ocupa dicha población; la hizo suya el R. Mendoza y pasó a la Comisión de Hacienda. Y otro del Ministerio de Instrucción Pública, con que remite el informe desfavorable correspondiente a la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, relativa a que se le autorice para erogar el producto de las rentas especiales que se recaudan a favor del Ramo de Instrucción Pública, en la construcción de un Grupo Escolar; vuelve a la Comisión de Instrucción Pública para que dictamine.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: la de Juan Antonio Valle sobre que se le jubile por los servicios prestados al país en el Ramo de Policía durante treinta años; se acumuló a sus antecedentes. La de Alberto Trejo

C. sobre que se le conceda la impresión gratis de 1,000 ejemplares de su obra "Ayes del Campo" en la Imprenta Nacional; la de la Sociedad "Unión de Obreros" de esta capital sobre que se le asigne a la Universidad Popular una cantidad para el sostenimiento de su Escuela Nocturna, pago de profesorado y adquisición de útiles escolares; la de Manuel Urrutia Flamenco sobre que se le aumente el sueldo que actualmente devenga como empleado de los Ramos de Telégrafos y Teléfonos Nacionales; y la de Martina Hernández v. de Andrade sobre que la pensión de sesenta colones que le ha sido asignada por la Asamblea en unión de su hija Elvira Andrade, se le conceda a ella exclusivamente, por haberse ausentado del país su expresada hija. Estas cuatro solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes, de la Comisión de Hacienda: el desfavorable recaído en la solicitud de Rafael Porfirio Batista Lira sobre que se le conceda permiso por veinticinco años para elaborar petróleo y gasolina en la República; el favorable recaído en la solicitud de la señorita María Rivera Romero sobre que se autorice la reposición de un recibo que se le extravió por valor de col. 187.57 contra la Tesorería General; el favorable recaído en la solicitud de los empleados de correo de La Unión sobre que se les aumente el sueldo; el favorable recaído en la solicitud de los empleados de correo de Usulután sobre que se aumente una plaza de cartero, se asigne el veinticinco por ciento a favor del Administrador de dicha oficina y se aumente con diez colones mensuales el sueldo actual de cada uno de dichos empleados; el favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guacotecti, departamento de Cabañas, sobre que se establezca una escuela mixta en el cantón Agua Zarca de aquella jurisdicción; el favorable recaído en la solicitud de los empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa sobre que se les conceda una gratificación por sus servicios; el favorable recaído en la solicitud de Carlos Rodolfo López sobre que se le aumente el sueldo que actualmente devenga como escribiente notificador del Juzgado General de Hacienda; el desfavorable recaído en la solicitud de Miguel A. Salgado sobre que se le jubile por los servicios prestados en el Ramo de Telégrafos;

y el favorable en la petición de Francisco Cañas sobre que se autorice la reposición de un recibo que se le extravió el año próximo pasado; a moción del R. Andino se dispensaron los trámites reglamentarios y se puso a discusión, habiendo pedido el R. Avila se inquiriese si existe, otro comprobante al respecto; fue aprobado dicho dictamen. De la Comisión de Guerra: el recaído en la solicitud de Apolonio Mónico sobre que se siga tramitando el ascenso de los coroneles Jesús Somoza y Manuel Antonio Castañeda, cuya resolución está pendiente desde el año próximo pasado; puesto a discusión se aprobó en el sentido de pedir informe al Ministerio de la Guerra. De la Comisión de Instrucción Pública: el favorable recaído en la solicitud de don Lisandro V. Montiel y Juan Antonio Cañas sobre que se apruebe el proyecto de ley por el cual se funda la Escuela Tipo de El Salvador, tomando en cuenta el dictamen de la sección técnica; el favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, sobre que se establezca una escuela rural en el cantón San Felipe, de aquella jurisdicción; a moción del R. Villalta se dispensaron los trámites reglamentarios, y puesto a discusión el dictamen, se aprobó. El favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de El Carrizal sobre que se establezca una escuela de varones en dicha población; a moción del R. Saavedra se dispensaron los trámites reglamentarios, y puesto a discusión el dictamen, se aprobó. Y el favorable recaído en la moción del R. Napoleón Osegueda sobre que se excite nuevamente al Poder Ejecutivo para que apruebe el decreto legislativo por el

cual se nombra una comisión para elaborar el Código de Instrucción Pública. De la Comisión de Gracia y Justicia: el favorable recaído en la solicitud de doña Antonia Panameño v. de González sobre que se le conceda una pensión como viuda de Teodoro del mismo apellido; vuelve a la Comisión de Peticiones porque, según lo manifiesta la Secretaría, por un error se anticipó el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia. El recaído en la solicitud de Lisandro Flores sobre que se conceda la gracia de indulto a favor de Tobías Aparicio, de la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio en Leopoldo Morales; puesto a discusión, fue aprobado en el sentido de pedir informe a la Corte Suprema de Justicia. El favorable recaído en la solicitud de Abel Francisco Navarro sobre que se le asigne una pensión por los servicios prestados al Gobierno en diferentes ramos de la Administración Pública; el recaído en la solicitud de varios vecinos de Zacatecoluca en que piden se indulte al reo Rodolfo Guevara de la pena que le fue impuesta por homicidio en Jacinto Donado y disparo de arma de fuego en Ceferino Huezco; el favorable recaído en la solicitud de Juan Antonio Valle sobre que se le jubile por los servicios prestados en el Cuerpo de Policía de esta ciudad; el desfavorable recaído en la solicitud de Apolonio Mónico sobre que se indulte al reo José Coreas por los delitos de homicidio en Adrián y José González y lesiones en Miguel Reyes; el favorable recaído en la solicitud de los estudiantes Manuel de Jesús Mena y Bernardo Antonio Reyes sobre que se les declare válida la práctica judicial hecha en el ramo criminal con anterioridad en el Juzgado Segundo de lo Criminal de este distrito; a propuesta de la Secretaría se dispensaron los trámites reglamentarios, y puesto a discusión el dictamen, se aprobó. Y el desfavorable recaído en la solicitud del doctor Antonio Díaz, como apoderado especial de la Municipalidad de Concepción de Ataco, sobre que se le dispense el pago de col. 767.00 como reparos que le hace la Contaduría Municipal durante los años de 1922 a 1923; a propuesta de la Secretaría se dispensaron los trámites reglamentarios y se puso a discusión el dictamen; el R. Contreras lo impugna y pide no se pruebe; Escobar manifiesta que dicho dictamen se funda en que no son atribuciones de la Asamblea dispensar reparos y defiende el dictamen; Villalta apoya el dictamen; Mendoza excita a la Secretaría a dar lectura a la solicitud y demás atestados, y así se hace; Durán, como miembro de la Comisión dictaminadora, defiende el dictamen; Guzmán Trigueros, fundado en que la Asamblea ha dispuesto no acceder a esta clase de solicitudes, apoya el dictamen y pide se apruebe; Avila también apoya el dictamen, lo mismo que Osegueda (Francisco R.); Mendoza manifiesta, entre otras cosas, que la Honorable Asamblea debe tomar en cuenta que los ex municipales solicitantes son personas honradas; definitivamente, se aprobó el dictamen.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de reformas a los artículos 134 y 1270 del Código de Procedimientos Civiles, propuesto por el R. Guzmán Trigueros; sometido a discusión se aprobó el dictamen en lo general, y se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo, teniendo a la vista el Código Pr., a petición de los RR. Escobar y Villalta; después de discutido ampliamente, fue aprobado el proyecto con las reformas indicadas por la Corte Suprema de Justicia.

Por estar señalado para el día de hoy, se puso a discusión y fue aprobado el dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la moción del señor Presidente doctor López sobre reformas al Arto. primero de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alfaro Morán, Abarca, Borja Bustamante, Carballo, Díaz Barrientos, Guerrero,

Hernández, Osegueda [Napoleón], Pacheco, Sol [h.] y Salaverría.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, M. Rubio Somoza,
1er. Srlo. 2o. Pro Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo dirigida al señor Presidente de la República por su Majestad Alejandro, Rey de los Serbios, Croatas y Eslovenos.

(TRADUCCIÓN)

Grande y Buen Amigo:

Es para Mí un agradable deber el anunciar a Su Excelencia, que Su Majestad la Reina, Mi Esposa bien amada, ha dado a luz con toda felicidad a un Príncipe, que recibió sobre las fuentes bautismales el nombre de Tomislav. Los sentimientos de amistad que Su Excelencia ha demostrado constantemente hacia Mí, garantizanme que tomará parte en el gozo que nos inspira, a Mí y a Su Majestad la Reina, así como a Mi querido pueblo, cuyos destinos me están confiados, este suceso habrá de contribuir tan eficazmente a nuestra felicidad personal.

Es con esos sentimientos que yo aprovecho con muy vivo placer la ocasión que se me ofrece de expresar a Su Excelencia las seguridades de alta estima y de invariable amistad con que soy de Su Excelencia,

El Buen Amigo,

(f) Alexandre.

Palacio de Belgrado, 6 de abril de 1928.

PIO ROMERO BOSQUE,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,
A Su Majestad Alejandro, Rey de los Serbios, Croatas y Eslovenos,

Grande y Buen Amigo:

Con grata satisfacción he tenido el honor de recibir la atenta Carta Autógrafa en que Vuestra Majestad se sirve participarme el advenimiento de Vuestro querido hijo el Príncipe Tomislav, a quien Su Majestad la Reina, Vuestra bien amada Esposa, ha dado a luz con toda felicidad.

Los sentimientos de franca simpatía que Vuestra Majestad ha demostrado constantemente para el Pueblo y Gobierno salvadoreño, me hacen dirigir a Vuestra Majestad y a Su Majestad la Reina, las más sinceras demostraciones de júbilo por el inmenso suceso que me habéis comunicado, el cual, de seguro, habrá de contribuir a Vuestra felicidad personal y a la grandeza y prosperidad de vuestro querido Pueblo.

Aprovecho con muy vivo placer esta ocasión para expresar a Vuestra Majestad las seguridades de alta estima e invariable amistad con que soy de Vuestra Majestad,

Leal y Buen Amigo,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. Martínez Suárez.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1928.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923 y a solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación, aprobada por Decreto gubernativo de 30 de abril último,

Table listing names and addresses for the first section, starting with 1091 Mejía, Jesús v. de and ending with 1165 Murcia, José.

Table listing names and addresses for the second section, starting with 16 Qui y Cia., Chon and ending with 1119 Rivera, Gustavo A.

Table listing names and addresses for the third section, starting with 15 Sagrera y Cia., R. and ending with 312 San Lon y Cia., Quan.

Table listing names and addresses for the fourth section, starting with 1228 Tobar, Teresa de and ending with 78 Velasco, Aurelia de.

Departamento de La Libertad

Table listing names and addresses for the section following La Libertad, starting with 221 Angel, Lázaro and ending with 757 Bocanegra, Teodora.

Table listing names and addresses for the fifth section, starting with 778 Brunl, Horacio and ending with 742 Martínez, Refugio de.

Departamento de Chalatenango

Table listing names and addresses for the section following Chalatenango, starting with 8 Argüello, J. Luis and ending with 819 Muñoz, Juan U.

Departamento de Cascatlán

Table listing names and addresses for the section following Cascatlán, starting with 897 Alvarez, Francisco U. and ending with 909 Guillén, Lucila de.

Departamento de La Paz

Table listing names and addresses for the section following La Paz, starting with 491 Arévalo, María C. v. de and ending with 495 Handall, Margarita v. de.

Table listing names and addresses for the sixth section, starting with 797 Madrid, José and ending with 817 Zablah, Habid J.,.

Table listing names and addresses for the seventh section, starting with 643 Hernández, Santana and ending with 671 Ochoa Dueñas, Antonio.

Departamento de San Vicente.

Table listing names and addresses for the section following San Vicente, starting with 836 Amaya, José C. and ending with 837 Marín, Manuel.

Departamento de Cabañas.

Table listing names and addresses for the section following Cabañas, starting with 712 Amaya, Inocente and ending with 707 López, Jesús v. de.

Solicitudes presentadas para obtener matrículas de comercio, en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Chalatenango, Cascatlán, La Paz, San Vicente y Cabañas.

ZONA DEL CENTRO

San Salvador

Table listing names and addresses for the San Salvador section, starting with Auslander, Max and ending with Barríos, Jesús R. de.

Braulio, Pedro S.
Borja, María Elisa
Braun, Ricardo
Block, Siegfried
Calderón, Hernán
Córdoba, Sebastián
Cevallos, Manuel A.
Contreras Duarte, Porfirio
Calderón, Hernán
Cañas, Jesús E.
Castro, Francisco P.
Cruz, Rafael
Corleto, Antonio
Crisonino, Virgilio
Chávez y Cia., S. C.
Chellu, Timoteo
Cháves, Marcos
Coste, Moreno y Cia.
Duarte, Fernando I.
Delgado, Francisco
Daglio y Cia., Borghi B.
Dueñas Palomo, Miguel
Dominguez G., Francisco E.
Dutriz, hermanos
Esquivel Novoa, Fernando
Escoto, Carlos
Ferracutti, A. y A.
Flores, Luis J.
Figueroa, J. Ernesto
Fernández, Hortensia de
Funes Campos, Constantino
Grace y Cia, Sucesión
Gutiérrez, José Anibal
Gutiérrez, Trinidad
González E., Rafael
González E., Rafael
Guzmán, Rosa Amelia
González, Julia Y. de
Hernández, Justo H.
Herrera M., Porfirio
Hernández Rivera, Rosalío

Orellana, Josefina
Olmedo, Jacinto
Olmedo, Concepción A. de
Omoboni, Eloy
Osorio, Jirón y hermanos
Paz, David
Puente, Emilio
Pinto, Lola
Pineda, Isabel
Priias, Gustavo
Prado de la Piedra, Enrique
Pinel, Adela v. de
Pastore, Rocco
Poma, Bartolomé
Panamá Mail Steamship Co.
Quintero G., Enrique
Rodríguez, Napoleón
Ramírez, Salomé
Ramírez, Dolores
Rodríguez, Federico
Rosenblum, Max
Ruggiero, hermanos
Rivera, Jaime
Romano, Teresa
Rinker, Teresa de
Rivas, Héctor
Rodríguez, Marcelo
Rodríguez y Cia., Rafael
Reyes Villegas, Albino
Soto, José Isaac
Schmidt, Mauricio
Sánchez, María
Sierra Magaña, Manuel
Sánchez J., Constantino
Santos, Jorge E.
Sansur, Carlos
Schmidt y Charlaix y Schmidt y Charlaix y Santamaría y Cia., Antonio P.
Soundy y Cia., Roberto
Targa, Gabriela de
Tejada, Herminia
Tobías, José David
Tobacco y Cia., Salvador
Trabanino y Cia.
Villanueva, Rosenda de Bucaro
Vilanova, Carmen v. de
Varela, Enrique
Villalba, Juana v. de
Walwright y Cia.
Zamora, Isaura de
Zelaya y Cia., Salvador A.
Zaldívar, Virginia.

Barake, Abraham
Barriere, María Mercedes
Barrero, María M.
Buffil, de Sampera Rosa
Calderón, Hortensia v. de
Cabrera, José Angel
Castro, María A. de
Castro, Sara P. de
Cuon, Hin y Cia.
Díaz, B. Salvador
Espinoso, Ildefonso
Fernández, Antonio Aguilar
González Pineda, Manuel
Guzmán, José Luis
Granados, Luis
González, Julio
Henríquez, Mercedes
Hildalgo, José Cruz
Huezo, Nemesia
Huezo Alas, Jesús

Nulla, Teresa
Ojano, Teresa
Pineda González, Manuel
Portillo, Benjamín
Pineda, Manuel
Palomo, Sara de Castro
Panameño, Petrona
Rosales, José Pilar
Romero, Jerónimo E.
Rosales, María
Ríos, Mercedes
Rivas, Luisa H. v. de
Saca, Salvador J.
Santamaría, Luis R.
Saca, María de
Simón, Abdala
Torres, Carmen H. de
Tejada, Isabel O. v. de
Vilafranca, Rafael A.
Velado, Rafael
Ydíce, Carlos

Departamento de La Paz.

Avelar, Antonio J.
Amaya, Pedro Juan
Berríos, Paula
Olimaco, José María
Córdova, Felipe Huezo
Carranza, Gabriel
Canauati, Jorge S.
Hirez, José
Hirez, José
Henríquez, Manuel Antonio
Hernández, Aminta
Melara Tenorio, Aurelio
Minero, Belisario
Martínez, Cornelio

Mendoza, Pablo S.
Nóchez, Manuel
Portillo, Ignacia de
Pineda, Guadalupe
Ramos, Natalia
Rivera, Luisa P. v. de
Rodríguez, Pedro Antonio
Ramos, R. José
Rubio Somoza, Manuel
Soano, Eliseo
Salmerón, Juan José
Sol, Guillermo
Zacarias, Pilar M. de

Departamento de San Vicente.

Alvarado, Jorge
Alvarado, Pedro
Aguilar Garay, Carlos
Brizuela, Juan
Cuéllar, Domingo
Cubias, Antonio
Fortis, Teresa
Giralt, Joaquín
Hasbun, Abraham
Lozano, Isabel
Lara, Carlos
Martínez Molina, Emilio
Martínez, Domingo
Martínez, L. Carmen

Munguía, Jesús
Panameño, Julio
Rivera, José
Rosa, Pilar
Reyes Rubio, Gregorio
Romero, Angel
Ramírez, R. Rogelio
Saca, Juan Salomé
Saca, de Hasbun y Cia. Sara
Troya, Diego R.
Vides, Clotilde
Valle, Jesús
Zelaya, Andrés

Departamento de Cabañas.

Artiga, Segundo
Espinoso, Ildefonso
Henríquez, Mercedes

Melgar, Juan María
Navarrete, Benjamín
Peña, Benjamín

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la finada Leonor Amaya...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho.—S. Navarrete.—Jefe María Canizales, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Natividad Miranda...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Vicente García...

mente con los demás herederos ya declarados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix María Baires.—Francisco G. Chavarria, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Mendoza, vecino de Ataco, solicitando se inscriba un terreno o predio rústico, situado en el lugar La Bolleta, jurisdicción de Apaneca...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, mayo veinticuatro de mil novecientos veintiocho.—Max. A. Magaña.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón El Zarzal...

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Eugenio Ramírez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Chica, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado dentro del perímetro de esta población...

Alcaldía Municipal: Joateca, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Ramos.—A. Cruz, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Venancio Varela, de cuarentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, para que se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de treinta manzanas de extensión equivalente a veintidós hectáreas...

Departamento de La Libertad

Avelar, Cerón Sofía
Arteaga, Teófilo
Arana de López, Antonia
Aguilar, Blas
Avelar, Tula J. de
Avalos, Gertrudis de
Alvaranga, Flavio
Brizuela, Josefina
Córdoba, Humberto
Cornejo L., Juana
Cabrera, Esteban
Cuéllar, Concepción de
Cándido, Rodolfo
Coa, Mercedes
Cabrera, Esteban
Cuéllar, Concepción v. de
Chavarría de Rivera, Antonia
Escobar, Raimunda
Escobar, Estebana
Estrada, Inés de
Fuentes, Clotilde de
Fuentes, Canales Medardo
González, Vicente A.
Guerzera, Pedro
García Escobar, Antonio
Henríquez, Viterio
Hidalgo, Indalecia v. de
Irabeta, Justo
León, Domingo
Liévano, Salvador
Llort, Pablo
Mazariego, Clovis
Mejía, G. Julio
Méndez, Miguel
Mejía, Rosendo
Medina, Catalina

Martínez, Víctor Manuel
Morales, de Córdoba Antonia
Nóchez Castellanos José
Nóchez, Elena
Núñez, Victoria A. v. de
Orellana, Esteban
Orantes, Lucas
Ortiz, Carmen
Padilla, Antonia de
Polo Mezquida, José María
Padilla, Rita
Padilla, Victoria
Pacheco, Marcela C.
Rosado, Aurora v. de
Rodezno, Antonio
Rodríguez, Matilde S.
Restrepo, Próspero
Restrepo, Próspero
Rivas Revelo, Cristina
Romero, Bernardino
Rosa, Joaquín
Rosa, Joaquín
Ramírez, Marcelino
Raimundo, Miguel Angel
Rivas, Miguel Angel
Sibrán, Hilario
Samayoá, Sofina
Valle, Antonio
Vásquez, Florencio
Vanegas, Reyes v. de
Valle, Antonio
Vaquerano, Leandra de
Valls, María Luisa
Zablath, Carlos J.
Zelada, Desideria

Departamento de Chaltenango.

Avelar, Tránsito A.
Ardón, Francisco L.
Brito, Juan José
Durán, Soledad
Estrada, Ramón
Figueroa, Sotera P. de
Guevara, Jacinta
González, Socorro
Lemus, Petrona

Montalvo, Adela
Maldonado, Vicente
Martínez, León
Navarrete, Celestino
Palencia, María Natalia
Recinos, José D.
Sanabria, Juan
Saca, Elías
Saca, Jacobo
Tejada, Dionisia de P.

Departamento de Usulután.

Alegría, Enriqueta de
Acosta, Carlos
Aguilar, Fernández Antonio
Alas Huezo, Jesús
Araujo, de Castro María

Masasna, Manuel
Marroquín, María
Mendoza, Emilio
Manzano, Paula v. de
Millán y Cia. José Simón

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un torito bermejo descolorido que fue presentado por el comisionado del cantón Santa Rosa, Ignacio Reyes, por haberlo encontrado vagando. Está herrado con el fierro de esta figura...



Alcaldía Municipal: San Ignacio, mayo doce de mil novecientos veintiocho.—Arecopajita Posada.—José A. Chacón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo color bermejo chino, presentado al poste de este cabildo por ser de dueño y fierro desconocidos, por el señor administrador de la hacienda Platanar, de esta jurisdicción, por pastar en terrenos de dicha hacienda, herrado en la paltilla del brazo izquierdo con el fierro de esta figura...



Alcaldía Municipal: Tezistepeque, veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Dario Berganza.—J. C. Alarcón, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho pardo, nuevo, el cual fue presentado por Estanislao Gómez, el diecisiete de este mes, por haberlo encontrado causando daño en terrenos de su propiedad. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura...



Alcaldía Municipal: San Pedro Masahust, diecinueve de marzo de mil novecientos veintiocho.—Leonso Cisneros F.—V. Ramírez Huiza, Srlo.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

Se hace saber a los señores ahorrantes departamentales de esta Sociedad que según sorteo verificado el día de hoy en las oficinas de la misma, serán pagados sus ahorros en el orden siguiente:

- 10. Departamento de San Miguel,
20. Departamento de Santa Ana,
30. Departamento de Morazán,
40. Departamento de Ahuachapán,
50. Departamento de Cabañas,
60. Departamento de La Unión,
70. Departamento de Chalatenango,
80. Departamento de Usulután,
90. Departamento de Cuscatlán,
100. Departamento de La Libertad,
110. Departamento de La Paz,
120. Departamento de San Vicente,
130. Departamento de Sonsonate.

INSTRUCCIONES
10.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados

de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de: en venir con el endoso correspondiente al resguardo.
20.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.
30.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.
San Salvador, 14 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1928

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23,7 C), Temperatura máxima (30,8 C), Temperatura mínima (19,0 C), Barómetro reducido a 0° (702,2 mm), Tensión del vapor de agua (16,8 mm), Humedad relativa (77 %).

Table with weather data: Lluvia en m/m (Inap.), Dirección dominante del viento (SE), Velocidad máxima en un segundo (24,0 brisa), Oscilación de la temperatura (11,8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2,3 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (640,3 mm), Temperatura (15,5 G. C.), Temperatura máxima (24,0), Temperatura mínima (15,5), Dirección del viento (S), Velocidad del viento (2,5), Nebulosidad (8), Lluvia (9,5 m/m).

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table with weather data for San José, Costa Rica: Barómetro (666,0 mm), Temperatura (21,0 G. C.), Temperatura máxima (25,0), Temperatura mínima (14,5), Dirección del viento (NE), Velocidad del viento (0,8), Nebulosidad (10), Lluvia (14,5 mm).

AVISO

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de seiscientos litros de alcohol desnaturalizado y doscientos litros de alcohol puro, mensualmente. Precio máximo a cincuenta centavos el litro, tanto desnaturalizado como puro. El remate se verificará el día 25 del corriente mes, a las nueve horas, en la Dirección del Establecimiento, San Salvador, junio de 1928.

Mercaderías remitidas a este Almacén por la Aduana Marítima de Sonsonate por haber cumplido el término de almacenaje legal en las bodegas de aquella Aduana, las cuales serán subastadas por el Juzgado General de Hacienda.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Caja estuches', 'papel', 'Cañete pintura', etc.

Mercaderías que serán subastadas en el Juzgado General de Hacienda por haber cumplido en Aduanas de la República y en bodegas de esta Tesorería General el término de almacenaje que marca la ley.

Table with columns: MARCA, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like 'Cajas Hoeros', 'Bultos frascos de vidrio', 'Cajas conservas', etc.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1928. SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayazualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA" es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Suroeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañerías y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayazualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir.

50-5 alt.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-3 alt.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán. Para celebrar Junta General Ordinaria del Primer Semestre del corriente año, cito a Udes. a fin de que se sirvan concurrir al Local de la Oficina de esta Compañía, a las siete y media de la noche del día 30 de junio corriente.

Esperando su puntual asistencia, quedo de Udes. atto. y S. servidor.

C. Morán,
Director.

3-1

A fin de que los interesados procedan al registro de sus mercaderías, se publica la siguiente nómina de las que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
F. Y.....	1110	10	F. Sacos yute.....	"Epoca"	Dbre. 2 1927
U. J. R. B.....	2787	1	C. Ferrreteria.....	"	" 2 1927
	811	1	" Muestras.....		
	1954.1209.1459				
	6768.95927-315	9	" Loza.....	"Niemburg"	Enero 5 1928
	1329				
L. P. S.....	71961202	7	" Arts. escuela.....	"Acajutla"	" 16 1928
J. M. V.....	1114	14	" Algodón Abs.....	"Treja"	Fbo. 9 1928
J. D. T.....	112	2	" Arts. goma.....	"	" 9 1928
A. H.....					
A. G. C.....	415	2	F. Cueros.....	"C. of S. Francisco"	" 14 1928
A					
H C.....	1115	15	" Tacones.....	"	" 14 1928
C					
G. Z. H.....	113	3	C. Perfumería.....	"	" 14 1928
N. O. T.....	811	1	S. Abono.....	"México"	" 24 1928
A. A.....	156-113	3	C. Papel.....	"Salvador"	" 27 1928
A. L.....	1-7	2	" Vidrios.....	"	" 1 1928
102.....	3-6	2	" Ferrreteria.....	"	" 1 1928
G. Z. H.....	113	3	F. Cuellos, sobras.....	"	" 1 1928
Dada.....	1110	10	C. Mercaderías.....	"	" 1 1928
F. A. A. C.....	648-114	4	Jav. Botellas.....	"	" 1 1928
G. Z. Hijos.....	4191	1	F. Seda.....	"	" 1 1928
J. D. T.....	112	2	C. Fonógrafos.....	"	" 1 1928
P. O. C.....	115	7	Jav. Archivos.....	"	" 1 1928
P. O.....	115	5	C. Papelería.....	"	" 1 1928
Jilón.....	57	1	" Sardinias.....	"C. of Panamá"	" 28 1928
A. S. H.....	829516	2	Jav. Sombreros.....	"Feltre"	" 28 1928
Flak.....	17426	1	C. Dulces.....	"	" 28 1928
Total.....		108 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 28 de mayo de 1928.

(f) C. G. PANTOJA.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. P. H. P...	61	1	Caja...	Sobres de papel...	"Panamá"	Enero 23 1928
J. G.....	371	1	"	Escopetas.....	"Panamá"	" 23 1928
	5335-1	1	"	Fonógrafos.....	"México"	" 24 1928
J. Co.....	2254173	1	Cuñete	Grapas.....	"Stella"	" 30 1928
		4 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 10 de junio de 1928.

El Administrador,
M. CALVO.

El Guarda Almacén,
C. ZIMMERMANN.

5-1

BALANCE GENERAL DEL BANCO SALVADOREÑO

Al 31 de mayo de 1928

ACTIVO:

Caja:	ORO	COLONES
Oro Americano acuñado en Oficina Central y Agencias \$ 2,036,170.—		
Al 100%.....		4,072,340.—
Moneda de plata y níquel.....		1,562.31
TOTAL METALICO.....		4,073,902.31
Deudores en cuenta corriente..... \$ 33,305.77		1,536,701.96
Acciones de otras empresas.....		152,355.75
Inmuebles.....		223,142.54
Mobiliario.....		29,277.33
Letras descontadas y obligaciones a cobrar.....	720,367.47	14,259.03
Préstamos hipotecarios.....	2,095,719.14	486,946.43
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador.....	728,700.00	
Corresponsales en el exterior.....	552,222.41	
Varios deudores.....	3,529.23	128,587.35
Total Oro.....	\$ 4,133,844.02	
Cambio al 100%.....	4,133,844.02	8,267,688.04
		14,912,860.79

PASIVO:

	ORO	COLONES
Capital.....		4,000,000.—
Fondo de Reserva.....		400,000.—
Fondo para Eventualidades.....		600,000.—
Billetes en circulación.....		6,698,699.—
Acreeedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la Vista..... \$ 312,831.45		2,173,765.64
Depósitos a plazo.....	27,820.54	139,185.—
Corresponsales en el exterior.....	1,391.43	
Varios acreedores.....	33,922.03	149,280.25
Total Oro.....	\$ 375,965.45	
Cambio al 100%.....	375,965.45	751,930.90
		14,912,860.79

S. E. u O.

San Salvador, 31 de mayo de 1928.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleusz,
Administrador.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, sábado 16 de junio de 1928

NUM. 138

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Se admite la renuncia de los cargos de Diputado propietario por el departamento de Sonsonate y de primer Secretario de la Asamblea Nacional, al doctor Patrocinio Guzmán Trigueros pág. 1137

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Se nombra al doctor Jorge A. Paredes Cónsul de El Salvador en Burdeos, Francia..... " 1137
 " —Se nombra al ingeniero don Rafael Lima Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Bélgica (nueva publicación)..... " 1137

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

" —Nómbrase Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Cabañas al doctor José Antonio Recinos..... " 1137

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdos.—Se autoriza a las Municipalidades de Izalco, departamento de Sonsonate; de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y de Ozatlán, departamento de Usulután, para que erogan las sumas de cien, trescientos setenta y dos y ochenta y siete colones, respectivamente, en trabajos de los cementerios de dichas localidades..... " 1138

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

LUNES 18 DE JUNIO

Escuelas Primarias y de Complementación, Departamento de Instrucción Pública Primaria, Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, Escuela Normal de Maestras, Escuela Normal de Maestros.

MARTES 19 DE JUNIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Uniformes para Resguardos, Ropa interior para la Tropa.

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO

Planillas Militares, segunda decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de mayo, Planillas de la Policía, segunda decena de mayo.

VIERNES 22 DE JUNIO

Diets de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Patronato Escolar, Educación Física, Secretaría de la Asamblea Nacional.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Administración de la Imprenta Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Finca Modelo, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Juzgados de Paz, Secretaría Privada de la Presidencia de la República,

Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Becas y subvenciones de Instrucción Pública, Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República, Contaduría Municipal, Gobernación Política Departamental, Juntas de Conciliación, Planillas Militares, tercera decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo, Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución "El Buen Pastor".

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros ha renunciado de los cargos de Diputado propietario por el departamento de Sonsonate y de primer Secretario de la Directiva de la Honorable Asamblea Nacional; que siendo atendibles las razones en que la funda, es procedente aceptarle la dimisión de dichos cargos, rindiéndole agradecimientos por los servicios que ha prestado; a la vez manifestarle la pena que su separación causa a la Representación Nacional y llamar al suplente respectivo.

POR CUANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que de los cargos de Diputado propietario por el departamento de Sonsonate y de primer Secretario de la Directiva de la Honorable Asamblea Nacional, ha presentado el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y manifestándole a la vez, la pena que causa su separación.

Art. 20.—Llábase para llenar la vacante que deja el doctor Guzmán Trigueros, al Diputado suplente por el departamento de Sonsonate, doctor Eneón J. Paredes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a

los nueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, 1er. Srlo. Jorge Escobar V., 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1928.

Publíquese,
P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul de El Salvador en Burdeos, Francia, al señor doctor don Jorge A. Paredes, en sustitución del doctor don Ernesto R. Silva, quien está para regresar de aquella ciudad; dando al doctor Silva las gracias por sus servicios. Este acuerdo tendrá efecto desde el día primero de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Por haber salido errado el Acuerdo No. 289, fecha 11 de mayo próximo pasado, se publica nuevamente.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1928.

Habiendo sido aceptada la renuncia interpuesta por el señor doctor don Arturo Argüello Loucel, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Bélgica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle dicho cargo al señor Ingeniero don Rafael Lima, quien actualmente funciona como Secretario de la Legación y Encargado de Negocios ad-interim de El Salvador en el mismo país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1928.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 27 de junio de 1924, y a propuesta del Gobernador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad honorem de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, al doctor José Antonio Recinos, en sustitución del doctor Vicente Navarrete, que no podrá continuar desempeñando dichas funciones y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA
Y SANIDADPalacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio de la referida ciudad erogue la suma de *cient colones* (col. 100.00), que se invertirán en trabajos de reparación de las paredes del citado recinto, previo cumplimiento de lo que ordena el artículo 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
*Guillén Rivas.*Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio respectivo, erogue la suma de *trescientos setenta y dos colones* (col. 372.00), que invertirá en trabajos de reparación y mejoramiento del citado recinto, previo cumplimiento del artículo 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
*Guillén Rivas.*Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio del referido pueblo, erogue la suma de *ochenta y siete colones* (col. 87.00), que invertirá en la construcción de una peaña y dos bancos de piedra y mezcla, en la caseta del referido recinto, previo cumplimiento del artículo 91 y sus reformas de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados de exámenes de la Escuela de Medicina nombrados por acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad en sesión del 5 de junio de 1928.

Primer Jurado:—Clínica Médica, Patología Interna, Terapéutica y segundo doctoramiento privado (Plan de 1906): Propietarios, doctores Luis V. Velasco, Carlos Rodríguez J. y Rafael Guerrero Z. Suplentes: doctores Ernesto Fasquelle, Miguel A. Molina y Napoleón Díaz Nuila.

Segundo Jurado:—Clínica Obstétrica y Obstetricia: Propietarios, doctores Rafael Villacorta, Carlos R. Lardé y César E. López. Suplentes: doctores Aristides Palacios, Carlos Muñoz Barillas y José de Jesús Zamora.

Tercer Jurado:—Clínica Quirúrgica, Patología Externa, Ginecología y Primer Doctoramiento Privado (Plan de 1906): Propietarios, doctores Luis A. Macías, Alonso V. Velasco y Rafael Vega Gómez, h. Suplentes: doctores Aristides Palacios, Carlos A. Llerena y César E. López.

Cuarto Jurado:—Anatomía descriptiva, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria: Propietarios, doctores Alonso V. Velasco, Carlos A. Llerena y Andrés Gonzalo Funes. Suplentes, Víctor A. Sutter, Carlos Muñoz Barillas y Ernesto Fasquelle.

Quinto Jurado:—Anatomía Patológica e Histología: Propietarios, doctores Salvador Peralta L., Carlos R. Lardé y Víctor A. Sutter. Suplentes: doctores Rodolfo Borjas, Miguel A. Molina y Ernesto Fasquelle.

Sexto Jurado:—Parasitología, Hematología,

Bacteriología y Química Biológica: Propietarios: doctores Ernesto Fasquelle, Miguel A. Molina y Rodolfo Borjas. Suplentes: Carlos R. Lardé, Víctor A. Sutter y Andrés Gonzalo Funes.

Séptimo Jurado:—Higiene, Medicina Legal y Toxicología: Propietarios, doctores Rafael Víctor Castro, Alberto Rivas Bonilla y César E. López. Suplentes: Rafael Villacorta, Rafael Guerrero Z. y Carlos Muñoz Barillas.

Octavo Jurado:—Patología General, Fisiología y Pediatría: Propietarios, doctores Manuel Quijano Hernández, Carlos R. Lardé y Napoleón Díaz Nuila. Suplentes: doctores Fidel A. Novoa, Alberto E. Chávez y Aristides Palacios.

Noveno Jurado:—Materia Médica, Química, Botánica, Zoología Médica y Física Médica: Propietarios, doctores Pedro A. Villacorta, Leonidas Alvarenga y Rafael Vega Gómez, h. Suplentes: Carlos Rodríguez J., Rafael Guerrero Z. y César E. López.

Décimo Jurado:—Nociones de Anatomía, Nociones de Fisiología, Dibujo Anatómico y Microscopía: Propietarios, doctores Aristides Palacios, Víctor A. Sutter y Napoleón Díaz Nuila. Suplentes: doctores Rodolfo Borja, Carlos A. Llerena y Carlos Muñoz Barillas.

Primer Jurado de Tesis:—Doctores Carlos Rodríguez J., Luis A. Macías y Carlos R. Lardé.

Segundo Jurado de Tesis:—Doctores Rafael V. Castro, Salvador Peralta L. y Rafael Villacorta.

Decanato de la Escuela de Medicina: San Salvador, seis de junio de mil novecientos veintiocho.

Para conocimiento del comercio en general, se publica la siguiente documentación relacionada con la Exposición Internacional que se celebrará en Long Beach, California, Estados Unidos de América, del 27 de julio al 31 de agosto del año en curso.

CONSEJO DIRECTIVO:

Paul C. Graham, Presidente General;
John H. Chamness, Vicepresidente General;
Julius Blum, Tesorero;
J. David Larson, Administrador General.

MIEMBROS DEL CONSEJO:

I. E. Barker, C. A. Buffum, H. S. Callahan, Clay Carpenter, John F. Craig, Fred B. Dunn, Walter R. Flemming, Harvey C. Fremming, J. E. Hatch, el Alcalde, Oscar Hange, Hugh A. Marti, Arnold, Kruckman, Albert G. Motsch, Nelson McCook, Honorable Henry C. Niese, W. F. Prisk, James K. Reid, S. K. Rindge, A. C. Ripley, Franklin Robinson, I. M. Stevens, Charles H. Tucker.

Muy señores nuestros:

La ciudad de Long Beach, California, y con ella todo el sur del Estado, se proponen celebrar el fausto acontecimiento de la apertura del puerto de Long Beach al comercio del mundo, con la PACIFIC SOUTHWEST EXPOSITION. En ellas se desea congregarse la representación de todos los pueblos—cuyas costas se bañan en el Grande Océano.

La Municipalidad de Long Beach, con la cooperación de una organización de ciudadanos, ha financiado la Exposición bajo el fideicomiso de un comité de banqueros designado por el Banco Liquidador de la ciudad. Se cuenta con el apoyo de los once Estados del Oeste y con la participación de otros muchos de los de la costa atlántico y las zonas fronterizas del Canadá y México.

El Congreso de los Estados Unidos, en vista de la importancia que tiene esta celebración, ha eximido de derechos de aduana los artículos que se envían, para ser exhibidos, de los países extranjeros y ha autorizado a todas las secciones del Gobierno Federal para que participen en la Exposición y el Presidente Coolidge firmó el correspondiente decreto el día 29 de marzo de 1928.

Treinta y tres naciones extranjeras, inclu-

yendo todas las Repúblicas Latino Americanas, han manifestado, por medio de sus Cónsules y otros Agentes Oficiales, sus buenos deseos de cooperar y sus simpatías con los organizadores de la Exposición. Sabemos que no menos de veinticinco países, entre los que los hay europeos y asiáticos, se preparan para la construcción de sus propios pabellones, para la exhibición de sus productos.

El sitio elegido para esta Feria de los Pueblos del Pacífico, ocupa sesenta acres de terreno, y es una península rodeada por el océano, por tres de sus lados. Se la embellecerá con plantas características de la flora variadísima de las tierras costaneras del Pacífico.

Los puntos principales a que más atención se ha dado, y que se pudieran llamar tópicos salientes de la Exposición, serán:

Primero—Cultura de las varias naciones a lo largo del grande océano, representada por sus artes, ciencias y métodos educacionistas.

Segundo—Su comercio, demostrado por sus productos naturales y manufacturados.

Tercero—Transportes y comunicaciones.

Cuarto—Ciencias, Industrias e Inventos.

Quinto—Diversiones, bajo la dirección de un grupo internacional de expertos, representando a lo vivo, la vida, los placeres sociales y las diversiones de los pueblos del Pacífico.

Atención especialísima se pondrá en la marina y aeronáutica. Todas las grandes líneas de navegación del mundo, se harán representar en la Exposición. Premios para los más largos vuelos, sin tener en cuenta las paradas, que rematen en Long Beach durante la Exposición; asimismo se concederán premios para vuelos desde la América Latina.

Departamentos muy importantes, en esta feria internacional, y a los que se presta el mayor interés, serán los de minería y petróleo, minerales, metales y piedras semi-preciosas.

Las maderas finas, en que tan ricas son las costas tropicales del Pacífico, deben tener la exhibición que corresponde a su importancia, su variedad y su valor industrial.

La sección especial destinada a métodos de irrigación, es de interés excepcional. Expondrán los sistemas científicos de regadío, que han hecho posible la valorización de las tierras en California del Sur, en el romántico Sudoeste de los Estados Unidos, y en los cuales están el porvenir de inmensas extensiones de tierra en México, Centro y Sur América.

Es ésta una oportunidad extraordinaria para estimular el comercio; capacitará a las gentes de los Estados Unidos para mejor apreciar los recursos naturales y las potencialidades de las Repúblicas Latinoamericanas, dando así un impulso vivificante al intercambio. Se estima que varios millones de personas visitarán la Exposición.

Hemos tratado de informar a ustedes de un modo general sobre la importancia de esta celebración, y la circular inclusa complementa lo que falta en esta carta; así no dudamos que ustedes cooperarán con nosotros y enviarán artículos, para que sean exhibidos en Long Beach. Y va, sin decirlo, que nosotros le prestaremos la más eficaz ayuda y cordial cooperación en todo aquello que nos sea posible en concordancia con las leyes de los Estados Unidos.

Para nosotros será del mayor agrado dar a ustedes cuanta información pudieran necesitar; y les avisamos, que el señor Cónsul de su país está también cooperando con nosotros, él puede complementar cualesquier deficiencia de nuestros datos.

Confiamos, pues, en que ustedes participarán en la celebración que tendrá lugar en Long Beach en el mes de agosto venidero, y esperando recibir sus gratas noticias, nos despedimos de ustedes con sentimientos de cordial y distinguida consideración.

Oscar Hauge,

Alcalde de la ciudad de Long Beach.

J. David Larson,
Administrador General
de la Pacific Southwest Exposition.

THE PACIFIC SOUTHWEST EXPOSITION
(La Exposición Internacional de Long Beach, California)

Esta Exposición tendrá lugar bajo los auspicios de la ciudad de Long Beach y su Cámara de Comercio, con motivo de la apertura del puerto de Long Beach al servicio de la navegación e intercambio mundial; está reconocida como de utilidad pública por el Gobierno Federal de la Unión, y apoyada por once de los Estados del Oeste.

El antiguo, pintoresco Suroeste español corresponde ahora, en los Estados Unidos, aproximadamente siete de sus Estados; es el escenario histórico del pasado romántico, el teatro actual de este magnífico presente y el del futuro espléndido, que con claridad se destaca para estas comarcas. Todo eso será reproducido en la Exposición; además hay que tener en cuenta que la situación de Long Beach es excepcional para el caso, y que la Pacific Southwest Exposition va a ser un centro adonde convergerá cuanto hay de bello, útil, atrayente e interesante de todas las costas, próximas y remotísimas, que circundan el inmenso e insondable mar de Balboa.

La ciudad de Long Beach —y hablando en general el Sudoeste del Pacífico estadounidense— se propone, con una Exposición como ésta, llamar la atención del mundo hacia la grande importancia de estos territorios como punto de cita para los pueblos y naciones costaneros con el Pacífico; mostrar al mundo los recursos del Suroeste de los Estados Unidos y hacer conocer mejor los países del Pacífico cuyos destinos futuros están ligados a los nuestros por vínculos sumamente estrechos.

Un Congreso de Naciones

En la Pacific Southwest Exposition, o mejor digamos en la Exposición Internacional de Long Beach, han de hacerse representar todas las naciones del globo por medio de sus mejores obras de arte, sus productos naturales y manufacturados, sus variadas muestras de industria, indumentaria y otras características nacionales. Tal congreso de pueblos dará, a quienes visiten la Exposición, el más completo conocimiento de la cultura, comercio e industria de esos países y más que todo, de los que limitan con el Grande Océano que, sin duda, serán lo mejor representados.

Una ciudad toda luz

Por las noches, el espectáculo será maravilloso. Los sesenta acres de terreno ocupados por la Exposición aparecerán todo en luz, como una ascua ardiente, reflejando sus múltiples colores en esta iluminación fantástica, sobre las ondas del Pacífico. La elección del sitio, para este certamen mundial, ha sido indudablemente muy feliz; ningún otro lugar más apropiado, en el mismo corazón de esta zona marítima y portuaria del Suroeste. Aquí se admirarán, al lado de las inmensas actividades del puerto Los Angeles-Long Beach, los admirables escenarios de estas playas llenas de encantos románticos, playas reombreadas en el mundo entero, en donde se dan cita las bellezas de la naturaleza con las más exquisitas, que aporta la civilización. Artistas de renombre se ocupan en transformar la zona ocupada por la Exposición en un verdadero palacio encantado, con sus jardines de flores exóticas, anchas avenidas, plazoletas, fuentes iluminadas con el iris, que recreará la vista con la suavidad de sus colorés, y el oído con el armonioso susurrar de sus aguas.

Es como una Universidad Mundial

Universidad, en su mejor sentido de ser una cosa universal, es un término que se acomoda bien con lo que será la Pacific Southwest Exposition; para ello basta dar un momento de atención a las distintas secciones que la integrarán:—Bellas Artes, Educación, Música, Floricultura, Marina y Transportes, Industrias, Minas, Petróleos, Manufacturas, Arquitectura, Industrias Domésticas, Higiene de la alimentación, etc. En especial, para lo

relativo, a transportes marítimos y operaciones portuarias, Long Beach se prepara con algo que será sorprendente capítulo del mayor interés para cuantos están en negocios de importación o exportación por el puerto de California del Sur.

HABRÁ CONSTANTES DEDICACIONES DEL DIA

Entre los huéspedes, invitados especialmente, figuran hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, de prominente posición nacional e internacional, tales como el Presidente de los Estados Unidos, Presidentes de otros países, Gobernadores de los Estados, Lindbergh, Wilbur Wright, etc. Esto por otra parte constituirá una nueva atracción y contribuirá naturalmente a la solemnización de las festividades.

Este capítulo del programa de la Exposición, será extraordinariamente selecto y suntuoso, ha sido arreglado bajo la dirección de un Comité de las personalidades más prominentes de América en materias teatrales: productores y directores de los más famosos estudios del cine, en California. Una parte de los terrenos de la Exposición, se ha dedicado exclusivamente para este objeto y allí los visitantes volverán a ver las magníficas diversiones del Midway de Chicago y del Pike de San Luis; novedades y novedades constituirán formidable atractivo en esta sección. El anfiteatro en gradería, con cabida mínima para 15,000 espectadores, está ya casi concluido; éste será un lugar desde donde, con el mayor confort se podrá ver cuanto ocurra, tanto en tierra como en mar. Por las tardes y noches, el programa de diversiones es fantástico: desfiles y paradas de conmemoraciones históricas, bailes, funciones de acróbatas y prestigiosos, "extravaganzas," grandiosos conciertos musicales de bandas y orquestas nacionales y venidas de otros países como la América Latina, el Oriente, la China, etc.

Y.....Si Ud. es persona de negocios, aquí está su ocasión.

Exhiba usted sus productos; aquí tiene una grande oportunidad para hacerlos conocer y apreciar por millones de personas. Cuántos nuevos clientes va a conseguir ahora? Con ocasión tan favorable como la que le brinda la Exposición todo lo bueno es de esperarse. Los artículos que vienen a la Pacific Southwest Exposition, entran al país libres de derechos aduanales. Reserve su espacio hoy mismo. Y tenga en cuenta que esta Exposición se anuncia y publica en toda la extensión de los Estados Unidos y por todos los ámbitos del mundo; el beneficio de esta gigantesca publicidad lo recibirán también los productos que usted exhiba. No vacile, no demore; acuérdesse de lo que se dice entre latinos: en la demora está el peligro.

Diríjase por Cable o Correo a la Oficina Principal de la Exposición:

Pacific Southwest Exposition, Chamber of Commerce Building Long Beach, California, a la Sucursal en los Angeles: 563 Chamber of Commerce Building Los Angeles, California.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado General en la Gran Bretaña

Londres, enero 23 de 1928.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de elevar al conocimiento de usted la siguiente reseña de las principales operaciones realizadas y de la actividad desplegada en el Consulado General que está a mi cargo, durante el año que acaba de pasar.

Por virtud de la disposición del once de junio que elevó al 4 % los derechos sobre facturas consulares e hizo cobrables estos derechos íntegramente por los consulados desde el 10 de julio, las entradas de este Consulado General en los últimos meses de 1927 aumentaron

considerablemente, como puede verse en el cuadro que sigue:

Meses	Derechos
Enero.....	\$ 308.17
Febrero	430.99
Marzo	436.04
Abril.....	347.77
Mayo.....	260.30
Junio	1,043.64
Julio	565.57
Agosto.....	3,670.79
Septiembre.....	1,587.70
Octubre	2,242.42
Noviembre.....	2,186.92
Diciembre.....	1,068.41

Total: \$ 14,153.72

Este total de los derechos cobrados en aquel año por certificación de facturas es muy superior al de \$ 5,230.50 que en dólares de contabilidad se obtuvo en 1926.

Y, aunque por haber sido diferente el tipo de derechos en los últimos seis meses de 1927 de lo que fue en todo el año de 1926, no habría objeto de comparar los montos respectivos de esos derechos con los cobrados en el año precedente, puede darse una idea de progreso en el movimiento del Consulado General, por medio del cuadro siguiente que muestra los valores de facturas, mes por mes, en los dos últimos años.

Meses	Valor en libras esterlinas	
	1926	1927
Enero.....	£ 5,642 7 8	£ 3,883 3 6
Febrero.....	4,969 7 0	5,679 11 10
Marzo.....	8,631 0 3	5,558 5 0
Abril.....	1,564 16 0	5,060 2 10
Mayo.....	5,621 15 1	3,316 15 10
Junio.....	4,206 15 4	13,723 19 0
Julio.....	5,528 19 3	2,853 17 7
Agosto.....	10,054 17 9	13,754 14 7
Septiembre..	7,015 17 7	8,184 2 8
Octubre....	5,876 10 11	11,742 18 7
Noviembre..	9,410 13 1	11,179 19 5
Diciembre...	4,214 6 3	7,098 11 4

Totales: £ 72,237 6 2 £ 97,036 2 2

Este cuadro muestra claramente que el valor de las mercaderías por las cuales se certificaron facturas en 1927, excedió en £ 24,798-16-0, al correspondiente en 1926, no obstante haber sido un poco menor en 1927 el número de facturas certificadas, o sea 506 en vez de 526 en 1926. Y ese incremento en la exportación de este país para el nuestro, prueba de manera evidente que ha habido un apreciable desarrollo en las relaciones comerciales entre El Salvador y la Gran Bretaña. Y creo que las operaciones de legalización de facturas y conocimientos en este Consulado General, muy pronto aumentarán considerablemente porque la Royal Mail Steam Packet Company tiene ya regularmente establecida una línea de vapores que zarpa de Londres y que, a los comerciantes de esta ciudad que anteriormente han tenido que hacer sus embarques en Liverpool y por eso han hecho certificar sus facturas en aquel puerto, les permite hacer ahora todas esas operaciones en esta ciudad; y es lógico presumir que estos comerciantes, en vista de esa nueva facilidad, dejarán de hacer sus embarques en Liverpool para hacerlos aquí, y, como consecuencia natural, tendrán que legalizar aquí mismo sus facturas y conocimientos.

Además, se ha inaugurado el despacho de vapores directos a Acapulco desde el puerto de Swansea, con cargamentos de carbón para consumo de los ferrocarriles; y aunque hubo sólo dos vapores de ese servicio que salieron en 1927, uno en junio y el otro en noviembre, su influencia en la exportación de mercaderías británicas para El Salvador, ha sido notable, pues llevaron carbón por valor total de dieciséis mil seiscientos seis libras esterlinas, nueve chelines y once peniques.

Como la certificación de facturas, aunque

es la principal no es la única fuente de entradas consulares, a su producto, que es el mayor, hay que agregar el valor de los derechos cobrados por conocimientos, auténticas y visas de toda clase, para conocer los ingresos mensuales de esta oficina y el total de ellos en el año. Pueden verse esos datos en el cuadro siguiente:

MESES	Totales de Ingresos
Enero	\$ 438.03
Febrero.....	560.65
Marzo.....	637.26
Abril.....	479.43
Mayo.....	366.46
Junio.....	1,215.71
Julio.....	681.47
Agosto.....	3,859.69
Septiembre.....	1,780.00
Octubre.....	2,468.72
Noviembre.....	2,296.02
Diciembre.....	1,174.21
Total en el año.....	\$ 15,957.65

La nueva Ley Orgánica del Servicio Exterior ha sido puesta en práctica escrupulosamente desde el día primero de junio en que empezó su fuerza legal. He tenido especial cuidado en enviar, cada mes, los cuadros que ordena el Art. 59 de dicha ley, así como se han remitido a la Pagaduría respectiva los productos de este Consulado General.

Las sumas remitidas en los últimos seis meses del año a que vengo refiriéndome, son las siguientes:

MESES	Cantidades remitidas
Julio	\$ 641.87
Agosto.....	3,859.69
Septiembre.....	1,478.56
Octubre.....	2,290.38
Noviembre.....	2,019.90
Diciembre.....	1,006.83
Total.....	\$ 11,336.83

La remisión de las entradas de julio se hizo por cable, el dos de agosto, en obediencia a instrucciones especiales del señor Ministro; y las de los otros meses, por correo, el día dos de cada mes siguiente, como manda la ley respectiva. Las remesas correspondientes a julio y agosto comprenden la totalidad de las entradas de esos dos meses; y de los otros meses sólo se envió a la Pagaduría, por disposición ministerial, la cantidad líquida que quedó después de pagados los gastos autorizados.

Se transmitieron también los cuadros y giros que el Consulado en Liverpool envió por medio de este Consulado General a la Pagaduría. Hago constar en el cuadro siguiente, el monto de esos giros:

MESES	monto del giro
Julio	\$ 4,042.03
Septiembre.....	5,108.28
Octubre.....	4,602.69
Noviembre.....	4,605.28
Diciembre.....	4,213.53
Total.....	\$ 22,571.81

Me he empeñado en que mi actuación haya estado siempre en entera conformidad con las prescripciones legales y, cada vez que me ha parecido conveniente, en interés del servicio, el esclarecimiento de algunas disposiciones, he ocurrido en consulta a ese Ministerio, después de resolver, según mi criterio, los casos presentados de urgente resolución. Así lo hice especialmente con motivo de la nueva Ley Orgánica del Servicio Exterior por temor de que alguna interpretación mía pudiera contrariar sus intenciones o entorpecer su acción. Lo mismo he hecho cada vez que ha surgido alguna duda o he sabido de alguna diferente aplicación de otras leyes o reglamentos vigentes. Puedo citar como ejemplo el caso reciente en una casa de Londres, al solicitar para sus embarques de abonos el beneficio de la ley

del 27 de junio que exceptúa a los abonos de toda clase del pago de derechos de visación de facturas consulares y conocimientos marítimos, invocó la práctica de algunos consulados salvadoreños en otros países de Europa para pedirme también exención de derechos sobre los certificados de análisis que deben acompañar las respectivas facturas consulares. Yo contesté desde luego que habían de pagarse los derechos de visación de esos certificados, e inmediatamente, en nota del 16 de diciembre, di cuenta del incidente al Ministerio, explicando los motivos de mi resolución y solicitando la opinión del propio Ministerio sobre el asunto. He tenido la satisfacción de que todas mis resoluciones anteriores han sido confirmadas, y espero que lo mismo sucederá respecto de esta última.

He atendido, siempre con igual actividad, los pedidos de informaciones, catálogos, leyes, reglamentos, muestras, etc., que ese Ministerio me ha hecho, y si en alguna ocasión ha sufrido demora el resultado de mis gestiones, ha sido por dificultades inevitables que en nada han dependido de mi propia actividad, como pasó últimamente con algunas muestras de sombreros de palma, pedidas por el señor Subsecretario de Industria y Comercio, que no pudieron encontrarse sino después de muchos esfuerzos y tiempo. Y, a propósito de este pedido de muestras, debo manifestar al señor Ministro la conveniencia de que, al hacerme esta clase de pedidos, se sirva siempre facultarme para hacer los correspondientes desembolsos de los fondos consulares, pues en este país los comerciantes generalmente, aunque se trate de posibles negocios para ellos, nada, ni muestras, quieren dar sin previo pago.

Las mercaderías que El Salvador importa de Inglaterra, son muchas. Voy a consignar a continuación algunos datos sacados de las facturas consulares certificadas en este Consulado General, respecto de algunos artículos que nos mandan de Londres y que son de mayor consumo en nuestro país.

El precio del aceite de linaza es de cuatro libras esterlinas (£ 4-0-0) por quintal de cien kilos, más o menos. El de la pintura en pasta es de cuatro libras, diez chelines (£ 4-10-0) por quintal. Y el de la creolina varía muy frecuentemente entre dos libras catorce chelines y dos libras dieciséis chelines por cien kilos.

Respecto de otras mercaderías, también de considerable consumo en El Salvador, es difícil calcular, por las facturas, un precio por unidad, porque una descripción general comprende gran variedad de artículos. Eso sucede, por ejemplo con los productos alimenticios y de ferretería. Pero como salen de aquí consignaciones importantes de esas mercaderías, para El Salvador, creo que serán de interés los cuadros siguientes, que muestran pesos y valores en 1927.

Ferretería	
Meses	Valor en £
Enero.....	22.952 £ 904 10 8
Febrero.....	58.590 2.777 14 0
Marzo.....	31.488 1.901 8 0
Abril.....	58.518 2.313 0 4
Mayo.....	13.447 479 2 1
Junio.....	26.618 781 13 3
Julio.....	33.948 993 5 2
Agosto.....	12.461 603 4 0
Septiembre..	28.800 947 15 4
Octubre.....	40.657 2.981 2 5
Noviembre..	5.285 507 19 6
Diciembre...	8.155 355 4 2
Totales....	340.714 £ 15 545 18 11

Productos alimenticios	
Meses	Valor en £
Enero.....	1.942 £ 304 14 10
Febrero.....	662 78 10 8
Marzo.....	2.827 444 19 9
Abril.....	3.719 289 17 9
Mayo.....	3.441 308 17 0
Junio.....	3.997 451 13 4
Julio.....	1.686 198 2 7

Agosto.....	4.589	402	17	0
Septiembre..	4.430	414	7	4
Octubre.....	4.887	541	3	10
Noviembre..	1.373	108	7	7
Diciembre...	6.030	739	11	10
Totales...-	39.483	£ 4,283	3	6

Esas mercaderías indicadas se exportan de aquí en todos los meses del año; pero hay otras que tienen su estación especial, como abonos y sacos de yute. Estas dos últimas, por su importancia, doy separadamente, a continuación, los datos del año:

Abonos	
Meses	Valor en libras
Enero.....	10.160 £ 136 5 0
Marzo.....	5.100 68 0 0
Agosto.....	17.780 248 14 4
Noviembre..	8.128 112 17 2
Diciembre...	132.081 1,737 10 0
Totales...	173.249 £ 2,303 6 6

Sacos de yute	
Meses	Valor en libras
Enero.....	9,289 £ 868 3 1
Julio.....	1,854 96 9 11
Agosto.....	29,840 2,181 18 9
Septiembre.....	63,456 3,784 13 10
Octubre.....	73,621 4,795 13 1
Noviembre.....	17,211 1,254 2 9
Diciembre.....	23,395 1,064 11 1
Totales.....	218,666 14,040 12 6

Sigo creyendo, como en repetidas notas lo he manifestado a ese Ministerio, que los consulados en Brighton y Newport deben ser suprimidos por inútiles, o, por lo menos, deben cancelarse los nombramientos existentes de los respectivos cónsules Francis G. Horne y Edward P. Lawlor, pues ni se sabe de esos señores porque nunca han tenido la atención de contestar las notas que les he dirigido y, según me ha informado el Secretario de este Consulado General, tampoco a mis antecesoros les contestaron sus comunicaciones.

Asimismo creo que debía suprimirse, entre otras razones, por inproductivo, el consulado en Aberdeen, como también en repetidas notas he manifestado.

Como se ve, en ese año, 1927, continué, siempre con mucho esmero y patriotismo, el desarrollo de las labores que, hace más de tres años inicié en el Consulado General para que esta oficina dejara de ser simple recaudadora de derechos de facturas y otros documentos. Y me complace en poder afirmar a Ud., señor Ministro, que esa labor mía ha producido muy apreciables resultados para el país. En las memorias que, en el debido tiempo, envié de los años 1925 y 1926, pueden verse, reseñadas, la trascendencia de mis iniciativas y la magnitud de mi actividad desde los comienzos de mi actuación consular hasta el principio del año a que se refiere el presente informe.

Tengo especial gusto en suscribirme de Ud., señor Ministro, como su muy atento y obsecuente servidor,

Antonio Reyes Guerra,
Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—San Salvador, 30 de mayo de 1928.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Rodríguez Cerna, Antonio Reina Herrera, Isabel Quinteros, Erlinda Reyes, Carmen Rodríguez, Daniel Rivas, Dolores Torres.

Fuera de Utaa: Rafael Portillo Guillén, general Ignacio Robles.

Ausentes: Antonio Alvarez V., Antonio Campos, Pedro Castillo, Luis Neigas y Vicente Turcios.
San Salvador, 16 de junio de 1928.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador, Hace saber: que en esta oficina se ha presentado don Angel Mendoza, vecino de Acaos, solicitando se inscriba un terreno o predio rústico, situado en el lugar La Bolla, jurisdicción de Apaneca, a favor del señor Fermín Vallecillo...

Registro de la Propiedad Rústica e Hipotecaria de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, mayo veintidós de mil novecientos veintiocho. - Eusebio A. Magaña.

CURADURIAS

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas del veintiocho de abril último, se ha nombrado tutor interino de los menores Rosa María Eugenia y José Faquirín Gómez...

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinamoca, a las ocho horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho. - Francisco Rosales. - S. García Granados, Srto. Let. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios en la sucesión de María Rivera...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix María Baires. - F. G. Chavarria, Srto. 1

Ignacio Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas del día trece de abril próximo pasado, han sido declarados herederos de los difuntos Tiburcio Mangui y Francisca Vives...

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - M. A. González. - S. Pérez H., Srto. 2

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredero testamentario en la sucesión de la señora María Eleuteria González...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix María Baires. - Francisco G. Chavarria, Srto. 2

ACREDITACION DE EXPERIENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la Anadía Leonor Amaya...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho. - S. Navarro. - José María González, Srto. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha, diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Juan

Cuellar, de parte de la señora Teresa Calleja, en concepto de representante legal de sus menores hijos Gregorio, Alejandro y Santos, de apellido Calvo Cuellar, éstos como hijos naturales del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina en dicha sucesión...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. - J. Alberto Herrera. - R. Palomo, Srto. 1

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Marcelino de Jesús García...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix María Baires. - Francisco G. Chavarria, Srto. 1

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Sara Julia Palacios...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, a las ocho horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - José López. - Eusebio López, Srto. 1

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas del día veintidós de mayo del presente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de parte de doña María Trinidad Chávez de Quezada...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix María Baires. - Francisco G. Chavarria, Srto. 1

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Zola Esperanza Piche, la herencia que a su defunción dejó Brígido Manuel Picho...

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos veintiocho. - S. Cárdenas. - Luis Aib. Quesada, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Blas Alas, quien falleció el día veintinueve de julio de mil novecientos doce...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos veintiocho. - J. Alberto Herrera. - Rodolfo Palomo, Srto. 1

Rafael Antonio Orrellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los menores María Teresa, Catalina Allela y Tomás Antonio Orrellana...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - Rafael A. Orrellana. - Elias Lemus V., Srto. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil

novecientos doce, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Demetrio Hernández...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San José, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - Augusto Rodríguez. - E. Casas Martínez, Srto. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto y autososos fechados el tres de septiembre del año próximo pasado y diez de este mes, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Romualdo Valle...

Juzgado de Primera Instancia: Metopán, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - Fidel Villalta. - José Solís, Srto. 1

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó José Dolores Ríos...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho. - A. García Iglesias. - R. Humberto Jiménez B., Srto. 1

ALCALDIA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Beatriz Luna de Martínez, mayor de edad, catorce doméstica y vecina de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio el centro de esta ciudad...

Alcalde Municipal: San Pedro Marichán, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho. - Edmundo Cobos. - V. Ramírez Ruiz, Srto. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor de Zúñiga viuda de Mauricio, mayor de edad, posadera y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Juan...

Alcalde Municipal: Nahzualeco, a dieciséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - Pedro Ramiro Marichán. - Alfonso Pérez, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Matías Rivera de Ayala, de sesenta y siete años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de astruvela rústica y fértil, situado al rumbo Poniente de esta población...

Alcalde Municipal: Quelepa, a veintidós de mayo de

DIARIO OFICIAL

TOMO 100

San Salvador, lunes 18 de junio de 1928

1928. 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Ley de Gervasio de la Sucesión... pág. 1145
 Ley.—Continuación de la vigésimotercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa celebrada el 4 de mayo próximo pasado..... " 1147

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Encargado de Negocios en Nicaragua, don Antonio Alvarez V..... " 1147
 " —Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo a don Raúl Contreras, segundo Secretario de la Legación de El Salvador en España " 1147

SECRETARÍA DE GUERRA

" —Se nombra segundo Jefe del 1er. Regimiento de Caballería al teniente coronel don Ambrosio Goumáez.. " 1147

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

" —Restablecese en Jucupa el Hospital de Caridad y se nombra Directores pro tempore y suplentes a los doctores Salomón E. Zelaya y Américo Lara S., respectivamente.. " 1147

Pago en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

MARTES 19 DE JUNIO

Pensiones y jubilaciones de todos los Ramos, Uniformes para Resguardos, Ropa interior para la Tropa.

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO

Planillas Militares, segunda decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de mayo, Planillas de la Policía, segunda decena de mayo.

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional, Universidad Nacional, Instituto Nacional, Patronato Escolar, Educación Física, Secretaría de la Asamblea Nacional, Biblioteca Nacional y Salas de Lectura.

SABADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Administración de la Imprenta Nacional, Administración del Campo de Marte, Administración de la Fábrica Modelo, Intendencia del Palacio Nacional, Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgado General de Hacienda, Juzgados de Paz, Secretaría Privada de la Presidencia de la República, Secretaría Particular de la Presidencia de la República, Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Escuelas y subsecretarías de Instrucción Pública, Subsecretarías del Banco de Pomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República, Contaduría Municipal, Gobernación Política Departamental, Juntas de Conciliación, Planillas Militares, tercera decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo, Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución "El Buen Pastor".

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

Por vía de rectificación publíquese de nuevo la siguiente ley:

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA: la siguiente

LEY DE GRAVAMEN DE LA SUCESION

Artículo 10.—Se grava la sucesión por causa de muerte, ya sea testamentaria o abintestato, a título universal o singular, referente a toda clase de bienes, que pertenezcan a salvadoreños o extranjeros, en la forma y proporciones siguientes:

10.—Las asignaciones a favor de ascendientes o descendientes legítimos, de los padres naturales, de los hijos naturales de la madre ilegítima, de los hijos ilegítimos en la sucesión de la madre y del cónyuge sobreviviente, pagarán:

- a) Hasta col. 5,000 el 1%.
- b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 2% más, sobre el exceso.
- c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 3% más, sobre el exceso.
- d) De más de col. 50,000 en adelante el 4% más, sobre el exceso.

20.—En favor de colaterales de segundo grado de consanguinidad:

- a) Hasta col. 5,000 el 2%.
- b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 3% más, sobre el exceso.
- c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 4% más, sobre el exceso.
- d) De más de col. 50,000 en adelante el 5% más sobre el exceso.

30.—En favor de colaterales de tercer grado de consanguinidad:

- a) Hasta col. 5,000 el 3%.
- b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 4% más, sobre el exceso.
- c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 5% más, sobre el exceso.

d) De más de col. 50,000 en adelante el 9% más, sobre el exceso.

40.—En favor de los colaterales de cuarto grado de consanguinidad:

- a) Hasta col. 5,000 el 7%.
- b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 8% más, sobre el exceso.
- c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 9% más, sobre el exceso.
- d) De más de col. 50,000 en adelante el 10% más, sobre el exceso.

50.—En favor de parientes más remotos o extraños:

- a) Hasta col. 5,000 el 8%.
- b) De más de col. 5,000 hasta col. 25,000 el 9% más, sobre el exceso.
- c) De más de col. 25,000 hasta col. 50,000 el 10% más, sobre el exceso.
- d) De más de col. 50,000 en adelante el 11% más, sobre el exceso.

El impuesto grava la masa total líquida de las asignaciones a favor de herederos o legatarios de un mismo grupo de los que señalan los números anteriores. Por consiguiente, los porcentajes que se indican en cada uno de esos grupos serán calculados sobre esa masa total; y el impuesto así calculado lo pagarán los herederos y legatarios, cada uno de ellos, en proporción a su cuota o legado, en relación con la cuota o legado de los otros herederos y legatarios del mismo cuerpo.

Las asignaciones alimenticias forzosas en lo que no exceda a la cuantía señalada por la ley y las que se dejen a establecimientos de beneficencia o enseñanza sostenidos por el Estado, quedan exentas de esta contribución.

Art. 20.—Para hacer efectivo el pago del impuesto indicado, servirá de base el precio equitativo que se dé a los bienes de la sucesión de la manera que se dirá en esta ley.

Art. 30.—Si los derechos de la sucesión en todo o parte estuvieren litigados, sobre la parte disputada se pagará cuando legalmente se hubiese terminado el litigio.

Art. 40.—Si transcurrido un año de abierta la sucesión sin que hubiere litigio no se hubiese satisfecho los respectivos impuestos se pagará el porcentaje inmediato mayor.

Art. 50.—Con el objeto de hacer efectivo el referido impuesto fiscal, los Alcaldes Municipales remitirán al Administrador de Rentas departamental y a la Dirección General de Contribuciones Directas, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con expresión del nombre y apellido del fallecido, edad, estado, profesión y domicilio si los hubieren y nombre del cónyuge sobreviviente y de los hijos o de los herederos presuntos que fueren conocidos; e informe de los datos que tengan acerca de los bienes que han dejado; acompañando certificación en papel simple de cada una de las partidas de defunción, y el Administrador de Rentas a su vez seguirá averiguación sobre el particular por medio de los empleados de su dependencia e informará al Representante del Fisco respectivo, remitiéndole copia certificada de la mencionada relación y de las referidas partidas de defunción. La Dirección de Contribuciones Directas exigirá que los Administradores de Rentas cumplan con las obligaciones que este artículo les impone.

Art. 60.—Si transcurridos cuarenta días de abierta la sucesión no se hubiere solicitado inventario de los bienes sucesorales, el Juez de Primera Instancia competente, a solicitud del Representante del Fisco que indica esta ley, procederá a practicarlos para hacer la liquidación del impuesto definitivo que deberá pagar la sucesión; inventario en el cual dicho

Representante del Fisco tendrá intervención como parte. En todo juicio de inventario de bienes hereditarios—para los efectos de esta ley—el valúo de estos bienes se hará por medio de dos peritos nombrados, uno por los interesados en la herencia, en la forma que determina el Artº. 351 Pr., o por el Juez en su defecto, y otro por el Representante del Fisco, decidiendo en caso de discordia un tercer perito que designará el Juez.

Si los bienes que se hubieren de inventariar estuviesen situados en diferentes jurisdicciones distantes unas de otras, de tal manera que la intervención de los mismos peritos en toda la actuación fuere gravosa para los interesados, a solicitud de cualquiera de éstos se nombrarán otros vecinos de los lugares en que deban levantarse las actas respectivas; quedando facultado el Juez a quo al efecto, para hacer los diferentes nombramientos que sean necesarios.

Si ningún interesado en la herencia se hubiere presentado, el Juez nombrará el perito que a éstos corresponda y designará también en su caso el tercero en discordia, y las diligencias al presentarse alguno de ellos, sólo se suspenderán para lo necesario legalmente tramitándose en todo lo demás en la forma que establece el Pr., y cuyas disposiciones en la materia, se observarán, menos en cuanto al valúo de los bienes en que se atenderán las de este artículo.

Para el valúo de los bienes productivos los peritos deberán tomar en cuenta el valor de la producción anual neta de dichos bienes, la cual deberá considerarse que representa, por lo menos, el 10% anual del valor de dichos bienes.

Los honorarios de los peritos que el Fisco nombre se deducirán de la masa herencial, como un gasto consiguiente a la apertura de la sucesión, para calcular y liquidar el impuesto; y el monto de esos honorarios que anticipare el Fisco, con el Visto Bueno del Juez competente, se incluirá en la liquidación a que se refiere el artículo 20. de esta Ley, para el efecto de que sea reembolsado por los herederos y legatarios, en la proporción que les corresponde en relación a sus cuotas y legados al hacer éstos el pago del impuesto liquidado. Los legatarios de cantidades de dinero no sujetos a valúo, no estarán obligados a contribuir a dicho reembolso.

Cuando del informe que deben dar los Alcaldes Municipales y de la averiguación que corresponde a los Administradores de Rentas, resultare que el activo probable de la herencia no excederá de un mil colones, podrá el Administrador de Rentas, de acuerdo con el Representante del Fisco, a solicitud de los interesados y previa autorización de la Dirección General de Contribuciones Directas, admitir el pago del impuesto sin necesidad de inventario; pero en este caso la tasa del impuesto no podrá ser menor del monto que debería pagarse sobre un mil colones. Los interesados deberán hacer la solicitud de que se trata dentro de cuarenta días de abierta la sucesión, pasados los cuales se procederá con sujeción a las reglas generales.

Artº. 70.—El Gobierno tendrá en cada cabecera de distrito un funcionario de su nombramiento, o designará para cada caso uno, como mejor le convenga, que representará al Fisco en el cobro del impuesto, y que además se encargará de vigilar que esta Ley se cumpla y no sea defraudado el Estado en los fines que ella se propone. Dicho funcionario dependerá del Ministerio de Hacienda y la publicación de su nombramiento en el "Diario Oficial" bastará para legitimar su personería judicial y extrajudicialmente. El Representante del Fisco deberá ser tenido por parte en todo juicio mortuario desde su iniciación. No devengará sueldo alguno, sino el tanto por ciento que a continuación se expresa, calculado sobre el impuesto que se liquida a favor del Fisco: hasta un mil colones, un 25%; sobre el exceso de un mil colones hasta tres mil colones, un 15%; sobre el exceso de tres mil colones hasta cinco mil, un 10% más; y sobre el exceso de diez mil colones hasta cual-

quier cantidad, un dos por ciento más.

El Representante del Fisco no podrá intervenir como tal en las mortuorias en que él, su ascendiente, descendiente, hermano, sobrino, tío o compañero de oficina, sea director o abogado de alguno de los interesados en la herencia. Tampoco podrá intervenir en los casos en que él o cualquiera de los parientes señalados en el artículo primero, números uno, dos, tres y cuatro figure como interesado en cualquier avalúo relativo al cobro del impuesto. En estos casos el Ministerio de Hacienda nombrará otro que represente el Fisco ad hoc.

En la designación de Representante del Fisco se preferirá a los abogados más honorables. Cuando en un distrito no hubiere abogado hábil que quiera aceptar la representación del Fisco, podrá ésta ser conferida provisionalmente a cualquiera persona entendida y honrada, la que no necesitará de dirección de abogado para gestionar en nombre del Fisco, y devengará los honorarios correspondientes.

Artº. 80.—Para establecer la base de liquidación del impuesto, se deducirá el importe total de las costas de la publicación del testamento, si le hubiere y las demás anexas a la apertura de la sucesión y las deudas hereditarias según lo dispuesto en el artículo 960 C.

En las trasmisiones por causa de muerte las deudas hereditarias que resulten contra el causante de la sucesión, serán deducibles siempre que se acredite su existencia por medio de documentos de indudable legitimidad para hacer fe en juicio al tenor de lo prevenido por los artículos 588, 589, 590 y 591 Pr.

Artº. 90.—Por consiguiente no se tomarán en cuenta los créditos que hubiere en contra del causante de la herencia como fiador simple o solidario, o que de otra manera no fueren deudas personales suyas; tampoco se tomarán en cuenta las deudas que él hubiere reconocido en su testamento o que hayan reconocido los interesados en la herencia en cualquier acto o contrato, a menos que se pruebe su existencia por medio de documentos que reúnan las condiciones exigidas en el inciso primero de este artículo y sea de fecha anterior a la apertura de la sucesión. En el caso de que se promoviere litigio sobre los derechos de la herencia testamentaria o abintestato, los gastos que el litigio ocasione en interés común de todos los herederos por la representación legítima de dicha herencia, se deducirán de ésta siempre que en los autos judiciales respectivos aparezcan ellos plenamente justificados.

Artº. 10.—La Dirección de Contribuciones Directas queda encargada de vigilar a los Representantes del Fisco en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley les impone, debiendo informar al Ministerio de Hacienda cuando notare que aquéllos faltan a sus deberes, para su debida remoción. Cuando se practique el inventario de oficio se usará papel común con calidad de reposición.

Artº. 11.—Aprobado que sea el inventario, el Juez señalará día y hora para practicar la liquidación del impuesto y de las costas judiciales. Si alguna de las partes alegare en el acto inconformidad con la liquidación, se remitirán los autos al Tribunal Superior en simple revisión y de lo que él resuelva no habrá recurso ni rectificación de ninguna especie.

Artº. 12.—Practicada que sea la diligencia que expresa el Artº. precedente o devuelto el asunto por el Tribunal Superior, el Juez ordenará que dentro de un plazo prudencial que fijará según las circunstancias y que no podrá ser menor de tres días ni mayor de treinta, pague cada heredero y legatario la parte que le corresponda conforme al inciso penúltimo del Artº. 10. Si pasado este término no fuere pagada, el Juez, a solicitud del Representante del Fisco, expedirá certificación del auto de la liquidación del impuesto para proceder a la ejecución correspondiente. La certificación tendrá fuerza de instrumento ejecutivo conforme al Artº. 591 Pr.

Artº. 13.—En ningún registro público podrá tomarse razón o inscribirse a favor de los herederos o legatarios o de terceras personas,

derecho alguno que provenga de una sucesión, sin que se presente constancia auténtica de haberse pagado el impuesto respectivo o que la asignación es de las que se expresan en la parte final del Artº. 10. de esta ley.

El Juez que apruebe el inventario especificará las propiedades inmuebles inventariadas en el auto de aprobación, el que no podrá dictar sino una vez pagado el impuesto correspondiente; y los Registradores de la Propiedad no harán el traspaso (a favor de ningún heredero o legatario) de propiedades que no aparezcan incluídas en el inventario, certificado auténtico de cuya aprobación deberá presentarse. Si hiciere cualquier traspaso de bienes que no aparezcan enumerados en la certificación, será él el obligado al pago del impuesto que correspondería a tales herederos al valuarse el inmueble o inmuebles traspasados contra esta disposición.

Artº. 14.—Los peritos, el Representante del Fisco y autoridades o funcionarios administrativos que conforme a esta ley tengan que intervenir en el cobro del impuesto o garantizar su efectividad, que no cumplan los deberes que la misma les impone, sufrirán una multa de *veinticinco a cien colones* que impondrá y hará efectiva el Juez respectivo gubernativamente, con vista de denuncia de la Dirección General de Contribuciones Directas, sin recurso alguno y sin perjuicio de la remoción de que habla el artículo 10 y de la responsabilidad criminal en que incurran.

Artº. 15.—El impuesto se pagará, cualquiera que sea la situación de los bienes, en la Administración de Rentas que corresponde al lugar en que se abra la sucesión, o en la Tesorería General de la República. En el recibo se expresarán: el nombre del obligado al pago del impuesto, cuando no fuere el mismo enterante; el nombre del causante del impuesto, la cantidad que se paga, el tanto por ciento que regula el pago del impuesto, y el capital líquido sobre que recayó.

Artº. 16.—En ninguna sociedad anónima, colectiva o comanditaria se hará transferencia de acciones o valores pertenecientes a una persona fallecida, sin que se presente constancia del Administrador de Rentas o del Juez en su caso, de estar pagado el impuesto. La transferencia hecha en contrario no producirá efectos legales sino a contar de la fecha en que extienda su autorización.

Artº. 17.—No se podrá practicar ni aprobar ninguna partición judicial o extrajudicial sin que se presente al Juez o cartulario la constancia de estar pagados los impuestos que esta ley establece.

El Juez o cartulario que contraviniese a esta disposición incurrirá en una multa equivalente al doble del impuesto sucesorio no cubierto.

Artº. 18.—Las sucesiones abiertas y los asuntos pendientes a la fecha en que el presente decreto tenga fuerza de ley, se regirán en todo por las leyes anteriores.

Artº. 19.—Quedan derogadas todas las leyes anteriores que se refieren a esta misma materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Francisco Alf. Morán,
1er. Srlo. 2o. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.

Ejecútese,
P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suay.

Continuación de la vigésimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidenta, doctor Sigüenza; Alfaro, L., Alfaro Morúa, Avila, Argueta, Alvergue, Ariza, Araujo, Andino, Burgos, Colacho, Chávez, Durán, Fuentes Reyes, Hernández, Mena, Núñez Arrué, Nolasco, Osegueda (Francisco R.), Osegueda (Napoleón), Rivas, Saavedra, Turcios, Velasco, Villalta y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Continuada la sesión y leída la parte anterior del acta de la presente, después de discutida, fue aprobada.

Se puso a discusión y fué aprobada la redacción de los proyectos de decreto por los cuales se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en las Carteras de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, y de Instrucción Pública, Sanidad y Beneficencia, durante el año próximo pasado.

Se dio cuenta con los oficios que siguen: el del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el cual remite el informe recabado al mismo por la Asamblea sobre el proyecto de Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y otro del mismo Ministerio, remitiendo un ejemplar del contrato celebrado el 12 de diciembre de 1927, por dicha Secretaría y el señor Angel Soler Serra, concediendo a dicho señor franquicias relativas al establecimiento en el país de una fábrica de cerveza; este último pasó a la Comisión de Hacienda.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: la de varios vecinos del cantón San José, jurisdicción de la ciudad de San Francisco, en el departamento de Morazán, sobre que se consigne en el Presupuesto fiscal próximo una partida destinada al sostenimiento de una escuela rural mixta en dicho cantón; Ariza la hizo suya y pasó a sus antecedentes por haber sido ya resuelta favorablemente una solicitud similar, según lo manifestó el R. Turcios. La remitida por la Convención de Inquilinato de esta ciudad, relativa al proyecto de Ley de Inquilinato elaborado por la Directiva de la misma; el Secretario Guzmán Trigueros dio lectura a una exposición referente a dicho problema y presenta dos proyectos de decreto al respecto, manifestando verbalmente que no está de acuerdo con el proyecto de la Convención de Inquilinato y que por ésto ha elaborado los que somete a la consideración de la Asamblea persiguiendo el mismo objeto en forma variable; Ariza y Hernández hacen suya la solicitud de referencia; Velasco, Villalta, Osegueda (Francisco R.) y Osegueda (Napoleón), son de parecer que los proyectos del R. Guzmán Trigueros se acumulen a la solicitud de la Convención de Inquilinato, para que la Comisión dictaminadora estudie juntamente dichos proyectos, y así se hace. Y la de la señora Ángela Henríquez sobre que se le pague para sostener la educación de la hija del finado teniente coronel Miguel Angel Miranda, quien prestó importantes servicios a la patria; pasó a la Comisión de Peticiones.

Se pusieron a discusión y fueron aprobados los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes: la de Inocente Piche sobre que se conceda el aumento proporcional que conforme a la Ley de Retiros y Pensiones Militares tiene derecho de la pensión de que actualmente disfruta; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. La de Juan Flores sobre que se le asigne una pensión por los servicios prestados al país en el Ramo de Hacienda; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. La de Inés Crespín sobre que se le conceda una pensión, de conformidad con lo acordado al respecto el año de 1926, como empleado del Ramo de Telégrafos y Teléfonos; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia. La de Federico G. Oliva sobre que se le conceda per-

misio por diez años para fabricar abonos agrarios de arenas y conchas marinas de las playas "Las Flores" y "Chantena", jurisdicción del puerto de Acajutla; el R. Araujo manifiesta que hay una solicitud del mismo peticionario sobre el particular, por lo que pide no se tramite la presente; Escobar manifiesta que dicha solicitud debe pasar a la Comisión que dictaminó en la anterior; Velasco indica que la petición es del resorte de la Asamblea y que debe tramitarse; y Andino defiende el dictamen recaído en la solicitud anterior, el cual fue aprobado; pasó dicha solicitud a la Comisión de Fomento. Y la de varios ex alumnos de don Samuel Guevara G. sobre que se le asigne una pensión por los servicios prestados al país en el Ramo de Instrucción Pública; pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

El R. Napoleón Osegueda da lectura a un proyecto de decreto referente al pago del impuesto sobre producción de sal marina en el departamento de Usulután; pasó a la Comisión de Hacienda.

El R. Núñez Arrué excita a la Secretaría a fin de que dirija un oficio al Ministerio de Hacienda, rogándole devolver cuanto antes un proyecto de decreto sobre el Impuesto del Timbre. El R. Araujo excita también a la Secretaría a fin de que pida a la Secretaría de la Sociedad Médica Salvadoreña la devolución del proyecto de decreto del Arancel Médico; y también el R. Andino pide se excite al Ministerio de Gobernación para que devuelva el proyecto de Ley de Farmacias, que desde hace como dos meses le fue remitido, y se excita a la Comisión dictaminadora para que dictamine a la mayor brevedad posible; el R. Chávez manifiesta que ya la Comisión dictaminó sobre el particular.

La Mesa Directiva, por medio de la Secretaría, hace presente que por estar varios Representantes invitados para acompañar al señor Presidente de la República en su visita a San Miguel, se sirvan manifestar quiénes acompañarán al ilustre mandatario, para establecer si habrá o no quorum en las sesiones venideras; y habiéndose determinado que no habrá número suficiente de Representantes durante los días que dure el expresado viaje presidencial, se acordó no celebrar sesiones durante dichos días.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. señor doctor López; Rubio Somoza, Arango, Abarca, Borja Bustamante, Carballo, Díaz Barrientos, Guerrero, Mendoza, Miranda, Pacheco, Rubio Reyes, Sol, L., Salaverría y Contreras.

Antonio Sigüenza,
Vicepresidente.

P. Guzmán Trigueros, Jorge Escobar V.,
1.ºr. Srto. 1.ºr. Pro-Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional;

San Salvador, 10 de junio de 1928.

Vista la solicitud del señor don Antonio Alvarez V., Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establecen los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, ACUERDA: concedérsela conforme lo solicita, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional;

San Salvador, 16 de junio de 1928.

Vista la solicitud del señor don Raúl Contreras, segundo Secretario de la Legación de El Salvador en España, sobre que se le conceda tres meses de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establecen los artículos 81 y 82 de la Ley Or-

gánica del Servicio Exterior de la República, ACUERDA: concedérsela conforme lo solicita, a partir del primero de julio próximo venidero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional;

San Salvador, 18 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 20. Jefe del 1.ºr. Regimiento de Caballería al teniente coronel Ambrosio González, en sustitución del de igual grado Coronado Montalvo, que pasó a otro puesto. El teniente coronel González devengará el sueldo del Presupuesto, debiendo cesar en sus funciones de Pagador Militar de la Maestranza del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Sáenz.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional;

San Salvador, 15 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 19. Clausurar la Clínica Médico Quirúrgica de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; 20. Reestablecer en la referida ciudad el Hospital de Caridad, que funcionará en el propio edificio del Hospital desde el 1.º de julio próximo entrante; 30. Destinar para el sostenimiento del Centro mencionado los arbitrios acordados a su favor en el Decreto legislativo de 7 de marzo de 1904; 40. Nombrar Director propietario y Director suplente del referido establecimiento al doctor Salomón R. Zelaya y al doctor Amado Lara S., respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Méndez.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL PROXIMO CENSO DE POBLACION

La ley de 2 de mayo de 1926 ordenó un Censo decenal principiando por el año de 1930.

El Poder Ejecutivo ha dado los primeros pasos para cumplir la ley y prestar toda clase de apoyo.

En la obra del Censo, la acción de los Poderes Públicos no es todo; es necesario que la población responda con buena voluntad al llamamiento de las autoridades.

El Censo próximo se hará el segundo domingo de mayo de 1930. Mientras tanto, la oficina respectiva organizará y preparará el personal directivo en las cabeceras departamentales y en todas las poblaciones de la República para que la operación sea uniforme, sencilla y exacta.

En todos los países se presta la cooperación necesaria por las autoridades eclesiásticas, la prensa, escuelas y colegios y colonias extranjeras. Es entendido que nuestras autoridades civiles y militares serán instruidas para trabajar en esta obra de utilidad y necesidad públicas.

El Censo no significa una amenaza para el aumento de impuestos; al contrario, es la base científica para la distribución más justa de las contribuciones. Tampoco tiende a complicar el servicio militar, pues desde 1912 se hace censo parcial militar y no hemos visto más que mejoras en la vida del soldado.

El Censo, entre otras aplicaciones, tiene las siguientes:

- 1) hacer que la Representación Popular sea conforme la Constitución, y regular el ejercicio del sufragio;
- 2) saber el número exacto de habitantes de

cada población, su distribución por barrios y cantones, para la mejor administración local;

3) saber la distribución por sexos, residencia urbana o rural, estado civil, condición legal, etc., para interpretar muchos hechos sociales y económicos;

4) averiguar el número de nacionales y extranjeros, por nacionalidades, para fines políticos;

5) saber el número de niños y niñas aptos para recibir enseñanza y su domicilio, para determinar el número de escuelas y su ubicación;

6) investigar el número de personas que saben leer y escribir, que es índice de cultura popular, para la acción del Estado y de la sociedad en un problema tan fundamental;

7) fijar con equidad los cupos militares;

8) señalar una distribución razonable de los estancos y cantinas y consumo de alcohol, en proporción a la población;

9) verificar un inventario de las fuerzas activas productoras, como campesinos, obreros por oficios y patronos;

10) contar la población pasiva o sea los habitantes impedidos físicos o mentalmente para el trabajo;

11) en fin, saber el número de propietarios, arrendatarios de bienes inmuebles, como índice económico.

Deseamos evitar en las operaciones del Censo las improvisaciones de última hora, y retribuir justamente todo trabajo.

Oiremos las observaciones pertinentes. Los Censos posteriores serán cada vez más exactos, porque la población habrá tenido oportunidad con el tiempo a destruir por sí ciertos prejuicios, y cooperará entonces con mejor voluntad. Y cuando comparemos en el futuro los censos sucesivos y periódicos, se podrá estudiar científicamente la evolución de nuestra población, que es el factor más importante de la riqueza, de la cultura y de la fuerza de la Nación.

Invitamos cordialmente a la prensa, a las autoridades eclesiásticas, a las escuelas y colegios, a las colonias extranjeras y a los ciudadanos entusiastas, a hacer propaganda al próximo Censo, y de este modo facilitar la obra de las autoridades.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1928.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen Arévalo, Ignacia Amaya, Efraín Castañeda, Gregorio Cordero, Dolores H. v. de Zelaya, Jorge Estrada, Rosalía Herrera, Lorenzo López, María Elena Menéndez, Rosa Pineda, María Luisa Reyes.

Ausentes: Salvador Arias, Josefa del Valle, Lola Herrera Carías, Héctor M. Luna, doctor Porfirio Mendoza, Miguel A. Muñoz, Elnas A. Palm, Emma N., E. Tapia y Rafael Valle. San Salvador, 18 de junio de 1928.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Listas números 2, 3 y 4, del 2 al 29 de febrero, del 2 al 30 de marzo y del 3 al 28 de abril de 1928:

Table with columns for address, number, and status. Includes entries like '152 Cernejo y C9', '16586 Salvador Photo Supply Co.', '29 Kocubija Antiochja Amaga', etc.

Table with columns for address, number, and status. Includes entries like '104134 Armueros Iola', '848 Beardmore Charles', '153 Sola José', etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Guayabal.—Listas números 3, 4 y 5, del 19 al 31 de marzo; del 19 al 30 de abril y del 19 al 31 de mayo de 1928:

Table with columns for address, number, and status. Includes entries like 'Arévalo Juana', 'Hillebrandt Urban', 'Jule Villacorta Isabel', etc.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Angel Mendoza, vecino de Ataco, solicitando se inscriba un terreno o predio rústico, situado en el lugar La Bella, jurisdicción de Apaneca, a favor del señor Fermín Vallecillos, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Ataco, el cual consta de doce áreas veinte centáreas de extensión, plano, fértil, cultivado con café en buen estado y sus linderos son: al Oriente, fundo del doctor Gui-

lermo Borja, cercos de alambre del colindante en medio; al Norte, propiedad del mismo doctor Borja, la misma división de por medio; al Poniente, fundo de Alejandra viuda de López, camino de fincas de por medio; y al Sur, predio de don Abel Saldaña, camino que conduce a Quezalapa y alambrado del interesado de por medio; como mojones: al Norte, un poste seco; al Sureste, un árbol de pito; al Suroeste, un amatillo; y al Noroeste, un cachuaguaste. Lo adquirió el señor Vallecillos por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las nueve horas del día diecisiete de mayo actual. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, mayo veinticuatro de mil novecientos veintiocho.—Max. A. Magaña. 3

CURADURIAS

Francisco Rosales, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a los ocho horas del veintiocho de abril último, se ha nombrado tutor interino de los menores Rosa María Angélica y José Paquín Gómez, al señor don Rosendo Vásquez, en virtud de haber fallecido su tutora doña Juana Martínez viuda de Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a la guarda legítima, que se presente dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—Francisco Rosales.—S. García Granados, Srlo. Intó. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, en la sucesión de María Rivera, conocida también por María Indalecia Rivera, los señores Ramón de Jesús Rivera y José Marcelino de igual apellido Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix María Baires.—F. G. Chavarria, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las ocho horas del día trece de abril próximo pasado, ha sido declarado heredero definitivo de los difuntos Tiburcio Munguía y Francisca Vivas, su hijo legítimo Pascual Munguía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapaque, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—M. A. González.—S. Pérez H., Srlo. 3

Félix María Baires, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado heredero testamentario, en la sucesión de la señora María Eleuteria González, conocida solamente por Eleuteria González, al señor don José Dolores Chávez, conocido solamente por Dolores Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Félix María Baires.—Francisco G. Chavarria, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada por el señor Máximo Carrillo, fallecido en Panchimalco el veintiseis de noviembre de mil novecientos dieciséis, por parte de don Ramón Dávila, como cesionario de los señores Pascual, Dolores, conocido también por Valeriano, Marcelina, Estebana y Eugenia Carrillo, hijos legítimos del difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castilla, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de las señoras Felipe Benito y María Anselma Vásquez, fallecidos en Panchimalco el treinta de julio de mil novecientos diecinueve y el cinco de septiembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente, por parte del doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto cesionario de Teodoro y María Benito, hijos legítimos, los expresados difuntos. También se ha aceptado, con beneficio de inventario, por parte del mismo doctor Carrillo, la herencia abintestato de José Melara, fallecido en Panchimalco el seis de septiembre de mil novecientos

mil novecientos veintiocho.--E. Pineda.--Virgilio V. Carranza, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña...

Alcaldía Municipal: Quelepa, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.--Rafael Rivera, p.--J. B. Campos A., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña...

Alcaldía Municipal: San Pedro Mezquital, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos veintiocho.--Héctor Cedezas.--V. Sembreras Huitza, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Campos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.--R. Vázquez.--T. Garay, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Juan Carlos Acevedo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Concepción de Atenco, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.--A. Arévalo.--Sergio Magallán C., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jacinto Aguirre, mayor de edad, agricultor...

tando título de propiedad a favor de sus representadas, de un solar urbano que poseen en el centro de esta villa, distrito de Ocotlán y departamento de Jalisco...

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.--César Cádiz.--Ernesto Hidalgo, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Ramos, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.--Victor García R.--Gobino Gutiérrez, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Euterpe Torres, de cuarentidós años de edad, oficio doméstico...

Alcaldía Municipal de Colotlán a las diez horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.--Aquilino Molina.--Matías González, Srlo. Int. 2

El infrascripto Jefe de Primera Instancia, para los efectos de ley; Hace saber: que a esta Juzgado se han presentado los señores Leoncio y Porfirio Romero, mayores de edad, agricultores...

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.--Julio Cañas.--Pablo Cruz V., Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Bernardino López, mayor de edad, jornalero y de este domicilio...

conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontle, junio dos de mil novecientos veintiocho.--Alejandro Mejía.--J. Rufino Palma Flores, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado el señor Carlos Helgar Padilla, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de Ahuacahpán, diecisiete de enero de mil novecientos veintiocho.--E. Pineda.--Virgilio V. Carranza, Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Abel Acosta, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico...

Alcaldía Municipal: Ahuacahpán, diecisiete de mayo de mil novecientos veintiocho.--R. Pineda.--Virgilio V. Carranza, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Isabel Ramos, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.--José Eugenio Ramírez.--Adrián Gutiérrez V., Srlo.

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Venancio Varela, de cuarentidós años de edad, agricultor, de este domicilio...

del doctor don Hermógenes Alvarado, por haberla encontrado en uno de los potreros, situados en el lugar llamado El Chagüite, de esta jurisdicción. Lo referido semoviente está como de media vida, pero no se le distingue ningún fierro.

Alcaldía Municipal: Palca, a las dos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Tranquilino Martínez.—Fidel Antonio, Srío.*

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta de dueño y fierro desconocido. Esta venta se hizo de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del nuevo sistema y artículos 615 del C. La vaca de referencia está herrada con el fierro de esta figura. **OR**

del antiguo sistema. Fue traído al poste por agentes de esta Alcaldía, por estar causando perjuicios en propiedad de don José María Cuéllar. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Cuyulitán, a las quince horas del treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Juan Escamilla.—Samuel Callejas, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que con fecha primero del mes actual, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendieron en subasta pública un caballo moro herrado en la pierna izquierda con estos fierros. **N VOA-5** marcado con el número 62, en el pescuezo. Y un caballo alazán, herrado también en la pierna izquierda con este fierro. **LA** de conformidad con el Art. 615 del Código Civil y 50 del Reglamento respectivo. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con las formalidades de ley.

Alcaldía Municipal; Alegría, mayo cuatro de mil novecientos veintiocho.—*E. Archer M.—F. Blanco, Srío.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1928

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diurna (22.2 C), Temperatura máxima (31.8 C), Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.2 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.7 m/m), Humedad relativa, media diurna (85 %), Lluvia en m/m (17.3), Dirección dominante del viento (S), Velocidad máxima en un segundo (brisa), Oscilación de la temperatura (12.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 m/m).

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

Se hace saber a los señores ahorrantes departamentales de esta Sociedad que según sorteo verificado el día de hoy en las oficinas de la misma, serán pagados sus ahorros en el orden siguiente:

- 10. Departamento de San Miguel,
20. Departamento de Santa Ana,
30. Departamento de Morazán,
40. Departamento de Ahuachapán,
50. Departamento de Cabañas,
60. Departamento de La Unión,
70. Departamento de Chalatenango,
80. Departamento de Usulután,
90. Departamento de Cuscatlán,
100. Departamento de La Libertad,
110. Departamento de La Paz,
120. Departamento de San Vicente,
130. Departamento de Sonsonate.

Comenzándose los pagos de acuerdo con el sorteo de los ramos, ya publicados, de la manera siguiente:

RAMO DE HACIENDA

MARTES 19 DE JUNIO

Departamentos de Morazán, Ahuachapán y Cabañas.

MIERCOLES 20 Y JUEVES 21 DE JUNIO

Departamento de La Unión.

VIERNES 22 DE JUNIO

Departamentos de Chalatenango, Usulután y Cuscatlán.

SABADO 23 Y LUNES 25 DE JUNIO

Departamento de La Libertad.

MARTES 26 DE JUNIO

Departamentos de La Paz y San Vicente.

MIERCOLES 27 Y JUEVES 28 DE JUNIO

Departamento de Sonsonate.

A fin de que los interesados procedan al registro de sus mercaderías, se publica la siguiente nómina de las que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana de Sonsonate

Table with 6 columns: MARCAS, NÚMEROS, BULTOS, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists various goods like 'F. Y.', 'U. J. R. B.', 'L. P. S.', etc. with their respective quantities and dates.

Aduana Marítima de Sonsonate, 28 de mayo de 1928.

(f) C. G. PANTOJA.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

Table with 7 columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists goods like 'J. P. H. P.', 'J. G.', 'J. Co.' with their quantities and dates.

Aduana Marítima de La Unión, 10 de junio de 1928.

El Administrador, M. CALVO.

5-2

El Guarda Almacén, C. ZIMMERMANN.

INSTRUCCIONES

1a.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de su venir con el endoso correspondiente al respaldo.

2a.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3a.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agruparse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 14 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

AVISO

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de seiscientos litros de alcohol desnaturalizado y doscientos litros de alcohol puro, mensualmente. Precio máximo a cincuenta centavos el litro, tanto desnaturalizado como puro. El remate se verificará el día 25 del corriente mes, a las nueve horas, en la Dirección del Establecimiento, San Salvador, junio de 1928.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE

VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Surcoeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veintiseis mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir. 50-6 alt.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Toserina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-4 alt.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán. Para celebrar Junta General Ordinaria del Primer Semestre del corriente año, cito a Udes. a fin de que se sirvan concurrir al Local de la Oficina de esta Compañía, a las siete y media de la noche del día 30 de junio corriente.

Esperando su puntual asistencia, quedo de Udes. attó. y S. servidor.

C. Morán, Director.

3-2

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, martes 19 de junio de 1928

NUM. 140

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decretos.—Se aprueban las Tarifas de Arbitrios a favor de las Juntas de Aguas de Comacarán, departamento de San Miguel, y de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, respectivamente..... pág. 1153

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Se nombra a don Alejandro Menéndez, hijo, Cónsul honorario en Asunción Mita, Guatemala..... 1154
 —Se asciende al empleo de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Tránsito Ramos.... 1154

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Se nombra a don Antonio Valencia 20, escribiente de la Aduana de La Libertad..... 1154
 —Se nombra a don Luis A. Ramírez escribiente de la Tesorería General .. 1154

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—Se autoriza a varios colegios particulares para que impartan enseñanza primaria..... 1154

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdos.—Se autoriza a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital la erogación de setenta colones cincuenta centavos para pago del dentista del establecimiento; y para reforzar varias partidas con las sumas de nueve y doscientos diez colones veinticinco centavos, respectivamente..... 1154

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO

Planillas Militares, segunda decena de mayo,
 Planillas de la Guardia Nacional, segunda decena de mayo,
 Planillas de la Policía, segunda decena de mayo.

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional,
 Universidad Nacional,
 Instituto Nacional,
 Patronato Escolar,
 Educación Física,
 Secretaría de la Asamblea Nacional,
 Biblioteca Nacional y Salas de Lectura.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Administración de la Imprenta Nacional,
 Administración del Campo de Marte,
 Administración de la Finca Modelo,
 Intendencia del Palacio Nacional,
 Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
 Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
 Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General de la República,
 Contaduría Municipal,
 Gobernación Política Departamental,
 Juntas de Conciliación,
 Planillas Militares, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Correos,
 Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Establecimientos de Beneficencia,
 Manicomio,
 Institución "El Buen Pastor".
 San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de Comacarán, departamento de San Miguel:

Art. 10.—Por cada destace de cerdos.....	col. 0.05
Por cada prima por introducción de agua a particulares	50.00
Por cada paja de agua, al mes.....	1.50
Por cada destace de ganado mayor	0.08
Por cada pulpería, al mes.....	0.10
Por cada horno de fábricas de jabón, al mes, que de conformidad con la ley se establezca.....	0.10
Por cada horno de quemar cal, al mes.....	0.10
Por cada estanco y cantina, al mes.....	0.50
Por cada serenata.....	0.50
Por cada guía de introducción de ganado de otra República.....	1.00
Por cada venta de cal en explotación, al año.....	1.00
Por cada tenería, que de conformidad con la ley se estableciere, al mes.....	0.50
Por cada Vo. Bo. en ganado vacuno y caballo de otra República.....	0.25
Por cada velorio de santos.....	0.50
Por cada entierro con música.....	0.50
Por cada matrícula de arma de caza, al año.....	0.25
Por cada multa impuesta por falta de policía.....	0.50
Por cada matrimonio, fuera de oficina.....	1.00
Por cada ratificación de matrimonio, fuera de oficina.....	0.50
Por multas impuestas a los que conduzcan bueyes de punta en los caminos o calles, cada uno.....	0.50
Por cada documento que se le tome razón en la Alcaldía.....	0.25
Por cada certificación del Registro Civil o de buena conducta.....	0.25

Por cada trapiche de madera, al año. col. 0.50
 Por cada res que sea conducida al poste, además de los otros impuestos..... " 0.20

Art. 20.—La recaudación de estos impuestos deberá efectuarse por medio de la Tesorería Municipal, en la misma forma que los municipales, llevando cuenta detallada aparte de ellos.

Art. 30.—La Junta, para sus erogaciones o cualesquier inversión de los fondos que produzcan estos impuestos, en cada caso, deberá pedir autorización previa al Ejecutivo en el Ramo de Fomento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
 Presidente.

M. Rubio Somoza, F. R. Osegueda,
 2º. Pro Srlo. 1er. Pro-Srlo. Int.

Palacio Nacional: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintiocho.

POR TANTO: Publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
 J. Castellanos P.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Aguas de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad:

Art. 10.—1-Espectáculos públicos, cada función.....	col. 2.00
2-Por cada Lotería, al mes.....	3.00
3-Por cada delineación de calles que haga el Síndico a solicitud de interesados.....	0.50
4-Por cada matrícula de arma de caza.....	1.00
5-Por cada jabonería, fuera de la población, al mes.....	1.00
6-Por cada juicio en que conozcan los Jueces de Paz y la Alcaldía, por faltas de policía....	1.00
7-Por cada inscripción de documentos privados.....	0.50
8-Por cada metro de solar sin construir, en el perímetro urbano de la población.....	0.05
9-Por cada acera en mal estado, metro lineal.....	0.05
10-Por cada certificación de buena conducta que expida la Alcaldía.....	1.00
11-Por cada fonda de expendir aguardiente, que se establezca en la plaza, en tiempo de feria o fiesta.....	1.00
12-Por cada agencia o venta de hielo, al mes.....	5.00
13-Refresquería en chalets u otras, fijas, al día.....	0.10
14-Por cada título de terrenos rústicos y urbanos, que expida la Alcaldía.....	2.00
15-Por cada agencia de victrolas, al mes.....	5.00
16-Por cada automóvil de alquiler, al mes.....	5.00
17-Por cada venta de maderas, al mes.....	3.00
18-Por cada partida de ganado que pase por la población, que se	

MIÉRCOLES 27 Y JUEVES 28 DE JUNIO

Departamento de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libretas que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente al resguardo.

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes su persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieron presentarse al centro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 14 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

Aviso a los contribuyentes del Impuesto de la Renta, que tienen pendientes de pago sus respectivas matrículas.

No pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que, no habiendo pagado hasta la fecha sus respectivas matrículas del Impuesto sobre la Renta, las cuales se encuentran pendientes en la Fiscalía General de Hacienda, se les excita a fin de que pasen a cancelarla, pues de no verificarlo a la mayor brevedad posible, serán ejecutados por la autoridad competente sin ninguna contemplación.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, junio quince de mil novecientos veintiocho.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán. Para celebrar Junta General Ordinaria del Primer Semestre del corriente año, cito a Udes. a fin de que se sirvan concurrir al Local de la Oficina de esta Compañía, a las siete y media de la noche del día 30 de junio corriente.

Esperando su puntual asistencia, quedo de Udes. atto, y S. servidor.

J. Morán, Director.

8-3

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 18 de junio de 1928.

CAMBIOS

Table with exchange rates for various currencies: Libras Esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Florines holandeses, Yokohama, Hong Kong.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with local exchange rates: Dollars, giros hoy, Libras esterlinas, Francos franceses.

Table with exchange rates: giros, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Table with bank deposit rates: Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, Libras esterlinas, Colones salvadoreños billetes.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convocó a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de julio próximo, a las nueve horas en las oficinas de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de junio de 1928. Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Citase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar a las dos y media de la tarde del día doce de julio próximo, en la oficina de la Dirección de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de junio de 1928. Hilario Interiano, Director.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

Large table with columns: Abril, No., Description of insurance policy, VALUOS (Dollars and Colones).

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS

VALUOS

Abрил	No.	Descripción del seguro	Valor en dólares	Valor en colones
	15.	Una de doña Arcadia de Garofa Prieto, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce al volcán, que parte de la Calle de Mejicanos (Quinta "Arcadia", La Calavera). El seguro será por el término de nueve meses, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de enero de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.	\$ 15,000.00	colones 40,000.00
	16.	Una de doña Enriqueta B. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1,398,279, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 10a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente, de esta ciudad (antigua nomenclatura). El seguro será por término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares.	colones 30,000.00	" 43,000.00
	17.	Una de don José Lucio y Jorge Lucio Martínez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,134, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.	" 15,000.00	" 20,000.00
	18.	Una de doña Mercedes P. viuda de Meléndez, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle de la Calavera, jurisdicción de Mejicanos. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.	\$ 5,000.00	" 15,000.00
	19.	Una de don Vicente Sol, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente (antes 5a. Calle Oriente), de esta ciudad, ocupada por los señores Nottebohn Trading Co. El seguro es por un año, a partir del 13 de abril de 1928 al 13 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares.	\$ 20,000.00	" 60,000.00
	20.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,653, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 7, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colones.	colones 9,000.00	" 12,000.00
	21.	Una de Goldtree Liebes & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,326,794, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.	" 15,000.00	" 20,000.00
	22.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,152, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.	£ 500.00	" 90,000.00
	23.	Una de don Arcadio Tirrello, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el centro de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones.	colones 25,000.00	" 36,000.00
	24.	Una del Supremo Gobierno de la República, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,370, que cubre el riesgo del edificio y mobiliario en general de la Administración de Rentas y depósito de aguardiente de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colones.	" 25,000.00	" 36,000.00
	25.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,996, cubriendo el riesgo de una casa de su propiedad, de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, situada en esta ciudad, en la manzana No. 20. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.	\$ 4,000.00	" 100,000.00
	26.	Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,550, que cubre el riesgo en casa de don Constantino Martínez, de azúcar almacenada, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.	" 10,000.00	" 14,000.00
	27.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,893,208, que cubre el riesgo del edificio de la Imprenta Nacional, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colones.	colones 16,000.00	" 20,000.00
	28.	Una de don Federico Yúdice, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,575, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.	\$ 10,000.00	" 36,000.00
	29.	Una de Juan Luders & Co., Suc., contrato de renovación de la póliza No. 6,521,533, que cubre el riesgo de una casa bodega de su propiedad, situada en esta ciudad, en la 8a. Avenida Norte, Nos. 20 y 22, y la manzana No. 56. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de siete mil dólares.	" 7,000.00	" 20,000.00
	30.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,521,654, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la Calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.	" 10,000.00	" 60,000.00
	31.	Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,552, que cubre el riesgo de una casa situada en la 15a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de diez mil colones.	colones 10,000.00	" 20,000.00
	32.	Una de doña Sara Trigueros de Batres, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,545, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.	" 15,000.00	" 25,000.00
	33.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,161, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santiago de María. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de sesocientos libras esterlinas.	£ 6,000.00	" 15,000.00
	34.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,007-6, que cubre el riesgo de la Imprenta Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de ocho mil dólares.	\$ 8,000.00	" 10,000.00
	35.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,006-6, que cubre el riesgo de la Aduana del puerto del Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929 con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.	" 7,500.00	" 10,000.00
	36.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,549, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de doña Sara B. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colones.	colones 15,000.00	" 20,000.00
	37.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,547, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de don Antonio J. Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colones.	" 10,000.00	" 14,000.00
	38.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,005-4, que cubre el seguro del edificio del Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad, con la "The National Insurance Company of Hartford", por la cantidad de cincuenta mil dólares.	\$ 50,000.00	" 60,000.00
	39.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,473,293, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928, al 12 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares.	" 8,000.00	" 22,000.00
	40.	Una de don Rafael Alexander D., contrato de seguro de una casa en la esquina formada por la 11a. Avenida Norte y la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colones.	" 12,000.00	" 35,000.00
	41.	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de seguro de mercaderías contenidas en su almacén y embodegadas en el sótano del mismo en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de enero de 1929, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.	" 10,000.00	" 301,000.00
	42.	Una del Crédito y Ahorro S. A., contrato de renovación de la póliza No. 1,037-35, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de don Guillermo Mazzini, situada en la esquina formada por la Callejuela Padre Delgado y la Calle Juan Delgado en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS VALUOS

abr	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		un año, a partir del 7 de abril de 1928 al 7 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	colonos	14,000.00
	43.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la referida ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colonos.....	colonos	9,000.00	"	15,000.00
	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	"	10,000.00	"	30,000.00
	45.	Una de Guadalupe v. de Arriols, contrato de renovación de la póliza No. 1,708,462, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por los señores Roca Hermanos, sita en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad, antes 9a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1928 al 7 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	15,000.00
	46.	Una de los señores Casamiquela & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 302,154, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en casa de propiedad de don Salvador Sol, (p.), situada en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, establecimiento denominado Gran Café Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	50,000.00
	47.	Una de doña Matilde P. v. de Yúlico, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil colonos.....	colonos	30,000.00	"	40,000.00
	48.	Una de don Salvador Múgdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo de una bodega de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	15,000.00	"	6,000.00
	49.	Una de don Salvador Múgdan, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	9,000.00
	50.	Una del señor don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,930, que cubre el riesgo de café, azúcar y mercaderías en general, contenidas en su bodega, sita en el Ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	"	150,000.00
	51.	Una del señor don Rodolfo Kanders, contrato de seguro sobre mercaderías en general y el mobiliario contenido en su almacén que tiene establecido en una casa de propiedad de doña Lydia viuda de Sol. Dicho almacén se denomina "Librería Universal." El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares, repartidos así: por las mercaderías, veintitín mil dólares, y por el mobiliario, cuatro mil dólares.....	\$	25,000.00	"	200,000.00
	52.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo del edificio en el cual está instalada la maquinaria de su propiedad en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil seiscientas libras esterlinas.....	£	1,600.00	"	35,000.00
	53.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,920, contrato que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el Ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	"	4,000.00	"	50,000.00
	54.	Una de don Rodolfo Ruffatti, contrato de renovación de la póliza No. 5,939,593, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Commercial Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	"	2,500.00	"	59,000.00
	55.	Una de don Miguel L. Dreyfus, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,662, que cubre el riesgo sobre mobiliario y enseres contenidos en su casa de habitación, situada en esta ciudad en la 11a. Avenida Norte, No. 55 (Nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	20,000.00
	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,326,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 12a. Avenida Norte y en la manzana No. 88 de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	40,000.00
	57.	Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,276, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	28,000.00
	58.	Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,917, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	colonos	12,000.00	"	18,000.00
	59.	Una de don Manuel Castro Ramírez, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,944, que cubre el riesgo de una casa, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	"	12,000.00	colonos	22,700.00
	60.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,928, que cubre el riesgo de ropa de uso personal y mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en "La Laguna", departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	"	13,000.00
	61.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,278, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de El Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colonos.....	colonos	25,000.00	"	"
	62.	Una de don Salomón Sañe & Hnos., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,512 que cubre el riesgo de mercaderías y materiales, contenidos en su fábrica de tejidos "La Estrella", establecida en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	200,800.00
	63.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,927, que cubre el riesgo de la maquinaria de su ingenio La Laguna, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas.....	£	10,000.00	"	360,000.00
	64.	Una de don Carlos A. Ashmidt, contrato de seguro de mercaderías de diversas clases, contenidas en un almacén de su propiedad, sito en la esquina formada por la Calle Arce y la Avenida España Norte. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	"	160,000.00
	65.	Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	25,000.00
	66.	Una de don Félix Olivella & hijo, contrato de renovación de la póliza No. 619,106, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases contenidas en su almacén establecido en una casa portal propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	25,000.00
	67.	Una de don Jaime Pasosol, contrato de seguro de mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad en casa de don Angel Guirola, en la esquina formada por la Avenida España y Primera Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1928 al 14 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	50,000.00
	68.	Una del Dr. Salvador Castro G., contrato de renovación de la póliza No. 302,018, que cubre el riesgo sobre				

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS VALUOS

No.	Descripción	Valor	Moneda	Valor
69.	Una de Ricardo H. Kriets, contrato de renovación de la póliza No. 151,972, que cubre el riesgo de mobiliario y licores del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad y que será el seguro por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares sesenta y siete centavos.....	\$ 4,500.00	colones	15,000.00
70.	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,473,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dólares.....	" 16,666.67	"	142,500.00
71.	Una de don Edward Henry Wilson, contrato de seguro sobre mobiliario en uso en la casa que habita frente a la Finca Modelo de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de abril de 1928 al 21 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	" 6,500.00	"	28,000.00
72.	Una de Forrest Douglas Thurston, contrato de seguro sobre mobiliario contenido en una casa que habita situada en terrenos de la Finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	" 1,000.00	"	4,000.00
73.	Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre las mercaderías existentes en la Farmacia de su propiedad denominada "Farmacia Central", situada en el Block No. 104, 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Franklin Fire Insurance Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 1,000.00	"	4,000.00
74.	Una de la Casa Mugdan y Compañía, contrato de renovación de la póliza No. 648,298, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad las que consisten en algodones, sacos para café, papelería y alambre, sobre maderas de construcción y productos del país almacenadas en bodegas de su propiedad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 50,000.00	"	265,000.00
75.	Una de la Casa Mugdan y Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,296, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	" 10,000.00	"	138,000.00
76.	Una de El centro social Casino Salvadrño, contrato de renovación de la póliza No. 11,558,460, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....	" 15,000.00	"	40,000.00
77.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de seguro sobre una casa bodega de su propiedad situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 23. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	" 14,500.00	"	175,000.00
78.	Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza No. 152,073, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 20 de esta ciudad, actualmente ocupada por el "Hotel Metropoli". El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928 al 12 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....	" 3,000.00	"	12,000.00
79.	Una con la Casa Mugdan & Cia.; contrato de renovación de la póliza No. 6,478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, una fábrica de velas y un beneficio de café de su propiedad, radicados en un terreno de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de once mil dólares.....	" 15,000.00	"	45,000.00
80.	Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 152,477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Avenida Sur, contiguo al beneficio de Goldtree Liebes & Co., barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	" 11,000.00	"	100,000.00
81.	Una de don Federico Gleasler, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,602, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su oficina que tiene instalada en un departamento del "Mercado Emporium" sobre la 9a. Calle Poniente (nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 2,500.00	"	10,000.00
82.	Una del Dr. Joaquín Guillén Rivas, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad denominada "Quinta Cactus" situada en las afueras de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....	" 5,000.00	"	10,000.00
83.	Una de don Herman Hecht, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la finca denominada Atecosol, jurisdicción de Izabal, departamento de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd." por la cantidad de cinco mil colones.....	" 13,000.00	"	30,000.00
84.	Una de los señores Nottembohn Trading Co., contrato de seguro sobre una casa y maquinaria para beneficiar arroz, situada en la prolongación de la Avenida Independencia de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dólares.....	colones 5,000.00	"	8,000.00
85.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en una casa de su propiedad, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 10,000.00	"	50,000.00
86.	Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en el almacén que tienen en una casa de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd." por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....	" 20,000.00	"	150,000.00
87.	Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre un beneficio de café denominado San Bernardo, incluyendo la casa de su propiedad en que está instalado, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil setecientos cincuenta dólares.....	" 34,000.00	"	90,000.00
88.	Una de A. Liebmann & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,165, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de don Andrés Lehmann en la calle Delgado de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	" 12,750.00	"	50,000.00
89.	Una de doña Adela de Rubio Somoza, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, de esta ciudad, en la Avenida Cuscatlania, No. 18. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	colones 40,000.00	"	50,000.00
90.	Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario, contenido en ella, situada a orillas del lago de Coatepeque, en jurisdicción de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1928 al 16 de febrero de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 40,000.00	"	70,000.00
91.	Una de J. Canahual e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 302,069, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	" 5,000.00	"	16,000.00
		£ 1,500.00	"	30,000.00

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, 30 de abril de 1928.

ENRIQUE LEITZELAR,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,
Secretario Int.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, miércoles 20 de junio de 1928

NUM. 141

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto.*—Créase el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se extraiga de la comprensión municipal de la ciudad de Alegría..... pág. 1161
- " —Adiciónase el artículo 10. del decreto legislativo de 18 de mayo del año próximo pasado, por el cual se establece el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que salga de Santiago de María..... " 1161
- " —Establécese el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que salga del departamento de Morazán..... " 1161
- " —Se refuerzan varias partidas del Presupuesto vigente correspondientes al Ramo de Instrucción Pública..... " 1161
- Acta.*—Vigésimacuartas sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 8 de mayo próximo pasado..... " 1162

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- Acuerdo.*—Se nombra ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Florencio Blanco..... " 1163
- " —Se suspendan los efectos del acuerdo por el cual se extendió la jurisdicción del Consulado en Siguatepeque a todo el departamento de Comayagua, Honduras..... " 1163

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Decreto.*—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana..... " 1163
- Acuerdo.*—Nombramientos de empleados del Ramo de Correos..... " 1164

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

- " Nómbrase a la señorita Concepción Barreto profesora de la Escuela de Ciegos..... " 1164

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional,
 Universidad Nacional,
 Instituto Nacional,
 Patronato Escolar,
 Educación Física,
 Secretaría de la Asamblea Nacional,
 Biblioteca Nacional y Salas de Lectura.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Administración de la Imprenta Nacional,
 Administración del Campo de Marte,
 Administración de la Finca Modelo,
 Intendencia del Palacio Nacional,
 Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
 Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
 Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Subvenciones del Ramo de Fomento.

MÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General de la República,
 Contaduría Municipal,
 Gobernación Política Departamental,
 Juntas de Conciliación,
 Planillas Militares, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Correos,
 Dirección General de Telégrafos y Teléfonos,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Establecimientos de Beneficencia,
 Manicomio,
 Institución "El Buen Pastor".

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 10.—Créase el impuesto de *veinticinco centavos de colón* por cada quintal de café que se extraiga de la comprensión municipal de la ciudad de Alegría, con destino a la construcción de una carretera para automóviles que conduzca de dicha ciudad a la laguna del mismo nombre.

Artº. 20.—Este impuesto se recaudará como los municipales, y se invertirá íntegra y exclusivamente en la construcción de la obra mencionada que llevará a cabo la respectiva Municipalidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

Jorge Escobar V., *Salomón Mendoza,*
 1er. Pro-Srío. 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades constitucionales y a solicitud de la Municipalidad de Santiago de María,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase el artículo 10. del Decreto legislativo de 18 de mayo próximo pasado, por el cual se establece el impuesto de *veinticinco centavos de colón* por cada quintal de café que salga de la jurisdicción de Santiago de María, para destinar su producto a los trabajos de mejoramiento del servicio de aguas de la mencionada ciudad, así: "Este impuesto

se hará extensivo al café que se produzca en fincas situadas en jurisdicción de Alegría, y que reciban directamente beneficio del agua que de aquella jurisdicción se conduce por cañería a la ciudad de Santiago de María".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, ocho de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, *Jorge Escobar V.,*
 1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artº. 10.—Establécese el impuesto de *veinticinco centavos de colón* por cada quintal de café que salga del departamento de Morazán, cuyo producto se destinará a la apertura, construcción, conservación y mejoramiento de los caminos nacionales y vecinales de aquella región.

Artº. 20.—La Junta de Fomento departamental percibirá dicho impuesto, por los medios que estime convenientes y le dará su inversión en el objeto indicado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

Jorge Escobar V., *Salomón Mendoza,*
 1er. Pro-Srío. 2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que se han agotado varias partidas del Presupuesto vigente correspondientes al Ramo de Instrucción Pública; que para poder atender a los gastos que demanda el buen servicio administrativo, de tal modo que los sueldos y otras erogaciones mensuales que están autorizadas con aplicación a esas partidas no tengan suspensión alguna, hay necesidad de reforzarlas, tomando la cantidad necesaria de otras partidas de la misma ley,

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artº. 10.—Se refuerzan las partidas que a continuación se enumeran, con la cantidad de *cuarentitres mil colones*, de la manera siguiente:

- Artº. 54—Departamento de Educación Pública Primaria..... \$ 2,000.00
- Artº. 60—Fondos Específicos..... " 10,000.00
- Artº. 61—No. 3—Educación Físi-

ca.....	¢ 3,000.00
Art. 61—No. 4—Becas.....	„ 20,000.00
Art. 61—No. 6—Creación de nuevas plazas.....	„ 3,000.00
Art. 151—Eventuales.....	„ 5,000.00

Art. 20.—La erogación se aplicará al No. 4 del Art. 110 del Presupuesto.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde este día.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, *Jorge Escobar V.,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Cumplase,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José E. Suzy.

Vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro Morán, Alfaro (h), Argueta, Alvergue, Araujo, Abarca, Andino, Burgos, Colucho, Chávez, Díaz Barrientos, Durán, Hernández, Mena, Mendoza, Miranda, Núñez Arrué, Novoa, Osegueda (Francisco R.), Osegueda (Napoleón), Pacheco, Rubio Reyes, Villalta, Velasco y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Abierta la sesión y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta con los oficios que siguen: uno de la Subsecretaría de Justicia, devolviendo, debidamente sancionado, el acuerdo legislativo de veintitrés de abril último, por el cual se declara válida la práctica judicial hecha durante los años de 1925 y 1926 por el estudiante don José Luis Silva; otro del Ministerio de Hacienda, con que devuelve, debidamente sancionado, el decreto legislativo de 27 de abril último, por el cual se acepta la renuncia presentada por don Alberto Galindo del cargo de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas y se declara electo en su lugar al doctor David Rosales (h.); otro del Ministerio de Instrucción Pública, manifestando que de conformidad con el acuerdo legislativo por el que se establece una escuela rural mixta en el cantón Tacanagua, jurisdicción de Oratorio de Concepción, consignará en el Presupuesto Fiscal próximo la partida correspondiente al sostenimiento de dicha escuela; pasaron al archivo. Otro de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia con el que remite el informe de ley correspondiente a la solicitud de don Baltasar Gómez sobre que se conceda la gracia de indulto a su hijo Eduardo Batres de la pena que le fue impuesta por el delito de homicidio en Santos Márquez; vuelve a la Comisión de Gracia y Justicia. Y otros tres del Ministerio de Fomento con que remite las Tarifas de Arbitrios a favor de las Juntas de Aguas de Quezaltepeque y Apopa, y el informe correspondiente a la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, sobre que se declare carretera nacional el camino que de dicha ciudad conduce a la laguna de Coatepeque; pasaron estos tres oficios a la Comisión de Fomento.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: la de doña Rosario de Castillo, Directora del "Colegio María Auxiliadora", sobre que se asigne una subvención de cien colones mensuales para el sostenimiento de dicho centro docente; la de don Arturo Cardona sobre que se reconsidere lo resuelto en la solicitud que

presentó pidiendo se eximan del servicio civil y militar obligatorio a los ministros o pastores de las sectas evangélicas establecidas en el país; pasaron a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Sensuntepeque sobre que se le conceda la cañería necesaria para la introducción del agua en su localidad; habiéndola hecho suya los RR. por el departamento de Cabañas, señores Velasco, Novoa y Abarca, pasó a la Comisión de Fomento. Y la de don Julio Bias sobre que se le otorgue la concesión para introducir, implantar y perfeccionar en el país, las industrias de fabricación de cemento y yeso, destilación de maderas y lignitos y extracción de sustancias taníferas de algunas plantas; habiéndola hecho suya el R. Guzmán Trigueros, quien pidió se excite a la Comisión dictaminadora resuelva lo procedente, a la mayor brevedad posible, pasó a la Comisión de Fomento y Hacienda.

Se dio segunda lectura y se pusieron a discusión los dictámenes siguientes, de la Comisión de Gobernación y Fomento: el recaído favorablemente en la solicitud de la Municipalidad de Arcatao sobre que se establezca el servicio de correos entre dicha villa y la ciudad de Chalatenango; fue aprobado. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque sobre que se le conceda un aparato telefónico y el alambre necesario para el servicio de la oficina municipal; el R. Villalta impugna el dictamen; Andino manifiesta que no es del resorte de la Asamblea, y se pide informe al respecto; Araujo pide no se tramite; Guzmán Trigueros apoya el dictamen; éste fue aprobado. El favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana sobre que se le conceda un subsidio de ocho mil colones anuales, del cinco por ciento que produce la renta a favor de Instrucción Pública, para el sostenimiento del Instituto Municipal de Varones de dicha ciudad; el R. Escobar opina se oiga el informe del Ministerio de Instrucción Pública, en lo que el dictamen se refiere a los "grupos escolares"; Araujo impugna el dictamen y pide se rechace; Mendoza aduce razones sobre la solicitud de referencia, favorablemente, y apoya el dictamen; Guzmán Trigueros impugna a Mendoza y al dictamen; éste fue improbad. El recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tejutla sobre que se apruebe la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Aguas de dicha ciudad; fue aprobado. El favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jujutla sobre que se decreta carretera nacional la vía de comunicación que unirá aquel pueblo con la villa de Concepción de Ataco. El favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la orden legislativa por la cual se concedió a dicha Municipalidad, en 1914, 4,500 metros de cañería para la introducción del agua en su localidad; fue aprobado. El favorable recaído en la solicitud de Angela González, quien en concepto de Presidenta de la Junta de Oratorio de Ilobasco pide se adicione la Tarifa de Arbitrios de aquella Junta y reformas a la misma; aprobado en lo general el dictamen, se puso a discusión la Tarifa de Arbitrios de referencia; Velasco hace aclaraciones sobre cierto error existente en la solicitud anterior similar, lo mismo que Abarca; Guzmán Trigueros propone se estudie en comparación ambas tarifas; se aplazó para el sábado entrante esta discusión. El favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Yayantique, departamento de La Unión, sobre que se le conceda un subsidio de 3,000 colones para invertirlos en la introducción del agua potable a dicha población y reparar el edificio del cabildo; se aprobó con la especificación que sigue, propuesta por el R. Guzmán Trigueros, como se ha hecho en todas las solicitudes de esta índole: "Cuando el Estado esté en condiciones de poder hacer efectivo el subsidio." Y el favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Polorós sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el acuerdo de doce

de mayo del año próximo pasado, por el cual se segrega el cantón Monteca; fue aprobado.

De la Comisión de Hacienda: el favorable recaído en la solicitud de la Subsecretaría de Fomento sobre que se tenga por sancionado el decreto de 29 de junio de 1927, por el cual se acuerdan algunas reformas a la Tarifa de Aforos, encaminadas a proteger el desarrollo de los trabajos litográficos en los talleres de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; Villalta apoya el dictamen; a petición del R. Núñez Arrué se dio lectura a la solicitud; fue aprobado. El favorable recaído en la solicitud de los señores Goldtree, Liebes & Co., sobre que se les autorice para reponer un sobrante de recibo contra la Tesorería General de la República, por la suma de col. 1,500.00 y el cual se les extravió; fue aprobado. El desfavorable recaído en la solicitud de doña Luz v. de Herrera sobre que la pensión de que actualmente disfruta sea vitalicia y se consigne en el Ramo de Hacienda del Presupuesto Fiscal próximo; fue aprobado, quedando desechada la solicitud. El desfavorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tejutepeque sobre que se le conceda un subsidio de col. 3,000.00 para la reconstrucción del edificio municipal de dicha villa; Guzmán Trigueros, Velasco, Osegueda [Napoleón], Osegueda [Francisco R.] y Mendoza impugnan el dictamen; Araujo y Alfaro, h., miembros de la Comisión dictaminadora, y Núñez Arrué lo apoyan; Velasco pide se nombre una Comisión especial para el caso; Villalta pide se pregunte si se aprueba o no, y manifiesta que la discusión huelga por ser un asunto baladí que puede resolverse pronto; Guzmán Trigueros hace ver que ya se ha acordado que toda solicitud de subsidios se resuelva concediéndolos, poniendo la razón que al respecto se ha acordado, o sea que "cuando el Estado esté en condiciones económicas para hacer efectivo el subsidio"; se desapróbó el dictamen y pasó la solicitud a una Comisión especial, compuesta por los RR. Miranda, Abarca, Díaz Barrientos y Novoa. El desfavorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones para construir dos casas para escuelas de ambos sexos; Alfaro Morán impugna el dictamen, el cual se rechazó, pasando la solicitud a una Comisión especial. El recaído en la solicitud de Mercedes Rico sobre que se autorice la reposición de recibo por la suma de cuarenticinco colones contra la Administración de Rentas de Cuscatlán, por sueldo que devengó como directora de la escuela de niñas en el mes de septiembre del año próximo pasado y el cual se le extravió; impugnarón el dictamen los RR. Osegueda [Napoleón], Velasco y Guzmán Trigueros, quien hace presente que la Asamblea no debe constituirse en apoderado de estos solicitantes; Alfaro, h., como miembro de la Comisión dictaminadora, da razones sobre el fundamento del dictamen; Araujo manifiesta que debe establecerse, desde hoy en adelante, que todas las solicitudes de reposiciones de recibos perdidos deben presentarse acompañadas de los atestados de la Contaduría Mayor, Tesorería General, etc., lo mismo que el R. Osegueda [Napoleón]; fue rechazado el dictamen y pasó la solicitud a una Comisión especial. Y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura sobre que se le conceda un subsidio de col. 3,000.00 para la construcción de edificios escolares; se rechazó el dictamen y pasó la solicitud a una Comisión especial. De la Comisión de Guerra y Marina: el recaído en la solicitud de Juan J. Méndez y Tomás G. Sánchez sobre que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que devuelva las diligencias en que se pide el ascenso a brigadier del Ejército de la República al coronel Manuel R. Estupinián; fue aprobado. El desfavorable recaído en la solicitud de J. César Bustillo y Leandro Mayorga sobre que se les resuelva la solicitud que presentaron el año próximo pasado, pidiendo el ascenso inmediato del teniente-coronel Carlos Castillo; fue aprobado. Y el favo-

able recaído en la solicitud de varios ciudadanos de esta capital sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el decreto legislativo de 27 de agosto de 1920, por el cual se asciende al grado de teniente-coronel a don Sebastián Flores; fue aprobado. De la Comisión de Gracia y Justicia: el favorable recaído en el proyecto de decreto, remitido por el Ministerio de Justicia, reformando el inciso primero del Artº. 6º. de la Ley Reglamentaria de Cárceles vigente; fue aprobado el dictamen y discutido el proyecto de referencia, fue también aprobado; el R. Guzmán Trigueros hace presente que el director de la Penitenciaría de San Salvador pide se nombre una Comisión del seno de la Asamblea para que pase a visitar aquel Centro Penal y se dé cuenta de las necesidades apremiantes del mismo; el R. Chávez cree mejor que asista toda la Asamblea, y Núñez Arrué opina lo contrario; Villalta hace ver el motivo por el cual se ha reducido el local de la Penitenciaría; finalmente fue nombrada la Comisión, así: doctores López, Guzmán Trigueros, Escobar y Hernández, y señores Alvergue, Osegueda [Francisco R.] y Rubio Reyes. El desfavorable recaído en la solicitud de Benjamín, Delfina y Blanca Rodríguez, quienes piden se les asigne una pensión como hijos legítimos del finado doctor Benjamín Rodríguez, de conformidad con el acuerdo legislativo del 24 de junio del año próximo pasado y el cual fue devuelto sin sancionar por el Poder Ejecutivo. El desfavorable recaído en la solicitud de Susana Castellanos sobre que la pensión que se asignó a su difunto padre doctor Antonio Castellanos le sea traspasada; fue aprobado el dictamen, y desechada la solicitud. Y el recaído en la solicitud de Manuel Merazo, h., sobre que se le conceda indulto por la pena de homicidio en Angelina Silva; fue aprobado. De la Comisión de Legislación: el favorable recaído en la solicitud de Francisco Flores, representante de la "Sociedad de Motoristas y Mecánicos de El Salvador", sobre que se funde en esta capital una Escuela de Motoristas; se señaló el viernes próximo para su discusión. De la Comisión de Beneficencia: el favorable recaído en la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco sobre que los bienes del Hospital de aquella ciudad pasen a propiedad del Hospicio de la misma localidad; fue aprobado. De la Comisión especial: el desfavorable recaído en la solicitud de Margarita Durán sobre que se autorice la reposición de un recibo por la suma de 40 colones, correspondiente a la pensión de que disfruta en el Ramo de Instrucción Pública, durante el mes de agosto del año próximo pasado; fue aprobado.

El R. Osegueda [Napoleón] mocionó verbalmente a fin de que se nombre una Comisión para que pase a casa del doctor Rubio Somoza para enterarse del estado de gravedad de su señora esposa; habiendo sido aprobada, dicha Comisión quedó integrada por los RR. Sigüenza, Escobar y Osegueda [Napoleón]. El R. Rubio Reyes dio lectura a una moción sobre que se suprima la feria de Cojutepeque que se celebra el Domingo de Ramos. Pasó a la Comisión de Gubernación y Fomento.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Rubio Somoza, Avila, Arango, Ariza, Borja Bustamante, Carballo, Fuentes Reyes, Guerrero, Rivas, Sol, h., Salaverria, Saavedra, Turcios y Contreras.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Jorge Escobar V.,
1er. Srto. 1er. Pro Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Florencio Blanco, en lugar de don

Tránsito Ramos, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

Habiéndose establecido últimamente un Consulado ad honorem en Comayagua, República de Honduras, a cargo del señor Licenciado don Rafael Bustillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus efectos el acuerdo emitido con fecha 27 de abril de 1920, por el cual se extendió la jurisdicción del Consulado honorario en Siguatepeque a todo el departamento de Comayagua.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, y previo informe de la Gubernación Política respectiva,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación:

- Artº. 1º.—1—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....Col. 0.03
- 2—Beneficios de lavar café, cada uno, al año 425.00
- 3—Beneficios de café en cereza seca, cada uno, al año 150.00
- 4—Boticas, cada una, al mes..... 6.00
- 5—Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... 5.00
- 6—Cancha de gallos, base para el remate, por el término de cuatro años..... 50.00
- 7—Cancha de gallos, durante haya juegos, sin perjuicio del remate, al mes 5.00
- 8—Celebración de matrimonios civiles, fuera de la población, salvo excepciones legales 8.00
- 9—Celebración de matrimonios civiles en la población, fuera de oficina, salvo excepciones legales 5.00
- 10—Certificaciones del Registro civil, salvo excepciones legales, cada una 1.00
- 11—Licencias para el expendio de minuta de hielo, en carretones, cada una, al mes 0.50
- 12—Cancelación de documentos privados, cada uno..... 0.50
- 13—Certificaciones que no sean de buena conducta y demás exceptuadas legalmente, cada una... 1.00
- 14—Colmenas extranjeras, cada una, al año..... 0.50
- 15—Destace de ganado mayor, por cabeza ... 2.50
- 16—Destace de ganado menor, por cabeza 0.75
- 17—Estancos o cantinas, al mes, fuera de otros impuestos, cada uno 15.00
- 18—Expendedores ambulantes de mercaderías, cada uno, al día, sin perjuicio de la patente..... 0.25
- 19—Espectáculos públicos, cada función 1.00
- 20—Funerales con música, cada uno .. 2.00
- 21—Hornos para hacer jabón, fuera de la población, cada uno, al mes..... 0.50
- 22—Inscripción de documentos privados: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuviere

- ren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado, cada unoCol. 5.00
- 23—Introducción de cerdos para su expendio en la población, por cabeza 0.10
- 24—Joyereros ambulantes, al día, sin perjuicio de la patente, cada uno..... 0.50
- 25—Licencias para juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, base para el remate .. 100.00
- 26—Loterías de cartón, cada una, al mes 15.00
- 27—Licencias para mesas de juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una 10.00
- 28—Licencias para rifas de joyas, muebles, animales, etc., cualquiera que fuere su objeto, cada una..... 5.00
- 29—Licencias para serenatas, fuera de la población, cada una 2.00
- 30—Licencias para serenatas, en la población, cada una..... 1.00
- 31—Matrículas de pesas y medidas, conforme al sistema métrico decimal, cada una, al año..... 1.00
- 32—Matrículas de sirvientes domésticos, al año, cada una..... 1.00
- 33—Matrículas de armas de caza, al año, cada una 1.00
- 34—Matrículas de perros, al año, cada una 1.00
- 35—Marimbas, fonógrafos, organillos, pianos y otras músicas similares ambulantes, no debiendo tocar después de las 10 de la noche 0.50
- 36—Línea que el Síndico municipal señale para edificar, hacia la calle, metro lineal..... 0.10
- 37—Piso de plaza, en caso que la Municipalidad convenga rematarla en el mejor postor, base para el remate..... 50.00
- 38—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, cada una, al año..... 25.00
- 39—Patentes de buhoneros, al año, cada una 24.00
- 40—Pulperías de 1ª. clase, al mes, cada una 6.00
- 41—Pulperías de 2ª. clase, dentro y fuera de la población, cada una, al mes..... 3.00
- 42—Poste de ganado mayor, por cabeza 2.00
- 43—Poste de ganado menor, por cabeza..... 0.50
- 44—Piso de plaza o calles públicas, para reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..... 1.00
- 45—Puestos para anchetas en tiempo de feria o fiesta, por metro lineal 0.50
- 46—Patentes de secretarios municipales, cada una..... 2.00
- 47—Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una 5.00
- 48—Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta cada una .. 3.00
- 49—Carrouseles movidos a mano o a vapor, cada uno, al día 1.50
- 50—Subastas de animales de dueño y fierro desconocidos, por cabeza .. 3.00
- 51—Tiendas de 1ª. clase, al mes, cada una 7.00
- 52—Tiendas de 2ª. clase, al mes, cada una 4.00
- 53—Tramos para ventas en el portal del cabildo, en tiempo de feria o fiesta, cada uno..... 3.00
- 54—Testimonios de títulos de años anteriores que expida la Alcaldía a solicitud de parte, cada uno .. 3.00
- 55—Toma razón de matrículas de fierros y marcas de herrar confor-

me al nuevo sistema, cada una..Col.	1.00
56-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otra jurisdicción, al día, cada una	0.50
57-Toma razón de licencias expedidas por el Administrador de Rentas a los patentados de aguardiente de esta jurisdicción, cada una.....	1.00
58-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza	0.50
59-Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza	1.00
60-Velaciones de imágenes de santo, con música, fuera de la población, cada una.....	2.00
61-Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población, cada una	1.00

Art. 2º.—El presente decreto empezará a regir el 1º de julio próximo, quedando derogada la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
DIRECCION GENERAL**

Negociado del Interior.—Mozo de servicio, José C. López, en substitución de Rafael Antonio Baires.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Oficina postal de Ahuachapán.—Cartero, Antonio Dulce Olivares, en substitución de Luis Alonso Aguilar.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Oficina postal de Sonsonate.—Mozo de servicio, Francisco Valdés, en substitución de Salvador Herrera, que no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Oficina postal de San Francisco Lempa.—Administrador, Arturo Cañas M., en substitución de Abel de Jesús Alas.

Oficina postal de Nueva Concepción.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril y viceversa, Celestino Figueroa, en substitución de Rafael Palencia, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Oficina postal de San Rafael Cedros.—Administrador, Magdaleno Cruz Ramírez, en substitución de Joaquín Amador, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Oficina postal de Santiago de María.—Cartero, Moisés Munguía, en substitución de José López, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Oficina postal de San Miguel.—Cartero buzono, J. Leonardo Aguilar, en substitución de J. Antonio Chavarria, que renunció. Mozo de servicio, Manuel Antonio González, en substitución de J. Leonardo Aguilar, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus respectivos empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, los señores Magdaleno Cruz Ramírez y Arturo Cañas M., Administradores de Correos de San Rafael Cedros y de San Francisco Lempa, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Romero.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA
Y SANIDAD**

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Concepción Barreto, profesora de la Escuela de Ciegos anexa a aquel Establecimiento, en substitución de la señorita Adolfin Rogel, que no aceptó el cargo. La nombrada devengará el sueldo designado a su antecesora desde el día quince del mes en curso, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 19 DE JUNIO

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Teniente Leonardo Alvarado, Antonio Corrales, Jesús Cruz, Emilio Bashary, familia, Tránsito López, Antonio Maradaga, Lucía Rodríguez.

Ausentes: Pablo Aguilar y Carlos Dheming R.

DÍA 20

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* María Aguirre, Rafael Castro, Isabel Méndez de Reyes, Francisco A. González, Eulogia Henríquez, Mercedes Sánchez, Ester Santamaría, Carmen Serrano.

Ausentes: Guillermo y Claudia de Borbón, Soter Ruiz.

PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes,

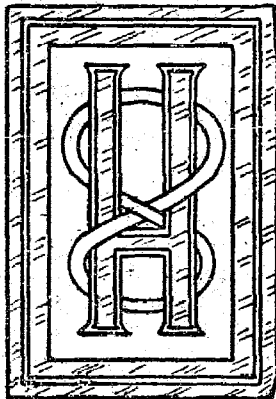
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Rodolfo Méndez, mayor de edad, industrial y comerciante, ciudadano salvadoreño, de este domicilio, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años, de un su invento consistente en "unos polvos que sirven para curar radicalmente el sudor fétido de los pies, sin cerrar los poros, en medio día de tratamiento. El que se puede preparar en polvo, en forma líquida y p mada", al cual ha denominado "EUREKA XXX", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias respectivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 1

**REGISTRO DE MARCAS
DE FABRICA**

El infrascripto Comisionado de Patentes

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Hupp Motor Car Corporation, corporación industrial debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Virginia y con domicilio y factoría en 3641 East Milwaukee Avenue, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la letra H entrelazada con la figura de un número 8, dentro de un marco oblongo; y en cualquier color y tamaño, se usa en cualquier manera apropiada, para proteger y distinguir automóviles y partes constructivas de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Corporación

"Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en N° 26, Christopher Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en la figura de un cuadrilongo, con dos triángulos interiores, y bajo ellos, dentro del cuadrilongo, una cinta en forma elíptica, toda ornamentada, con las palabras "SYR", "HYPOPHOS", "Comp" "FELLOWS" y encima una corona; en el interior de la cinta, las palabras "JARABE DE FELLOWS, compuesto de hipofosfitos" y abajo del mismo, dentro del cuadrilongo, las palabras "JAMES J. FELLOWS". La descripción indicada es esencial de la marca, pero puede usarse además, y así se usa en el comercio, con otras leyendas adicionales indicando la manera de usar el artículo, sus dosis y el nombre de sus fabricantes. En cualquier color y tamaño se aplica convenientemente para proteger y distinguir productos químicos y farmacéuticos, particularmente hipofosfitos, elaborados por los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato dejada por el señor Máximo Carrillo, fallecido en Panchimalco el veintiséis de noviembre de mil novecientos dieciséis, por parte de don Ramón Dávila, como cesionario de los señores Pascual, D. Lores, conocido también por Valeriano, Marcelina, Estebana y Eulogia Carrillo, hijos legítimos del difunto, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*José L. Villegas.*—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de los señores Felipe Benito y María Anselma Vásquez, fallecidos en Panchimalco el treinta de julio de mil novecientos diecinueve y el cinco de septiembre de mil novecientos dieciocho, respectivamente, por parte del doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de cesionario de Teodoro y María Benito, hijos legítimos de los expresados difuntos. También se ha aceptado, con beneficio de inventario, por parte del mismo doctor Carrillo, la herencia abintestato de José Melara, fallecido en Panchimalco el seis de septiembre de mil novecientos once, como cesionario de los mismos Teodoro y María Benito, en representación de su madre María Anselma Vásquez, quien a su vez era cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a María Encarnación Vásquez y José Higinio Melara, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo respectivamente del expresado difunto. Se ha nombrado al doctor Carrillo administrador y representante interino de las tres sucesiones ya indicadas, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho en ellas se presente a deducirlo en tiempo.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del doce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Góchez G.*—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Esteban Muñoz, por parte de su madre legítima Fidella Muñoz; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Góchez G.*—A. J. Castillo, Srlo. 1

Miguel, a las nueve horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—R. Vázquez.—T. Garay, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonarda Zúñiga viuda de Mauricio, mayor de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito título de dominio de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta villa, que mide veintitrés metros cuadrados ocho milímetros cuadrados y linda; al Norte, con solar de Manuel Cruz y sucesión de Toribio Mauricio, representada por Vicenta Morales, mojonas de por medio; al Sur, con solar de Norberto Paredes, cerco de ésta de por medio; al Oriente, con solar de Victoriano Zúñiga y Quintino Hernández; y al Poniente, con solar de Isidro Fajalberto y Tiburcio Rivera. El solar descrito lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre Juan Mauricio, quien mayor edad y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con otra persona; los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Nahualco, a dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Ramos Mauricio.—Alfonso Pérez, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Ramos, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón el Guayabo, de esta jurisdicción, de dos hectáreas setenta y cuatro áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salomé Jorge y Carlos Carrillo; al Norte, con terreno de Federico Castañeda y sucesión de Juana Carrillo, cerco de alambre y saujo de por medio; al Poniente, con terreno de Albino Vega y Trinidad Bará; y al Sur, con terreno del mismo Albino Vega, todos los colindantes son de este domicilio con excepción de doña Trinidad de Bará que es vecina de San Salvador, lo mismo que don Federico Castañeda, y lo estima en la cantidad de trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Panchimalco, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—Victor García R.—Gabino Gutiérrez, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catalina Mirango viuda de Escalante, mayor de edad, de oficio del hogar y vecina de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle El Tránsito, de esta jurisdicción, de veintitrés manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Bertilde Henríquez; al Norte, con los de Francisca Ruiz y Juan Sánchez; al Poniente, con el de Secundino Sandoval; y al Sur, con los de Isidro Fuentes, Juana viuda de Meléndez, Herculano, Reyes y Eusebio Meléndez, Benita Henríquez, Eligio Sandoval, Anita Escalante de Elias y Casta Marroquín viuda de Montes. El terreno descrito es quebrado, fértil la mitad y fértil la otra mitad; no tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. No es sirviente ni dominante; está atravesado por la calle que de ésta conduce al Guayabal, y lo hubo por herencia de su esposo Antonio Casto Escalante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Jesús Carpio E.—J. R. Bonilla, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Anastasio Chica, vecino de Meanguera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de otros, por el delito de homicidio en Patronillo Luna; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.

Subasta

Eduardo Antonio Burgos, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, y por haber terminado el tiempo de almacenaje legal, las mercaderías de una caja sin número y marcada "M. O. & Co." y que contiene vajilla de metal plateada y artículos de vidrio. Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Eduardo A. Burgos.—M. Cáceres B., Srío.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, bosca, parida, criando una ternera prieta, la cual fue presentada por

Francisco Espinosa, sirviente del doctor Marcelino Luna, quien la encontró pastando en terrenos de propiedad del expresado doctor. Dicha vaca está herrada con el fierro de esta figura. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Cabezas.—V. Ramírez Huiza, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta mora, parida, que presentó a estos postes don Dionisio Berganza, el día once del corriente mes, por haberla encontrado pastando en sus terrenos de esta jurisdicción, la cual está herrada con el fierro del sistema antiguo, de esta figura. y con otro del nuevo Sistema de Numeración Progresiva, de esta otra figura. cuyo número y su base, como se ve, son ilegibles. La persona que se crea con derecho en los semovientes, que se presente a esta oficina con sus comprobantes a deducirlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Tezistepeque, veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—José Dato Berganza.—J. C. Alarcón, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un mulo bayo, pardo, que fue presentado por el mayordomo de la hacienda San Antonio Ramírez, jurisdicción de San Vicente, señor Marcial Durán, por haberlo encontrado en la referida hacienda el día treintuno de enero del corriente año, cobrando por pastaje seis colones. El referido semoviente está herrado con un fierro ilegible que se aproxima a esta figura. y una marca de esta otra. El que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Vicente Flores.—Manuel R. Martínez, Srío.

El infrascrito Alcalde depositario de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una mula bermeja—reñinta canosa, la cual fue presentada al poste por el mayordomo de los terrenos del doctor don Hermógenes Alvarado, por haberla encontrado en uno de los potreros, situados en el lugar llamado El Chagüite, de esta jurisdicción. Lo referida semoviente está como de media vida, pero no se le distingue ningún fierro. Alcaldía Municipal: Paleca, a las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Tranquilino Martínez.—Fidel Antonio, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho retinto, pequeño, que se encontró vagando en las calles de esta población, es de dueño y fierro desconocidos y está herrado únicamente con los fierros siguientes. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Cirilo Alarcón.—P. Sigüenza, Srío.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua rosilla, chulunca tuza de la cola, que fue presentada al poste, el día ocho de enero del corriente año, por el señor don Ricardo Alfaro Artiga de este domicilio, por haberla encontrado perjudicando en su finca sita en esta jurisdicción; es de dueño y fierro desconocido el cual tiene ilegible en la pierna izquierda y se aproxima a esta figura. y además tiene en la paletilla del mismo lado una marca de esta figura. El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente a deducirlo en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Vicente Flores.—Manuel R. Martínez, Srío.

SUBASTAS

Bona fue presentada por Santos Ortiz, por haberla encontrado causándole daño en una parra de zacate de maíz en el interior de un cerco de su propiedad en esta villa. Del valor en que fue subastado dicho semoviente no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Guatajiagua, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho.—Lisandro C. Jiménez.—J. Hernández, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca prieta de dueño y fierro desconocido. Esta venta se hizo de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del nuevo sistema y artículos 615 del C. La vaca de referencia está herrada con el fierro de esta figura. del antiguo sistema. Fue traído al poste por agentes de esta Alcaldía, por estar causando perjuicios en propiedad de don José María Cuéllar. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley. Alcaldía Municipal de Conyutitán, a las quince horas del treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Juan Escamilla.—Samuel Callejas, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que con fecha primero del mes actual, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendieron en subasta pública un caballo moro herrado en la pierna izquierda con estos fierros. marcado con el número 62, en el pescuezo. Y un caballo alazán, herrado también en la pierna izquierda con este fierro. de conformidad con el Arto. 615 del Código Civil y 50 del Reglamento respectivo. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con las formalidades de ley. Alcaldía Municipal; Alegria, mayo cuatro de mil novecientos veintiocho.—H. Archer M.—F. Blanco, Srío.

LICITACIONES

Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública la reconstrucción del kiosko del parque San Martín, empleando madera, zinc, metal de plomeo o hierro utilizándose los cimientos y los pilares de hierro existentes; la construcción de columnas para colocar focos de luz eléctrica de bastante potencia y para mayor difusión de la misma luz, empleándose también metal de plomeo; la destrucción de los cimientos donde estaba colocada la verja de hierro y arreglo del piso donde se desalojarán dichos cimientos; el arreglo de los arriates del mencionado parque, engrandeciéndolos, y el enladrillado de cemento romano de las calles del mismo parque. Se han señalado las dieciséis horas del día cinco de agosto próximo venidero, para el remate de la contrata correspondiente. Para informes y demás pormenores dirigirse a esta oficina. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—J. Estrada O.—Lisandro Flores, Srío.

Félix García Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición municipal se saca a licitación pública el empedrado de sesenta y cinco lineales de este obra, en la calle del Cementerio; señalándose hasta las dieciséis horas del día veintitrés del corriente mes para recibir propuestas; tomando como base ciento cincuenta colones. Alcaldía Municipal: Armenta, once de junio de mil novecientos veintiocho.—Félix García A.—F. Porras, Srío.

La Junta de Fomento de Usulután, con instrucciones del Ministerio respectivo, saca a licitación pública la construcción del edificio para el Mercado de dicha ciudad. Las propuestas deben ser dirigidas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Fomento mencionada, firmadas conseudónimo, agregando un sobre pequeño cerrado que contenga la firma auténtica de la persona interesada; dichas propuestas estarán sujetas a las bases siguientes: El edificio tendrá: al rumbo Poniente, sesenta metros; al Sur, también sesenta metros; al Norte, sesentiocho metros; y al Oriente, cincuentiocho metros. A los rumbos Norte y Oriente una pieza continúa a las demás piezas de los rumbos Poniente y Sur, de las mismas dimensiones que las anteriores, todas con sus correspondientes corredores. El resto del edificio quedará sin divisiones para piezas, y será cerrado por vigas y pilares de cemento armado y los entrepaños serán de ladrillos de 0.15 m. de grueso pegados con mezcla de cemento; debiendo dejar en el centro de cada uno de estos rumbos, Norte y Oriente, una entrada libre de tres (3) metros de ancho, cerradas con puerta de barrotes de hierro. Todo el edificio llevará cielos de madera machihembrada de la mejor clase, tanto piezas como corredores. Los pilares y vigas serán de cemento armado, sobre base de mampostería y los entrepaños o paredes de las fachadas y de las piezas, con ladrillos de 0.15 de grueso con sus respectivos repellos exteriores e interiores de mezcla de cemento planchado. Las paredes exteriores irán pintadas con lechada de cemento al natural y las interiores de las piezas con la misma lechada, pero colorada. Todos los pilares y vigas serán unidos entre sí decaen:

Productos y gastos de la Renta de Licores, durante el mes de marzo de 1928

Table with multiple columns: DEPARTAMENTOS, VENTA DE LICORES EXTRANJEROS, VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR, IMPUESTOS SOBRE AGUARDIENTES, ALCOHOL NATURALIZADO, AGUARDIENTE DEL GOBIERNO, MULTAS, DERECHOS SOBRE ARTICULOS ELABORADOS CON BASE DE ALCOHOL, FONDO DE GUERRA, IMPUESTOS A FAVOR DE HOSPITALES, GRAVAMEN A DESTILADORES, JUNTA DE AGUAS DE COJUTEPAN, IMPORTACION DE LICORES FUERTES EXTRANJEROS, PRODUCTO TOTAL 1928, GASTOS GENERALES, PRODUCTO LIQUIDO, PRODUCTO TOTAL EN EL MES DE MARZO DE 1927, COMPARACION (ALZA, BAJA).

COMPARACION

Producto total en el mes de marzo de 1928 Col. 482,519.01
Comparado con el mes de marzo de 1927 " 352,252.31
Diferencia en favor del mes de marzo de 1928 Col. 130,266.70

San Salvador, 31 de marzo de 1928.

El Director, ANTONIO MENDOZA.

El Tenedor de Libros, OCTAVIO RIVAS B.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1928

Table of meteorological observations: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en mjm, Dirección dominante del viento, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table of weather conditions in Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Table of weather conditions in San José, Costa Rica: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Duesños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tesisferias, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-4 alt.

Sociedad "Morse y Bell" Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General para el día sábado 23 de los corrientes, en la sala de costumbre, para proceder a la apertura del Pliego Testamentario de la socia fallecida Matilde C. López. Se tratará además de otros asuntos importantes. La sesión principiara a las siete y media de la noche en punto.

José Carlos Urrutia, Secretario.

CONVOCATORIA

El Banco Agrícola Comercial convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará en su oficina central el día 7 de julio, a las 2 p. m.

San Salvador, 20 de junio de 1928.

Rodolfo Duke, Director-Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se verificará el día doce de julio próximo, a las nueve horas en las oficinas de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de junio de 1928.

Alfredo Morales, Gerente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Citase a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar a las dos y media de la tarde del día doce de julio próximo, en la oficina de la Dirección de esta Compañía.

Santa Ana, 19 de junio de 1928.

Hilario Interiano, Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, jueves 21 de junio de 1928

NUM. 142

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas.—Continuación de la Vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 9, 10 y 11 de mayo próximo pasado..... pág. 1169

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Disposiciones para la percepción de los derechos que los interesados deben pagar en los Consulados por la mercadería asegurada que remitan a El Salvador..... " 1171
 —Aceptase la renuncia a don Manfredo Plancheril del cargo de Vicecónsul honorario en Colón (Panamá.) " 1172

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformase la Tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas. " 1172
 —Reformase el Decreto gubernativo de fecha 18 de mayo del corriente año, referente a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas... " 1173

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.—Permítase a don Héctor Avila con la señorita Isabel Alvarenga, empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas..... " 1173
 —Asígrase a la hojalata en piezas preparadas para el envase de dulces y confituras el sforo de 0.20 oro el kilo " 1173
 —Nómbrese provisionalmente miembros del Tribunal Pericial, dependiente de la Dirección General de Contribuciones Directas, a los señores Carlos Silva, M. Antonio González, Miguel A. Castro y Arturo Ticas... " 1173
 —Se nombra ordenanza de la Administración de Rentas de Chalatenango, a la señorita Obdulia Rivas. " 1173
 —Se nombra Inspector de Hacienda de este departamento, a don Agustín M. Velasco..... " 1173

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Reorganízase la Junta de Aguas de Armenia..... " 1173
 —Organízase una Junta de Aguas en Santa Catarina Masahuat..... " 1173

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

VIERNES 22 DE JUNIO

Dietas de los señores Diputados a la Honorable Asamblea Nacional,
 Universidad Nacional,
 Instituto Nacional,
 Patronato Escolar,
 Educación Física,
 Secretaría de la Asamblea Nacional,
 Biblioteca Nacional y Salas de Lectura.

SÁBADO 23 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Administración de la Imprenta Nacional,
 Administración del Campo de Marte,
 Administración de la Finca Modelo,
 Intendencia del Palacio Nacional,
 Administración del Taller de Imprenta de Instrucción Pública.

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgados de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,

Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
 Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General de la República,
 Contaduría Municipal,
 Gobernación Política Departamental,
 Juntas de Conciliación,
 Planillas Militares, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Policía, tercera decena de mayo

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Correos,
 Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Establecimientos de Beneficencia,
 Manicomio,
 Institución "El Buen Pastor".
 San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de mayo de mil novecientos veintiocho. .

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Aberca, Ariza, Alfaro Morán, Alfaro (h), Argueta, Alvergue, Araujo, Andino, Borja Bustamante, Burgos, Colucho, Chávez, Díaz Barrientos, Durán, Hernández, Mena, Mondoza, Miranda, Núñez Arrué, Novoa, Osegueda [Francisco R.], Osegueda [Napoleón], Pacheco, Rubio Reyes, Villalta, Velasco y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Continuada la sesión, se dio lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

Se puso a discusión y fue aprobada la redacción de los siguientes decretos legislativos: el que reforma los incisos primero y segundo del Art. 6o. de la Ley Reglamentaria de Cárceles vigente y el que reforma los artículos 141 y 1270 del Código de Procedimientos Civiles.

Se dio lectura al fallo favorable emitido por el Tribunal Especial Legislativo, para conceder la "Medalla al Mérito" al doctor don Luis Raúl Angulo, solicitada por el Representante don Fernando Novoa; el R. Araujo pregunta a la Secretaría de la Asamblea si ya se va a proceder a otorgar dicha medalla al doctor Angulo, toda vez que el Ejecutivo no ha sancionado el decreto respectivo y el cual necesita que se publique; la Secretaría hace presente que todo decreto no devuelto por el Ejecutivo, a los ocho días, con observaciones, se tiene como ley del Estado, declaración que apoya el R. Mendoza; Ariza manifiesta que la Constitución Política de la República expresa también que ningún

decreto tiene fuerza de ley mientras no sea publicado; Guzmán Trigueros expone los casos en que debe darse tal tramitación y da explicaciones concretas en el sentido pertinente; el R. Mena manifiesta que para tenerse por ley un proyecto aprobado por la Asamblea y que no ha sido publicado por el Ejecutivo, debe publicarse por la Asamblea para tenerse por ley, según el Art. 78 de la Constitución, y por lo mismo debe esperarse se publique el decreto de que se trata, para proceder a su cumplimiento; Escobar apoya a Mena; Osegueda [Napoleón] opina porque se excite al Poder Ejecutivo a sancionar el decreto; mientras tanto la Asamblea prepara lo necesario para la ceremonia de la entrega de la medalla; Villalta manifiesta lo mismo, agregando que si el Ejecutivo, en un término prudencial no lo publica, que la Asamblea proceda a publicarlo; lo mismo manifiesta el R. Mendoza, a quien apoya el R. Osegueda [Francisco R.]; Guzmán Trigueros da explicaciones aclarando el motivo por el cual el Ejecutivo no ha procedido a la publicación del decreto en referencia; se dio segunda lectura al dictamen, y puesto a discusión fue aprobado; también se dio lectura al proyecto de decreto sobre el particular, redactado por la Secretaría, y puesto a discusión fue aprobado.

Se dio cuenta con la solicitud de Rosa Castillo sobre que se le compre una casa de su propiedad, situada en Izalco, por la cantidad de cuatro mil colones, para la escuela oficial de aquella localidad. Pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes, de la Comisión de Hacienda: el favorable recaído en la moción del R. Napoleón Osegueda sobre el pago de impuesto por la fabricación de sal marina en el departamento de Usulután; y el favorable recaído en el contrato celebrado por el Ministerio de Hacienda con el señor don Angel Soler Serra, para el establecimiento de una fábrica de cerveza. De la Comisión de Gracia y Justicia: el recaído en la solicitud del reo Francisco Herrera sobre que se le indulte de la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio en la señora Felicitas Flores; y el recaído en la solicitud de José Pablo Castillo sobre que se le conceda la gracia de indulto de la pena que le ha sido impuesta al reo Teófilo Rodríguez, por el delito de asesinato en Pedro y Elisa Figueroa y lesiones a Herminia, del mismo apellido, a Indalecio Solórzano y Juan Orellana. De la Comisión de Legislación: el recaído en la solicitud de varios ciudadanos salvadoreños, miembros de la Sociedad de Artesanos "La Concordia" y del R. Novoa, sobre que se amplíe el Art. 267 de la Ley de Rentas Públicas, Título IX del Código Fiscal, por el cual se aprueba lo solicitado por los miembros de la Sociedad "La Concordia" y se desapruueba lo pedido por el R. Novoa; a moción del R. Escobar se dio segunda lectura y se puso a discusión el dictamen; el R. Araujo hace moción en el sentido de que los estancos se retiren a doscientos metros de los mercados; Núñez Arrué lo impugna, haciendo ver, entre otras consideraciones, que la renta del aguardiente es la mayor de que disfruta el Fisco y que con dicha medida se perjudicaría hondamente dicha renta; Osegueda [Francisco R.] hace consideraciones sobre el vicio del alcohol, apoyando la moción de Novoa a que se refiere el dictamen y pide se apruebe también la moción de "La Concordia"; Guzmán Trigueros manifiesta que el asunto exige medidas más radicales que las que piden "La Concordia" y el R. Novoa, y da lectura al Art. 34 de la Constitución Política, y, haciendo referencias al vicio del alcoholismo, da lectura al Art. 8 en comparación con el Art. 34, exponiendo finalmente tener en estudio un proyecto al respecto, e

impugna el dictamen; Núñez Arrué es de parecer que se esperen las reformas que presentará el R. Guzmán Trigueros, para proceder en el sentido que indica Osegueda [Francisco R.]; Villalta propone que se graven con un impuesto mayor las cantinas establecidas en el centro de la ciudad; Mendoza impugna a Villalta, estimando necesario estudiar el asunto más detenidamente, por lo que se debe esperar el proyecto del R. Guzmán Trigueros; Borja Bustamante apoya el dictamen; Escobar apoya el dictamen en lo referente a "La Concordia" y lo impugna en lo referente a la moción de Novoa; Andino apoya el dictamen; Borja Bustamante insiste en que la renta del Fisco no se menoscaba con el retiro a mayor distancia de los estancos; Novoa da lectura al artículo relativo a la distancia en que deben establecerse los estancos más allá de los cuarteles, escuelas, iglesias, etc., y pide se ponga a votación nominal la aprobación del dictamen; éste fue aprobado en lo que se refiere a la solicitud de "La Concordia" y se improbo en lo referente a la moción del R. Novoa; Mena está de acuerdo en que se retiren a doscientos metros los estancos, pero que la moción verbal que en tal sentido hace el R. Araujo, debe hacerla por escrito, ya que se trata de reformar una ley; Velasco hace ver que ya está aprobado el dictamen; Andino manifiesta que tratándose únicamente de una ampliación a una ley, bien puede adicionarse en el dictamen; Rubio Reyes apoya a Mena y pide se deseche la moción de Araujo; Mendoza también impugna a Araujo; Osegueda [Napoleón] es de parecer que el dictamen quede tal como ha sido aprobado; finalmente éste pasó a una Comisión especial que dictaminará sobre la moción del R. Novoa, y la cual quedó integrada así: Osegueda [Francisco R.], Araujo y Díaz Barrientos.

El R. Escobar da cuenta de la visita hecha a casa del R. Rubio Somoza por la Comisión nombrada al efecto, con motivo de la enfermedad de la señora esposa de dicho colega; la Secretaría pone en conocimiento de la Asamblea que dicha enferma ha fallecido y excita a los señores Representantes para que asistan a sus funerales.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Rubio Somoza, Avila, Carballo, Contreras, Fuentes Reyes, Guerrero, Rivas, Sol, h., Salaverria, Saavedra y Turcios.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, *Jorge Escobar V.,*
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Continuación de la vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro Morán, Alfaro, h., Argueta, Alvergúe, Abarca, Ariza, Araujo, Andino, Borja Bustamante, Burgos, Colucho, Chávez, Díaz Barrientos, Durán, Fuentes Reyes, Guerrero, Hernández, Mena, Mendoza, Miranda, Novoa, Núñez Arrué, Osegueda (Francisco R.), Osegueda (Napoleón), Pacheco, Rubio Reyes, Rivas, Velasco y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Continuada la sesión se dio lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la contrata celebrada el 12 de septiembre de 1927, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Poder Ejecutivo y el señor don Angel Soler Serra, concediéndole franquicia y privilegios para el establecimiento de una fábrica de cerveza en el país; puesto a discusión fue aprobado el dictamen. La Secretaría da lectura al proyecto de Decreto respectivo, y discutida su redacción, fue aprobada.

Se puso a discusión, artículo por artículo, el

Proyecto de Reformas a la Ley del Ramo Municipal propuesta por el Representante Guerrero; el mocionante da explicaciones referentes a la reforma aplicada al Artº. 43 de la mencionada Ley, y lo apoya Guzmán Trigueros; Escobar expone una observación relativa a la redacción del artículo discutido, y apoyado por Guerrero y Mendoza, se aprueba la enmienda propuesta por él que consiste en cambiar la palabra "particularmente" por la de "separadamente". Discutida la reforma al No. 21 del Artº. 50, Mendoza opina porque se ponga "toda clase de vehículos"; Miranda apoya su opinión; Guerrero hace ver que su idea al poner automóviles, camiones, camionetas, etc., es para que quede mejor aclarado lo conducente al respecto: quedó aprobado tal como está redactado el artículo en el proyecto de Guerrero. Puesto a discusión el Artº. 152, manifiesta el R. Mena que no debe aprobarse sin oír antes a la Corte Suprema de Justicia, pues el Artº. 304 del Código C. establece el número de libros que debe llevar el Registro Civil y que son tres; Guzmán Trigueros impugna, haciendo ver que contra dicha Ley el Registro lleva cuatro libros; Guerrero aclara el fondo de la reforma al artículo discutido; Mena impugna, dando lectura al artículo a que se refiere su anterior observación e insiste en que se debe oír a la Corte previamente por tratarse de reformar el No. 50 del Artº. 280; Guzmán Trigueros lo impugna dando lectura al Artº. 79 de la Constitución Política que se refiere al asunto de que se trata y manifiesta, además, que, siendo ésta una ley de orden administrativo a que se refiere el artículo en su excepción, no hay necesidad de oír a la Corte; Mena insiste; Escobar lo impugna; Mena pide se exprese su voto en contra de la aprobación de este artículo en discusión. Al discutirse el Artº. 58, Mena pide que también se haga constar su voto en contra de la aprobación de la reforma propuesta por Guerrero; éste da explicaciones pertinentes a la impugnación de Mena; Osegueda [Francisco R.], también expone observaciones referentes al artículo discutido; Guzmán Trigueros aclara el punto en controversia; Colucho apoya a Mena y manifiesta que ya la ley establece la forma en que debe hacerse el reconocimiento del libro y que toda medida que altere tal disposición significa una reforma a la ley; Guerrero manifiesta que lo que se hace es cumplir con lo que manda el Código Civil y no se trata de una reforma; Borja Bustamante lo apoya y por ende la reforma propuesta al artículo citado, y lo mismo hacen los RR. Miranda y Velasco; Mena insiste, basado en el Artº. 322 del Código Civil; Andino apoya a Mena y a Colucho y pide que se oiga a la Corte; Mendoza apoya lo propuesto por Guerrero en su reforma; Osegueda [Francisco R.], apoya a Mena y a Colucho; Guzmán Trigueros lo impugna; Mena impugna a Guzmán Trigueros, y éste da lectura al Artº. 79 de la Constitución Política y lo explica defendiendo su tesis, apoyándolo el R. Mendoza; Andino insiste en que se oiga a la Corte, puesto que se va a dar a los Alcaldes Municipales facultades judiciales establecidas en los Códigos; Guerrero lo impugna; Rubio Reyes está en desacuerdo con Mena y demás RR., que opinan se oiga a la Corte y pide se apruebe; se aprobó consignando el voto negativo de los RR. Mena y Andino. Discutido el No. 8 del Artº. 63, Guerrero explica el fundamento de la reforma que propone sobre el particular; Borja Bustamante es de parecer que en esta reforma se ataca la independencia del Municipio, por lo que no está de acuerdo con tal reforma; Mendoza propone que se ponga "cuatro meses por cada año del período edilicio"; se aprueba dicha reforma con la enmienda aludida. En la discusión del inciso 1º. del Artº. 68, Mendoza no está de acuerdo con las reformas propuestas por Guerrero, y éste aclara el fundamento de tal reforma; Guzmán Trigueros pide se apruebe la reforma propuesta por Guerrero, agregando "que se multe a los municipales que no asistan"; Guerrero da lectura al Artº. 71 de la Ley del Ramo Municipal y da explicaciones al respecto; Men-

doza lo impugna; se aprobó con la adición propuesta por Guzmán Trigueros. El inciso 2º del mismo artículo, fue aprobado con la reforma propuesta por Guerrero. Discutido el No. 1 del Artº. 79, Mendoza pide que se suprima lo de mayoría absoluta y que se ponga solamente "mayoría"; Guerrero expone las razones que le indujeron a expresar en dicha reforma "mayoría absoluta"; Mendoza insiste aduciendo razones al respecto; Velasco apoya a Mendoza; lo mismo hace el R. Guzmán Trigueros, proponiendo se suprima la palabra "absoluta"; el mocionante Guerrero está de acuerdo; se aprobó con la enmienda en referencia. Puesto a discusión el Artº. 71, Guerrero da razones pertinentes; a moción del R. Velasco se da nueva lectura a la reforma propuesta por Guerrero e inquiriere a qué Alcalde se refiere el párrafo en discusión, si al Alcalde en funciones o al propietario; Mendoza opina que se agregue que "cuando se haya excitado al Alcalde por la mayoría de los municipales y no concurra a la sesión"; Guzmán Trigueros lo impugna; Mendoza insiste; Colucho es de parecer que se aclare en lo que dice "se excusare", pues puede ser legal o maliciosamente tal excusa. Osegueda (Francisco R.) pide que se suprima la palabra "excusarse"; se aprobó de conformidad con lo propuesto por el R. Mendoza. El inciso 2º. del Artº. 106 se aprobó íntegramente, conforme a la reforma propuesta. Discutido el inciso 1º. del Artº. 123, Ariza propone una reforma, y lo apoya Mendoza y Guerrero; la Secretaría pide que la solicitud de reforma que propone el R. Ariza sea presentada por escrito en la sesión de mañana para adicionarla a la reforma de Guerrero; Velasco propone se aplace para mañana la discusión de ambas reformas, y así se acuerda.

El R. Osegueda (Napoleón) mociona a fin de que se nombre una Comisión del seno de la Asamblea para que pase a casa del colega Rubio Somoza a hacerle presente el testimonio de pésame con motivo del fallecimiento de su señora esposa; aprobada dicha moción, se comisionó al respecto a los RR. doctor López, Osegueda (Napoleón) y Alfaro Morán. El R. Velasco da lectura a una moción pidiendo el establecimiento de escuelas rurales en el cantón "Los Llanitos" y en el caserío "Los Almendros", pertenecientes al cantón "Las Marías", de la comprensión municipal de Sensuntepeque; habiéndola hecho suya los RR. Novoa y Abarca, pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Rubio Somoza, Avila, Arango, Contreras, Carballo, Sol [h.], Salaverria y Villalta.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, *Jorge Escobar V.,*
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Continuación de la vigésimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos veintiocho.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor López; Vicepresidente, doctor Sigüenza; Alfaro Morán, Alfaro, h., Andino, Avila, Argueta, Alvergúe, Abarca, Araujo, Borja Bustamante, Burgos, Chávez, Díaz Barrientos, Durán, Fuentes Reyes, Guerrero, Hernández, Mena, Miranda, Núñez Arrué, Novoa, Osegueda (Francisco R.), Osegueda (Napoleón), Rubio Reyes, Rivas, Saavedra, Turcios, Velasco y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Continuada la sesión, se dio lectura a la parte anterior de la presente acta, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta con los oficios que siguen: uno del doctor David Rosales, h., en que comunica que con fecha primero del mes en curso se hizo cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Cuentas, prometiendo corresponder con su actuación al honroso cargo con que se le designó; pasó al Archivo. Otro del Ministerio

de Gobernación, con el cual devuelve debidamente sancionado el decreto legislativo No. 33, por el que se declara fiesta nacional, con la denominación de "Día del Maestro", el 22 de junio de cada año; pasó al Archivo. Otro de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, la moción del R. Villalta sobre que se modifique el Arto. 270, No. 9 del Código de Instrucción Criminal; vuelve a la Comisión de Legislación. Otro del Ministerio de Fomento, remitiendo una solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco sobre que se le conceda la cañería necesaria para sustituir la deteriorada que actualmente tiene en servicio; pasó a la Comisión de Fomento. También se dio cuenta con un telegrama del señor Presidente de la República, en que recomienda se tramite la solicitud presentada por don Demetrio R. López sobre que se le pensione por los servicios prestados a la juventud salvadoreña como maestro de música desde 1877 a la fecha; pasó a sus antecedentes.

Se dio cuenta con las solicitudes que siguen: la de varios vecinos de Cojutepeque sobre que se ascienda al grado inmediato al coronel Samuel López; pasó a la Comisión de Peticiones. La de la Municipalidad de Santiago de María sobre que se amplíe el decreto por el cual se grava con veinticinco centavos de colón cada quintal de café que se produzca en aquella jurisdicción; habiéndola hecho suya el R. Guerrero, pasó a la Comisión de Fomento. Y la de varios ciudadanos de Jutitla, departamento de Ahuachapán, sobre que se erija en pueblo el valle San José El Naranjo, de aquella jurisdicción, juntamente con otros caseríos; habiéndola hecho suya el R. Alfaro Morán, pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura a los dictámenes que siguen, de la Comisión de Gobernación y Fomento: el recaído en la solicitud de don Jaime Sagrera sobre que se le perdone el reparo de col. 90.00 que le hace la Contaduría Municipal de la República, como Tesorero Municipal de Zacatecoluca en el año de 1925; puesto a discusión el dictamen se aprobó, en el sentido de pedir informe a la misma Contaduría Municipal. El recaído en las observaciones hechas por el señor Subsecretario de Fomento al decreto legislativo, por el cual se establece en la ciudad de San Pedro Nonualco una Junta de Fomento, etc.; a petición de la Secretaría se dispensaron los trámites reglamentarios, y puesto a discusión el dictamen, fue aprobado. El favorable recaído en la solicitud de la Junta de Aguas y la Municipalidad de Apopa sobre que se apruebe la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de referencia; el desfavorable recaído en la solicitud de doña Rosario Salazar v. de Chacón sobre que se le aumente la pensión de col. 20.00 mensuales de que actualmente disfruta; el recaído en la solicitud de la Junta de Aguas y la Municipalidad de Quezaltepeque sobre que se apruebe la Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Junta; y el favorable recaído en la solicitud de don Guido Magnocavallo; a moción del R. Guzmán Trigueros se dispensaron los trámites reglamentarios y se puso a discusión el dictamen; el mismo R. Guzmán Trigueros apoya la solicitud; Alfaro, h., no está de acuerdo en que se concedan al solicitante veinte años sino diez como término para la explotación de su negocio; Núñez Arrué lo impugna y pide se apruebe el dictamen; Avila es de parecer que se agregue, que cuando el Estado necesite de las materias fabricadas por el industrial señor Magnocavallo, se las venda a precio de costo; Alfaro Morán lo impugna; Andino expone algunas observaciones respecto al traspaso; Guerrero apoya a Núñez Arrué y adversa a Andino; Alfaro, h., impugna a Núñez Arrué; Guzmán Trigueros lo rebate y pide se apruebe el dictamen; y lo mismo hace el R. Osegueda (Francisco R.); Avila insiste en su moción anterior, impugnándola el R. Osegueda (Francisco R.), lo mismo que Núñez Arrué, quien pide se apruebe el dictamen; Andino aduce razones, apoyando su opinión sobre que se suprima lo del traspaso;

Guzmán Trigueros aclara manifestando que ya en la solicitud se dice que el traspaso se hará conforme a las leyes salvadoreñas y que éstas establecen la forma en que debe hacerse; fue aprobado el dictamen. De la Comisión de Peticiones: el favorable recaído en la solicitud de doña Antonia Panameño viuda de González sobre que se le conceda una pensión en concepto de viuda de Teodoro González; puesto a discusión, se aprobó el dictamen, y la solicitud pasó a la Comisión de Guerra.

Se dio segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Santa Ana, sobre que se declare carretera nacional la vía que de aquel lugar conduce a la laguna de Coatepeque, pasando por el cañón Flor Amarilla; puesto a discusión el dictamen, y habiéndolo apoyado el R. Díez Barrientos, fue aprobado.

El R. Argueta manifiesta, que habiéndose recibido un oficio del Juez 10. de 1a. Instancia de lo Criminal de Sonsonate, en el cual hace presente que la Honorable Asamblea Nacional Legislativa ha sido sorprendida a efecto de declarar comprendidos en la amnistía decretada por dicho Alto Cuerpo a favor de Francisco Bolaños, Benjamín Membreño y demás agentes de policía, el cual pasó anteriormente al Archivo de la Asamblea, pide que se trate nuevamente el asunto para aclarar y resolver lo pertinente; Guzmán Trigueros lo apoya explicando lo que al respecto ha acontecido; Osegueda (Napoleón) opina en el sentido expresado por Argueta; Guerrero es de parecer que se nombre una Comisión para que dictamine sobre el asunto; Andino manifiesta que lo que dice Osegueda es extemporáneo y que el Decreto de la Asamblea debe ser cumplido; Guzmán Trigueros opina porque se aclare y se nombre una Comisión dictaminadora; Andino pide que vuelva el expediente a la Comisión que dictaminó en el asunto; Durán y Miranda piden se nombre otra Comisión; Avila manifiesta que debe esclarecerse antes si se trata de delitos privados o políticos, para determinar si la Asamblea puede resolver en el asunto; Escobar pide se lea el oficio del expresado Juez para darse cabal cuenta de su tenor, y así se hace; Osegueda (Napoleón) pide se nombre una Comisión para que estudie el asunto, y propone para que la integren a los RR. Guzmán Trigueros, Escobar y Mena; Andino pide se agregue a dicha Comisión al Dr. Sigüenza; Osegueda [Francisco R.] se adhiere y pide se aumente dicha Comisión con el R. Guerrero; Díez Barrientos, como miembro de la Comisión que dictaminó, da explicaciones al respecto; finalmente fue aprobada la Comisión propuesta, quedando integrada por los RR. Guzmán Trigueros, Escobar, Mena, Guerrero y Sigüenza.

El R. Guerrero pide se continúe la discusión, suspendida el día de ayer, correspondiente a su moción de introducir reformas a la Ley del Ramo Municipal, y así se hace; puesto a discusión el inciso 10. del Arto. 123, el mocionante Guerrero da explicaciones pertinentes a la reforma discutida y manifiesta que según la observación hecha ayer por el R. Velasco, referente a que no se haga copia detallada de los ingresos y egresos porque sería muy molesto, que bien puede ampliarse en el sentido de que se presente solamente el detalle de los egresos con sus respectivos comprobantes; Velasco opina porque las Municipalidades dejen copia del libro de Caja de la Tesorería municipal; Núñez Arrué manifiesta que sería mejor que se llevara un libro de inventario de comprobantes; Osegueda (Francisco R.) manifiesta, entre otras consideraciones, que esto siendo de trascendental importancia para la historia de las Alcaldías, los alcaldes, al imponerse de ello, tendrán el cuidado de llevar estas copias desde el principio de sus funciones; Guerrero es de parecer porque quede copia de los comprobantes y que, conforme a lo pedido por el R. Ariza, ayer, que los detalles y queden en la Gobernación hasta el 15 de febrero para que los vecinos interesados puedan verlos; Escobar

opina que se reflexione sobre el asunto porque en varias Municipalidades no alcanzan los empleados a hacer este trabajo; Burgos hace presente que existe un libro de Vo. Bo. que da fe de todos los gastos, pagos, etc.; Guerrero hace ver que en dicho libro no se lleva constancia plena sobre el movimiento económico de los Ayuntamientos; Andino opina porque los recibos se hagan por duplicado; Saavedra, porque se lleve un libro copiator; Osegueda [Napoleón] impugna a Saavedra, manifestando que lo que se necesita es la prueba fehaciente y opina como Andino; Saavedra da razones por las cuales cree imposible ese medio; Guzmán Trigueros manifiesta que el Arto. puede quedar como lo ha propuesto Velasco y que la reforma a que se refieren Andino y Osegueda es para otro Arto. de la misma Ley, y que también puede hacerse incontinenti tal reforma en el Arto. 106; se aprobó la reforma en discusión con la enmienda propuesta por Velasco. Como consecuencia de las reformas anteriormente aprobadas y tomando en consideración la enmienda propuesta por Andino y apoyada por Osegueda [Napoleón], se acordó agregar la palabra "duplicado" en el Arto. 106 de que se ha hecho mención. Discutido el Arto. 158, Guzmán Trigueros apoya la reforma propuesta por Guerrero; Araujo la impugna; Osegueda (Francisco R.) la apoya; Guerrero da razones sobre su reforma; Escobar adversa el inciso propuesto por Guerrero en lo que se refiere a que ciudadanos extranjeros hayan tomado parte en pro de la elección respectiva y propone que en ese caso es mejor reformar la Ley de Extranjería; Osegueda (Francisco R.) lo impugna; Velasco apoya a Guerrero, pero manifiesta que el inciso en su redacción es demasiado extenso y se presta a que la elección se anule; Osegueda (Napoleón) impugna a Velasco y apoya a Guerrero; Avila apoya a Velasco; Guzmán Trigueros apoya a Velasco y propone se ponga la palabra "decisiva"; Guerrero y Miranda aceptan la anterior propuesta; Avila pide se ponga "intervención directa o inmediata"; Osegueda [Francisco R.] apoya a Guzmán Trigueros; se aprobó con la reforma propuesta por Guzmán Trigueros. La Secretaría, haciéndose eco del sentir de la Asamblea, hace presente un voto de aplauso para Guerrero.

El R. Velasco da lectura a una moción proponiendo una Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de Cabañas; se acumula a la solicitud idéntica que se discutirá mañana.

La Secretaría manifiesta que el Director de la Penitenciaría Central ha preguntado a qué hora irá la Comisión de la Asamblea a visitar aquel Centro Penal, y se acordó ir a las dieciséis horas de este día.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Rubio Somoza, Arango, Ariza, Colacho, Carballo, Contreras, Mendoza, Pacheco, Sol, h., Salaverría y Villalta.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, Jorge Escobar V.,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1928.

Para mayor garantía en la percepción de los derechos que los interesados deben pagar en los Consulados, de conformidad con el Art. 139 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular que impone a todo remitente de mercaderías la obligación de declarar la suma en que ellas están aseguradas, y para los efectos del Art. 141 de la misma ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: en caso de que se presente una factura sin la declaración de la cantidad del seguro o declarando que la mercadería no ha sido asegurada, el Cónsul respectivo deberá investiga

si efectivamente ha habido o no asegurado. Si resultare que existe, se procederá, en su caso, conforme al acuerdo de 5 de diciembre de 1914, sin perjuicio de dar el aviso que previene el Art. 141 citado, poniendo también nota de la circunstancia, en la factura. Si de la investigación no resultare asegurado, pero el Cónsul notare que, dadas la cantidad y la calidad de las mercaderías, el precio declarado no guarda proporción equitativa con los precios corrientes de las mismas mercaderías, el Cónsul legalizará la factura, haciendo constar en ella lo conveniente y avisando como en el caso anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional;
San Salvador, 19 de junio de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor don Manfredo Pincherli, del cargo de Vicecónsul honorario en Colón, República de Panamá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, y previo el informe de la Dirección General del Ramo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas, aprobada por Decreto Gubernativo de fecha 2 de abril de 1924, publicado en el "Diario Oficial", No. 81, del viernes 4 del mismo mes y año.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

Telégrafo.

Art. 10.—*Telegramas ordinarios para el interior de la República y Centro América:*

De una a cinco palabras..... Col. 0.20
Por cada palabra de exceso..... " 0.05

Durante las horas de servicio extraordinario, los telegramas comunes pagarán el doble, o tarifa especial, según su clase.

Cartas-telegramas:

De una a cuarenta palabras..... " 0.60
Por cada cinco palabras o fracción adicionales..... " 0.10

Telegramas fin de semana:

De una a cuarenta palabras..... " 0.50
Por cada palabra adicional..... " 0.02

Telegramas especiales:

Los telegramas con anotaciones de servicios especiales llevarán este nombre y tendrán las siguientes sobre-tasas:

Urgente.—(De una a cinco palabras)..... " 0.20
Con respuesta pagada.—(De una a cinco palabras)..... " 0.20
Con respuesta pagada urgente.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40
Pagado aviso de entrega.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40
Entrega en "mano propia".—(Dos palabras)..... " 0.10
Colacionado o sea cotejado.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40
Con recibo..... " 0.20

Por cada palabra en lenguaje secreto o en idioma extranjero que contengan los mensajes telegráficos, se pagará el doble de lo establecido

en la Tarifa, y, en horas extraordinarias, la sobre-tasa que corresponde a aquel servicio.

Telegramas circulares, dirigidos por las autoridades en averiguación de cosas perdidas, siendo interés de particulares:

Por cada palabra..... Col. 0.01
Contándose tantos telegramas, cuantos sean los lugares de destino.

Aviso de vapores:

Por la suscripción mensual al aviso del arribo de los barcos a los puertos de la República)..... " 2.00

Radiotelegrafo:

Radiotelegramas ordinarios para Costa Rica:

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra adicional..... " 0.10

Radiotelegramas ordinarios para México:

De una a diez palabras..... " 4.00
Por cada palabra adicional..... " 0.30

Cartas diurnas:

De una a cincuenta palabras..... " 6.00
Por cada grupo de diez palabras o menos, adicional..... " 1.20

Cartas nocturnas:

De una a cincuenta palabras..... " 4.00
Por cada grupo de diez palabras o menos, adicional..... " 0.80

Servicio de prensa:

Por cada palabra..... " 0.04

Radiotelegramas con los barcos de nacionalidad extranjera:

Por cada palabra..... " 0.30

Radiotelegramas entre Honduras y Costa Rica:

(Tránsito Territorial)

Por las primeras diez palabras..... " 0.50
Por cada palabra excedente..... " 0.05

Radiotelegramas entre Honduras y México:

(Tránsito Territorial)

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra excedente..... " 0.08

Cartas nocturnas:

De una a cincuenta palabras..... " 1.00
Por cada grupo de diez palabras excedentes..... " 0.20

Mensajes nocturnos:

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra excedente..... " 0.04

En los radiotelegramas para Costa Rica y México solamente se cobra el texto.

Radioteléfono:

Instalación de un aparato receptor en el radio de la capital..... " 30.00

Cuota mensual pagadera por trimestres anticipados..... " 1.00

Cuando los particulares hagan por su cuenta las instalaciones, solamente pagarán las cuotas mensuales; pero el Gobierno no asume responsabilidad por el mal funcionamiento de los aparatos.

Cablegramas:

Derechos que cobra el Gobierno por Tránsito Territorial:

Por cada palabra..... " 0.20
Por cada palabra en los "Diferidos"..... " 0.10

Direcciones convenidas:

Los particulares o sociedades que reciban cablegramas con direcciones convenidas (no registradas), pagarán por cada mensaje Registrándose por año y por una sola dirección convenida..... " 2.00

Si hacen uso de dos o más Direcciones Convenidas, fuera de la primera, que siempre valdrá diez colones, pagarán por cada una de

las otras, al año..... Col. 5.00

Teléfono

(Abonados en San Salvador)

Instalaciones:

Instalación de un teléfono primario, urbano..... " 15.00
Instalación de un teléfono primario, rural..... " 20.00

Secundarios (para San Salvador y demás poblaciones):

Instalación de un aparato urbano, secundario, dentro del mismo edificio..... " 5.00
Instalación de un aparato rural, secundario..... " 5.00
Instalación de un aparato secundario adicional, urbano o rural... " 5.00

Campanas de extensión:

Instalación de una campana de extensión..... " 2.00

Traslados (para San Salvador y demás poblaciones):

Por traslado de un aparato urbano o rural primario en San Salvador, fuera del edificio..... " 15.00
Por traslado de un aparato urbano, primario en el interior de una población..... " 10.00

Por traslado de un aparato urbano o rural, primario, dentro del mismo edificio, en general..... " 5.00

Por traslado de un aparato rural primario, fuera del edificio, en las poblaciones..... " 10.00

Por traslado de un aparato rural secundario o secundario adicional, dentro del mismo edificio o fuera de él..... " 5.00

Por traslado de una campana de extensión..... " 2.00

Instalaciones especiales:

Las instalaciones o traslados de conmutadores para servicio local, tableros o abastecimiento de energía eléctrica, etc., no consignados en esta Tarifa, serán tasados a juicio de la Dirección, según el material que se emplee y el servicio que hubieren de prestar.

Cuotas mensuales:

(Abonados de San Salvador).

De primera clase..... Col. 20.00
De segunda clase..... " 15.00
De tercera clase..... " 10.00

Considéranse de *tercera clase*, los teléfonos que funcionan en las habitaciones privadas; de *segunda*, los que sirven a talleres y comerciantes al por menor; y de *primera*, todos los demás no comprendidos en las denominaciones anteriores.

Los aparatos telefónicos rurales, directos a la Oficina Central o a la Sucursal del barrio La Esperanza, pagarán cuota de *segunda clase* (quince colones)..... " 15.00

Los aparatos telefónicos rurales, directos a las otras Sucursales, pagarán cuota de *tercera clase* (diez colones)..... " 10.00

(Para el resto de la República).

Cuota de un aparato primario, urbano..... " 10.00

Cuota de un aparato primario, rural, con líneas y postes propios... " 10.00

Cuota de un aparato primario, rural, que a la fecha de este Decreto hace uso todavía de líneas o postes nacionales..... " 15.00

(De aplicación general).

Cuota de un aparato secundario, urbano o rural..... " 5.00

Cuota de un aparato secundario, adicional..... " 3.00

Cuota de un aparato secundario,

rural, que a la fecha de este Decreto hace uso todavía de líneas o postes nacionales.....Col. 10.00

Cuota de un teléfono de servicio privado, es decir, que no conecta con las oficinas del servicio público " 5.00

Cuota de un teléfono de servicio privado, que a la fecha de este Decreto todavía hace uso de líneas o postes nacionales..... " 10.00

Cuota de una campana de extensión " 2.00

Cuando dos o más personas se suscriban a un solo teléfono y deseen que sus nombres aparezcan en el Directorio, conjunta o separadamente, pagarán, además de la cuota asignada al titular responsable, cinco colones por cada nombre excedente, cobrables al mencionado titular. Se exceptúan las firmas comerciales legalmente registradas.

Comunicaciones urbanas.

Por una comunicación telefónica de dos minutos o fracción entre dos oficinas públicas, o de una oficina pública con un abonado..... " 0.20

Se entiende por comunicaciones urbanas las que se efectúan en el perímetro de las poblaciones y las de los abonados rurales cuando aquéllas se hagan directamente a las poblaciones de donde dependen.

Comunicaciones exteriores.

Por una comunicación exterior de dos minutos o fracción entre dos abonados, o de un abonado con una oficina pública..... " 0.20

Por una comunicación exterior en el mismo tiempo, entre dos oficinas, o de una oficina pública con un abonado..... " 0.30

Por la citación al teléfono de una persona, concurra o no " 0.20

Servicio Internacional con Honduras

Departamentos Orientales [San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión].

Por una comunicación de tres minutos o fracción..... " 1.00

Departamentos Centrales [San Salvador, La Libertad, La Paz, Chalatenango, Cuscatlán, Cabañas y San Vicente]

Por una comunicación de tres minutos o fracción..... " 1.50

Departamentos Occidentales [Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.]

Por una comunicación de tres minutos o fracción..... " 2.00

Es condición indispensable para todo interesado en obtener una comunicación internacional, que la cita se verifique previamente por medio de un telegrama.

Observaciones:

No se pagarán derechos de instalación cuando ya estén hechas y conectadas a las oficinas con sus respectivos hilos, aparato telefónico y número.

El abono da derecho al titular o a sus empleados y personas que vivan con él, a comunicar gratuitamente con todos los abonados de la red urbana.

Art. 20.—Quedan reformadas las disposiciones que se opongan o difieran de las que se consignan en este decreto.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su promulgación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el Decreto gubernativo de dieciocho de mayo del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" del 21 del mismo mes, de la manera siguiente:

Inciso 19—Ranchos para cocinas o ventas de carnes, en la plaza pública, cada una, al mes..... col. 10.00

Art. 20.—El presente Decreto empezará a regir el primero de enero del año de mil novecientos veintinueve.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo, para la mejor eficiencia del servicio y a propuesta del Director General respectivo, ACUERDA: permutar al señor don Héctor Avila, actual ayudante de la Sección de Contabilidad de la Renta de la Dirección General de Contribuciones Directas, con la señorita Isabel Alvarenga, Preparadora de Expedientes del Archivo de la misma oficina. Los nombrados devengarán el sueldo presupuestado desde el día en que comiencen sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que se ha iniciado la nueva industria de la manufactura de dulces de toda clase, y que es un deber del Estado proteger toda actividad que redunde en beneficio de la economía nacional, ACUERDA: asignar a la hojalata de piezas preparadas para envases de dulces y confituras, el aforo único de \$ 0.20 oro el kilo, creándose al efecto la partida No. 483-3-09-032, Capítulo 30., Subdivisión 9a. de la Tarifa de Aforos vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

En vista de que el Tribunal Pericial, dependiente de la Dirección General de Contribuciones Directas, tiene a su cargo considerable número de expedientes rezagados que diligenciar, y, a insinuación del Director General respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembros del expresado Tribunal Pericial, con carácter provisional y hasta una fecha prudente que será determinada por el propio Director de la oficina aludida, a los señores Carlos Silva, M. Antonio González, Miguel A. Castro y Arturo Ticas, actuales Miembros del Tribunal de Información de la misma, quienes serán reintegrados a sus respectivos empleos al caducarse el trabajo que por el presente acuerdo se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

A propuesta del Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de aquella Oficina a la señorita Obdulia Rivas, en sustitución de don Gonzalo Miranda Peña, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. La señorita Rivas devengará el sueldo de ley desde el día 12 de los corrientes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

Para mejorar el servicio en la persecución del contrabando de licores, y a propuesta del Administrador de Rentas respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Agustín M. Velasco, Inspector de Hacienda de este departamento, en lugar de don Victor Manuel Paz, que no desempeña a satisfacción el empleo que se le ha encomendado. El nombrado rendirá la fianza que determina la ley, y devengará el sueldo presupuestado desde la fecha en que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Aguas de Armenia, de la manera siguiente:

- Presidente Honorario, el señor Alcalde Municipal don Bernardino López;
- Presidente Activo, don José Vilá;
- Vicepresidente, Comandante Local coronel Ernesto Gutiérrez;
- 1er. Vocal, don Jacinto Ochoa;
- 2o. " " Aníbal Mendoza;
- 3er. " " Francisco Avilés;
- 4o. " " Juan Durán;
- Sindico, " Esteban Maimó;
- Secretario, el de la Municipalidad, don Federico Porras;
- Tesorero, el de la Municipalidad, don Jerónimo A. Herrera.

Rindiendo expresivos agradecimientos a los miembros salientes por los importantes servicios prestados, y se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, ACUERDA: organizar una Junta de Aguas en aquel lugar, de la manera siguiente:

- Presidente, el Alcalde Municipal;
- 1er. Vocal, don Luis Larín;
- 2o. " " José Cruz Peñate;
- 3er. " " Ricardo Augusto Deleón;
- 4o. " " José Dolores Ángulo;
- Sindico, " Luis Garzona;
- Tesorero, el de la Municipalidad;
- Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda y se da carácter de persona jurídica a la Corporación que por este acuerdo se organiza. La Junta elaborará lo más pronto posible un Reglamento y una Tarifa de Arbitrios, sometiendo ambas cosas a la aprobación del Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, sábado 23 de junio de 1928

NUM. 143

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.— Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República y a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular pág. 1177

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.— Los Cónsules certificarán cuantos ejemplares se necesiten de los recibos de gastos hechos en sus Despachos respectivos " 1178
 " — CANCELÁNSE las patentes consulares extendidas a favor de los señores Francisco G. Hornee, Harry A. Holmes y Eduardo P. Lawlor en Brington, Aberdeen y Condados de Monmouth y Gloucester, Gran Bretaña, respectivamente " 1178

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.— Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad " 1178
 " — Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas " 1178

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo.— Nómbrase al señor don Fernando Rodríguez Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad.... " 1178

SECRETARÍA DE JUSTICIA

" — Se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al doctor Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente " 1178
 " — Conmutase la pena al reo Eugenio Carpio " 1178
 " — Se deniega la conmutación solicitada a favor del reo Desiderio Perla. " 1178

SECRETARÍA DE BENEVICENCIA Y SANIDAD

Acuerdos.— Se autoriza a las Municipalidades de Guaymango, departamento de Ahuachapán; de Ereaguayquín, departamento de Usulután, y de Tejutepique, departamento de Cabañas, para que de los fondos de sus propios cementerios eroguen las sumas de ochenta, dieciséis y cuarenticinco colones, respectivamente, que invertirán en trabajos de los referidos recintos " 1178
Acuerdo.— Se nombra Director de Policía Sanitaria a don Martín Cortés Plineda (nueva publicación) " 1179

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

LUNES 25 DE JUNIO

Presidencia de la República,
 Corte Suprema de Justicia,
 Juzgado de Primera Instancia,
 Juzgado General de Hacienda,
 Juzgados de Paz,
 Secretaría Privada de la Presidencia de la República,
 Secretaría Particular de la Presidencia de la República,
 Mayordomía y Cochera de la Casa Presidencial.

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado,
 Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas,
 Tesorería General de la República,
 Contaduría Municipal,
 Gobernación Política Departamental,

Juntas de Conciliación,
 Planillas Militares, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo,
 Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Correos,
 Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central.
 San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República y a la Ley Orgánica del Cuerpo Consular:

Artº. 10.—El Artº. 15 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior se redacta como sigue: El Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, consultando las necesidades del Servicio y las posibilidades del Erario, acordará el número y la clase de funcionarios que han de integrar el Cuerpo Diplomático de la República en el exterior.

Artº. 20.—El Artº. 16 de la misma ley queda como sigue: Los sueldos anuales que devengarán los funcionarios de la Carrera Diplomática, serán los que la Asamblea Nacional Legislativa señale en la Ley de Presupuesto cada año; quedando en dichos sueldos comprendidos los gastos de representación.

Artº. 30.—El Artº. 17 de la referida ley se reforma así: Cuando algún funcionario diplomático en servicio activo sea designado como Delegado a Conferencias Internacionales que hubieren de reunirse en lugar distinto al de su residencia, no percibirá ningún sueldo suplementario, pero tendrá derecho a los gastos de viaje y de permanencia.

Artº. 40.—El Artº. 20 de la expresada ley queda substituido por éste: Los sueldos de los funcionarios de la carrera consular serán los que la Asamblea Nacional Legislativa señale en la Ley de Presupuesto cada año, sin derecho a gastos de representación.

Los Cónsules y los Vicecónsules honorarios no percibirán ningún sueldo, pero tendrán derecho a retirar de los fondos que perciban una suma que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, señalará para gastos de oficina.

Para el efecto de los gastos no fijados, el funcionario consular respectivo solicitará aprobación previa del mencionado Ministerio, quien dispondrá lo que convenga.

El Ministerio podrá determinar de antemano las oficinas consulares que hayan de ser atendidas en la forma indicada.

Los esqueletos o fórmulas de facturas consulares que hayan de ocuparse en los Consulados y Viceconsulados honorarios pueden ser proporcionados por el Ministerio directamente o por la oficina Consular de Carrera que se designe.

El escudo, la bandera, el archivo y todo lo demás concerniente a las oficinas consulares ad honorem serán de propiedad del Gobierno de El Salvador y habrán de recogerse del fun-

cionario respectivo o de su encargado o representante en casos en que el Consulado o Viceconsulado sea suprimido o suspendido; y cuando el funcionario ad honorem haya de cesar en sus funciones para ser substituido por otro, hará a éste la entrega.

Queda asimismo sustituido el Artº. *Primero* del decreto legislativo de 11 de junio de 1927 que trata de la supresión de la remuneración de los funcionarios honorarios aun a título de gastos de oficina.

Artº. 50.—El Artº. 26 se suprime.

Artº. 60.—El Artº. 27 se reforma así: Se suprimen las palabras "por mitad" en el inciso primero y se intercalan estas otras después de donde dice: "y el Servicio Exterior", "en la proporción que el Ministerio de Relaciones Exteriores acuerde, tomando en cuenta la parte del local que el funcionario ocupe para su servicio particular"; continúa el artículo sin variación.

Artº. 70.—El Artº. 28 se suprime.

Artº. 80.—En el Artº. 34 se suprimen las palabras "reguladores y aumentos."

Artº. 90.—En el Artº. 35 se suprime la palabra "regulador".

Artº. 10.—Los Arts. del 39 al 50 inclusive, se suprimen, quedando en su lugar el siguiente: Los funcionarios del Servicio Exterior de la República, o sus familiares en su caso, tendrán derecho a pensión o jubilación de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones para empleados del orden civil.

Artº. 11.—Los Arts. del 54 al 59 inclusive, se suprimen, quedando en su lugar el que sigue: Los derechos por visación de facturas consulares se cobrarán desde el día 1º de julio del corriente año en adelante, en la forma que a continuación se explica: el 50% en la oficina consular visadora y el otro 50% en las Aduanas marítimas o terrestres de la República al presentarse la factura para el registro de la mercadería que ampare.

El 50% de visación de facturas y los demás derechos y honorarios establecidos en la Ley Orgánica del Cuerpo Consular serán cobrados íntegramente en las oficinas consulares y con tales ingresos se cubrirán los sueldos del personal del Servicio Exterior y los demás gastos autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores; el sobrante, si lo hubiere, se remitirá en la forma más conveniente y segura al Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York, o a la oficina del Servicio Exterior que ordene el mismo Ministerio.

Artº. 12.—Los Arts. 72 y 73 quedan suprimidos.

Artº. 13.—El Artº. 169 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular se sustituye por el siguiente: Las oficinas del Servicio Exterior de la República remitirán dentro de los diez primeros días de cada mes, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Tribunal Superior de Cuentas:

1o. Una copia exacta y autorizada del libro Caja, en la cual deben figurar las cantidades recaudadas en el mes anterior y las erogaciones hechas en virtud de la ley o con orden de la Secretaría de Relaciones Exteriores; debiendo especificarse por separado lo que corresponde a Legaciones y Consulados, y en cada partida, el motivo o la causa del ingreso o de la erogación;

2o. Un cuadro detallado, con las entradas ocurridas, durante el mes precedente, en el cual figuren los números de cada una de las facturas consulares visadas, monto de ellas y los derechos percibidos, así como los números que corresponden, en el Libro de Registro, a todos los documentos extendidos o legalizados por la

respectiva oficina, con el importe de los derechos percibidos;

3o. Un cuadro de los conocimientos de embarque que hubieren legalizado en el mismo mes anterior;

4o. Un cuadro de las mercaderías importadas para la República, en el mismo tiempo;

5o. Un cuadro en que consten los gastos de la respectiva oficina que no requieren aprobación especial por encontrarse ya reconocidos en virtud de la ley o por acuerdo del Ejecutivo; y otro cuadro de los gastos extraordinarios que se propusieren para su previa autorización.

El Ministerio de Relaciones Exteriores hará la clasificación de los gastos ordinarios y de los extraordinarios para los efectos de esta ley.

También remitirán los Cónsules Generales, a la Dirección de Contribuciones Indirectas y a la Dirección de Contabilidad Fiscal, un extracto de los derechos consulares que hubieren cobrado en el mes precedente, tanto ellos como los otros cónsules de su jurisdicción, indicando en el extracto las cantidades remitidas por estos últimos. Los funcionarios consulares que no estén bajo jurisdicción, remitirán directamente su extracto respectivo.

Las Legaciones cumplirán con lo dispuesto en el presente artículo, en lo que les corresponda según su movimiento de contabilidad.

Arto. 14.—Después del Arto. anterior se intercala el siguiente: Artículo 169 bis—De todo gasto que hagan los funcionarios o empleados del Servicio Exterior deberán obtener el comprobante respectivo en tantos ejemplares cuantos sean necesarios para repartirlos entre las oficinas a las cuales remitan sus cuentas, quedándose con un ejemplar para su archivo.

Cuando no sea posible obtener más de un ejemplar de comprobante, el funcionario o empleado certificará el ejemplar único, autorizando con su firma y el sello respectivo las certificaciones que haga para remitirlas a quienes corresponda, debiendo remitirse los originales al Tribunal Superior de Cuentas.

Toda dificultad en la forma de los pagos y gastos será resuelta por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

M. Rubio Somoza, *Jorge Escobar V.,*
2o. Srto. 1er. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, once de junio de mil novecientos veintiocho.

POR TANTO: ejecútense.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
F. Martínez Suárez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1928.

Por presentarse dificultades que los Cónsules no pueden allanar para obtener recibo de algunos gastos hechos por ellos, o para obtener más de un ejemplar o sean los duplicados, triplicados y cuadruplicados que la ley requiere para remitirlos a las oficinas correspondientes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los fines que la misma ley se propone, ACUERDA: cuando los gastos sean por objetos cuyo valor es diminuto o de aquellos que por costumbre en el lugar en donde se hace el gasto rehusan dar el comprobante respectivo, los Cónsules certificarán en cuantos ejemplares se necesitan, que realmente se ha verificado el gasto, y cuando sólo obtuvieren un ejemplar de comprobante, certificarán éste en el número que corresponda. El Ministerio de Relaciones Ex-

teriores resolverá toda duda en la aplicación del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1928.

Atendiendo a que los Consulados honorarios en Brighton, Aberdeen y Condados de Monmouth y Gloucester, Gran Bretaña, no tienen ningún movimiento, según lo informa el señor Cónsul General en aquel Reino, quien por tal razón también solicita que sean suprimidos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar las Patentes Consulares extendidas con fechas 11 de abril de 1923, 11 de marzo de 1926 y 12 de enero de 1915, que acreditado como Cónsules ad honorem en dichas ciudades, respectivamente, a los señores don Francisco G. Horneo, don Harry A. Holmes y don Eduardo P. Lawlor. Se rinden expresivos agradecimientos a los indicados señores por los servicios prestados en aquellos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA

la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

Art. 1o.—135—Estancos en o frente a los portales y parques o a menos de 100 metros de distancia de éstos, cada uno, al mes \$ 100.00

Art. 2o.—El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA

la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, aprobada por Decreto gubernativo de veintiocho de octubre de mil novecientos veintiséis, publicado en el "Diario Oficial" del doce de noviembre del mismo año, así:

Art. 1o.—
117—Alumbrado público eléctrico en el centro de la población, metro lineal, al mes \$ 0.06

118—Alumbrado público eléctrico, en los barrios, metro lineal, al mes „ 0.04

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintuno de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Fernando Rodríguez, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, en subrogación de don Nicolás Escobar, que no puede continuar en el desempeño de sus funciones y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo rendir la fianza que determina la ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

Vista la solicitud del señor doctor don Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérsela conforme lo solicita, a partir del 25 del mes en curso; debiendo substituirlo durante la licencia concedida, el Registrador suplente doctor don Secundino Turcios, quien devengará el sueldo que corresponde, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Carpio, sobre que se conmute a su hermano Eugenio Carpio la pena de quince meses de prisión mayor que le fue impuesta por el delito de lesiones graves causadas a Martín, Tomasino, por el tiempo que ha estado preso, el que alcanza a ser de ocho meses, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena impuesta al reo Carpio por el tiempo que ha descontado ya en cumplimiento de ella.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el Procurador Judicial don Carlos Modesto Meléndez, para que se conmute al reo Desiderio Perla la pena de cinco años de presidio y accesorias a que ha sido condenado, por el delito de lesiones graves en la persona de Romualdo Carlos González, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio respectivo, erogue la suma de ochenta colones (col. 80.00), que se invertirá así: treinta y seis colones (col. 36.00) en dos limpias y cuarenta y cua-

tro colones (col. 44.00), en trabajos de reparación de las cercas del citado recinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del respectivo cementerio, erogue la suma de diez y seis colones (col. 16.00), que se invertirán en la compra de tres azadones y dos palas para los trabajos que se lleven a cabo en el citado recinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1928.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Tejutepique, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que de los fondos propios del cementerio de aquella villa, erogue la suma de cuarenta y cinco colones (col. 45.00), que se invertirán en trabajos de reparación del tapial de circunvalación del recinto aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Por haber salido errada se publica nuevamente el acuerdo siguiente:

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Comandante Primero don Martín Cortés Pineda, Director de la Policía Sanitaria, en sustitución del señor Comandante Primero don Víctor Manuel Mejía, quien pasó a otro puesto y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día 7 del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Para conocimiento del comercio se publica la siguiente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores

San Salvador, 25 de mayo de 1928.

Señor Ministro:

El Ministerio a su digno cargo ha tenido a bien oír la opinión de esta Secretaría, respecto a la solicitud del señor Roberto Schober, como representante del señor José Gadala María, del comercio de Santa Ana, relativa a que se le admita como buena la factura consular No. 292, fechada en San Francisco, California, el 17 de febrero de este año; solicitud que hace por habérsela devuelta la Aduana de Sonsonate, a causa de no haber sido emitida en Kobe, Japón.

Por acuerdo de 29 de diciembre del año próximo pasado se dispuso que el Cónsul General en el Japón visara las facturas que ampararan mercaderías procedentes de aquel imperio y de China; pero en vista de dificultades que se presentaron en el arreglo de los documentos consulares respectivos, se modificó dicho acuerdo, por el de 22 de marzo último, en el sentido de que, respecto de las mercaderías que deban ser trasbordadas, los documentos los vise el Cónsul del lugar en donde se verifique el trasbordo; de manera que el Cónsul en San Francisco quedó con la facultad que tenía

antes del acuerdo de 29 de diciembre, o sea la de visar las facturas que amparen mercaderías que deban ser trasbordadas en el mismo lugar. Como la póliza de referencia fue visada en una fecha en que, es racional suponer, el Cónsul General en el Japón no había recibido el acuerdo de 29 de diciembre, y por otra parte, se ha rehabilitado al Cónsul en San Francisco para visar las facturas, según queda expreso, esta Secretaría estima que es de justicia acceder a la solicitud del señor Schober.

Renuevo a usted las seguridades de mi más alta consideración.

(f) *Lisandro Villalobos.*

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Al señor Ministro de Hacienda,
don José E. Suay,

E. S. D. O

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho.

Al Comercio Importador, a las Aduanas de la República, y especialmente a los Agentes Viajeros, se les recuerda las disposiciones contenidas en la Circular que textualmente dice:

Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1920.—Señores Administradores de las Aduanas de la República:

Siendo necesario dictar reglas fijas en lo relativo a Agentes Viajantes, en defensa de los intereses fiscales y sin perjuicio de las Convenciones Internacionales, se servirá Ud. atenderse a las siguientes:

- 1a. Serán libres de derechos todas las muestras que no tengan valor comercial, para ser consideradas así, dichas muestras deben ser marcadas, selladas o inutilizadas de manera que no puedan destinarse a otros usos.
- 2a. Las muestras que tengan valor comercial serán admitidas provisionalmente, previa fianza o depósito en efectivo por los derechos totales; y pagarán derechos e impuestos conforme a la ley, las muestras no reexportadas.
- 3a. No tendrán prerrogativas de Agentes Viajantes los que vendieren directamente muestras con valor comercial a los consumidores.
- 4a. El despacho de muestras debe hacerse con la mayor rapidez.
- 5a. Los Administradores de Aduana comunicarán al Ministerio de Hacienda el nombre de los Agentes que hayan ingresado al país, con la clase dominante de muestras introducidas. Este aviso debe hacerse inmediatamente de verificado el registro.

Soy de Ud. atento servidor,

José E. Suay.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 22 DE JUNIO

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Ignacio Bautista B., Manuel López.

Fuera de línea: Rafael Portillo Guillén y Luis García

DÍA 23

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Eloísa Asenjo Nandérez, Lupe de Cheyne, Otilia García, Antonia Lindo, Petronila Palacios.

Ausentes: C. Alogán, C. H. Logan y José Santiago Orellana.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don José Rodolfo Meléndez, mayor de edad, industrial y comerciante, ciudadano salvadoreño, de este domicilio, solicitando por su patente de invención por el término de cinco años, de un su invento consistente en "unos polvos que sirven para curar radicalmente el sudor fétido de las pieles, sin cerrar los poros, en medio día de tratamiento. El que se puede preparar en polvo, en forma líquida y pomada", al cual ha denominado "EUREKA XXX", según consta de las descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las diligencias respectivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

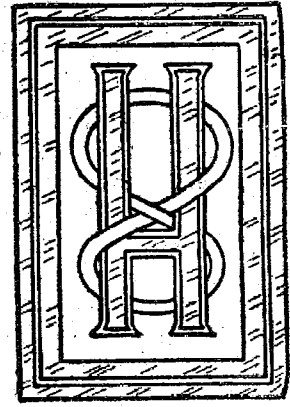
Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domici-

lio, como apoderado especial de Hupp Motor Car Corporation, corporación industrial debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Virginia y con domicilio y factoría en 3641 East Milwaukee Avenue, Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la letra H entrelazada con la figura de un número 8, dentro de un marco oblongo; y en cualquier color y tamaño, se usa en cualquier manera apropiada, para proteger y distinguir automóviles y partes constructivas de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Emeterio Oscar Salazar, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Corporación "Fellows Medical Manufacturing Company, Inc.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en N° 26, Christopher Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste esencialmente la marca en la figura de un cuadrilongo, con dos triángulos interiores, y bajo ellos, dentro del cuadrilongo, una cinta en forma elíptica, toda ornamentada, con las palabras "SYR", "HYPOPHOS", "Comp", "FELLOWS" y encima una corona; en el interior de la cinta, las palabras "FABRICA DE FELLOWS, compuesto de hipofosfitos" y abajo del mismo, dentro del cuadrilongo, las palabras "JAMES J. FELLOWS". La descripción indicada es esencial de la marca, pero puede usarse además, y así se usa en el comercio, con otras leyendas adicionales indicando la manera de usar el artículo, sus dosis y el nombre de sus fabricantes. En cualquier color y tamaño se aplica convenientemente para proteger y distinguir productos químicos y farmacéuticos, particularmente hipofosfitos, elaborados por los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralta B., Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las tres y media de la tarde del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Esteban Muñoz, por parte de su madre ilegítima Fidella Muñoz; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Ramón Gómez C.*—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

Vicente Flores Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores María Antonia, Maximino, Concepción, Balbino Anta-

nfo, Luisa, Clotilde Cruz y Teresa López de Cruz, todos por sí y la última como representante de sus hijas Teresa y Luisa Cruz, las tres como herederas de Wenceslao Cruz, todos mayores de edad; las mujeres de oficios domésticos, el segundo agricultor y el cuartofornalero y vecino de El Paraíso, en este departamento, solicitando título supletorio como conductores de un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de El Paraíso, de la capacidad de cuatro caballerías o sean ciento setenta y nueve hectáreas veinte áreas, llamado Santa Cruz del Triunfo, y que tiene por límites: al Oriente, con terrenos de Doroceo Tajada actualmente, antes de Anacleto Izquierdo, de la sucesión de María Castillo de Herrera, representada por Francisco Herrera, sucesión de Indalecio Rivera y de Simón y Abel Guardado; al Norte, con terrenos de Coronada Ponca viuda de Escobar, sucesión de Pascual Núñez y Carmen Pérez Chapetón; al Poniente, con terrenos de la hacienda Santa Bárbara de Luis Bustamante y los que fueron ejidales de la población de El Paraíso, río de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Rosalío Núñez, Feliciano Villacorta y Emilia López de Tóbas, antes del doctor Juan José Tóbas; su perímetro, es así: del paso del camino real que de El Paraíso va a Chalatenango en el punto llamado zanjón de Arada Vieja, zanja arriba hasta llegar a un zanjón artificial y cerco de alambre y pila, sigue el cerco hasta llegar a la quebrada llamada del Maneadero, de allí da al río de Las Minas y de allí a un zanjón, y sigue el río aguas arriba a dar al paso del camino que va de esta población, de aquí quiebra por el camino a dar a un mojon que está en una media lomita y de aquí en línea recta mirando al Norte hasta llegar a a cima de Loma Larga, de allí en línea recta hasta llegar a la quebrada del Maneadero donde hay un mojon esquinero arriba de un salto. De este punto en línea recta mirando al Poniente hasta llegar al mojon llamado de Las Taplas, que es también esquinero entre la extinguida comunidad de Tejobita y la hacienda Santa Bárbara, de este punto sigue aguas abajo del Río Grande hasta el paso del camino nacional que de El Paraíso conduce a Chalatenango y de allí o sea de un barranco que queda en el lugar llamado Los Ojuelos que queda abajo del paso y que es el verdadero mojon, línea recta hasta llegar donde se separa el camino que conduce a Suchitoto, y de aquí sigue por el camino real que conduce a Chalatenango a dar al paso de la Arada Vieja donde se dio principio a la descripción. El fundo referido lo adquirieron por herencia de Balbino Cruz y Luisa López de Cruz; los dos primeros como herederos directos de dichos difuntos; la tercera y Clotilde Cruz y Teresa López de Cruz por derechos de transmisión en virtud de haber heredado a Jesús María Cruz, y el cuarto y quinta por haber heredado a Luisa Josefa Cruz, heredera directa en unión de Jesús María Cruz, de Balbino Cruz y Luisa López de Cruz, que hace más de veinticinco años que poseen el referido terreno en quietud y pacíficamente de los respectivos causantes. El fundo lo poseen desde tiempos inmemoriales. No tiene carga ni derecho real. El que se crea con derecho, que lo manifieste conforme la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Vicente Flores Santos*.—*José Luis Leiva, Srío Intó.*

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se presentó la señora Eufrasia Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón El Carrizal, de esta jurisdicción, y sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Manuel Alvarez y predio de Cecilio Meléndez; al Norte, con predio de Fidella Lovato y Cecilio Meléndez; al Poniente, con terreno de María de los Angeles Lovato; y al Sur, con el de Eustaquio Romero y la solicitante. No es dominante ni sirviente, ni tiene derecho ni carga real de ninguna especie, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Fernando B. Navarrete*.—*Jesús A. Hernández, Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial Guillermo Berrios Asturias, mayor de cincuenta años, soltero, del domicilio de San Salvador, como apoderado general de doña Valeriana Hernández, de cincuenticinco años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda a favor de su poderdante, título de propiedad de dominio, de un terreno o solar de naturaleza urbana, situado en las afueras del barrio de San José de esta población, cultivado de varias maderas, plátano y vara de castilla, terreno que linda y mide: al Oriente, cincuenta y nueve metros treinta y seis centímetros, solar y casa de Bonifacia Moya, mojon esquinero broton de izote; al Norte, setenta y siete metros noventa y siete centímetros, solar de doña Dolores Molina, antes de Marcelo Jacinto y Fernando Osorio, mojon esquinero un árbol de pino y una piedra sembrada, quebrada de por medio; al Poniente, veintiocho metros diez centímetros, solares de María Socorro de Cruz, antes de Francisco Jacinto y Matea Martínez, línea de brotones de varias maderas de doña Socorro, mojon esquinero un broton de izote; y al Sur, sesentidós metros veintiocho centímetros, con solares y casa de la sucesión de Higinio Moya y Francisco Vásquez, representada por Bonifacia Sánchez, la sucesión de Higinio Moya, divididos por cercas de brotones y alambre con el primer colindante; lo estima en seiscientos colones, lo adquirió por compra a Lucas Vicente Moya, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de otra persona, ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son de este domicilio y doña Dolores Molina de San Salvador.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las catorce horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Luis Figueroa*.—*J. Giro Sánchez G., Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores María Argueta y Felicitas Rivas, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Espinal, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y ochenta áreas, inculco, de superficie plano, conteniendo en su interior una casa de tejas, paredes de adobe, y linda: al Oriente, con terreno Teodoro Chávez y Francisco López y los de Bernardino Mejía, Cruz Martínez, Guillermo Sánchez y Timotea Abarca, mediando cerca de pifa y camino vecinal; al Norte, con terreno de Ruperto Sánchez y Fernando López, cerco de pifa y alambre de por medio; al Poniente, con terreno de María Crespin y Jesús Abarca, cerco de broton de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Sánchez e Isabel Alfaro, mediando cerco de broton. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real que lo afecte ni lo poseen los interesados en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a treinta de abril de mil novecientos veintiocho.—*Mariano Orellana J.*—*Florencia Alfaro, Srío.*

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este distrito,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Terán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad del terreno que se describe en seguida: un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón Iscaquillo, de esta jurisdicción; compuesto de dos manzanas y media de superficie, equivalentes a ciento setentidós áreas, y linda: al Norte, mediando camino real, con terreno de Genoveva Valiente; al Sur, con terreno de Antolina Chafoya, zanja en medio; al Oriente, con terreno de Tomás Terán, mediando callejón; y al Poniente, con terrenos de Benigno Murga y Bernardino y Esquiel Mónico, mediando otro callejón. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión y la posesión del solicitante ha sido quieto, pacífica y sin ninguna interrupción, estimándolo en quinientos colones. El que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo que se lo admitirá si fuere legal.

Alcaldía Municipal: Atituzaya, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan Francisco Sánchez*.—*Simeón Valiente, Srío.*

LICITACIONES
Por acuerdo de la Corporación Municipal de esta ciudad, se saca a licitación pública la reconstrucción del kiosco del parque San Martín, empleando madera, zinc, metal de ployee o hierro utilizándose los cimIENTOS y los pilares de hierro existentes; la construcción de columnas para colocar focos de luz eléctrica de bastante potencia y para mayor difusión de la misma luz, empleándose también metal de ployee; la destrucción de los cimIENTOS donde estaba colocada la verja de hierro y arreglo del piso donde se desalojarán dichos cimIENTOS; el arreglo de los arriates del mencionado parque, engramándolos, y el enladrillado de cemento romano de las calles del mismo parque. Se han señalado las dieciséis horas del día cinco de agosto próximo venidero, para el remate de la contrata correspondiente. Para informes y demás pormenores dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Nueva San Salvador, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—*J. Estrada C.*—*Lisandro Flores, Srío.*

Félix García Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que por disposición municipal se saca a licitación pública el empedrado de sesentidós varas lineales de este obra, en la calle del Cementerio; señalándose hasta las dieciséis horas del día veintitres del corriente mes para recibir propuestas; tomando como base ciento cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Armenia, once de junio de mil novecientos veintiocho.—*Félix García A.*—*F. Porras, Srío.*

SUBASTAS
El infrascripto Alcalde,
Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del nuevo sistema de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta de una vaquillona color bermuja, ojos negros, herrada con el fierro de esta figura.....
que aunque ilegible se advierte que podía ser el N° 2082 de este departamento, por lo que se dió aviso por medio de la autoridad correspondiente al señor Macario Orellana, vecino de Yamaba, quien aparece ser dueño de dicho fierro y compareció; manifestando no ser dueño del semoviente relacionado. Esta vaquillona fue presentada por Santos Ortiz, por haberla encontrado causándole daño en una parra de zacate de maíz en el interior de un cerco de su propiedad en esta villa. Del valor en que fue subastado dicho semoviente no quedó sobrante líquido. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Lisandro C. Jiménez*.—*J. Hernández, Srío.*

DEPOSITOS
El infrascripto Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho retinto, pequeño, que

se encontró vagando en las calles de esta población, es de dueño y fierro desconocidos y está herrado únicamente con los fierros siguientes.....



del antiguo sistema. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cirilo Alarén*.—*P. Sigüenza, Srío.*

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua rosilla, chulunca tuzada de la cola, que fue presentada al poste, el día ocho de enero del corriente año, por el señor don Ricardo Alfaro Artiga de este domicilio, por haberla encontrado perjudicando en su finca sita en esta jurisdicción; es de dueño y fierro desconocido el cual tiene ilegible en la piana izquierda y se aproxima a esta figura.....



y además tiene en la paletilla del mismo lado una marca de esta figura.....

El que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Vicente Flores*.—*Manuel R. Martínez, Srío.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de junio de 1928

Temperatura media diurna.....	22,5 C.
Temperatura máxima.....	27,2 C.
Temperatura mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Lluvia en m/m.....	7,0
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	7,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	699,3 m/m.
Temperatura.....	17,6 G. C.
Temperatura máxima.....	22,0 " "
Temperatura mínima.....	15,6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6,9
Lluvia.....	28,2 m/m.

Aviso a los contribuyentes del Impuesto de la Renta, que tienen pendientes de pago sus respectivas matrículas.

Se pone en conocimiento de aquellos contribuyentes que, no habiendo pagado hasta la fecha sus respectivas matrículas del Impuesto sobre la Renta, las cuales se encuentran pendientes en la Fiscalía General de Hacienda, se les excita a fin de que pasen a cancelarlas, pues de no verificarlo a la mayor brevedad posible, serán ejecutados por la autoridad competente sin ninguna contemplación. Ministerio de Hacienda: San Salvador, junio quince de mil novecientos veintiocho.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

Se hace saber a los señores ahorrantes departamentales de esta Sociedad que según sorteo verificado el día de hoy en las oficinas de la misma, serán pagados sus ahorros en el orden siguiente:

- Departamento de San Miguel,
- Departamento de Santa Ana,
- Departamento de Morazán,
- Departamento de Ahuechapán,
- Departamento de Cabañas,
- Departamento de La Unión,
- Departamento de Chalatenango,
- Departamento de Usulután,
- Departamento de Cuscatlán,
- Departamento de La Libertad,
- Departamento de La Paz,
- Departamento de San Vicente,
- Departamento de Sonsonate.

Comenzándose los pagos de acuerdo con el sorteo de los Ramos, ya publicados, de la manera siguiente:
RAMO DE HACIENDA
VIERNES 22 DE JUNIO
Departamentos de Chalatenango, Usulután y Cuscatlán.
SABADO 23 Y LUNES 25 DE JUNIO
Departamento de La Libertad.
MARTES 26 DE JUNIO
Departamentos de La Paz y San Vicente.
MIERCOLES 27 Y JUEVES 28 DE JUNIO
Departamento de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcelal de cada uno, la suma que representan y el Ramo á que pertenecen. Estos comprobantes deben venir con el endoso correspondiente al respaldo.

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 14 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente Liquidador.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Suroeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Minis-

terio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las subterráneas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir. 50-7 alt.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc., bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-5 alt.

"CREDITO Y AHORRO"
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 11 de julio próximo, a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 22 de junio de 1928.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-1

CONVOCATORIA

"La Centro Americana", Compañía salvadoreña de seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que asistan o se hagan re-

presentar a la Junta General ordinaria que se verificará a las quince horas del día dieciséis de julio próximo entrante, en el local de sus oficinas.

San Salvador, 23 de junio de 1928.

Victor Noubleau,
Secretario.

3-1

CONVOCATORIA

El Banco Occidental convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se verificará el día diez de julio próximo a las 4 p. m. en su oficina central.

F. Mejía,
Gerente.

3-1

CONVOCATORIA

El Banco Salvadoreño convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su Oficina Central el día doce de julio próximo entrante, a las nueve horas. San Salvador, junio 21 de 1928.

Por el Banco Salvadoreño,
R. Schleuss,
Administrador.

3-2

CONVOCATORIA

El Banco Agrícola Comercial convoca a sus accionistas para la Junta General ordinaria que se verificará en su oficina central el día 7 de julio, a las 2 p. m.

San Salvador, 20 de junio de 1928.

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

3-3

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

		SEGUROS		VALUOS
Abril	No.	1.—Una de don Alberto Mena, contrato de renovación de la póliza No. 1,523-76, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Avenida Sur y 9a. Calle Oriente, No. 19 (antigua nomenclatura), con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford". El seguro será por el término de un año, a partir del 18 de abril de 1928 al 12 de abril de 1929, por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	colones 20,000.00
"	"	2.—Una de Herlinda Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,563, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Callejuela "Juan Montalvo" y la 12a. Avenida Norte, de esta ciudad, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.". El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1928 al 23 de abril de 1929, y por la cantidad de seis mil dólares...	" 6,000.00	" 15,000.00
"	"	3.—Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,522-75, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle del Modelo, barrio de Candelaria, de esta ciudad, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford". El seguro será por el término de un año, a partir del 6 de abril 1928 al 6 de abril de 1929, por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 8,000.00
"	"	4.—Una de la Casa Mugdan y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,372, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 23 de abril de 1928 al 23 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 12,500.00	" 800,000.00
"	"	5.—Una de Miguel Dada e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 302,017, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su tienda No. 1, del Mercado Principal, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corp. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 34,000.00
"	"	6.—Una de Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,768,579, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, que ocupa el almacén de comercio denominado "El Chichimeco", sito en la 7a. Calle Poniente, No. 13, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas	£ 1,000.00	" 40,000.00
"	"	7.—Una de Soledad Gómez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,412, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro será por un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de ocho mil colones nacionales.....	colones 8,000.00	" 16,000.00
"	"	8.—Una de don Rafael A. Echavarría, contrato de renovación de la póliza No. 1,521-74, que cubre el riesgo del seguro de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 22. El seguro será por el término de un año, a contar del 13 de abril de 1928 al 13 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 18,000.00
"	"	9.—Una del doctor don Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza No. 8,586,783, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 7a. Avenida Norte y la 9a. Calle Oriente, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 del mes de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, y por la cantidad de un mil quinientos colones.....	colones 1,500.00	" 10,500.00
"	"	10.—Una de los señores Samuel Block y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,371, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en su propiedad, que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares...	\$ 15,000.00	" 300,000.00
"	"	11.—Una de los señores Samuel Block y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,463, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad, sito en la 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 24 de abril de 1928 al 24 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 300,000.00
"	"	12.—Una de don Federico Mejía, contrato de renovación de la póliza No. 116, que cubre el seguro de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Oriente, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 30,000.00
"	"	13.—Una de la Panamá Mail Steamship Company, contrato de seguro del mobiliario de la oficina, sita en esta ciudad. El seguro será por un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 6,000.00
"	"	14.—Una de don Salvador Mugdan, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, que le sirve de habitación, sita en la 3a. Calle Poniente, de esta ciudad, y marcada con el No. 23. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 15,000.00

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

			SEGUROS	VALUOS
Abril	No. 15.	Una de doña Arcadia de García Prieto, contrato de seguro de una casa de su propiedad, situada en la calle que conduce al volcán, que parte de la Calle de Mejicanos (Quituta "Arcadia", La Calavera). El seguro será por el término de nueve meses, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de enero de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colonos 40,000.00
"	" 16.	Una de doña Enriqueta B. de Palomo, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,279, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 10a. Avenida Norte y 7a. Calle Poniente, de esta ciudad (antigua nomenclatura). El seguro será por término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil dólares.....	colonos 30,000.00	" 43,000.00
"	" 17.	Una de don José Lucio y Jorge Lucio Martínez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,134, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	" 18.	Una de doña Mercedes P. viuda de Meléndez, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la Calle de la Calavera, jurisdicción de Mejicanos. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	" 19.	Una de don Vicente Sol, contrato de seguro que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente (antes 5a. Calle Oriente), de esta ciudad, ocupada por los señores Nottebohm Trading Co. El seguro es por un año, a partir del 13 de abril de 1928 al 13 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 20,000.00	" 60,000.00
"	" 20.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,658, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 7, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colonos.....	colonos 9,000.00	" 12,000.00
"	" 21.	Una de Goldtree Liebes & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6,826,794, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	" 15,000.00	" 20,000.00
"	" 22.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,152, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quinientas libras esterlinas.....	£ 500.00	" 90,000.00
"	" 23.	Una de don Arduino Tirrello, contrato de renovación de la póliza No. 11,553,461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el centro de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colonos.....	colonos 25,000.00	" 86,000.00
"	" 24.	Una del Supremo Gobierno de la República, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,370, que cubre el riesgo del edificio y mobiliario en general de la Administración de Rentas y depósito de aguardiente de la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colonos.....	" 25,000.00	" 20,000.00
"	" 25.	Una de don Francisco Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 4,186,996, cubriendo el riesgo de una casa de su propiedad, de dos pisos, ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo, situada en esta ciudad, en la manzana No. 20. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	" 100,000.00
"	" 26.	Una de don H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,550, que cubre el riesgo en casa de don Constantino Martínez, de azúcar almacenada, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	" 27.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,208, que cubre el riesgo del edificio de la Imprenta Nacional, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de dieciséis mil colonos.....	colonos 16,000.00	" 20,000.00
"	" 28.	Una de don Federico Yádice, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,575, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte, de esta ciudad. El seguro es por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 35,000.00
"	" 29.	Una de Juan Luders & Co., Suc., contrato de renovación de la póliza No. 6,521,583, que cubre el riesgo de una casa bodega de su propiedad, situada en esta ciudad, en la 8a. Avenida Norte, Nos. 20 y 22, y la manzana No. 56. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Limited", por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	" 20,000.00
"	" 30.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,521,654, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, almacenadas en una casa de su propiedad, situada en la Calle de la Finca Modelo, barrio de Candelaria, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 60,000.00
"	" 31.	Una de don Vicente Sol, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,552, que cubre el riesgo de una casa situada en la 15a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Limited", por la cantidad de diez mil colonos.....	colonos 10,000.00	" 20,000.00
"	" 32.	Una de doña Sara Trigueros de Batres, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,545, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	" 15,000.00	" 25,000.00
"	" 33.	Una del Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 750,161, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santiago de María. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de seiscientas libras esterlinas.....	£ 6,000.00	" 15,000.00
"	" 34.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,007-6, que cubre el riesgo de la Imprenta Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de ocho mil dólares.....	\$ 8,000.00	" 20,000.00
"	" 35.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,006-6, que cubre el riesgo de la Aduana del puerto del Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de abril de 1929 con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	" 7,500.00	" 20,000.00
"	" 36.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,549, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de doña Sara B. de Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos 15,000.00	" 20,000.00
"	" 37.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,547, que cubre el riesgo de azúcar almacenada en casa de don Antonio J. Martínez, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 14,000.00
"	" 38.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,005-4, que cubre el seguro del edificio del Primer Regimiento de Infantería de esta ciudad, con la "The National Insurance Company of Hartford", por la cantidad de noventa mil dólares.....	\$ 50,000.00	" 22,000.00
"	" 39.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,478,293, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928, al 12 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 22,000.00
"	" 40.	Una de don Rafael Alexander D., contrato de seguro de una casa en la esquina formada por la 11a. Avenida Norte y la 13a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10 de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	" 12,000.00	" 85,000.00
"	" 41.	Una de los señores Samuel Block & Co., contrato de seguro de mercaderías contenidas en su almacén y embodegadas en el sótano del mismo en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 2 de abril de 1928 al 2 de enero de 1929, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 301,000.00
"	" 42.	Una del Crédito y Ahorro S. A., contrato de renovación de la póliza No. 1,037-35, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de don Guillermo Mazzini, situada en la esquina formada por la Callejuela Padre Delgado y la Calle Juan Delgado en el barrio de Candelaria de esta ciudad. El seguro será por el término de		

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS VALUOS

Abril	No.	Descripción	Moneda	Valor	Moneda	Valor
		un año, a partir del 7 de abril de 1928 al 7 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00	colonos	14,000.00
	43.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 4,394,517, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la referida ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de nueve mil colonos.....	colonos	9,000.00	"	15,000.00
	44.	Una de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Santa Ana, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,542, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de diez mil colonos.....	"	10,000.00	"	30,000.00
	45.	Una de Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,462, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por los señores Roca Hermanos, sita en la 4a. Avenida Sur de esta ciudad, antes 9a. Avenida Sur. El seguro será por el término de un año, a partir del 7 de abril de 1928 al 7 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	15,000.00
	46.	Una de los señores Casimiquela & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 302,154, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en casa de propiedad de don Salvador Sol, (p.), situada en la 10a. Avenida Sur de esta ciudad, establecimiento denominado Gran Café Nacional. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	50,000.00
	47.	Una de doña Matilde P. v. de Yúfloc, contrato de renovación de la póliza No. 5,272,078, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad y marcada con el No. 16. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de treinta mil colonos.....	colonos	30,000.00	"	40,000.00
	48.	Una de don Salvador Murgán, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,579, que cubre el riesgo de una bodega de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientos dólares.....	\$	15,000.00	"	6,000.00
	49.	Una de don Salvador Murgán, contrato de renovación de la póliza No. 6,521,578, que cubre el riesgo sobre una bodega de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00	"	9,000.00
	50.	Una del señor don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,930, que cubre el riesgo de café, azúcar y mercaderías en general, contenidas en su bodega, sita en el Ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras.....	£	2,500.00	"	150,000.00
	51.	Una del señor don Rodolfo Kaudera, contrato de seguro sobre mercaderías en general y el mobiliario contenido en su almacén que tiene establecido en una casa de propiedad de doña Lydia viuda de Sol. Dicho almacén se denomina "Librería Universal." El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil dólares, repartidos así: por las mercaderías, veintidós mil dólares, y por el mobiliario, cuatro mil dólares.....	\$	25,000.00	"	200,000.00
	52.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,931, que cubre el riesgo del edificio en el cual está instalada la maquinaria de su propiedad en su ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil seiscientas libras esterlinas.....	£	1,600.00	"	35,000.00
	53.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,920, contrato que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el ingenio La Laguna, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cuatro mil libras esterlinas.....	"	4,000.00	"	50,000.00
	54.	Una de don Rodolfo Raffatti, contrato de renovación de la póliza No. 5,939,598, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de su propiedad que tiene establecido en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	"	2,500.00	"	59,000.00
	55.	Una de don Miguel L. Dreyfus, contrato de renovación de la póliza No. 12,686,662, que cubre el riesgo sobre mobiliario y enseres contenidos en su casa de habitación, situada en esta ciudad en la 11a. Avenida Norte, No. 65 (Nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The Royal Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$	7,500.00	"	20,000.00
	56.	Una de don Félix Olivella, contrato de renovación de la póliza No. 6,326,782, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 12a. Avenida Norte y en la manzana No. 88 de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	£	1,000.00	"	40,000.00
	57.	Una de don Juan Villa de la Torre, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,276, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 5 de abril de 1928 al 5 de abril de 1929, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	"	2,000.00	"	28,000.00
	58.	Una de don Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,917, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 11a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10. de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	colonos	12,000.00	"	18,000.00
	59.	Una de don Manuel Castro Ramírez, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,944, que cubre el riesgo de una casa, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 3 de abril de 1928 al 3 de abril de 1929, con la "The Palestine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil colonos.....	"	12,000.00	colonos	22,700.00
	60.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,928, que cubre el riesgo de ropa de uso personal y mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en "La Laguna", departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con la "The Alliance Assurance Company Ltd.", por la cantidad de dos mil quinientas libras esterlinas.....	£	2,500.00	"	13,000.00
	61.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,273, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana de El Triunfo. El seguro será por el término de un año, a partir del 8 de abril de 1928 al 8 de abril de 1929, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de veinticinco mil colonos.....	colonos	25,000.00	"	"
	62.	Una de don Salomón Sañe & Hnos., contrato de renovación de la póliza No. 3,172,512 que cubre el riesgo de mercaderías y materiales, contenidos en su fábrica de tejidos "La Estrella", establecida en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 10. de abril de 1928 al 10 de abril de 1929, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	\$	15,000.00	"	200,800.00
	63.	Una de don Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza No. 5,620,927, que cubre el riesgo de la maquinaria de su ingenio La Laguna, Antiguo Cacastán, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, a partir del 9 de abril de 1928 al 9 de abril de 1929, con e la "The Alliance Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil libras esterlinas.....	£	10,000.00	"	360,000.00
	64.	Una de don Carlos A. Ashmidt, contrato de seguro de mercaderías de diversas clases, contenidas en un almacén de su propiedad, sito en la esquina formada por la Calle Arce y la Avenida España Norte. El seguro será por el término de un año, a partir del 15 de abril de 1928 al 15 de abril de 1929, con la "The Palestine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$	12,500.00	"	100,000.00
	65.	Una de don Manuel J. Méndez, contrato de renovación de la póliza No. 5,496,188, que cubre el riesgo de un casa de su propiedad, situada en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 4 de abril de 1928 al 4 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	25,000.00
	66.	Una de don Félix Olivella & hijo, contrato de renovación de la póliza No. 619,106, que cubre el riesgo sobre mercaderías de diversas clases contenidas en su almacén establecido en una casa portal propiedad de don Félix Olivella, situada en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	£	1,500.00	"	25,000.00
	67.	Una de don Jaime Pasonal, contrato de seguro de mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene establecido en esta ciudad en casa de don Angel Guírola, en la esquina formada por la Avenida España y Primera Calle Poniente. El seguro será por el término de un año, a partir del 14 de abril de 1928 al 14 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil colonos.....	colonos	15,000.00	"	50,000.00
	68.	Una del Dr. Salvador Castro G., contrato de renovación de la póliza No. 302,018, que cubre el riesgo sobre				

VALUOS DEL MES DE ABRIL DE 1928

SEGUROS VALUOS

No.	Descripción	Valor en Dólares	Valor en Colones
69.	Una de Ricardo H. Kriets, contrato de renovación de la póliza No. 151,972, que cubre el riesgo de mobiliario y licores del Hotel Nuevo Mundo en esta ciudad y que será el seguro por el término de un año, a partir del 11 de abril de 1928 al 11 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares sesenta y siete centavos.....	\$ 4,500.00	colones 15,000.00
70.	Una de la Casa Mugdan & Cia., contrato de renovación de la póliza No. 6.478,297, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de un beneficio de café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de seis mil quinientos dólares.....	" 16,666.67	" 142,500.00
71.	Una de don Edward Henry Wilson, contrato de seguro sobre mobiliario en uso en la casa que habita frente a la Finca Modelo de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 21 de abril de 1928 al 21 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Co. Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	" 6,500.00	" 28,000.00
72.	Una de Forrest Douglas Thurston, contrato de seguro sobre mobiliario contenido en una casa que habita situada en terrenos de la Finca Guadalupe de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de un mil dólares.....	" 1,000.00	" 4,000.00
73.	Una de los señores J. M. Castro & Co., contrato de renovación de la póliza No. 152, que cubre el riesgo sobre las mercaderías existentes en la Farmacia de su propiedad denominada "Farmacia Central", situada en el Block No. 104, 9a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The Franklin Fire Insurance Ltd.", por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 1,000.00	" 4,000.00
74.	Una de la Casa Mugdan y Compañía, contrato de renovación de la póliza No. 648,298, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad las que consisten en algodones, sacos para café, papelería y alambre, sobre maderas de construcción y productos del país almacenadas en bodegas de su propiedad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Co. Ltd.", por la cantidad de diez mil dólares.....	" 50,000.00	" 265,000.00
75.	Una de la Casa Mugdan y Cia. contrato de renovación de la póliza No. 6.478,296, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de una fábrica de velas de su propiedad, situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de quince mil dólares.....	" 10,000.00	" 188,000.00
76.	Una de El centro social Casino Salvaño, contrato de renovación de la póliza No. 11.553,460, que cubre el riesgo del edificio de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 22 de abril de 1928 al 22 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de catorce mil quinientos dólares.....	" 15,000.00	" 40,000.00
77.	Una de don Salvador Mugdan, contrato de seguro sobre una casa bodega de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 23. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de abril de 1928 al 16 de abril de 1929, con la "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", por la cantidad de tres mil dólares.....	" 14,500.00	" 175,000.00
78.	Una de doña Concha G. v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza No. 152,073, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 20 de esta ciudad, actualmente ocupada por el "Hotel Metropol". El seguro será por el término de un año, a partir del 12 de abril de 1928 al 12 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de quince mil dólares.....	" 3,000.00	" 12,000.00
79.	Una con la Casa Mugdan & Cia, contrato de renovación de la póliza No. 6.478,299, que cubre el riesgo sobre los edificios de unas bodegas, una fábrica de velas y un beneficio de café de su propiedad, radicados en un terreno de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 19 de abril de 1928 al 19 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd.", por la cantidad de once mil dólares.....	" 15,000.00	" 45,000.00
80.	Una de don Manuel Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 152,477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Avenida Sur, contiguo al beneficio de Goldtree Liebes & Co., barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 20 de abril de 1928 al 20 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Company of Hartford", por la cantidad de dos mil quinientos dólares.....	" 11,000.00	" 100,000.00
81.	Una de don Federico Glessler, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,602, que cubre el riesgo de mercaderías en general contenidas en su oficina que tiene instalada en un departamento del "Mercado Emporium" sobre la 9a. Calle Poniente (nomenclatura antigua) de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 2,500.00	" 10,000.00
82.	Una del Dr. Joaquín Guillén Rivas, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad denominada "Quinta Castus" situada en las afueras de la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 30 de abril de 1928 al 30 de abril de 1929, con la "The Palatine Insurance Company Ltd.", por la cantidad de trece mil dólares.....	" 5,000.00	" 10,000.00
83.	Una de don Herman Hecht, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, situada en la finca denominada Atecosol, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The Northern Assurance Company Ltd." por la cantidad de cinco mil colones.....	" 13,000.00	" 30,000.00
84.	Una de los señores Nottemborn Trading Co., contrato de seguro sobre una casa y maquinaria para beneficiar arroz, situada en la prolongación de la Avenida Independencia de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 25 de abril de 1928 al 25 de abril de 1929, con la "The National Fire Insurance Co. of Hartford", por la cantidad de diez mil dólares.....	colones 5,000.00	" 8,000.00
85.	Una de los señores Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén que tienen establecido en una casa de su propiedad, en la ciudad de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de veinte mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 50,000.00
86.	Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre mercaderías en general, contenidas en el almacén que tienen en una casa de su propiedad, en la ciudad de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd." por la cantidad de treinta y cuatro mil dólares.....	" 20,000.00	" 150,000.00
87.	Una de Davidson Hermanos, contrato de seguro sobre un beneficio de café denominado San Bernardo, incluyendo la casa de su propiedad en que está instalado, situado en las afueras de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", por la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta dólares.....	" 34,000.00	" 90,000.00
88.	Una de A. Liebmann & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,165, que cubre el riesgo de mercaderías en general, contenidas en el almacén de don André Lehmann en la calle Delgado de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, a partir del 27 de abril de 1928 al 27 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	" 12,750.00	" 50,000.00
89.	Una de doña Adela de Rubio Somoza, contrato de seguro sobre una casa de su propiedad, de esta ciudad, en la Avenida Cascatania, No. 13. El seguro será por el término de un año, a partir del 28 de abril de 1928 al 28 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire and Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cuarenta mil colones.....	colones 40,000.00	" 50,000.00
90.	Una de doña Luz de Reyes, contrato de renovación de la póliza No. 302,096, que cubre el riesgo sobre una casa y mobiliario, contenido en ella, situada a orillas del lago de Coatepeque, en jurisdicción de Santa Ana. El seguro será por el término de un año, a partir del 16 de febrero de 1928 al 16 de febrero de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 40,000.00	" 70,000.00
91.	Una de J. Casabuati e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 302,069, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, contenidas en su almacén de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro será por el término de un año, a partir del 26 de abril de 1928 al 26 de abril de 1929, con la "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", por la cantidad de un mil quinientas libras esterlinas.....	" 5,000.00	" 16,000.00
		£ 1,500.00	" 30,000.00

Inspección General de Seguros contra Incendio: San Salvador, 30 de abril de 1928.

ENRIQUE LEITZELAR,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,
Secretario Int.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, lunes 25 de junio de 1928

NUM. 144

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto.*—Establécese el impuesto de diez centavos por cada quintal de mercaderías, frutos y productos agrícolas u otros objetos que entren o salgan del departamento de Santa Ana..... pág. 1185
- Acuerdo.*—Se conceden a la Municipalidad de La Unión tres mil quinientas yardas de cañería con sus correspondientes accesorios..... " 1185

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Decreto.*—Se amplía el artículo único del Decreto ejecutivo de 28 de marzo del corriente año..... pág. 1186
- " —Se proroga hasta el último de julio el plazo señalado para el pago del impuesto de Vialidad..... " 1186
- Acuerdo.*—Ascensos y nombramientos de empleados de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas..... " 1186

SECRETARÍA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

- " —Apruébase el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y don Forrest Douglas Thurston, Agente General en esta República de la Compañía de Vaporos "Johnson Line", para el transporte de correspondencia y fardos postales de o para El Salvador..... " 1186

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

MARTES 26 DE JUNIO

Secretarías y Subsecretarías de Estado, Becas y subvenciones de Instrucción Pública, Subvenciones del Ramo de Fomento.

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas, Tesorería General de la República, Contaduría Municipal, Gobernación Política Departamental, Juntas de Conciliación, Planillas Militares, tercera decena de mayo, Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo, Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución "El Buen Pastor".

LUNES 2 DE JULIO

Escuela de Artes Gráficas, Museo Nacional, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Escuela Nacional de Industrias, Junta de Fomento, Almacén del Vestuario del Ejército.

MARTES 3 DE JULIO

Becas y subvenciones de Instrucción Pública,

Comisiones Militares, Arrendamientos de edificios escolares de todos los Ramos, Oficina de Marcas y Fierros de Herrar, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Oficina de la Matrícula de Comercio, Escuela de Prácticas Escénicas, Cárceles Públicas, Inspección General de Seguros contra Incendio.

NOTA.—EL DÍA MARTES 3 DE JULIO TERMINARÁN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto legislativo de veintiuno de abril de mil novecientos veinte, adolece de algunos inconvenientes y vacíos que dificultan el cobro del impuesto de ₡ 0.10 centavos que en dicho Decreto se establece, especialmente en lo que se refiere a su control, por haberse establecido desvíos de las líneas de los Ferrocarriles Internacionales que conducen directamente a los beneficios de café, siendo por estos motivos que ha disminuido considerablemente el producto del impuesto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artº. 1º.—Se establece el impuesto de diez centavos (un décimo de colón) por cada quintal de mercaderías, frutos y productos agrícolas u objetos de cualquier clase que entren al departamento de Santa Ana o salgan del mismo, ya sea por los Ferrocarriles de Occidente o Internacionales o cualquiera otra vía de comunicación que proceda de fuera del departamento.

Artº. 2º.—Los productos de este impuesto se invertirán única y exclusivamente en la construcción, compostura y mejoramiento de los caminos vecinales más importantes del mismo departamento.

Artº. 3º.—Este impuesto se recaudará en la forma que lo establecen los reglamentos dictados para la aplicación del referido Decreto.

Artº. 4º.—Queda absolutamente prohibida la exportación de mercaderías, frutos y productos agrícolas u objetos de cualquier clase que procedan del departamento de Santa Ana, sin haber sido pagado el impuesto antedicho; y al efecto, la Aduana respectiva exigirá la constancia del pago. La contravención será penada con una multa del doble del valor del impuesto, que pagará el exportador exigiéndosele gubernativamente.

Artº. 5º.—Asimismo, las mercaderías, frutos y productos agrícolas u objetos de cualquier clase que se introduzcan al departamento de Santa Ana, por los ferrocarriles u otras empresas de transporte, no podrán salir de las estaciones, dependencias de éstas o sus bodegas sin haber sido pagado el impuesto a que este Decreto se refiere, bajo la pena de una multa del doble del impuesto que pagará el dueño de las mercaderías, frutos, productos agrícolas u objetos, exigiéndosele gubernativamente.

También no podrán ser manifestados en las estaciones de los ferrocarriles ni conducidos

por otras empresas de transporte las mercaderías, frutos y productos agrícolas u objetos de cualquier clase que van fuera del departamento sin que se presente la constancia de haber pagado este impuesto, bajo la pena de multa establecida en los dos artículos anteriores.

Asimismo, pagará multa del doble del impuesto toda persona que burle en cualquier forma el pago de los derechos establecidos en este Decreto.

Artº. 6º.—Las Compañías que exploten los ferrocarriles que lleguen al departamento de Santa Ana, están obligadas a proporcionar copias de todo manifiesto de carga que pase por sus líneas, a la Junta Departamental de caminos de Santa Ana, con la debida anticipación para el efecto de facilitar el cobro del impuesto o las multas en su caso.

Artº. 7º.—Queda derogado el Decreto del veintiuno de abril de mil novecientos veinte.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srlo. Jorge Escobar V., 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1928.

POR TANTO: publíquese,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1928.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, y por medio del Ministerio de Fomento, la Municipalidad de la ciudad de La Unión, solicitó que se le concedieran tres mil quinientas yardas de cañería de tres cuartos de pulgada de diámetro con sus correspondientes accesorios, para llevar el agua de la fuente de Gualpique al cantón Amapalita, de aquella comprensión municipal.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea; visto el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento; y siendo de utilidad pública el servicio que se trata de introducir al cantón mencionado, la Representación Nacional, en sesión de 12 de mayo último, ACORDÓ: conceder la cañería solicitada, encargando al señor Ministro de Fomento el cumplimiento de este Acuerdo, en cuanto el Erario Nacional esté en posibilidad de hacer esta erogación.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus más atentos y seguros servidores,

M. Rubio Somoza, 1er. Srlo. Salomón Mendoza, 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de junio de 1928.

POR TANTO: cúmplase,
P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
J. Castellanos P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los Bonos de la Serie "C" del 7%, marcados MZ-364, por un valor nominal de *un mil dólares* (\$ 1,000) y DZ-784 a DZ-789, por un valor nominal de *quinientos dólares* (\$ 500), cada uno, cuya reposición fue autorizada por Decreto ejecutivo de 28 de marzo del corriente año, publicado en el "Diario Oficial", número 75, de esa propia fecha, con sus respectivos cupones, a partir del vencido el 10. de julio de 1927 y los subsiguientes, con motivo de haber sido destruidos en el siniestro del Correo Aéreo ocurrido entre Chicago y Nueva York, EE. UU. de N. A., la noche del 21 de abril de 1927, deben ser idénticos en todas sus características a los Bonos originales.

POR TANTO:

Conforme con lo prescrito por el Art. XV del Contrato de Empréstito de 1922,

DECRETA:

Art. 10.—El Art. único del Decreto citado, amplíase en esta forma: "Artículo único.—Autorízase al *hatham Phenix National Bank and Trust Company*, de New York, Agente Fiscal del Empréstito de 1922, para que mande grabar y reponer los Bonos de la Serie "C" del 7%, marcados con los números MZ-364, por \$ 1,000 y DZ-784 a DZ-789, por \$ 500 cada uno, y sus respectivos cupones de intereses, a partir del vencido el 10. de julio de 1927; autorizándose los Bonos con el sello facsimile de la República y el facsimile de la firma del Ministro de Hacienda, refrendados además por un Representante Especial de la República; y los cupones con el facsimile de la firma del Ministro de Hacienda, todo con fecha 10. de julio de 1928.

Art. 20.—Autorízase al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York para que, como Representante Especial de la República, refrende los Bonos que se manda reponer".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

José E. Suay.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el período ordinario de la recaudación del *Impuesto de Vialidad* de las Series "B", "C" y "D", expira el 30 de junio corriente; y que muchos contribuyentes de la serie "A" (capitalistas), debido al gran número de tasaciones que corresponde practicar a la Dirección General de Contribuciones Directas, se encontrarán en el caso de que sus matrículas no habrán sido expedidas con anterioridad al 30 de junio en curso, siendo necesario franquearles la manera de que no sufran apremio por la falta de constancia que acredite su pago del Impuesto de Vialidad;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Porrógase por todo el mes de julio próximo el plazo señalado para el pago—sin multa—del impuesto de Vialidad, en cuanto concierne a los contribuyentes de las Series "B", "C" y "D".

Art. 20.—Establécese en beneficio de los contribuyentes de la Serie "A", cuyas cuotas de Vialidad no hayan sido fijadas para el corriente año, el depósito provisional de *cinco colones*, a cuenta de sus respectivas matrículas, depósito que deberán recibir de cada uno de ellos los Administradores de Rentas respectivos, entregando a cada contribuyente la constancia de su depósito, para que la conserve

como comprobante del pago realizado y para los efectos que señala la siguiente reglamentación:

a) Las constancias de depósito surtirán los mismos efectos que las Matrículas de Vialidad y los boletos-recibos cuando la Policía o cualquiera otra autoridad requiera a los contribuyentes para que presenten la constancia del pago de su Impuesto de Vialidad.

b) Todo contribuyente de la Serie "A" que hubiere hecho el depósito provisional aquí previsto deberá acudir a la respectiva Administración de Rentas a pagar cualquier saldo a su cargo, una vez expedida su Matrícula de Vialidad, para cuyo efecto recibirá un llamamiento de la Administración de Rentas para que se presente a obtener el canje de su constancia de depósito por la matrícula expedida. Si el contribuyente no acudiere a este llamamiento dentro del plazo de quince días, quedará sujeto a los procedimientos que la ley establece para garantizar la efectividad de las matrículas.

c) Los Administradores de Rentas cargarán su Caja con el valor de los depósitos recibidos, sirviéndoles como comprobante de esta operación el talón respectivo.

d) Cuando se verifique el canje mencionado en la sección b) los Administradores de Rentas abonarán su Caja, sirviéndoles de comprobante la propia constancia de depósito devuelta por el contribuyente. El total de la matrícula será cargado en Caja al efectuar el canje de que habla la citada Sección b), el cual se verificará después del pago del saldo que resultare a cargo del contribuyente.

e) Las constancias de depósito serán expedidas en talonarios especiales numerados, firmados y sellados por la Dirección General de Contribuciones Directas.

Art. 30.—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda,

José E. Suay.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1928.

A propuesta del Director General respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos y traslados en la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas: a don Rodolfo A. Castillo, actual escribiente archivero de la Sección de Industrias y Comercios Estancados, se asciende a 2º. Tenedor de Libros Auxiliar de la Sección de Contabilidad, en lugar de don Adolfo Búcaro, que se retiró del empleo y a quien se rinden las gracias por sus servicios; para llenar la vacante que deja el referido señor Castillo, se nombra a don Antonio Melara M., actual escribiente sellador de la expresada Dirección General; en substitución del señor Melara M. se nombra a don Héctor Tablas con el nombramiento de escribiente sellador; y, para reemplazar a don Humberto Marciano, actual portero de la misma Dirección, que no desempeña a satisfacción su empleo, se nombra a don Juan C. Argueta. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el 23 de mayo próximo anterior, fecha en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Suay.

SECRETARIA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, competentemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y Forrest Douglas Thurston, Agente General en esta República de la Compañía de Vapores "Johnson Li-

ne", por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 10.—Los barcos de la Johnson Line que hacen el servicio mensual de Europa a la Costa Norte del Pacífico, tocarán en los puertos de El Salvador de acuerdo con el itinerario publicado por la Johnson Line en los diarios de mayor circulación en San Salvador. Además, la Johnson Line dará aviso anticipado a la Oficina de Correos en San Salvador, concerniente a las llegadas y salidas de sus barcos. Los barcos de la Johnson Line harán escala en los puertos de la República, siempre que haya suficiente carga de exportación o de importación, recogiendo toda clase de correspondencia para San Francisco, Calif., en viaje rumbo Norte, y para Colón y Suecia en viaje rumbo Sur. La Johnson Line conviene, además, en trasportar libre de flete la correspondencia a los puertos intermedios de Centro América cuando sus barcos toquen en dichos puertos; la Johnson Line dará el debido aviso a este respecto.

Artículo 20.—La Johnson Line conviene en trasportar libre de flete toda clase de correspondencia de El Salvador para los puertos en donde sus barcos tengan que hacer escala y de dichos puertos para El Salvador, prestando el mayor cuidado y atención en la entrega de la misma. La Johnson Line no aceptará carta fuera de valija, excepto la correspondencia del Gobierno y la oficial de la Johnson Line, relativa a su servicio.

Artículo 30.—La Johnson Line, además, concederá al Gobierno un 40% de rebaja sobre todo flete de materiales, etc., que transporten sus barcos a la consignación del Gobierno de El Salvador, cuando dichos materiales se destinen a las obras públicas del país. Para este efecto, el Gobierno compilará todos los datos necesarios y a fin de cada año presentará su reclamo en cuadruplicado a la Johnson Line, conteniendo todos los detalles pertinentes. Queda convenido que en ningún caso esta rebaja producirá un flete menor de \$ 7.00 siete dollars oro americano de los EE. UU. de A. por tonelada de peso de 2,000 lbs. o tonelada cúbica 46 pies, según sus tarifas vigentes.

Artículo 40.—El señor Presidente de la República y los señores Secretarios y Subsecretarios de Estado viajarán libremente en los barcos de la Johnson Line que tengan acomodación para recibir a tan altos personajes, entre los puertos de Centro América, o de puertos salvadoreños a San Francisco, Calif., y a Cristóbal. Los Comandantes de los puertos, el Inspector General de Aduanas, Administradores de Rentas, Inspectores de Correos y Telégrafos y Teléfonos también viajarán libremente entre los puertos de El Salvador. Todos estos viajes se entienden de ida y vuelta y habrán de ser autorizados previamente por el Ministerio de Fomento.

Artículo 50.—Los Diplomáticos o Cónsules salvadoreños acreditados cerca del Gobierno Sueco viajarán en los barcos de la Johnson Line del servicio regular entre Colón y Gothenburg con un 20% de rebaja sobre el pasaje neto de Colón a Gothenburg o viceversa.

Artículo 60.—Bajo ningún motivo la entrega o descarga de correspondencia será causa suficiente para demorar la salida de los barcos de la Johnson Line. La correspondencia deberá ser entregada y recibida a bordo de los barcos, y el correspondiente recibo deberá ser firmado, a lo menos, dos horas antes de la salida del barco.

Artículo 70.—El Gobierno se compromete a dar las instrucciones necesarias a los Comandantes de los puertos para que los barcos de la Johnson Line sean recibidos sin demora alguna durante las horas reglamentarias, en días ordinarios, días festivos o feriados. Igualmente el Gobierno dará las correspondientes instrucciones a los Comandantes de los puertos para que permitan que los barcos de la Johnson Line salgan inmediatamente que estén listos y pidan su zarpe. Dichas autoridades no omitirán esfuerzo alguno para facilitar por todos los medios que estén a su alcance, el trabajo

de descarga y carga de los barcos y protegerán sus intereses de acuerdo con las Leyes Marítimas Internacionales Modernas.

Artículo 80.—Los barcos de la Johnson Line serán considerados como barcos correos y de pasajeros gozando de todos los privilegios y concesiones, etc., concedidos a la Panama Mail Steamship Co., Pacific Steam Navigation Co., Kosmos Line y cualquier otra línea naviera que haya celebrado o celebre contratos similares con el Gobierno.

Artículo 90.—Los barcos de la Johnson Line cargarán y descargarán carga a cualquier hora del día o de la noche, siempre observando las ordenanzas de Aduana.

Artículo 100.—Las autoridades de Aduana no impedirán el reembarque, libre de derechos, de mercaderías que pudieran haber sido descargadas por error o no incluidas en los manifiestos.

Artículo 110.—La Johnson Line, previo aviso a la Aduana, puede descargar en cualquier puerto, libre de todo derecho e impuesto de Aduana y además libre de muellaje en La Libertad, mercadería para ser trasbordada a otro barco. Dicha mercadería puede permanecer en el puerto, ya sea en el muelle o en las bodegas de la Aduana. Esta operación, que sólo se hará en casos justificados por cambio de ruta o fuerza mayor, no será gravada con ningún impuesto o derecho.

Artículo 120.—Si por causa de fuerza mayor o circunstancias especiales los barcos de la Johnson Line hicieran escalas sin tener las patentes visadas para El Salvador y sin haber dado aviso anticipado de su arribo, el Supremo Gobierno no pondrá ninguna dificultad al buque, ateniéndose a la honorabilidad de la Johnson Line, quien hará uso de esta práctica sólo en casos especiales y limitados.

Artículo 130.—Ni los barcos propios o fletados por la Johnson Line, ni su Agencia en San Salvador, pagarán derechos marítimos, ni de puerto o fiscales; tampoco pagarán derechos o impuestos de Aduana sobre la exportación de víveres, artículos alimenticios de cualquier clase, que la Johnson Line desee tomar en estos puertos para el abarrotamiento de su flota. Asimismo, tanto los barcos de la Johnson Line como su Agencia en San Salvador, quedan libres del pago de derechos municipales creados o por crearse, con excepción de los servicios ya establecidos. La Johnson Line y sus Agentes establecidos en El Salvador, tendrán asimismo uso gratuito de los teléfonos nacionales, y podrán cursar libremente toda clase de correspondencia postal y telegramas, relativo a sus negocios.

Artículo 140.—En caso de mal tiempo, huelga de trabajadores, desavenencias con las Compañías de Vapores o en casos de fuerza mayor, podrán los barcos de la Johnson Line seguir su viaje, previo aviso anticipado con las sirenas o banderas del alfabeto internacional.

Artículo 150.—La Johnson Line prohibirá terminantemente a sus empleados la venta o cambio en los puertos de El Salvador de objetos sujetos al pago de derechos.

Artículo 160.—La Johnson Line tendrá una Agencia en San Salvador, y nombrará un Representante o Apoderado Especial. El Gobierno presentará por medio de dicha Agencia sus reclamos por escrito, los cuales serán atendidos siempre con prontitud y resueltos con la mayor lealtad. El Gobierno recibirá por medio de dicha Agencia todos los reclamos que el Representante o Apoderado Especial presente, dándoles siempre buena acogida y pronta resolución, ateniéndose en todo caso al mejor espíritu de justicia y equidad.

Artículo 170.—Las dificultades que pudieren surgir entre el Supremo Gobierno y la Johnson Line respecto a la interpretación y cumplimiento de los artículos de este contrato, se determinarán en El Salvador por árbitros arbitradores residentes en la República. Cada parte contratante nombrará su árbitro arbitrador. Los dos árbitros, de común acuerdo y antes de principiar su trabajo, elegirán un tercer árbitro arbitrador. La resolución uni-

forme de los dos árbitros o la del tercer árbitro en caso de discordia, será firme y valedera y no habrá lugar a recurso o apelación alguna.

Artículo 180.—Los servicios consulares y sanitarios establecidos por la Ley o que se establezcan en el futuro, serán pagados por la Johnson Line.

Artículo 190.—Este contrato tendrá vigor por dos años contados desde la fecha de su aprobación por el Supremo Gobierno de El Salvador, y se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos, quedando a opción de las partes contratantes su cancelación previo aviso por escrito con cuatro meses de anticipación.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos veintiocho. Enmendado—compilará—regular—i—del—m—vale. Entre líneas—la—mercadería—vale.

José Antº. Sasso.

F. D. Thurston.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1928.

Visto el anterior contrato compuesto de diecinueve cláusulas, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, en representación del Supremo Gobierno y debidamente autorizado por el señor Subsecretario del Ramo, quien a su vez lo fue por el Consejo de Ministros de fecha treinta de mayo del corriente año, por una parte, y don Forrest Douglas Thurston, Agente General en esta República de la Compañía de Vapores "Johnson Line", por otra parte; contrato por medio del cual se da a los vapores de esa Compañía el carácter de vapores correos y de pasajeros, para que transporten correspondencia y fardos postales de o para El Salvador; y encontrándose ese contrato ceñido en un todo a las instrucciones dictadas al efecto en su oportunidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.

Comuníquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
J. Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por la Secretaría de Relaciones Exteriores

Con fecha de hoy se ha emitido el acuerdo No. 428, que dice: "Para mayor garantía en la percepción de los derechos que los interesados deben pagar en los Consulados, de conformidad con el Art. 139 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, que impone a todo remitente de mercaderías la obligación de declarar la suma en que ellas están aseguradas, y para los efectos del 141 de la misma ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: en caso de que se presente una factura sin la declaración de la cantidad del seguro o declarando que la mercadería no ha sido asegurada, el Cónsul respectivo deberá investigar si efectivamente ha habido o no seguro. Si resultare que existe, se procederá, en su caso, conforme al acuerdo de 5 de diciembre de 1914, sin perjuicio de dar el aviso que previene el Art. 141 citado, poniendo también nota de la circunstancia, en la factura. Si de la investigación no resultare seguro, pero el Cónsul notare que, dadas la cantidad y la calidad de las mercaderías, el precio declarado no guarda proporción equitativa con los precios corrientes de las mismas mercaderías, el Cónsul legalizará la factura, haciendo constar en ella lo conveniente y avisando como en el caso anterior.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro de Relaciones Exteriores.—Martínez Suárez".—El que tengo a honra transcribir a Ud,

para su conocimiento, reiterándole las seguridades de mi más alta consideración.

(f) F. Martínez Suárez".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1928.

Ministerio de Instrucción Pública. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1928.

Señor Ministro:

Por su atenta nota No. 12030, fechada el 18 de junio actual, me he enterado de la disposición dictada por esa Secretaría, en orden a que las Administraciones de Rentas, a partir del presente mes, paguen de preferencia los sueldos del Ramo de Instrucción Pública e informen si deben sueldos rezagados para dictar las disposiciones convenientes.

Tal medida que favorece de modo notorio las condiciones de los maestros, que tantas dificultades han pasado por retraso en el pago de sus honorarios, merecerá indudablemente el aplauso caluroso de todos los que se interesan por la causa de la educación.

A nombre de los empleados del Ramo, doy a Ud. cumplidas gracias, que le ruego aceptar junto con las muestras de consideración, con que soy de Ud. atento y seguro servidor,

J. Max. Olano.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D. O.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Santiago Avelar, Herman Cañas R., Rafael Córdova, Ella Escobar, Manuel J. Flores, Adela Fernández, Manuel Garrid, Isabel Hernández, Ferreteria El Quiché, Jorge Ramos, María Angela Saravia, José M. Zelaya.

Ausentes: Lic. José Mariano Arriaga, canónigo Raimundo Lazo [3], María Rivera y J. Raúl Villavicencio.

San Salvador, 25 de junio de 1928.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del exterior rezagada en la Oficina Central de Correos.—Listas números 2, 3 y 4, del 2 al 29 de febrero, del 2 al 30 de marzo y del 3 al 28 de abril de 1928:

152	Cornejo y Oj	1	C. San Salv.	Ausente
16536	Salvador Photo Supply Co.,	1	" " "	Dom. Ignorado
29	Kocumbja Antiochja Amaga,	1	" " "	"
1167	Grossman Jacobo,	2	" " "	"
644	Urose Simon,	2	" " "	"
710807	Shivius R. G.,	1	" " "	"
9156	Rubio Salvador,	1	" " "	"
490	Castillo Victor M.,	1	" " "	"
24672	Morano Luis Felipe,	1	" " "	Ausente
16	Vicchio Francisco del,	1	" " "	Dom. Ignorado
118	Avila J. A.,	1	" " "	"
1521	Raffaella Barbaro,	1	" " "	Ausente
650	Carletti Orlando,	1	" " "	Dom. Ignorado
380	Martel i Guillermo,	1	" " "	"
2118	Cereglino Josefina v. de,	1	" " "	"
709	Trigueros Alberto Guerra,	1	" " "	"
3	Rodriguez Federico,	1	" " "	Ausente
104134	Armueros Iola,	3	C. San Salv.	Ausente
848	Beardmore Charles,	1	" " "	Falleció
153	Sola José,	1	" " "	Ausente
147	Rafaele & Oj Barbiro,	1	" " "	"
1293	Saravia Consuelo,	1	" " "	Dom. Ignorado
749	Galán Genoveva,	1	" " "	"
19230	Núñez Felipa de,	1	" " "	"
15579	Zepeda Victor,	1	" " "	"
16545	Hernández Concepción,	2	" " "	"
11812	Mendoza Filomena,	1	" " "	"
7002	Oiano Alberto H.,	1	" " "	"
18421	Coreas José F.,	1	" " "	"
17193	Umbel C. A.,	1	" " "	"
10380	Lara Gregorio,	1	" " "	"
11020	Rivas América,	1	" " "	"
738	Salazar J. A.,	1	Pg. " "	Dom. Ignorado
1368	Feralta Lauro,	1	" " "	"
12	Delgado Juan,	1	" " "	Ausente
45	Pérez González Mateo,	1	" " "	Dom. Ignorado
234672	Universal Pictures Corporation,	1	" " "	"
160	Cerband P.,	1	Imp. " "	"
362	Centro Agrícola			

publicos, cada uno. Dichos tanques deberán ser conectados entre sí con tuberías, válvulas automáticas de retención y sistemas de señales también automáticas, y centralizado su manejo en una casa de válvulas.

VII.—Los proponentes deberán presentar los planos y presupuestos técnicamente hechos y los pliegos de especificaciones detalladas que indiquen los pormenores del trabajo, para que los miembros del Jurado puedan dar su opinión, comparando en iguales circunstancias.

VIII.—Solamente se admitirán propuestas de Compañías o personas de reconocida responsabilidad moral y económica, quienes deberán rendir fianza, a satisfacción del Gobierno, y que ofrezcan la debida garantía técnica, por medio de Ingenieros de capacidad notoria.

IX.—Respecto a la parte financiera, el proponente puede anticipar los fondos necesarios para la completa terminación de las obras, en cuyo caso el Gobierno dará la debida garantía para el pago del capital invertido y sus intereses; o puede hacer la propuesta para la ejecución de las obras, pagando el Gobierno el valor, de ellas, en la forma que se convenga entre ambas partes.

X.—Los concurrentes deberán proponer las obras necesarias para utilizar el tanque cercano a la Penitenciaría Central, y otros nuevos, pequeños, para descargarlos una vez a la semana y usarlos en el lavado de cloacas y tubos de aguas pluviales.

XI.—Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Fomento hasta el día último del mes de julio del corriente año, fecha en la cual quedará definitivamente cerrado el presente concurso.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, primero de junio de mil novecientos veintiocho. 10

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

Se hace saber a los señores ahorrantes departamentales de esta Sociedad que según sorteo verificado el día de hoy en las oficinas de la misma, serán pagados sus ahorros en el orden siguiente:

- 1º. Departamento de San Miguel,
2º. Departamento de Santa Ana,
3º. Departamento de Morazan,
4º. Departamento de Ahuchapán,
5º. Departamento de Cabañas,
6º. Departamento de La Unión,
7º. Departamento de Chalatenango,
8º. Departamento de Usulután,
9º. Departamento de Cuscatlán,
10º. Departamento de La Libertad,
11º. Departamento de La Paz,
12º. Departamento de San Vicente,
13º. Departamento de Sonsonate.

Comenzándose los pagos de acuerdo con el sorteo de los Ramos, ya publicados, de la manera siguiente:

RAMO DE HACIENDA

MARTES 26 DE JUNIO

Departamentos de La Paz y San Vicente.

MIERCOLES 27 Y JUEVES 28 DE JUNIO

Departamento de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libretas que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de venir con el endoso correspondiente al respaldo.

2o.—Los accionistas que por cualquier motivo no presentaran comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

San Salvador, 14 de junio de 1928.

Carlos B. Zapata, Gerente Liquidador.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor don Juan C. Segovia. San Salvador, 28 de junio de 1928.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 23 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4.87 1/2 dollars por Libra

A fin de que los interesados procedan al registro de sus mercaderías, se publica la siguiente nómina de las que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana de Sonsonate

Table with columns: MARCAS, NÚMEROS, BULTOS, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists various goods like sacos yute, ferretería, etc.

Aduana Marítima de Sonsonate, 28 de mayo de 1928.

(f) C. G. PANTOJA.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

Table with columns: MARCAS, NÚMEROS, BULTOS, CLASE, CONTENIDO, VAPORES, FECHA. Lists goods like sobres de papel, escopetas, etc.

Aduana Marítima de La Unión, 10 de junio de 1928.

El Administrador, M. CALVO.

5-4

El Guarda Almacén, C. ZIMMERMAN.

Table with columns: Moneda, Valor, Clase, etc. Lists Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, etc.

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Table with columns: Item, Price, etc. Lists Dollars, Libras esterlinas, Francos franceses, etc.

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Table with columns: Item, Interest Rate, etc. Lists Dollars en giros, Dollars en oro acuñado, etc.

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el

día 11 de julio próximo, a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de la Sociedad. San Salvador, 22 de junio de 1928.

J. A. Rivera, Gerente.

CONVOCATORIA

"La Centro Americana", Compañía salvadoreña de seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que asistan o se hagan representar a la Junta General ordinaria que se verificará a las quince horas del día dieciséis de julio próximo entrante, en el local de sus oficinas.

San Salvador, 23 de junio de 1928.

Victor Noubleau, Secretario.

CONVOCATORIA

El Banco Occidental convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se verificará el día diez de julio próximo a las 4 p. m. en su oficina central.

F. Mejía, Gerente.

CONVOCATORIA

El Banco Salvadoreño convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en su Oficina Central el día doce de julio próximo entrante, a las nueve horas. San Salvador, junio 21 de 1928.

Por el Banco Salvadoreño, R. Schleus, Administrador.

3-3

San Salvador, Imprenta Nacional.—2.800 ejs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, martes 26 de junio de 1928

NÚM. 145

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Reformase la Tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas (nueva publicación)..... pág. 1193

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdos.—Se autoriza a la Dirección del Hospital de San Miguel la erogación de tres mil veintitrés colones cuarentidós centavos para trabajos del mismo establecimiento, y ciento dieciocho colones ochenticuatro centavos para reforzar varias partidas de su presupuesto especial..... " 1194

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

MIÉRCOLES 27 DE JUNIO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General de la República,
Contaduría Municipal,
Gobernación Política Departamental,
Juntas de Conciliación,
Planillas Militares, tercera decena de mayo,
Planillas de la Guardia Nacional, tercera decena de mayo,
Planillas de la Policía, tercera decena de mayo.

VIERNES 28 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas,
Dirección General de Estadística,
Dirección General de Correos,
Dirección General de Telégrafos y Teléfonos,
Dirección General de Agricultura,
Dirección General de Sanidad,
Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
Establecimientos de Beneficencia,
Manicomio,
Institución "El Buen Pastor".

LUNES 2 DE JULIO

Escuela de Artes Gráficas,
Museo Nacional,
Observatorio Meteorológico,
Observatorio Sismológico,
Escuela Nacional de Industrias,
Junta de Fomento,
Almacén del Vestuario del Ejército.

MARTES 3 DE JULIO

Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
Comisiones Militares,
Arrendamientos de edificios escolares de todos los Ramos,
Oficina de Marcas y Hierros de Herrar,
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
Oficina de la Matrícula de Comercio,
Escuela de Prácticas Escénicas,
Cárceles Públicas,
Inspección General de Seguros contra Incendio.

NOTA.—EL DÍA MARTES 3 DE JULIO TERMINARÁN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Por haber salido errado en la parte referente al Cable, publíquese de nuevo el siguiente decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, y previo el informe de la Dirección General del Ramo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa para el servicio de comunicaciones eléctricas, aprobada por Decreto Gubernativo de fecha 2 de abril de 1924, publicado en el "Diario Oficial", No. 81, del viernes 4 del mismo mes y año.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

Telégrafo.

Art. 10.—*Telegramas ordinarios para el interior de la República y Centro América:*

De una a cinco palabras..... Col. 0.20
Por cada palabra de exceso..... " 0.05

Durante las horas de servicio extraordinario, los telegramas comunes pagarán el doble, o tarifa especial, según su clase.

Cartas-telegramas:

De una a cuarenta palabras..... " 0.60
Por cada cinco palabras o fracción adicionales..... " 0.10

Telegramas fin de semana:

De una a cuarenta palabras..... " 0.50
Por cada palabra adicional..... " 0.02

Telegramas especiales:

Los telegramas con anotaciones de servicios especiales llevarán este nombre y tendrán las siguientes sobre-tasas:

Urgente.—(De una a cinco palabras)..... " 0.20

Con respuesta pagada.—(De una a cinco palabras)..... " 0.20

Con respuesta pagada urgente.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40

Pagado aviso de entrega.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40

Entrega en "mano propia".—(Dos palabras)..... " 0.10

Colacionado o sez cotejado.—(De una a cinco palabras)..... " 0.40

Con recibo..... " 0.20

Por cada palabra en lenguaje secreto o en idioma extranjero que contengan los mensajes telegráficos, se pagará el doble de lo establecido en la Tarifa, y, en horas extraordinarias, la sobre-tasa que corresponde a aquel servicio.

Telegramas circulares, dirigidos por las autoridades en averiguación de cosas perdidas, siendo interés de particulares:

Por cada palabra..... " 0.01

Contándose tantos telegramas, cuantos sean los lugares de destino.

Aviso de vapores:

Por la suscripción mensual al aviso del arribo de los barcos a los puertos de la República..... " 2.00

Radiotelegrafo:

Radiotelegramas ordinarios para Costa Rica:

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra adicional..... " 0.10

Radiotelegramas ordinarios para México:

De una a diez palabras..... Col. 4.00
Por cada palabra adicional..... " 0.30

Cartas diurnas:

De una a cincuenta palabras..... " 6.00
Por cada grupo de diez palabras o menos, adicional..... " 1.20

Cartas nocturnas:

De una a cincuenta palabras..... " 4.00
Por cada grupo de diez palabras o menos, adicional..... " 0.80

Servicio de prensa:

Por cada palabra..... " 0.04

Radiotelegramas con los bareos de nacionalidad extranjera:

Por cada palabra..... " 0.30

Radiotelegramas entre Honduras y Costa Rica:

(Tránsito Territorial)

Por las primeras diez palabras..... " 0.50
Por cada palabra excedente..... " 0.05

Radiotelegramas entre Honduras y México:

(Tránsito Territorial)

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra excedente..... " 0.08

Cartas nocturnas:

De una a cincuenta palabras..... " 1.00
Por cada grupo de diez palabras excedentes..... " 0.20

Mensajes nocturnos:

De una a diez palabras..... " 1.00
Por cada palabra excedente..... " 0.04

En los radiotelegramas para Costa Rica y México solamente se cobra el texto.

Radioteléfono:

Instalación de un aparato receptor en el radio de la capital..... " 30.00

Cuota mensual pagadera por trimestres anticipados..... " 1.00

Cuando los particulares hagan por su cuenta las instalaciones, solamente pagarán las cuotas mensuales; pero el Gobierno no asume responsabilidad por el mal funcionamiento de los aparatos.

Cablegramas:

Derechos que cobra el Gobierno por tránsito territorial:

Por cada palabra en cablegramas para el exterior..... \$ 0.06 oro

Por cada palabra en cablegramas diferidos y cartas cablegramas para el exterior..... " 0.08 "

Por cada palabra en cablegramas del exterior..... " 0.05 "

Por cada palabra en cablegramas diferidos y cartas telegramas del exterior..... " 0.02 "

Direcciones convenidas:

Los particulares o sociedades que reciban cablegramas con direcciones convenidas (no registradas), pagarán por cada mensaje Col. 2.00

Registrándose por año y por una sola dirección convenida..... " 10.00

Si hacen uso de dos o más Direcciones Convenidas, fuera de la primera, que siempre valdrá diez colones, pagarán por cada una de las otras, al año..... " 5.00

Teléfono	
(Abonados en San Salvador)	
Instalaciones:	
Instalación de un teléfono primario, urbano.....	Col. 15.00
Instalación de un teléfono primario, rural.....	" 20.00
<i>Secundarios (para San Salvador y demás poblaciones):</i>	
Instalación de un aparato urbano, secundario, dentro del mismo edificio.....	" 5.00
Instalación de un aparato rural, secundario.....	" 5.00
Instalación de un aparato secundario adicional, urbano o rural...	" 5.00
<i>Campanas de extensión:</i>	
Instalación de una campana de extensión.....	" 2.00
<i>Traslados (para San Salvador y demás poblaciones):</i>	
Por traslado de un aparato urbano o rural primario en San Salvador, fuera del edificio.....	" 15.00
Por traslado de un aparato urbano, primario en el interior de una población.....	" 10.00
Por traslado de un aparato urbano o rural, primario, dentro del mismo edificio, en general.....	" 5.00
Por traslado de un aparato rural primario, fuera del edificio, en las poblaciones.....	" 10.00
Por traslado de un aparato rural secundario o secundario adicional, dentro del mismo edificio o fuera de él.....	" 5.00
Por traslado de una campana de extensión.....	" 2.00
<i>Instalaciones especiales:</i>	
Las instalaciones o traslados de conmutadores para servicio local, tableros o abastecimiento de energía eléctrica, etc., no consignados en esta Tarifa, serán tasados a juicio de la Dirección, según el material que se emplee y el servicio que hubieren de prestar.	
<i>Cuotas mensuales:</i>	
(Abonados de San Salvador).	
De primera clase.....	" 20.00
De segunda clase.....	" 15.00
De tercera clase.....	" 10.00
Considéranse de <i>tercera clase</i> , los teléfonos que funcionan en las habitaciones privadas; de <i>segunda</i> , los que sirven a talleres y comerciantes al por menor; y de <i>primera</i> , todos los demás no comprendidos en las denominaciones anteriores.	
Los aparatos telefónicos rurales, directos a la Oficina Central o a la Sucursal del barrio La Esperanza, pagarán cuota de <i>segunda clase</i> (quince colones).....	
"	" 15.00
Los aparatos telefónicos rurales, directos a las otras Sucursales, pagarán cuota de <i>tercera clase</i> (diez colones).....	
"	" 10.00
(Para el resto de la República).	
Cuota de un aparato primario, urbano.....	" 10.00
Cuota de un aparato primario, rural, con líneas y postes propios...	" 10.00
Cuota de un aparato primario, rural, que a la fecha de este Decreto hace uso todavía de líneas o postes nacionales.....	" 15.00
(De aplicación general).	
Cuota de un aparato secundario, urbano o rural.....	" 5.00
Cuota de un aparato secundario, adicional.....	" 3.00
Cuota de un aparato secundario, rural, que a la fecha de este Decreto hace uso todavía de líneas	"

o postes nacionales.....	Col. 10.00
Cuota de un teléfono de servicio privado, es decir, que no conecta con las oficinas del servicio público.....	" 5.00
Cuota de un teléfono de servicio privado, que a la fecha de este Decreto todavía hace uso de líneas o postes nacionales.....	" 10.00
Cuota de una campana de extensión.....	" 2.00
Cuando dos o más personas se suscriban a un solo teléfono y deseen que sus nombres aparezcan en el Directorio, conjunta o separadamente, pagarán, además de la cuota asignada al titular responsable, cinco colones por cada nombre excedente, cobrables al mencionado titular. Se exceptúan las firmas comerciales legalmente registradas.	
<i>Comunicaciones urbanas.</i>	
Por una comunicación telefónica de dos minutos o fracción entre dos oficinas públicas, o de una oficina pública con un abonado.....	" 0.20
Se entiende por comunicaciones urbanas las que se efectúan en el perímetro de las poblaciones y las de los abonados rurales cuando aquéllas se hagan directamente a las poblaciones de donde dependen.	
<i>Comunicaciones exteriores.</i>	
Por una comunicación exterior de dos minutos o fracción entre dos abonados, o de un abonado con una oficina pública.....	" 0.20
Por una comunicación exterior en el mismo tiempo, entre dos oficinas, o de una oficina pública con un abonado.....	" 0.30
Por la citación al teléfono de una persona, concurra o no.....	" 0.20
<i>Servicio Internacional con Honduras</i>	
Departamentos Orientales [San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión].	
Por una comunicación de tres minutos o fracción.....	" 1.00
Departamentos Centrales [San Salvador, La Libertad, La Paz, Chalatenango, Cuscatlán, Cahabán y San Vicente]	
Por una comunicación de tres minutos o fracción.....	" 1.50
Departamentos Occidentales [Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.]	
Por una comunicación de tres minutos o fracción.....	" 2.00
Es condición indispensable para todo interesado en obtener una comunicación internacional, que la cita se verifique previamente por medio de un telegrama.	
<i>Observaciones:</i>	
No se pagarán derechos de instalación cuando ya estén hechas y conectadas a las oficinas con sus respectivos hilos, aparato telefónico y número.	
El abono da derecho al titular o a sus empleados y personas que vivan con él, a comunicar gratuitamente con todos los abonados de la red urbana.	
Art. 20.—Quedan reformadas las disposiciones que se opongan o difieran de las que se consignan en este decreto.	
Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su promulgación.	
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.	
P. Romero Bosque.	

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1928.

A solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para erogar la suma de tres mil veintitrés colones cuarenta y dos centavos (col. 3,023.42), en parte de la construcción de la cloaca de aquel establecimiento, cantidad que se tomará: novecientos cincuenta y dos colones setenta y ocho centavos (col. 952.78), de las Partidas Nos. 22/28, Título II (Panadería) y dos mil setenta colones sesenta y cuatro centavos (col. 2,070.64), de la Partida No. 119, Título VII, (Eventuales), ambas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1928.

A solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para hacer los siguientes refuerzos de Partidas: los Nos. 29/32, Título III (Farmacia), con la suma de ciento diez y ocho colones ochenta y cuatro centavos (col. 118.84), que se tomará de la No. 34, Título IV (Arsenal Quirúrgico); la No. 38, (Alumbrado) con cuarenta y tres colones veinticinco centavos (col. 43.25), que se imputará a la No. 36 (Laboratorio Bacteriológico), ambas Título IV; la No. 35, igual Título, (Gabinete Electroterápico) con ciento diez y siete colones sesenta y cuatro centavos (col. 117.64), que se tomará de las Partidas Nos. 1/21, Título I, (Alimentación). Todas las Partidas citadas están consignadas en el Capítulo II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular dirigida a las Administraciones de Rentas de la República.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1928.

Señor Administrador de Rentas:

La presente es confirmación y ampliación de mi circular telegráfica del 18 del corriente, relativa a la preferencia que se debe guardar en los pagos de la Administración, al Ramo de Instrucción Pública.

Al respecto tengo a bien dar a Ud. las siguientes instrucciones:

Los pagos del Ramo indicado, deberán efectuarse en los cinco primeros días del mes siguiente a aquel a que correspondan, sin ninguna demora ni excusa. El mes actual, junio, habrá de ser pagado en los cinco primeros días del mes de julio; el de julio, en los cinco primeros días del de agosto, y así sucesivamente.

Esta disposición empezará a surtir efecto con el pago del mes actual.

En caso de que para el pago de Instrucción Pública en la forma indicada, no hubiese fondos en alguna ocasión, ruégole avisar a este Ministerio con la anticipación necesaria para ordenar el traslado de ellos por la suma que sea menester.

A ese efecto, cuando se acerque el final de cada mes, se servirá Ud. calcular los fondos disponibles existentes en esa Administración lo mismo que los ingresos esperados, en relación con el monto de los pagos antes dichos. Si hubiere faltante procederá como se indica en el párrafo anterior.

La preferencia a favor del Ramo de Instruc-

El Ministro de Gobernación,
Manuel V. Mendoza.

ción Pública ha de ser absoluta sobre todos los demás de la Administración.

Si aún debe al Ramo aludido meses anteriores al presente, ruégole cancelarlos a la mayor brevedad.

En espera de que se dignará prestar toda su atención al cumplimiento de la presente, me es grato suscribirme su obsecuente y seguro servidor.

(f) José E. Suay.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de junio de 1928.

Telegrama:

Circular girada por la Secretaría de Hacienda a las Administraciones de Rentas de la República, exceptuando la de este departamento

Sírvase pagar sin demora alguna y de preferencia a cualquier otro pago, los sueldos del mes de mayo del Personal Docente de las Escuelas Públicas de Enseñanza Primaria.

(fo.) José E. Suay.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 25 de junio de 1928.

Cotizaciones del café salvadoreño en el mercado de Barcelona, España, al 26 de mayo de 1928, según nota recibida en el Ministerio de Hacienda, procedente del Cónsul General de El Salvador en aquella ciudad, fechada el 29 del expresado mes.

Caracolillosde Ptas. 630 a 635, los 100 kilos Lavado 1a. clase ,, ,, 675 a 685, ,, 100 ,,

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 26 de junio de 1928.

Cotizaciones de café y azúcar en la plaza de México, D. F., al día 14 de junio en curso, según el Boletín Financiero y Minero de aquella ciudad.

Café caracolillo..... kilo \$ 1,25
,, planchuela de la..... ,, ,, 1,15
,, ,, 2a..... ,, ,, 0,92
Azúcar cúbica..... ,, ,, 0,33
,, granulada..... ,, ,, 0,29
,, pilón..... ,, ,, 0,30

Ministerio de Industria y Comercio: San Salvador, 26 de julio de 1928.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Josefina Alvarado, Ismael Córdón, Adelina de Navarro, Juana Estévez, Juana Fuentes, Juan Soriano.
Ausente: Victoria Hernández.
San Salvador, 26 de junio de 1928.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veinticinco de mayo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Agustín Muñoz, también conocido por Agustín Nuno, y con beneficio de inventario, de parte de sus hijas legítimas Josefa y Leonora Muñoz, a quienes se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—José L. Villegas.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia, Para los efectos de ley, hace saber: que los señores Teodora y Catalino Guzmán, se han presentado aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron Ensebilo Guzmán y su hija Facunda Guzmán, en concepto de aceptantes de cesionarios de los derechos que tenían, Elena, Marcelina, Eugenio, Nazaria, José Francisco, Desiderio, Lucio Villatoro y Sotera Guzmán; se han tenido por aceptadas dichas herencias

y se nombran a los aceptantes curadores y administradores interinos con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio Cañas.—Pablo Cruz V., Srlo. Int. 2

Lu's Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Tomás Terán, por parte de su hijo legítimo don Tomás del mismo apellido, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—L. Gallegos A.—F. J. Avila, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefa Lara viuda de Sibrían, de parte de sus hijos legítimos Jesús y Cecilio Sibrían, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el difunto Gregorio Rivas, de parte de Francisco Rivas, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—José López.—Manuel López, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Filiberta viuda de Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó don Delfín Santos, fallecido en esta ciudad, el día dieciocho de enero del corriente año. Confiéndole a la señora viuda de Santos, en concepto de cónyuge del difunto, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Dolores Blanco, de parte de su hija legítima Inés Benvenuta Díaz, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldolomar, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Sebastiana Cinco o Sincos, fallecida en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el día treintinueve de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Macario Arévalo, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Eltas Rojas V., Srlo. 1

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace Saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Joaquín Bran, de parte de sus hijas legítimas Adelaida, Angela y Armlida, todas de apellido Bran, representada esta última por su curador especial doctor David Rosales, h, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos veintiocho.—Adrián García.—José L. Cáceres, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del nueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Bruno Figueroa, de parte de su hijo adoptivo y sobrino Cornelio Figueroa, por sí; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Solito, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Julián Cúbias, por parte de sus hijos legítimos Herculan de Mercedes y Pedro de Jesús Cúbias, a quienes se confiere interinamente la representación legal de la sucesión y administración de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—S. Navarrete.—José María Cantales R., Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan de Dios Abel Magaña Monterrosa, conocido por Abel Magaña Monterrosa, fallecido en jurisdicción de Texistepeque, el veintinueve de marzo último, de parte de su padre legítimo don Segundo Magaña, por sí y como cesionario del derecho que correspondía a doña Carmen Monterrosa madre legítima del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Eltas Rojas V., Srlo. 2

Eusebio Morales, Juez 2o. de la Instancia,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario solemne, la herencia intestada que a su defunción dejó Crescencia Polio, por parte de Juan Francisco Polio, en concepto de hijo ilegítimo; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once horas treinta minutos del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del fallecido Aconción Mulato, de parte de su hermano José María del mismo apellido, como sucesor directo y en concepto de cesionario de los derechos de Manuel de Jesús, Francisco, Paulino, Josefa y Margarita Mulato, también hermanos del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la herencia, con las facultades legales. Se cita a quienes tengan derechos en la misma sucesión, para que se presenten a deducirlos en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mico.—Luis P. Guerrero, Srlo. Int. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día quince de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Salvador Paredes, en concepto de representante legal de su menor hija Paulina Paredes, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gregoria Pérez, fallecida en Nahualco, el día quince de mayo de mil novecientos catorce y quien fue madre legítima de la expresada menor. Por derecho de transmisión y en la forma de representación indicada, se tienen también por aceptadas las herencias de Esteban Pérez y Sebastiana Mays, abuelos legítimos de la menor aceptante y quienes fallecieron respectivamente en la villa de Nahualco, el once de septiembre de mil ochocientos noventa y dieciocho de abril de mil ochocientos noventa y tres. Confiéndose al señor Paredes, la administración y representación interinas de las sucesiones, conjuntamente con las demás personas que han aceptado dichas herencias, señores Trinidad y Venancia Pérez y María de la Cruz Tadeo, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srlo. 2

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Tribunal por el doctor Arturo Cornejo G., como apoderado

de doña Rafaela Calderón de Cornejo, contra Mateo García, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguientes: Un predio rústico de propiedad del demandado, sito en el cantón Loma Larga, de la jurisdicción de Tacuba, compuesto de una caballería diez manzanas, o sean dos mil quinientas noventa y ocho varas cuadradas, y linda: al Norte, lote número uno de Ignacio y Rafael Avelar, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con los lotes números once y diecisiete de Antonio Martínez e Ignacio Medina, respectivamente, cerco de palo pique de por medio; al Sur, con terrenos de Juan Antonio López y Francisco Escobar, río de Hueyapa en medio; y al Poniente, con terreno de Rafael Rivas, el mismo río en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srto.*

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de once de abril recién pasado, se han declarado herederas de la finada Luz Ramos viuda de Pineda, a las señoritas Refugio y María del Rosario Pineda Ramos, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluvas, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*A. García Iglesias.—F. Humberto Jiménez, Srto.*

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó don Alberto Lazo, los menores Nicolás Paulino, Tomás, María Catalina e Isidra, todos de apellido Lazo, y representados por su madre doña Catalina Vargas viuda de Lazo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srto.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Natividad Juárez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cuarenta centímetros, con solar de Simón Juárez, siendo mojonas equineros árboles de jocote; al Sur, veintiocho metros setenta y cuatro centímetros, con solar de don Leoncio Jiménez, hablando en este rumbo un quiebre, siendo mojonas un jocote; al Poniente, cincuenta y dos metros dieciséis centímetros, con predio de Macario Gómez, mojonas al suroeste un jocote, y al Norte, cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros, con solares de Simón Juárez, Alberto Díaz, Alejandra Juárez, Eugenio Nolasco y otro de su propiedad; lo adquirió por donación que le hizo su padre Blas Juárez, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Arévalo.—Sergio Fagioli C., Srto.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, que de buena fe posee de su propiedad, por más de diez años en el cantón Tejucaltegún de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y seis áreas noventa y siete centímetros de extensión, y mide y linda: al Oriente, ochenta y cinco varas, con terreno de Paulino Yau, cerco de palopique de éste en medio y una acquila que entra al terreno; al Poniente, ochenta y cinco varas, con terreno de don Cirilo Guerra, camino de por medio; al Norte, ciento cincuenta y nueve varas, con terreno de Paulino Shul y Victoriano Blanco, camino de por medio; y al Sur, en línea quebrada ciento veintidós varas y media, con terreno de don Arcadio Valdés, cerco del colindante de por medio. Contiene un ojo de agua y cinco tareas de tul. El inmueble descrito carece de carga o derecho real, no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahutzalco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Pedro Ramos Mauricio.—Alfonso Pérez, Srto.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señorita María Mirtala Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cincuenta y cinco áreas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Juan López y señorita Cipriana Morales, cerco

propio en medio; al Oriente, con finca de Rafael Castro Cárcamo, camino en medio; al Sur, con finca de Rosendo Castro Meza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don Arturo Morales German, cerco de éste de por medio, y lo estima en mil colones; los colindantes son del domicilio de Chalchupá, menos el primero, que es de esta población. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, y posesiéndolo hace varios años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a treintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Benj. Cárcamo M.—F. García M., Srto.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Tejera, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de treinta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de propiedad de la solicitante, camino de por medio por los dos primeros rumbos; al Norte, con terreno de Nicolás Ceritos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión ni cargas reales; que lo hubo por compra a la señora Lucía Tamayo, quien vive en esta población, y lo estima la dueña en doscientos colones; siendo el colindante de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Magdaleno Chávez.—Miguel García M., Srto. Intó.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Iglesias, de treinta y un años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Parroquia, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros treinta y cinco centímetros, brotonal de por medio con solar de Clemente Dominguez; al Norte, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Carmen Araujo, antes de Jacinto Ochoa, mediante cerco de alambre; al Poniente, veintiocho metros ochocientos cuarenta centímetros, con solar de Sara Medrano, calle y cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros ochocientos cincuenta centímetros, también calle de por medio con casa y solar de Angela Benavides. El solar descrito es sirviente; lo hubo la señora Iglesias por compra que le hizo a Sotero Reyes, quien vive, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Oxtatlán, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Manuel R. Rodríguez.—León Blandón, Srto.*

Gonzalo Mixco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor doctor don José Santos Morales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, la primera es como de ciento cincuenta manzanas de capacidad o sean ciento cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Sol; al Norte, son platanes que antiguamente fue de Norberto López, ahora terrenos del solicitante doctor Morales, quebrada de por medio; al Poniente, aguas abajo hasta llegar a la quebrada honda, con terrenos que primitivamente fueron de los señores don Salvador y Santiago González, hoy tierras de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamanique de por medio; y al Sur, con terreno que fue de don Santiago González, ahora del solicitante. La segunda porción es como de cuarenta y una manzanas, más o menos, o sean veintiocho hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedades de don Manuel Sol; al Poniente, terrenos que fueron antiguamente de don Salvador González, ahora de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamanique de por medio; al Norte, con terrenos que fueron primitivamente de Baibino Rivas, hoy del solicitante; y al Sur, con terrenos que fueron de Carlos Leiva, hoy del solicitante. Las dos porciones descritas son de naturaleza fértil, cultivadas de zacate, situadas en jurisdicción del pueblo de Tamanique; son parte de la hacienda San Benito, con la que forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del dieciséis de junio de mil novecientos veintiocho.—*G. Mixco.—Pedro Molina, Srto.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Plácida Machuca, de treinta y cuatro años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbano, que posee, quieto y pacíficamente hace muchos años, en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitres metros trescientos cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Juana Márquez; al Norte, veintidós metros con solar de Felipa Posada, cerco de alambre de por medio; al Poniente, dieciocho metros cuatrocientos treinta centímetros, cerco también de alambre de por medio, con solar de Isabel Ayala Barrios, que fue antes de Martina Hernández; y al Sur, veintidós metros ochocientos veinte centímetros, con solar y casa de María Segovia, calle de por medio. En cuyo solar está construida una casa de tejas, sobre horcones, entoldada con

tabla, de seis metros cuatrocientos veinte milímetros de largo por ocho metros cuatrocientos veinte milímetros de ancho, con todo y corredor. No es dominante, es sirviente, y lo hubo por compra que hizo a Eligio Machuca, vecino del pueblo El Tránsito, departamento de San Miguel; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oxtatlán, a las quince horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Manuel R. Rodríguez.—E. Leonidas Fernández, Srto. I.*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Luciano Santos, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbano, que posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cerco de alambre y brotonal de por medio, con solar de Arcadia Ayala, veintinueve metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Macedonio Ayala, antes de Medardo Corea, cuarenta y tres metros cuatrocientos milímetros; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar de Fernando Serpas, antes de Antonio Cortés, veintiocho metros setecientos noventa milímetros; y al Sur, brotonal de por medio, con solar de Ramón Serpas, antes de la sucesión de José Norberto Pagoaga, cuarenta y tres metros doscientos veinte milímetros. En el solar descrito está construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual, de siete metros setecientos cuarenta milímetros de largo por seis metros cuatrocientos cincuenta milímetros de ancho; lo hubo por compra que le hizo a su madre Gregoria Santos, quien fué de este domicilio; no es dominante ni sirviente; lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Oxtatlán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Manuel R. Rodríguez.—León Blandón, Srto.*

El infrascrito Alcalde de Perulapía, departamento de Oxtatlán,

Hace saber: que la señora Filomena Hernández, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero de la capacidad de una hectárea, situada en el lugar denominado El Carrizo, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café, frutales, de construcción, y colinda: al Oriente, con terreno de Estanislao Sánchez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Cayetana e Inés Beltrán, antes de Marcos Beltrán, cerca de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Jesús Romero, antes de María Josefina Hernández, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de María del Rosario Hernández, brotones de por medio. Lo estima en trescientos colones. El segundo terreno situado en el lugar Los Arenales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Vivas, antes de Benigno Martínez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de María del Rosario Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de don Máximo Martínez, arena de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Sánchez, brotones y pías de por medio. Lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho a los fondos descritos que lo deduzca en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Francisco Antonio H.—Eziquiel Valle Nuila, Srto.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Bonifacia Arévalo viuda de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situadas en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, que hubo por compra a su difunta madre Jerónima Arévalo, que fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con solar de Julio Valdiviola, cerco ajeno en medio; al Norte, nueve metros setecientos milímetros, con predio de doña María Ariz de Mena García, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo Oriente, con solar y casa de doña Teodora Castro de Calderón Martínez, calle en medio; y al Sur, doce metros setecientos milímetros, con solar y casa de Carmen Rodríguez viuda de Henríquez, cerca propia en medio, siendo mojonas por las esquinas Noroeste y Sureste, un izote y un amate y por sus demás esquinas una piedra incrustada y otro izote. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de vara de maíz, de seis metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud. El solar no es dominante ni sirviente ni existe proindivisión alguna, y lo aprecia la solicitante en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, excepto la señora Ariz de Mena García, que es del de Santa Ana y la señora Castro de Calderón Martínez, del de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*J. Luis Aguirre.—Sergio Fagioli C., Srto.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Castillo, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, compuesto de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, situado en el lugar llamado Huasocal, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Venancio Hernández y don Rafael Mena, mojonas equineros un jocote joven; al Sur, con terreno

no de la sucesión de Pedro Mártir, representada por Bernardina Mártir y con terreno del solicitante, mojon equinero una piedra grande; al Oriente, con terrenos de don Vicente Chacón y Alejandra Pintín, mojones esquineros un árbol de flor blanca y una peña; y al Poniente, con terrenos de Francisco Matamoros y de Cipriano Moisés, mojon equinero un árbol de javío que está en la quebrada que queda de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes que quedan mencionados son de este domicilio. Lo adquirió por compra a las señoras Gerarda, Fidella y Teresa Inocente Moisés, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones, sin tener proindivisión con ninguna persona; y careciendo de título de dominio escrito que asegure su propiedad pide se le extienda en la forma que previene la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintiocho.—*Amado Castro, Estanislao G. García, Srlo.* 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Tribunal se ha presentado el doctor Julio Albertó Contreras, como apoderado de Natividad Juárez, solicitando título supletorio en nombre de éste de cinco predios rústicos, situos en jurisdicción de Ataco. El primero, en el lugar El Tablón, de cuarentinueve áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Braulio Juárez; mojones esquineros árboles de izote; al Oriente, con el de don Gregorio Cornejo; al Sur, con el de Simón Juárez; y al Poniente, con predio del mismo señor Cornejo; son mojones esquineros árboles de izote; el segundo en El Ciprés, de ciento cuarentitres áreas, lina: al Norte, con el de don Mariano Calderón; siendo mojones esquineros: al Noroeste, un izote y al Noroeste un culquimite; al Poniente, con los de Gerarda Avelino y Ruperto Catalán; al Sur, con el del mismo Catalán, mojones esquineros; al Sureste, un izote, lo mismo que al Sureste; y al Oriente, con predio de Rosendo García; el tercero en La Ceiba, de ciento noventisiete áreas, limitado: al Oriente, con predios de Anastasio Bautista y el doctor Antonio Alfaro; siendo mojones: al Noroeste, un madrecacao; y al Sureste, un amatillo; al Poniente, con predio de doña Antonia de Mena García, siendo mojones: al Noroeste, un madrecacao y al Sureste, un culquimite; al Sur, con el de Braulio Juárez, y al Norte, con el de Simón Juárez; el cuarto en La Empalizada, de ciento siete áreas, lindante: al Oriente, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta; siendo mojones esquineros: al Noroeste, un izote; y al Sureste, un culquimite; al Sur, con el mismo predio de la señora de Acosta; al Norte, con el de Braulio Juárez; y al Poniente, camino de Ataco a esta ciudad, en medio, con predio del coronel Abel Magaña; siendo mojones esquineros: al Sureste un culquimite y al Noroeste, un izote; y el quinto en Los Huatales, de ciento veinticuatro áreas, limitado: al Oriente, con el de Luis Bautista, mojones esquineros al Noroeste, un árbol de jote; y al Sureste, un huachipilin, con predio de don José Manuel Ariz; al Poniente, con el de Simón Juárez, mojones esquineros: al Noroeste, un jote y el sureste, un izote; y al Sur, con predio de don Gregorio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuchapán, a las once horas del treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro, J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ascensión Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo, que hace veintinueve años está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud, situado al Noroeste y en los suburbios de esta población, el que forma un cuadrilátero en forma de paralelogramo, que mide de Sur a Norte veintififte metros veinticinco centímetros y de Oriente a Poniente, cuarentidós metros cinco decímetros, siendo el área igual a novecientos tres metros trece centímetros cuadrados, sin tener ningún gravamen ni carga real. La mencionada propiedad la estima en cien colones y es predio sirviente de las propiedades de los rumbos Norte y Poniente, y sus colindantes y linderos son como sigue: al Oriente, con propiedad de Adriana Montes, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Fernando Deras, cerco propio de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Irene Deras, mediando cercos de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Ceclio Morales y solar de Salvador López, siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito tiene construida una mediana de tejas, sobre horcones y paredes de bañareque, que mide seis metros de frente por cinco de fondo y un corredor que mide dos metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan A. Toledo, E. Vázquez G., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Herasía Argueta, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar denominado Maneadero, de esta jurisdicción, distrito de Sesoril, departamento de San Miguel, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Marcelina Argueta, comenzando de una quebrada de agua que cae al riachuelo, aguas abajo a donde emboca una cerca de púa, riachuelo de por medio; al Norte, con terreno de Juliana Argueta, dividiendo en línea recta a un mojon de piedra que está

cerca de la casa de ésta y cercos de piedra y púa propios; al Poniente, con terrenos de la misma Argueta, del último mojon de piedras se llega y sigue el camino que viene para esta población, hasta llegar a la quebrada de la aldea, lindando también con terreno de Isidoro Rivera; y por al Sur, con terreno de Felipe Romero, aguas abajo por la quebrada de la aldea hasta llegar a donde se comenzó. Siendo los colindantes todos de este domicilio. No tiene carga real ni proindivisión ninguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dada en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Jacinto Ventura, Justino Argueta, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Domínguez, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de varios terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y en los siguientes lugares: Un terreno en el punto denominado Chile o Muguate, lindante: al Oriente, con el río Tiguapán, y terreno de la sucesión de Florencio Campos; al Norte, con terrenos de Pedro Teos; al Poniente, con Bonifacio Chávez y Guillermo Flores; y al Sur, con Esteban Castellanos, constante más o menos de veinte manzanas o sean catorce hectáreas. El segundo, en la Puca del Chile, de cuatro manzanas más o menos o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con Leoncio Valencia, Pascual Martínez y Hermenegildo Martínez; al Norte, con Leoncio Valencia; al Poniente, con otro terreno de la interesada, río de por medio; y al Sur, con Pascual Martínez. Otro terreno en el punto El Shilón, compuesto de diez manzanas más o menos o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Tiburcio Funes; al Norte, con el mismo Funes, Bernardo Bautista y Leoncio Valencia; al Poniente, con María de la Cruz y Nieves Ordóñez; y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Otro terreno en El Shilón, de seis manzanas más o menos o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con Dolores Funes; al Norte, con el terreno antes descrito; al Poniente, con María de la Cruz y Nieves Ordóñez; y al Sur, con Simeón López. Otro terreno en la peña de El Pálpito compuesto de tres manzanas más o menos o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucia Interiano; al Norte, con Matías Cardeza; al Poniente, con otro terreno de la solicitante; y al Sur, con la sucesión de Florencio Campos. Otro terreno en el punto Tiguapán, compuesto de una manzana más o menos o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con el terreno antes descrito y el de Matías Cardeza; al Norte, con la misma Cardeza y Pedro Teos; al Poniente, con el río Tiguapán de por medio; y al Sur, con sucesión de Florencio Campos. En este inmueble hay construida una casa de tejas y otra de paja, donde habita la interesada, estima esos inmuebles en sesientos colones cada uno. Un solar urbano en el barrio de Concepción de esta ciudad, midiendo: al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de Bernardino Chávez; al Norte, quince metros con solar de Jesús Barrera; al Poniente, treinta y cuatro metros setecientos milímetros, con solar de Prudencia Obando; y al Sur, once metros, con casa de Filadelfo Rojas, calle pública de por medio. Hubo éste por compra a Ignacio Domínguez ya difunto, que fue de este domicilio; sus líneas son rectas, sus mojones son piedras sembradas, lo estima en cincuenta colones. Los inmuebles todos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Oloculta, a las catorce horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rafael A. Funes, E. Naves V., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha dieciocho del corriente, la señora Rosa Amalia Jovel, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, se ha presentado por medio de escrito a esta oficina, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente en los suburbios del barrio de la Iglesia Vieja de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: por el Oriente, lina con terreno de Eugenia Norio y Micsela Artiga, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Melara, cerca de púa y camino de por medio; por el Poniente, con terreno de Rafael Artiga, cerco de púa de por medio del terreno; y por el Sur, con terreno de Carmen Jovel de Mejía, cerca de púa de por medio del colindante; que el terreno descrito es como de dos hectáreas diez áreas de extensión, más o menos, y lo hubo por compra que le hizo a la señora Narcisca Jovel; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las quince horas del día veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Samuel Osorio, Daniel Mira, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Martínez Centeno, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar San Diego, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Eduarda Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Ortiz; al Poniente, con terrenos de Esteban Alfaro y José Tiberio Romero; y al Sur, con solares de Felipa Ortiz y sucesión de Lucio Ramos. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado con alambre y

plia por todos sus rumbos, cercas que le pertenecen, excepto la del Norte, que es del colindante, radican en él varios árboles frutales y maderas de construcción; también tiene una casa pajiza que mide seis metros de longitud por cinco de latitud. El terreno lo posee el solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción hace catorce años; lo hubo por compra a Zenón Romero, Marcelino y María Zenón Lemus, Marcelino Camacho, Ambrosio y María de los Angeles Morales y Eduarda Hernández; la casa la ha construido a sus expensas, y los estima en sesientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, menos Esteban Alfaro, que es de Eregualquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio S. Carranza, Manuel de J. Cardona, Srlo. 2

Octavio Guillén, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Horacio Hernández, mayor de edad, de oficio agricultor en pequeño y de este origen y domicilio, pidiendo título de propiedad de una porción de terreno rústico, de ocho hectáreas o sean ochocientas áreas de medida superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Hernández, Ismael Landaverde y Reducido Ramos, Río Chiquito de por medio, al Norte, con Natividad y Raymundo Landaverde, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Reducido Ramos y Pedro Hernández; y al Sur, con Francisco Hernández, divididos por brotones de pito de por medio del terreno que se describe; cuyo terreno está situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción; lo adquirió el interesado por compra que hizo a Pedro y Gregorio Hernández, vecinos de esta villa; los colindantes son todos de esta jurisdicción; la porción de terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Octaviano Guillén, Rubén Ponce Manca, Srlo.* 2

Cupertino Ortiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad urbana de un solar que tiene en el centro de este pueblo, en donde tiene su casa de habitación, de adobe, techo de teja, que lina: al Oriente, con tapial de Tránsito Umaña y Carlota Avilés, y mide cuarentitres metros; al Norte, con la plaza pública, y mide veintisiete metros; al Poniente, con la casa y solar de la sucesión de Rosa Porillo, paredes de por medio, y mide igual número de metros que al Oriente; y al Sur, con tapial de Carlos Plato, Tránsito Umaña y los Guillén, y mide igual número de metros que al Norte, quedando encerrada la casa que está dividida en tres plantas; no tiene carga real; no es predio sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—Cupertino Ortiz, E. Manca, Srlo. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Bersabé Cambray, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio El Calvario, de este pueblo, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Joaquín Mejía, midiendo veintififte metros cuarenta centímetros, piedras sembradas de mojones esquineros; al Norte, con solar de José María Mejía, midiendo veintidós metros sesentidcuatro centímetros, calle pública de por medio; al Poniente y Sur, con solar de Manuel Antonio Rosales, midiendo veinticuatro metros setenta centímetros, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente, estima dicho inmueble en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Mejía, que es de San Miguel Tepezontes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lucas C. Mena, Serapio Alvarado, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto El Coyolito, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Claros, quebrada de por medio; al Norte, terreno del solicitante, alamedado de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Santos Alas, representada por Ester Montano viuda de Alas, callejón de por medio; y al Sur, terreno de Bacilia Matal, alamedado de ésta de por medio; y lindando de la esquina Suroeste del terreno descrito rumbo al Sur, una calle de cinco metros de ancho hasta salir al camino que de esta villa conduce al cantón Las Hornos la cual es también de su propiedad y lina al Oriente, con terreno de Ester Montano; y al Poniente, con terrenos de Bacilia Matal y Romualdo Quinteros. Dichos fundos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión; los hubo por compra a Bacilia Matal y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicha propiedad, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquillico mayo dieciocho de mil novecientos veintiocho.—*Fabio Guerrero, R. Villacorta, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora **Delina Martínez**, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros veinte centímetros de frente por quince metros cincuenta centímetros de fondo; hay construida hacia los rumbos Oriente, Norte y Poniente, respectivamente, una casa que mide al primer rumbo once metros y al segundo veintitrés metros veinte centímetros, formando esquina por ocho metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor, y una mediana por el último rumbo de siete metros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho, y linda todo el fundo: al Oriente, con Rosenda Larín y sucesión de Adela Cáceres de Jerez, calle de por medio; al Norte, con casa de Pablo Carpio, calle de por medio; al Poniente, con don Emilio Bedaelli; y al Sur, con solar de José Antonio Cáceres, padre; los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales a favor de otra persona; lo compró a Jesús Vázquez, y lo estima en mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juyúa, mayo veinticuatro de mil novecientos veintiocho.—**José Agliberto Mata.**—**J. Hernández M.,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor **Santiago Castillo**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el interior de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros, con solares de Nicolasa Méndez y casa de la escuela de niñas de este pueblo; al Norte, con solar del cabildo municipal y don Margarito Crisol, formando un martillo, divididos por un cerco de piedra y zanjo; al Poniente, con Anacleto Silva y Margarito Crisol, con dos metros; y al Sur, noventa y dos metros, con Anacleto Silva y sucesión de Luciano García, dividida una parte con alambre. No tiene carga ni derecho real; la casa tiene seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor; no tiene proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y estima dicho inmueble en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Gertrudis Morales.**—**Félix Figueroa,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó **Maria Figueras**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad del terreno que sigue: un terreno de naturaleza rústica sin proindivisión con ninguna persona, inculto, tierra fértil, el cual mide y linda: al Norte, con doscientos veinte metros setecientos cuatro milímetros, y linda con terreno de Francisco Llocha Blanco, postado nuevo en medio propio del terreno que se titula; al Sur, mide doscientos cuarenta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con terreno de Candelario Ibarra Cortés, cerco de piña en medio propio del terreno que se describe; al Oriente, mide cincuenta y tres metros ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda con terreno de Candelario Ibarra Cortés y de Salvador Lemus, mediando con ambos un cerco de piña propio del terreno que se describe y con el segundo un callejón; y al Poniente, mide cincuenta y tres metros dieciséis milímetros, y linda con terreno de Rosa Ayala, mediando cerco de piña propio del terreno que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ninguna, siendo de este domicilio los colindantes. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquilzaya, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—**A. J. Luna.**—**Stebán Valiente,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don **José María Martí**, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Mizata, de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y una manzanas o sean ciento doce hectáreas setenta áreas de extensión superficial, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de don Luis Rivas Prieto; y al Sur, con terrenos de su propiedad y don Felipe Martí, estando todo cercado de alambre propio del solicitante. Dicho inmueble no es dominante y si es sirviente por pasar en él el camino vecinal que conduce a Las Salinas; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra a don Jesús Escamilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Rivas Prieto, que es de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—**J. Nuala Guzmán.**—**I. A. Santos,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a nombre propio **Carmen Jovel de Mejía**, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee en los suburbios del barrio de la Iglesia Vieja, de esta población, distrito y departamento de Usulután, como de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, más o menos, cuyos

linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Salvador Meléndez, cerca de piña en medio del terreno; al Norte, con terreno de Rosa Amalia Jovel, cerco de piña en medio del terreno; por el Poniente, linda con terrenos de Rafael Artiga y del doctor José Felipe Munguía, cerca de piña de por medio; y al Sur, con camino de uso público de por medio y terrenos de Mariano Berrios y don Salvador Samayo; que el terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a su madre natural **Narcisca Jovel**, ya difunta; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Salvador Samayo que es de Santiago de María y el doctor José Felipe Munguía, de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Samuel Osorio.**—**Daniel Mira,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don **Abraham Delcán Canales**, de este domicilio, solicitando por sí y en legal forma, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el lugar Cacahuatilla, de esta jurisdicción, de sesenta y siete áreas de extensión, lindante: al Norte, con predios de Basilia Corona de Ramírez y Faustino Armas, cerco propio en medio; al Poniente y Oriente, con predios del solicitante, cercos propios en medio; y al Sur, con predios de don Guadalupe Ordóñez de Sastona y Cecilio Nolasco 2o., divididos por medio de la confluencia de dos quebradas que terminan en un pozo. Se afirma que la posesión es de buena fe desde hace algún tiempo. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catalina Masahuat, mayo veintinueve de mil novecientos veintiocho.—**Cirilo Abarón.**—**P. Sigüenza,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor **Cruz Rolín**, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Morro, de esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas o sean noventa y ocho áreas de extensión, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Vázquez, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Antonio Iraheta, zanjo y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Julio Mártir, Vicente y Juan Santos Pérez y Máximo Rolín, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Demetrio de León, Manuel Pérez, Sebastián Asensio y Santiago Ramírez, brotones de madre cacao e isotes sobre el borde de la calle nacional; está cultivado con árboles de café y caña, teniendo construidas tres casas, una de tejas y dos pajizas; no es predio dominante ni sirviente, estima dicho inmueble en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Antonio Iraheta, que es vecino de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—**Juan Castro.**—**Victor H. Alvarado,** Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor **León Crespin**, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Borde, de esta jurisdicción, compuesto como de una hectárea veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Félix Colorado y de don Néstor Nicolás, calle de por medio; al Norte, con el de Andrés Ramos Hernández, camino que conduce al Telesquite de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo señor Ramos y Reyes Aquino; y al Sur, con propiedad de la señora **Misela Colorado**, camino que conduce a La Troya de por medio; siendo sus líneas rectas y tiene por mojones árboles de izote y pitó; que el terreno descrito es fértil, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo ha poseído quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Nestor Nicolás, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Agustín Vázquez.**—**Rafael López,** Srlo. 2

La señorita **Catalina Osegueda**, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de Usulután, compuesto de veintinueve metros por el Oriente, treinta y seis metros al Norte, treinta y tres metros al Poniente y veintinueve metros al Sur, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de doña Dolores Angulo; al Norte, con solar de la señora **Lucía Quintanilla**, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Poniente, con solar de la señora **Bersabé García**, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con solares de Jenara y Juana Vardales, calle de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora **Tránsito Andrade**, mayor de edad, de oficios domésticos y residente en esta villa. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; sus colindantes son de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, mayo veintidós de mil novecientos veintiocho.—**Fabio Guerrero.**—**Balbino Espinosa,** Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora **Leonor Martínez**, de cuarenta y seis años de

edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de una casa construida en él, que posee de buena fe, pacíficamente y sin interrupción, situados en el barrio La Parroquia, de esta ciudad; tiene el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, casa y solar de Manuel Inés de Jesús Martínez, una línea imaginaria de por medio; al Poniente, la misma medida que al Oriente, con solar del doctor Pedro Chavarría, trascorral de por medio, propiedad de éste; al Norte, veinte metros noventa milímetros, con solar de Dolores Chávez, trascorral de por medio propio de éste; y al Sur, la misma medida que al Norte, casa y solar de Dolores Aranjó, calle de por medio; la casa tiene diez metros setecientos sesentiocho milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de ancho. El inmueble no es dominante ni sirviente, carece de cargas reales, lo estima en doscientos colones, lo hubo por herencia de su difunta madre **Juliana Martínez**, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Carlos Schöenberg.**—**Carlos G. Durán,** Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor **Arturo Cornejo Guerrero**, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña **Magdalena Calderón**, pidiendo título supletorio de un predio rústico situado en el cantón La Puerta, jurisdicción de Tacuba, sin nombre particular, compuesto aproximadamente de media caballería o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Rolando Vázquez quebrada, en parte de por medio teniendo por mojones equineros al Noroeste, un flote, marcado con una cruz; al Noroeste, un jocote y como mojón línea un árbol de mango; al Oriente, con terreno de Ramón Rodríguez y Máximo Rondón, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de María Salazar, barranca en parte y el resto alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de María Ignacia Saldaña, Carlos Silva y Teodoro García, quebrada de por medio; mojones equineros al Sur, ste. un ujushite; y al Sureste un pitó. Lo hubo la señora Calderón por compra que hizo a **Mariano López**.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Rodrigo Castillo Castro.**—**J. Felipe Avelar,** Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña **Arcadia Orellana v. de Castro**, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio La Criba, de esta villa. El primero, mide: de Oriente a Poniente, treinta metros; y de Norte a Sur, veintidós metros, lindando: al Oriente y Poniente, con solares de Santiago Granados, cercas de piedra de por medio; al Norte, con solares del mismo Granados y sucesión de Antonia Iglesias, cercas de piedra de por medio; y al Sur, con solares de la solicitante y de Francisco Sánchez, calle de por medio. El segundo, mide: de Oriente a Poniente, veintidós metros; y de Norte a Sur, veinte metros, y linda: al Oriente, con solar de Francisco Sánchez, cercas de alambre de por medio; al Norte, con solares de Santiago Granados y de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, con solar y con solar de Rosendo Lara, calle de por medio; y al Sur, con solar de Nicolás Cabrera, cercas de alambre de por medio; contentiendo cada uno una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; la primera, mide once metros de largo por nueve de ancho, y la segunda, diez metros de largo por ocho de ancho y los estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio; no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen proindivisión alguna y los hubo por compra a los sucesores de María Silva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapatitlán, a las trece horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Perfecto Zelaya.**—**Isidoro T. Cañas,** Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presenta **Zolla Sánchez**, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cuatro manzanas de capacidad, situado en el lugar Las Araditas, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán, y sus linderos son: por el Oriente, con el paso de la quebrada de Calteguete y en el camino real de este pueblo a Yoloiáquin; rumbo al Oeste sobre el camino a llegar a un encuentro de un camino rural que va al valle de Guayaque y sobre dicho camino rumbo al Sudoeste a llegar a los ejidos de Yoloiáquin, en un nacimiento de agua; rumbo al Sur, sobre los linderos a llegar a un mojón que sirve de límites de este pueblo y el de Yoloiáquin; rumbo al Este lindando con terreno de Dámaso Hernández hasta llegar a la fila del cerro Calteguete; rumbo al Noroeste, sobre la fila del cerro a unas peñas grandes; rumbo al Norte, línea recta linda con los ejidos de este pueblo al lugar donde se comenzó esta descripción; lo hubo por posesión sin interrupción de ninguna persona por más de quince años y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo deduzca en el término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las dieciséis horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—**Edwigis Pérez.**—**Gustavo A. Rodasno,** Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla bermeja, media frontina y un torito prieto, los dos de dueño y ferros desconocidos, herrada la novilla con el de esta figura.....

y el torito herrado con el de esta figura..... del antiguo sistema, presentados estos semovientes por los señores Erlindo Hernández y Juan Hernández Rivera, por haberlos encontrado perjudicando pastos y siembras de maíz en propias sementeras de los bienes cercados en esta jurisdicción, presentados estos semovientes el día cuatro del corriente mes. La persona que se crea con derecho a los semovientes, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Octaviano Guillén.—Rubén Ponce Manca, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito una potrancia retinta-prieta, por ser de dueño y fierro desconocido, la cual fue presentada el diez del corriente, por Antonio Bernal, por haberla encontrado en sus sementeras en el cantón Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, está herrada y no venteada con el fierro de esta figura..... además está herrada con un fierro del nuevo sistema, pero es ilegible. El que se crea con derecho a ella que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—E. Archila.—Rubén Pérez Mora, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta de un macho tordillo, de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por el señor Guillermo Peñate, de este domicilio, por encontrarlo pastando en sus propiedades, herrado con el fierro del antiguo sistema, de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio de los Ranchos, primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Juan de Dios Recinos.—J. Matías Recinos, Srlo, Int. 2

De conformidad con el artículo 616 y por ser de dependiosa su conservación y custodia y no haber habido quien se hiciera cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un toro rocillo-prieto, carato, cuto de la cola, sin fierro, presentado por el mayordomo de don Gertrudis López, por haberlo encontrado pastando en el terreno Las Conchas, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido de ocho colones cincuenta centavos, que están en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente en el término de ley, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, mayo veintiocho de mil novecientos veintiocho.—José Amaya C.—Juan Maradiaga, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por Florencio Maraña de este domicilio, por haberlo encontrado pastando en su potrero, y engusanado de una oreja, en estado grave, herrado con un fierro ilegible y otro de esta figura..... del antiguo sistema. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: La Reina, mayo veintiocho de mil novecientos veintiocho.—Hermínio Oshou.—Ramón Murcia, Srlo. 2

Temperatura.....	17,7 G. C.
Temperatura máxima.....	22,0 " "
Temperatura mínima.....	15,8 " "
Dirección del viento.....	SW.
Velocidad del viento.....	5,6
Lluvia.....	10 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	665,6 m/m.
Temperatura.....	19,3 G. C.
Temperatura máxima.....	27,3 " "
Temperatura mínima.....	15,5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	0,8
Nebulosidad.....	10
Lluvia.....	5 m/m.

día 25

Temperatura media diurna.....	22,5 C.
Temperatura.....	30,6 C.
Temperatura mínima.....	19,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %

Lluvia en m/m.....	21,0
Dirección dominante del viento.....	WSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	13,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,9 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640,5 m/m.
Temperatura.....	15,5 G. C.
Temperatura máxima.....	21,5 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2,7
Nebulosidad.....	6
Lluvia.....	51,5 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	665,5 m/m.
Temperatura.....	20,0 G. C.
Temperatura máxima.....	27,5 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	0,8
Nebulosidad.....	3
Lluvia.....	0,4 m/m.

Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas

Ingresos y Egresos habidos durante el mes de abril de 1928, comparados con los del mismo mes de 1927

INGRESOS	1928	1927	A L Z A	B A J A
Importación.....	¢ 1.026,249.69	¢ 886,171.98	¢ 140,077.71	
Exportación.....	" 485,972.88	" 225,005.33	" 190,967.50	
Licores.....	" 353,950.45	" 359,360.04		¢ 5,409.59
Papel Sellado y Timbres..	" 66,649.87	" 53,308.76	" 13,346.11	
Impuestos Directos.....	" 90,569.43	" 41,437.71	" 49,131.72	
Rentas Diversas.....	" 92,256.43	" 73,423.33	" 18,833.10	
Servicios.....	" 91,759.11	" 96,736.89		" 4,977.78
Bienes Nacionales.....	" 435.25	" 378.10	" 57.15	
Productos Consulares.....	" 88,896.06	"	" 88,896.06	
Total.....	¢ 2,296,739.12	¢ 1,805,817.14	¢ 501,309.35	¢ 10,387.37
	" 1,805,817.14	"	" 10,387.37	
Alza.....	¢ 490,921.98	"	¢ 490,921.98	
EGRESOS	1928	1927	A L Z A	B A J A
Asamblea Nacional.....	¢ 15,511.25	¢ 22,871.50		¢ 7,360.25
Presidencia de la República.....	" 4,534.01	" 12,201.48		" 7,667.47
Cartera de Gobernación...	" 152,218.28	" 255,816.49		" 103,598.21
" " Fomento.....	" 54,990.79	" 75,018.97		" 20,028.18
" " Agricultura....	" 7,819.75	"	¢ 7,819.75	
" " Instruc. Pública.....	" 95,368.69	" 152,864.76		" 57,496.07
" " Relaciones Exteriores.....	" 67,200.42	" 23,425.33	" 43,775.09	
" " Justicia.....	" 61,969.53	" 87,350.29		" 25,380.76
" " Beneficencia y Sanidad.....	" 62,310.74	" 86,674.43		" 24,363.69
" " Hacienda.....	" 71,984.20	" 106,711.20		" 34,727.00
" " Industria y Comercio.....	" 4,086.46	"	" 4,086.46	
" " Crédito Público.....	" 66,676.17	" 23,761.78	" 42,914.39	
" " Guerra, Marina y Aviación	" 205,250.54	" 173,060.65		" 167,810.11
Ministerio General.....	" 17,139.27	" 34,492.93		" 17,353.66
Total.....	¢ 887,060.10	¢ 1,254,249.81	¢ 98,595.69	¢ 465,785.40
	"	" 887,060.10	"	" 98,595.69
		¢ 367,189.71	¢ 367,189.71	

Alza en enero de 1928.....	Col. 443,733.92
" " febrero " ".....	" 190,013.66
" " marzo " ".....	" 160,551.67
" " abril " ".....	" 490,921.98
Alza neta.....	Col. 1,285,221.23

NOTA:—Los productos consulares y gastos en la Cartera de Relaciones Exteriores que figuran en este mes, corresponden a los ingresos y egresos habidos en la Pagaduría del Servicio Exterior de Nueva York, durante el mes de febrero del corriente año, y que se agregan en este mes por haberse recibido hasta esta fecha las cuentas de dicha oficina.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de C. F., San Salvador, 22 de mayo de 1928.

El Director,
Antonio Mendoza.

El Tenedor de Libros,
C. Bonilla.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de junio de 1928

Temperatura media diurna.....	23,5 C.
Temperatura máxima.....	30,6 C.
Temperatura mínima.....	19,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Lluvia en m/m.....	8,0
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	11,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639,0 m/m.
----------------	------------

Producto de Importación habido en las Aduanas Marítimas y de Fardos Postales durante los meses de enero a abril de 1928, comparados con los mismos meses en 1927.

Table with 5 columns: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, TOTAL. Rows include Ad. de Sonsonate, Ad. de La Libertad, Ad. de La Unión, and Ad. de Fardos Postales for years 1927 and 1928.

COMPARACION:

Summary table comparing 1928 vs 1927 for Sonsonate, La Libertad, La Unión, and F. Postales, showing Alza and Baja values.

RESUMEN:

Summary table showing Suma de Alzas, Bajas, and Diferencia a favor de 1927.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 24 de mayo de 1928.

El Director, Antonio Mendoza.

El Tenedor de Libros, C. Bonilla.

Producto de Exportación habido en las Aduanas Marítimas durante los meses de enero a abril de 1928, comparados con los mismos meses en 1927.

Table with 5 columns: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, TOTAL. Rows include Ad. de Sonsonate, Ad. de La Libertad, and Ad. de La Unión for years 1927 and 1928.

COMPARACION:

Summary table comparing 1928 vs 1927 for Aduana de Sonsonate, Aduana de La Libertad, and Aduana de La Unión, showing Alza values.

Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 24 de mayo de 1928.

El Director, Antonio Mendoza.

El Tenedor de Libros, C. Bonilla.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayaguayo...

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañerías y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayaguayo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio...

50-8 alt.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

RAMO DE GOBERNACION:

- Viernes 29 y sábado 30 de junio, Departamento de San Miguel. Lunes 2 y martes 3 de julio, Departamento de Santa Ana. Miércoles 4 de julio, Departamento de Morazán. Jueves 5 de julio, Departamento de Abascochán. Viernes 6 de julio, Departamento de Cabasñas. Sábado 7 de julio, Departamento de La Unión. Lunes 9 de julio, Departamento de Chalatenango. Martes 10 y miércoles 11 de julio, Departamento de Usulután. Jueves 12 de julio, Departamento de Cuscatlán. Viernes 13 y sábado 14 de julio, Departamento de La Libertad.

Lunes 16 y martes 17 de julio, Departamento de La Paz. Miércoles 18 de julio, Departamento de San Vicente. Jueves 19 y viernes 20 de julio, Depto. de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente [firmados al respaldo].

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presentaran comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

NOTA.—Los ahorros serán pagados a los empleados actuales del departamento anunciado, aunque dichos ahorros hayan sido descontados en diferentes departamentos. San Salvador, 25 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Toserina, Fiebre Tifoidea, Viruela o Difteria, etc., bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES, de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15-6 alt.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., para celebrar junta general ordinaria el 14 de julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la oficina de la Empresa, 11 C. O., No. 15.

San Salvador, 25 de junio de 1928.

Manuel Viéitez,

Administrador General.

3-1

"CREDITO Y AHORRO"

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 11 de julio próximo, a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 22 de junio de 1928.

J. A. Rivera,

Gerente.

3-3

CONVOCATORIA

"La Centro Americana", Compañía salvadoreña de seguros sobre la vida, convoca a sus accionistas para que asistan o se hagan representar a la Junta General ordinaria que se verificará a las quince horas del día dieciséis de julio próximo entrante, en el local de sus oficinas.

San Salvador, 23 de junio de 1928.

Victor Noubleau,

Secretario.

3-3

CONVOCATORIA

El Banco Occidental convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria, que se verificará el día diez de julio próximo a las 4 p. m. en su oficina central.

F. Mejía,

Gerente.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, miércoles 27 de junio de 1928

NUM. 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Se deniega la gracia de indulto solicitada por los reos Manuel Merazo, h. y Pedro Antonio Polio..... pág. 1201
Acuerdo.—Se aprueba el decreto por el cual se declara carretera nacional el camino comprendido entre Caluco a Izalco, departamento de Sonsonate. " 1201

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto.—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad..... " 1201
 " —Reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Caluco, departamento de Sonsonate.. " 1202
 " —Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Antonio de las Ranchos, departamento de Chalatenango..... " 1202

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Acuerdo.—Autorízase a la Dirección del Hospital y Sala Cuna de San Miguel para que refuerce varias partidas del Presupuesto Especial vigente... " 1202
 " —Autorízase a la Dirección del Hospital de Santiago de María para que pague el valor de medicamentos comprados a la Farmacia Meardi & Gavio..... " 1203
 " —Se nombra a la señorita Angela Araujo, Secretaria del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales..... " 1203

Pagos on la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas,
 Dirección General de Contribuciones Indirectas,
 Dirección General de Estadística,
 Dirección General de Correos,
 Dirección General Telégrafos y Teléfonos,
 Dirección General de Agricultura,
 Dirección General de Sanidad,
 Dirección General de Obras Públicas,
 Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Planillas de Obras Públicas,
 Establecimientos de Beneficencia,
 Manicomio,
 Institución "El Buen Pastor".

LUNES 2 DE JULIO

Escuela de Artes Gráficas,
 Museo Nacional,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico,
 Escuela Nacional de Industrias,
 Junta de Fomento,
 Almacén del Vestuario del Ejército.

MARTES 3 DE JULIO

Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Comisiones Militares,
 Arrendamientos de edificios escolares de todos los Ramos,
 Oficina de Marcas y Hierros de Herrar,
 Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
 Oficina de la Matrícula de Comercio,
 Escuela de Prácticas Escénicas,
 Cárceles Públicas,
 Inspección General de Seguros contra Incendio.

NOTA.—EL DÍA MARTES 3 DE JULIO TERMINARÁN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el reo Manuel Merazo, h., ha solicitado la gracia de indulto de la pena que le ha sido impuesta por el delito de homicidio en Angelina Silva; que siendo desfavorable a tal solicitud el informe emitido por la Suprema Corte de Justicia, procede denegar la gracia solicitada,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar el indulto solicitado por el reo Manuel Merazo, h. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, Francisco Alf. Morán,
 1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho.

Ejecútese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Justicia,
 F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el reo Pedro Antonio Polio ha solicitado la gracia de indulto de la pena que le fue impuesta por el delito de homicidio en Albino Murillo; que siendo desfavorable el informe emitido por la Suprema Corte de Justicia, procede denegar la gracia solicitada,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar el indulto solicitado por el reo Pedro Antonio Polio.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, Francisco Alf. Morán,
 1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de junio de mil novecientos veintiocho.

Ejecútese,

P. Romero Bosque.

El Ministro de Justicia,
 F. Martínez Suárez.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 20 de junio de 1928.

Señor Ministro:

El Representante Alfonso Díaz Barrientos por el departamento de Sonsonate, presentó moción ante la Honorable Asamblea Nacional, relativa a que se excite al Supremo Poder Ejecutivo para que sancione el Decreto legislativo de siete de mayo de 1927, que dice:—"La Asamblea Nacional Legislativa de la República

de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA:—Artº único.—Declárase Carretera Nacional el camino que partiendo de la estación Ferroviaria de Caluco termina en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate.—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—R. Rivera.—J. H. Villacorta, primer Srlo.—F. R. Osegueda, primer Pro-Srlo".

Tomada en consideración la moción presentada por el Representante Díaz Barrientos, fue aprobada, y la Representación Nacional ACORDO: excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que publique el Decreto de referencia.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus más atentos y seguros servidores,

M. Rubio Somoza, Francisco Alf. Morán,
 1o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1928.

POR TANTO: publíquese,

P. Romero Bosque.

El Subsecretario de Fomento,
 J. Castellanos P.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación:

Art. 10.—1—Destace de ganado mayor, por cabeza, fuera de otros impuestos.....	Col.	2.50
2—Destace de cerdos, por cabeza, fuera de otros impuestos.....	"	0.30
3—Estancos o cantinas, cada uno, al mes, fuera de otros impuestos.....	"	5.00
4—Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de piso, cada una.....	"	4.00
5—Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	"	1.00
6—Matrículas de marcas y fierros de herrar del nuevo sistema, cada una.....	"	1.00
7—Pulperías, cada una, al mes.....	"	0.80
8—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	"	3.00
9—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	"	3.00
10—Poste de ganado mayor, por cabeza.....	"	2.00
11—Poste de ganado menor, por cabeza.....	"	0.50
12—Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una.....	"	2.00
13—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza...	"	0.50
14—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por		

capaza	Col. 1.00
15-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	4.00
16-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales c/su	5.00
17-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado, cada uno.....	5.00
18-Cancelación de documentos privados, cada una	0.50
19-Velaciones de imágenes de santo, con música, en la población, cada una	2.00
20-Velaciones de imágenes de santo, con música, fuera de la población, cada una.....	8.00
21-Licencias para serenatas, cada una.....	2.00
22-Espectáculos públicos, por cada función.....	2.00
23-Hornos para hacer jabón, en servicio, fuera de la población, cada uno, al mes.....	0.50
24-Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año.....	2.00
25-Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año.....	1.00
26-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	1.00
27-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	2.00
28-Marimbas, fonógrafos, organillos y otras músicas similares ambulantes, no debiendo tocar después de las 10 de la noche, al día.....	1.00
29-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cuando éstos no fueren rematados, por cada licencia que venda la Alcaldía.....	25.00
30-Puestos para ventas en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal..	0.75
31-Puestos para ventas de frutas, dulces y refrescos en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.30
32-Expendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día.....	0.30
33-Ventas ambulantes de puros, cada una, al día.....	0.30

Art. 20.—El presente Decreto empezará a regir el 16 de julio próximo, quedando derogada la anterior Tarifa.
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.
El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Chaluc— departamento de Sonsonate—y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios a favor de dicha Corporación, aprobada por decreto gubernativo de 5 de marzo del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 9 del mismo mes así:

Art. 10.—
REFORMAS
El inciso 30, se reforma así:
Por cada certificación que no fuere

del Registro Civil, buena conducta y demás exceptuadas legalmente.....	Col. 1.50
El inciso 11 se reforma, así: Hornos de cal en explotación, al mes ..	2.00
El inciso 24 se reforma así: Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
El inciso 51 se reforma así: Matrículas de terrenos regables, menores de ciento cuarenta áreas [dos manzanas], al año.....	2.00
El inciso 52 se reforma así: Matrículas de terrenos regables, de ciento cuarenta a setecientas áreas [dos a diez manzanas], al año.....	5.00
El inciso 53 se reforma así: Matrículas de terrenos regables, de setecientos a un mil cuatrocientas áreas [diez a veinte manzanas], al año.....	10.00
El inciso 54 se reforma así: Matrículas de terrenos regables, de un mil cuatrocientas hasta cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas [veinte manzanas hasta una caballería], al año.....	15.00
El inciso 55 se reforma así: Por cada toma de agua, acueducto o canal construido o que se construya por cuenta de los dueños de propiedades particulares, al año, según Reglamento especial.....	20.00
El inciso 56 se substituye por el siguiente: Matrículas de terrenos regables que pasen de cuatro mil cuatrocientas ochenta áreas [una caballería], al año.....	20.00

ADICIONES:

63—Por cada reventa de aguardiente en los valles de la jurisdicción, con licencia de la autoridad respectiva.....	4.00
64—Solares sin cercar al lado de la calle, metro lineal, al mes.....	0.05
65—Títulos supletorios, por hectárea ..	2.00

Art. 20.—El presente decreto comenzará a regir el 16 de julio próximo entrante.
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.
El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que le confiere el Decreto legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Antonio de los Rauchos, departamento de Chalatenango, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad mencionada, así:

Art. 10.—1—Destace de ganado mayor, por cabeza, fuera de otros impuestos	Col. 2.50
2—Destace de ganado menor o sean cerdos, cabros o carneros, por cabeza, fuera de otros impuestos....	0.40
3—Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	5.00
4—Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de lo que corresponde a Directorios, salvo excepciones legales, cada una	1.00
5—Cancelación de documentos privados, cada una.....	0.50
6—Estancos o cantinas, fuera de otros impuestos, cada uno, al mes ..	5.00
7—Espectáculos públicos, por cada función	1.00
8—Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes	0.50

9—Licencias para serenatas, cada una	Col. 2.00
10—Trapiches de madera, en servicio, cada uno, al año	2.00
11—Inscripción de documentos privados, en papel simple, C. 0.15, en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado, cada uno....	2.00
12—Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	1.00
13—Esquilmo de ganado dentro del radio de la población, por cabeza, al mes.....	0.20
14—Licencias para juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	10.00
15—Licencias para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una	2.00
16—Matrícula de armas de caza, cada una, al año.....	1.00
17—Tiendas, cada una, al mes.....	1.25
18—Poste de ganado mayor, por cabeza	2.00
19—Poste de ganado menor, por cabeza.....	0.50
20—Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..	3.00
21—Subasta de semovientes de dueño y fierro desconocidos, cada una ..	2.00
22—Título de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	3.00
23—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	3.00
24—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza ..	1.00
25—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.50
26—Solares sin cerca hacia la calle, dentro del radio de la población, metro lineal, al mes.....	0.05
27—Juicios fallados por faltas de policía, seguidos en la Alcaldía, cada uno	1.00
28—Funerales con música, cada uno ..	1.00
29—Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno	2.00
30—Toma razón de matrículas de fierros y marcas de herrar, conforme el nuevo sistema, cada una....	1.00
31—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, cada una, al año.....	25.00
32—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día, sin perjuicio de la patente ..	0.50

Art. 20.—El presente decreto empezará a regir el dieciséis de julio próximo entrante y deroga la Tarifa anterior.
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno de junio de mil novecientos veintiocho.

P. Romero Bosque.
El Subsecretario de Gobernación,
T. Romero.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1928.
A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para el refuerzo de las siguientes partidas: la No. 2 (Mobiliario y útiles) con *cien colones cuarenta centavos* (col. 100.40); la No. 3 (Medicinas y artículos de farmacia), con *doscientos sesenta colones ochenta y dos centavos* (col. 260.82); la No. 4 (Ropería y costura), con *quinientos nueve colones setenta y siete centavos* (col. 509.77); la No. 7 (Alumbrado y aplanchado), con *veinte colones veinticinco centavos* (col. 20.25), y la No. 9 (Escritorio), con *dos colones sesenta y cuatro*

centavos (col. 2.64); todas del Título II (Gastos generales), Parte II, cantidades que se tomarán de las Partidas Nos. 1/25, Título I (Alimentación y extraordinarios) Parte II; estando dichas partidas consignadas en el Presupuesto Especial vigente del Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1928.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para el pago de la factura No. 873, por quinientos veintitrés colones setenta y cinco centavos (col. 523.75), valor de medicamentos que la Farmacia Meardi & Gavio, de San Miguel, ha proporcionado para el consumo del referido Establecimiento, suma que se tomará de la Partida de Eventuales del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de junio de 1928.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Angela Araujo, Secretaria del Laboratorio Químico Bacteriológico del Establecimiento, en sustitución de la señorita Lydia Calderón, quien pasa a sustituir en el cargo de 4º. Ayudante del mismo Laboratorio a la señorita Lydia Pineda, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Las nombradas devengarán el sueldo de ley desde el día 8 de junio corriente, fecha en que comenzaron en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

DOCUMENTOS OFICIALES

Telegramas dirigidos a la Secretaría de Hacienda por varias Administraciones de Rentas de la República

"Gotera, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado circular ayer referente pagar preferencia Ramo Instrucción Pública a más tardar primeros 5 días mes siguiente de cada mes y después continuar con los demás ramos.—*Honorio S. Villacorta.*"

"San Vicente, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado su orden telefónica fecha de ayer, referente a pagos que haga esta Administración Rentas de preferencia Instrucción Pública. Informándole que de este Ramo debe mayo próximo pasado por valor de col. 3,600.—*O. Molina G.*"

"Cojutepeque, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Estoy pagando sueldos mayo Instrucción Pública conforme permiten ingresos esta oficina. Debo poco más o menos mitad presupuesto dicha Cartera. Al terminar pago ésta continuaré con otros Ramos. Atto. servidor.—*Alberto Quinteros.*"

"Ahuachapán, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado de su telegrama fecha de ayer sobre pagar de preferencia sueldo Ramo Instrucción Pública, más tardar en los primeros 5 días del mes siguiente.—*J. Cea Campo.*"

"Chalatenango, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado circular sobre pagos, dando principio por Ramo Instrucción Pública. A este Ramo se debe abril y mayo próximos pasados. Esta Cartera arroja alrededor de 5,075 colones al mes. Agradecería el giro correspondiente para efectuar dichos pagos.—*H. Irula Z.*"

"Usulután, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Contestando su telegrama circular de ayer, manifiéstole que esta oficina tiene ya establecido pagar Instrucción Pública de preferencia. Aquí no hay rezago de sueldos en ningún Ramo.—*Bernardo G. Prieto.*"

Sonsonate, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado circular ayer pagar de preferencia sueldos Instrucción Pública, no pudiendo continuar con los demás Ramos, en tanto no hubiese sido pagado aquél.—*Rodolfo H. Velasco.*"

"San Miguel, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Enterado su circular hoy referente pagar preferencia de hoy en adelante los sueldos correspondientes a Instrucción Pública; al mismo tiempo informo a usted que se deben por sueldos de Instrucción Pública correspondientes a abril col. 420.00 y de mayo col. 3,104.—Atto. *R. Araujo A.*"

"La Unión, 21 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Quedo enterado de su comunicación referente a Ramo Instrucción Pública que cumpliré debidamente. Hay algunos pocos recibos que pagar, al presentármelos serán pagados.—*Jorge A. Castro.*"

"Zacatecoluca, 23 de junio de 1928.—A Ministro de Hacienda.—Nuevamente infórmole que el personal docente y demás empleados civiles están pagados hasta el 31 de mayo y los militares hasta la decena que se venció el 20 del corriente.—*M. A. Mayén.*"

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 26 de junio de 1928.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Antonio Aguilera, María Campos, Berta M. Cornejo, Juana Echeverría, Pedro P. Esquivel, Erlinda Granados, Elyvia y Jesús Hernández, Anita Merlos Medrano, Alfonso Muñoz, Natividad Osegueda, Julia Rodríguez.

Asistentes: Raimunda Acuña, Sarita de Esquivel y Martín Remestrol.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó el señor Juan Bautista Martínez, de parte de su esposa María Onofre Najarro, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once y media horas del catorce de abril de mil novecientos veintiocho.—*R. Aguilar Morán.*—*J. Felipe Avellar,* Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticinco de mayo corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Agustín Muñoz, también conocido por Agustín Nunño, y con beneficio de inventario, de parte de sus hijas legítimas Josefa y Leonora Muñoz, a quienes se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José L. Villegas.*—*A. J. Castillo,* Srto. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Para los efectos de ley, hace saber: que los señores Teodora y Catalina Guzmán, se han presentado aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron Eusebio Guzmán y su hija Paucunda Guzmán, en concepto de aceptantes de cesionarios de los derechos que tenían, Elena, Marcelina, Eulogio, Nazaria, José Francisco, Desiderio, Lucio Vilatoro y Sotera Guzmán; se han tenido por aceptadas dichas herencias y se nombran a los aceptantes curadores y administradores interinos con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—*Julio Casas.*—*Pablo Cruz V.,* Srto. Int. 3

Lu's Gallegos Ayala, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Tomás Terán, por parte de su hijo legítimo don Tomás del mismo apellido, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*L. Gallegos A.*—*F. J. Avila,* Srto. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefa Lara viuda de Sibrián, de parte de sus hijos legítimos Jesús y Cecilio Sibrián, a quienes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan Molina Reyes.*—*Virgilio Argüello,* Srto. 3

José López, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el difunto Gregorio Rivas, de parte de Francisco Rivas, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José López.*—*Manuel López,* Srto. 3

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Filiberta viuda de Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó don David Santos, fallecido en esta ciudad, el día dieciocho de enero del corriente año. Confiriéndosela a la señora viuda de Santos, en concepto de cónyuge del difunto, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Julio A. Rivera.*—*Tomás Márter,* Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Dolores Blanco, de parte de su hija legítima Inés Benavente Díaz; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelamar,* Srto. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Sebastiana Cinco o Sincos, fallecida en el cantón Primavera de esta jurisdicción, el día treintuno de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente señor Macario Arévalo, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diechocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Manuel Parada S.*—*Eliás Rojas V.,* Srto. 3

Adrián García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace Saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Joaquín Bran, de parte de sus hijas legítimas Adelaida, Angela y Armida, todas de apellido Bran, representada esta última por su curador especial doctor David Rosales, h, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos veintiocho.—*Adrián García.*—*José L. Cáceres,* Srto. 3

Fidel Viallata, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del nueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Bruno Figueroa, de parte de su hijo adoptivo y sobrino Cornelio Figueroa, por sí; nombrándose al aceptante en el carácter indicado, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve

horas del ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Fidel Villalta.—José Salito, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Julián Cubías...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—S. Navarro.

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Juan de Dios Abel Magaña Monterrosa...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Eltas Rojas V., Srlo.

Eusebio Morales, Juez 2o. de 1a. Instancia, Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario solemne...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once horas treinta minutos del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Eusebio Morales.—José M. García, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia del fallecido Ascensión Mulato...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Luis P. Guerrero, Srlo. Into.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día quince de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor Salvador Paredes, en concepto de representante legal de su menor hija Paulina Paredes...

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srlo.

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Tribunal por el doctor Arturo Cornejo G., como apoderado de doña Rafaela Calderón de Cornejo, contra Mateo García...

con terreno de Rafael Rivas, el mismo río en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por doña Juana Martínez viuda de Gómez y Meardí Hermanos...

Un buey color negro, herrado con este fierro.

Otro buey negro herrado con este fierro.....

Otro hosco, con este

Otro hosco, con este.....

Otro hosco, con este

Un bermejo, con este.....

Otro bermejo con este.....

Otro barroso con este.....

Un caballo colorado, con este.....

Y una mula torquilla, con este.....

Una mula baya y un caballo torquilla de fierros imperceptibles; cuatro fletes de tabloncillo aserrado de conacoste; tres cargas de matillo sprosado; cuatro fanegas de maíz desgranado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Rosales.—S. García Granados, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Miller, contra Macario López Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en La Ceiba...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a catorce de abril de mil novecientos veintiocho.—Rafael Aguilar Morán.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de la señora Clotilde Rodríguez, reclamando de la herencia yacente de don Santiago Vergara...

Guerra, después de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez. Otro solar urbano, contiguo al anterior, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente...

Librado en Sonsonate, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártir, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor José Manuel Mata, como apoderado de Bruno Portillo, tutor de los menores Pedro, Alberto, José María y Agustín, todos de apellido Portillo...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Pedro Molina, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Natividad Juárez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía...

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Agustín Arévalo.—Sergio Paggioli C., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Aguilar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, que de buena fe posee de su propiedad...

Alcaldía Municipal: Nahulzacco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Ramos Mauricio.—Alfonso Pérez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señorita María Mirtala Morales, mayor de edad, de oficio doméstica...

Handwritten vertical text: A, R, R, E, A, N, E

tos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cincuentidós áreas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Juan López y señorita Cipriana Morales, cerco propio en medio; al Oriente, con finca de Rafael Castro Cárcamo, camino en medio; al Sur, con finca de Rosendo Castro Meza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don Arturo Morales German, cerco de éste de por medio, y lo estima en mil colonos; los colindantes son del domicilio de Chalchupapa, menos el primero, que es de esta población. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con persona alguna, y poseyéndolo hace varios años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Benj. Cárcamo M.—F. García M., Srío. 2

El Infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Isabel Vides viuda de Arzávalo Pino, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Tejera, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de treinta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de propiedad de la solicitante, camino de por medio por los dos primeros rumbos; al Norte, con terreno de Nicolás Carritos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene prodivisión ni cargas reales; que lo hubo por compra a la señora Lucía Tamayo, quien vive en esta población, y lo estima la dueña en doscientos colonos; siendo el colindante de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Magdalena Chávez.—Miguel García M., Srío. Intó. 2

El Infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Iglesias, de treinta años de edad, soltera, óficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Parroquia, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros trescientos cincuenta milímetros, brotonal de por medio con solar de Clemente Domínguez; al Norte, treinta y tres metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Carmen Araujo, antes de Jacinto Ochoa, mediando cerca de alambre; al Poniente, veintiocho metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar de Sara Medrano, calle y cerca de alambre de por medio; y al Sur, treinta y tres metros ochocientos cincuenta milímetros, también calle de por medio con casa y solar de Angela Benavides. El solar descrito es sirviente; lo hubo la señora Iglesias por compra que le hizo a Sotero Reyes, quien vive, y lo estima en trescientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Rodríguez.—León Blandón, Srío. 2

Gonzalo Mixco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor doctor don José Santos Morales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, la primera es como de ciento cincuenta manzanas de capacidad o sean ciento cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Sol; al Norte, con planar que antiguamente fue de Norberto López, ahora terrenos del solicitante doctor Morales, quebrada de por medio; al Poniente, aguas abajo hasta llegar a la quebrada honda, con terrenos que primitivamente fueron de los señores don Salvador y Santiago González, hoy tierras de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamanique de por medio; y al Sur, con terreno que fue de don Santiago González, ahora del solicitante. La segunda porción es como de cuarentina manzanas, más o menos, o sean veintiocho hectáreas setenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedades de don Manuel Sol; al Poniente, terrenos que fueron antiguamente de don Salvador González, ahora de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamanique de por medio; al Norte, con terrenos que fueron primitivamente de Balbino Rivas, hoy del solicitante; y al Sur, con terrenos que fueron de Carlos Leira, hoy del solicitante. Las dos porciones descritas son de naturaleza fértil, cultivadas de zacate, situadas en jurisdicción del pueblo de Tamanique; son parte de la hacienda San Benito, con la que forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mixco.—Pedro Molina, Srío. 2

El Infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Plácida Machuca, de treinta y cuatro años de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbano, que posee quieto y pacíficamente hace muchos años, en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros trescientos cincuenta milímetros, calle de por medio, con casa y solar de Juana Márquez; al Norte, veintiseis metros con solar de Felipa Posada, cerca de alambre de por medio; al Poniente, dieciocho metros cuatrocientos treinta milímetros, cerca también de alambre de

por medio, con solar de Isabel Ayala Barrios, que fue antes de Martina Hernández; y al Sur, veintiseis metros ochocientos veinte milímetros, con solar y casa de María Segovia, calle de por medio. En cuyo solar está construida una casa de tejas, sobre horcones, entoldada con tabla, de seis metros cuatrocientos veinte milímetros de largo por ocho metros cuatrocientos veinte milímetros de ancho, con todo y corredor. No es dominante, es sirviente, y lo hubo por compra que hizo a Eligio Machuca, vecino del pueblo El Tránsito, departamento de San Miguel; estimándolo en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las quince horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Rodríguez.—E. Leonidas Fernández, Srío. I. 3

El Infrascripto Alcalde,

Hace saber: que el señor Luciano Santos, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí se le extienda título de dominio escrito de un solar de naturaleza urbano, que posee quieto y pacíficamente desde hace muchos años, en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cerca de alambre y brotonal de por medio, con solar de Arcadia Ayala, veintinueve metros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Macedonio Ayala, antes de Medardo Corea, cuarentiún metros cuatrocientos milímetros, al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar de Fernando Serpas, antes de Antonio Cortés, veintiocho metros seiscientos noventa milímetros; y al Sur, brotonal de por medio, con solar de Ramón Serpas, antes de la sucesión de José Norberto Fagoaga, cuarentiún metros doscientos veinte milímetros. En el solar descrito está construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual, de siete metros setecientos ochenta milímetros de largo por seis metros cuatrocientos cincuenta milímetros de ancho; lo hubo por compra que le hizo a su madre Gregoria Santos, quien fué de este domicilio; no es dominante ni sirviente; lo estima en trescientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho preséntese a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Rodríguez.—León Blandón, Srío. 3

El Infrascripto Alcalde de Perulapía, departamento de Cuacatlán,

Hace saber: que la señora Filomena Hernández, de treinta y siete años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, el primero de la capacidad de una hectárea, situado en el lugar denominado El Cerrito, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café, frutales, de construcción, y collada: al Oriente, con terreno de Estanislao Sánchez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Cayetana e Inés Beltrán, antes de Marcos Beltrán, cerca de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Jesús Romero, antes de María Josefa Hernández, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de María del Rosario Hernández, brotones de por medio. Lo estima en trescientos colonos. El segundo terreno situado en el lugar Los Aronales, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta áreas, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Vivas, antes de Benigno Martínez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de María del Rosario Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de don Máximo Martínez, arenal de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Sánchez, brotones y pías de por medio. Lo estima en cien colonos. Quien se crea con derecho a los fondos descritos lo deduzca en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a seis de junio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Antonio H.—Ezequiel Valle Nula, Srío. 3

El Infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Bonifacia Arzávalo viuda de Arzávalo, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situadas en el barrio de Santa Lucia, de esta villa, que hubo por compra a su difunta madre Jerónima Arzávalo, que fue mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio; el solar mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de Julio Valdizoso, cerca ajena en medio; al Norte, nueve metros setecientos milímetros, con predio de doña María Ariz de Mena García, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del rumbo Oriente, con solar y casa de doña Teodora Castro de Calderón Martínez, calle en medio; y al Sur, doce metros setecientos milímetros, con solar y casa de Carmen Rodríguez viuda de Henríquez, cerca propia en medio, siendo mojoneros por las esquinas Noroeste y Sureste, un izote y un amate y por sus demás esquinas una piedra incrustada y otro izote. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de vara de maíz, de seis metros de longitud por cuatro metros y medio de latitud. El solar no es dominante ni sirviente ni existe prodivisión alguna, y lo aprecia el solicitante en doscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio, excepto la señora Ariz de Mena García, que es del de Santa Ana y la señora Castro de Calderón Martínez, del de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de junio de mil novecientos veintiocho.—J. Luis Aguirre.—Sergio Fazzoli C., Srío. 3

El Infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Castillo, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica,

compuesto de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas noventa áreas de extensión, situado en el lugar llamado Huasalco, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terrenos de Venancio Hernández y don Rafael Mena, mojón esquinero un joote juvo; al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Mártil, representada por Bernardina Mártil y con terreno del solicitante, mojón esquinero una piedra grande; al Oriente, con terrenos de don Vicente Chacón y Alejandra Plinio, mojoneros esquineros un árbol de flor blanca y una peña; y al Poniente, con terrenos de Francisco Matamoros y de Cipriano Molsés, mojón esquinero un árbol de javío que está en la quebrada que queda de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes que quedan mencionados son de este domicilio. Lo adquirió por compra a las señoras Gerarda, Fidella y Teresa Inocente Molsés, y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos, sin tener prodivisión con ninguna persona; y careciendo de título de dominio escrito que asegure su propiedad pide se le extienda en la forma que previene la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos veintiocho.—Amado Castro.—Estanislao G. García, Srío. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Tribunal se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Natividad Juárez, solicitando título supletorio en nombre de éste de cinco predios rústicos; situos en jurisdicción de Ataco. El primero, en el lugar El Tablón, de suarentiún áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Braulio Juárez; mojoneros esquineros árboles de izote; al Oriente, con el de don Gregorio Cornejo; al Sur, con el de Simón Juárez; y al Poniente, con predio del mismo señor Cornejo; son mojoneros esquineros árboles de izote; el segundo en El Ciprés, de ciento cuarentitres áreas, linda: al Norte, con el de don Mariano Calderón; siendo mojoneros esquineros: al Noroeste, un izote y al Noroeste un culquimite; al Poniente, con los de Gerarda Avelino y Ruperto Catalán; al Sur, con el del mismo Catalán, mojoneros esquineros; al Sureste, un izote, lo mismo que al Suroeste; y al Oriente, con predio de Rosendo García; el tercero en La Ceiba, de ciento noventa y seis áreas, limitado: al Oriente, con predios de Anastasio Bautista y el doctor Antonio Alfaro; siendo mojoneros: al Noroeste, un madrecacao; y al Sureste, un amatillo; al Poniente, con predio de doña Antonia de Mena García, siendo mojoneros; al Noroeste, un madrecacao y al Suroeste, un culquimite; al Sur, con el de Braulio Juárez, y al Norte, con el de Simón Juárez; el cuarto en La Empalizada, de ciento siete áreas, lindante: al Oriente, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta; siendo mojoneros esquineros: al Noroeste, un izote; y al Sureste, un culquimite; al Sur, con el mismo predio de la señora de Acosta; al Norte, con el de Braulio Juárez; y al Poniente, camino de Ataco a esta ciudad, en medio, con predio del coronel Abel Magaña; siendo mojoneros esquineros: al Suroeste un culquimite y al Noroeste, un izote; y el quinto en Los Huatales, de ciento veinticuatro áreas, limitado: al Oriente, con el de Luis Bautista, mojoneros esquineros al Noroeste, un árbol de jote; y al Sureste, un huachipilín, con predio de don José Manuel Ariz; al Poniente, con el de Simón Juárez, mojoneros esquineros: al Noroeste, un joote juvo y al sureste, un izote; y al Sur, con predio de don Gregorio Cornejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán, a las once horas del día treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srío. 3

El Infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Asunción Vázquez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno urbano que forman un solo cuerpo, que hace veintinueve años está poseyendo de buena fe y sin ninguna inquietud, situado al Noroeste y en los suburbios de esta población, el que forma un cuadrilátero en forma de paralelogramo, que mide de Sur a Norte veintin metros veinticinco centímetros y de Oriente a Poniente, cuarentidós metros cinco decímetros, siendo el área igual a novecientos tres metros trece centímetros cuadrados, sin tener ningún gravamen ni carga real. La mencionada propiedad la estima en cien colonos y es predio sirviente de las propiedades de los rumbos Norte y Poniente, y sus colindantes y linderos son como sigue: al Oriente, con propiedad de Adriana Montes, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Fernando Deras, cerco propio de la solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Irene Deras, mediando cercos de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Cecilio Morales y solar de Salvador López, siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito tiene construida una medagua de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide seis metros de frente por cinco de fondo y un corredor que mide dos metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—Juan A. Tolado.—E. Vázquez G., Srío. 3

El Infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Herillia Argueta, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico de condición fértil, que de manera quieto y pacífica posee en el lugar denominado Maneadero, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: al

Oriente, con terreno de Marcelina Argueta, comenzando de una quebrada de agua que cae al riachuelo. aguas abajo a donde emboca una cerca de paja, riachuelo de por medio; al Norte, con terreno de Juliana Argueta, dividiendo en línea recta a un mojón de piedra que está cerca de la casa de ésta y cercos de piedra y paja propia; al Poniente, con terrenos de la misma Argueta, del último mojón de piedras se llega y sigue el camino que viene para esta población, hasta llegar a la quebrada de la aldea, lindando también con terreno de Isidoro Rivera; y por al Sur, con terreno de Felipe Romero, aguas abajo por la quebrada de la aldea hasta llegar a donde se comenzó. Siendo los colindantes todos de este domicilio. No tiene carga real ni proindivisión ninguna. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dada en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Justino Ventura*.—*Justino Argueta*, Srio. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora *Tomasa Domínguez*, de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de varios terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y en los siguientes lugares: Un terreno en el punto denominado Chile o Mugato, lindante: al Oriente, con el río Tisguapán, y terreno de la sucesión de Florencio Campos; al Norte, con terrenos de Pedro Teos; al Poniente, con Bonifacio Chávez y Guillermo Flores; al Sur, con Esteban Castellanos, constante más o menos de veinte manzanas o sean catorce hectáreas. El segundo, en la Poza del Chile, de cuatro manzanas más o menos o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con Leoncio Valencia, Pascual Martínez y Heremegildo Martínez; al Norte, con Leoncio Valencia; al Poniente, con otro terreno de la interesada, río de por medio; y al Sur, con Pascual Martínez. Otro terreno en el punto El Shilón, compuesto de diez manzanas más o menos o sean siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Martínez y Tiburcio Funes; al Norte, con el mismo Funes, Bernardo Bautista y Leoncio Valencia; al Poniente, con María de la Cruz y Nieves Ordóñez; y al Sur, con otro terreno de la solicitante. Otro terreno en El Shilón, de seis manzanas más o menos o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con Dolores Funes; al Norte, con el terreno antes descrito; al Poniente, con María de la Cruz y Nieves Ordóñez; y al Sur, con Simeón López. Otro terreno en la peña de El Púlpito compuesto de tres manzanas más o menos o sean doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Lucía Interiano; al Norte, con Matías Cardoza; al Poniente, con otro terreno de la solicitante; y al Sur, con la sucesión de Florencio Campos. Otro terreno en el punto Tisguapán, compuesto de una manzana más o menos o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con el terreno antes descrito y el de Matías Cardoza; al Norte, con la misma Cardoza y Pedro Teos; al Poniente, con el río Tisguapán de por medio; y al Sur, con sucesión de Florencio Campos. En este inmueble hay construida una casa de tejas y otra de paja, donde habita la interesada, estima esos inmuebles en seiscientos colonos cada uno. Un solar urbano en el barrio de Concepción de esta ciudad, midiendo: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de la sucesión de Bernardino Chávez; al Norte, quince metros con solar de Jesús Barrera; al Poniente, treinta y cuatro metros setecientos milímetros, con solar de Prudencia Obando; y al Sur, once metros, con casa de Filadelfo Rojas, calle pública de por medio. Hubo éste por compra a Ignacio Domínguez ya difunto, que fue de este domicilio; sus líneas son rectas, sus mojonas son piedras sembradas, lo estima en cincuenta colonos. Los inmuebles todos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las catorce horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rafael A. Funes*.—*E. Naves V.*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha diecho del corriente, la señora *Rosa Amalia Jewel*, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, se ha presentado por medio de escrito a esta oficina, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente en los suburbios del barrio de la Iglesia Vieja de esta población, distrito y departamento de Usulután, cuyos linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Eugenia Norio y Micaela Artiga, camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Melara, cerca de paja y camino de por medio; por el Poniente, con terreno de Rafael Artiga, cerco de paja de por medio del terreno; y por el Sur, con terreno de Carmen Jewel de Mejía, cerca de paja de por medio del colindante; que el terreno descrito es como de dos hectáreas diez áreas de extensión, más o menos, lo hubo por compra que le hizo a la señora *Navasca Jewel*; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Samuel Osorio*.—*Daniel Mira*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor *Jenaro Martínez Centeno*, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar San Diego, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, que tiene por linderos al Oriente, con terreno de Eduardo Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Ortiz; al Poniente, con terrenos de Esteban Alfaro y José Tiberio Romero; y al Sur, con solares de Felipe Ortiz y sucesión de Lucio Ramos. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado con alambre y paja por todos sus rumbos, cercos que le pertenecen, excepto la del Norte, que es del colindante, radican en él varios árboles frutales y maderas de construcción; también tiene una casa paja que mide seis metros de longitud por cinco de latitud. El terreno lo posee el solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción hace catorce años; lo hubo por compra a Zenón Romero, Marcelino y María Zenón Lemus, Marcelino Camacho, Ambrosio y María de los Angeles Morales y Eduarda Hernández; la casa la ha construido a sus expensas, y los estima en seiscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio, menos Esteban Alfaro, que es de Eregualquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batros, a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Antonio S. Carranza*.—*Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor *Jenaro Martínez Centeno*, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar San Diego, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, que tiene por linderos al Oriente, con terreno de Eduardo Hernández, quebrada de

por medio; al Norte, con terrenos de Felipe Ortiz; al Poniente, con terrenos de Esteban Alfaro y José Tiberio Romero; y al Sur, con solares de Felipe Ortiz y sucesión de Lucio Ramos. Dicho terreno no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, está cercado con alambre y paja por todos sus rumbos, cercos que le pertenecen, excepto la del Norte, que es del colindante, radican en él varios árboles frutales y maderas de construcción; también tiene una casa paja que mide seis metros de longitud por cinco de latitud. El terreno lo posee el solicitante quieta, pacíficamente y sin interrupción hace catorce años; lo hubo por compra a Zenón Romero, Marcelino y María Zenón Lemus, Marcelino Camacho, Ambrosio y María de los Angeles Morales y Eduarda Hernández; la casa la ha construido a sus expensas, y los estima en seiscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio, menos Esteban Alfaro, que es de Eregualquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batros, a las doce horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Antonio S. Carranza*.—*Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

Octavio Guillén, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor *Horacio Hernández*, mayor de edad, de oficio agricultor en pequeño y de este origen y domicilio, pidiendo título de propiedad de una porción de terreno rústico, de ocho hectáreas o sean ochocientas áreas de medida superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Francisco Hernández, Ismael Landaverde y Reducindo Ramos, Río Chiquito de por medio, al Norte, con Natividad y Raymundo Landaverde, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Reducindo Ramos y Pedro Hernández; y al Sur, con Francisco Hernández, divididos por brotones de pito de por medio del terreno que se describe; cuyo terreno está situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción; lo adquirió el interesado por compra que hizo a Pedro y Gregorio Hernández, vecinos de esta villa; los colindantes son todos de esta jurisdicción; la porción de terreno no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día nueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Octaviano Guillén*.—*Rubén Ponce Maneta*, Srio. 3

Cupertino Ortiz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora *Jesús Henríquez*, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad urbana de un solar que tiene en el centro de este pueblo, en donde tiene su casa de habitación, de adobe, techo de teja, que linda: al Oriente, con tapial de Tránsito Umaña y Carlota Avilés, y mide veintidós metros; al Norte, con la plaza pública, y mide veintidós metros; al Poniente, con la casa y solar de la sucesión de Rosa Portillo, paredes de por medio, y mide igual número de metros que al Oriente; y al Sur, con tapial de Carlos Pinto, Tránsito Umaña y los Guillén, y mide igual número de metros que al Norte, quedando encerrada la casa que está dividida en tres piezas; no tiene carga real; no es predio sirviente ni dominante; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Reina, a diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Cupertino Ortiz*.—*E. Maneta*, Srio. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita *Bernabé Cambay*, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio El Calvario, de este pueblo, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Joaquín Mejía, midiendo veintidós metros cuarenta centímetros, piedras sembradas de mojonas esquineros; al Norte, con solar de José María Mejía, midiendo veintidós metros sesenta y cuatro centímetros, calle pública de por medio; al Poniente y Sur, con solar de Manuel Antonio Rosales, midiendo veinticuatro metros setenta centímetros, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente, estima dicho inmueble en la suma de cien colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Mejía, que es de San Miguel Tepezontes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srio. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor *Eduardo Ayala*, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el punto El Coyolito, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Hilario Claros, quebrada de por medio; al Norte, terreno del solicitante, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Santos Alas, representada por Ester Montano viuda de Alas, callejón de por medio; y al Sur, terreno de Bacilla Matal, alambrado de ésta de por medio; y lindando de la esquina Suroeste del terreno descrito rumbo al Sur, una calle de cinco metros de ancho hasta salir al camino que de esta villa conduce al cantón Las Hornos la cual es también de su propiedad y linda al Oriente, con terreno de Ester Montano; y al Poniente, con terrenos de Bacilla Matal y Romualdo Quinteros. Dichos fundos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión; lo hubo por compra a Bacilla Matal y los estima en cuatrocientos colonos. Los colindantes

son de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicha propiedad, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco mayo diechocho de mil novecientos veintiocho.—*Fabio Guerrero*.—*E. Villacorta*, Srio. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora *Delfina Martínez*, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el centro de esta ciudad, compuesto de veintidós metros veinte centímetros de frente por quince metros cincuenta centímetros de fondo; hay construida hacia los rumbos Oriente, Norte y Poniente, respectivamente, una casa que mide al primer ramba once metros y al segundo veintidós metros veinte centímetros, formando esquina por ocho metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor, y una medianá por el último rumbo de siete metros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho, y linda todo el fondo: al Oriente, con Rosenda Larín y sucesión de Adela Cáceres de Jerez, calle de por medio; al Norte, con casa de Pablo Carpio, calle de por medio; al Poniente, con don Emilio Redaelli; y al Sur, con solar de José Antonio Cáceres, padre; los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas reales a favor de otra persona; lo compró a Jesús Vázquez, y lo estima en mil colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Juyús, mayo veinticuatro de mil novecientos veintiocho.—*José Agliberto Mata*.—*J. Hernández N.*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor *Santiago Castillo*, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa que posee en el interior de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros, con solares de Nicolsa Méndez y casa de la escuela de niñas de este pueblo; al Norte, con solar del cabildo municipal y don Margarito Crisol, formando un martillo, divididos por un cerco de piedra y zanjo; al Poniente, con Anacleto Silva y Margarito Crisol, con dos metros; y al Sur, noventa y seis metros, con Anacleto Silva y sucesión de Luciano García, dividida una parte con alambre. No tiene carga ni derecho real; la casa tiene seis varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor; no tiene proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y estima dicho inmueble en doscientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jicalapa, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Gertrudis Morales*.—*Félix Figueroa*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó *María Figueroa*, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad del terreno que sigue: un terreno de naturaleza rústica sin proindivisión con ninguna persona, inculto, tierra fértil, el cual mide y linda: al Norte, con doscientos veinte metros setecientos cuatro milímetros, y linda con terreno de Francisco Lucha Blanco, posteado nuevo en medio propio del terreno que se titula; al Sur, mide doscientos cuarenta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y linda con terreno de Candelario Ibarra Cortés, cerco de paja en medio propio del terreno que se describe; al Oriente, mide cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y dos milímetros, y linda con terreno de Candelario Ibarra Cortés y de Salvador Lemus, mediando con ambos un cerco de paja propio del terreno que se describe y con el segundo un callejón; y al Poniente, mide cincuenta y siete metros dieciséis milímetros, y linda con terreno de Rosa Ayala, mediando cerco de paja propio del terreno que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real alguna, siendo de este domicilio los colindantes. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*A. J. Luna*.—*Simeón Valiente*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don *José María Martí*, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de zacate, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Mizata, de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y una manzanas o sean ciento doce hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de don Luis Rivas Prieto; y al Sur, con terrenos de su propiedad y don Felipe Martí, estando todo cercado de alambre propio del solicitante. Dicho inmueble no es dominante y si es sirviente por pasar en él el camino vecinal que conduce a Las Salinas; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra a don Jesús Escamilla, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor *Rivas Prieto*, que es de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Totoposteque, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. Nuña Guzmán*.—*I. A. Santos*, Srio. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a nombre propio *Carmen Jewel* de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Usulután, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando

por escrito se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil que posee en los suburbios del barrio de la Iglesia Vieja, de esta población, distrito y departamento de Usulután, como de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, más o menos, cuyos linderos son: por el Oriente, linda con terreno de Salvador Meléndez, cerca de pifa en medio del terreno; al Norte, con terreno de Rosa Amalia Jovel, cerco de pifa en medio del terreno; por el Poniente, linda con terrenos de Rafael Artiga y del doctor José Felipe Munguía, cerca de pifa de por medio; y al Sur, con camino de uso público de por medio y terrenos de Mariano Borríos y don Salvador Samayo; que el terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a su madre natural Narcisca Jovel, ya difunta; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Salvador Samayo que es de Santiago de María y el doctor José Felipe Munguía, de la ciudad de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Samuel Osorio.*—*Daniel Mira*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Abraham Deleón Canales, de este domicilio, solicitando por sí y en legal forma, título de propiedad de un terreno rústico, incluido, situado en el lugar Cacahuatilla, de esta jurisdicción, de sesentidós áreas de extensión, lindante al Norte, con predios de Basilia Corona de Ramírez y Faustino Armas, cerco propio en medio; al Poniente y Oriente, con predios del solicitante, cercos propios en medio; y al Sur, con predios de don Guadalupe Ordoñez de Sestona y Cecilio Noiasco 20., divididos por medio de la confidencia de dos quebradas que terminan en un pozo. Se afirma que la posesión es de buena fe desde hace algún tiempo. No es dominante ni sirviente ni está en prondivisión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, mayo veinticinco de mil novecientos veintiocho.—*Cirilo Alarcón.*—*P. Sigitosa*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Rolín, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Morro, de esta jurisdicción, compuesto de catorce manzanas o sean noventa y ocho áreas de extensión, teniendo por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Luis Vázquez, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Antonio Iraheta, zarzo y pifa de por medio; al Poniente, con terrenos de Julio Mártil, Vicente y Juan Santos Pérez y Máximo Rolín, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Demetrio de León, Manuel Pérez, Sebastián Aensuño y Santiago Ramírez, bromes de madreocaco e isotes sobre el borde de la calle nacional; está cultivado con árboles de café y caña, teniendo construidas tres casas, una de tejas y dos pajizas; no es predio dominante ni sirviente, estima dicho inmueble en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel Antonio Iraheta, que es vecino de Santa Tecla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Toxatungas, a nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan Castro.*—*Victor H. Alvarado*, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor León Crespin, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Bordes, de esta jurisdicción, compuesto como de una hectárea veinte áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terrenos de Félix Colorado y de don Néstor Nicolás, calle de por medio; al Norte, con el de Andrés Ramos Hernández, camino que conduce al Telesquite de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo señor Ramos y Reyes Aquino; y al Sur, con propiedad de la señora Micolael Colorado, camino que conduce a La Troya de por medio; siendo sus líneas rectas y tiene por mojones árboles de izote y pito; que el terreno descrito es fértil, no tiene carga real, ni está en prondivisión con ninguna persona y lo ha poseído quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del señor Néstor Nicolás, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once horas del día treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Agustín Vázquez.*—*Rafael López*, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hermejo achote, de dueño y fierro desconocidos, por ser del antiguo sistema, el cual se figura al margen; no conteniendo el fierro racional de numeración progresiva. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a las once horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Napoléon Alvarado.*—*D. Pineda*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho color pardo retinto, presentado al poste de este cabildo por ser de dueño y fierro desconocidos, por don Francisco Hernández, que lo en-

contró causándole daños en sus sementeras; está herrado con el fierro de esta figura..... del sistema anterior. La persona que tenga derecho a dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lisandro C. Jiménez.*—*J. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hermejo, encendido, el cual fue encontrado vagando en las calles de esta población, cuyo semoviente está herrado con los fierros del antiguo sistema, de estas figuras. Las cuales son dueño o dueños desconocidos. Lo que se hace saber al público para que, el que se crea con derecho al semoviente relacionado, se presente en su oportunidad con sus comprobantes respectivos, para que le sea entregado.



Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Macario García.*—*C. A. Estupinán*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una novilla hermeja, media frontina y un torito prieto, los dos de dueño y fierros desconocidos, herrada la novilla con el de esta figura.....

y el torito herrado con el de esta figura..... del antiguo sistema, presentados estos semovientes por los señores Erlindo Hernández y Juan Hernández Rivera, por haberlos encontrado perjudicando pastos y slembras de maíz en propias sementeras de los bienes cercados en esta jurisdicción, presentados estos semovientes el día cuatro del corriente mes. La persona que se crea con derecho a los semovientes, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Octaviano Guillén.*—*Rubén Ponce Manca*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito una potrauca retinta-prieta, por ser de dueño y fierro desconocido, la cual fue presentada el diez del corriente, por Antonio Bernal, por haberla encontrado en sus sementeras en el cantón Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, está herrada y no ventada con el fierro de esta figura..... además está herrada con un fierro del nuevo sistema, pero es ilegible. El que se crea con derecho a ella que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho.—*E. Archila.*—*Rubén Pérez Mora*, Srlo. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispndiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta de un macho tordillo, de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por el señor Guillermo Peñate, de este domicilio, por encontrarlo pastando en sus propiedades, herrado con el fierro del antiguo sistema, de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio de los Ranchos, primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan de Dios Recinos.*—*J. Matías Recinos*, Srlo, Int. 3

De conformidad con el artículo 616 y por ser de dispndiosa conservación y custodia, y no haber habido quien se hiciera cargo de su depósito, se anticipó la venta en pública subasta de un toro rocillo-prieto, careto, cuto de la cola, sin fierro, presentado por el mayordomo de don Gertrudis López, por haberlo encontrado pastando en el terreno Las Cenizas, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al sobrante líquido de ocho colones cincuenta centavos, que están en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente en el término de ley, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: San Idelfonso, mayo veinticinco de mil novecientos veintiocho.—*José Amaya C.*—*Juan Mariadaga*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que por ser de dispndiosa conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar del sistema racional de numeración progresiva, se anticipó la subasta de un caballo colorado, de dueño y fierro desconocido, que fue presentado por Floranelo Marcía de este domicilio, por haberlo encontrado pastando en su potrero, y engusnado de una oreja, en estado grave, herrado con un fierro ilegible y otro de esta figura..... del antiguo sistema. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: La Reina, mayo veintiocho de mil

novecientos veintiocho.—*Herminio Ochoa.*—*Ramón Murcia*, Srlo. 3

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS
RAMO DE GOBERNACION:

- Viernes 29 y sábado 30 de junio, Departamento de San Miguel.
- Lunes 2 y martes 3 de julio, Departamento de Santa Ana.
- Miércoles 4 de julio, Departamento de Morazán.
- Jueves 5 de julio, Departamento de Ahuachapán.
- Viernes 6 de julio, Departamento de Cabañas.
- Sábado 7 de julio, Departamento de La Unión.
- Lunes 9 de julio, Departamento de Chalatenango.
- Martes 10 y miércoles 11 de julio, Departamento de Usulután.
- Jueves 12 de julio, Departamento de Cuscatlán.
- Viernes 13 y sábado 14 de julio, Departamento de La Libertad.
- Lunes 16 y martes 17 de julio, Departamento de La Paz.
- Miércoles 18 de julio, Departamento de San Vicente.
- Jueves 19 y viernes 20 de julio, Depto. de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes se irán devolviendo con el endoso correspondiente [firmados al respaldo].

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

NOTA.—Los ahorros serán pagados a los empleados actuales del departamento anunciado, aunque dichos ahorros hayan sido descontados en diferentes departamentos. San Salvador, 25 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente Liquidador.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de junio de 1928

Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima.....	30,8 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,4 m/m.
Temperatura del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Lluvia en m/m.....	7,0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	12,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639,4 m/m.
Temperatura.....	19,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,4 " "
Temperatura mínima.....	14,9 " "
Dirección del viento.....	2,8
Velocidad del viento.....	S.
Lluvia.....	19,4 m/m.

Estado del tiempo en San José, Costa - Rica

Barómetro.....	666,3 m/m.
Temperatura.....	17,6 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	E.
Velocidad del viento.....	1
Nebulosidad.....	10
Lluvia.....	inspr.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 27 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas... 4,87½ dollars por Libra

Francos franceses..	3.93	cts. oro	Francos
Pesetas.....	16.57	" "	Peseta
Liras italianas.....	5.26	" "	Lira
Francos suizos.....	19.29	" "	Francos
Florines holandeses	40.28	" "	Florin
Yokohama.....	48.40	" "	1 Yem
Hong Kong.....	48.50	" "	1 H Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 203.	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.90 1/2	por libra
Francos franceses, giros.....	40.00	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	167.10	" " Peseta
Liras italianas, giros	53.45	" " Lira
Francos suizos, giros	195.85	" " Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4%	anual
Dollars en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Colonos salvadoreños billetes.....	2	" "
" " " " a plazo fi-jo, de 3 meses.....	3	" "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4	" "
Colonos salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5	" "

San Salvador, 27 de junio de 1928.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de junio de 1928, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón No. 110, desde el 29 de junio en curso, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Julio Bias,

Administrador-Gerente.

3--1

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el 80. sorteo correspondiente al 30 de junio de 1928 para la amortización de cien obligaciones hipotecarias oro, valor cien dollars cada una, resultando los siguientes números:

14	485	831	1,646
36	508	856	1,653
64	527	908	1,667
84	544	1,016	1,684
85	547	1,045	1,690
91	551	1,055	1,699
107	558	1,098	1,711
141	568	1,142	1,726
156	601	1,152	1,740
158	612	1,166	1,749
172	617	1,180	1,752
192	631	1,263	1,755
199	656	1,267	1,793
200	684	1,275	1,802
207	690	1,277	1,861
280	701	1,300	1,893
283	728	1,305	1,908
300	750	1,352	1,923
302	754	1,374	1,933
372	777	1,480	1,949
412	791	1,486	1,951
438	792	1,570	1,959
447	809	1,580	1,979
466	815	1,595	1,987
469	820	1,607	1,988

Se pagará además el cupón No. 8 de intereses correspondiente al primer semestre de 1928, y se suplica a los interesados presentar

A fin de que los interesados procadan al registro de sus mercaderías, se publica la siguiente nómina de las que han cumplido cuatro meses de almacenaje en las bodegas de la Aduana de Sonsonate

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
F. Y.....	110	10	F. Sacos yute.....	"Epoca"	Dbre. 2 1927
U. J. R. B.....	278/	1	C. Ferrería.....	"	" 2 1927
	811	1	" Muestras.....	"	"
	1954.1209.1459		" Loza.....	"Niemburg"	Enero 5 1928
	6763.95927-3/5	9	" Arts. escuela.....	"Acajutla"	" 16 1928
L. P. S.....	1329	7	" Algodón Abs.....	"Treja"	Fbo. 9 1928
J. M. V.....	7136 202	14	" Arts. goma.....	"	" 9 1928
J. D. T.....	114	2	F. Cueros.....	"C. of S. Francisco"	" 14 1928
A. H.....	1 2	2	" Tacones.....	"	" 14 1928
A. G. C.....	4 5	2	C. Perfumería.....	"	" 14 1928
A			S. Abono.....	"México"	" 24 1928
H C.....	1 15	15	C. Papel.....	"Salvador"	" 27 1928
C			" Vidrios.....	"	" 1 1928
G. Z. H.....	1 3	3	" Ferrería.....	"	" 1 1928
N. O. T.....	sin	1	F. Cuellos, sobres.....	"	" 1 1928
A. A.....	156- 3	3	C. Mercaderías.....	"	" 1 1928
A. L.....	1-7	2	Jav. Botellas.....	"	" 1 1928
102.....	3-6	2	F. Seda.....	"	" 1 1928
G. Z. H.....	1 3	3	C. Fonógrafos.....	"	" 1 1928
Dada.....	110	10	Jav. Archivos.....	"	" 1 1928
F. A. A. C.....	648- 4	4	C. Papelería.....	"	" 1 1928
G. Z. Hijos.....	4191	1	" Sardinas.....	"C. of Panamá"	" 28 1928
J. D. T.....	1 2	2	Jav. Sombreros.....	"Feltre"	" 28 1928
P. O. C.....	1 5	7	C. Dulces.....	"	" 28 1928
P. O.....	1 5	5			
Jlón.....	57	1			
A. S. H.....	2295 6	2			
Flak.....	17426	1			
Total.....		108 bultos			

Aduana Marítima de Sonsonate, 28 de mayo de 1928.

(f) C. G. PANTOJA.

Lista de los bultos existentes en las bodegas de la Aduana Marítima de La Unión, que han cumplido el término de almacenaje legal

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
J. P. H. P....	61	1	Caja...	Sobres de papel...	"Panamá"	Enero 23 1928
J. G.....	371	1	"...	Escopetas.....	"Panamá"	" 23 1928
	5335-1	1	"...	Fonógrafos.....	"México"	" 24 1928
J. Co.....	2254 73	1	Cañete	Grapas.....	"Stella"	" 30 1928
		4 bultos				

Aduana Marítima de La Unión, 19 de junio de 1928.

El Administrador, M. CALVO.

5--5

El Guarda Almacén, C. ZIMMERMANN.

Lista de las mercaderías del Fisco remitidas por la Aduana Marítima de La Libertad a esta Tesorería General hoy, para que sean subastadas por el Juzgado General de Hacienda, por haber cumplido el término de almacenaje legal en Bodegas de aquella Aduana

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE Y CONTENIDO	VAPORES	FECHA
H. M. P.—Según envío No. III.— 4494 96 y según póliza No. I. B.....	4894 96.—	3	Toneles frascos de vidrio	"Corinto"	Octubre 25 1927
Adán Molina.....	1 5.—	5	Cajas medicinas.....	"C. of Panamá"	Nbre. 15 1927
F. O. Collins.....	1.—	1	Barril azufre.....	"Salvador"	" 28 1927
	2 26.—	25	Barriles cal hidratada.....	"	" 28 1927
Sánchez y Co.....	1.—	1	Caja formularios.....	"Corinto"	Dbre. 3 1927
F. G. Cornejo y Co.	S N.	2	Atados junco.....	"C. of S. Francisco"	" 5 1927
Alfonso Aragón....	1 15.—	15	Cajas chocolate.....	"Colombia"	Nbre. 9 1927
S. C. C.....	8604.- 12-	2	" Motores.....	"	" 9 1927
L. R. W.....			" Batería de cocina..	"Alda"	Octubre 21 1927
M. A. L.....	2 3.—	2			
Total.....		56 bultos			

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de junio de 1928.

SALV. CORTES A., Guarda Almacén.

10-1

Es conforme, CARLOS MAYORA C.

en las oficinas de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en letras oro sobre Estados Unidos de Norteamérica, desde el 2 de julio de 1928.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

J. Bias,

Administrador-Gerente.

3--1

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., para celebrar junta general ordinaria el 14 de

julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la oficina de la Empresa, 11 C. O., No. 15. San Salvador, 25 de junio de 1928.

Manuel Viéitez, Administrador General.

3--2

Tranvía de San Salvador y Santa Tecla

Convócase a los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria que tendrá efecto a las 4 p. m. del 12 de julio del corriente año, en las oficinas del Director. San Salvador, junio 28 de 1928.

A. Peña, Administrador.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,300 ej.

DIARIO OFICIAL

TOMO 106

San Salvador, jueves 28 de junio de 1928

NUM. 1927

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Reforma al decreto legislativo por el cual se declaró de utilidad pública el saneamiento de la capital. pág. 1209

Decretos.—Asciéndese al grado de teniente-coronel del Ejército a los capitanes mayores Miguel A. Alvarez y José Merino Rosales..... „ 1209

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Auerdo.—Apruébanse los Estatutos de “La Cruz Roja Salvadoreña”..... „ 1209

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

VIERNES 29 DE JUNIO

Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas,

Dirección General de Estadística, Dirección General de Correos, Dirección General Telégrafos y Teléfonos, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de la Penitenciaría Central.

SABADO 30 DE JUNIO

Plantillas de Obras Públicas, Establecimientos de Beneficencia, Manicomio, Institución “El Buen Pastor”.

LUNES 2 DE JULIO

Escuela de Artes Gráficas, Museo Nacional, Observatorio Meteorológico, Observatorio Sismológico, Escuela Nacional de Industrias, Junta de Fomento, Almacén del Vestuario del Ejército.

MARTES 3 DE JULIO

Becas y subvenciones de Instrucción Pública, Comisiones Militares, Arrendamientos de edificios escolares de todos los Ramos, Oficina de Marcas y Hierros de Herrar, Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, Oficina de la Matrícula de Comercio, Escuela de Prácticas Escénicas, Cárcel Pública, Inspección General de Seguros contra Incendio.

NOTA.—EL DÍA MARTES 3 DE JULIO TERMINARÁN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo hecha por medio del Ministerio de Fomento,

DECRETA:

Las siguientes reformas al decreto legislativo de primero de mayo de mil novecientos veintitino, publicado en el “Diario Oficial” No. 119 del mismo mes y año, por el cual se

declaró de utilidad pública el saneamiento de la capital.

Art. 10.—El artículo 50. se reforma así: “Art. 50.—El cobro de las cuotas, tanto por el servicio de saneamiento como por el de agua potable, deberá hacerse por el Administrador de Rentas de este departamento, en la forma que indique el Ministerio de Fomento. Todos los fondos recaudados por los servicios de saneamiento y aguas potables deberán ser remitidos a la Tesorería General de la República como fondos específicos.”

Art. 29.—En el Art. 10 se le sustituyen las palabras: “Alcalde Municipal”, por: “Administrador de Rentas de este departamento.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
Vicepresidente.

M. Rubio Somoza, Franco. Alf. Morán,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de junio de 1928.

Publiquese.

P. Romero Bosque.

El Ministro de Fomento,
Manuel V. Mendoza.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el capitán mayor Miguel A. Alvarez se encuentra inscrito en el Escalafón Principal del Ejército; que ha llenado todos los requisitos que la Ley de Ascensos Militares requiere para su promoción al grado inmediato, y que teniendo buena conceptualización en su correspondiente hoja de servicios, es acreedor al ascenso referido,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de teniente-coronel del Ejército, al capitán mayor Miguel A. Alvarez.

Art. 20.—El Ministerio de la Guerra extenderá al agraciado el Despacho respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

Jorge Escobar V., Francisco Alf. Morán,
2o. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1928.

Publiquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro del Ramo,
A. Gómez Zárate.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el capitán mayor José Merino Rosales se encuentra inscrito en el Escalafón Principal del Ejército; que actualmente presta sus servicios como tercer Jefe del Estado Mayor Presidencial; que ascendió al grado de mayor el 29 de noviembre de 1922; que habiendo sido aprobado en el examen de aptitud fue declarado apto para el ascenso al

grado inmediato por acuerdo del Poder Ejecutivo de 26 de mayo próximo pasado, y que teniendo buena conceptualización en su respectiva hoja de servicios, merece promovérselo al grado de teniente-coronel,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a propuesta del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de teniente-coronel del Ejército, al capitán mayor José Merino Rosales.

Art. 20.—El Ministerio de la Guerra extenderá al agraciado el Despacho respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
Presidente.

M. Rubio Somoza, Francisco Alf. Morán,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de junio de 1928.

Publiquese,

P. Romero Bosque.

El Ministro del Ramo,
A. Gómez Zárate.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

ESTATUTOS

DE

“LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA”.

Art. 10.—La Cruz Roja de El Salvador, fundada el 13 de marzo de 1885 conforme el Convenio Internacional de Ginebra de octubre de 1888, es una institución de derecho público regida por leyes especiales aprobadas por el Poder Ejecutivo, y por cuya virtud goza de las atribuciones inherentes a las personas jurídicas.

Art. 20.—La Cruz Roja Salvadoreña es ajena a todo credo religioso o político. Su objeto, en tiempo de guerra, es contribuir, por los medios que estuviere a su alcance, al socorro de los enfermos y heridos de cualquiera de las partes beligerantes, sea en los campos de batalla, como en ambulancias y hospitales (sin desatender por ello las labores permanentes de su cargo). En caso de guerra, la Cruz Roja procederá de acuerdo con los principios de Derecho Internacional, Convención de Ginebra de que trata el Art. 10., Conferencia Internacional de Ginebra de junio de 1906 y demás Convenciones suscritas o que se suscriban por El Salvador y otras resoluciones que deban respetarse.

Art. 30.—En tiempo de paz, la Cruz Roja atenderá preferentemente al socorro de las desgracias por calamidades o siniestros públicos, armonizando en lo posible sus trabajos con los de las autoridades.

Siempre que lo creyere conveniente podrá la Institución, en cualquier tiempo, establecer en esta capital u otros lugares del país, consultorios médicos, puestos de socorro, enfermerías, ambulancias, dispensarios y clínicas de urgencia.

La obra de la Cruz Roja es trascendental; tiene por fundamento el bien y por finalidad el

bien mismo. Atenderá al desarrollo físico y moral del individuo como medio indispensable para la mejora social; y cualquier servicio público de sanidad y beneficencia merecerá, de su parte, la más deferente atención.

Art. 40.—El Gobierno de El Salvador ampara la existencia legal de la Cruz Roja Salvadoreña, declarada de utilidad y beneficencia pública: es la única Institución autorizada para usar las insignias, emblemas y nombre de "CRUZ ROJA", y ninguna otra institución podrá ser reconocida como tal durante su existencia legal en la República. Se le otorga plena capacidad civil, goza del beneficio de pobreza, así como de la exención del impuesto de papel sellado y timbres en sus documentos y actuaciones oficiales.

Art. 50.—Se castigará con multa de veinticinco a cien colones:

10. Toda persona que portare el brazal de la Cruz Roja sin la debida autorización;

20. Toda sociedad o persona que indebidamente usare el nombre de la Cruz Roja, sus emblemas o insignias.

La reincidencia se castigará con el triple del valor establecido en el párrafo primero de este artículo.

Art. 60.—Estas disposiciones regirán en tiempo de paz, lo mismo que en tiempo de guerra, sin perjuicio de los poderes que en este último caso y para reprimir cualquier delito, tienen las autoridades, conforme a las leyes o a las prácticas del Derecho Internacional.

Art. 70.—La Cruz Roja podrá acusar ante el Juez competente a los infractores de las disposiciones de la presente ley. Las multas de que trata el Art. 50. deberán hacerse efectivas en tiempo de paz por el Director General de Policía de esta capital, y en las demás poblaciones de la República por los Alcaldes Municipales. En tiempo de guerra la Cruz Roja se limitará a denunciar el abuso a la autoridad respectiva.

Art. 80.—La Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, se abstendrá de dar curso a las solicitudes respecto de marcas con el nombre o distintivo de la Cruz Roja o emblemas parecidos, y en ningún caso extenderá la patente o facultad pedida.

El emblema de la Cruz Roja Salvadoreña se compone, de una cruz de color rojo, formada por cinco cuadros exactamente iguales sobre un fondo o campo blanco.

Art. 90.—Todo producto de multas deberá ingresar a la Tesorería de la Institución.

Art. 100.—La Cruz Roja Salvadoreña tiene su domicilio legal en esta ciudad, en donde residirá el Consejo Supremo que la preside, quien, entre otras facultades, tiene la de establecer Juntas Locales en las poblaciones del país que estimare conveniente, así como comités de señoras y señoritas.

Art. 110.—Los miembros que forman la Cruz Roja Salvadoreña pueden ser nacionales o extranjeros. Están exentos los primeros del servicio militar obligatorio cuando integren el Consejo Supremo o Juntas Locales. Se exceptúan de esta disposición los militares de oficial arriba, que no estuvieren definitivamente retirados del servicio activo y quienes, en tiempo de guerra, deberán dejar los cargos que desempeñaren en la Cruz Roja y pasar a cumplir sus obligaciones en el ejército.

Art. 120.—Las autoridades civiles y militares atenderán en todo tiempo las indicaciones de la Cruz Roja y de los miembros de la misma que estuvieren en funciones: prestarán los auxilios indispensables para que puedan realizar su cometido y respetarán y harán respetar las dependencias u objetos que tuvieren el emblema o sello de la Institución.

Art. 130.—Los socios o miembros de la Cruz Roja se dividen en las clases siguientes: de número, los que enteraren anualmente doce colones durante el tiempo en que figuraren en las listas de la Sociedad; Benefactores, las personas que hicieren donativos importantes o entregaren a la Tesorería no menos de quinientos colones por una sola vez; Honorarios, las personas a quienes el Consejo Supremo otor-

gare esa distinción, en casos muy especiales por notables servicios prestados a la misma Institución; y Activos, los socios que anotados como tales en las listas sociales, no pagan ninguna cuota y prestan servicios gratuitos, desempeñando los cargos o comisiones que la Institución les encomendare.

Los miembros de la Cruz Roja usarán el distintivo de una medalla pequeña, que contendrá en el anverso una cruz roja en fondo blanco y la leyenda de "Cruz Roja Salvadoreña" y en el reverso la clase o distintivo del socio.

Las medallas que portaren los individuos del Consejo Supremo serán algo más grandes que las anteriores, teniendo en el reverso la leyenda de "Consejo Supremo".

Los socios de Número, Benefactores y Honorarios formarán el núcleo social y tienen voz y voto en las deliberaciones de las Juntas. Igual derecho tienen los socios Activos que fueren médicos o estudiantes matriculados en la Facultad de Medicina y que tuvieren su residencia en esta capital. Los socios de Número que durante diez años consecutivos pagaren cumplidamente sus cuotas recibirán una distinción que determinará el Consejo Supremo.

Art. 140.—La Cruz Roja subordinará sus actos, aspiraciones y votos a los preceptos de la caridad, sin hacer jamás distinción de persona.

Art. 150.—La Cruz Roja atenderá de preferencia los puntos siguientes:

10. A estudiar el perfeccionamiento del material de socorro y transporte de los heridos; experimentar dicho material y hacer acopio del mismo, procurando que se adapte—en lo posible— a los modelos que acepte el Gobierno.

20. A estudiar el modo de organizar enfermerías de estación y hospitales de campaña, en la zona a retaguardia de los ejércitos combatientes y en las plazas sitiadas, para los heridos y enfermos que no pueden ser asistidos por la Sanidad Militar, e instalar y servir dichos establecimientos cuando se le solicite.

30. A extender por medio de cursos prácticos los conocimientos elementales que se requieren para prestar los primeros cuidados a los heridos y auxiliar a los médicos en las curas, y preparar teórica y prácticamente a los que adquieran el compromiso de desempeñar las funciones de enfermeros en las guerras futuras.

40. A excitar los sentimientos caritativos del país en favor de los heridos y de los enfermos de los ejércitos combatientes, por medio de conferencias, reuniones y publicaciones.

50. A mantener las debidas relaciones con el Comité Internacional de Ginebra y con los Comités Centrales de todas las asociaciones de la Cruz Roja establecidas en el extranjero y demás instituciones de asistencia voluntaria de los heridos.

60. A estudiar los adelantos de la legislación de todos los países en cuanto se relaciona con la guerra y sus consecuencias, y los progresos científicos con respecto a la curación de los heridos, proponiendo al Gobierno todas las reformas que juzgue convenientes.

70. A organizar maniobras y ensayos de movilización que no sólo adiestren el personal y sirvan de prueba al material, sino que a la vez extiendan por todo el territorio el conocimiento práctico de la misión de la Institución.

80. A reunir datos exactos que sirvan de guía para utilizar con provecho en un momento dado, los recursos del territorio, en una hospitalización en grande escala por causas de guerra o calamidad pública.

90. Fundar o cooperar a la fundación de un cuerpo de enfermeras o enfermeros, con el fin de contar, en todo tiempo, con un personal adecuado, siempre que las necesidades del servicio o públicas lo reclamen.

100. Organizar y mantener la Cruz Roja Juvenil, para despertar en los niños el amor al bien, los sentimientos altruistas y la solidaridad humana.

110. Mantener constantemente en sus almacenes una existencia suficiente de medicamentos, de útiles y enseres del servicio médico y

quirúrgico; tiendas de campaña, aparatos de transporte de enfermos, ambulancias y todo material que pudiera necesitarse en cualquier momento de calamidad pública.

120. Mantener constantemente relaciones amistosas e intercambio oficial con las instituciones similares del mundo y con las Instituciones de Beneficencia establecidas en el país.

130. Publicar el "Boletín" de la Sociedad, para dar a conocer sus labores, nacionalizar los elevados fines sociales, y, mediante el canje, estar al tanto de las orientaciones y trabajos de las sociedades similares en los demás países.

Art. 160.—El fondo social se compone: de los derechos de entrada y cuotas anuales de los socios de Número, de los valores que aportaren los Benefactores, de los donativos y legados que se hicieren a la Institución, del producto de rifas, kermeses y otros espectáculos en beneficio de la misma; del fondo de multas, de las suscripciones públicas o privadas que se levanten y de las subvenciones, impuestos y arbitrios que las leyes y el Gobierno hayan acordado o establecieren en su favor.

De la Asamblea General.

Art. 170.—La Asamblea General se formará de los socios de Número, Benefactores, Honorarios y de los socios Activos que fueren médicos o estudiantes matriculados en la Facultad de Medicina, con residencia en esta ciudad. Se reunirá ordinariamente en cualquiera de los días de marzo de cada año, con el objeto de proceder a la elección de los miembros del Consejo Supremo y para conocer de las labores de este último, en el año transcurrido, de que dará cuenta la Secretaría. Presidirá el Presidente del Consejo y en su defecto el Vicepresidente, y por ausencia de éste, cualesquiera de los Vocales por el orden de su nombramiento. Las reuniones extraordinarias de esta Junta se verificarán en virtud de convocatoria del Consejo Supremo, siempre que lo creyere conveniente. Para celebrar sesión es indispensable la concurrencia de cincuenta socios por lo menos, en virtud de la primera convocatoria; por la falta de asistencia de este número, se hará segunda citación cuya junta se verificará con la concurrencia de diez socios por lo menos, más la mayoría de los miembros del Consejo Supremo.

La mitad y uno más de los concurrentes formará mayoría para resolver, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Cuando se trate de la elección de los miembros del Consejo Supremo, la votación será escrita y secreta, y pública y nominal en los demás casos.

Queda admitida la representación por poder, carta o telegrama, pudiendo cada socio tener la representación máxima de tres miembros de la Sociedad.

Del Consejo Supremo.

Art. 180.—La Dirección y Administración de la Cruz Roja estará a cargo de un Consejo Supremo, cuyo personal es el siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un primer Vocal, un segundo Vocal, un Tesorero, un Síndico (quien deberá ser abogado) y un Secretario. Para llenar las vacantes respectivas habrá un Sub-Tesorero y un Pro-Secretario.

El desempeño de estos cargos, comisiones, delegaciones, etc., es gratuito.

Art. 190.—El Consejo Supremo, así como las Juntas Locales y Comisiones designadas por aquél, gozan del uso libre de los teléfonos, teléfonos y correos nacionales para asuntos del servicio y función oficial.

Art. 200.—Son atribuciones del Consejo Supremo:

a) Emitir los Estatutos y Reglamento de la Cruz Roja Salvadoreña.

Los primeros serán sometidos a la consideración de la Junta General.

Acordar las reformas convenientes y dictar las disposiciones pertinentes para la buena marcha y progreso de la Institución.

b) Organizar las Juntas Locales, las cuales estarán subordinadas al Consejo Supremo.

c) Admitir los socios de cualquiera clase que fueren y conferir títulos de Honorarios y Benefactores, extendiendo los diplomas respectivos.

d) Arbitrar recursos por todos los medios lícitos a su alcance.

e) Ejercer vigilancia constante en todos los servicios y Juntas Locales.

f) Fiscalizar la buena inversión de los fondos sociales, y cuando lo juzgare necesario designar una comisión integrada de dos miembros para revisar los libros y cuentas de la Tesorería. Esta revisión se verificará por lo menos dos veces al año y el informe de la comisión deberá figurar en el acta correspondiente. Las cuentas anuales de la Tesorería, pasarán a principios del año siguiente a la Contaduría Mayor para la glosa.

g) Mantener relaciones y cruce constante con las instituciones similares y de beneficencia de los otros países, a quienes remitirá el "Boletín" y demás publicaciones de la Cruz Roja.

h) Mantener viva en El Salvador, por medio de publicaciones, conferencias y otros medios, la acción social y humanitaria de la Cruz Roja, procurando su desarrollo y engrandecimiento por todos los medios posibles.

i) Conservar en sus bodegas y dependencias, materiales y elementos suficientes para atender—en todo tiempo—, cualquier caso de urgencia nacional, ésto sin perjuicio de sus labores y servicios permanentes.

j) Establecer su Biblioteca y cuidar y atender dicho servicio, así como el del Archivo de la Sociedad, por medio de la Secretaría.

k) Amonestar, multar y expulsar al socio o socios que por su conducta se hicieren acreedores a dichos castigos, y suspender en su calidad de socios a las personas que no pagaren sus cuotas por más de tres meses consecutivos.

l) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, señalándoles los sueldos correspondientes.

ll) Sancionar anualmente el presupuesto de gastos y entradas.

m) Vigilar porque la Tesorería lleve en forma su contabilidad.

n) Disponer lo relativo al uso de las insignias y distintivos de la Institución.

ñ) Velar por el cumplimiento de los Convenios de Ginebra y otros relacionados con la Cruz Roja.

o) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General. Los miembros de las Juntas Locales tienen derecho a concurrir a estas sesiones de la General, con voz y voto.

p) Otorgar las distinciones a que se refieren los incisos 10. y último del Art. 130.

Art. 210.—El Consejo, por medio de la Secretaría, llevará el Libro de Actas, el de Inventario y el de Correspondencia.

El Presidente del Consejo llevará el movimiento de entradas y salidas de materiales y enseres, con el "Es Conformis" del Director de Turno.

Art. 220.—El Consejo Supremo se reunirá ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente siempre que fuere necesario. Podrá celebrarse sesión con la asistencia mínima de cuatro miembros, y el Presidente, en caso de empate, tiene doble voto. La mayoría de los concurrentes es indispensable para que haya resolución.

Art. 230.—Entre las atribuciones del Consejo está la de incorporar a la Institución, mediante acuerdo, a las personas que acrediten pertenecer a la Cruz Roja de otros países y se les considerará como socios de Número.

Del Presidente.

Art. 240.—El Presidente, o en su defecto el Vicepresidente, es el Jefe principal de la Sociedad, y como tal, presidirá todos los actos a que asista en sus dependencias; dirigirá y hará guardar el orden en las sesiones; hará observar los Estatutos, Reglamentos y disposiciones del Consejo Supremo; señalará los días para las sesiones y Asambleas; nombrará las comisiones internas que fueren necesarias; designará los miembros del Consejo que deban

desempeñar comisiones del servicio del Consejo; firmará con el Secretario los brazales, los títulos, los nombramientos de socios, las actas, la memoria anual y cuantos documentos emanen del Consejo; y con el Tesorero, los cheques del Banco en donde se depositen los fondos de la Institución; ordenará los pagos que sean necesarios poniendo el "Dése" y el sello de la Sociedad al pie de los recibos, facturas, etc.; distribuirá los socorros convenientes; se entenderá con las autoridades en todo lo que concierna a los intereses de la Institución, pudiendo también ejercer la personería jurídica y civil de la Sociedad, y conferir los poderes que fuesen necesarios para asuntos judiciales y extrajudiciales, conjuntamente con el Síndico, o separadamente por impedimento o ausencia de éste u otro motivo legal.

Art. 250.—El Vicepresidente y los Vocales, por su orden, substituirán al Presidente por imposibilidad, ausencia, renuncia o muerte y durante el tiempo necesario y mientras no se procediere a la designación del titular respectivo.

Del Tesorero.

Art. 260.—Son atribuciones del Tesorero:

1a.) Llevar cuenta exacta y documentada de los fondos de la Institución;

2a.) Presentar dos veces al año un extracto del Libro de Caja para ser aprobado por el Consejo Supremo;

3a.) Percibir, por medio del Presidente, los donativos que hicieren en numerario, extendiendo los recibos correspondientes;

4a.) Hacer los pagos oportunos con el "Dése" del Presidente, y firmar los cheques juntamente con él; y

5a.) Presentar a cada fin de año, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, en debida forma, sus cuentas al Tribunal de la Contaduría Mayor, para su glosa.

Art. 270.—El Tesorero, bajo su más estricta responsabilidad, mantendrá los fondos y valores de la Cruz Roja en el Banco que el Consejo designe, y presentará mensualmente a la Junta un extracto del movimiento de Caja, el cual debe publicarse en el "Diario Oficial".

Del Secretario.

Art. 280.—Son atribuciones del Secretario:

1a.) Llevar al día el Libro de Actas de la Sociedad, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Toda acta escrita en el libro deberá leerse indefectiblemente al principio de la sesión subsiguiente, la que se firmará previa consideración del Consejo;

2a.) Llevar la correspondencia de la Sociedad, salvo aquellas comunicaciones que por su importancia manifiesta deberá firmar el Presidente;

3a.) Citar para las sesiones de las Juntas y Consejo cuando lo dispusiere el Presidente. Es el encargado de la Biblioteca y Archivo de la Institución y velará por su conservación.

El Secretario es el Director del "Boletín" de la Cruz Roja y a su cargo estará todo lo relativo a este órgano oficial del Consejo y de la Institución.

Del Síndico.

Art. 290.—Las atribuciones del Síndico, son:

1a.) Representar al Consejo y a la Institución, defendiendo sus intereses de acuerdo con el Presidente y sin perjuicio de los derechos de éste;

2a.) Intervenir en toda acción judicial que afectare a la Institución y solicitar la venta de los inmuebles de la misma siempre que así lo dispusiere el Consejo;

3a.) Vigilar porque los actos y contratos que efectuare el Consejo estén conforme con la ley;

4a.) Velar por el exacto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, acuerdos y disposiciones del Consejo Supremo.

Art. 300.—El Vicepresidente, Vocales y demás miembros del Consejo ejercerán las funciones de Directores de Turno y tendrán las facultades del Presidente en ausencia de éste. El turno será acordado por el Presidente del Consejo quincenalmente, dándose aviso antici-

pado al designado para su conocimiento y efectos.

Los miembros suplentes substituirán a los propietarios en todos los casos de ausencia, enfermedad, renuncia u otro impedimento.

Disposiciones Generales.

Art. 310.—La bandera, que es el distintivo de la Institución, será enarbolada en sus edificios y dependencias en los casos reglamentarios y siempre que lo dispusiere el Consejo, el Presidente o Vocal de Turno en su caso.

Arr. 320.—Las Juntas Locales y Delegaciones de la Cruz Roja usarán la bandera de la Sociedad, de acuerdo con el Reglamento y disposiciones del Consejo Supremo.

En tiempo de guerra los socios en comisión llevarán en el brazo izquierdo un brazal semejante a la bandera, portando el atestado que acredite su personalidad, firmado por el Presidente y sellado con el sello de la Institución.

También se usarán la bandera y el brazal, previa la autorización respectiva, en los casos de conmoción interior, calamidades y siniestros nacionales. Debe tenerse presente que, el uso de tales distintivos, tiene por objeto hacer valer en todo tiempo el beneficio de la inmunidad.

Art. 330.—Las personas que integren el Consejo Supremo se consideran como inspectores generales de las Juntas Locales, Delegaciones y dependencias sociales.

Art. 340.—El señor Presidente de la República es Presidente Honorario de la Cruz Roja, y Vicepresidente Honorario el Ministro de Beneficencia y demás miembros del Gabinete. Las personas que integren las Juntas Locales en el país se conceptúan como socios de Número de la Sociedad.

Art. 350.—El Consejo Supremo en el ejercicio de sus trascendentales funciones podrá patrocinar obras de beneficencia y de sanidad y otras que revistan verdadero interés nacional; acordará erogaciones extraordinarias en favor de otras Cruz Rojas cuyos países sufran alguna calamidad o desgracia públicas; podrá concurrir, siempre que lo creyere conveniente y por medio de Delegados, a Congresos o Conferencias internacionales de la Cruz Roja, de Beneficencia y de Sanidad. También podrá acreditar Delegados de Honor cerca de Instituciones de la Cruz Roja de otros países con el fin de mantener vivo el espíritu de confraternidad internacional.

Art. 360.—El Consejo Supremo podrá acordar subvenciones y otros auxilios en favor de Sociedades que en la República prosigan fines sociales y altruistas; también podrá establecer becados en el exterior y acordar pensiones en favor de personas pobres que sobresalgan por sus principios morales y méritos reconocidos. Siempre que lo juzgue oportuno, el Consejo abrirá concursos, acordará premios, distribuirá fondos y otros valores entre las clases necesitadas. Ayudará con su óbolo a la celebración del Día Nacional del Niño.

Art. 370.—Según se expresa en los artículos 10., 20. y 30. de estos Estatutos, la Cruz Roja Salvadoreña, además del distintivo internacional, tiene en el organismo nacional amplio campo donde ejercitar su labor social y humanitaria, conforme con los principios modernos que la rigen y los elevados fines que persigue; en tal sentido, dentro de su esfera propia de acción, es el Consejo Supremo el llamado a orientar las labores y actividades sociales, mediante normas permanentes para realizar el bien con eficacia y prontitud, sin dilación ni entorpecimiento y con el más elevado espíritu de equidad y de justicia.

Art. 380.—El Consejo Supremo de la Cruz Roja acordará el Reglamento interior de la Sociedad y los casos no previstos en los presentes Estatutos se resolverán mediante acuerdo especial del Consejo, el cual se someterá al conocimiento de la Junta General en su próxima reunión.

Art. 390.—Los actuales Estatutos derogan los anteriores y se solicitará su aprobación de

parte del Poder Ejecutivo para los fines legales conseqüentes.

San Salvador, noviembre de 1927.

J. Max. Olano, *N. Leiva,*
Presidente del Consejo. Secretario General.

Palacio Nacional;
San Salvador, 12 de junio de 1928.

Vistos los anteriores Estatutos de la Institución "La Cruz Roja Salvadoreña", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad,
Guillén Rivas.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan B. Balleza, Lisandro Bermúdez, Margarita de Scheroter, María Jerónima Marroquín, Trinidad Randa Coa, Gustavo Solar, Guillermina Zacapa.

Ausentes: Rafael Carballo Rodríguez, W. Delinger y Francisco Orellana.

San Salvador, 28 de junio de 1928.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de once de abril recién pasado, se han declarado herederos de la finada Luz Ramos viuda de Pineda, a las señoritas Refugio y María del Rosario Pineda Ramos, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*A. García Iglesias.*—*F. Humberto Jiménez*, Srlo. 3

Eusebio Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha catorce del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó don Alberto Lazo, los menores Nicolás Paulino, Tomás, María Catarina e Isidra, todos de apellido Lazo, y representados por su madre doña Catarina Vargas viuda de Lazo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Filiberta viuda de Santos, la herencia intestada que a su defunción dejó don Delfín Santos, fallecido en esta ciudad, el día dieciocho de enero del corriente año. Confiándosele a la señora viuda de Santos, en concepto de cónyuge del difunto, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Julio A. Rivera.*—*Tomás Márquez*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó el señor Juan Bautista Martínez, de parte de su esposa María Onofre Najarro, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once y media horas del catorce de abril de mil novecientos veintiocho.—*R. Aguilar Morán.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia distrital,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Simón Torres, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Basilia Gutiérrez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—*Julio Cañas.*—*Pablo Cruz V.*, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de José Antonio Hernández, la herencia testamentaria que le ha deferido el

señor Bonifacio Ramírez, fallecido en el cantón Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, de donde fue domiciliario, el día veinte de mayo del año corriente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rafael A. Orellana.*—*Joaquín A. Menjivar*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del quince de mayo de mil novecientos veintiocho, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó José Estanislao Amaya, de parte de su hija legítima María Linoecla, del mismo apellido; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos conseqüentes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*S. Navarrete.*—*José María Canizales*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Rosa Rodríguez, la herencia intestada de su finado hermano legítimo Antonio de Jesús Rodríguez; confiándosele interinamente la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*S. Navarrete.*—*José María Canizales*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan López, solicitando se inscriba por primera vez un título de propiedad a favor de Matas Martínez, de un terreno urbano, situado en el pueblo de Candelaria, departamento de Cuscatlán, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de don Inés Martínez, brota de templete y un árbol de jote de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo Inés Martínez, cercos de paja y un camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Ascensión Sánchez y Felipe Navidad, cercos de paja y brota de por medio. Doña Matas Martínez hubo el inmueble descrito por título de dominio que le extendió el Alcalde Municipal de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el diecinueve de mil novecientos.

San Salvador, doce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Felipe Clara.* 1

TITULOS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando título supletorio en nombre de su poderdante doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, de dos predios rústicos sin nombre particular, situados en el lugar llamado El Ciprés, jurisdicción de Ataco; el primero compuesto de treinta y seis áreas, lindando: al Norte, con terreno de Manuel Esteban Ramírez, paja en medio; al Oriente, con predio de la señora Velasco viuda de Padilla; al Poniente, con predio del mismo Ramírez, paja de por medio; y al Sur, con predio de Mercedes Rodríguez de Morán, riachuelo en medio. Y el otro predio se compone de setentidós áreas ochenta centáreas, lindando: al Norte y Poniente, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco en medio; al Oriente, con predio del mismo señor Ramírez; y al Sur, con fundo de Mercedes Rodríguez de Morán, riachuelo en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lucio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Quebrada de las Vainillas, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Píoquinto Reyes y de la sucesión de Sotera Reyes, cercos de paja y piedras y zanjuela seca de por medio, y cambiando de rumbo, siempre hacia el Oriente, hasta llegar a la quebrada de agua del Potrero, y por ésta, aguas arriba, al encuentro de la Quebrada de las Vainillas; al Norte, con terreno de las sucesiones de Ruperto y Leonardo Pereira, representadas por Martín y Prudencio Pereira, Quebrada de las Vainillas de por medio, divididos por cercos de piedras hasta salir al camino; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leonardo Pereira, representada por Ruperto Pereira y sucesión de Francisco Sáenz, representada por Leonarda Mejía, divididos por cercos de paja y camino vecinal; y al Sur, con terreno de Píoquinto Reyes y sucesión de Sotera Reyes, representada ésta por Petronillo Reyes, cercos de paja y

pedras de por medio. No tiene cargas reales ni proindivisión; los colindantes todos son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Estanislao Delcá.*—*Manuel Orellana*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delfina Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón San Pedro Oriente, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas sesentidós áreas o sean tres manzanas y tres cuartos de otra de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Fidel López y Jesús Avelar, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Patrocinio Cantarero; y al Sur, con terreno de Jesús Sosa. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad y se encuentra sin ningún cultivo, estando cercado por sus cuatro rumbos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Victor M. Rodríguez.*—*Daniel Pallas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía por medio de escrito el señor Eduardo Vargas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de extensión, de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de la sucesión de Tránsito Bonilla, representada legalmente por Salvador Palacio, cercos de alambre y paja de por medio, parte del colindante y parte del terreno; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Alfredo Alvarado Ibáñez y de la señora Santos Pineda; al Poniente, con terreno de Ricardo Ramírez y Eugenio Vega, cercos de paja en medio del terreno; y al Sur, con terreno del mismo Alfredo Alvarado Ibáñez, cerca de alambre en medio del colindante. Que el terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a Ramón Arturo Vargas, el cual no tiene cargas reales ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Alvarado Ibáñez, que es del domicilio de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Samuel Osorio.*—*Daniel Mira*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde de Perulapía, departamento de Cuscatlán,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Rosario Hernández, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados, el primero en el lugar denominado El Cerrito, de esta jurisdicción, de la capacidad, poco más o menos, de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Filomena Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Romero, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Hernández, cerca de paja de por medio. Lo estima en trescientos colones. El segundo terreno, sito en el lugar Los Arenales, de esta jurisdicción, tiene la capacidad de cincuenta áreas, poco más o menos, sin cultivo, linda: al Oriente, con terreno de Félix Vivas, bordes bajos y cerca de paja de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Félix Vivas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Máximo Martínez, arenal seco de por medio; y al Sur, con terreno de humedad de la señora Filomena Hernández, brotones de por medio. Lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el tiempo y forma prescritos por la ley.

Alcaldía Municipal: Perulapía, a seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Francisco Antonio H.*—*Equiel Valle Nuila*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Desiderio Peñate Solís, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee quieta y pacíficamente de hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón Saltrero, de esta jurisdicción, el primero se compone de noventa y ocho áreas, limitado: al Oriente, fincas de Salvador Reina y Rufino Castro, camino en medio; al Sur, por finca de María Luisa Calderón viuda de Portillo, cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, terreno de Onofre Solís, posteo del colindante en medio; y al Norte, finca de Juana Rodríguez, posteo propio en medio. Este predio está cultivado de café cosechero y lo aprecia en mil quinientos colones. El segundo predio se compone de cincuenta y cuatro áreas, limitado: al Oriente, fincas de Teodora Salazar de Urrutia Romero, camino en medio, y de Delfina Mónico, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Delfina Mónico, posteo propio en medio; al Poniente, finca de Santiago Solís, camino en medio; y al Norte, finca de la señora Salazar de Urrutia Romero, camino en medio. Este predio tiene café cosechero en parte y el resto en plantío, y como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de habitación, en buen estado, y lo aprecia en quinientos colones. No tiene carga o derecho real; no es dominable, sirviendo ni proindiviso; sus colindantes son de este domicilio, excepto Reina, Castro, la viuda de Portillo y de

Urrutia Romero, que son del de Chalchuapa. Quien se crea con derecho que lo deducan en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—A. J. Luna.—Simeón Valiente, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Samuel Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, sin cargas ni derechos reales que los grave, situadas en el lugar llamado Las Visiones, cantón de El Proterro, de esta jurisdicción, y lo posee quieta, pacífica y materialmente desde hace más de diez años. La primera porción se compone de veintidós manzanas equivalente a quince hectáreas cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Félix Cuéllar; al Norte, con terreno de Valeriano Gómez y Balbino Madrid; al Poniente, con terreno de Ciríaco Villalta y de Inafas Posadas; y al Sur, con tierras de la hacienda Chacalcayo de don Francisco Sandoval Gómez. La segunda se compone de cinco manzanas equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, con el nombre El Chihindrón, linda: al Oriente, con terreno de Balbino Madrid; al Poniente, con terreno de Leandro Mancaña; y al Sur, con terreno propio del solicitante. Y la tercera porción se compone de una manzana de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Mancaña; al Norte, con terreno de Telésforo Villalta; al Poniente, con terreno de Félix Cuéllar; y al Sur, con potrero de Ciríaco Villalta. Estas porciones están cercadas en su mayor parte de piedra, y las estima en sesientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diecisiete horas del día siete de junio de mil novecientos veintiocho.—F. C. Maldonado.—P. Cisneros M., Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ramón Serpas, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cerca de alambre medianera, con solar de Arcadia Ayala, mide veinte metros quinientos milímetros; al Norte, brotonal de por medio, con solar de Luciano Santos, mide treintinueve metros quinientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, solares de María Cuéllar y Eusebia Benavides, mide veintinueve metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, también brotonal en medio, solar de Manuel Cortés, antes de Casimiro Chévez, mide treintinueve metros quinientos milímetros. Lo hubo por compra que le hizo a María del Socorro Ayala v. de Fagouga, de este domicilio. No es predio dominante, es sirviente y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Rodríguez.—E. Leonidas Fernández, Sio. I.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ismael Flores, de cuarentiséis años de edad, barbero, de este domicilio, pidiendo título de un terreno rústico y ejidal que posee en el cantón Tapachame Abajo de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad, cultivado en parte con guineos y árboles frutales y el resto inculco, y linda: al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de Dolores Martínez; y al Poniente, con terreno del solicitante. Lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.
Librado en la Alcaldía Municipal: Zacaatecoluca, a doce de junio de mil novecientos veintiocho.—Gerardo Sosa.—Francisco Liévano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don David Lorenzo Cifuentes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de diez manzanas de extensión o su equivalente de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar llamado Los Pedreros, cantón de Sunapa de esta jurisdicción, inculco, circulado por todos sus rumbos por cercas de piedra y alambre, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ambrosio Rivera y Norberto Castaneda, calle que conduce a Metapán de por medio; al Norte, quebrada de juncos de por medio, con terreno de Lucía Guevara; al Poniente, con terrenos de don Trinidad Sandoval y Porfirio Palacios; y al Sur, camino vecinal que conduce al valle de El Zapote de por medio, con terrenos cercados de don Florencio Campos Maldonado y Plácido del mismo apellido; es parte integrante de los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Sandoval, que es de Metapán. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—F. C. Maldonado.—P. Cisneros M., Srlo.

Ante este Tribunal y por derecho propio, la señora Virginia del Carmen Barahona de González, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café y frutales, como de sesentiduas áreas de capacidad, situado en el lugar llamado La Lima, del cantón Zapotillo, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Patricio Mendoza, y de sus herederos Marcelina, Antonia y Avelino Men-

doza; al Norte, con terreno de Dolores Corea y doctor Rafael Benjamín Collardres, camino de por medio de este último; al Poniente, con terreno de la sucesión del mismo señor Mendoza, hoy de sus herederos ya dichos. El terreno está cercado de alambre en contorno, y lo hubo por herencia de su padre Daniel Barahona, y no tiene cargas reales, servidumbres dominantes ni sirvientes, ni proindivisión; lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Collardres, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Alegría, mayo treintuno de mil novecientos veintiocho.—Dolores Montecinos.—Francisco Blanco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Chacón, de cuarenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de zacate y la demás inculco, de veintiséis tareas o sean setentidós áreas ochenta centáreas de extensión, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Higinio Torres, cerca de éste de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, callejón de por medio y cercas propias; al Poniente, con Petrona Osorio de Tablas, calle real de por medio que conduce a Santa Ana; y al Sur, con el de Higinio Torres y Pedro Romero, con treinta y cinco brazadas de cerco propio al lado del colindante Torres. Este terreno lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Torres por trescientos colonos; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, menos la señora Osorio de Tablas, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos veintiocho.—Pedro Martínez C.—I. Delón V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que la señora Sara Adela Mulato de Montes, de cuarentidós años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con árboles de café cosechero y frutales, como de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas, situado en el punto El Mojón de Santiago, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Vicente López y Juan de Dios Pérez, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente López y Carmen viuda de Martel, calle de Santiago de por medio; al Poniente, con terreno de Miryala Estrada, calle de Ilopango de por medio; y al Sur, con terreno de Máxima viuda de Sánchez, brotones de izote y pito de por medio; este inmueble no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión; no tiene carga o derecho real de otra persona; los colindantes son vecinos de Santiago Texacuanguos, Tapahuaca y de este domicilio, y estima el terreno en mil quinientos colonos. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina.

Santo Tomás, diechocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Salvador B. Clará.—Salvador Urbina, Srlo. I

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Romero de Interiano, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, cincuentiduas metros, linda con solar de Brígido Portillo; al Norte, cincuentiduas metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Leopoldo Moreira; al Poniente, cuarentiduas metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Daniel Ramos; y al Sur, cincuentiduas metros, linda con solar de Miguel Ángel Jovel, perteneciéndole las cercas de alambre y piña que lo circulan, menos la piña del Oriente que pertenece al colindante. En dicho solar hay una casa cubierta de teja sobre horcones, en galera, que mide ocho metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor. El solar y casa referidos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, lo posee la solicitante hace dos años, lo hubo por compra a Leonardo Parada, conocido también por José Leonardo Parada, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, quien sobrevive y lo estima en quinientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.
Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio S. Carranza.—Manuel de J. Cardona, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno comunal, rústicos y áridos, situados en el lugar llamado Chihín, de esta jurisdicción. La primera se compone de setenta áreas de extensión, cercado de alambre y piedra con los linderos que siguen: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Juan José Contreras; y al Sur, con terreno de Nicolás Cisneros. La segunda se compone de veintiocho hectáreas, equivalentes a treinta y cinco manzanas, que linda: al Norte, con terreno de Alfonso Ríos; al Oriente, terreno de la sucesión de Catalino Contreras; al Poniente y Sur, terreno de Juan José Contreras. La tercera porción de setenta áreas, donde tiene sus casas de habitación; tiene por linderos en sus cuatro rumbos los terrenos de Juan José Contreras; en esta última porción hay unos ojos de agua que sirven para uso

diario y regadillos. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Juan José Contreras, mayor de edad y de este domicilio, y los estima en quinientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ríos que es de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—J. C. Maldonado.—P. Cisneros M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Fernández, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio del Convento de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa que fue de Cipriano Guerra, hoy de Gregoria Bonilla, calle de por medio, y mide por este rumbo veintiduas metros; al Norte, con solar y casa que fue de Laurencia Salmerón, hoy de Higinia del mismo apellido, y mide veinte metros; al Poniente, con solares y casas de Rufino Cruz y Virginia Fernández, hoy de Clementina Ferrández, ésta última, y mide veintiduas metros; y al Sur, con solar y casa que fue de Isabel Alvarez, hoy de Fermín Flores, y mide veinte metros. La casa mide nueve metros de longitud por ocho de latitud techo de tejas, sobre horcones y tazacoleada, incluyendo los corredores. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra que le hizo a doña Juana Chavarria, y los estima en cien colonos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Antonio Guzmán.—J. Talavera C., Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Antonio Ramírez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situados en el punto El Mojón, de esta jurisdicción, de quince manzanas cada una, siendo los linderos de la primera: al Norte, con Ramón López; al Poniente, con la calle de San Salvador; al Sur, con Tomás Vásquez; y al Oriente, con la otra porción y Ramón López. La segunda porción, linda: al Oriente y Poniente, con el mismo Vásquez; al Sur, con tierras de Coronado Escobar, y al Norte, con el mismo Ramón López; los estima en doscientos colonos; los colindantes son de este domicilio; no tiene proindivisión con ninguna persona, y solicita título conforme a la Ley Agraria. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—Rubén Estupinación.—Victor H. Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela Genovés, de veintidós años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad o dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de treinta y cuatro áreas de extensión superficial que posee quieta y pacíficamente desde hace seis meses en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y lo demás inculco, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terreno de Humberto Sagastume, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Saturnino Genovés; al Poniente, con terreno de Claudia Sometá; y al Sur, con sucesión de Ester Polanco. Dicho predio lo hubo por compra a los señores Helodoro y Jeremías Genovés, quienes lo poseyeron por más de diez años juntamente con su causahabiente Saturnino Genovés, el que estima en cincuenta colonos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—Moisés Martínez Flores.—Andrés Avelino Portillo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Calderón viuda de Grande, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Norte, calle de por medio, con predio de Isabel Butza, midiendo doce metros; al Occidente, con solares de María Romero y Arcadia Avalos, midiendo en línea quebrada, aproximadamente, treinta y siete metros; al Sur, con solar de doña Joaquina de Dominguez, midiendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Oriente, con predios de la señora Trinidad Vela, señora Mercedes Agullar y doña Teodora de Saavedra, midiendo en línea quebrada, con las dos primeras, diez metros quince centímetros, y con la última primeramente setentiduas centímetros y luego nueve metros, y por último nueve metros cuarenta centímetros. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacaatecoluca, veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho.—Gerardo Sosa.—Francisco Liévano, Srlo.

Se hace saber al público: que el doctor David Turcios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Porvenir, interior de esta misma ciudad, el que hubo por compra de la posesión a Lázaro Bernal, lindante: al Oriente, con treinta metros, con casa y solar de Matilde Salamanca y solar de Luisa Cabrera, calle de por medio; al Norte, con solar de Viteriana y Estefanía Juárez, calle, cerca de alambre y piña de por medio, midiendo cua-

reintinueve metros; al Poniente, con solar de Pablo Perla, cerco de alambre y pilla de por medio, midiendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, limitando con solar de Irene Mata de Flores, por cuyo lado mide cuarentidós metros sesenta centímetros, existe una cerca de alambre y pilla de por medio, que así como todas las demás cercas, pertenece al solar de que se trata, el cual es sirviente en cuanto que recibe a su paso la quebrada Los Venados. El inmueble referido no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con ninguno; siendo todos los colindantes de este vecindario. La posesión que ejerció el vendedor señor Bernal data de más de diez años, la cual ha sido de buena fe, quieta y pacífica, la cual ha pasado a poder del peticionario de la manera expuesta.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazan, once de junio de mil novecientos veintiocho.—*Abel Salazar.*—*Luis Valensuela,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Erasmo Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inonito, compuesto de veinte tareas equivalentes a setentidós áreas ochenta centímetros de extensión superficial, situado en el cantón El Zarzal de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Candelario Anaya y Rafael Zaldivar, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Santiago García Peraza, cerco propio de por medio; al Poniente, con otro terreno de propiedad del solicitante señor Castro; y al Sur, con terreno de don Ladislao Ruiz, cerco de alambre propio de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruiz, que es de San Pedro Puxtla. El terreno descrito carece de carga real, no está en proindivisión con otra persona; ni hubo por compra que le hizo a los señores Anastasio y Francisco Sánchez, sobrevivientes, mayores de edad y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lucas Ramírez.*—*Adrián Gutiérrez V.,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Wenceslao Barzaza Marín, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de dos hectáreas cada uno de extensión superficial, linderos: el primero: al Oriente, con terrenos de don Luis Rivas Vides y del solicitante; al Norte, con terrenos de Marcelina Carpio y del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de Martín Cortés. El segundo terreno tiene por linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de la sucesión de Tomás Vidal, representada por Norberto Fabián y Gregorio Vidal; al Poniente, con terreno de Prudencio Marroquín; y al Sur, con terreno de propiedad del mismo solicitante. Las dos parcelas de terrenos están situadas en el punto denominado Anapa de esta jurisdicción; las estima el interesado en un mil colonos cada una; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos veintiocho.—*S. de J. Navarro.*—*J. R. Durán,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito la señora Visitación Granillo de Calero, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado al Sur y en los suburbios de esta población, que mide y linda: al Oriente, en línea recta, veinte metros sesentidós milímetros, con terreno de doña María Muñoz, antes de Albina Paiz, cerco de alambre y brotones de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros ochenta milímetros, con la calle pública y solar de Luis Escalante, antes de Carlos Crespin, mediando con ésta la calle antes mencionada; al Poniente, veintidós metros ochenta milímetros, con finca de Carlos Aguilar Taura, antes de Píoquinto Rogel, camino de por medio; y al Sur, veintidós metros, en línea recta, con finca de doña María Muñoz, antes de Jesús Anaya, cerco de alambre y brotones de por medio de la colindante. La adquisición y estimación de dicho inmueble—el cual es estimado en cien colonos, y no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie—figuran en su solicitud. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aguilar Taura y Escalante, que lo son del de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a manifestarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a las dieciséis horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Francisco Quevedo.*—*A. Morales,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Ángel Sáenz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado inmediato al río Lempa, con el nombre de Santa Rosa, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, en cuyo terreno están ubicadas dos casas, midiendo la una ocho varas de largo por seis de ancho y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, la primera está rodeada de corredores, ambas son de teja, paredes de adobe, y el terreno linda: al Oriente, con terreno del comprador, que antes fue de don Lázaro Sáenz, quebrada Santa Catalina de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Orrellana, que antes fue de doña Dámasa García, cerco de piedra de por medio de propiedad del señor Sáenz; al Poniente, con vega de Mercedes Sáenz, que antes fue de don Martín Sáenz, comenzando de la esquila del cerco de piedras mencionado se sigue ésta hasta lle-

gar a un árbol de almendro donde forma una curva, lindando también con terrenos de la hacienda Santa Lucía, río Lempa de por medio, dividido con la expresada Sáenz, por un cerco de alambre; y al Sur, con terrenos del comprador, que antes fue de don Lázaro Sáenz, quebrada de por medio, comenzando del paso del envoque que queda en la confluencia Santa Catalina con el río Lempa, aguas arriba hasta llegar a una cascada denominada El Salto, y de aquí se deja un arrollo tributario de la expresada quebrada y se sigue ésta hasta llegar al paso denominado Lempa, hay una puerta de agujas, lugar donde se comenzó esta linderos. Estos inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Juan Antonio Quinteros, no teniendo carga ni derechos reales ni es predio dominante; ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en doscientos colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, junio once de mil novecientos veintiocho.—*Fermín Hernández.*—*Andrés Galdames,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Recreo, de esta ciudad, midiendo treintidós metros por los rumbos Oriente y Poniente; nueve metros y medio por el lado Sur, y once metros por el lado Norte; habiendo en este predio ubicada una casa de tejas, pared de bajareque, de seis metros y medio de largo por cinco metros de ancho; cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Tránsito Romero, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Eulalia Andrade; al Poniente, con solar y casa de don Rosalío Escobar; y al Sur, con parte de solar de la señorita Dolores Villatoro. Dicho inmueble lo estima la solicitante en trescientos colonos nacionales, y del cual es poseedora, agregando que este fundo no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Antonio Guzmán.*—*J. Talavera C.,* Srio. Int. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo G., solicitando título supletorio en nombre de su poderdante Daniel Aguirre, de un predio rústico, sito en El Chirizó, jurisdicción, de Ateco, sin nombre particular, cultivado en parte con café, compuesto de cuatro mazanzas o doscientas ochenta áreas, limitado: al Norte, con terreno del solicitante Aguirre; al Oriente, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta, siendo mojonos un izote y un jocote; al Poniente, con predio de don Fernando Prieto, Luis y Victor Calderón, con este último alambrado ajeno de por medio; y al Sur, con terreno del titular señor Aguirre y de Angel Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar,* Srio. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Ayala, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, rrido, situado en esta jurisdicción, denominado hacienda Santa Isabel, constante el primer lote de cinco caballerías de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con terreno de María Ponce, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de don Onofre Alas, Petrona viuda de Alegría, Demetrio Mayorca y los de la hacienda San Jerónimo, de don Francisco Guevara, atravesando en lo ancho del terreno la vía férrea y río Acelhuate; al Poniente, con terreno de la hacienda Segura, de propiedad de don Santiago Menjívar Núñez, hasta un mojón de cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de don Luis Bustamante, Manuel Yúdice, Vicente López Guerra y Luisa viuda de Lobo. Este terreno está cercado de alambre por todos sus rumbos menos por el Poniente que es de piedra. El segundo terreno consta de una caballería de extensión contigua al primero, y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente López Guerra; al Norte, con el de doña Luisa viuda de Lobo, existiendo entre estas dos colindancias una calle de servidumbre entre el primero y segundo lote que se describe; al Poniente, con terreno de don Manuel Yúdice, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don José Castañeda; que este lote está cercado de alambre por todos sus rumbos. No tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Aniceto Ruano.*—*Virgilio Morales,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Irene Chivies, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, siete metros veintiocho centímetros, con casas y solares de Alberto Pín y Guadalupe Cortés, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar de don Rogelio Magaña, pared y cercos

propios en medio; al Oriente, la misma extensión del Poniente, con fundo de Luis Casoverde, pared y cerco ajeno en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con fundo de Epifanio Guzmán, cerco ajeno en medio. El inmueble relacionado contiene como accesorio una pequeña mediana a orilla de calle. Lo adquirió la peticionaria por compra a Luis Chivies, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en ciento cincuenta colonos. Se publica esta cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*R. Pined.*—*Virgilio V. Carranza,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Enriqueta Rivas de Cuchillas, de sesentidós años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta metros, solar de Inés Palma, árboles naturales que sirven de mojonos; al Norte, treinta y siete metros treinta centímetros, solares de la sucesión de Tranquillo Méndez, representada por Luis del mismo apellido y de Lisandro Hernández, árboles naturales que sirven de división; al Poniente, treinta metros noventa centímetros, calle de por medio, solar de doña Teresa de Jesús Colato de Aparicio; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Magdalena Herrera, brocón de tomate y tunas de por medio. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en ciento sesenta colonos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Máxima Vargas, ya difunta, quien fue mayor de edad, soltera y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio seis de mil novecientos veintiocho.—*Lorenzo Ferrufino.*—*Florencio Herrera,* Srio. 1

Juan José Rivas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Damasta Flores, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta villa y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Poniente, veintidós metros dieciocho centímetros, con solar de Nicolás Figueroa, cerco de alambre en línea curva del colindante de por medio; al Norte, diecinueve metros setenta y siete centímetros, cerco de alambre de por medio del colindante Nicolás Figueroa; al Oriente, calle de por medio, con solar de Magdalena Alfaro y mide veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Margarita Hernández, cerco de alambre de la colindante de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colonos. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Juan José Rivas.*—*F. Alvarado P.,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Trigueros, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y construcciones urbanas que de buena fe posee en el barrio El Angel, de esta ciudad y el que mide quince metros veinte centímetros por el Norte; catorce metros treinta centímetros por el Sur, y de fondo cuarenta y tres metros treinta centímetros; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; tiene varias construcciones cubiertas de tejas; sobre paredes, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con casa de don Arnoldo Gallont; al Oriente, con la de Ramón Gomar; al Sur, calle de por medio, con la de Hilario Polanco; y al Poniente, con la de Samuel Alfaro, lo hubo por compra a su padre legítimo Eusebio Trigueros, ya difunto, quien fue carpintero y de este domicilio como de éste son los colindantes, y lo estima en mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Enrique Gayarda.*—*J. S. Gutiérrez,* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Natividad Juárez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cuarenta centímetros, con solar de Simón Juárez, siendo mojonos esquineros árboles de jocote; al Sur, veintiocho metros setenta y cuatro centímetros, con solar de don Leoncio Jiménez, habiendo en este rancho un quebré, siendo mojón un jocote; al Poniente, cincuenta y cuatro metros dieciséis centímetros, con predio de Mearlo Gómez, mojonos al suroeste un jocote, y noroeste un izote; y al Norte, cincuenta y tres metros setenta y siete centímetros, con solares de Simón Juárez, Alberta Díaz, Alejandra Juárez, Eugenio Nolaco y otro de su propiedad; lo adquirió por donación que le hizo su padre Blas Juárez, ya difunto, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales con otra persona en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de A...

treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—Agustín Arévalo.—Sergio Fagiolí C., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Agullar, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, regable, que de buena fe posee de su propiedad, por más de diez años en el cantón Tejüngüán de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y seis áreas noventa y siete centímetros de extensión, y mide y linda: al Oriente, ochentidós varas, con terreno de Paulino Yaa, cerco de palopique de ésta en medio y una acequia que entra al terreno; al Poniente, ochentidós varas, con terreno de don Ciríaco Guerra, camino de por medio; al Norte, ciento cincuenta y siete varas, con terreno de Paulino Shal y Victoriano Blanco, camino de por medio; y al Sur, en línea quebrada ciento veintidós varas y media, con terreno de don Arcadio Valdés, cerco del colindante de por medio. Contiene un ojo de agua y cinco tareas de tul. El inmueble descrito carece de carga o derecho real, no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Ramos Mauriote.—Alfonso Pérez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se presentó la señorita María Mirtala Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado de café, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cincuentidós áreas y media, lindando: al Norte, con terrenos de Juan López y señorita Cipriana Morales, cerco propio en medio; al Oriente, con finca de Rafael Castro Cárcamo, camino en medio; al Sur, con finca de Rosendo Castro Meza, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don Arturo Morales German, cerco de éste de por medio, y lo estima en mil colones; los colindantes son del domicilio de Chalchupá, menos el primero, que es de esta población. El predio descrito no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna, y poseyéndolo hace varios años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a treintuno de mayo de mil novecientos veintiocho.—Benj. Cárcamo M.—P. García M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Tejera, de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de treinta y cinco áreas, más o menos, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de propiedad de la solicitante, camino de por medio por los dos primeros rumbos; al Norte, con terreno de Nicolás Ceritos, camino vecinal de por medio; que dicho terreno no es dominante ni sirviente; no tiene proindivisión ni cargas reales; que lo hubo por compra a la señora Lucía Tamayo, quien vive en esta población, y lo estima la dueña en doscientos colones; siendo el colindante de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Magdalena Chávez.—Miguel García M., Srlo. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cayetana Iglesias, de treinta y tres años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de la Parrandera, de este pueblo, distrito y departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintinueve metros trescientos cincuenta milímetros, brotonal de por medio con solar de Clemente Domínguez; al Norte, treinta y seis metros setecientos cincuenta milímetros, con solar de Carmen Araujo, antes de Jacinto Ochoa, mediano cerca de alambre; al Poniente, veintiocho metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar de Sara Medrano, calle y cerca de alambre de por medio; y al Sur, treinta metros cuarenta y cinco milímetros, también calle de por medio con casa y solar de Ángela Benavides. El solar descrito es sirviente; lo hubo la señora Iglesias por compra que le hizo a Sotero Reyes, quien vive, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel R. Rodríguez.—León Blandón, Srlo. 3

Gonzalo Mixco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el señor doctor don José Santos Morales, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a este Tribunal solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, la primera es como de ciento cincuenta manzanas de capacidad o sean ciento cinco hectáreas, lindante: al Oriente, con terrenos de don Manuel Sol; al Norte, con platanar que antiguamente fue de Norberto López, ahora terrenos del solicitante doctor Morales, quebrada de por medio; al Poniente, aguas abajo hasta llegar a la quebrada honda, con terrenos que primitivamente fueron de los señores don Salvador y Santiago González, hoy tierras de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamánique de por medio; y al Sur, con terreno que fue de don Santiago González, ahora del solicitante. La segunda porción es como de cuarentiuna manzanas, más o menos, o sean veintiocho hectáreas setenta áreas, lindan-


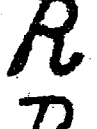
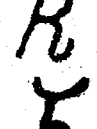
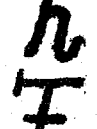

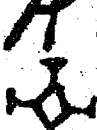


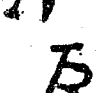
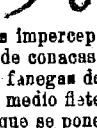
te: al Oriente, con propiedades de don Manuel Sol; al Poniente, terrenos que fueron antiguamente de don Salvador González, ahora de la hacienda San Isidro, de la sucesión de don Francisco Quiteño, río de Tamánique de por medio; al Norte, con terrenos que fueron primitivamente de Balbino Rivas, hoy del solicitante; y al Sur, con terrenos que fueron de Carlos Leiva, hoy del solicitante. Las dos porciones descritas son de naturaleza fértil, cultivadas de zacate, situadas en jurisdicción del pueblo de Tamánique; son parte de la hacienda San Benito, con la que forman un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Pedro Molina, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados seguidos por doña Juana Martínez viuda de Gómez y Meardi Hermanos, contra la sucesión de don José María Gómez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta los bienes siguientes:

- Un buey color negro, herrado con este fierro. 
- Otro buey negro herrado con este fierro..... 
- Otro hocco, con este 
- Otro hocco, con este 
- Otro hocco, con este 
- Un bermejo, con este..... 
- Otro bermejo con este..... 
- Otro barroso con este..... 
- Un caballo colorado, con este..... 
- Y una mula tordilla, con este..... 

Una mula baya y un caballo tordillo de fierros imperceptibles; cuatro fletes de tabloncillo serrado de conacas; tres cargas de matico aporreado; cuatro fanegas de maíz desgranado; un flete de tabla de cedro; medio flete de tabloncillo y ocho cargas de dulce. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Rosales.—S. García Movados, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Milla, contra Macario López Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en La Ceiba, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, y limitado: al Norte, con terrenos de Félix Taz y Santiago Guerra, cerco de alambre propio en medio, en parte; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Rita, de don Narciso Girón, hoy de Carlos Rivas, alambrado ajeno en medio y camino de Cara Suelta, y con el de Elena Ariz de Girón, camino de La Hachadura hasta un palo de castaño; al Oriente, con terreno de Juana Castillo; y al Poniente, con terreno de Elena Ariz de Girón, zanjón del Sacramento en medio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a catorce de abril de mil novecientos veintiocho.—Rafael Aguilar Morán.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de la señora Clotilde Rodríguez, reclamando de la herencia yacente de don Santiago Vergara, representada por el curador, doctor Héctor Edmundo Pino, cantidad de colones, intereses y costas, se

venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, de propiedad de la herencia ejecutada: una casa de esquinla y su solar urbano, la casa es de tejas y sobre paredes de adobe, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad, la cual mide diez metros de frente por quince y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad que fue de Agueda Aráuz, después de la sucesión de Agustín Alfaro, hoy de José Mateo Roldán; al Norte, con la que fue de Gregorio Ríos, hoy de la sucesión de Santiago Vergara; al Oeste, la que fue de José María Cerón, hoy de la sucesión Vergara; y al Sur, mediano calle, con la que fue de Paula Guerra, después de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez. Otro solar urbano, contiguo al anterior, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por catorce metros doscientos doce milímetros de fondo, el que con sus construcciones linda: al Norte, con propiedad que fue de Rudecinda Ríos o Rivas, hoy de la sucesión de Santiago Vergara; al Sur, mediano calle, con la que fue de Paula Guerra, después de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez; al Oriente, con las de Luisa Chávez y Felipe Varela; y al Poniente, con la iglesia del barrio El Angel. Actualmente estos dos inmuebles descritos forman un solo cuerpo, midiendo la casa veintidós metros quinientos veintiseis milímetros de frente, por igual medida de fondo, con todo y corredor, y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad que fue de la sucesión de Agustín Alfaro, hoy de José Mateo Roldán; al Norte, con la de José Dolores Barahona; al Poniente, con la iglesia del barrio El Angel; y al Sur, mediano calle, con la que fue de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Márter, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor José Manuel Mata, como apoderado de Bruno Portillo, tutor de los menores Pedro, Alberto, José María y Agustín, todos de apellido Portillo, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos inmuebles que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado El Carrizo, jurisdicción de Tepecco. El primero tiene trescientas cincuenta áreas, está cultivado en parte de café, y linda: al Oriente, con terreno de Diego Portillo; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Rivas, que fue de Pedro Alvarenga; al Poniente, con terreno de Diego Portillo; y al Sur, con terrenos de Bruno Portillo, Basilio Castro, que fue de Obispo González, cercado por todos sus rumbos con alambre, púa y broón. El otro es de ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con el de Flavio Portillo, hoy de su sucesión; al Norte, con el de Pedro Pocasangre, antes de la sucesión de Paulino Rivas; al Poniente, con el de Bruno Portillo; y al Sur, con el del mismo Flavio Portillo, hoy de su sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Pedro Molina, Srlo. 2

AVISO

Rafael Esteban Castañeda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

En el deseo de que el comercio, turistas, fabricantes e industriales de dentro y fuera del país, tomen participación en la Feria de Santa Ana, en que tendrá desarrollo la Exposición Artística Industrial, organizada por el señor J. Cipriano Castro, cuyo entusiasmo y patriotismo, son encomiables; invitamos a nombre del Municipio que preside y en el suyo propio, a fin de que concurran a esta metrópoli, a tomar parte de los festivales que se verificaran del dieciocho al veintiocho del mes de julio próximo entrante. Tanto a los expositores como al comercio en general, se les prometen garantías en peso ya e intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Rafael E. Castañeda.—Jesús Román Q., Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey bermejo achote, de dueño y fierro desconocidos, por ser del antiguo sistema, el cual se figura al margen; no conteniendo el fierro racional de numeración progresiva. La persona que se crea con derecho al semoviente referido, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a las catorce horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Napoleón Alvarado.—D. Pineda, Srlo. 2


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un macho color pardo retinto, presentado al poste de este cabildo por ser de dueño y fierro desconocidos, por don Francisco Hernández, que lo encontró causándole daños en sus sementeras; está herrado con el fierro de esta figura..... del sistema anterior. La persona que tenga derecho a dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajutega, a las diez horas del

día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lisandro C. Jiménez.—J. Hernández, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy hermejo, encendido, el cual fue encontrado vagando en las calles de esta población, cuyo semoviente está herrado con los fierros del antiguo sistema, de estas figuras:

 Las cuales son dueño o dueños desconocidos. Lo que se hace saber al público para que, el que se crea con derecho al semoviente relacionado, se presente en su oportunidad con sus comprobantes respectivos, para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—*Macario García.—C. A. Estupinián, Srlo.* 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de junio de 1928

Temperatura media diurna.....	24,5 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	18,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 %
Lluvia en m/m.....	0 8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa.
Oscilación de la temperatura.....	13,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639,6 m/m.
Temperatura.....	19,8 G. C.
Temperatura máxima.....	25,5 " "
Temperatura mínima.....	19,0 " "
Dirección del viento.....	SE.
Velocidad del viento.....	1,8
Nebulosidad.....	7
Lluvia.....	3,5 m/m.

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Fiebre Tifóidea, Viruela o Difteria, etc., bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15—7 alt.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS

RAMO DE GOBERNACION:

- Viernes 29 y sábado 30 de junio, Departamento de San Miguel.
- Lunes 2 y martes 3 de julio, Departamento de Santa Ana.
- Miércoles 4 de julio, Departamento de Morazán.
- Jueves 5 de julio, Departamento de Ahuahapán.
- Viernes 6 de julio, Departamento de Cabañas.
- Sábado 7 de julio, Departamento de La Unión.
- Lunes 9 de julio, Departamento de Chalatenang.
- Martes 10 y miércoles 11 de julio, Departamento de Usulután.
- Jueves 12 de julio, Departamento de Cuscatlán.
- Viernes 13 y sábado 14 de julio, Departamento de La Libertad.
- Lunes 16 y martes 17 de julio, Departamento de La Paz.
- Miércoles 18 de julio, Departamento de San Vicente.
- Jueves 19 y viernes 20 de julio, Depto. de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcial de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes de en venir con el endoso correspondiente [firmados al respaldo].

2o.—Los socios que por cualquier motivo no presentaren comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros.

3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de com-

probantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudiesen presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen.

NOTA.—Los ahorros serán pagados a los empleados actuales del departamento anunciado, aunque dichos ahorros hayan sido descontados en diferentes departamentos.

San Salvador, 25 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda,
Gerente Liquidador.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Suroeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, cañería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veintemil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las susodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que prestará el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir. 50—9 ait.

Anglo-South American Bank Limited

SAN SALVADOR

Cotizaciones de monedas europeas en New York, cable del 27 de junio de 1928.

CAMBIOS

Libras Esterlinas...	4.87½	dollars por Libra
Franco franceses..	3.94	cts. oro „ Franco
Pesetas.....	16.53	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	5.26	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.29	„ „ „ Franco
Florines holandeses	40.23	„ „ „ Florín
Yokohama.....	48.40	„ „ „ 1 Yem
Hong Kong.....	48.50	„ „ „ 1 H. Kong \$

COTIZACIONES LOCALES:

VENDEMOS

Dollars, giros hoy...	C. 203.	por dollar
Libras esterlinas, giros.....	C. 9.90½	por libra
Franco franceses, giros.....	„ 40.00	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	„ 167.85	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	„ 53.45	„ „ Lira
Franco suizos, giros	„ 195.85	„ „ Franco

DEPÓSITOS BANCARIOS EN CUENTA CORRIENTE

Abonamos intereses

Dollars en giros.....	4% anual
Dollars en oro acuñado.....	1 „ „
Libras esterlinas, giros.....	4 „ „
Colones salvadoreños billetes.....	2 „ „
„ „ „ „ a plazo fijo, de 3 meses.....	3 „ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 6 meses.....	4 „ „
Colones salvadoreños billetes a plazo fijo de 12 meses.....	5 „ „

San Salvador, 28 de junio de 1928.

Aviso

Para cumplir con lo prevenido por el artículo 237 del C. M., se pone en conocimiento del público, que la escritura social del Mercado de Cojutepeque ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, el cuatro de junio del corriente año, bajo el número 107, fs. 423 del Libro Sexto.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

C. V. Miranda,
Director Presidente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria, que se reunirá en sus oficinas de administración, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio próximo entrante.

San Salvador, 28 de junio de 1928.

J. A. Rivera,
Director.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

DIVIDENDOS

El dividendo correspondiente al trimestre que terminará el 30 de junio de 1928, será pagado a los señores accionistas a presentación del cupón No. 110, desde el 29 de junio en curso, en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

Julio Bias,
Administrador-Gerente.

Obligaciones Hipotecarias Oro de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se ha verificado el 80. sorteo correspondiente al 30 de junio de 1928 para la amortización de cien obligaciones hipotecarias oro, valor cien dollars cada una, resultando los siguientes números:

14	485	831	1,646
36	508	856	1,653
64	527	908	1,667
84	544.	1,016	1,684
85	547	1,045	1,690
91	551	1,055	1,699
107	558	1,098	1,711
141	568	1,142	1,726
156	601	1,152	1,740
158	612	1,166	1,749
172	617	1,180	1,752
192	631	1,263	1,755
199	656	1,267	1,793
200	684	1,275	1,802
207	690	1,277	1,861
280	701	1,300	1,893
283	728	1,305	1,908
300	750	1,352	1,923
302	754	1,374	1,933
372	777	1,480	1,949
412	791	1,486	1,951
438	792	1,570	1,959
447	809	1,580	1,979
466	815	1,595	1,987
469	820	1,607	1,988

Se pagará además el cupón No. 8 de intereses correspondiente al primer semestre de 1928, y se replica a los interesados presentando en las oficinas de la Compañía los títulos indicados para su amortización y cobro de su valor en letras oro sobre Estados Unidos de Norteamérica, desde el 2 de julio de 1928.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

J. Bias,
Administrador-Gerente.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., para celebrar junta general ordinaria el 14 de julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la oficina de la Empresa, 11 C. O., No. 15.

San Salvador, 25 de junio de 1928.

Manuel Viñetaz,
Administrador General.

DIARIO OFICIAL

TOMO 104

San Salvador, sábado 30 de junio de 1928

NUM. 149

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres..... pág. 1225
 —Habilitase la Ley de Presupuestos de 1927-1928 por el término de un mes..... " 1225

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo.—Reconócese en el carácter de Consol General Interino del Uruguay en El Salvador al doctor Julio Enrique Avila..... " 1226
 —Ascéndese a la categoría de Consulado General ad honorem el establecido en la ciudad de Lima, Perú, y se nombra para su desempeño a don Manuel Francisco de Cossio..... " 1226

SECRETARÍA DE HACIENDA

—Se crean varias partidas adicionales a la Tarifa de Afijos vigente.. " 1226
 —Se nombra al señor don Salvador Brizuela, Representante del Fisco en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión..... " 1226

SECRETARÍA DE GUERRA

—Se nombra Comandante del 50. Regimiento de Infantería al coronel Dionisio P. Aguirre..... " 1226
 —Se promueve al grado de capitán del Ejército a los tenientes Miguel A. Fuentes y Pedro Gilberto Delgado..... " 1226

SECRETARÍA DE FOMENTO

—Se nombra tercer vocal de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad a don José Pineda..... " 1226

Pagos en la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de mayo de 1928

LUNES 2 DE JULIO

Escuela de Artes Gráficas,
 Museo Nacional,
 Observatorio Meteorológico,
 Observatorio Sismológico,
 Escuela Nacional de Industrias,
 Junta de Fomento,
 Almacén del Vestuario del Ejército.

MARTES 3 DE JULIO

Becas y subvenciones de Instrucción Pública,
 Comisiones Militares,
 Arrendamientos de edificios escolares de todos los Ramos,
 Oficina de Marcas y Fierros de Herrar,
 Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,
 Oficina de la Matrícula de Comercio,
 Escuela de Prácticas Escénicas,
 Cárceles Públicas,
 Inspección General de Seguros contra Incendio.

NOTA.—EL DÍA MARTES 3 DE JULIO TERMINARÁN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1928.

San Salvador, 4 de junio de 1928.

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para fines de justicia tributaria, en beneficio de los fabricantes de cigarrillos y puros en pequeñas proporciones, y de mayor eficacia en la recaudación del Impuesto del Timbre, procede reformar las condiciones del impuesto establecido sobre dichas

fábricas, tanto en lo que se refiere a la cuantía de aquél, como a la forma de clasificación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA

las siguientes reformas a la Ley de Papel Sellado y Timbres promulgada el 7 de junio de 1915:

Artº. 1º.—La fracción 25 del Artº. 13 se reforma así: "25—Fábricas de cigarrillos: para el cobro de este impuesto se clasificarán las fábricas en tres categorías:

Serán de 1ª. clase las fábricas que elaboren 500,000 cigarrillos mensuales o más, y pagarán al mes \$ 1,000.00.

De 2ª. clase las fábricas que producen 200,000 cigarrillos o más, sin llegar a 500,000, y pagarán al mes \$ 500.00 y de 3ª. las que produzcan menos de 200,000 cigarrillos, y pagarán al mes \$ 300.00.

Los cigarrillos pueden empacarse en cualquier cantidad por cada paquete, pero deben llevar declaración visible de la cantidad contenida de cigarrillos, garantizada por la fábrica".

Artº. 2º.—La fracción 26 del Artº. 13 se reforma así: "Fábricas de cigarros puros: para el efecto del cobro de este impuesto, las fábricas que elaboren puros ya sea con tabaco nacional, centroamericano o de procedencia extranjera, se considerarán en cuatro clases:

De 1ª. clase se clasifican las fábricas que empleen más de doce obreros, y pagarán al mes..... \$ 400.00

De 2ª. clase se clasificarán las fábricas que empleen desde cinco hasta doce obreros inclusive, y pagarán al mes..... " 200.00

De 3ª. clase se clasificarán las fábricas que empleen menos de cinco obreros, y pagarán al mes..... " 100.00

Las pureras que trabajen por su cuenta y elaboren puros, no pasando de cinco trabajadoras y que ellas mismas los vendan al menudeo, pagarán por cada obrera \$ 0.25 diarios. La Administración de Rentas respectiva les extenderá gratis la patente para venderlos en la forma dicha, pero no podrán hacer y vender puros a los dueños de fábricas".

Artº. 3º.—La Dirección de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas, procederá mensualmente a hacer la clasificación de estas fábricas, y a su inspección en los días y horas que estime convenientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Antonio Sigüenza,
 Vicepresidente.

Jorge Escobar V., Francisco Alf. Morán,
 2º. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Cumplase:

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
 José E. Suay.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Ley de Presupuesto Fiscal que ha de orientar el proceso financiero del Estado en el ejercicio que inició el primero de julio de 1928, concluirá el 30 de

junio de 1929, se encuentra en discusión en poder de esta Asamblea; y que, es de urgencia emitir disposiciones conducentes a evitar la interrupción del funcionamiento de los distintos servicios administrativos,

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Constitución Política le confiere,

DECRETA:

Artº. 1º.—Habilitase, a contar del primero de julio próximo, la Ley de Presupuesto de 1927-1928, por el término improrrogable de un mes, en que ha de ser sancionada y publicada la que regirá durante el año económico de 1928-1929.

Artº. 2º.—La legalización de los recibos, planillas y demás documentos por sueldos y gastos administrativos, se sujetará a las siguientes prescripciones:

a) La anotación de la partida de cargo de cada gasto se hará en cuenta provisional, sin especificación del número, artículo o capítulo correspondientes, por ser desconocidos los de la nueva Ley. La especificación se concretará al concepto general de cada partida, sirviendo de guía el Presupuesto habilitado de 1927-1928, y se anotarán además los detalles del documento a cargo del Fisco, con expresión de la procedencia y destino del egreso.

b) En el caso de sueldos determinados mensualmente, éstos llevarán la legalización acostumbrada de la Tesorería General de la República o de las Administraciones de Rentas según el caso. Si el nuevo Presupuesto concediere aumentos, las diferencias en favor de los beneficiados se reconocerán, a su debido tiempo, desde el 1º de julio del corriente año.

c) Si el Presupuesto hiciere rebajas, éstas sólo tendrán fuerza obligatoria legal hasta doce días después de la fecha de la publicación del nuevo Presupuesto. Igual regla se observará en el caso de plazas suprimidas.

d) Los documentos legalizados en la forma provisional establecida, serán imputados de modo definitivo a los números, artículos y capítulos de la nueva Ley, conforme corresponda, según el concepto general de cada erogación.

e) Las diferencias que de la aplicación de este Decreto resultaren en contra del Presupuesto de 1928-1929, serán imputadas al Capítulo que aquél designe para EVENTUALES.

f) Prohíbese la expedición de nombramientos de empleados de carácter eventual y quedan sin efecto alguno los que hubieren sido acordados a la fecha de la publicación de este decreto.

Artº. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el 1º de julio del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Fernando López,
 Presidente.

M. Rubio Somoza, Francisco Alf. Morán,
 1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veintiocho.

Cumplase:

P. Romero Bosque.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
 José E. Suay.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1928.

Vista la comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el señor ingeniero don Pedro Salvador Fonseca, Encargado del Consulado General del Uruguay en El Salvador, en la que manifiesta que tendrá que ausentarse por algún tiempo de la República y que dejará en su lugar interinamente al señor doctor don Julio Enrique Avila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor doctor Avila en el carácter ya indicado, mientras dure la ausencia del ingeniero señor Fonseca, debiéndosele guardar las consideraciones usuales en razón de sus funciones consulares.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la categoría de Consulado General ad honorem en el Perú, el establecido en la ciudad de Lima, de aquella República, y nombrar para su desempeño al señor don Manuel Francisco de Cossio. CANCELASE la Patente Consular extendida con fecha 8 de abril de 1905 a favor del señor don Héctor García y Lastres, por la cual se le acreditó en el carácter de Cónsul ad honorem en Lima, y quien por haberse ausentado de aquella Nación no puede seguir desempeñando dicho cargo. RÍNDENSE expresivos agradecimientos al señor García y Lastres por los servicios que prestó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo, con vista de haberse omitido en la Tarifa de Aforos vigente algunos artículos que conviene catalogar señalando el aforo que les corresponde, ACUERDA: crear al efecto, las partidas Nos. 469-6-12-001—"Fajas de lona para maquinaria", con \$ 10.40 los 100 kilos. La No. 469-7-06-001—"Cubre asientos de paja, esparto u otras fibras duras, para automóviles", con \$ 26.80 los 100 kilos, y agregar a la partida No. 466-2-03-001-006 las trenzas y cintas (espartería) fabricadas de las mismas materias que especifica esta partida, mezcladas o entretejidas de fibras textiles, con \$ 2.50 por kilo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1928.

De conformidad con el Art. 70. de la Ley de Gravamen de la Sucesión, emitida el 18 de mayo último y publicada en el "Diario Oficial" No. 139, correspondiente al 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Salvador Brizuela, Representante del Fisco en la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, quien disfrutará de los honorarios respectivos, los cuales asigna la partida No. 1 del Art. 78 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Suay.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1928.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del 50. Regimiento de Infantería, con el sueldo correspondiente, al coronel Dionisio P. Aguirre, Mayor Departamental de Santa Ana, en substitución del de igual grado Ladislao Escobar, que pasó a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1928.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente los tenientes Miguel A. Fuentes, de alta en el 20. Regimiento de Infantería, y Pedro Gilberto Delgado, de alta en el Cuerpo de Instrucción Militar adscrito al departamento del Personal del Ministerio de la Guerra, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de capitán del Ejército—dentro de la Escala Activa,—a quienes deste esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Gómez Zárate.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1928.

A propuesta de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Pineda, tercer vocal de la expresada Agrupación, en lugar de don Rogelio Herrera, que se ha retirado del lugar.

Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo y se rinden agradecimientos al vocal saliente por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Castellanos P.

DOCUMENTOS OFICIALES

ERRATA

En el Decreto Legislativo de fecha 31 de mayo de este año, sobre reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicado en el "Diario Oficial", número 143, del 23 de junio en curso, aparece en el Art. 11 de dicho Decreto, el error tipográfico de referirse al Art. 59 en vez del 69 de la expresada ley; por consiguiente, debe leerse 69 en lugar de 59, según comparación hecha con el original que del referido Decreto remitió a esta Secretaría la Honorable Asamblea Nacional.

Secretaría de Relaciones Exteriores: San Salvador, junio veintiséis de mil novecientos veintiocho.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de junio de 1928.

Señor Director del "Diario Oficial",
Presente.

Tengo a bien participar a Ud. que por los vapores "Corinto" y "Colombia", procedentes de San Francisco, California, E. U. de A., que llegarán en los primeros ocho días de julio próximo, vendrán al país varios miles de sacos de maíz pertenecientes a varios comerciantes y también gran parte para el Gobierno. Asimismo llegará maíz procedente de Ni-

caragua comprado por el Gobierno, el cual desembarcará en Cutuco. El maíz perteneciente al Gobierno y los demás pedidos que seguirán llegando por los subsiguientes vapores, será vendido directamente a las clases necesitadas a principal y costo, o sea a razón de quince colones (col. 15.00) el saco de doscientas libras, por medio de las Gobernaciones Departamentales.

Rogándole dar publicación a esta nota en ese órgano de publicidad que Ud. dirige, me suscribo como su muy atento servidor,

José E. Suay.

Nota.—Oportunamente se anunciará por la prensa el lugar de venta en esta capital.

SECCION DE ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Manuel Fuentes, Tomasa González, Antonio Landaverde, Paulita Pineda, Carlos Varcaol J.

Ausentes: Ismael Gordón, mayor Angel G. Aguirre, Pbro. Ezequiel Díaz (2), José Dolores Leiva y Rosa Omeñeda.

San Salvador, 30 de junio de 1928.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Wesskott y Compañía" del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

PAROXIL

Consiste la marca en la denominación "PAROXIL", sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Wesskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I. El uso de la denominación PAROXIL, sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. La aplicación idiomática de la palabra PAROXIL, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PAROXIL. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Wesskott y Compañía" del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ORTIZON

Consiste la marca en la denominación "ORTIZON", sola o llevando la razón social de la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Wesskott y Compañía, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc., en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger un producto químico. Los solicitantes se reservan: I. El uso de la denominación ORTIZON, sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV. La aplicación idiomática de la palabra ORTIZON, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca ORTIZON. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Oakite Products, Inc.", una corporación fabricante, del Estado de Nueva York, con domicilio en el No. 22 Tames Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre y como de la propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

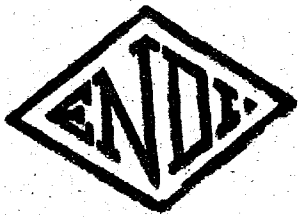
OAKITE

Consiste esencialmente la marca en la palabra y denominación "OAKITE" y sirve para distinguir y proteger: compuestos químicos raspantes y detergentes, recomendados para limpiar, lavar, fregar y pulir y demás usos domésticos; en toda clase de plantas industriales; en lavanderías, garajes y lecherías; preparaciones para limpiar de uso personal; jabones y productos jabonosos; compuestos químicos recomendados para lubricar, cortar, moler, estampar, dibujar, montar; para impedir el óxido, neutralizar, hacer el agua fresca, absorber el calor y compuestos de anti fricción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Luis Lardé, mayor de edad y de este domicilio, Cirujano Dentista, en su carácter de Director de la Escuela Nacional de Industrias de El Salvador, solicitando se registre a favor de dicha Escuela y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste esencialmente la marca en la palabra "ENDI" en cualquier clase de tipo o color, ya sea sola o acompañada con otras marcas, dibujos o leyendas impresas en papel, tela, o bien estampadas en metal o directamente sobre el producto, y sirve para proteger y distinguir objetos elaborados en dicha Escuela, tales como muebles de ebanistería y mimbre de todas clases, miel, cera, seda, jabón, tintas, betún, lacres, gorras de escritorio, encaustica, juguetes y en general todo producto industrial que fabrique dicha Escuela. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente, a las diez horas se declaró yacente la herencia que a su defunción dejó Modesto López, abintestado en esta jurisdicción, cuyos bienes aproximadamente no excederán de doscientos colones y se ha nombrado curador interino de dicha herencia al señor don Jesús Artiga, para que la represente en la forma legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las diez horas del día veintuno de agosto de mil novecientos veintiocho.—Jesús Barahona—Ante mí, Hilario Bautista, Srlo.—Rubricado.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos veintiocho.—Jesús Artiga.—Antonio Romero, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dos y media de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Santana López, como cónyuge sobreviviente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Euclio Cortés; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitres de junio de mil novecientos veintiocho.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor don Francisco José Monterrey, la herencia de sus fallecidos padres legítimos doctor don José Dolores Monterrey Delgado y doña Donatilla Alonso; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina respectivas. La persona que se crea con derecho en la referida sucesión, que se presente a declararla en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de la Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Luis F. Guerrero, Srlo. Int. 1

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Martínez, fallecida en la villa de Tezistepeque, el día ocho de octubre de mil novecientos veintiocho, de parte de su menor hija Salvadora Martínez, representada por su tutor interino don José Cupertino Martínez; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 2

Antonio García Iglesias, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Albino Cortés, por parte de Claudia Grande viuda de Cortés, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en la referida sucesión le correspondían a Belisario y Benjamín Cortés; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—A. García Iglesias.—H. Humberto Jiménez B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Máximo Miguel Ayula y de su hijo imputado Luis Uribe, del mismo apellido, las herencias de Clementina y María Luisa Baños Prieto, que fueron vedas de Teotepaque; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de ellas, con las limitaciones legales, cargos que ejercerán conjuntamente con Maximiliano y Adela Baños Prieto, respecto de la sucesión de Clementina. Se cita a quienes tengan derechos en la herencia de María Luisa, para que se presenten a deducirlos en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día de junio de mil novecientos veintiocho.—G. Mizco.—Pedro Molina, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Al público, hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó el general Ladislao Salazar, por parte de su madre ilegítima doña Refugio Salazar, a quien se le concede la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Fernando Castillo.—Francisco Rivas P., Srlo. 2

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Ignacia Lira, fallecida en esta ciudad, el veinticuatro de mayo retropróximo, de parte de sus padres legítimos señores Julián Lira y Felicitas Isabel Centeno de Lira, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo. 2

Julio Ceñas, Juez de Primera Instancia distritorial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Simón Torres, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Basilia Gutiérrez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio Ceñas.—Pablo Cruz V., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de José Antonio Hernández, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor Bonifacio Ramírez, fallecido en el cantón Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, de donde fue domiciliario, el día veinte de mayo del año corriente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho.—Rafael A. Orellana.—Joaquín A. Henning, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del quince de mayo de mil novecientos veintiocho, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado que a su defunción dejó José Estanislao Amaya, de parte de su hi-

ja legítima María Lucrecia, del mismo apellido; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha doce del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Rosa Rodríguez, la herencia intestada de su finado hermano legítimo Antonio de Jesús Rodríguez; confiriéndole interinamente la representación legal y administración de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—S. Navarrete.—José María Canizales, Srlo. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Juan López, solicitando se inscriba por primera vez un título de propiedad a favor de Matea Martínez, de un terreno urbano, situado en el pueblo de Candelaria, departamento de Cuscatlán, compuesto de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de don Inés Martínez, brotón de templete y un árbol de jocote de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos del mismo Inés Martínez, cercos de paja y un camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Ascensión Sánchez y Felipe Navidad, cercos de paja y brotón de por medio. Doña Matea Martínez hubo el inmueble descrito por título de dominio que le extendió el Alcalde Municipal de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el diecinueve de mil novecientos.

San Salvador, doce de junio de mil novecientos veintiocho.—Felipe Clara. 3

TITULOS

Francisco Alberto Ojano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eustaquia Vivas Rivas, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno urbano que posee en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta metros y mide, mediando calle, con solar y casa de Antonio Sacca; al Norte, dieciocho metros y linda con casa y solar de Amalia Artiga y solar de Carmen Meléndez viuda de Mena, mediando mójones de chichicaste; al Poniente, veintiseis metros y mide, mediando brotones de pito, con casa y solar de Salvador González; y al Sur, veinte metros y linda, mediando pared, con casa y solar de Inés Dñeñs. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho con quien haya proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio, y lo hubo por compra a Dolores Renteros viuda de Molina, José Arturo, Emilio, Pedro José, María Susana y Dolores, todos de apellido Molina Renteros, estimándolo en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—F. Alberto Ojano.—J. S. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alca de Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula González, de cuarentatres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, que de buena fe, libre de todo gravamen, quieto y pacíficamente, sin carga real ni derechos proindivisos, posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, cuyas dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Ángel Martínez, midiendo veintiséis metros sesenta y tres centímetros; al Norte, con prelio de la sucesión de Tiburcio García, con la extensión de doce metros; al Poniente, con inmueble de Fulgencia Argüello, midiendo diecinueve metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa que fué de Jesús Reina, hoy de Rafael Cabezas, calle real de por medio, midiendo doce metros. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; lo adquirió la peticionaria por compra que hizo a los herederos legítimos de la sucesión de Isabel Argüello; lo estima en la suma de doscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Carlos Z. García.—M. Acosta G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Romelia Herrera de Arévalo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Palo Verde de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de capacidad superficial o sea una hectárea cuarenta áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, y linda: al Oriente, con terreno de Julia Ester Cea de Siciliano, cercos de alambre y aguas en medio; al Norte, con terrenos de doña Matías Asensio y doctor Gustavo Magaña, cercos propios en medio, en este rumbo hay un quiebre de Norte a Sur, que mira al Oriente, con la colindancia de la señora Asensio; al Pa-

niente, con terreno de Florencio Ramírez, camino que conduce a la Laguna Verde de por medio; y al Sur, en línea semiquadrada, con terrenos de los señores Valeriano Stellanoff Florencio Ramírez, camino que conduce a la Laguna Verde de por medio. En dicho terreno existe una servidumbre de tránsito al lado Oriente, para llegar al terreno de Matías Asensio, sin ninguna otra carga ni derecho real, ni en proindivisión con otra persona. Lo hubo el solicitante por compra, una parte a doña Indalecia Herrera y otra a Julián García y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Gustavo Magaña, que lo es de Ahuachapán. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rogelio Borja.*—*J. Anto. Arévalo.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Ester Orellana, de cuarentidós años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de La Parroquia de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cerca de alambre de por medio con solar de José María Sorjas, veintiseis metros setecientos cincuenta milímetros, que fue antes de Lorenzo Villalta; al Norte, veintinueve metros, con solar de Francisco Orellana, que fue antes de Dolores Torres, cerca de alambre y calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros trescientos veintidós milímetros, con solar de Estefanía Alvarado, mediando cerca de alambre; y al Sur, con solares de Florentín Quinteros y Laureano Guevara, veintinueve metros, mediando también cerca de alambre. En cuyo solar descrito está construido un rancho de tejas sobre borcones, forrado de tacaual, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, que hubo por compra a don Joaquín Saenz; no es dominante ni sirviente, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Orellana, que es de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Otzatlán, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Manuel B. Rodríguez.*—*L. On Blandón.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Micaela Araujo viuda de Samayoa, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual tiene igual dimensión lineal de veinte metros diez centímetros por los lados al Oriente y Poniente, lindando por el primer rumbo con casa y solar de don Manuel Goenaga, pared del colindante de por medio; al Poniente, casa de don Raúl Avila, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenticinco centímetros, solar y casa de Estanislao Méndez, mediando cerca de piedra del colindante; y al Sur, calle de por medio, solar de la casa del Club Atlético Santiaguense, representado éste por el Síndico actual don Carlos Amory, tiene igual medida que al Norte. En dicho solar hay construida una mediana, techo de tejas, paredes de bajareque, ubicada al rumbo Sur. Dichos inmuebles los compró a José Enrique Araujo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive; lo estima en mil colones; no es dominante ni sirviente carece de cargas reales y no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, menos Estanislao Méndez que es de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, junio nueve de mil novecientos veintiocho.—*Carlos Schözenberg.*—*Carlos G. Durán.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Dolores Avelar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fe posee, sito en el lugar denominado Río del Jute, de esta jurisdicción, de naturaleza rústico, inculto y árido, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eulogio López, río de El Jute de por medio y de Concepción López, limitados por cercos de zanjo y piedra hasta el portillo de El Roble; al Norte, con terreno de Urbano y Cirilo Avelar, limitados por cercos de zanjo; al Poniente, con terreno de Ambrosio Avelar por una quebrada abajo hasta la de Los Cirinos; al Sur, con terreno de Urbano Avelar hasta un portillo de El Coqueate y terreno de Higinio y Tránsito Avelar hasta el río de El Jute. El terreno no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son del domicilio de Tejutla. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, mayo treintuno de mil novecientos veintiocho.—*Atilio Sandoval.*—*Manuel Contreras.* Srio. 2

Santiago Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo, Al público hace saber: que la señora Eusebia Valle, de sesentidós años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad a su favor, de dos terrenos rústicos que posee en esta jurisdicción; uno, sito en el cantón Candelaria, de once manzanas de extensión, cultivado en parte de café, siendo los linderos: al Oriente, con Vicente Valle; al Norte y Poniente, con Isidro Domínguez; y al Sur, con Estanislao Aguilón, Lucas Pérez y Tomasa Rosales. El segundo, sito en el barrio El Centro, de siete manzanas de extensión, inculto, árido, lindante: al Oriente, con Lino Juárez; al Norte, con Vicente Juárez; al Poniente, con Jerónima Aragón; y al Sur, con la sucesión de Guillermo Mejía, mediando brotones en todos; y

estima en dos mil colones los inmuebles; los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, junio veinte de mil novecientos veintiocho.—*Santiago Martínez.*—*José Rodrigo Pérez.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado la señora Estebana Rafael, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Candelaria, de esta jurisdicción, inculto, árido, capaz de once manzanas de extensión, siendo colindantes, las propiedades siguientes: al Oriente, con Isidro Rafael; al Norte, con Cristiano Hernández, Isidro Vallé y Santiago Martínez; al Poniente, con Isidro Martínez, Anacleto Rafael, Francisco Rivas y Pablo Rafael, mediando camino vecinal; y al Sur, con el mismo Isidro Rafael, mediando brotones; hay dos casas pajizas para habitación, un trapiche de madera y un rancho de hornos, estimándolo en mil quinientos colones. Los colindantes Francisco Rivas e Isidro Martínez, residen en Cojutopeque, y los demás son de este mismo lugar. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, junio veinte de mil novecientos veintiocho.—*Santiago Martínez.*—*José Rodrigo Pérez.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Merino, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en el cantón San Rafael de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Norte y Oriente, con terreno del solicitante y con terreno de María Ortiz de Sosa; al Sur, con terreno de la señora Ortiz de Sosa, y al Poniente, con terreno de la misma Ortiz de Sosa, Rufaela Grande, Cirila Carranza, María Aguilero, Pola Dubón y Margarita Sánchez; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*Gerardo Sosa.*—*Franco C. Livano.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Ruperto Arévalo Cea, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, fértiles, situados en los cantones El Arado y El Zacamil, de esta jurisdicción, respectivamente. El primero mide y linda: al Oriente, sesentidós metros, con fundo de Cruz Díaz, que fue de Pedro Díaz; al Norte, ciento veintidós metros, con los de Carmen García y Antonio Durán Escobar; al Poniente, ochenta metros, con Israel Morán; y al Sur, ciento cuarenta y cinco metros, con el de Antonio Flores. El segundo consta de Oriente a Poniente, veintidós metros y de Sur a Norte, cuatro veintiocho metros, y linda: al Oriente, con finca de Guadalupe Mendoza de Aguilera; al Norte, con la de Ezequiel Lima; al Poniente, mediando camino, con las de Crescencio y Griselda Arévalo y Guillermo Santos; y al Sur, termina en punta, con el camino de El Arado; y el tercero: al Oriente, cuarentidós metros, fundo de Isidra Guevara Gutiérrez; al Norte, treintidós metros, con el de Mamerto Javier Portillo; al Poniente, treintidós metros, con fundo de Eulogia García; y al Sur, treintidós metros, con el de Antonia Portillo de Rivera.

Alcaldía Municipal: Chalchuapán, treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Salvador R. Reina.*—*J. Antonio Pacheco.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Paentes, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón San José de las Flores, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón San José de las Flores, antes citado, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Alberto Morán, del doctor Francisco Antonio Reyes y de Pedro Mancía; al Norte, con el de Teófila Olivario; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con el del mismo Alberto Morán. Este terreno no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra a don Francisco Aguilera, de este domicilio, y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Reyes, que lo es de la ciudad de Santa Ana. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*José María Pacheco.*—*J. F. González.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, el cual lo ha habido por herencia de su esposo Macario Hernández; que fue mayor de edad, flaramónico y de este domicilio, es dominante pero no sirviente, ni tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en veinticinco colones. Sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, es línea recta, mide trece metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de la misma solicitante y antes de Lázaro Vásquez, línea recta, mide nueve metros; al Poniente, con solar y casa de Paulina Meléndez, divide la corriente de una barranca, mide dieciséis metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar de la misma solicitante y que antes fue de Mateo Villalta, es línea recta y mide nueve metros. La colindante Meléndez es de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, dieciséis de junio de mil

novecientos veintiocho.—*Tranquilino Martínez.*—*Fidel Antonio.* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don David Grimaldi, padre, de setentidós años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, que posee en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, distrito de Alegría y departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide cuatrocientos sesenta metros cincuenta centímetros y linda con fincas del doctor Juan J. Samayoa, de la sucesión de Antonio Nieto y de don Federico Rivera, camino vecinal de por medio; al Poniente, mide cuatrocientos veintidós metros y linda con fincas del solicitante y de Gregorio López; quebrada de por medio con López; al Norte, mide sesenta metros y linda con finca de don Federico Rivera, camino vecinal de por medio; y al Sur, mide trescientos noventa metros y linda con finca del doctor Juan José Samayoa. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil colones y lo hubo por compra a la sucesión de José Luis González. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Juan J. Samayoa, que lo es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*David Grimaldi.*—*Ernesto Hidalgo.* Srio. Intco. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delfina Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón San Pedro Oriente, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas sesentidós áreas o sean tres manzanas y tres cuartos de otra de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Fidel López y Jesús Avelar, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Patrocinio Cantarero; y al Sur, con terreno de Jesús Sosa. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; formó parte de los extinguidos ejidos de esta propia ciudad y se encuentra sin ningún cultivo, estando cercado por sus cuatro rumbos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Victor M. Rodríguez.*—*Daniel Páez.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía por medio de escrito el señor Eduardo Vargas, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústico y fértil, que posee en los suburbios del barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de Usulután, como de cuatro manzanas de extensión, de los linderos siguientes: por el Oriente, linda con terreno de la sucesión de Tránsito Bonilla, representada legalmente por Salvador Palacios, cercas de alambre y púa de por medio, parte del colindante y parte del terreno; al Norte, callejón de por medio, con terreno de Alfredo Alvarado Ibáñez y de la señora Santos Piedra; al Poniente, con terreno de Ricardo Ramírez y Eulogio Vega, cercas de púa en medio del terreno; y al Sur, con terreno del mismo Alfredo Alvarado Ibáñez, cerca de alambre en medio del colindante. Que el terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a Ramón Arturo Vargas, el cual no tiene cargas reales ni proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Alvarado Ibáñez, que es del domicilio de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Samuel Osorio.*—*Daniel Mira.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde de Perulapia, departamento de

Cuscatlán, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María del Rosario Hernández, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados, el primero en el lugar denominado El Cerrito, de esta jurisdicción, de la capacidad, poco más o menos, de una hectárea, que linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Filomena Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Romero, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Hernández, cerca de púa de por medio. Lo estima en trescientos colones. El segundo terreno, sito en el lugar Los Arenales, de esta jurisdicción, tiene la capacidad de cincuenta áreas, poco más o menos, sin cultivo, linda: al Oriente, con terreno de Félix Vivas, bordes bajos y cerca de púa de por medio; al Norte, con el mismo terreno de Félix Vivas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Máximo Martínez, arenal seco de por medio; y al Sur, con terreno de humedad de la señora Filomena Hernández, brotones de por medio. Lo estima en cien colones. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el tiempo y forma prescritos por la ley.

Alcaldía Municipal: Perulapia, a seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Francisco Antonio H.*—*Ezequiel Valle Nuila.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Desiderio Peñate Sola, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terre-

nos rústicos, fértiles, que posee quieta y pacíficamente de hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón Salitrero, de esta jurisdicción, el primero se compone de noventa y ocho áreas, limitado: al Oriente, fincas de Salvador Reina y Rufina Castro, camino en medio; al Sur, por fincas de María Luisa Calderón viuda de Portillo, cerco de alambre de ésta de por medio; al Poniente, terreno de Onofre Soles, posteado del colindante en medio; y al Norte, finca de Juana Rodríguez, posteado propio en medio. Este predio está cultivado de café cosechero y lo aprecia en mil quinientos colones. El segundo predio se compone de cincuenta y cuatro áreas, limitado: al Oriente, fincas de Teodora Salazar de Urrutia Romero, camino en medio, y de Delina Múchez, cerco propio en medio; al Sur, terreno de Delina Múchez, posteado propio en medio; al Poniente, finca de Santiago Soles, camino en medio; y al Norte, finca de la señora Salazar de Urrutia Romero, camino en medio. Este predio tiene café cosechero en parte y el resto en plantío, y como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de habitación, en buen estado, y lo aprecia en quinientos colones. No tiene carga o derecho real; no es dominante, sirviente ni proindiviso; sus colindantes son de este domicilio, excepto Reina, Castro, la viuda de Portillo y de Urrutia Romero, que son del de Chalchuspa. Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*A. J. Luna.*—*Simeón Valiente*, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando título supletorio en nombre de su poderdante doña Clotilde Velasco viuda de Padilla, de dos predios rústicos sin nombre particular, situados en el lugar llamado El Ciprés, jurisdicción de Ataac; el primero compuesto de treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Esteban Ramírez, peña en medio; al Oriente, con predio de la señora Velasco viuda de Padilla; al Poniente, con predio del mismo Ramírez, peña de por medio; y al Sur, con predio de Mercedes Rodríguez de Morán, riachuelo en medio. Y el otro predio se compone de setenta y cinco áreas ochenta centáreas, lindante: al Norte y Poniente, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco en medio; al Oriente, con predio del mismo señor Ramírez; y al Sur, con fundo de Mercedes Rodríguez de Morán, riachuelo en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Jurgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las once horas del día seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Lucio Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado Quebrada de las Vainillas, de esta jurisdicción, distrito de El Recuerdo, departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Píoquinto Reyes y de la sucesión de Sotera Reyes, cercos de paja y piedras y zanjueta seca de por medio, y cambiando de rumbo, siempre hacia el Oriente, hasta llegar a la quebrada de agua del Potrero, y por ésta, aguas arriba, al encuentro de la Quebrada de las Vainillas; al Norte, con terreno de las sucesiones de Ruperto y Leonardo Pereira, representadas por Martín y Prudencio Pereira, Quebrada de las Vainillas de por medio, divididos por cercos de piedras hasta salir al camino; al Poniente, con terreno de la sucesión de Leonardo Pereira, representada por Ruperto Pereira y sucesión de Francisco Sáenz, representada por Leonarda Mejía, divididos por cercos de paja y camino vecinal; y al Sur, con terreno de Píoquinto Reyes y sucesión de Sotera Reyes, representada ésta por Petronilo Reyes, cercos de paja y piedras de por medio. No tiene cargas reales ni proindivisión; los colindantes todos son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Masanguera, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Estanislao Deleida.*—*Manuel Orellana*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Samuel Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y árido, sin cargas ni derechos reales que los grave, situadas en el lugar llamado Las Visiones, cantón de El Potrero, de esta jurisdicción, y lo posee quieta, pacífica y materialmente desde hace más de diez años. La primera porción se compone de veintidós manzanas equivalente a quince hectáreas cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Félix Cuéllar; al Norte, con terreno de Valeriano Gómez y Balbino Madrid; al Poniente, con terreno de Cirisaco Villalta y de Isafas Posadas; y al Sur, con tierras de la hacienda Chacalcoyo de don Francisco Sandoval Gómez. La segunda se compone de cinco manzanas equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, con el nombre El Chillón, linda: al Oriente, con terreno de Balbino Madrid; al Poniente, con terreno de Leandro Manóia; y al Sur, con terreno propio del solicitante. Y la tercera porción se compone de una manzana de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Leandro Manóia; al Norte, con terreno de Telesforo Villalta; al Poniente, con terreno de Félix Cuéllar; y al Sur, con potrero de Cirisaco Villalta. Estas porciones están cercadas en su mayor parte de piedra, y las estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las dieciséis

horas del día siete de junio de mil novecientos veintiocho.—*F. C. Maldonado.*—*P. Cisneros M.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ramón Serpas, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando a su extendida título de dominio escrito de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta población, distrito y departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, cerca de alambre medianera, con solar de Arcadia Ayala, mide veinte metros quinientos milímetros; al Norte, brotonal de por medio, con solar de Luciano Santos, mide treinta y nueve metros quinientos milímetros; al Poniente, calle de por medio, solares de María Cuéllar y Eusebia Benavides, mide veintinueve metros quinientos cuarenta milímetros; y al Sur, también brotonal en medio, solar de Manuel Cortés, antes de Casimiro Chávez, mide treinta y nueve metros quinientos milímetros. Lo hubo por compra que le hizo a María del Socorro Ayala v. de Fagoaga, de este domicilio. No es predio dominante, es sirviente y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dieciséis horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Manuel R. Rodríguez.*—*B. Leonidas Fernández*, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito don David Lorenzo Cañas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de diez manzanas de extensión o su equivalencia de cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar llamado Los Pedreros, cantón de Sanapa de esta jurisdicción, incauto, circulado por todos sus rumbos por cercas de piedra y alambre, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ambrósio Rivera y Norberto Castañeda, calle que conduce a Metapán de por medio; al Norte, quebrada de jutas de por medio, con terreno de Lucía Guevara; al Poniente, con terrenos de don Trinidad Sandoval y Porfirio Palacios; y al Sur, camino vecinal que conduce al valle de El Zapote de por medio, con terrenos cercados de don Florencio Campos Maldonado y Plácido del mismo apellido; es parte integrante de los extinguidos ejidos de esta ciudad; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Sandoval, que es de Metapán. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—*F. C. Maldonado.*—*P. Cisneros M.*, Srlo. 3

Ante este Tribunal y por derecho propio, la señora Virginita del Carmen Barahona de González, mayor de edad, casada y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café y frutales, como de sesenta y cinco áreas de capacidad, situado en el lugar llamado La Lima, del cantón Zapotillo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Patricio Mendoza, hoy de sus herederos Marcelina, Antonia y Avelino Mendoza; al Norte, con terreno de Dolores Corea y doctor Rafael Benjamín Colindres, camino de por medio de este último; al Poniente, con terreno de la sucesión del mismo señor Mendoza, hoy de sus herederos ya dichos. El terreno está cercado de alambre en contorno, y lo hubo por herencia de su padre Daniel Barahona, no tiene cargas reales, servidumbres dominantes ni sirvientes, ni proindivisión; lo posee quieta y pacíficamente y sin interrupción y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Colindres, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Alegria, mayo treintauno de mil novecientos veintiocho.—*Dolores Montecinos.*—*Francisco Blanco*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Chacon, de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado una parte de zacate y lo demás inculto, de veintidós tareas o sean setenta y cinco áreas ochenta centáreas de extensión, de superficie plana, que linda: al Oriente, con terreno de Higinio Torres, cerca de éste de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, callejón de por medio y cerca propia; al Poniente, con Petrona Gaorio de Tablas, calle real de por medio que conduce a Santa Ana; y al Sur, con el de Higinio Torres y Pedro Romero, con treinta y tres brazadas de cerco propio al lado del colindante Torres. Este terreno lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Torres por trescientos colones; no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión alguna; los colindantes son de este domicilio, menos la señora Gaorio de Tablas, que es de Sonsonate. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos veintiocho.—*Pedro Martínez C.*—*I. Deleón V.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Sara Adela Mulato de Montes, de cuarentidós años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte con árboles de café cosechero y frutales, como de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas, situado en el punto El Mojón de Santiago, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Vicente López y Juan de Dios Pérez, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; al Norte, con terrenos

de Vicente López y Carmen viuda de Martel, calle de Santiago de por medio; al Poniente, con terreno de Mirala Estrada, calle de Ilopango de por medio; y al Sur, con terreno de Máxima viuda de Sánchez, brotones de izote y plito de por medio; este inmueble no es dominante ni sirviente; no está en proindivisión; no tiene carga o derecho real de otra persona; los colindantes son vecinos de Santiago Texacuangos, Tapaluaca y de este domicilio, y estima el terreno en mil quinientos colones. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina.

Santo Tomás, dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho.—*Salvador B. Clará.*—*Salvador Urbina*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ismael Flores, de cuarenta y seis años de edad, barbero, de este domicilio, pidiendo título de un terreno rústico y ejidal que posee en el cantón Tapechame Abajo de esta jurisdicción, de setenta áreas de capacidad, cultivado en parte con guineos y árboles frutales y el resto inculto, y linda: al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de Dolores Martínez; y al Poniente, con terreno del solicitante. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Gerardo Sosa.*—*Francisco C. Litvano*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paula Romero de Interiano, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Antonio, de esta población, distrito y departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, cincuenta y cinco metros, linda con solar de Brígido Portillo; al Norte, cincuenta y cinco metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Leocadio Moreira; al Poniente, cuarenta y ocho metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Daniel Ramos; y al Sur, cincuenta y cuatro metros, linda con solar de Miguel Ángel Jovel, perteneciéndole las cercas de alambre y paja que lo cierran, menos la paja del Oriente que pertenece al colindante. En dicho solar hay una casa cubierta de teja sobre horcones, en galera, que mide ocho metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor. El solar y casa referidos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, los posee la solicitante hace dos años, lo hubo por compra a Leonardo Parada, conocido también por José Leonardo Parada, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, quien sobrevive y los estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Antonio S. Carranza.*—*Manuel de J. Cardona*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Antonio Ramírez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situados en el punto El Mojón, de esta jurisdicción, de quince manzanas cada una, siendo los linderos de la primera: al Norte, con Ramón López; al Poniente, con la calle de San Salvador; al Sur, con Tomás Vásquez; y al Oriente, con la otra porción y Ramón López. La segunda porción, linda: al Oriente y Poniente, con el mismo Vásquez; al Sur, con tierras de Coronado Escobar, y al Norte, con el mismo Ramón López; los estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio; no tiene proindivisión con ninguna persona, y solicita título conforme a la Ley Agraria. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a quince de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rubén Estupinián.*—*Victor H. Alvarado*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Contreras, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno comunal, rústicos y áridos, situados en el lugar llamado Chlín, de esta jurisdicción. La primera se compone de setenta áreas de extensión, cercado de alambre y piedra con los linderos que siguen: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Juan José Contreras; y al Sur, con terreno de Nicolás Cisneros. La segunda se compone de veintiocho hectáreas, equivalentes a treinta y cinco manzanas, que linda: al Norte, con terreno de Alfonso Ríos; al Oriente, terreno de la sucesión de Catarino Contreras; al Poniente y Sur, terreno de Juan José Contreras. La tercera porción de setenta áreas, donde tiene sus casas de habitación; tiene por linderos en sus cuatro rumbos los terrenos de Juan José Contreras; en esta última porción hay unos ojos de agua que sirven para uso diario y regadillos. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Juan José Contreras, mayor de edad y de este domicilio, y los estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ríos que es de Santa Ana. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del treintauno de mayo de mil novecientos veintiocho.—*J. C. Maldonado.*—*P. Cisneros M.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Fernández, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio del Convento de esta ciudad, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa que fue de Cipriano

Guerra, hoy de Gregoria Bonilla, calle de por medio, y mide por este rumbo veinticinco metros; al Norte, con solar y casa que fue de Laureana Salmerón, hoy de Higienda del mismo apellido, y mide veinte metros; al Poniente, con solares y casas de Rufino Cruz y Virginia Fernández, hoy de Clemencia Fernández, ésta última, y mide veinticinco metros; y al Sur, con solar y casa que fue de Isabel Álvarez, hoy de Fermín Flores, y mide veinte metros. La casa mide nueve metros de longitud por ocho de latitud techo de tejas, sobre horcones y tazacualeda, incluyendo los corredores. Estos inmuebles los hubo el solicitante por compra que le hizo a doña Juana Chavarría, y los estima en cien colonos.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*Antonio Guzmán.—J. Talavera C., Srlo. Int.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela Genóves, de veintiséis años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad o dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de treinta y cinco áreas de extensión superficial que posee quieta y pacíficamente desde hace seis meses en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y lo demás inculto, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terreno de Humberto Sagastume, camino de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Saturnino Genóves; al Poniente, con terreno de Claudia Sometá; y al Sur, con sucesión de Ester Polanco. Dicho predio lo hubo por compra a los señores Helodoro y Jeremías Genóves, quienes lo poseyeron por más de diez años juntamente con su causahabiente Saturnino Genóves, el que estima en cincuenta colonos, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Motés Martínez Flores.—Andrés Avellano Portillo, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Calderón viuda de Grande, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Norte, calle de por medio, con predio de Isabel Bulza, midiendo doce metros; al Occidente, con solares de María Romero y Arcadia Avalos, midiendo en línea quebrada, aproximadamente, treinta y siete metros; al Sur, con solar de doña Joaquina de Domínguez, midiendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Oriente, con predios de la señorita Trinidad Vela, señora Mercedes Aguilar y doña Teodora de Saavedra, midiendo en línea quebrada, con las dos primeras, diez metros quince centímetros, y con la última primeramente setenta y cinco centímetros y luego nueve metros, y por último nueve metros cuarenta centímetros. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veintitrés de mayo de mil novecientos veintiocho.—*Gerardo Sosa.—Francisco C. Llavano, Srlo.* 3

Se hace saber al público: que el doctor David Turcios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Porvenir, interior de esta misma ciudad, el que hubo por compra de la posesión a Lázaro Bernal, lindante: al Oriente, con treinta metros, con casa y solar de Matilde Salamanca y solar de Luisa Cabrera, calle de por medio; al Norte, con solar de Victoriana y Estefanía Juárez, calle, cerca de alambre y paja de por medio, midiendo cuarenta y nueve metros; al Poniente, con solar de Pablo Perla, cerco de alambre y paja de por medio, midiendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, lindando con solar de Irene Mata de Flores, por cuyo lado mide cuarentidós metros sesenta centímetros, existe una cerca de alambre y paja de por medio, que así como todas las demás cercas, pertenece al solar de que se trata, el cual es sirviente en cuanto que recibe a su paso la quebrada Los Venados. El inmueble referido no tiene carga, derechos reales ni proindivisión con ninguno; siendo todos los colindantes de este vecindario. La posesión que ejerció el vendedor señor Bernal data de más de diez años, la cual ha sido de buena fe, quieta y pacífica, la cual ha pasado a poder del peticionario de la manera expuesta.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, departamento de Morasán, once de junio de mil novecientos veintiocho.—*Abel Salazar.—Luis Valenzuela, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Erasmo Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de veinte áreas equivalente a setenta y cinco áreas centésimas de extensión superficial, situado en el cantón El Zarcal de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de Candelario Anaya y Rafael Zaldívar, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Santiago García Peraza, cerco propio de por medio; al Poniente, con otro terreno de propiedad del solicitante señor Castro; y al Sur, con terreno de don Ladislao Ruiz, cerco de alambre propio de por medio; los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Ruiz, que es de San Pedro Puxtla. El terreno descrito carece de carga real, no está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra que le hizo a los señores Anastasio y Francisco Sánchez, sobrevivientes, mayores de edad y de este domici-

lio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a trece de junio de mil novecientos veintiocho.—*Lucas Ramírez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito don Wenceslao Barraza Marín, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, de dos hectáreas cada uno de extensión superficial, lindante, el primero: al Oriente, con terrenos de don Luis Rivas Vides y del solicitante; al Norte, con terrenos de Marcelina Cargio y del solicitante; al Poniente y Sur, con terrenos de Martín Cortés. El segundo terreno tiene por linderos: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con el de la sucesión de Tomás Vidal, representada por Norberto Pabán y Gregorio Vidal; al Poniente, con terreno de Prudencio Marroquín; y al Sur, con terreno de propiedad del mismo solicitante. Las dos porciones de terrenos están situadas en el punto denominado Asajpa de esta jurisdicción; las estima el interesado en un mil colonos cada una; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos veintiocho.—*S. de J. Navarro.—J. R. Durán, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito la señora Visitación Granillo de Calero, de cuarentitrés años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado al Sur y en los subarbios de esta población, que mide y linda: al Oriente, en línea recta, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, con terreno de doña María Muñoz, antes de Albina País, cerco de alambre y brotones de por medio de la colindante; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, con la calle pública y solar de Luis Escalante, antes de Carlos Crespin, mediano con éste la calle antes mencionada; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con finca de Carlos Aguilar Taura, antes de Plutarco Rogel, camino de por medio; y al Sur, veinticinco metros, en línea recta, con finca de doña María Muñoz, antes de Jesús Anaya, cerco de alambre y brotones de por medio de la colindante. La adquisición y estimación de dicho inmueble—el cual es estimado en cien colonos, y no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie—figuran en su solicitud. Los colindantes son de este domicilio, excepto Aguilar Taura y Escalante, que lo son del de San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a manifestarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ilogaigo, a las dieciséis horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Francisco Quevedo.—A. Morales, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Ángel Sáenz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado inmediato al río Lempa, con el nombre de Santa Rosa, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial poco más o menos, en cuyo terreno están ubicadas dos casas, midiendo la una ocho varas de largo por seis de ancho y la otra de seis varas de largo por cinco de ancho, la primera está rodeada de corredores, ambas son de teja, paredes de adobe, y el terreno linda: al Oriente, con terreno del comprador, que antes fue de don Lázaro Sáenz, quebrada Santa Catalina de por medio; al Norte, con terreno de Victoriano Orsellana, que antes fue de doña Dámasa García, cerco de piedra de por medio de propiedad del señor Sáenz; al Poniente, con vega de Mercedes Sáenz, que antes fue de don Martín Sáenz, comenzando de la esquina del cerco de piedras mencionado se sigue éste hasta llegar a un árbol de amendo donde forma una curva, lindando también con terrenos de la hacienda Santa Lucía, río Lempa de por medio, dividido con la expresada Sáenz, por un cerco de alambre; y al Sur, con terrenos del comprador, que antes fue de don Lázaro Sáenz, quebrada de por medio, comenzando del paso del envoque que queda en la confluencia Santa Catalina con el río Lempa, aguas arriba hasta llegar a una cascada denominada El Salto, y de aquí se deja un arrollo tributario de la expresada quebrada y se sigue ésta hasta llegar al paso denominado Lempa, hay una puerta de agujas, lugar donde se comenzó este linderos. Estos inmuebles los adquirió el solicitante por compra que hizo a Juan Antonio Quirote; no teniendo carga ni derechos reales ni es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en dieciocho colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, junio once de mil novecientos veintiocho.—*Fermín Hernández.—Andrés Galdames, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Recreo, de esta ciudad, midiendo treinta y tres metros por los rumbos Oriente y Poniente; nueve metros y medio por el lado Sur, y once metros por el lado Norte; habiendo en este predio ubicada una casa de tejas, pared de bajareque, de seis metros y medio de largo por cinco metros de ancho; cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, casa y solar de Bránquio Romero, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Eulalio Andrade; al Poniente, con solar y casa de don Rosalío Encobar; y al Sur, con parte de solar de la señorita Dolores

Villatoro. Dicho inmueble lo estima la solicitante en trescientos colonos nacionales, y del cual es poseedora, agregando que esta fundo no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Rosa, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos veintiocho.—*Antonio Guzmán.—J. Talavera C., Srlo. Int.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo G., solicitando título supletorio a nombre de su poderdante Daniel Aguirre, de un predio rústico, sito en El Chirico, jurisdicción de Ataco, sin nombre particular, cultivado en parte con café, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, limitado: al Norte, con terreno del solicitante Aguirre; al Oriente, con predio de doña Matilde Ariz de Acosta, siendo mojones un izote y un jocote; al Poniente, con predio de don Fernando Prieto, Luis y Víctor Calderón, con este último alambrado ajeno de pormedio; y al Sur, con terreno del titular señor Aguirre y de Angel Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.* 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Manuel Ayala, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situado en esta jurisdicción, denominado hacienda Santa Isabel, constante el primer lote de cinco caballerías de extensión superficial, lindante: por el Oriente, con terreno de María Ponce, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno de don Otonofe Alas, Petrona viuda de Alegría, Demetrio Mayorga y los de la hacienda San Jerónimo, de don Francisco Guevara, atravesando en el ancho del terreno la vía férrea y río Acelhuate; al Poniente, con terreno de la hacienda Segura, de propiedad de don Santiago Menjivar Núñez hasta un mojón de cerco de piedra; y al Sur, con terrenos de don Luis Bustamante, Manuel Ydíce, Vicente López Guerra y Luisa viuda de Lobo. Este terreno está cercado de alambre por todos sus rumbos menos por el Poniente que es de piedra. El segundo terreno consta de una caballería de extensión contigua al primero, y linda: al Oriente, con terreno de don Vicente López Guerra; al Norte, con el de doña Luisa viuda de Lobo, existiendo entre estas dos colindancias una calle de servidumbre entre el primero y segundo lote que se describe; al Poniente, con terreno de don Manuel Ydíce, río Acelhuate de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don José Castañeda; que este lote está cercado de alambre por todos sus rumbos. No tiene cargas reales y los colindantes son de este vecindario. Las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos que se presenten a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guaymas, a las quince horas del día catorce de junio de mil novecientos veintiocho.—*Aniceto Ruano.—Virgilio Morales, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Irene Chaves, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, siete metros veinticuatro centímetros, con casa y solares de Alberto Pín y Guadalupe Cortés, calle de por medio; al Poniente, veintiocho metros, con solar de don Rogelio Magaña, pared y cerco propios en medio; al Oriente, la misma extensión del Poniente, con fundo de Luis Cascoverde, pared y cerco ajeno en medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con fundo de Epifanio Guzmán, cerco ajeno en medio. El inmueble relacionado contiene como accesorio una pequeña medianía a orilla de calle. Lo adquirió la peticionaria por compra a Luis Chávez, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con otra persona; y lo estima en ciento cincuenta colonos. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—*R. Pínel.—Virgilio V. Carranza, Srlo.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Eulgueta Rivas de Cuchillas, de sesenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta metros, solar de Inés Palma, árboles naturales que sirven de mojones; al Norte, treinta y siete metros treinta centímetros, solares de la sucesión de Tranquillino Méndez, representada por Luis del mismo apellido y de Lisandro Hernández, árboles naturales que sirven de división; al Poniente, treinta metros noventa centímetros, calle de por medio, solar de doña Teresa de Jesús Colate de Aparicio; y al Sur, treinta y siete metros, solar de Magdalena Herrera, broton de temate y tuna de por medio. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en ciento sesenta colonos, habiéndolo adquirido por compra que hizo a Máxima Vargas, ya difunta, quien fue mayor

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad, en sesión de seis del mes corriente, se saca a licitación pública la construcción de docecientos treinta metros de cimiento de calicanto para colocar una en el nuevo cementerio de esta misma ciudad, al ramal Norte y de Oriente a Poniente; ofreciendo la Municipalidad pagar por todo ese trabajo, la suma de docecientos treinta y dos colones, siendo por cuenta del contratista el material y todo lo que sea necesario para dicha obra. Se invita a todas aquellas personas que quieran hacerse cargo de la construcción de esa obra presentar sus propuestas a la Alcaldía, pasados quince días después de la publicación última de este aviso en el "Diario Oficial", a las quince horas de ese día, y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones. Si desean informes se darán en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Atiquitaya, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Humberto Rodríguez S.—Simón Valiente, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo municipal, en sesión ordinaria de tres del mes corriente, se pone a licitación pública la contrata de la construcción de una casa en el panteón de este pueblo, de ocho metros de longitud por cinco de latitud, techo de tejas, sobre horcones. Dicha contrata se rematará en la persona que ofrezca mejores condiciones para el Municipio, el día veinte de julio próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, junio catorce de mil novecientos veintiocho.—Basilio E. Ocampo.—P. S. Jüenza, Srlo.

El suscrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Saca a licitación pública, con autorización de la Municipalidad, la construcción de noventa y cuatro metros cuadrados de empedrado en el solar interior del matadero público de esta misma ciudad, debiendo ser éste de piedra menuda y sentado en merla. Los interesados podrán presentar sus propuestas hasta el día quince de julio próximo inclusive.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a doce de junio de mil novecientos veintiocho.—M. Aguirre D. h.—Virgilio Carranza, Srlo.

SUBASTAS

Abel Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día treintuno de mayo del año en curso, fue subastada por esta Alcaldía, por ser de dependiente conservación, una vaca hermeja platada, parida de una ternera barrosa amarilla, estando la vaca herrada con pestos fierros. El sobrante líquido de veinticuatro colones cincuenta centavos, se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, a la orden de quien comprase, en el término de ley, tener derecho al semoviente subastado.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.—Abel Salazar.—Luis Valenzuela, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho color pardo retinto, presentado al poste de este cabildo por ser de dueño y fierro desconocidos, por don Francisco Hernández, que lo encontró causándole daños en sus sementeras; está herrado con el fierro de esta figura..... del sistema anterior. La persona que tenga derecho a dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales dentro del término de ley,

Alcaldía Municipal: Guatemala, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos veintiocho.—Luis C. Jiménez.—J. Hernández, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de Fierros vigente, se anticipó la venta hoy de una vaca horra, preta, que fue presentada por don Prudencio Duque, por haberla encontrado causando daños en sus sementeras en esta jurisdicción, estando dicho semoviente herrada y ventada y solamente herrada, respectivamente, con los fierros dibujados en seguida, del antiguo sistema. Los fierros como el dueño de la vaca son desconocidos. También aparece marcada con un fierro del nuevo sistema, pero está completamente ilegible. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente dentro del término legal con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Carlos Z. García.—M. Acosta G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dependiente conservación y custodia, de conformidad con los artículos 615 C. y 50 del Reglamento de fierros y marcas del sistema nacional de numeración progresiva, se anticipó la venta en pública subasta, de un macho preto, de dueño y fierros desconocidos, que fue presentado por el comisionado del cantón La Peña, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado perjudicándole sus trabajos de agricultura, herrado con los fierros del sistema antiguo de estas figuras..... El que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las ocho horas del día

edad, soltera y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, junio seis de mil novecientos veintiocho.—Lorenzo Ferrufino.—Florentino Herrera, Srlo.

Juan José Rivas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Damascia Flores, de treinta y tres años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta villa y tiene por medidas y linderos los siguientes: al Poniente: veintidós metros dieciséis centímetros, con solar de Nicolás Figueroa, cerco de alambre en línea curva del colindante de por medio; al Norte, diecinueve metros setenta y siete centímetros, cerco de alambre de por medio del colindante Nicolás Figueroa; al Oriente, calle de por medio, con solar de Magdalena Alfaro y mide veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Margarita Hernández, cerco de alambre de la colindante de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en predivisio con nadie, los colindantes son de este domicilio y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, cinco de junio de mil novecientos veintiocho.—Juan José Rivas.—F. Alvarado P., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Trigueros, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y construcciones urbanas que de buena fe posee en el barrio El Angel, de esta ciudad y el que mide quince metros veinte centímetros por el Norte; catorce metros treinta centímetros por el Sur, y de fondo cuarenta y tres metros treinta centímetros; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona predivisio; tiene varias construcciones cubiertas de tejas; sobre paredes, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con casa de don Arnoldo Gallant; al Oriente, con la de Ramón Gomar; al Sur, calle de por medio, con la de Hilario Polanco; y al Poniente, con la de Samuel Alfaro, lo hubo por compra a su padre legítimo Eusebio Trigueros, ya difunto, quien fue carpintero y de este domicilio como de éste son los colindantes, y lo estima en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, seis de junio de mil novecientos veintiocho.—Enrique Gayardo.—J. S. Gutiérrez, Srlo.

EJECUCIONES

Eduardo Antonio Burgos, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda se venderán en pública subasta y en esta oficina, un terreno rústico situado en el punto denominado Apancaya, jurisdicción del pueblo de Itehuacán, compuesto como de cuatro caballerías de extensión superficial y el cual contiene una casa de teja de corredores, sobre paredes de tabla, en buen estado, que mide aproximadamente cinco metros por lado. El terreno linda: al Oriente, con terrenos de Gabriel Cardona y Manuel Angulo; al Poniente, terreno de Erlinda Hernández Villacorta; al Norte, terreno de Abraham Rivera y Feliciano Enfemía; y al Sur, terreno de Roginalda Sosa de Villeda. Dicho terreno y casa se venden para pagar la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve colones treinta y cinco centavos que adeuda don José Angel de León, sobre Impuesto sobre la Renta en los años de 1915 a 1918, más los intereses legales y costas. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—Eduardo A. Burgos.—M. Cáceres B., Srlo.

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Ramos, como apoderado de la señora Clotilde Rodríguez, reclamando de la herencia yacente de don Santiago Vergara, representada por el curador, doctor Héctor Edmundo Plac, cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes, de propiedad de la herencia ejecutada: una casa de esquina y un solar urbano, la casa es de tejas y sobre paredes de adobes, situados en el barrio de El Angel, de esta ciudad, la cual mide diez metros de frente por quince y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad que fue de Agueda Aráuz, después de la sucesión de Agustín Alfaro, hoy de José Mateo Roldán; al Norte, con la que fue de Gregorio Ríos, hoy de la sucesión de Santiago Vergara; al Oeste, la que fue de José María Cerón, hoy de la sucesión Vergara; y al Sur, mediando calle, con la que fue de Paula Guerra, después de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez. Otro solar urbano, contiguo al anterior, de once metros ochocientos cuatro milímetros de frente, por catorce metros ochocientos doce milímetros de fondo, el que con sus construcciones linda: al Norte, con propiedad que fue de Eusebio Ríos o Rivas, hoy de la sucesión de Santiago Vergara; al Sur, mediando calle, con la que fue de Paula Guerra, después de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez; al Oriente, con la de Luisa Chávez y Felipe Varela; y al Poniente, con la iglesia del barrio El Angel. Actualmente estos dos predios inscritos forman un solo cuerpo, midiendo la casa veintidós metros quinientos veintisiete milímetros de frente, por igual medida de fondo, con todo y corredor, y linda: al Oriente, calle de por medio, con propiedad

que fue de la sucesión de Agustín Alfaro, hoy de José Mateo Roldán; al Norte, con la de José Dolores Barahona; al Poniente, con la iglesia del barrio El Angel; y al Sur, mediando calle, con la que fue de Balbina Flores de Sánchez, hoy de Vicente Sánchez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Julio A. Rivera.—Tomás Mártil, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Antonio Milla, contra Macario López Martínez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en La Ceiba, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de cuatrocientos veinte áreas, y limitado: al Norte, con terrenos de Félix Taz y Santiago Guerra, cerco de alambre propio en medio, en parte; al Sur, con terrenos de la hacienda Santa Rita, de don Narciso Girón, hoy de Carlos Rivas, alambrado ajeno en medio y camino de Cara Sucia, y con el de Elena Ariz de Girón, camino de La Hachadura hasta un palo de castaño; al Oriente, con terreno de Juana Castillo; y al Poniente, con terreno de Elena Ariz de Girón, zanjón del Sacramento en medio. Se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a catorce de abril de mil novecientos veintiocho.—Rafael Aguilar Morán.—J. Felipe Avelar, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud de doña Amalia Muñoz viuda de Revelo, como guardadora de su hijo demente José Joaquín Revelo, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho que le corresponde a éste en la mitad de la hacienda Escuintla, situado en el departamento de La Paz, de la capacidad de sesentidós caballerías y media, lindante: al Oriente, con tierras de San Sebastián Analco, San Rafael Garrepatero, hacienda La Soledad, El Obrajuelo y Santa Rita; al Norte, la misma hacienda Santa Rita, San José y terrenos llamados Los Zacatillos; al Poniente, con terrenos de San Juan Nonualco, Anshgo y Coyolar; y al Sur, con terrenos de La Herradura, antes de Los Tapahuacras, La Calzada y terrenos del expresado San Sebastián Analco. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—J. Luis Moreira.—F. A. Vallé, Srlo.

AVISO

Rafael Esteban Castaneda, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

En el deseo de que el comercio, turistas, fabricantes e industriales de dentro y fuera del país, tomen participación en la Feria de Santa Ana, en que tendrá desarrollo la Exposición Artístico Industrial, organizada por el señor J. Cipriano Castro, cuyo entusiasmo y patriotismo, son encomiables; invitamos a nombre del Municipio que preside y en el suyo propio, a fin de que concurren a esta metrópoli, a tomar parte de los festivales que se verificaran del diecisecho al veintiocho del mes de julio próximo entrante. Tanto a los expositores como al comercio en general, se les prometen garantías en persona e intereses.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Rafael E. Castaneda.—José Román Q., Srlo.

Fiesta en Santiago Nonualco

Hermógenes García, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en los días 23 al 26 de julio próximo entrante tendrá lugar en esta ciudad la Gran Fiesta o Romería del Patrón Santiago; y en el deseo de darle más realce y esplendor, se invita por medio de esta Municipalidad a los comerciantes y al público en general, para que concurren, ofreciéndoles toda clase de comodidades y garantías, en la seguridad de que tendrán pingües ganancias en sus transacciones. La celebración estará mejor que en años anteriores. El comité de festejos se ha empeñado con esmero a este respecto. Ocurrid y os venceréis.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos veintiocho.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo.

Remate de plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con facultad de la honorable Municipalidad que preside y autorización de la Gobernación Departamental, saca a licitación pública la venta de la plaza de juegos permitidos, por la base de cien colones, durante la Fiesta Titular del Patrón Santiago de esta ciudad, que tendrá lugar los días 23 al 26 del mes de julio próximo entrante. Se ha señalado para el remate las once horas del día diecisecho de dicho mes, en esta oficina. Las personas que tengan interés, que presenten sus propuestas, que se les admitirá siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Santiago Nonualco, a las nueve horas y media del día veintuno de junio de mil novecientos veintiocho.—Hermógenes García.—A. Amaya M., Srlo.

nuéve de junio de mil novecientos veintiocho.—David Grimaldi, h.—Ernesto Hidalgo, Srlo. Int. 2

Se hace saber: que de conformidad con los artículos 45 y 50 del Reglamento de ferros y marcas de herrar y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo bermejo hosco, solamente herrado con el fierro de esta figura..... el cual es desconocido como su dueño. Fue presentado por un empleado de la hacienda El Rosario, de don Emilio González, en esta jurisdicción, por haberlo encontrado causando daños en sementeras cerradas el día veintiocho de mayo anterior. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que es presente en el término de ley, Art. 49 del mismo Reglamento.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comacarán, a doce de junio de mil novecientos veintiocho.—José A. Mena.—G. A. Cabrera B., Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una mula bermeja retinta, canosa, herrada y no ventada con el fierro más o menos de esta figura..... semioventa que fue presentado por el señor Francisco Morales, quien lo encontró, en su calidad de mayordomo, en la finca de don Hermógenes Alvarado, situada en el lugar llamado El Chagüite, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Paloca, a dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Tranquilino Martínez.—Fidel Antonio, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua color colorado, criando un muleto color bayo, y un caballo retinto, los que fueron presentados por don José Granados, el día ocho del corriente mes, por haberle causado daños en una milpa que tiene en terrenos de doña Sara Hidalgo, situados en el cantón Meanguilo, de esta jurisdicción, cobrando por los daños la suma de dieciséis colones. Que de los somovientes aludidos solamente la yegua está herrada con el fierro de esta figura..... no encontrándosele fierro ni marca a los otros dos. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho a los semovientes, se presente con sus comprobantes legales que le serán entregados.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a los quince horas del día trece de junio de mil novecientos veintiocho.—Santiago Villalobos.—V. Torres, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, el que fue presentado por el señor don Victoriano Díaz, de este vecindario, por haberlo encontrado causando daños en propiedades de doña Estebana v. de Guadalupe, y está herrado con los fierros de estas figuras..... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, junio quince de mil novecientos veintiocho.—Adán Flores.—T. Garay, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, gacho de la oreja izquierda, que el mandador de la hacienda Liveria, de esta jurisdicción, dio cuenta con él por haberlo encontrado vagando en dicha hacienda; dicho semoviente se encuentra herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho al aludido semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las catorce horas del día dieciocho de junio de mil novecientos veintiocho.—Lucas Ramírez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 2

Prevención Sanitaria

La Dirección General de Sanidad recuerda a los Señores Médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, a los Directores de Colegios, de Hospitales, Manicomios, Asilos, Cuarteles, Cárceles, Dueños o Encargados de Hoteles, Mesones o cualquiera otro establecimiento donde haya aglomeración de individuos, la obligación en que están de dar parte a esta Dirección, o a sus Delegados en los departamentos, de todo caso de enfermedades infecciosas y contagiosas del cual tengan conocimiento, tales como Flebra Amarilla, Tuberculosis, Tosferina, Flebra Tifóidea, Viruela o Difteria, etc. bajo la pena de CINCO a TRESCIENTOS COLONES de multa si no lo verifican, según los Arts. 139, 140, 141 y 205 del Código de Sanidad vigente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, junio de 1928. 15—8 alt.

AL PUBLICO

El Ministerio de Fomento avisa al público, que llegaron ya y están instalándose actualmente, las bombas y maquinaria pedidas por el Supremo Gobierno para la captación y distribución del agua que se traerá de las fuentes de Ayagualo, y que dentro de muy breve tiempo se estará en

Lista de las mercaderías del Fisco remitidas por la Aduana Marítima de La Libertad a esta Tesorería General hoy, para que sean subastadas por el Juzgado General de Hacienda, por haber cumplido el término de almacenaje legal en Bodegas de aquella Aduana

Table with columns: MARCAS, NUMEROS, BULTOS, CLASE Y CONTENIDO, VAPOR, FECHA. Lists various goods like Tonés frascos de vidrio, Cajas medicinas, Barril azufre, etc.

Almacén Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de junio de 1928. SALV. CORTES A., Guarda Almacén. Es conforme, CARLOS MAYORA C.

posibilidades de abastecer suficientemente con el nuevo servicio, toda la zona conocida con el nombre de "DOBLE VIA", es decir, desde La Ceiba hasta la esquina Surcoeste del Hospital Rosales.

Los gastos por pedidos de bombas, maquinaria, coquería y demás implementos necesarios, ascienden a poco más de cuarenta mil colones, aparte de lo gastado en materiales, mano de obra, operarios, etc., que suma alrededor de veinte mil colones.

Quedan todavía disponibles para la venta en este Ministerio doscientas cincuenta y nueve pajas de agua de las sudodichas fuentes de Ayagualo, las cuales están agotándose rápidamente debido a la eficiencia que presta el nuevo servicio, y que dará vida a zona de tan gran porvenir. 50—10 alt.

Sociedad Económica "El Progreso."

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que el 10. de julio próximo, a las 2 p. m., se sirvan concurrir a la Junta General ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local que ocupa la oficina.

Santa Ana, junio 21 de 1928. Manuel J. Méndez, Gerente. Rómulo Luna, Presidente.

Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos de Responsabilidad Limitada en Liquidación

ORDEN DE PAGOS RAMO DE GOBERNACION:

- Lunes 2 y martes 3 de julio, Departamento de Santa Ana. Miércoles 4 de julio, Departamento de Morazán. Jueves 5 de julio, Departamento de Ahuachapán. Viernes 6 de julio, Departamento de Cabañas. Sábado 7 de julio, Departamento de La Unión. Lunes 9 de julio, Departamento de Chalatenango. Martes 10 y miércoles 11 de julio, Departamento de Usulután. Jueves 12 de julio, Departamento de Cuscatlán. Viernes 13 y sábado 14 de julio, Departamento de La Libertad. Lunes 16 y martes 17 de julio, Departamento de La Paz. Miércoles 18 de julio, Departamento de San Vicente. Jueves 19 y viernes 20 de julio, Depto. de Sonsonate.

INSTRUCCIONES

- 1o.—Todos los empleados públicos que tengan ahorros que cobrar a esta Sociedad presentarán las boletas, acciones o libreta que se les dió en cambio, acompañados de un detalle en que se hará constar el número de comprobantes, valor parcelal de cada uno, la suma que representan y el Ramo a que pertenecen. Estos comprobantes se van venir con el endoso correspondiente [firmados al respaldo]. 2o.—Los socios que por cualquier motivo no presenten comprobantes de sus ahorros no podrán ser pagados inmediatamente o en la fecha señalada, sino hasta el final de la liquidación, previa comprobación de su cuenta corriente con las listas de las remesas hechas por las Oficinas recaudadoras de dichos ahorros. 3o.—Los pagos se harán solamente en cambio de comprobantes, ya sean boletas, libretas o acciones, a los propios ahorrantes en persona, quienes ratificarán la conformidad de su liquidación y firmarán el recibo correspondiente; pero si por cualquier motivo no pudieren presentarse al cobro, lo harán facultando a otra persona por medio de carta-poder con la firma autenticada por el Alcalde de su domicilio u otra autoridad reconocida. Esta carta es válida para un solo ahorrante por tener que agregarse a los constancias que se paguen. NOTA.—Los ahorros serán pagados a los empleados

actuales del departamento anunciado, aunque dichos ahorros hayan sido descontados en diferentes departamentos. San Salvador, 25 de junio de 1928.

Carlos B. Zepeda, Gerente Liquidador.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 50, de los Estatutos de la Sociedad "Beneficencia Pública", se convoca a la Junta General Ordinaria de semestre para el día martes 8 de julio, a las 5 p. m. (Sa. C. P. No. 8.) San Salvador, junio 8 de 1928.

La Secretaría.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que desde el día dos de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño, en esta ciudad, pagará el Cupón No. 118, que vence el 30 del mes presente. Santa Ana, junio 28 de 1928.

Hilario Interiano, Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores Accionistas, que desde el día dos de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño, de esta ciudad, pagará el Cupón No. 118, correspondiente al 30 de junio en curso. Santa Ana, junio 28 de 1928.

Alfredo Morales, Gerente.

AVISO

Para cumplir con lo prevenido por el artículo 237 del C. M., se pone en conocimiento del público, que la escritura social del Mercado de Cojutepeque ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, el cuatro de junio del corriente año, bajo el número 107, fs. 423 del Libro Sexto.

San Salvador, 27 de junio de 1928.

C. V. Miranda, Director Presidente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General ordinaria que se reunirá en sus oficinas de administración a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio próximo entrante.

San Salvador, 28 de junio de 1928.

J. A. Rivera, Director.